ESTUDIO DE
IMPACTO AMBIENTAL EX ANTE

“PLANTA DE COSMÉTICOS ALOAG YANBAL ECUADOR S.A.”

Preparado por:

Agosto, 2019

1. RESUMEN EJECUTIVO 8

2. FICHA TÉCNICA 10

3. SIGLAS Y ABREVIATURAS 14

3.1. GLOSARIO DE TÉRMINOS 16

4. INTRODUCCIÓN 23

5. MARCO LEGAL 24

6. DEFINICIÓN DEL ÁREA DE ESTUDIO 52

7. LÍNEA BASE AMBIENTAL 53

7.1. COMPONENTE FÍSICO 53

7.1.1. Uso de suelo 53

7.1.2. Clima 53

7.1.3. Geología 57

7.1.4. Geomorfología 58

7.1.5. Hidrología 59

7.1.6. Calidad del agua 64

7.1.7. Descargas Líquidas 66

7.1.8. Calidad del suelo 68

7.1.9. Evaluación base de ruido ambiental 72

7.2. MEDIO BIÓTICO 74

7.2.1. Introducción 74

7.2.2. Objetivos 75

7.2.3. Área de Estudio y Cobertura Vegetal 75

7.2.4. Metodología para el levantamiento de información florística y faunística 76

7.2.5. Presentación de resultados 79

7.2.6. Identificación de áreas sensibles 91

7.2.7. Conclusiones 91

7.3. MEDIO SOCIAL 92

7.3.1. Metodología 92

7.3.2. Investigación bibliográfica. - Parroquia Alóag 93

8. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES 120

8.1. Ubicación 121

8.2. Ciclo de vida 122

8.3. Descripción de las fases del proyecto 122

8.3.1. Implementación 123

8.3.3. Áreas de producción para la planta de cosméticos Aloag Yanbal Ecuador S.A. 126

Línea de fabricación de Sólidos 127

Línea de fabricación de Semisólidos 128

Línea de fabricación de Líquidos 129

8.3.4. Cierre y abandono 133

8.4. Descripción del Centro de Distribución de Productos Yanbal, bodega de productos 133

8.4.1. Bodegas de producto terminado 134

8.4.2. Bodegas de materias primas 134

8.4.3. Abastecimiento de materiales a picking 135

8.4.4. Áreas de despacho 135

8.4.5. Áreas de almacenamiento de combustibles 136

8.4.6. Área de almacenamiento de desechos peligrosos 137

8.4.7. Área de almacenamiento de residuos y desechos no peligrosos 138

8.4.8. Desechos líquidos 138

8.4.9. Instalaciones de seguridad 139

8.4.10. Sistema y piscina contra incendios 139

8.4.11. Planta de potabilización de agua 140

8.4.12. Área de trituración de producto no conforme 141

8.4.13. Área de carga de baterías (montacargas) 142

8.5. MATERIALES E INSUMOS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS 142

8.5.1. Materiales e insumos 142

8.5.2. Equipos y herramientas 143

9. ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS 148

10. DETERMINACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA 149

10.1. Área de influencia directa (AID) 149

10.1.1. Área de influencia directa sobre el entorno físico 149

10.1.2. Área de influencia directa sobre el entorno biótico 149

10.1.3. Área de Influencia Social Directa 149

10.2. Área de influencia indirecta (AII) 151

10.2.1. Área de influencia directa sobre los medios físico y biótico 151

10.2.2. Área de Influencia Social Indirecta 151

11. INVENTARIO FORESTAL 155

12. DENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES 156

12.1. Metodología 156

12.1.1. Identificación de Impactos 156

12.1.2. Evaluación de Impacto Ambiental 156

12.1.3. Valoración de los Impactos Ambientales 158

12.1.4. Análisis de Resultados de la Matriz de Identificación de Impactos 160

12.3. Análisis de Resultados 168

12.3.1. Impactos altamente significativos 170

12.3.2. Impactos significativos 170

12.3.3. Impactos no significativos 171

12.3.4. Impactos Benéficos 171

13. ANÁLISIS DE RIESGOS 172

13.1. Riesgos endógenos 172

13.1.1. Metodología para la evaluación de riesgos endógenos 172

13.1.2. Criterios para la valoración del nivel de riesgo endógeno 174

13.1.3. Valoración de Riesgos Endógenos 175

13.2. Riesgos exógenos.....177

13.2.1. Metodología para la evaluación de riesgos exógenos.....177

13.2.2. Criterios para la valoración del nivel de riesgo exógeno.....177

13.2.3. Análisis de riesgos exógenos.....180

13.3. Discusión de resultados del análisis de riesgos.....181

13.3.1. Riesgos endógenos.....181

13.3.2. Riesgos exógenos.....181

14. PLAN DE MANEJO AMBIENTAL.....182

14.1. PLAN DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE IMPACTOS.....182

14.2. PLAN DE MANEJO DE DESECHOS.....186

14.3. **PLAN DE COMUNICACIÓN, CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL**.....191

14.4. PLAN DE RELACIONES COMUNITARIAS.....194

14.5. PLAN DE CONTINGENCIAS.....195

14.6. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.....199

14.7. PLAN DE ABANDONO Y ENTREGA DEL ÁREA.....201

14.8. PLAN DE REHABILITACIÓN DE ÁREAS AFECTADAS.....203

15. PLAN DE MONITOREO.....204

PLAN DE MONITOREO DE LA PLANTA DE COSMÉTICOS ALOAG DE YANBAL ECUADOR S.A.....204

15.1. **PLAN DE MONITOREO DE RUIDO**.....204

15.2. **PROGRAMA DE MONITOREO DE DESCARGAS LÍQUIDAS**.....205

15.3. **MEDIDAS DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL**.....205

16. CRONOGRAMA VALORADO DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL.....207

17. HERRAMIENTAS PARA EL ANÁLISIS EN EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.....230

18. BIBLIOGRAFÍA.....231

1. RESUMEN EJECUTIVO

La planta de Cosméticos Yanbal Ecuador S.A. se ubicará en el parque industrial privado "Aloag Park", donde actualmente funciona del Centro de Distribución Yanbal, dentro de la parroquia Aloag, cantón Mejía, el cual se encuentra en el Km ½ Vía Santo Domingo de los Tsachila

Los límites del predio son al Norte carretera E 20 (Vía Aloag - Santo Domingo de los Tsáchilas), al sur terreno baldío, al este Terreno baldío y al oeste carretera E 35 (Vía Panamericana.

El sector posee una temperatura Ambiente promedio anual de 8,5 ºC, registra una precipitación media anual de 1303,0 mm, y una humedad relativa promedio anual de 96,7 %.

El área de influencia directa, respecto de los subcomponentes del medio físico circundantes, tales como aire y percepción sonora, está enmarcada en los límites del predio de Aloag Park construido en un área de 104.000 m2. Se considera como área de influencia directa sobre el entorno biótico el tramo de la acequia Aychapicha que atraviesa el predio de Aloag Park. Considerando el criterio de los entrevistados y los componentes ambientales analizados, se determinó un Área de Influencia Social Directa de 200m a partir de los Linderos de Aloag Park, que cubre, los predios colindantes y los predios de la entrada al barrio El Obelisco.

Se puede concluir que las operaciones de la planta de cosméticos Aloag Yanbal Ecuador S.A. no genera impactos altamente significativos, ya que en sus instalaciones no se realiza ningún proceso que involucre reacciones químicas o el uso de productos químicos peligrosos, ya sus actividades consisten en la mezcla de diferentes sustancias cosméticas y su posterior envasado y distribución

Se identificaron 3 impactos significativos debidos a la calidad del agua por el tratamiento de efluentes generados en la planta, riesgos de seguridad y salud debido al almacenamiento y distribución en la planta del combustible utilizado y afectación a la calidad del suelo debido a la generación y almacenamiento temporal de desechos peligrosos. Los impactos significativos en la etapa de operación representan el 3 % de los impactos totales.

Debido a las actividades y procesos desarrollados por la planta de cosméticos Aloag Yanbal Ecuador S.A. se generan impactos no significativos en sus procesos, siendo

estos el 80 % y 65 %, tanto en la etapa de operación como en la de cierre respectivamente. En la etapa de operación y cierre se generan impactos positivos todos debido a la generación de empleo.

En base a la evaluación de Impactos Ambientales y la determinación de riesgos en el Plan de Manejo Ambiental se propusieron medidas para eliminar, mitigar y disminuir los riesgos e impactos ambientales identificados.

En el Plan de Monitoreo se propuso realizar en monitoreo de ruido ambiental diurno y nocturno y el análisis de descargas líquidas en los parámetros: Caudal, temperatura, Ph, DQO, DBO, aceites y grasas, fenoles, sólidos suspendidos, sólidos sedimentables y tensoactivos.

2. FICHA TÉCNICA

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL EX ANTE "*PLANTA DE COSMÉTICOS ALOAG YANBAL ECUADOR S.A.*"	
Catálogo de Actividades Ambientales	CONSTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN DE FÁBRICAS PARA FORMULACIÓN DE COSMÉTICOS

UBICACIÓN DEL PROYECTO

Provincia	**Cantón**	**Parroquia**	**Dirección**
Pichincha	Mejía	Aloag	Aloag Park, km ½ Vía Aloag – Santo Domingo

COORDENADAS DEL PROYECTO

N°	X	Y	N°	X	Y	N°	X	Y	N°	X	Y
1	770605	9948784	22	770802	9948294	43	770923	9948474	64	770985	9948651
2	770608	9948725	23	770812	9948294	44	770926	9948479	65	770969	9948679
3	770610	9948704	24	770820	9948298	45	770929	9948484	66	770952	9948712
4	770613	9948683	25	770830	9948307	46	770931	9948488	67	770952	9948714
5	770617	9948650	26	770842	9948318	47	770933	9948493	68	770948	9948721
6	770624	9948600	27	770879	9948351	48	770937	9948497	69	770939	9948735
7	770630	9948558	28	770889	9948356	49	770939	9948499	70	770926	9948758
8	770654	9948393	29	770892	9948360	50	770943	9948508	71	770924	9948761
9	770656	9948382	30	770902	9948361	51	770944	9948513	72	770921	9948765
10	770666	9948279	31	770904	9948366	52	770948	9948523	73	770919	9948769
11	770669	9948239	32	770909	9948371	53	770953	9948534	74	770898	9948791
12	770683	9948235	33	770911	9948377	54	770956	9948544	75	770888	9948796
13	770695	9948242	34	770901	9948391	55	770962	9948548	76	770882	9948801
14	770711	9948250	35	770921	9948412	56	770980	9948547	77	770874	9948805
15	770728	9948257	36	770925	9948422	57	770985	9948552	78	770846	9948813
16	770734	9948262	37	770931	9948429	58	770988	9948559	79	770824	9948815
17	770744	9948272	38	770936	9948434	59	771002	9948575	80	770760	9948811
18	770756	9948279	39	770938	9948436	60	770995	9948601	81	770713	9948808
19	770770	9948279	40	770929	9948440	61	770994	9948609	82	770694	9948804
20	770775	9948283	41	770922	9948450	62	770991	9948622	83	770643	9948794
21	770785	9948287	42	770919	9948461	63	770986	9948645	84	770621	9948788

Fotografía satelital del predio

Ver Anexo 1

<table>
<tr><th colspan="5">EMPRESA</th></tr>
<tr><td rowspan="7">Nombre y datos generales del Proponente</td><td colspan="4">PROPONENTE: Yanbal Ecuador S.A.</td></tr>
<tr><td colspan="4">TIPO DE ACTIVIDAD: Producción, distribución y comercialización de productos cosméticos y de cuidado personal.
TIPO DE TRÁMITE: Licencia Ambiental.</td></tr>
<tr><td colspan="4">Representante Legal: María Guadalupe Durán Calisto</td></tr>
<tr><td colspan="4">Representante técnico: Alfredo Montero</td></tr>
<tr><td colspan="4">Dirección: Av. Naciones Unidas E3-39 y Amazonas, edificio La Previsora Torre B 1er piso.</td></tr>
<tr><td colspan="4">Teléfono: +593 3960880 ext. 3218</td></tr>
<tr><td colspan="4">Correo electrónico: Alfredo.Montero@yanbal.com</td></tr>
<tr><td colspan="5">Área del proyecto: 15,89 Hectáreas</td></tr>
<tr><th colspan="5">EMPRESA CONSULTORA AMBIENTAL</th></tr>
<tr><td rowspan="4">Nombre y datos generales de la empresa consultora</td><td colspan="4">Nombre: Calidad Ambiental Cyambiente Cía. Ltda.</td></tr>
<tr><td colspan="4">Representante Legal: Ing. Kléver Chávez Benalcázar</td></tr>
<tr><td colspan="4">Dirección: Pasaje Málaga N24-687 y Av. Coruña</td></tr>
<tr><td colspan="4">Teléfonos: 2222100 / 2566240 / 0984589261</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Equipo consultor</td><td>Nombre / Profesión</td><td>Formación profesional</td><td>Descripción de la participación</td><td>Firma</td></tr>
<tr><td>Kléver Chávez</td><td>Ing. Químico, Especialista en consultoría ambiental con certificación ante Autoridades Ambientales, remediación, legislación ambiental, gestión de proyectos; 26 años, trabajo en proyectos de áreas eléctrica, minera, petrolera, industria manufacturera y otros.</td><td>Dirección General, revisión y edición de los componentes del Estudio de Impacto Ambiental</td><td></td></tr>
</table>

	Adriana Pinos D.,	Ing. Ambiental en Remediación, Especialista en consultoría ambiental, remediación, legislación ambiental; 6 años, trabajo en proyectos de áreas eléctrica, minera, petrolera, industria manufacturera, ganadera, estaciones base celular y otros.	Coordinadora Técnica, asignación de responsabilidades en el equipo técnico, revisión y edición de los componentes del Estudio de Impacto Ambiental	
	Edisson Arias	Ingeniero Químico, Especialista en consultoría ambiental, legislación ambiental, seguimiento de planes de manejo ambiental, 5 años de experiencia en procesos de regularización ambiental	Evaluación de Impactos y riesgos ambientales, Interpretación de análisis de laboratorio, elaboración de línea base física y Planes de Manejo Ambiental	
	Marco Salazar	Doctor en Biología, Especialista en flora, genética de poblaciones, trabajo en proyectos de hidroeléctricos, hidrocarburíferos, estaciones base celular, agroquímicos, servicios básicos (agua potable).	Especialista, Medio Biótico, elaboración de la línea base biótica, determinación de áreas de influencia y áreas sensibles.	

	Alexandra Puga	Socióloga con estudios en Derechos Humanos. Amplios conocimientos sobre metodologías de empoderamiento y participación comunitaria/ciudadana, diagnóstico, diseño y evaluación de proyectos sociales. Experiencia en auditorías ambientales (componentes sociales) y realización de Procesos de Participación Social para procesos de Licenciamiento Ambiental. Además, en proyectos sociales dirigidos a impactar positivamente a grupos humanos en situación de vulnerabilidad.	Especialista Medio Social, elaboración de la línea base social, determinación de áreas de influencia y ejecución del Proceso de Participación Social.	
Número de Certificado de Calificación		MAE-SUIA-0052-CC		

Elaborado por: Calidad Ambiental Cyambiente Cía. Ltda.

3. SIGLAS Y ABREVIATURAS

Nro.	Sigla/Abreviatura	Nombre completo
1	AAN	Autoridad Ambiental Nacional - MAE
2	AAAr	Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable
3	BP	Bosque Protector
4	CI	Certificado de Intersección
5	DBO	Demanda Bioquímica de Oxígeno
6	EsIA	Estudio de Impacto Ambiental
7	EIA	Evaluación de Impacto Ambiental
8	EAE	Evaluación Ambiental Estratégica
9	EER	Evaluación Ecológica Rápida
10	EPP	Equipo de Protección Personal
11	GPS	Global Positioning System (Sistema de Posicionamiento Global)
12	INAMHI	Instituto Nacional de Meteorología e Hidrología
13	INEC	Instituto Nacional de Estadísticas y Censos.
14	INEN	Instituto Ecuatoriano de Normalización
15	ISO	Organización Internacional de Estandarización
16	LA	Licencia Ambiental
17	LMP	Límite Máximo Permisible
18	GAD	Gobierno Autónomo Descentralizado
19	MAE	Ministerio de Ambiente del Ecuador
20	PDOT	Plan de Ordenamiento Territorial
21	PFE	Patrimonio Forestal del Estado
22	PMA	Plan de Manejo Ambiental
23	PRAS	Programa de Reparación Ambiental y Social
24	PPS	Proceso de Participación Social
25	PPM	Plan de Prevención y Mitigación de Impactos
26	PMD	Plan de Manejo de Desechos
27	PCC	Plan de Comunicación, Capacitación y Educación Ambiental
28	PRC	Plan de Relaciones Comunitarias
29	PDC	Plan de Contingencias.
30	PSO	Plan de Seguridad y Salud Ocupacional
31	PMS	Plan de Monitoreo y Seguimiento
32	PCA	Plan de Abandono y Entrega del Área
33	PRC	Plan de Restauración, Indemnización y Compensación
34	R.O	Registro Oficial
35	RAOHE	Reglamento Ambiental para las Operaciones Hidrocarburíferas en el Ecuador
36	SAE	Servicio de Acreditación Ecuatoriano
37	SUIA	Sistema Único de Información Ambiental

Nro.	Sigla/Abreviatura	Nombre completo
38	SIISE	Sistema Integrado de Indicadores Sociales del Ecuador
39	SNAP	Sistema Nacional de Áreas Protegidas por el Estado
40	SUMA	Sistema Único de Manejo Ambiental
41	SNDGA	Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Ambiental
42	SGA	Sistemas de Gestión Ambiental
43	TULSMA	Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente
44	UTM	Universal Transversal Mercator

3.1. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Aguas. - Todas las aguas marítimas, superficiales, subterráneas y atmosféricas del territorio nacional, en todos sus estados físicos, mismas que constituyen el dominio hídrico público conforme lo definido en la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua.

Austral. - Relativo a aves migratorias provenientes del sur.

Almacenamiento de residuos/desechos no peligrosos. - Toda operación conducente al depósito transitorio de los desechos y/o residuos sólidos, en condiciones que aseguren la protección al ambiente y a la salud humana. Acumulación de los desechos y/o residuos sólidos en los lugares de generación de los mismos o en lugares aledaños a estos, donde se mantienen hasta su posterior recolección.

Almacenamiento de sustancias químicas peligrosas. - Actividad de guardar temporalmente sustancias químicas peligrosas en tanto se transferían o se procesan para su aprovechamiento.

Almacenamiento de desechos peligrosos y/o especiales. - Actividad de guardar temporalmente residuos/desechos peligrosos y/o especiales, ya sea fuera o dentro de las instalaciones del generador.

Ambiente. - Se entiende al ambiente como un sistema global integrado por componentes naturales y sociales, constituidos a su vez por elementos biofísicos en su interacción dinámica con el ser humano, incluidas sus relaciones socio-económicas y socio-culturales.

Aprovechamiento de residuos no peligrosos. - Conjunto de acciones o procesos asociados mediante los cuales, a través de un manejo integral de los residuos sólidos, se procura dar valor a los desechos y/o residuos reincorporando a los materiales recuperados a un nuevo ciclo económico y productivo en forma eficiente, ya sea por medio de la reutilización, el reciclaje, el tratamiento térmico con fines de generación de energía y obtención de subproductos o por medio del compostaje en el caso de residuos orgánicos o cualquier otra modalidad que conlleve beneficios sanitarios, ambientales y/o económicos.

Autoridad Ambiental de Aplicación responsable (AAAr): Gobierno autónomo descentralizado provincial, metropolitano y/o municipal, acreditado ante el Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA).

Boreal. - Relativo a aves migratorias provenientes del norte.

Canoro. - Aves de canto primoroso.

Capacidad de resiliencia. - La habilidad de un sistema y sus componentes para anticipar, absorber, adaptarse o recuperarse de los efectos de un impacto negativo o daño emergente (natural o antrópico), de forma oportuna y eficiente, realizando en el transcurso del tiempo los actos evolutivos y regenerativos que reestablecerán el equilibrio ecológico, la riqueza y la biodiversidad

Catálogo de proyectos, obras o actividades. - Listado y clasificación de los proyectos, obras o actividades existentes en el país, en función de las características particulares de éstos y de la magnitud de los impactos negativos que causan al ambiente.

Certificado de intersección. - El certificado de intersección, es un documento generado a partir de las coordenadas UTM en el que se indica con precisión si el proyecto, obra o actividad propuestos intersecan o no, con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), Bosques y Vegetación Protectora, Patrimonio Forestal del Estado, zonas intangibles y zonas de amortiguamiento.

Compatibilidad química. - Se entenderá por compatibilidad entre dos o más sustancias químicas, la ausencia de riesgo potencial de que ocurra una explosión, desprendimiento de calor o llamas, formación de gases, vapores, compuestos o mezclas peligrosas, así como de una alteración de las características físicas o químicas originales de cualquiera de los productos transportados, puestos en contacto entre sí, por vaciamiento, ruptura del embalaje o cualquier otra causa.

Contaminación. - La presencia en el medio ambiente de uno o más contaminantes o la combinación de ellos, en concentraciones tales y con un tiempo de permanencia tal, que causen en estas condiciones negativas para la vida humana, la salud y el bienestar del hombre, la flora, la fauna, los ecosistemas o que produzcan en el hábitat de los seres vivos, el aire, el agua, los suelos, los paisajes o los recursos naturales en general, un deterioro importante.

Contaminante. - Cualquier elemento, compuesto, sustancia, derivado químico o biológico, energías, radiaciones, vibraciones, ruidos o combinación de ellos, que causa un efecto adverso al aire, agua, suelo, flora, fauna, seres humanos, a su interrelación o al ambiente en general.

Cuerpo de agua. - Es todo río, lago, laguna, aguas subterráneas, cauce, depósito de agua, corriente, zona marina, estuario.

Cuerpo hídrico. - Son todos los cuerpos de agua superficiales y subterráneos como quebradas, acequias, ríos, lagos, lagunas, humedales, pantanos, caídas naturales.

Cuerpo receptor. - Es todo cuerpo de agua que sea susceptible de recibir directa o indirectamente la descarga de aguas residuales.

Daño ambiental. - Es el impacto ambiental negativo irreversible en las condiciones ambientales presentes en un espacio y tiempo determinado, ocasionado durante el desarrollo de proyectos o actividades, que conducen en un corto, mediano o largo plazo a un desequilibrio en las funciones de los ecosistemas y que altera el suministro de servicios y bienes que tales ecosistemas aportan a la sociedad.

Desechos. - Son las sustancias (sólidas, semi-sólidas, líquidas, o gaseosas), o materiales compuestos resultantes de un proceso de producción, transformación, reciclaje, utilización o consumo, cuya eliminación o disposición final procede conforme a lo dispuesto en la legislación ambiental nacional e internacional aplicable.

Desechos no peligrosos: Conjunto de materiales sólidos de origen orgánico e inorgánico (putrescible o no) que no tienen utilidad práctica para la actividad que lo produce, siendo procedente de las actividades domésticas, comerciales, industriales y de todo tipo que se produzcan en una comunidad, con la sola excepción de las excretas humanas. En función de la actividad en que son producidos, se clasifican en agropecuarios (agrícolas y ganaderos), forestales, mineros, industriales y urbanos. A excepción de los mineros, por sus características de localización, cantidades, composición, etc., los demás poseen numerosos aspectos comunes, desde el punto de vista de la recuperación y reciclaje.

Disposición final: Es la última de las fases de manejo de los desechos y/o residuos sólidos, en la cual son dispuestos en forma definitiva y sanitaria mediante procesos de aislamiento y confinación de manera definitiva los desechos y/o residuos sólidos no aprovechables o desechos peligrosos y especiales con tratamiento previo, en lugares especialmente seleccionados y diseñados para evitar la contaminación, daños o riesgos a la salud humana o al ambiente. La disposición final, se la realiza cuando técnicamente se ha descartado todo tipo de tratamiento, tanto dentro como fuera del territorio ecuatoriano.

Eliminación de desechos peligrosos y/o especiales. - Abarcan tanto las operaciones que dan como resultado la eliminación final del desecho peligroso y/o especial, como las que dan lugar a la recuperación, el reciclaje, la regeneración y la reutilización

Emisión. - Liberación en el ambiente de sustancias, preparados, organismos o microorganismos durante la ejecución de actividades humanas

Envasado de residuos/desechos. - Acción de introducir un residuo/desecho peligroso en un recipiente, para evitar su dispersión o propagación, así como facilitar su manejo.

Etiqueta de residuos/desechos. - Es toda expresión escrita o gráfica impresa o grabada directamente sobre el envase y embalaje de un producto de presentación comercial que lo identifica y que se encuentra conforme a normas nacionales vigentes o internacionalmente reconocidas.

Estudios Ambientales. - Consisten en una estimación predictiva o una identificación presente de los daños o alteraciones ambientales, con el fi n de establecer las medidas preventivas, las actividades de mitigación y las medidas de rehabilitación de impactos ambientales producidos por una probable o efectiva ejecución de un proyecto de cualquiera de las fases, las mismas que constituirán herramientas técnicas para la regularización, control y seguimiento ambiental de una obra, proyecto o actividad que suponga riesgo ambiental.

Gestor de residuos y/o desechos. - Persona natural o jurídica, pública o privada, que se encuentra registrada para la gestión total o parcial de los residuos sólidos no peligrosos o desechos especiales y peligrosos, sin causar daños a la salud humana o al medio ambiente.

Gregario. - Que se desplaza en grupos grandes.

Hoja de datos de seguridad. - Es la información sobre las condiciones de seguridad e higiene necesarias para el manejo, transporte, distribución, comercialización y disposición final de las sustancias químicas y desechos peligrosos y/o especiales.

Humedal. - Área saturada por humedad cuya vegetación es afín al agua.

Impacto ambiental. - Son todas las alteraciones, positivas, negativas, neutras, directas, indirectas, generadas por una actividad económica, obra, proyecto público o privado, que por efecto acumulativo o retardado, generan cambios medibles y demostrables

sobre el ambiente, sus componentes, sus interacciones y relaciones y otras características intrínsecas al sistema natural.

Incineración. - Es un proceso termoquímico de oxidación de la materia orgánica por medio de oxígeno el cual está en exceso. La combustión total genera residuos de fallas de la combustión produciendo elementos nocivos las dioxinas y furanos. También se generan óxidos de azufre y nitrógeno.

Lek. - Sitio de despliegue de los machos para realizar complejos bailes.

Licencia Ambiental. - Es el permiso ambiental que otorga la Autoridad Ambiental Competente a una persona natural o jurídica, para la ejecución de un proyecto, obra o actividad. En ella se establece la obligatoriedad del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable por parte del regulado para prevenir, mitigar o corregir los efectos indeseables que el proyecto, obra o actividad autorizada pueda causar en el ambiente. Para la emisión de la licencia ambiental en el sector minero se remitirá a lo dispuesto en la Ley de Minería.

Material peligroso. - Es todo producto químico y los desechos que de él se desprenden, que por sus características físico-químicas, corrosivas, tóxicas, reactivas, explosivas, inflamables, biológico- infecciosas, representan un riesgo de afectación a la salud humana, los recursos naturales y el ambiente o de destrucción de los bienes y servicios ambientales u otros, lo cual obliga a controlar su uso y limitar la exposición al mismo, de acuerdo a las disposiciones legales.

Normas ambientales. - Son las normas cuyo objetivo es asegurar la protección del medio ambiente, la preservación de la naturaleza y la conservación del patrimonio natural e imponen una obligación o exigencia cuyo cumplimiento debe ser atendido por el Sujeto de Control con fines de prevención y control de la calidad ambiental durante la construcción, operación y cierre de un proyecto o actividad.

Ornitófago. - Que como otras aves.

Palustre. - Zona pantanosa.

Plan de Manejo Ambiental. - Documento que establece en detalle y en orden cronológico las acciones que se requieren ejecutar para prevenir, mitigar, controlar, corregir y compensar los posibles impactos ambientales negativos o acentuar los impactos positivos causados en el desarrollo de una acción propuesta. Por lo general,

el Plan de Manejo Ambiental consiste de varios sub-planes, dependiendo de las características de la actividad o proyecto.

Recolección de desechos/residuos. - Acción de acopiar y/o recoger los desechos/residuos al equipo destinado a transportarlo a las instalaciones de almacenamiento, eliminación o a los sitios de disposición final.

Remediación ambiental. - Conjunto de medidas y acciones que se aplica en un área determinada para revertir las afectaciones ambientales producidas por la contaminación a consecuencia del desarrollo de actividades, obras o proyectos económicos o productivos. Las biopilas, el landfarming y procesos de laboratorio son algunos ejemplos de métodos de remediación.

Riesgo ambiental. - Es el peligro potencial de afectación al ambiente, los ecosistemas, la población y/o sus bienes, derivado de la probabilidad de ocurrencia y severidad del daño causado por accidentes o eventos extraordinarios asociados con la implementación y ejecución de un proyecto, obra o actividad.

Simpátrico. - Especies que comparten la misma área geográfica.

Sustancias químicas peligrosas. - Son aquellos elementos compuestos, mezclas, soluciones y/o productos obtenidos de la naturaleza o a través de procesos de transformación físicos y/o químicos, utilizados en actividades industriales, comerciales, de servicios o domésticos, que poseen características de inflamabilidad, explosividad, toxicidad, reactividad, radioactividad, corrosividad o acción biológica dañina y pueden afectar al ambiente, a la salud de las personas expuestas o causar daños materiales

Timoneras. - Todas las plumas mayores de la cola.

Transporte. - Cualquier movimiento de desechos/residuos a través de cualquier medio de transportación efectuado conforme a lo dispuesto en la normativa ambiental aplicable.

Transportista de materiales peligrosos/desechos especiales. - Cualquier persona natural o jurídica, cuya actividad comercial o productiva es el transporte de materiales peligrosos/desechos especiales y que ha sido debidamente autorizada por la autoridad competente.

Tratamiento. - Conjunto de procesos, operaciones o técnicas de transformación física, química o biológica de os residuos sólidos para modificar sus características o

aprovechar su potencial y en el cual se puede generar un nuevo residuo sólido, de características diferentes.

Vegetación de sucesión. - Vegetación joven que denota una primera etapa.

4. INTRODUCCIÓN

Yanbal Internacional se estableció en 1967, inicia sus operaciones destinada a la producción y distribución de cosméticos por medio de la venta directa. Ahora consolidada en el mercado de productos cosméticos de belleza en varios países de América y Europa. La empresa plantea su ampliación y la unificación de su logística, por lo cual presenta su proyecto de traslado de su planta industrial actual ubicada en el norte de Quito en la parroquia Comité del Pueblo hasta Aloag, cantón Mejía, provincia de Pichincha, localidad en la cual se encuentra el actual Centro de Distribución de la empresa.

Con el objetivo de cumplir con La Ley de Gestión Ambiental, contrata los servicios de la empresa consultora Calidad Ambiental Cyambiente Cía. Ltda., para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental Ex Ante para la Producción, distribución y comercialización de productos cosméticos y de cuidado personal. Este estudio abarcará la adecuación, operación, mantenimiento, cierre y abandono de la actividad y permitirá identificar los impactos al medio ambiente y el grado de cumplimiento de la legislación aplicable, de esta manera definir las medidas preventivas que deberán aplicarse en el Plan de Manejo Ambiental para minimizar los impactos al medioambiente.

Al momento de la presentación de este estudio de Impacto Ambiental no se realizaron las actividades productivas de la Planta de Cosméticos Aloag Yanbal S.A. por este motivo el estudio fue presentado como un Estudio de Impacto Ambiental Ex Ante, y con esta denominación se creó el proyecto en el SUIA. Ver Anexo 2

Por este motivo no se realizó la identificación de hallazgos, ya que el Centro de Distribución de Productos Yanbal Bodega de Productos, que funciona actualmente en estas instalaciones posee su propio proceso de regularización ambiental, mediante Ficha Ambiental aprobada por el MAE mediante oficio MAE SCA 2011 2154 de 18 de julio de 2011. La Calificación del cumplimiento del PMA y obligaciones ambientales de la planta han sido debidamente presentadas a la autoridad Ambiental en la presentación de los respectivos Informes de Ambientales de Cumplimiento. (Ver Anexo 3)

5. MARCO LEGAL

CONSTITUCIÓN DEL ECUADOR, Registro Oficial No. 449, 20 de octubre de 2008

TÍTULO II, DERECHOS

CAPÍTULO SEGUNDO, DERECHOS DEL BUEN VIVIR

SECCIÓN SEGUNDA, AMBIENTE SANO

Art. 14.- se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay.

Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales.

CAPÍTULO SEXTO, DERECHOS DE LIBERTAD

Art. 66.- se reconoce y garantizará a las personas:

27. El derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza.

CAPÍTULO NOVENO, RESPONSABILIDADES

Art. 83.- son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la constitución y la ley:

6. Respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible.

CÓDIGO ORGÁNICO AMBIENTAL, Registro Oficial N° 983 - Suplemento Miércoles 12 de abril de 2017

Artículo 1.- Objeto. Este Código tiene por objeto garantizar el derecho de las personas a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, así como proteger los derechos de la naturaleza para la realización del buen vivir o sumak kawsay.

Las disposiciones de este Código regularán los derechos, deberes y garantías ambientales contenidos en la Constitución, así como los instrumentos que fortalecen su

ejercicio, los que deberán asegurar la sostenibilidad, conservación, protección y restauración del ambiente, sin perjuicio de lo que establezcan otras leyes sobre la materia que garanticen los mismos fines.

CAPÍTULO II
INSTRUMENTOS DEL SISTEMA NACIONAL DESCENTRALIZADO DE GESTIÓN AMBIENTAL

Artículo 15.- De los instrumentos del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Ambiental. Para el ejercicio de la gestión ambiental se implementarán los instrumentos previstos en la Constitución, este Código y la normativa vigente, en concordancia con los lineamientos y directrices que establezca la Autoridad Ambiental Nacional, según corresponda, entre los cuales se encuentran:

1. La educación ambiental;
2. La investigación ambiental;

CAPÍTULO II
INSTRUMENTOS DEL SISTEMA NACIONAL DESCENTRALIZADO DE GESTIÓN AMBIENTAL

Artículo 18.- Participación ciudadana en la gestión ambiental**.** La participación ciudadana en la gestión ambiental para la deliberación pública entre el Estado, en sus diferentes niveles de gobierno y la sociedad, se canalizará mediante los mecanismos contemplados en la Constitución y la ley, tales como:

1. El Consejo Ciudadano Sectorial, para el Sistema Descentralizado de Gestión Ambiental; y,

2. Consejos Consultivos Locales, para la formulación, observación, seguimiento, veeduría y evaluación de las políticas públicas en materia ambiental de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. Estos Consejos se integrarán por representantes de la sociedad civil, comunas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos de la circunscripción territorial que corresponda, de conformidad con la ley. ….

TÍTULO II

SISTEMA ÚNICO DE MANEJO AMBIENTAL

CAPÍTULO I

DEL RÉGIMEN INSTITUCIONAL

Artículo 162.- Obligatoriedad. Todo proyecto, obra o actividad, así como toda ampliación o modificación de los mismos, que pueda causar riesgo o impacto ambiental, deberá cumplir con las disposiciones y principios que rigen al Sistema Único de Manejo Ambiental, en concordancia con lo establecido en el presente Código.

Artículo 173.- De las obligaciones del operador. El operador de un proyecto, obra y actividad, pública, privada o mixta, tendrá la obligación de prevenir, evitar, reducir y, en los casos que sea posible, eliminar los impactos y riesgos ambientales que pueda generar su actividad. Cuando se produzca algún tipo de afectación al ambiente, el operador establecerá todos los mecanismos necesarios para su restauración.

El operador deberá promover en su actividad el uso de tecnologías ambientalmente limpias, energías alternativas no contaminantes y de bajo impacto, prácticas que garanticen la transparencia y acceso a la información, así como la implementación de mejores prácticas ambientales en la producción y consumo.

Artículo 176.- De la modificación del proyecto, obra o actividad. Todo proyecto, obra o actividad que cuente con una autorización administrativa y que vaya a realizar alguna modificación o ampliación a su actividad, deberá cumplir nuevamente con el proceso de regularización ambiental en los siguientes casos:

1. Cuando por sí sola, las características de la modificación constituyan un nuevo proyecto, obra o actividad;

2. Cuando los cambios en su actividad impliquen impactos o riesgos ambientales medios o altos que no hayan sido incluidos en la autorización administrativa correspondiente; *y.*

3. Cuando exista una ampliación que comprometa un área geográfica superior a la que fue aprobada o que se ubique en otro sector.

CAPÍTULO IV

DE LOS INSTRUMENTOS PARA LA REGULARIZACIÓN AMBIENTAL

Artículo 179.- De los estudios de impacto ambiental. Los estudios de impacto ambiental deberán ser elaborados en aquellos proyectos, obras y actividades que causan mediano y alto impacto o riesgo ambiental para una adecuada y fundamentada evaluación, predicción, identificación e interpretación de dichos riesgos e impactos.

Los estudios deberán contener la descripción de la actividad, obra o proyecto, área geográfica, compatibilidad con los usos de suelo próximos, ciclo de vida del proyecto, metodología, herramientas de análisis, plan de manejo ambiental, mecanismos de socialización y participación ciudadana, y demás aspectos previstos en la norma técnica.

En los casos en que la Autoridad Ambiental Competente determine que el estudio de impacto ambiental no satisface los requerimientos mínimos previstos en este Código, procederá a observarlo o improbarlo y comunicará esta decisión al operador mediante la resolución motivada correspondiente.

Artículo 180.- Responsables de los estudios, planes de manejo y auditorías ambientales. La persona natural o jurídica que desea llevar a cabo una actividad, obra o proyecto, así como la que elabora el estudio de impacto, plan de manejo ambiental o la auditoría ambiental de dicha actividad, serán solidariamente responsables por la veracidad y exactitud de sus contenidos, y responderán de conformidad con la ley.

Los consultores individuales o las empresas consultoras que realizan estudios, planes de manejo y auditorías ambientales, deberán estar acreditados ante la Autoridad Ambiental Competente y deberán registrarse en el Sistema Único de Información Ambiental. Dicho registro será actualizado periódicamente.

La Autoridad Ambiental Nacional dictará los estándares básicos y condiciones requeridas para la elaboración de los estudios, planes de manejo y auditorías ambientales.

Artículo 181.- De los planes de manejo ambiental. El plan de manejo ambiental será el instrumento de cumplimiento obligatorio para el operador, el mismo que comprende varios subplanes, en función de las características del proyecto, obra o actividad. La finalidad del plan de manejo será establecer en detalle y orden cronológico, las acciones cuya ejecución se requiera para para prevenir, evitar, controlar, mitigar, corregir, compensar, restaurar y reparar, según corresponda. motivadas, de conformidad con las

disposiciones contenidas en este Código y normativa expedida para el efecto, la Autoridad Ambiental Competente podrá requerir al operador, en cualquier momento, que efectúe modificaciones y actualizaciones al plan de manejo ambiental aprobado. Estas modificaciones estarán sujetas a su aprobación.

Artículo 183.- Del establecimiento de la póliza o garantía por responsabilidades ambientales. Las autorizaciones administrativas que requieran de un estudio de impacto ambiental exigirán obligatoriamente al operador de un proyecto, obra o actividad contratar un seguro o presentar una garantía financiera. El seguro o garantía estará destinado de forma específica y exclusiva a cubrir las responsabilidades ambientales del operador que se deriven de su actividad económica o profesional.

Artículo 184.- De la participación ciudadana. La Autoridad Ambiental Competente deberá informar a la población que podría ser afectada de manera directa sobre la posible realización de proyectos, obras o actividades, así como de los posibles impactos socioambientales esperados y la pertinencia de las acciones a tomar. La finalidad de la participación de la población será la recolección de sus opiniones y observaciones para incorporarlas en los Estudios Ambientales, siempre que ellas sean técnica y económicamente viables.

CAPÍTULO V
CALIDAD DE LOS COMPONENTES ABIÓTICOS Y ESTADO DE LOS COMPONENTES BIÓTICOS

Artículo 191.- Del monitoreo de la calidad del aire, agua y suelo. La Autoridad Ambiental Nacional o el Gobierno Autónomo Descentralizado competente, en coordinación con las demás autoridades competentes, según corresponda, realizarán el monitoreo y seguimiento de la calidad del aire, agua y suelo, de conformidad con las normas reglamentarias y técnicas que se expidan para el efecto.

Se dictarán y actualizarán periódicamente las normas técnicas, de conformidad con las reglas establecidas en este Código.

Las instituciones competentes en la materia promoverán y fomentarán la generación de la información, así como la investigación sobre la contaminación atmosférica, a los cuerpos hídricos y al suelo, con el fin de determinar sus causas, efectos y alternativas para su reducción.

Artículo 194.- Del ruido y vibraciones. La Autoridad Ambiental Nacional, en coordinación con la Autoridad Nacional de Salud, expedirá normas técnicas para el control de la contaminación por ruido, de conformidad con la ley y las reglas establecidas en este Código.

Estas normas establecerán niveles máximos permisibles de ruido, según el uso del suelo y la fuente, e indicarán los métodos y los procedimientos destinados a la determinación de los niveles de ruido en el ambiente, así como las disposiciones para la prevención y control de ruidos y los lineamientos para la evaluación de vibraciones en edificaciones.

Se difundirá al público toda la información relacionada con la contaminación acústica y los parámetros o criterios de la calidad acústica permisibles, según los instrumentos necesarios que se establezcan en cada territorio. Los criterios de calidad de ruido y vibraciones se realizarán de conformidad con los planes de ordenamiento territorial.

Artículo 208.- Obligatoriedad del monitoreo. El operador será el responsable del monitoreo de sus emisiones, descargas y vertidos, con la finalidad de que estas cumplan con el parámetro definido en la normativa ambiental. La Autoridad Ambiental Competente, efectuará el seguimiento respectivo y solicitará al operador el monitoreo de las descargas, emisiones y vertidos, o de la calidad de un recurso que pueda verse afectado por su actividad. Los costos del monitoreo serán asumidos por el operador. La normativa secundaria establecerá, según la actividad, el procedimiento y plazo para la entrega, revisión y aprobación de dicho monitoreo.

La información generada, procesada y sistematizada de monitoreo será de carácter público y se deberá incorporar al Sistema Único de Información Ambiental y al sistema de información que administre la Autoridad Única del Agua en lo que corresponda.

CAPÍTULO II
GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS

Artículo 231.- Obligaciones y responsabilidades. Serán responsables de la gestión integral de residuos sólidos no peligrosos a nivel nacional, los siguientes actores públicos y privados:

> 3. Los generadores de residuos, en base al principio de jerarquización, priorizarán la prevención y minimización de la generación de residuos sólidos no peligrosos, así como el adecuado manejo que incluye la separación,

clasificación, reciclaje y almacenamiento temporal; en base a los lineamientos establecidos en la política nacional y normas técnicas.

CAPITULO III
GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS Y DESECHOS PELIGROSOS Y ESPECIALES

Artículo 237.- Autorización administrativa para el generador y gestor de desechos peligrosos y especiales.

Todo generador y gestor de residuos y desechos peligrosos y especiales, deberán obtener la autorización administrativa de conformidad con los procedimientos y requisitos establecidos en la norma secundaria.

La transferencia de residuos y desechos peligrosos y especiales entre las fases de gestión establecidas, será permitida bajo el otorgamiento de la autorización administrativa y su vigencia según corresponda, bajo la observancia de las disposiciones contenidas en este Código.

Artículo 238.- Responsabilidades del generador. Toda persona natural o jurídica definida como generador de residuos y desechos peligrosos y especiales, es el titular y responsable del manejo ambiental de los mismos desde su generación hasta su eliminación o disposición final, de conformidad con el principio de jerarquización y las disposiciones de este Código.

Serán responsables solidariamente, junto con las personas naturales o jurídicas contratadas por ellos para efectuar la gestión de los residuos y desechos peligrosos y especiales, en el caso de incidentes que produzcan contaminación y daño ambiental.

También responderán solidariamente las personas que no realicen la verificación de la autorización administrativa y su vigencia, al momento de entregar o recibir residuos y desechos peligrosos y especiales, cuando corresponda, de conformidad con la normativa secundaria.

LIBRO SÉPTIMO

DE LA REPARACIÓN INTEGRAL DE DAÑOS AMBIENTALES Y RÉGIMEN SANCIONADOR

TÍTULO I

DE LA REPARACIÓN INTEGRAL DE DAÑOS AMBIENTALES

Artículo 291.- Obligación de comunicación a la autoridad. Todos quienes ejecuten proyectos, obras o actividades, públicas, privadas o mixtas, estarán obligados a comunicar a la Autoridad Ambiental Competente dentro de las 24 horas posteriores a la ocurrencia o existencia de daños ambientales dentro de sus áreas de operación.

Artículo 292.- Medidas de prevención y reparación integral de los daños ambientales. Ante la amenaza inminente de daños ambientales, el operador de proyectos, obras o actividades deberá adoptar de forma inmediata las medidas que prevengan y eviten la ocurrencia de dichos daños.

Cuando los daños ambientales hayan ocurrido, el operador responsable deberá adoptar sin demora y sin necesidad de advertencia, requerimiento o de acto administrativo previo, las siguientes medidas en este orden:

1. Contingencia, mitigación y corrección;
2. Remediación y restauración;
3. Compensación e indemnización; y,
4. Seguimiento y evaluación.

Artículo 293.- Medidas para evitar nuevos daños ambientales. Para evitar la ocurrencia de nuevos daños ambientales, se deberá tomar en consideración lo siguiente:

1. El operador de la actividad garantizará la implementación inmediata y oportuna de medidas que eviten y detengan la expansión del daño producido, así como la ocurrencia de nuevos daños; y,

2. El operador pondrá en conocimiento inmediato de la Autoridad Ambiental Competente la ejecución de actividades que prevengan o eviten la expansión del daño producido o la ocurrencia de nuevos daños. Lo mismo hará, en el caso de que no desaparezca la amenaza de daño ambiental, a pesar de haberse adoptado dichas medidas.

CÓDIGO INTEGRAL PENAL, Suplemento del Registro Oficial Nº 180, 10 de febrero de 2014

CAPÍTULO CUARTO, DELITOS CONTRA EL MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA O PACHA MAMA

Sección segunda, Delitos contra los recursos naturales

Art. 251.- Delitos contra el agua: La persona que, contraviniendo la normativa vigente, contamine, deseque o altere los cuerpos de agua, vertiente, fuentes, caudales ecológicos, aguas naturales afloradas o subterráneas de las cuencas hidrográficas y en general los recursos hidrológicos o realice descargas en el mar provocando daños graves, será sancionado con una pena privativa de libertad de tres a cinco años.

Art. 252.- Delitos contra suelo. - La persona que, contraviniendo la normativa vigente, en relación con los planes de ordenamiento territorial y ambiental, cambie el uso del suelo forestal o el suelo destinado al mantenimiento y conservación de ecosistemas nativos y sus funciones ecológicas, afecte o dañe su capa fértil, cause erosión o desertificación, provocando daños graves, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años.

Art. 253.- Contaminación del aire. - La persona que, contraviniendo la normativa vigente o por no adoptar las medidas exigidas en las normas, contamine el aire, la atmósfera o demás componentes del espacio aéreo en niveles tales que resulten daños graves a los recursos naturales, biodiversidad y salud humana, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años.

Sección Tercera, Delitos contra la gestión ambiental

Art. 254.- Gestión prohibida o no autorizada de productos, residuos, desechos o sustancias peligrosas.- La persona que, contraviniendo lo establecido en la normativa vigente, desarrolle, produzca, tenga, disponga, queme, comercialice, introduzca, importe, transporte, almacene, deposite o use, productos, residuos, desechos y sustancias químicas o peligrosas, y con esto produzca daños graves a la biodiversidad y recursos naturales, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años.

LEY ORGÁNICA DE LA SALUD, Registro Oficial No. 423, 22 de diciembre de 2006

TÍTULO PRELIMINAR

CAPÍTULO III, DEBERES Y DERECHOS DE LAS PERSONAS Y DEL ESTADO

Art. 7.- Toda persona, sin discriminación por motivo alguno, tiene en relación a la salud, los siguientes derechos:

c) Vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado y libre de contaminación;

LIBRO II, SALUD Y SEGURIDAD AMBIENTAL,

CAPÍTULO II, DE LOS DESECHOS COMUNES, INFECCIOSOS, ESPECIALES Y DE LAS RADIACIONES IONIZANTES Y NO IONIZANTES

Art. 103.- Se prohíbe a toda persona, natural o jurídica, descargar o depositar aguas servidas y residuales, sin el tratamiento apropiado, conforme lo disponga en el reglamento correspondiente, en ríos, mares, canales, quebradas, lagunas, lagos y otros sitios similares. (…) Los desechos infecciosos, especiales, tóxicos y peligrosos para la salud, deben ser tratados técnicamente previo a su eliminación y el depósito final se realizará en los sitios especiales establecidos para el efecto por los municipios del país. Para la eliminación de desechos domésticos se cumplirán las disposiciones establecidas para el efecto (…).

Art. 104.- Todo establecimiento industrial, comercial o de servicios, tiene la obligación de instalar sistemas de tratamiento de aguas contaminadas y de residuos tóxicos que se produzcan por efecto de sus actividades.

Las autoridades de salud, en coordinación con los municipios, serán responsables de hacer cumplir esta disposición.

CAPÍTULO V, SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

Art. 118. Los empleadores protegerán la salud de sus trabajadores, dotándoles de información suficiente, equipos de protección, vestimenta apropiada, ambientes seguros de trabajo, a fin de prevenir, disminuir o eliminar los riesgos, accidentes y aparición de enfermedades laborales.

Art. 119.- Los empleadores tienen la obligación de notificar a las autoridades competentes, los accidentes de trabajo y enfermedades laborales, sin perjuicio de las acciones que adopten tanto el Ministerio del Trabajo y Empleo como el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

LEY ORGÁNICA DE RECURSOS HÍDRICOS, USOS Y APROVECHAMIENTO DEL AGUA, Segundo Suplemento 305, 06 de agosto de 2014

TÍTULO III, DERECHOS, GARANTÍAS Y OBLIGACIONES

CAPÍTULO VI, GARANTÍAS PREVENTIVAS

Sección Segunda, Objetivos de Prevención y Control de la Contaminación del Agua

Art. 80.- Vertidos: prohibiciones y control. Se consideran como vertidos las descargas de aguas residuales que se realicen directa o indirectamente en el dominio hídrico público. Queda prohibido el vertido directo o indirecto de aguas o productos residuales, aguas servidas, sin tratamiento y lixiviados susceptibles de contaminar las aguas del dominio hídrico público.

REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES Y MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO, Decreto Ejecutivo 2393, Registro Oficial No. 137, 09 de agosto de 2000.

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Art. 11.- Obligaciones de los Empleadores. - Son obligaciones generales de los personeros de las entidades y empresas públicas y privadas, las siguientes:

2. Adoptar las medidas necesarias para la prevención de los riesgos que puedan afectar a la salud y al bienestar de los trabajadores en los lugares de trabajo de su responsabilidad.
4. Organizar y facilitar los Servicios Médicos, Comités y Departamentos de Seguridad, con sujeción a las normas legales vigentes.
5. Entregar gratuitamente a sus trabajadores vestido adecuado para el trabajo y los medios de protección personal y colectiva necesarios.
6. Efectuar reconocimientos médicos periódicos de los trabajadores en actividades peligrosas; y, especialmente, cuando sufran dolencias o defectos físicos o se encuentren en estados o situaciones que no respondan a las exigencias psicofísicas de los respectivos puestos de trabajo.
8. Especificar en el Reglamento Interno de Seguridad e Higiene, las facultades y deberes del personal directivo, técnicos y mandos medios, en orden a la prevención de los riesgos de trabajo.
9. Instruir sobre los riesgos de los diferentes puestos de trabajo y la forma y métodos para prevenirlos, al personal que ingresa a laborar en la empresa.

10. Dar formación en materia de prevención de riesgos, al personal de la empresa, con especial atención a los directivos técnicos y mandos medios, a través de cursos regulares y periódicos.
14. Dar aviso inmediato a las autoridades de trabajo y al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de los accidentes y enfermedades profesionales ocurridas en sus centros de trabajo y entregar una copia al Comité de Seguridad e Higiene Industrial.

Art. 46. SERVICIOS DE PRIMEROS AUXILIOS
Todos los centros de trabajo dispondrán de un botiquín de emergencia para la prestación de primeros auxilios a los trabajadores durante la jornada de trabajo. Si el centro tuviera 25 o más trabajadores simultáneos, dispondrá, además, de un local destinado a enfermería. El empleador garantizará el buen funcionamiento de estos servicios, debiendo proveer de entrenamiento necesario a fin de que por lo menos un trabajador de cada turno tenga conocimientos de primeros auxilios.

REGLAMENTO DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS, Registro Oficial No. 114, 02 de abril de 2009

EXTINTORES PORTATILES CONTRA INCENDIOS

Art. 29.- Todo establecimiento de trabajo, comercio, prestación de servicios, alojamiento, concentración de público, parqueaderos, industrias, transportes, instituciones educativas públicas y privadas, hospitalarios, almacenamiento y expendio de combustibles, productos químicos peligrosos, de toda actividad que representen riesgos de incendio; deben contar con extintores de incendio del tipo adecuado a los materiales usados y a la clase de riesgo.

Art. 30.- El Cuerpo de Bomberos de cada jurisdicción, determinará el tipo de agente extintor que corresponda de acuerdo a la edificación y su funcionalidad, estos se instalarán en las proximidades de los sitios de mayor riesgo o peligro, de preferencia junto a las salidas y en lugares fácilmente identificables, accesibles y visibles desde cualquier punto del local, además no se debe obstaculizar la circulación (NFPA 10).

Art. 32.- Para el mantenimiento y recarga de extintores se debe considerar los siguientes aspectos:

La inspección lo realizará un empleado designado por el propietario, encargado o administrador, que tenga conocimiento del tema debidamente sustentado bajo su responsabilidad. Esto se lo hace para asegurar que el extintor esté completamente

cargado y operable, debe estar en el lugar apropiado, que no haya sido operado o alterado y que no evidencie daño físico o condición que impida la operación del extintor. La inspección debe ser mensual o con la frecuencia necesaria cuando las circunstancias lo requieran mediante una hoja de registro

El mantenimiento y recarga debe ser realizado por personas previamente certificadas, autorizada por el cuerpo de bomberos de cada jurisdicción, los mismos que dispondrán de equipos e instrumentos apropiados, materiales de recarga, lubricantes y los repuestos recomendados por el fabricante;

Los extintores contarán con una placa y etiqueta de identificación de la empresa, en la que constarán los siguientes datos: fecha de recarga, fecha de mantenimiento, tipo de agente extintor, capacidad, procedencia e instrucciones para el uso, todos estos datos estarán en español o la lengua nativa de la jurisdicción) Al extintor se lo someterá a una prueba hidrostática cada seis (6) años. Estarán sujetos de mantenimiento anual o cuando sea indicado específicamente luego de realizar una inspección; e) Todos los extintores deben ser recargados después de ser utilizados o cuando se disponga luego de realizada una inspección si el caso así lo amerita

Los extintores cuando estuvieren fuera de un gabinete, se suspenderán en soportes o perchas empotradas o adosadas a la mampostería, a una altura de uno punto cincuenta (1.50) metros del nivel del piso acabado hasta la parte superior del extintor. En ningún caso el espacio libre entre la parte inferior del extintor y el piso debe ser menor de cuatro (4) pulgadas (10 centímetros); y) El certificado de mantenimiento del extintor, será emitido por la empresa que realiza este servicio bajo su responsabilidad, con la constatación del Cuerpo de Bomberos de la jurisdicción.

REGLAMENTO SUSTITUVO AL REGLAMENTO AMBIENTAL DE OPERACIONES HIDROCARBURÍFERAS, RAOHE, Registro Oficial No. 265, 13 de febrero de 2001.

CAPITULO III DISPOSICIONES GENERALES

Art. 25.- Manejo y almacenamiento de crudo y/o combustibles. - Para el manejo y almacenamiento de combustibles y petróleo se cumplirá con lo siguiente:

a) Instruir y capacitar al personal de operadoras, subcontratistas, concesionarios y distribuidores sobre el manejo de combustibles, sus potenciales efectos y riesgos ambientales así como las señales de seguridad correspondientes, de acuerdo a normas de seguridad industrial, así como sobre el cumplimiento de los Reglamentos de

Seguridad Industrial del Sistema PETROECUADOR vigentes, respecto al manejo de combustibles;

b) Los tanques, grupos de tanques o recipientes para crudo y sus derivados así como para combustibles se regirán para su construcción con la norma API 650, API 12F, API 12D, UL 58, UL 1746, UL 142 o equivalentes, donde sean aplicables, deberán mantenerse herméticamente cerrados, a nivel del suelo y estar aislados mediante un material impermeable para evitar filtraciones y contaminación del ambiente, y rodeados de un cubeto técnicamente diseñado para el efecto, con un volumen igual o mayor al 110% del tanque mayor;

c) Los tanques o recipientes para combustibles deben cumplir con todas las especificaciones técnicas y de seguridad industrial del Sistema EP PETROECUADOR, para evitar evaporación excesiva, contaminación, explosión o derrame de combustible. Principalmente se cumplirá la norma NFPA-30 o equivalente;

d) Todos los equipos mecánicos tales como tanques de almacenamiento, tuberías de productos, motores eléctricos y de combustión interna estacionarios, así como compresores, bombas y demás conexiones eléctricas, deben ser conectados a tierra;

e) Los tanques de almacenamiento de petróleo y derivados deberán ser protegidos contra la corrosión a fin de evitar daños que puedan causar filtraciones de petróleo o derivados que contaminen el ambiente;

f) Los sitios de almacenamiento de combustibles serán ubicados en áreas no inundables. La instalación de tanques de almacenamiento de combustibles se realizará en las condiciones de seguridad industrial establecidas reglamentariamente en cuanto a capacidad y distancias mínimas de centros poblados, escuelas, centros de salud y demás lugares comunitarios o públicos;

g) Los sitios de almacenamiento de combustibles y/o lubricantes de un volumen mayor a 700 galones deberán tener cunetas con trampas de aceite. En plataformas offshore, los tanques de combustibles serán protegidos por bandejas que permitan la recolección de combustibles derramados y su adecuado tratamiento y disposición;

ACUERDO MINISTERIAL 142, LISTADOS NACIONALES DE SUSTANCIAS QUÍMICAS PELIGROSAS, DESECHOS PELIGROSOS Y ESPECIALES

ACUERDA: EXPEDIR LOS LISTADOS NACIONALES DE SUSTANCIAS QUÍMICAS PELIGROSAS, DESECHOS PELIGROSOS Y ESPECIALES

Art. 1.- Serán consideradas sustancias químicas peligrosas, las establecidas en el Anexo A del presente acuerdo.

Art. 2.- Serán considerados desechos peligrosos, los establecidos en el Anexo B del presente acuerdo.

Art. 3.- Serán considerados desechos especiales los establecidos en los Anexo C del presente acuerdo.

ACUERDO MINISTERIAL Nº 026; PROCEDIMIENTOS PARA EL REGISTRO DE GENERADORES DE DESECHOS PELIGROSOS, GESTIÓN DE DESECHOS PELIGROSOS PREVIO AL LICENCIAMIENTO AMBIENTAL Y PARA EL TRANSPORTE DE MATERIALES PELIGROSOS; Registro Oficial No. 334, 12 de mayo de 2008

El Ministerio del Ambiente, expide los procedimientos para: Registro de Generadores de Desechos Peligrosos, gestión de desechos peligrosos previo al licenciamiento ambiental, y para el transporte de materiales peligrosos. El objetivo de este acuerdo es contar con un instrumento de aplicación del Reglamento para la Prevención y Control de la Contaminación de Desechos Peligrosos.

Art. 1.- Toda persona natural o jurídica, pública o privada, que genere desechos peligrosos deberá registrarse en el Ministerio del Ambiente, de acuerdo al procedimiento de registro de generadores de desechos peligrosos determinado en el Anexo A.

ACUERDO MINISTERIAL Nº 061 Registro oficial, Edición Especial 316 del lunes 04 de mayo de 2015 (Reforma el Libro VI del TULSMA)

CAPÍTULO VI

GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS NO PELIGROSOS, Y DESECHOS PELIGROSOS Y/O ESPECIALES

SECCIÓN I GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS Y/O DESECHOS SOLIDOS NO PELIGROSOS

PARÁGRAFO I DE LA GENERACIÓN

Art. 60 Del Generador. - Todo generador de residuos y/o desechos sólidos no peligrosos debe:

a) Tener la responsabilidad de su manejo hasta el momento en que son entregados al servicio de recolección, llevados a puntos verdes o depositados en sitios autorizados que determine la autoridad competente.

b) Tomar medidas con el fin de reducir, minimizar y/o eliminar su generación en la fuente, mediante la optimización de los procesos generadores de residuos.

c) Realizar separación y clasificación en la fuente conforme lo establecido en las normas específicas.

d) Almacenar temporalmente los residuos en condiciones técnicas establecidas en la normativa emitida por la Autoridad Ambiental Nacional.

e) Los grandes generadores tales como industria, comercio y de servicios deben disponer de instalaciones adecuadas y técnicamente construidas para el almacenamiento temporal de residuos sólidos no peligrosos, con fácil accesibilidad para realizar el traslado de los mismos.

f) Los grandes generadores tales como industria, comercio y de servicios, deberán llevar un registro mensual del tipo y cantidad o peso de los residuos generados.

g) Los grandes generadores tales como industria, comercio y de servicios deberán entregar los residuos sólidos no peligrosos ya clasificados a gestores ambientales autorizados por la Autoridad Ambiental Nacional o de Aplicación Responsable acreditada para su aprobación, para garantizar su aprovechamiento y /o correcta disposición final, según sea el caso.

i) Colocar los recipientes en el lugar de recolección, de acuerdo con el horario establecido.

SEPARACIÓN EN LA FUENTE

Art. 62 El generador de residuos sólidos no peligrosos está en la obligación de realizar la separación en la fuente, clasificando los mismos en función del Plan Integral de Gestión de Residuos, conforme lo establecido en la normativa ambiental aplicable.

Art. 64 De las actividades comerciales y/o industriales. - Se establecen los parámetros para el almacenamiento temporal de residuos sólidos no peligrosos ya clasificados, sin perjuicio de otros que establezca la Autoridad Ambiental Nacional, siendo los siguientes:

a) Las instalaciones para almacenamiento de actividades comercial y/o industrial, deberán contar con acabados físicos que permitan su fácil limpieza e impidan la proliferación de vectores o el ingreso de animales domésticos (paredes, pisos y techo de materiales no porosos e impermeables).

b) Deberán ser lo suficientemente amplios para almacenar y manipular en forma segura los residuos no peligrosos.

c) Deberán estar separados de áreas de producción, servicios, oficinas y almacenamiento de materias primas o productos terminados.

d) Se deberá realizar limpieza, desinfección y fumigación de ser necesario de manera periódica.

e) Contarán con iluminación adecuada y tendrán sistemas de ventilación, ya sea natural o forzada; de prevención y control de incendios y de captación de olores.

f) Deberán contar con condiciones que permitan la fácil disposición temporal, recolección y traslado de residuos no peligrosos.

g) El acceso deberá ser restringido, únicamente se admitirá el ingreso de personal autorizado y capacitado.

h) Deberán contar con un cierre perimetral que impida el libre acceso de personas o animales.

j) Los usuarios serán responsables del asea de las áreas de alrededor de los sitos de almacenamiento

SECCIÓN II

GESTIÓN INTEGRAL DE DESECHOS

PELIGROSOS Y/O ESPECIALES

Art. 88 Responsabilidades. - Al ser el generador el titular y responsable del manejo de los desechos peligrosos y/o especiales hasta su disposición final, es de su responsabilidad:

a) Responder individual, conjunta y solidariamente con las personas naturales o jurídicas que efectúen para él la gestión de los desechos de su titularidad, en cuanto al cumplimiento de la normativa ambiental aplicable antes de la entrega de los mismos y en caso de incidentes que involucren manejo inadecuado, contaminación y/o daño ambiental. La responsabilidad es solidaria e irrenunciable;

b) Obtener obligatoriamente el registro de generador de desechos peligrosos y/o especiales ante la Autoridad Ambiental Nacional o las Autoridades Ambientales de Aplicación responsable, para lo cual la Autoridad Ambiental Nacional establecerá los procedimientos aprobatorios respectivos mediante Acuerdo Ministerial y en conformidad a las disposiciones en este Capítulo. El registro será emitido por punto de

generación de desechos peligrosos y/o especiales. Se emitirá un sólo registro para el caso exclusivo de una actividad productiva que abarque varios puntos donde la generación de desechos peligrosos y/o especiales es mínima, de acuerdo al procedimiento establecido en la norma legal respectiva.

c) Tomar medidas con el fin de reducir o minimizar la generación de desechos peligrosos y/o especiales, para lo cual presentarán ante la Autoridad Ambiental Competente, el Plan de Minimización de Desechos Peligrosos, en el plazo de 120 días, una vez emitido el respectivo registro;

d) Almacenar los desechos peligrosos y/o especiales en condiciones técnicas de seguridad y en áreas que reúnan los requisitos previstos en el presente reglamento, normas INEN y/o normas nacionales e internacionales aplicables; evitando su contacto con los recursos agua y suelo y verificando la compatibilidad de los mismos;

e) Disponer de instalaciones adecuadas y técnicamente construidas para realizar el almacenamiento de los desechos peligrosos y/o especiales, con accesibilidad a los vehículos que vayan a realizar el traslado de los mismos;

f) Identificar y/o caracterizar los desechos peligrosos y/o especiales generados, de acuerdo a la norma técnica aplicable;

g) Realizar la entrega de los desechos peligrosos y/o especiales para su adecuado manejo, únicamente a personas naturales o jurídicas que cuenten con la regularización ambiental correspondiente emitida por la Autoridad Ambiental Nacional o por la Autoridad Ambiental de Aplicación responsable;

h) Demostrar ante la Autoridad Ambiental Competente que no es posible someter los desechos peligrosos y/o especiales a algún sistema de eliminación y/o disposición final dentro de sus instalaciones, bajo los lineamientos técnicos establecidos en la normativa ambiental emitida por la Autoridad Ambiental Nacional,

i) Completar, formalizar y custodiar el manifiesto único de movimiento de los desechos peligrosos y/o especiales previo a la transferencia; este documento crea la cadena de custodia desde la generación hasta la disposición final; el formulario de dicho documento será entregado por la Autoridad Ambiental Competente una vez obtenido el registro de generador de desechos peligrosos y/o especiales;

j) Regularizar su actividad conforme lo establece la normativa ambiental ante la Autoridad Ambiental Competente;

h) Declarar anualmente ante la Autoridad Ambiental Competente para su aprobación, la generación y manejo de desechos peligrosos y/o especiales realizada durante el año calendario. El generador debe presentar la declaración por cada registro otorgado y esto lo debe realizar dentro de los primeros diez días del mes de enero, del año siguiente al año de reporte.

1) Mantener un registro de los movimientos de entrada y salida de desechos peligrosos y/o especiales en su área de almacenamiento, en donde se hará constar la fecha de los movimientos que incluya entradas y salidas, nombre del desecho, su origen, cantidad transferida y almacenada, destino, responsables y firmas de responsabilidad;

m) Entregar a la Autoridad Ambiental Nacional o la Autoridad Ambiental de Aplicación responsable correspondiente, la información adicional o complementaria que sea requerida;

Art. 89 Del reporte. - (….)

El generador reportará a la Autoridad Ambiental Competente, en caso de producirse accidentes durante la generación y manejo de los desechos peligrosos y/o especiales, en un máximo de 24 horas del suceso. El ocultamiento de esta información recibirá la sanción prevista en la legislación ambiental aplicable y sin perjuicio de las acciones judiciales a las que hubiese lugar.

PARÁGRAFO II

ALMACENAMIENTO

Art. 91 Del almacenaje de los desechos peligrosos y/o especiales.- Los desechos peligrosos y/o especiales deben permanecer envasados, almacenados y etiquetados, aplicando para el efecto las normas técnicas pertinentes establecidas por la Autoridad Ambiental Nacional y la Autoridad Nacional de Normalización, o en su defecto normas técnicas aceptadas a nivel internacional aplicables en el país.

Los envases empleados en el almacenamiento deben ser utilizados únicamente para este fin, tomando en cuenta las características de peligrosidad y de incompatibilidad de los desechos peligrosos y/o especiales con ciertos materiales.

Art. 92 Del período del almacenamiento. - El almacenamiento de desechos peligrosos y/o especiales en las instalaciones, no podrá superar los doce (12) meses contados a partir de la fecha de la correspondiente autorización administrativa ambiental. En casos justificados, mediante informe técnico, se podrá solicitar a la Autoridad Ambiental una extensión de dicho periodo que no excederá de 6 meses.

Art. 93 De los lugares para el almacenamiento de desechos peligrosos. - Los lugares para almacenamiento deberán cumplir con las siguientes condiciones mínimas:

a) Ser lo suficientemente amplios para almacenar y manipular en forma segura los desechos peligrosos, así como contar con pasillos lo suficientemente amplios, que permitan el tránsito de montacargas mecánicos, electrónicos o manuales, así como el movimiento de los grupos de seguridad y bomberos en casos de emergencia;

b) Estar separados de las áreas de producción, servicios, oficinas y de almacenamiento de materias primas o productos terminados;

c) No almacenar desechos peligrosos con sustancias químicas peligrosas;

d) El acceso a estos locales debe ser restringido, únicamente se admitirá el ingreso a personal autorizado provisto de todos los implementos determinados en las normas de seguridad industrial y que cuente con la identificación correspondiente para su ingreso;

f) Contar con un equipo de emergencia y personal capacitado en la aplicación de planes de contingencia;

g) Las instalaciones deben contar con pisos cuyas superficies sean de acabado liso, continuo e impermeable o se hayan impermeabilizado, resistentes química y estructuralmente a los desechos peligrosos que se almacenen, así como contar con una cubierta (cobertores o techados) a fin de estar protegidos de condiciones ambientales como humedad, temperatura, radiación y evitar la contaminación por escorrentía;

h) Para el caso de almacenamiento de desechos líquidos, el sitio debe contar con cubetos para contención de derrames o fosas de retención de derrames cuya capacidad sea del 110% del contenedor de mayor capacidad, además deben contar con trincheras o canaletas para conducir derrames a las fosas de retención con capacidad para contener una quinta parte de lo almacenado;

i) Contar con señalización apropiada con letreros alusivos a la peligrosidad de los mismos, en lugares y formas visibles;

j) Contar con sistemas de extinción contra incendios. En el caso de hidrantes, estos deberán mantener una presión mínima de 6kg/cm2 durante 15 minutos; y,

k) Contar con un cierre perimetral que impida el libre acceso de personas y animales.

Art. 95 Del etiquetado. - Todo envase durante el almacenamiento temporal de desechos peligrosos y/o especiales, debe llevar la identificación correspondiente de acuerdo a las

normas técnicas emitidas por la Autoridad Ambiental Nacional o la Autoridad Nacional de Normalización y las normas internacionales aplicables al país, principalmente si el destino posterior es la exportación. La identificación será con etiquetas de un material resistente a la intemperie o marcas de tipo indeleble, legible, ubicadas en sitios visibles.

Art. 96 De la compatibilidad. - Los desechos peligrosos y/o especiales serán almacenados considerando los criterios de compatibilidad, de acuerdo a lo establecido en las normas técnicas emitidas por la Autoridad Ambiental Nacional o la Autoridad Nacional de Normalización y las normas internacionales aplicables al país;(…).

AUDITORÍA AMBIENTAL A LOS SUJETOS DE CONTROL

Art. 269 Periodicidad de la auditoría ambiental de cumplimiento.- Sin perjuicio de que la Autoridad Ambiental Competente pueda disponer que se realice una auditoría ambiental de cumplimiento en cualquier momento en función del nivel de riesgo de la actividad, una vez cumplido el año de otorgada la autorización administrativa ambiental a las actividades de categoría III y IV, se deberá presentar el primer informe de auditoría ambiental de cumplimento; en lo posterior, el Sujeto de Control, deberá presentar los informes de las auditorías ambientales de cumplimiento cada dos (2) años contados a partir de la presentación de la primera auditoría ambiental. En el caso de actividades reguladas por cuerpos normativos sectoriales, el regulado presentará la auditoría ambiental en los plazos establecidos en dichas normas.

Art. 270 Planes de acción de auditorías ambientales.- De identificarse durante las auditorías ambientales incumplimientos al Plan de Manejo Ambiental y/o a la normativa ambiental aplicable, presencia de fuentes de contaminación, daños o pasivos ambientales, el Sujeto de Control responsable deberá tomar las medidas pertinentes para su corrección y reparación ambiental integral, mediante un plan de acción, sin perjuicio del inicio de los procedimientos administrativos sancionatorios o jurisdiccionales aplicables.

Art. 274 De los hallazgos. - Los hallazgos pueden ser observaciones, Conformidades y No Conformidades, mismas que son determinadas por los mecanismos de control y seguimiento establecidos en este Libro y demás normativa ambiental.

En el caso de hallazgos que no se enmarquen dentro de lo descrito en el siguiente artículo, serán calificados como No Conformidades Mayores y No Conformidades Menores por la Autoridad Ambiental Competente en base a los siguientes criterios:

a) Magnitud del evento.

b) Afectación a la salud humana

c) Alteración de la flora y fauna y/o recursos naturales

d) Tipo de ecosistema alterado

e) Tiempo y costos requeridos para la remediación

f) Negligencia frente a un incidente

ACUERDO MINISTERIAL 097-A, EDICIÓN ESPECIAL 387, 04 DE NOVIEMBRE DE 2015

(Reforma las Normas Técnicas del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente)

ANEXO 1 DEL LIBRO VI DEL TEXTO UNIFICADO DE LEGISLACIÓN SECUNDARIADEL MINISTERIO DEL AMBIENTE: NORMA DE CALIDAD AMBIENTAL Y DE DESCARGA DE EFLUENTES AL RECURSO AGUA

1.2 Criterios generales para la descarga de efluentes

TABLA3: CRITERIOS DE CALIDAD DE AGUAS PARA RIEGO AGRICOLA

ANEXO 2 DEL LIBRO VI DEL TEXTO UNIFICADO DE LEGISLACION SECUNDARIA DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE: NORMA DE CALIDAD AMBIENTAL DEL RECURSO SUELO Y CRITERIOS DE REMEDIACIÓN PARA SUELOS CONTAMINADOS

4.2.2 Sobre las actividades que generen desechos peligrosos y especiales

4.3.1.1 Los causantes y/o responsables por acción u omisión de contaminación al recurso suelo, por derrames, vertidos, fugas, almacenamiento o abandono de materiales peligrosos, deben proceder a la remediación de la zona afectada, considerando para el efecto los criterios de remediación de suelos contaminados que se encuentran en la presente norma.

ANEXO 3 DEL LIBRO VI DEL TEXTO UNIFICADO DE LEGISLACIÓN SECUNDARIA DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE NORMA DE EMISIONES AL AIRE DESDE FUENTES FIJAS

4.1.2.3 Los valores máximos de concentraciones de emisión permitidos para calderas se establecen en la Tabla 2.

ANEXO 4 DEL LIBRO VI DEL TEXTO UNIFICADO DE LEGISLACIÓN SECUNDARIA DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE NORMA DE CALIDAD DEL AIRE O NIVEL DE INMISIÓN

4.1.2 Normas generales para concentraciones de contaminantes criterio en el aire ambiente.

ANEXO 5. NIVELES MAXIMOS DE EMISIÓN DE RUIDO Y METODOLOGÍA DE MEDICIÓN PARA FUENTES

4.1 Niveles máximos de emisión de ruido para FFR

NORMAS TÉCNICAS

- **Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 2266:2013, Transporte, Almacenamiento y Manejo de Materiales Peligrosos, Requisitos.**

6. REQUISITOS

6.1 Requisitos Específicos

6.1.1 Personal

6.1.1.3 Toda empresa que maneje materiales peligrosos debe contar con procedimientos e instrucciones operativas formales que le permitan manejar de forma segura dichos materiales a lo largo del proceso.

6.1.1.4 Quienes manejen residuos peligrosos deben garantizar que todo el personal que esté vinculado con la operación cumpla con los siguientes requisitos:

6.1.1.5 Contar con los equipos de seguridad adecuados y en buen estado, de acuerdo a lo establecido en la Hoja de Seguridad de Materiales.

6.1.1.6 Instrucción y entrenamiento específicos, documentados, registrados y evaluados de acuerdo a un programa, a fin de asegurar que poseen los conocimientos y las habilidades básicas para minimizar la probabilidad de ocurrencia de accidentes y enfermedades ocupacionales.

6.1.1.7 Todo el personal vinculado con la gestión de materiales peligrosos debe tener conocimiento y capacitación acerca del manejo y aplicación de las hojas de seguridad de materiales (Anexo B), con la finalidad de reconocer sus riesgos, los equipos de protección personal y cómo responder en caso de que ocurran accidentes con este tipo de materiales. La información debe estar en idioma español y contendrá 16 secciones.

6.1.5 Etiquetado y rotulado: Las etiquetas y rótulos de peligro deben cumplir con los requisitos que se establecen en las NTE INEN correspondientes vigentes.

6.1.5.1 Etiquetas para la identificación de embalajes / envases:

a) Las etiquetas deben ser de materiales resistentes a la manipulación y la intemperie, pueden ser adheribles o estar impresos en el empaque, adicionalmente llevar marcas indelebles y legibles, que certifiquen que están fabricadas conforme a las normas respectivas.

c) Las etiquetas deben estar escritas en idioma español y los símbolos gráficos o diseños incluidos de las etiquetas deben aparecer claramente visibles (Anexo F).

d) Los códigos de colores se deben aplicar de acuerdo a lo indicado en la Tabla E.

b.10 Toda persona natural o jurídica que almacene y maneje materiales peligrosos debe contar con los medios de prevención para evitar que se produzcan accidentes y daños que pudieran ocurrir como resultado de la negligencia en el manejo o mezcla de productos incompatibles.

f) Locales: Los lugares designados al almacenamiento de materiales peligrosos deben ser diseñados o adecuados en forma técnica y funcional de acuerdo a él o los materiales que vayan a ser almacenados y deben observarse los siguientes requisitos:

f.1) Tener las identificaciones de posibles fuentes de peligro y marcar la localización de equipos de emergencia y de protección (ver Anexo F y NTE INEN 3864-1:2013).

f.3) Contar con detectores de humo y un sistema de alarma contra incendios.

f.5) Facilitar una buena ventilación controlando que exista un espacio de un metro entre la línea del producto más alto (en anaqueles) y el techo, así como entre el o los productos con las paredes.

f.8) Construir las bodegas con materiales con características retardantes al fuego, en especial la estructura que soporta el techo.

f.9) Asegurar que el piso de la bodega sea impermeable y sin grietas para permitir su fácil limpieza y evitar filtraciones.

f.13) Las instalaciones eléctricas deben estar protegidas y conectadas a tierra.

f.15) La bodega debe tener puertas de emergencia, las mismas que se ubicarán a 30 metros de distancia unas de otras, cuando el tamaño de la bodega así lo amerite.

f.16) Las puertas de emergencia de las bodegas deben estar siempre libres de obstáculos que impidan salir del local, deben abrirse hacia afuera y contar con un sistema de abertura rápida.

- **Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 2-288:2000; Productos Químicos Industriales Peligrosos, Etiquetado de Precaución, Requisitos**

3. REQUISITOS GENERALES

3.1 La etiqueta de precaución para cualquier producto químico debe estar basada sobre los riesgos que éste implica.

3.2 La siguiente materia tema debe ser considerada para inclusión de las etiquetas de precaución:

1. Identidad del producto o componente (s) peligroso (s)
2. palabra clave
3. declaración de riesgos
4. medidas de precaución
5. instrucciones en caso de contacto o exposición
6. antídotos
7. notas para médicos
8. instrucciones en caso de incendio, derrame o goteo
9. instrucciones para manejo y almacenamiento de recipientes

3.3 La identificación del producto o de su (s) componente (s) peligroso (s) debe ser adecuada para permitir la selección de la acción apropiada en caso de exposición (ver Anexo A). La identificación no debe estar limitada a una designación no descriptiva o a un nombre comercial. Si el producto es una mezcla, deben ser identificados aquellos productos químicos (compuestos) que contribuyen sustancialmente a los riesgos.

3.4 La palabra clave debe indicar el relativo grado de gravedad de un riesgo en el orden descendente de PELIGRO!, ADVERTENCIA! y CUIDADO! Cuando un producto presenta más de un riesgo, solo se usa la palabra clave correspondiente a la clase de mayor riesgo (para efectos crónicos graves, ver el Anexo B, Sección B.6).

- **Normativa INEN-ISO 3684-1:2013 Símbolos gráficos. Colores de seguridad y señales de seguridad.**

4. PROPÓSITO DE LOS COLORES DE SEGURIDAD Y SEÑALES DE SEGURIDAD

4.1 El propósito de los colores de seguridad y señales de seguridad es llamar la atención rápidamente a los objetos y situaciones que afectan la seguridad y salud, y para lograr la comprensión rápida de un mensaje específico.

4.2 Las señales de seguridad deberán ser utilizadas solamente para instrucciones que estén relacionadas con la seguridad y salud de las personas

5. SIGNIFICADO GENERAL DE FIGURAS GEOMÉTRICAS Y COLORES DE SEGURIDAD

El significado general asignado a figuras geométricas, colores de seguridad y colores de contraste, se presenta en las tablas 5.1-1 y 5.1-2

Tabla 1. Figuras geométricas, colores de seguridad y colores de contraste para señales de seguridad

FIGURA GEOMÉTRICA	SIGNIFICADO	COLOR DE SEGURIDAD	COLOR DE CONTRASTE AL COLOR DE SEGURIDAD	COLOR DEL SÍMBOLO GRÁFICO	EJEMPLOS DE USO
CÍRCULO CON UNA BARRA DIAGONAL	Prohibición	Rojo	Blanco*	Negro	- *No fumar* - *No beber agua* - *No tocar*
CÍRCULO	Acción Obligatoria	Azul	Blanco*	Blanco*	- *Usar protección para los ojos* - *Usar ropa de protección* - *Lavarse las manos.*
TRIÁNGULO EQUILÁTERO CON ESQUINAS EXTERIORES REDONDEADAS	Precaución	Amarillo	Negro	Negro	- *Precaución: superficie caliente.* - *Precaución: Riesgo biológico.* - *Precaución: electricidad.*
CUADRADO	Condición segura	Verde	Blanco*	Blanco*	-Primeros auxilios. -Salida de emergencia -Punto de encuentro durante una evacuación.
CUADRADO	Equipo contra incendios	Rojo	Blanco*	Blanco*	- *Punto de llamado para alarma de incendio.* - *Recolección de equipo contra incendios* - *Extintor de incendios.*

Tabla 2. Figura geométrica, colores de fondo y colores de contraste para señales complementarias

FIGURA GEOMÉTRICA	SIGNIFICADO	COLOR DE FONDO	COLOR DE CONTRASTE AL COLOR DE FONDO	COLOR DE LA INFORMACIÓN DE SEGURIDAD COMPLEMENTARIA
RECTÁNGULO	Información complementaria	Blanco	Negro	Negro
		Color de seguridad de la señal de seguridad	Negro o Blanco	Cualquiera

- **NTE INEN 2841-2014. Gestión Ambiental. Estandarización de Colores para Recipientes de Depósito y almacenamiento Temporal de Residuos Sólidos. Requisitos.**

5.1 Generalidades

La separación en la fuente de los residuos, es responsabilidad del generador, y se debe utilizar recipientes que faciliten su identificación, para posterior separación, acopio, aprovechamiento (reciclaje, recuperación o reutilización), o disposición final adecuada. La separación garantiza la calidad de los residuos aprovechables y facilita su clasificación por lo que, los recipientes que los contienen deben estar claramente diferenciados.

5.2 Recipientes

Los recipientes de colores, deben cumplir con los requisitos establecidos en esta norma, dependiendo de su ubicación y tipo de residuos.

5.3 Centros de almacenamiento temporal y acopio

Los residuos deben ser separados y dispuesto en las fuentes de generación (Estación con recipientes de colores), ya sea en un área específica para el efecto, definida como un área concurrida o pública a la que todas las personas tienen acceso; o un área interna, definida como un área con acceso condicionado solo a personal autorizado y deben mantenerse separados en los centros de almacenamiento temporal y acopio.

De acuerdo al sector, los recipientes se colocarán en las áreas destinadas bajo el siguiente criterio:

• Industriales y especiales: Ver NTE INEN 2266.

Se usará el número de recipientes de colores que se requieran para el aprovechamiento de los mismos y evitar la contaminación ambiental.

5.4 Rotulado

El rotulado estará en un lugar visible con caracteres legibles según lo establecido en la NTE INEN 878. El nombre o denominación de los residuos con su logo respectivo y la distancia de observación según lo establecido en la NTE INEN ISO 3864-1.

6. CÓDIGO DE COLORES

De acuerdo al tipo de manejo que tengan los residuos puede optarse por realizar una clasificación general o específica, como se indica a continuación:

6.1 Clasificación general

Para la separación general de residuos, se utilizan únicamente los colores a continuación detallados:

Tabla 3. Colores de recipientes para basura

TIPO DE RESIDUO	**COLOR DE RECIPIENTE**		**DESCRIPCIÓN DEL RESIDUO A DISPONER**
Reciclables	Azul		Todo material susceptible a ser reciclado, reutilizado. (vidrio, plástico, papel, cartón, entre otros)
No reciclables, no peligrosos	Negro		Todo residuo no reciclable
Orgánicos	Verde		Origen biológico, restos de comida, cáscaras de fruta, verduras, pasto, entre otros. Susceptible de ser aprovechado
Peligrosos	Rojo		Residuos con una o varias características citadas en el código C.R.E.T.I.B
Especiales	anaranjado		Residuos no peligrosos con características de volumen, cantidad y peso que ameritan un manejo especial

6. DEFINICIÓN DEL ÁREA DE ESTUDIO

La planta de Cosméticos Aloag Yanbal Ecuador S.A. se ubicará en el parque industrial privado “Aloag Park”, dentro de la parroquia Aloag, cantón Mejía, el cual se encuentra en el Km ½ Vía Santo Domingo de los Tsachilas.

De acuerdo a Certificado de Intersección emitido mediante oficio N° MAE-SUIA-RA-DPAPCH-2018-248154 de miércoles 13 de junio de 2018, se determina que el predio donde se implementará la planta de Cosméticos Aloag Yanbal Ecuador S.A., no intersecta con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), Bosques y Vegetación Protectora (BVP) y Patrimonio Forestal del Estado (PFE).

Los límites del predio son al Norte carretera E 20 (Vía Aloag - Santo Domingo de los Tsachilas), al sur terreno baldío, al este Terreno baldío y al oeste carretera E 35 (Vía Panamericana.

El Proyecto se encuentra en la cuenca del rio Esmeraldas, y a la sub cuenca de los ríos Guayllabamba y Blanco.

En la zona se evidencian actividades agrícolas, ganaderas e industriales, además, se puede evidenciar una expansión constante de la actividad industrial, estas actividades han ejercido presión hacia el ecosistema nativo provocando la reducción de las áreas boscosas.

La zona de estudio posee temperaturas que promedian los 9 ºC, El paisaje se caracteriza por ser una zona montañosa, con presencia de quebradas y pastizales que se contrastan con la actividad Industrial.

Debido a la presencia de asentamientos humanos, actividades industriales, agrícolas y ganaderas la zona de estudio no conserva áreas naturales que permitan el hábitat de las especies nativas y su adaptación.

7. LÍNEA BASE AMBIENTAL

7.1. COMPONENTE FÍSICO

7.1.1. Uso de suelo

el predio de implantación de la Planta de Cosméticos Aloag Yanbal Ecuador S.A., posee un uso de suelo Industrial, como se puede apreciar en la Ordenanza Sustitutiva para la Ubicación y Regulación de las Zonas, Parques y Predios Industriales del Cantón Mejía,4.4 Zona Aloag (Ver Anexo 4).

7.1.2. Clima

Para evaluar las variables climáticas se utilizó los datos de la estación COTOPAXI – CLIRSEN MO 120 que se encuentra aproximadamente a 11 Km del predio donde se ubicará la Planta de Cosméticos Aloag Yanbal Ecuador S.A., entre los años 2009 y 2012 que son las publicaciones más recientes del Instituto Nacional de Metereológía e Hidrología (INAMHI).

Tabla 4. Estación meteorológica M120 COTOPAXI CLIRSEN

Cantón	Latacunga
Elevación	3510 msnm
Latitud	00º37’24’’ S
Longitud	78º 34’53’’ O
Fecha de instalación	20-abr-99
Nombre	COTOPAXI-CLIRSEN
Provincia	Cotopaxi
Estado	FUNCIONANDO

Fuente: INAMHI (Instituto Nacional de Meteorología e Hidrología)

Temperatura

De los datos de la estación meteorológica COTOPAXI –CLIRSEN MO 120, se puede evidenciar que el sector tiene una Temperatura Ambiente promedio anual de 8,5 ºC, siendo el mes de mayor temperatura el mes de febrero con 8,8 ºC y el de menor temperatura

Tabla 5. Valores Promedios Mensuales de Temperatura en la estación COTOPAXI –CLIRSEN MO 120

	TEMPERATURA (ESTACIÓN METEREOLÓGICA COTOPAXI CLIRSEN MO 120)												
	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	sept.	octubre	noviembre	diciembre	TEMP. PROMEDIO
2009	8,2	8,4	7,9	8,3	8,6	8,7	8,1	9,1	8,1	8,6	9,1	8,3	8,5
2010	9,4	9,7	9,3	9,4	9,0	7,9	7,9	8,0	8,2	8,2	7,8	8,0	8,6
2011	8,2	8,4	7,9	8,3	8,6	8,7	8,1	9,1	8,1	8,6	8,9	8,3	8,4
2012	8,4	8,6	8,7	8,3	8,5	8,4	8,4	8,3	8,8	8,6		9,1	8,6
promedio	8,6	8,8	8,5	8,6	8,7	8,4	8,1	8,6	8,3	8,5	8,6	8,4	8,5

Fuente: INAMHI, Anuarios Meteorológicos 2009-2012 Estación COTOPAXI –CLIRSEN MO 120

Gráfico 1. Temperatura media Anual

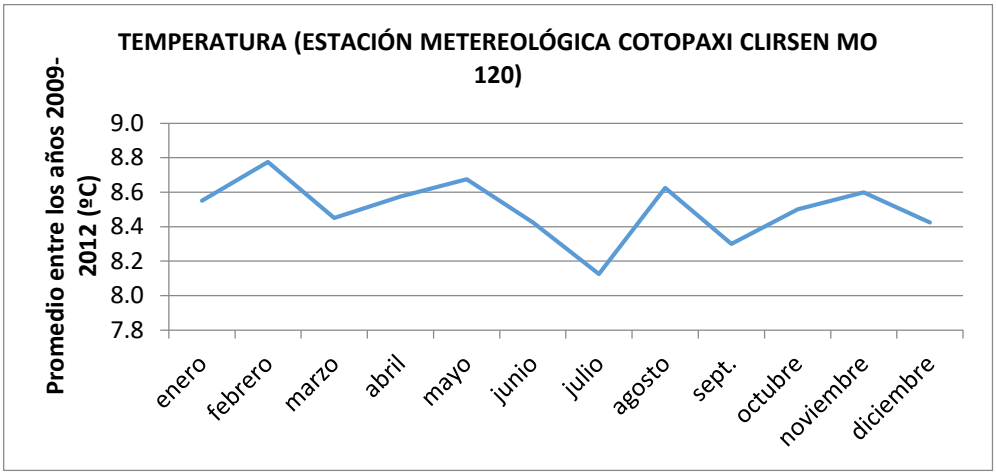

Elaboración: CALIDAD AMBIENTAL CYAMBIENTE CÍA. LTDA., 2018

Precipitación

La Estación Meteorológica COTOPAXI –CLIRSEN MO 120, registra una precipitación media anual de 1303,0 mm, el mes más lluvioso corresponde a diciembre con 182,7 mm mientras el mes de menor precipitación corresponde a agosto con 45,4 mm.

Tabla 6.-Valores Promedios Mensuales de Precipitación

	PRECIPITACIÓN (ESTACIÓN METEREOLÓGICA COTOPAXI CLIRSEN MO 120)												
	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre	PRECIP. ANUAL
2009	133,2	93,0	114,8	207,8	96,2	52,5	78,1	65,4	45,0	138,4	61,2	268,5	1354,1
2010	41,8	129,4	117,9	164,7	160,0	62,4	126,4	34,7	50,6	59,6	184,3	172,7	1304,5
2011	133,2	93,0	114,8	207,8	92,6	52,5	78,1	65,4	45,0	138,4	61,2	168,5	1250,5
2012	201,3	157,4	108,3	150,5	95,3	23,2	0,0	16,2	54,5	113,9	176,2	45,6	1142,4
promedio	127,4	118,2	114,0	182,7	111,0	47,7	70,7	45,4	48,8	112,6	120,7	163,8	1303,0

Fuente: INAMHI, Anuarios Meteorológicos 2009-2012Estación COTOPAXI –CLIRSEN MO 120

Gráfico 2.- Precipitación mensual

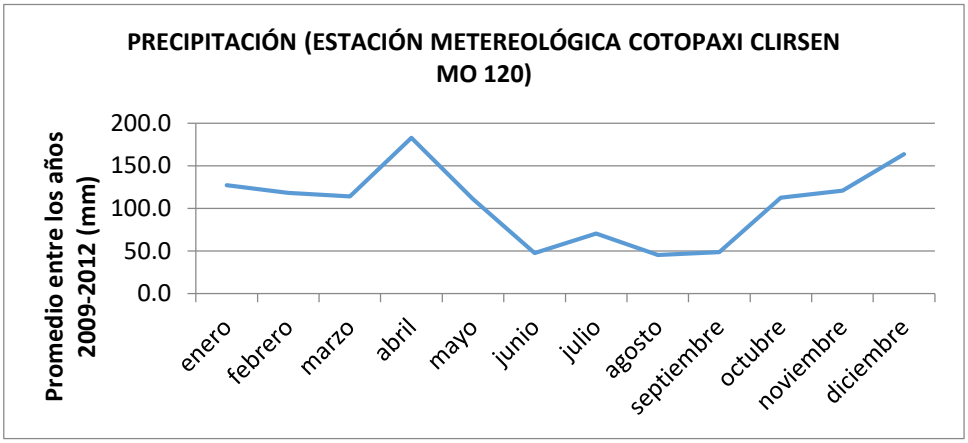

Elaboración: CALIDAD AMBIENTAL CYAMBIENTE CÍA. LTDA., 2018

Humedad Relativa

La humedad relativa, alcanza un valor promedio anual de 96,7 % siendo el mes más húmedo febrero 98,5 % y el más seco el de agosto con 95,3 %.

Tabla 7.- Humedad Relativa

	HUMEDAD RELATIVA (ESTACIÓN METEREOLÓGICA COTOPAXI CLIRSEN MO 120)												
	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre	HUM. REL. PROMEDIO
2009	99,0	99,0	99,0	95,0	95,0	96,0	96,0	95,0	95,0	96,0	95,0	96,0	96,3
2010	98,0	98,0	98,0	98,0	98,0	97,0	98,0	97,0	96,0	97,0	98,0	97,0	97,5
2011	99,0	99,0	99,0	95,0	95,0	96,0	96,0	95,0	95,0	96,0	95,0	96,0	96,3
2012	97,0	98,0	97,0	97,0	96,0	97,0	94,0	94,0	98,0	96,0		97,0	96,5
promedio	98,3	98,5	98,3	96,3	96,0	96,5	96,0	95,3	96,0	96,3	96,0	96,5	96,7

Fuente: INAMHI, Anuarios Meteorológicos 2009-2011 Estación COTOPAXI –CLIRSEN MO 120

Gráfico 3.- Humedad Relativa

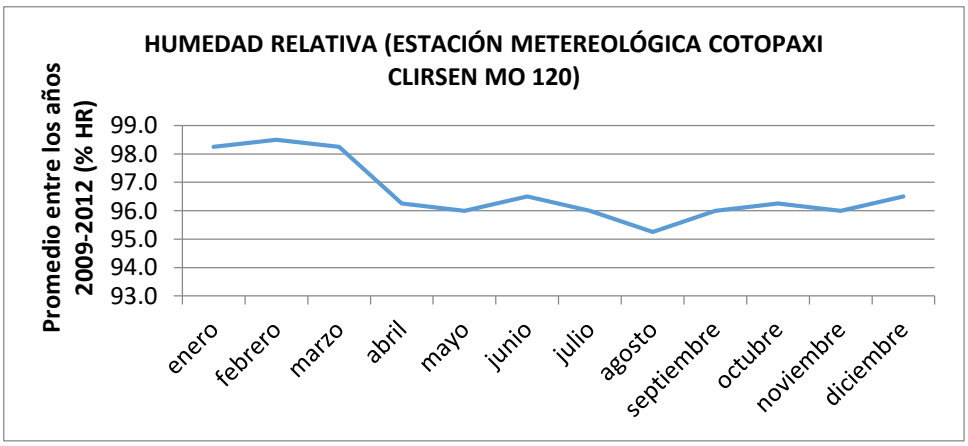

Elaborado por: Calidad Ambiental Cyambiente Cía. Ltda., 2018.

Velocidad máxima del viento

La velocidad del viento es máxima en el mes de agosto, alcanzando una velocidad de 58 Km/h. En el mes de septiembre, es cuando se tiene una menor velocidad del viento menor con 29 Km/h. La velocidad máxima promedio del viento se de 39 Km/h.

Tabla 8. Velocidad del viento, mayor observada

VELOCIDAD DEL VIENTO ESTACIÓN METEOROLÓGICA COTOPAXI –CLIRSEN MO 120 (Km / h)													
Año	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiem	octubre	noviem	diciem	Promedio
2009	29	36	43	0	36	0	36	36				43	37
2010	36	43	29	29	43	36		58	29	36	29	29	36
2011			29					58					43
2012													
Promedio	32	40	34	29	40	36	36	50	29	36	29	36	39

Elaborado por: Calidad Ambiental Cyambiente Cía. Ltda., 2018.

Gráfico 4. Velocidad del viento

Elaborado por: Calidad Ambiental Cyambiente Cía. Ltda., 2018

7.1.3. Geología

La unidad Litoestratigráfica presente en el área de estudio es el Deposito Lagunar (QD) del periodo Holeoceno. Las características litológicas de esta formación son Lapilli y Ceniza que presentan un diámetro entre los 2 – 64 mm y 2 mm respectivamente.[1]

Mapa 1. Geología de la Planta de Cosméticos Aloag de YANBAL ECUADOR S.A.

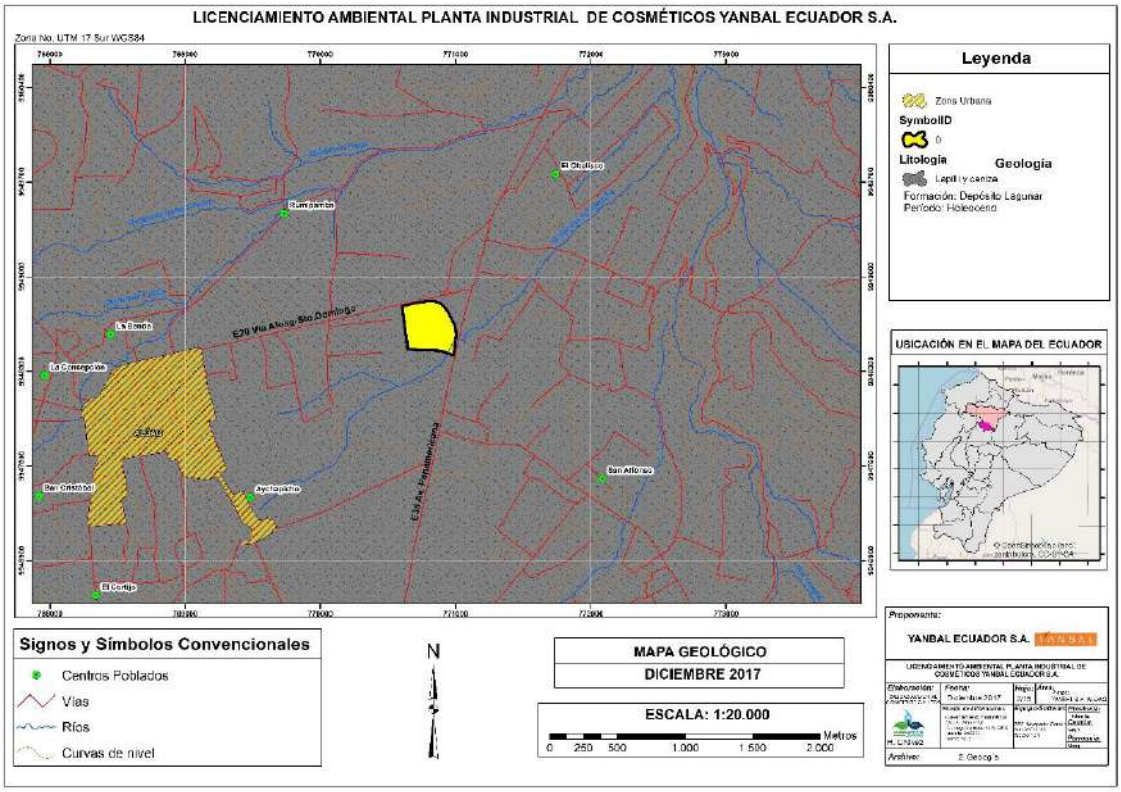

Elaborado por: Calidad Ambiental Cyambiente Cía. Ltda., Ver Anexo 5

[1] Fuente: IGM, 2011 Escala 1:50.000, UDA - IERSE, 2003, Datos de Campo, 2015

7.1.4. Geomorfología

Respecto a la geomorfología del área donde se ubica la Planta de Cosméticos Aloag YANBAL ECUADOR S.A., se puede apreciar que está formada por valles interandinos, cercanos al área de influencia se encuentran vertientes cóncavas y vertientes convexas, lo que evidencia la irregularidad del terreno.[2]

Mapa 2. Geomorfología de la Planta de Cosméticos Aloag YANBAL ECUADOR S.A.

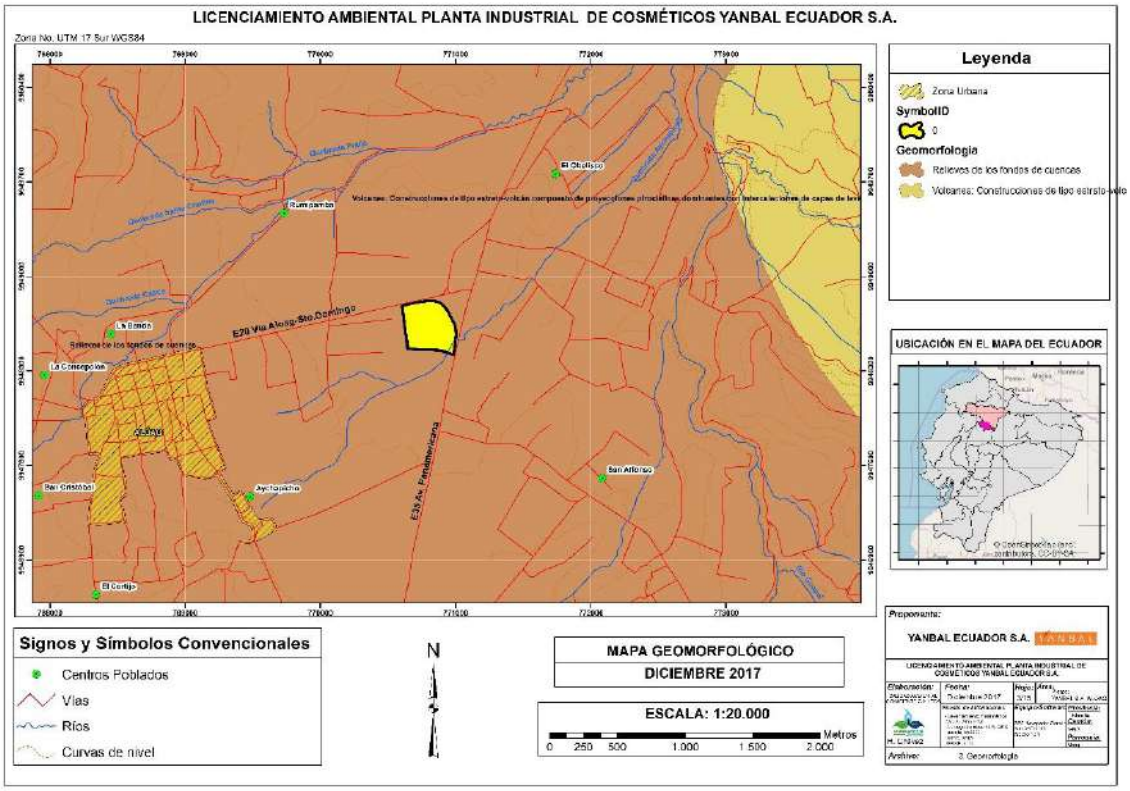

Elaborado por: Calidad Ambiental Cyambiente Cía. Ltda., Ver Anexo 6

[2] Fuente: IGM, 2011 Escala 1:50.000, UDA - IERSE, 2003, Datos de Campo, 2015

7.1.5. Hidrología

La Hidrografía del área de estudio se origina de los deshielos de los volcanes Illiniza y Cotopaxi. La red de drenaje que se forma a partir del volcán Illiniza es de tipo dendrítico La zona de estudio se encuentra ubicada en la cuenca del río Guayabamba.

En el lado suroeste del predio donde se ubicará la planta, se encuentra la quebrada Aychapicha, la cual es de origen natural, en la visita de inspección de campo como parte del presente EsIA se pudo evidenciar que está quebrada no posee caudal permanente, el flujo de agua se alimenta de diferentes canales creados para el drenaje de los predios aledaños, uno de esos canales de drenaje es el que pasa por el Centro de Distribución de Productos Yanbal, donde se trasladará las líneas de producción de Yanbal Ecuador S.A.[3]

A continuación, se describen los canales de drenaje en el sector, se recalca que estos canales de drenaje no son naturales y han sido creados por los propietarios y moradores de los predios para drenar la humedad y evitar estancamientos.

En la siguiente fotografía satelital se realiza una descripción de los canales de drenaje presentes en el sector y en la Tabla 9

[3] Fuente: IGM, 2011 Escala 1:50.000, UDA - IERSE, 2003, Datos de Campo, 2015

Ilustración 1. Mapa de drenajes del sector de implantación de la Planta de Cosméticos Aloag Yanbal Ecuador S.A.

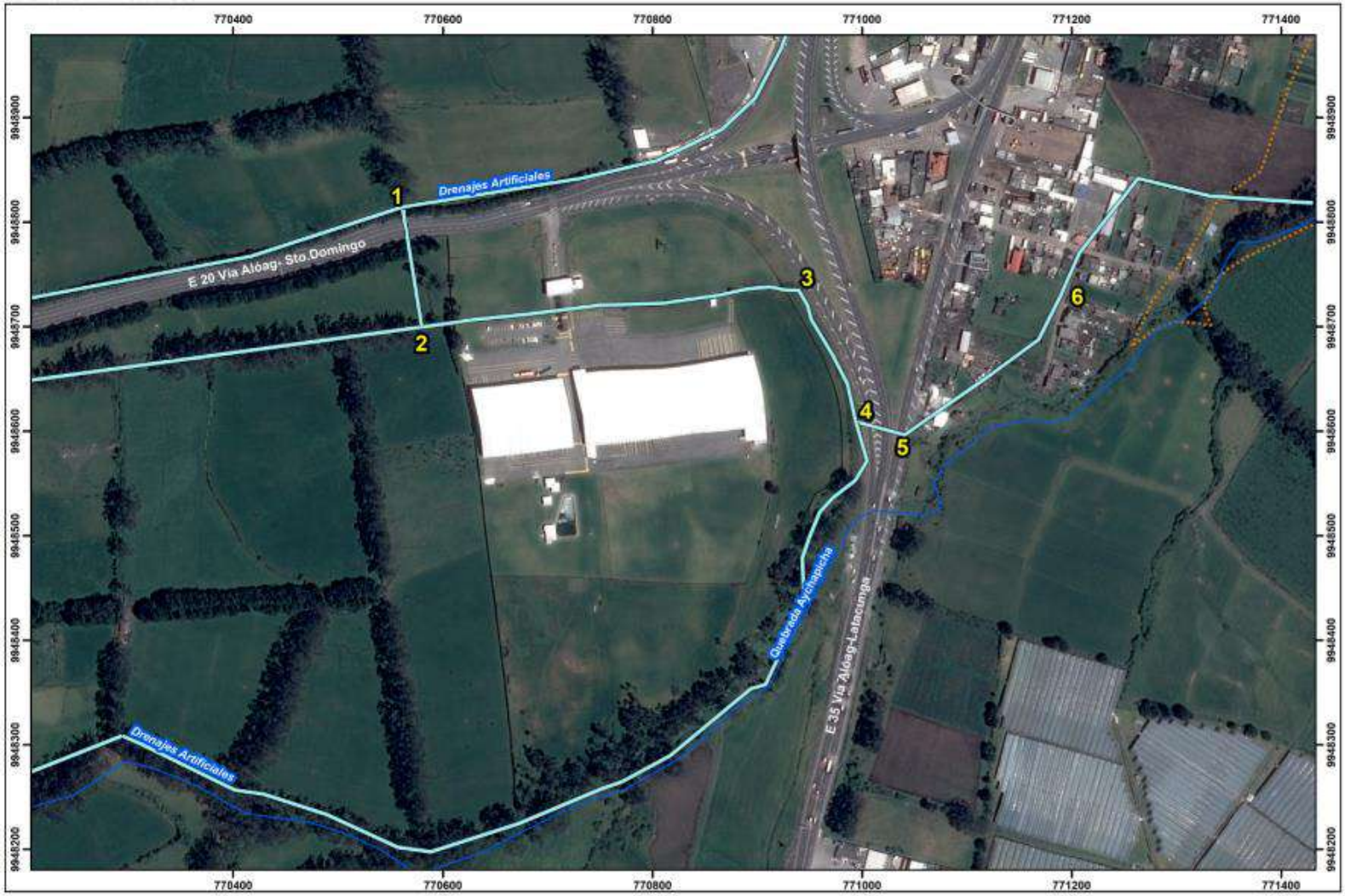

Elaborado por: Calidad Ambiental Cyambiente Cía. Ltda., Ver Anexo 7

Tabla 9. Registro fotográfico de los drenajes naturales

NODO 1. Colector de la Vía Aloag Santo Domingo
NODO 2. Drenaje artificial dentro de la Hacienda Gualilagua
NODO 3. Salida de drenaje de Yanbal S.A.

NODO 4. Unión de canales de drenaje en el lado oeste de la Vía Panamericana

NODO 5. Salida de los canales de drenaje, lado oeste de la Vía Panamericana

PUNTO 6. Canalización de los drenajes hacia la quebrada Aychapicha

Tal como se puede apreciar en la Ilustración 1, el canal de drenaje que pasa por el predio de Aloagpark se origina en la Hacienda Gualilagua, no es un drenaje natural y fue creado para servir de drenaje de la hacienda. Por las actividades que se realiza en dicha hacienda, relacionadas con la crianza de ganado vacuno, tal como se evidencia en el registro fotográfico de la Tabla 9, el canal en mención transporta aguas lluvias y agua con heces y orina de ganado vacuno, por lo presentaba olores desagradables, generando un riesgo biológico por presencia de vectores como moscos y roedores, por lo que ha sido desviado desde enero del 2018 por los propietarios de Aloag Park S.A. que arriendan a Yanbal.

Es importante aclarar que al desviar este canal a la entrada del predio de Aloagpark no se obstruyo el drenaje de la hacienda Gualilagua, ya que este se direccionó por una tubería subterránea debajo de la vía hacia el canal colector de la Vía Aloag Santo Domingo, como se puede apreciar en la Ilustración 1.

La descarga de la planta de tratamiento de aguas grises y negras del Centro de Distribución de Productos Yanbal se la realiza en el drenaje artificial que pasa por la planta, el cual desemboca en el colector de la Vía Panamericana Sur, de ahí pasa por tubería debajo del intercambiador de Aloag para desembocar en la Quebrada Aychapicha. El intercambiador de tráfico de Aloag está construido sobre la Quebrada Aychapicha, el canal colector pasa por debajo de la Vía Panamericana Sur.

Fotografía 1. Canal artificial de drenaje que atraviesa el predio de la Planta de Cosméticos Aloag Yanbal Ecuador S.A.

Fuente: Calidad Ambiental Cyambiente. Cía. Ltda.

Mapa 3. Características hidrológicas de la zona de estudio

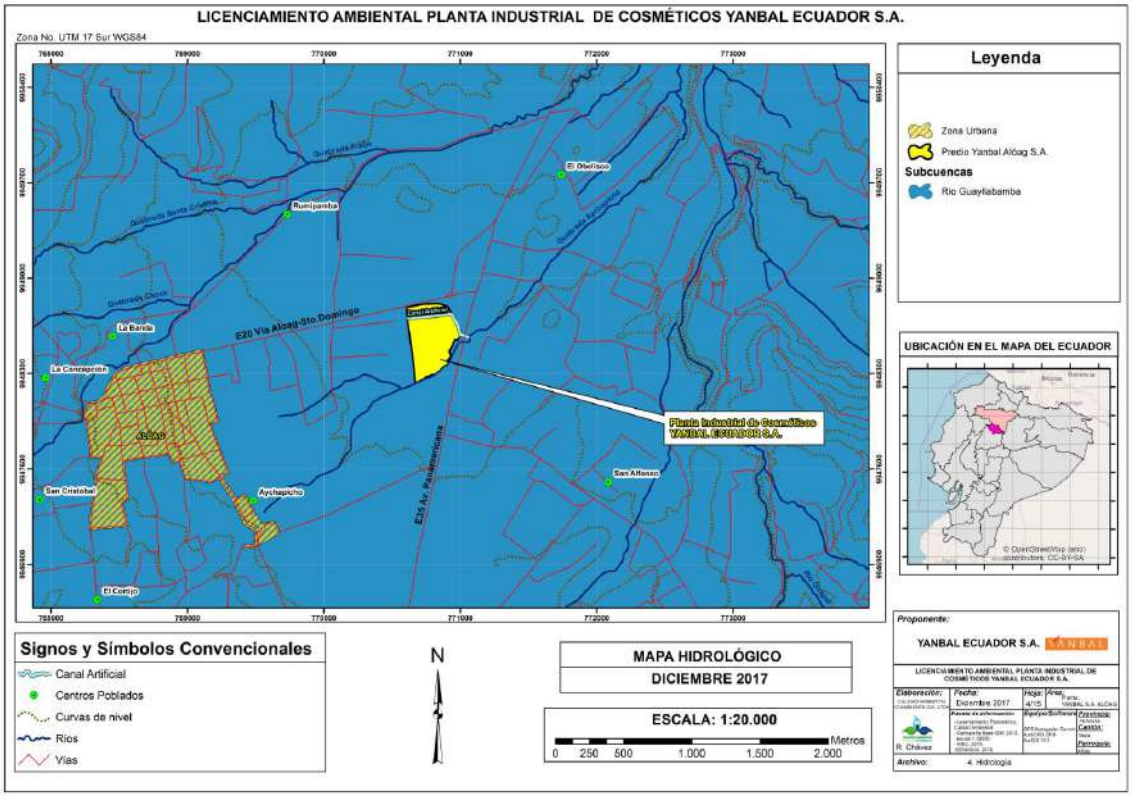

Elaborado por: Calidad Ambiental Cyambiente Cía. Ltda., Ver Anexo 8

7.1.6. Calidad del agua

Al momento de la realización del muestreo de calidad de agua se evidenció caudal de unos pocos litros por segundo en el canal artificial que cruza por las instalaciones donde se trasladará la planta industrial de Yanbal y se procedió a tomar la muestra aguas arriba y abajo del sitio de descarga de la empresa Yanbal Ecuador S.A. esta descarga actualmente proviene del tratamiento de aguas grises y negras generadas por los sistemas hidrosanitarios, utilizados por el personal del Centro de Distribución de Productos Yanbal.

A parte de los canales de drenaje no se evidenciaron otros cuerpos de agua en las proximidades del predio donde se trasladará la planta de producción de Yanbal. Se pudo inferir que en temporada lluviosa la quebrada Aychapicha sirve como drenaje de agua lluvia.

Los parámetros de análisis se consideraron tomando en cuenta únicamente los parámetros de aguas grises y negras, debido a que en el momento de la realización del análisis no se realizaba ningún tipo de procesos relacionados con las actividades de la Planta de Cosméticos Aloag Yanbal Ecuador S.A.

Tabla 10. Análisis de la calidad de agua, agua arriba y abajo de la descarga de la Planta de Cosméticos Aloag YANBAL ECUADOR S.A.

ITEM	Cuerpo legal	Parámetro	Límite máximo permisible	Aguas arriba de la descarga de Yanbal en el drenaje	Aguas abajo de la descarga de Yanbal en el drenaje
				X: 770980 Y: 9948545	**X: 770800 Y: 9948292**
Comparación de parámetros de calidad de agua aguas arriba y debajo de la descarga de aguas de la empresa Yanbal en la quebrada Aychapicha	Tabla 2 del anexo I Libro VI del TULSMA, Criterios de Calidad Admisibles para la preservación de la vida acuática y silvestre en aguas dulces, marinas y de estuario	pH	6,5 - 9	7,1	7,3
		Temperatura	NA (°C)	21	25,8
		DBO	20 mg/l	3	3
		DQO	40 mg/l	10	12
		Aceites Y grasas	40 mg/l	<0,3	<0,3
		Compuestos fenólicos	0,001 mg/l	<0,001	<0,001
		SST	10 % Cond. natural	27	7
		Tensoactivos	0,5 mg/l	<0,02	0,24
		Coliformes fecales	NA (NMP/100ml)	430	>110000

Elaborado por Calidad Ambiental Cyambiente Cía. Ltda., 2018
Ver ANEXO 9. MONITOREO DE LA CALIDAD DE AGUA

Los resultados fueron comparados con la Tabla 2 del anexo I Libro VI del TULSMA, Criterios de Calidad Admisibles para la preservación de la vida acuática y silvestre en aguas dulces, marinas y de estuario y se determinó que existe cumplimiento de todos los parámetros analizados, sin embargo, se determinó un aumento en la concentración de coliformes fecales aguas abajo de la descarga con respecto a los valores determinados aguas arriba. Es importante aclarar que este canal por su bajo caudal presenta empozamiento en algunos sectores.

Fotografía 2. Muestreo de aguas arriba y debajo de la descarga en el canal artificial

Aguas arriba

Aguas abajo

Fuente: Calidad Ambiental Cyambiente Cía. Ltda., 2018

7.1.7. Descargas Líquidas

Se realizó el análisis de la descarga del Centro de Distribución de Productos Yanbal., la cual consiste en un efluente del tratamiento de aguas grises y negras. Al momento de la ejecución del muestreo no se realizaba ningún tipo de proceso relacionado con las actividades de la Planta de Cosméticos Aloag Yanbal Ecuador S.A.

La descarga se realiza en el canal artificial que pasa por el predio del Centro de Distribución de Productos Yanbal, el cual desemboca en el canal colector de la Panamericana Sur.

Tabla 11. Análisis de la descarga de la planta de tratamiento de aguas grises y negras de la Planta de Cosméticos Aloag YANBAL ECUADOR S.A.

ITEM	Cuerpo legal	Parámetro	Límite Máximo permisible	Descarga PTAR X: 770896 Y: 9948728
Descarga de la salida de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR)	Tabla 9 del anexo I Libro VI del TULSMA, Límites de descarga a un cuerpo de agua dulce	Caudal	NA (l/s)	<0,1
		pH	6 - 9	6,6
		Temperatura	Cond. natural ± 3 °C	18,1
		DBO	100 mg/l	10
		DQO	200 mg/l	15
		Aceites Y grasas	30 mg/l	<0,3
		Compuestos fenólicos	0,2 mg/l	<0,001
		SST	130 mg/l	11
		Tensoactivos	0,5 mg/l	1,1
		Coliformes fecales	2000 NMP/ml	7500

Elaborado por Calidad Ambiental Cyambiente Cía. Ltda., Ver ANEXO 10. MONITOREO DE DESCARGA

Del análisis de la descarga de la PTAR, se pudo observar que se posee un incumplimiento en el parámetro de coliformes fecales y tensoactivos, por lo que se deberá tomar acciones correctivas al respecto.

Fotografía 3. Muestreo de la descarga de Yanbal

Fuente Calidad Cyambiente Cía. Ltda.

Mapa 4. Mapa de ubicación de toma de muestras descarga y calidad del agua

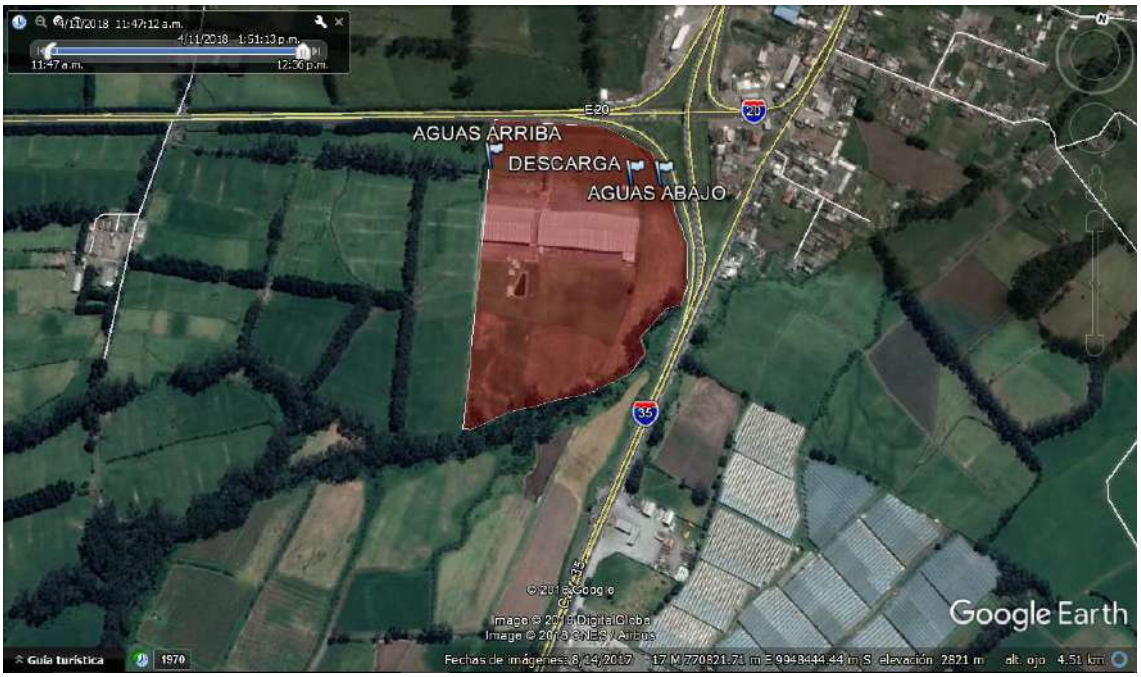

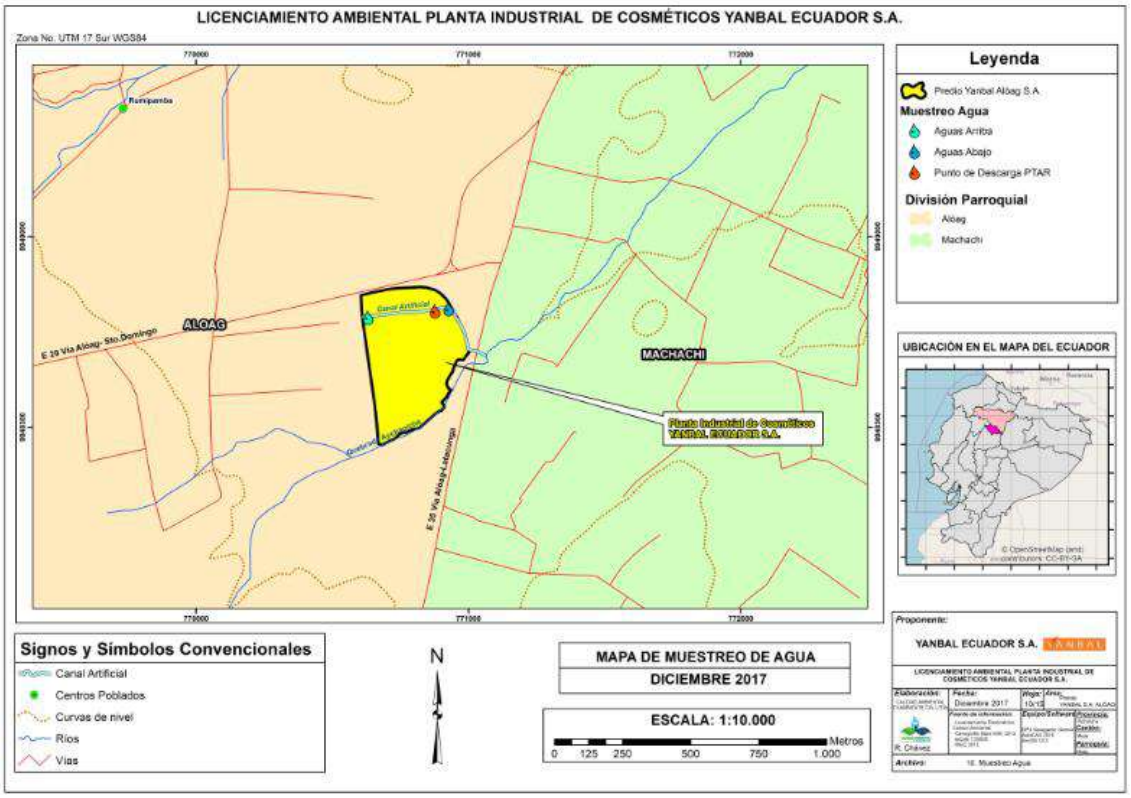

Fuente: Google Earth, Ver ANEXO 11

7.1.8. Calidad del suelo

Para el análisis de la calidad del suelo se tomaron 15 submuestras para la elaboración de una muestra compuesta para el análisis tomando en cuenta lo establecido en el numeral 4.5.1 del anexo 2 del Libro VI del TULSMA, De la Toma de muestras para la Caracterización de Suelos, el cual establece la toma de entre 15 y 20 submuestras por cada 100 Hectáreas a una profundidad de entre 0 a 30 cm de profundidad, para formar una muestra compuesta

Tabla 12. Registro fotográfico de la toma de muestras para la preparación de la muestra compuesta de suelo

1. Áreas cercanas a parqueadero X: 770653; Y: 9948696	2. Áreas cercanas a parqueadero X: 770701; Y: 9948709	3. Áreas verdes de la empresa X: 770679; Y: 9948739

4. Áreas cercanas a tanques de combustible
X: 770741; Y: 770741

5. Áreas cercanas a tanques de combustible
X: 770737; Y: 9948744

6. Áreas cercanas a parqueadero
X: 770758; Y: 9948731

7. Áreas verdes de la empresa
X: 770774; Y: 9948772

8. Áreas verdes de la empresa
X: 770840; Y: 9948768

9. Áreas cercanas a parqueaderos
X: 770810; Y: 9948698

10. Áreas cercanas a la PTAR
X: 770874; Y: 9948719

11. Áreas cercanas a la bodega de desechos
X: 770897; Y: 9948575

12. Áreas cercanas al reservorio de agua
X: 770738; Y: 9948536

13. Áreas cercanas a tanques de diésel
X: 770698 ; Y: 9948522

14. Áreas cercanas al almacenamiento de químicos X: 770687; Y 9948497

15. Áreas cercanas tanque de diésel
X: 770706; Y: 9948480

Elaborado por: Calidad Ambiental Cyambiente Cía. Ltda., 2018

Tabla 13. Análisis de la calidad del suelo del predio de la Planta de Cosméticos Aloag YANBAL ECUADOR S.A.

ÍTEM	Cuerpo legal	Parámetro.	Límite Máximo permisible	Muestra de suelo
Muestra de suelo compuesta	Tabla 1 del anexo 2 Libro VI del TULSMA, Criterios de Calidad del suelo	pH	6 - 8	7,2
		TPH	< 150 mg/l	<50
		2,4 Dimethilphenol	0,1 mg/l	<0,05
		2,4 Dintitrophenol	0,1 mg/l	<0,05
		2 methil-4,6 dinitrophenol	0,1 mg/l	<0,05
		2 Nitrophenol	0,1 mg/l	<0,05
		4 Nitrophenol	0,1 mg/l	<0,05
		Phenol	0,1 mg/l	<0,05

Elaborado por Calidad Ambiental Cyambiente Cía. Ltda., 2018
ANEXO 12. MONITOREO DE SUELO

Del Análisis de la calidad del suelo se determinó que se cumple con los límites máximos establecidos en la *Tabla 1 del anexo 2 Libro VI del TULSMA, Criterios de Calidad del suelo.*

Mapa 5. Muestreo de suelo para la elaboración de la muestra compuesta

Fuente Google Earth, Ver Anexo 13

7.1.9. Evaluación base de ruido ambiental

Para el análisis del cumplimiento de los Límites Máximos Permisibles se consideró que el predio de implantación posee un uso de suelo Industrial, como se puede apreciar en la Ordenanza Sustitutiva para la Ubicación y Regulación de las Zonas, Parques y Predios Industriales del Cantón Mejía,4.4 Zona Aloag (Ver Anexo 4).

Resultados y conclusiones

Los resultados obtenidos de las mediciones de ruido en el punto de monitoreo establecido que representa al PCA más cercano corresponde a los LKeq de 58.4 [dB(A)] en horario diurno y en horario nocturno de 57.8 [dB(A)]. Estos niveles corregidos están por debajo de los límites permisibles estipulados en la Tabla 1: Niveles máximos de emisión de ruido para FFR de la Norma Técnica para Control de la Contaminación por Ruido (NT003) de la Resolución No. SA-DGCA-NT002-2016 en la OM No.138; el cual corresponde a un LKeq máximo de 70 [dB(A)] en periodo diurno y 65 [dB(A)] en nocturno para uso de suelo Industrial.

Cabe recalcar que los valores obtenidos corresponden a un escenario crítico en el cual se analiza a todo el ruido total del paisaje sonoro sin considerar correcciones por ruido residual para determinación de ruido específico de fuentes. Sin embargo, no se registra incumplimiento de contaminación de ruido por parte del establecimiento.

El establecimiento presenta operaciones de almacenamiento, recepción y despacho de productos principalmente, por lo tanto, dentro del establecimiento no poseen maquinarias de producción que generen ruido significativo. En la evaluación base de ruido se identificó que las mayores emisiones sonoras son producidas por el generador de electricidad descrito previamente, que podría alcanzar los 100 [dB(A)] a un metro del mismo; sin embargo, cabe señalar que es de uso emergente. Por otra parte, se identificaron otras fuentes emisoras de ruido en el cuarto de bombas y cisternas que no resultan significativas, además de ubicarse en un galpón cerrado en una parte central del predio.

Se recomienda que el monitoreo de ruido deba hacerse en las mejores condiciones posibles de menor ruido de tráfico. El punto de monitoreo fue tomado en el punto L2, en el lindero junto a la Hacienda Gualilagua en la parte frontal de YANBAL, debido a la falta de acceso a la misma y a manera de caracterización crítica de las emisiones producidas por el generador hacia la hacienda. A los alrededores no se encuentran puntos críticos de afectación más sensibles y cercanos al establecimiento que la hacienda, las

viviendas que se evidencian en el sector se encuentran del otro lado de la autopista, la cual puede constituirse como una fuente fija de ruido externa e influye de manera predominante a las viviendas.

Tabla 14. Evaluación base de ruido ambiental

UBICACIÓN	COORDENADAS	
Hacienda colindante al oeste. No se tuvo acceso por lo tanto se realizó medición junto al lindero de separación, punto perimetral L2.	X	770616
	Y	9948773

	PCA Diurno	PCA Nocturno
Le [dB (A)]	55.4	57.8
LCe [dB (C)]	66.4	67.4
Lle [dB(A)]	54.9	60.1
LCe - Le	11.0	9.6
Lle – Le	-0.5	2.3
Kbf	3.0	0.0
Kimp	0.0	0.0
LKeq [dB(A)]	58.4	57.8

Elaborado por Calidad Ambiental Cyambiente Cía. Ltda., 2018
Ver ANEXO 14. EVALUACIÓN BASE DE RUIDO

Mapa 6. Mapa de puntos de medición de ruido ambiental

Fuente Google Earth, Ver anexo 15

7.2. MEDIO BIÓTICO

7.2.1. Introducción

Flora

Al Ecuador se lo ha denominado como un país mega diverso, debido a la increíble biodiversidad que aloja, la cual se ha visto favorecida por varios factores, entre ellos, el levantamiento de los Andes permitió el desarrollo de gran variedad de ecosistemas debido al amplio rango altitudinal que presenta, desde el nivel del mar hasta los 6310 metros de altitud, también la presencia de la cordillera constituyó una importante barrera geográfica para el aislamiento de poblaciones en los trópicos occidentales y amazónica. (Cerón, 2005).

Existen pocos ecosistemas conservados en las zonas altas, especialmente en lugares inaccesibles, los cuales se han convertido en refugios para la vida silvestre, por eso es importante que se concientice a los pobladores sobre el verdadero valor de la biodiversidad y la importancia que tiene en el equilibrio del ambiente. (Albuja et-al 2012).

Es muy preocupante que la mayoría de ecosistemas andinos han desaparecido o han sido modificados desde hace décadas por las diversas actividades antrópicas, principalmente por el crecimiento de las ciudades y la expansión de la frontera agrícola (Cerón, 2005).

Fauna

La diversidad biológica del Ecuador es una de las ricas del planeta, diversidad que se avisto favorecida por tres factores determinantes; su ubicación geográfica en la zona ecuatorial, el levantamiento de la cordillera de los Andes y la influencia de las corrientes marinas, lo que ha permitido que se desarrollen un sinnúmero de ecosistemas únicos y diversos. (Tirira.2017).

En el país cohabitan más de un tercio de la fauna de América, este hecho es sumamente significativo si tomamos en cuenta que es uno de los países más pequeños de los considerados mega-diversos. (Ridgely y Greenfield.2006).

La región andina es una de las zonas más alteradas del país, puesto que en estos lugares se ubican la mayoría de ciudades serranas como la zona de estudio, por lo tanto, sus ecosistemas nativos han desaparecido de estos ambientes.

7.2.2. Objetivos

Flora

- Identificar la diversidad y abundancia florística, presentes en el área de estudio.
- Analizar datos sobre la riqueza y abundancia de las especies identificadas.
- Analizar datos sobre los aspectos ecológicos de la flora registrada.
- Establecer las especies amenazadas, endémicas y de valor económico del sector de estudio.
- Evaluar la sensibilidad de la flora presente en el área de estudio.

Fauna

- Identificar la riqueza y abundancia de la fauna (mamíferos, aves, anfibios y reptiles), ubicadas en el predio donde operará la Planta de Cosméticos Yanbal Ecuador S.A.
- Analizar datos sobre los aspectos ecológicos de la fauna registrada.
- Establecer las especies amenazada, endémica y de valor económico del sector de estudio.
- Evaluar la sensibilidad de la fauna presente en el área de estudio.
- Determinar las especies que puedan ser utilizadas como indicadoras del estado del ecosistema.

7.2.3. Área de Estudio y Cobertura Vegetal

El predio donde actualmente opera el Centro de Distribución (CEDI) de YANBAL ECUADOR S.A., y donde a futuro operará la Planta de Cosméticos YANBAL ECUADOR S.A., se encuentra ubicada en la parroquia Alóag, cantón Mejía, provincia de Pichincha (UTM WGS84 X: 770759, Y: 9948663, A: 2822 msnm). El predio de implantación en una zona con uso de suelo Industrial como se puede apreciar en la Ordenanza Sustitutiva para la Ubicación y Regulación de las Zonas, Parques y Predios Industriales del Cantón Mejía,4.4 Zona Aloag (Ver Anexo 4). El ecosistema se encuentra fragmentado, el cambio de uso suelo permitió el desarrollo de la agricultura y la ganadería, cambiando la composición florística y faunística propia de la formación vegetal Matorral Montano Alto. Este ecosistema se encuentra en la región Andes, provincia Andes del norte, se extiende desde los 2000- 3100 msnm, la temperatura promedio anual es de 12°C y la precipitación anual promedio es de 1472msnm (MAE, 2013).

El piso zoogeográfico corresponde al Piso Templado (Albuja *et al.*, 2012) que sigue una dirección de noreste a suroeste, desde Rumichaca en el norte hasta las partes bajas de la población de Cariamanga. El número de vertebrados para este piso asciende a 665 especies. El grupo más numeroso es el de las aves que representa el 73% de las especies (Albuja *et al.,* 2012).

Cabe destacar que no se registró a ninguna especie de mamíferos, anfibios y reptiles en la zona de estudio, (a través de registros visuales, auditivos, huellas etc.), lo que demuestra que la zona de estudio se encuentra fuertemente alterada.

Fotografía 4. Panorámica del área de estudio

Fuente: Trabajo de campo, marzo del 2018

7.2.4. Metodología para el levantamiento de información florística y faunística

El levantamiento de información biótica se realizó en base a la aplicación de recorridos de observación sugeridas para la Evaluación Ecológica Rápida, la cual permite el registro de especies animales y vegetales enfocadas al paisaje y su grado de intervención, constituyéndose en una herramienta útil para la rápida caracterización de la biodiversidad de una zona (Sayre et al., 2000).

Flora

Fase de campo

(Inventarios cualitativos)

Dentro del área de estudio se realizó 1 transecto lineal de 50 x 2 m, en el cual se tomaron las coordenadas de inicio y fin y la altitud del lugar; además se realizó una

caracterización de la estructura y composición de la vegetación del área, para lo cual se anotaron de manera sistemática el número de individuos de todas las especies de flora registradas (Cerón, 2005). Durante el trabajo de campo no se colectaron ejemplares de flora.

La revisión de los nombres científicos de especie y género, de familias y órdenes, y su distribución, se realizó con la Enciclopedia de las Plantas Útiles del Ecuador, de la Torre, L., Navarrete, P. Muriel M., M.J. Macía & H. Balslev (eds.), 2008; el Catálogo de las Plantas Vasculares del Ecuador, de Jorgensen & León – Yánez (eds.), 1999; y, el Catalogue of the Vascular Plants of Ecuador del Missouri Botanical Garden (2012) disponible en la página web *www.tropicos.org.* Para las especies endémicas y en peligro, se consultó el Libro Rojo de las Plantas Endémicas del Ecuador (Valencia *et al*., 2000).

Tabla 15. Ubicación del transecto de flora

Transecto	Coordenada UTM (Datum WGS 84)	Altura (msnm)	Ubicación	Características
1 Planta de Cosméticos YANBAL	Inicio: X: 0770735 Y: 9948459 Fin: X: 0770749 Y: 9948325	2828 2824	Alóag	Transecto de 50 m x 2 en los linderos de la de Cosméticos Aloag.

Fuente: Trabajo de campo, Marzo 2018

Fauna

Para el levantamiento de información faunística se evaluaron los cuatro taxones de vertebrados: Mamíferos, Aves, Reptiles y Anfibios, para los cuales se utilizó la metodología cualitativa de observación directa.

Para el caso específico de mastofauna se ejecutó también la técnica sugerida por Tirira (2007), mediante búsqueda de rastros y huellas (madrigueras, refugios, sitios de reposo, marcas en la vegetación, señales de alimentación, restos de comida, senderos y olores) (Tirira, 2007) ya que estos evidencian la presencia de una especie en la zona.

Para la avifauna se realizaron muestreos por avistamientos y registros de cantos. Se utilizó como instrumentos de apoyo binoculares y cámara digital.

En el componente de herpetofauna se realizaron recorridos de observación, donde se procuró buscar en lugares con vegetación que pudieran albergar especies de estos taxones.

Para complementar el listado de fauna e identificar ciertas especies no registradas durante el trabajo de campo, adicionalmente se realizaron entrevistas informales a al menos cuatro habitantes de los alrededores del predio de YANBAL ECUADOR S.A. Los entrevistados proporcionaron información sobre: 1) los animales últimamente observados, 2) el más reciente avistamiento, y 3) el sitio del avistamiento. La entrevista tiene la particularidad de ser anónima con el objetivo de evitar represalias hacia los informantes. El material de apoyo que se utilizó en las entrevistas corresponde a láminas ilustrativas, este material es el mismo que se utilizó para la identificación de las especies en el campo: Ridgely y Greenfield, 2006; Torres-Carvajal, 2013; Tirira, 2007; 2011; Ron et al., 2013.

Es importante aclarar que con todas estas técnicas descritas previamente se obtuvieron listados de flora y fauna presentes en el área de estudio y en ningún caso se realizaron colecciones de individuos.

Fase de gabinete

Los siguientes parámetros se analizan para todos los componentes faunísticos registrados en el campo.

Riqueza

Riqueza hace referencia al número de especies que es la medida más frecuentemente utilizada en (Gaston, 1996; Moreno, 2000).

Abundancia

Abundancia se refiere al número de individuos por especie que existen en una comunidad biológica. (Stilling, 1999).

Abundancia relativa

La abundancia relativa, se categorizó de acuerdo con los criterios de (Moore, 1989).

La Abundancia relativa o riqueza de las especies, se categorizaron en tres grupos, de acuerdo a la frecuencia de registro y el número de individuos (Moore, 1989):

- Raro: 1 individuo
- Poco común: entre 2-5 individuos
- Común: 6-9 individuos
- Abundante: más de 10 individuos

La sensibilidad de las especies de aves, se fundamentó en las publicaciones de Stozt, *et. al*. (1996), quien señala que las aves presentan diferente grado de sensibilidad frente a las alteraciones del hábitat, así:

- Especies de baja sensibilidad: pueden adaptarse con facilidad a ambientes alterados.
- Especies de mediana sensibilidad: pueden encontrarse en bosques en buen estado de conservación y en zonas alteradas
- Especies de alta sensibilidad: se encuentran generalmente en bosques en buen estado de conservación.

El nicho trófico se determinó considerando la dieta alimenticia de la familia a la que taxonómicamente pertenece la especie, en base a las publicaciones de Ortiz y Carrión (1991) y Ridgely y Greenfield (2001), y a las observaciones de campo.

Tabla 16 Ubicación del transecto para muestreo de fauna

Punto de muestreo	Localidad	Coordenadas UTM (Datum WGS 84)	Altura	Metodología
Planta de Cosméticos Aloag YANBAL Ecuador S.A.	Alóag	Inicio: 0770735-9948456 Fin: 0770749-9948329	2828 2824	Transecto de 500m de largo, trazado en línea recta. Recorridos de observación para registros visuales y auditivos.

Fuente: Trabajo de campo, Marzo del 2018

La transformación constante que ha sufrido el ecosistema, debido a diversas actividades antrópicas tradicionales han diezmado los bosques nativos, por ende, la fauna se ha visto afectada.

7.2.5. Presentación de resultados

Flora

El área de estudio se encuentra en una zona poblada, donde la flora nativa casi ha desaparecido, se observa un pequeño parche de bosque de eucalipto asociada a vegetación nativa, en este ambiente se evidencio la presencia de 11 especies florísticas, la mayoría de estas nativas.

Tabla 17 Especies registradas en la zona de estudio

Nº	Orden	Familia	Nombre científico	Nombre común	Hábito	Endemismo	Procedencia	Frec.
1	Asterales	Asteraceae	*Baccharis latifolia*	Chilca	Arbusto	No	Nativa	5
2	Asparagales	Agavaceae	*Agave americana*	Penco	Arbusto	No	Nativa	1
3	Rosales	Rosaceae	*Rubus glaucus*	Mora	Arbusto	No	Nativa	3
4	Poales	Poaceae	*Chusquea spp*	Suro	Hierba	No	Nativa	1
5	Poales	Poaceae	*Cortaderia nitida*	Sigse	Hierba	No	Nativa	2
6	Poales	Poaceae	*Pennisetum clandestinum*	kikuyo	Hierba	No	Introducida	12
7	Lamiales	Verbenaceae	*Lantana rugulosa*	Supirosa	Arbusto	No	Nativa	3
8	Lamiales	Scrophulariaceae	*Buddleja bullata*	Quishuar	Árbol	No	Nativa	1
9	Pinales	Pinaceae	*Pinus radiata*	Pino	Árbol	No	Introducida	1
10	Bromeliales	Bromeliacea	*Tillandsia recurvata*	Bromelia	Hierba	No	Nativa	6
11	Myrtales	Myrtaceae	*Eucalyptus globulus*	Eucalipto	Árbol	No	Introducida	17
Total individuos								**52**
Total especies								**11**
Total familias								**9**
Total órdenes								**8**

Fuente: Trabajo de campo, Marzo del 2018

Riqueza

En la zona de estudio se registró un total de 11 especies de plantas, agrupadas en 9 familias y 8 órdenes, todas ellas indicadoras de zonas perturbadas.

La familia dominante es Poaceae con 3 especies, (*Cortaderia nitida, Pennisetum clandestinum y Chusquea spp*), se trata de especies que se adaptan fácilmente a ecosistemas alterados.

El orden Poales es muy frecuente en la zona de estudio con 3 especies, seguido del orden Lamiales con 2 especies, el resto de órdenes evidencian a una sola especie.

Abundancia

En el área de muestreo se registró un total de 52 individuos, agrupados en 9 familias y 8 órdenes.

Las especies más abundantes fueron; *Eucalyptus globulus* con 17 individuos, seguida de *Pennisetum clandestinum* con 12 individuos, *Tillandsia recurvata* con 6 individuos y *Baccharis latifolia* con 5 individuos, las cuales son muy frecuentes en estos ambientes.

Las familias que presentaron el mayor número de individuos fueron; Myrtaceae con 17 individuos, seguida de Poaceae con 15 individuos, el resto de familias fueron registradas con pocos individuos.

Tabla 18. Composición de la flora en el área de estudio

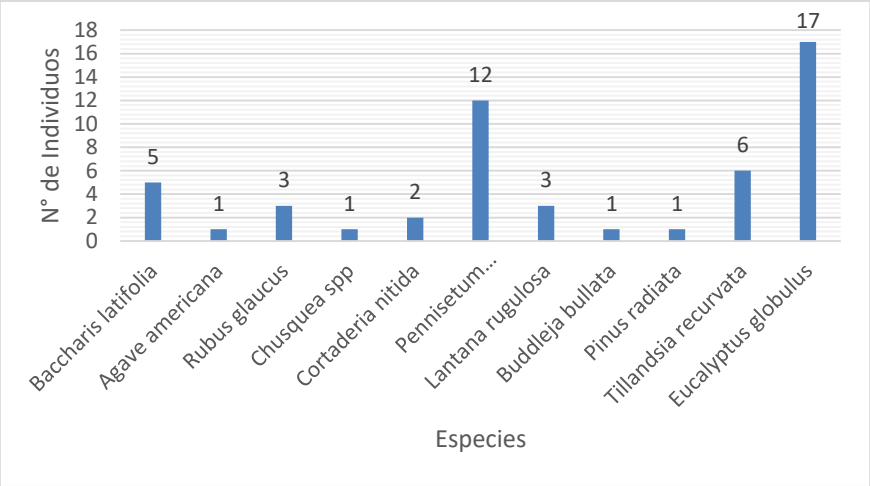

Fuente: Trabajo de campo, Marzo 2018.

Abundancia relativa

Las especies registradas como Poco Comunes y Raras dominan en la zona de estudio con el 72%, lo que demuestra que la mayoría de especies evidencian una escasa frecuencia.

Las especies denominadas Comunes y Abundantes resultaron ser las más escasas, aunque sus frecuencias son altas.

Gráfico 5. Abundancia Relativa

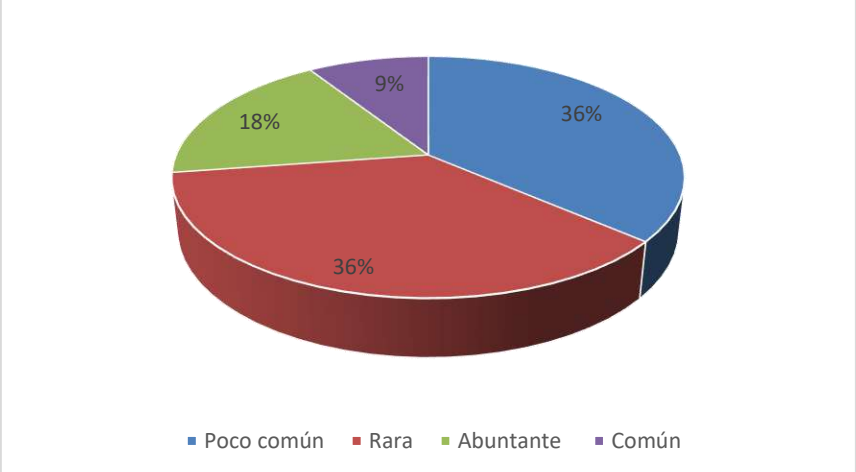

Fuente: Trabajo de campo, marzo 2018.

Fenología

La mayoría de los individuos muestreados en el área de estudio, estuvieron fértiles, lo cual facilitó la identificación in situ. Los pocos ejemplares infértiles, fueron fotografiados, para su posterior identificación en la ciudad de Quito, empleando claves taxonómicas (Cerón, 2005).

Estado de Conservación de la Flora

No se registran especies en alguna categoría de amenaza de acuerdo al CITES o al UICN.

Hábitos

Los hábitos dominantes en la zona de estudio son el Herbáceo y Arbustivo con el 72% del registro y el más escaso fue el arbóreo.

Gráfico 6. Principales hábitos

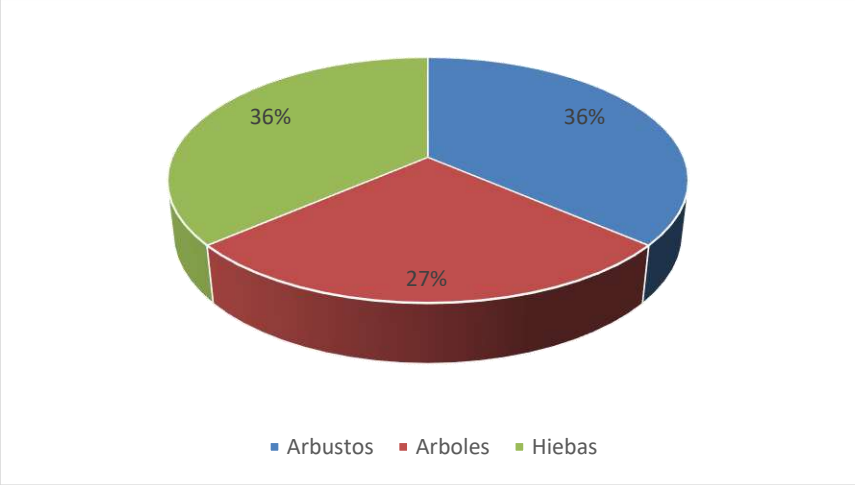

Fuente: Trabajo de campo, Marzo 2018

Endemismo

No se registran especies con algún grado de endemismo en la zona de estudio.

Procedencia

Existe una dominancia de las especies nativas 73% del registro y el 27% corresponden a especies introducidas, por lo general cultivadas por campesinos del sector, como cercas vivas.

Gráfico 7. Procedencia de las especies florísticas

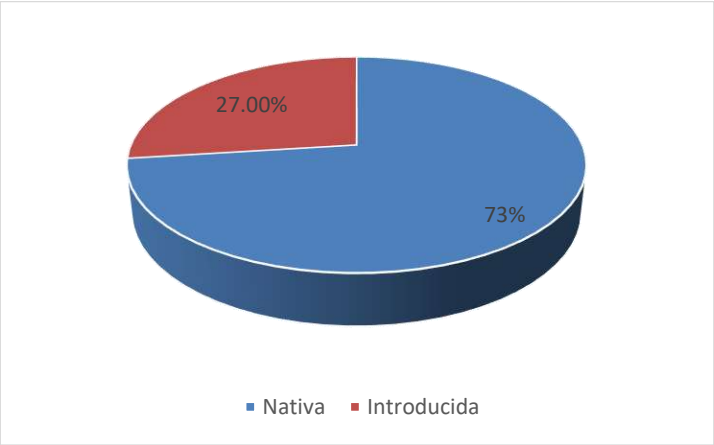

Fuente: Trabajo de campo, Marzo 2018

Usos

Únicamente las especies arbóreas (*Buddleja bullata, Pinus radiata y Eucalyptus globulus*), son utilizadas en la comunidad como leña, el resto de especies no son utilizadas en el sector; acorde a la información provista por moradores del sector.

Conclusiones

La vegetación nativa es muy escasa en la zona de estudio, se evidencian pequeños manchones de vegetación en los linderos de la empresa, las cuales se han convertido en pequeños refugios para la vida silvestre de la zona.

En la zona de estudio se registró un total de 52 individuos, agrupadas en 9 familias, 8 órdenes y 11 especies, lo que evidencia que la zona de estudio y alrededores se encuentra muy alterada.

Las especies más abundantes en la zona de muestreo son; *Eucalyptus globulus, Pennisetum clandestinum* y *Baccharis latifolia,* se trata de especies indicadoras de ambientes degradados.

Existe una dominancia de los hábitos arbustivos y herbáceos en la zona de estudio, debido a que se adaptan fácilmente a todo tipo de ambientes.

De acuerdo a la información proporcionada por la comunidad, solo las especies arbóreas son usadas en la zona como leña.

No se registran especies endémicas o en alguna categoría de amenaza en el sector de estudio.

Tabla 19. Especies de flora registradas

Eucalyptus globulus	*Lantana rugulosa*	*Rubus glaucus*
Cortaderia nítida	*Baccharis latifolia*	*Agave americana*

Fuente: Trabajo de campo, Marzo del 2018

FAUNA

Mamíferos (Mastofauna)

En la zona de estudio se aplicó una metodología cualitativa (registros visuales, auditivos, búsqueda de huellas, madrigueras, excretas etc.), para el registro de mamíferos, sin embargo, no se evidenció la presencia de los mismos, debido a que el área de estudio presenta alto grado de intervención, por lo que el ecosistema estudiado no es el más adecuado para que dichas especies prosperen en esta zona.

Mapa 7. Mapa de Ecosistemas y cobertura vegetal

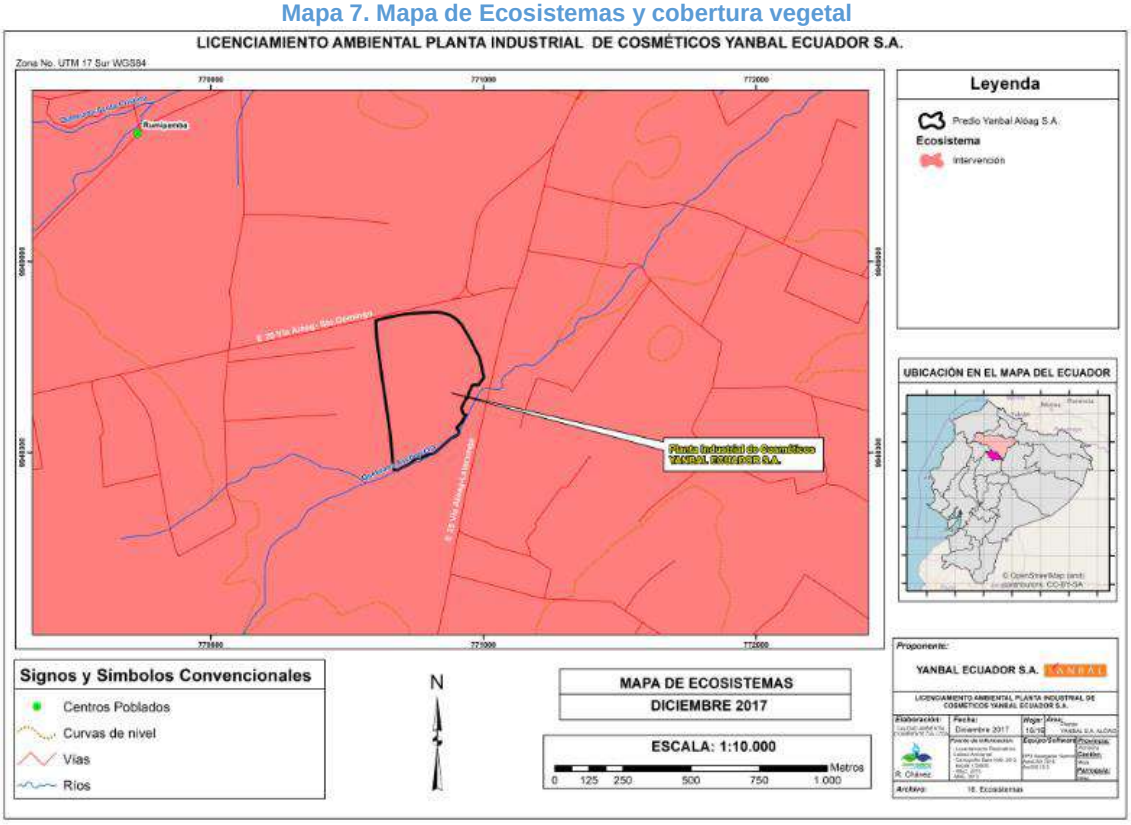

Fuente: Ministerio del Ambiente, 2013
Elaborado por: CALIDAD AMBIENTAL CYAMBIENTE CÍA. LTDA., Ver Anexo 16

Aves (Ornitofauna)

Nuestro país alberga aproximadamente el 18% de todas las especies de aves del planeta, con un total de 1.616, ocupa el cuarto lugar en biodiversidad en ornitológica en el mundo, este hecho es sumamente significativo si tomamos en cuenta que es uno de los países más pequeños del mundo, (Ridgely y Greenfield.2006).

La región andina es una de las zonas menos diversa del país, debido a que la mayoría de ambientes naturales han desaparecido, dando paso a la creación de grandes ciudades, confinando a la fauna nativa a los lugares más inaccesibles de la región.

En la actualidad es fácil identificar a las aves ya que existen excelentes guías de ornitología, en especial Aves del Ecuador de R,Ridgely y P,Greenfield, 2006 y Fieldbook of teh Birds of Ecuador de M McMullan, 2012.

En el área de estudio se pudo registrar a 10 especies de aves, todas ellas evidenciadas en la zona de bosque de eucalipto, este ecosistema se ha convertido en un refugio para la avifauna de la zona.

Tabla 20. Listado de especies de aves registradas

Nº	Orden	Familia	Nombre Científico	Nombre Común	Gremio	Abundancia Relativa	Sensibilidad	CITES UICN	Endémico Migrante	Frec
1	Passeriformes	Cardinalidae	*Pheucticus chrysogaster*	Picogrueso	Frugívoro	Poco Común	Baja	-- --	-- --	2
2	Columbiformes	Columbidae	*Zenaida auriculata*	Tórtola orejuda	Granívoro	Poco Común	Baja	-- --	-- --	4
3	Columbiformes	Columbidae	*Columbina passerina*	Tortolita común	Granívoro	Poco Común	Baja	-- --	-- --	2
4	Passeriformes	Emberizidae	*Zonotrichia capensis*	Chingolo	Granívoro	Poco Común	Baja	-- --	-- --	3
5	Falconiformes	Falconidae	*Falco sparverius*	Cernícalo americano	Carnívoro	Poco Común	Baja	II --	-- --	2
6	Passeriformes	Fringillidae	*Carduelis magellanica*	Jilguero encapuchado	Granívoro	Rara	Baja	-- --	-- --	1
7	Passeriformes	Hirundinidae	*Pygochelidon cyanoleuca*	Golondrina azuliblanca	Insectívoro	Poco Común	Baja	-- --	-- --	4
8	Apodiformes	Trochilidae	*Colibri coruscans*	Orejivioleta ventriazul	Nectarívoro	Poco Común	Baja	II --	-- --	2
9	Apodiformes	Trochilidae	*Lesbia victoriae*	Colacintillo colinegro	Nectarívoro	Rara	Baja	II --	-- --	1
10	Passeriformes	Turdidae	*Turdus fuscater*	Mirlo	Insectívoro	Rara	Baja	-- --	-- --	1
Total individuos										22
Total especies										10
Total familias										8
Total órdenes										4

Fuente: Trabajo de campo, Marzo del 2018

Riqueza

En la zona de estudio se registró un total de 10 especies de aves, agrupadas en 8 familias y 4 órdenes, todas ellas indicadoras de zonas alteradas.

Las familias dominantes en la zona son; Columbidae y Trochilidae con 2 especies cada una, (*Zenaida auriculata, Columbina passerina, Colibri coruscans y Lesbia victoriae* respectivamente), se trata de especies que se adaptan fácilmente a ecosistemas alterados y sitios poblados.

El orden Passeriformes es muy frecuente en la zona de estudio con 5 especies, seguido de los órdenes Columbiformes y Apodiformes con 2 especies cada uno, el resto de órdenes evidencian a una sola especie.

Abundancia

En la zona de muestreo se registró un total de 22 individuos, agrupados en 8 familias y 4 órdenes.

Las especies más abundantes fueron; *Pygochelidon cyanoleuca y Zenaida auriculata* con 4 individuos cada una, las cuales son muy frecuentes en estos ecosistemas.

Las familias que presentaron el mayor número de individuos fueron; Columbidae con 6 individuos, seguida de Hirunidinidae con 4 individuos, el resto de familias fueron registradas con pocos individuos.

El orden mas representativo del área de estudio, constituye el de los Passeriformes con 11 individuos, los órdenes restantes estuvieon poco representados.

Gráfico 8. Composición avifaunística en el área de estudio

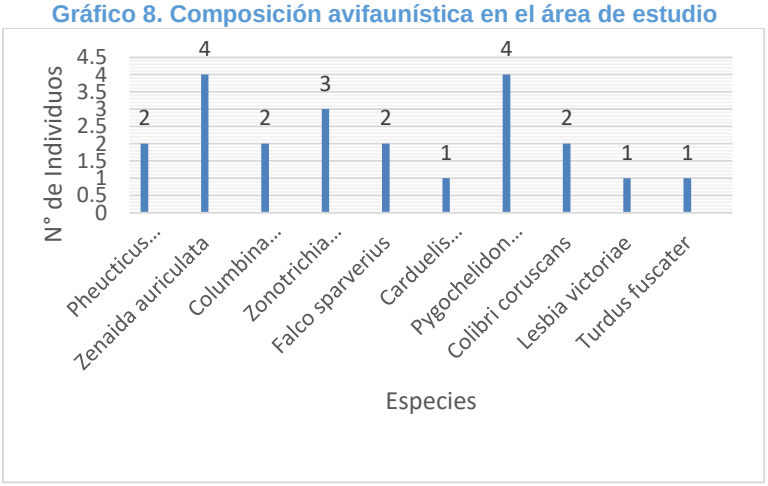

Fuente: Trabajo de campo, Marzo del 2018

Abundancia relativa

La abundancia relativa, se categorizó de acuerdo con los criterios de (Moore, 1989).
Las especies registradas como **Poco Comunes** dominan en la zona de estudio con el 70%, lo que demuestra que la mayoría de especies evidencian una escasa frecuencia.
Las especies denominadas **Raras** resultaron ser las más escasas, con el 30% del registro.
No se registraron especies **Comunes y Abundantes**, lo que demuestra que el ambiente se encuentra muy degradado.

Gráfico 9. Principales hábitos

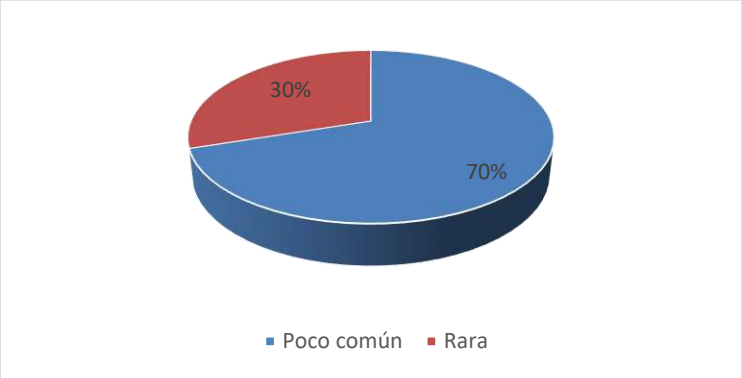

Fuente: Trabajo de campo, Marzo del 2018

Nichos tróficos

Las preferencias alimenticias de las aves, se han establecido en categorías de acuerdo a la dieta que presentan: frugívoros, granívoros, insectívoros, carroñeros, carnívoros, herbívoros y nectarívoros (R.Ridgely y P. Greenfield, 2006; Patzelt, E., 1999).

Gráfico 10. Principales nichos tróficos de las aves

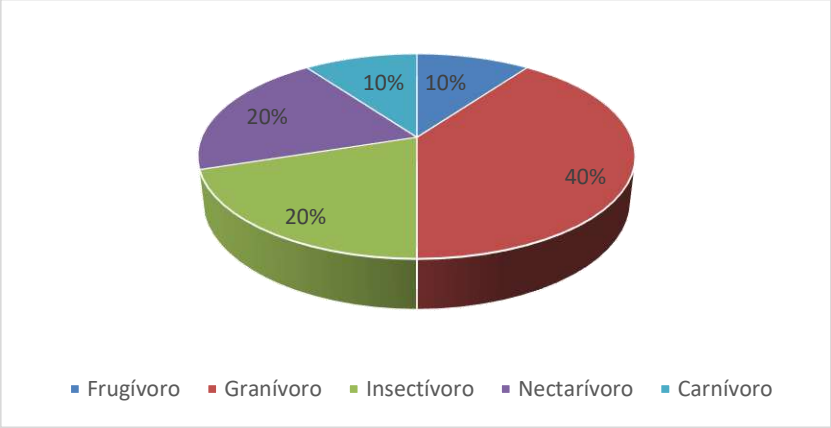

Fuente: Trabajo de campo, Marzo del 2018

El gremio dominante en el área de estudio corresponde a los Granívoros con el 40% del registro, debido a que su dieta es muy común en la zona de estudio, otros gremios importantes corresponden a los Insectívoros y Nectarívoros con el 20% cada uno, los cuales son fundamentales en el equilibrio ecológico del ecosistema, mientras que los gremios carnívoros y frugívoros fueron los más escasos en la zona de muestreo.

Especies indicadoras y sensibles

Según Stotz, et al., (1996), las aves presentan diferente grado de sensibilidad frente a las alteraciones del hábitat, por lo que se las puede clasificar en especies de alta, media y baja sensibilidad.

Especies altamente sensibles (A). Son aquellas que se encuentran en bosques en buen estado de conservación, que no pueden soportar alteraciones en su ambiente a causa de actividades antropogénicas, la mayoría de estas especies no pueden vivir en hábitats intervenidos, tienden a desaparecer de sus hábitats migrando a otros sitios más estables.

Especies medianamente sensibles (M). Son aquellas que a pesar de que pueden encontrarse en áreas de bosque bien conservados, también son registradas en áreas poco intervenidas, bordes de bosque, y que, siendo sensibles a las actividades o cambios en su ecosistema, pueden soportar un cierto grado de afectación dentro de su hábitat, como por ejemplo una tala selectiva del bosque, se mantienen en el hábitat con un cierto límite de tolerancia.

Especies de baja sensibilidad (B). Son aquellas especies colonizadoras que si pueden soportar cambios y alteraciones en su ambiente y que se han adaptado a las actividades antrópicas.

Todas las especies registradas, son de Baja sensibilidad (100%), caracterizadas por su capacidad colonizadora y de adaptación a cambios significativos de sus ambientes.

Estatus de conservación

En la actualidad se conoce el estatus de conservación de la mayoría de especies de aves, cuyas poblaciones se encuentran declinando y en ciertos casos ya están extintas, cuyas causas se pueden atribuir principalmente a la pérdida de la cobertura vegetal por actividades antrópicas.

A nivel internacional, (UICN, 2016), todas las especies registradas, se encuentran en la Categoría Preocupación Menor “LC”.

A nivel nacional todas las especies registradas se catalogan bajo el estatus de Preocupación Menor "LC" Lista Roja del Ecuador (Granizo, 2002), situación que puede cambiar si no se toman las medidas pertinentes de protección del ecosistema.

De acuerdo al (CITES, 2016), 3 especies (30%), se registran en la categoría II, (*Falco sparverius, Lesbia nuna y Colibri coruscans),* las cuales deben ser monitoreadas y protegidas permanentemente.

Especies migrantes y endémicas

En la zona de estudio no se registran especies endémicas o migrantes, evidenciando que el ambiente se encuentra alterado.

Uso del recurso

De acuerdo a los datos proporcionados por los guías locales, las especies *Columba fasciata y Zenaida auriculata* son utilizadas para alimentación.

Tabla 21. Especies de avifauna registradas

Lesbia victoriae	*Falco sparverius*	*Zenaida auriculata*
Turdus fuscater	*Pheuticus chrysogaster*	*Zonotrichia capensis*

Fuente: Trabajo de campo, Marzo del 2018

Anfibios y Reptiles (Herpetofauna)

En la zona de estudio se aplicó una metodología cualitativa (registros visuales y auditivos), para el registro de anfibios y reptiles, sin embargo, no se evidenció la presencia de los mismos, debido a que el área de estudio presenta un alto grado de intervención, por lo que el ecosistema estudiado no es el más adecuado para que dichas especies prosperen en este ecosistema.

7.2.6. Identificación de áreas sensibles

No se evidencian áreas sensibles en la zona de estudio, debido a que la Planta de Cosméticos Yanbal Ecuador S.A., se encuentra en una zona poblada, carente de ecosistemas importantes.

7.2.7. Conclusiones

- Las especies vegetales registradas en los alrededores del predio donde operará la Planta de Cosméticos YANBAL ECUADOR S.A., corresponden a especies típicamente encontradas en zonas intervenidas.
- En general las características ambientales de intervención del área de estudio, han permitido que se registren únicamente especie avifaunísticas, debido principalmente a la capacidad que tienen las aves de adaptación a ecosistemas alterados y a la capacidad de vuelo, lo que les permite visitar diversos ambientes en poco tiempo, lamentablemente no se registraron especies de mamíferos, anfibios y reptiles, puesto que dichas especies necesitan de ambientes menos alterados para desarrollarse.
- De acuerdo al rango de abundancia la comunidad de aves en la zona de estudio se mostró poco dominante y altamente equitativa.
- La dominancia del gremio granívoro, es un indicativo de que la zona es poco diversa, debido a la fragmentación que ha sufrido el ecosistema.
- Las aves que se encuentran en categorías de amenaza de acuerdo al (CITES, UICN, o Listas rojas), son muy importantes ya que de estas dependen un sinnúmero de organismos.
- No se registran especies con algún grado de endemismo o especies migrantes en la zona.
- Todos los resultados obtenidos durante el levantamiento de información del medio biótico muestran concordancia con un paisaje intervenido.

7.3. MEDIO SOCIAL

7.3.1. Metodología

La elaboración de la línea base en cuanto a aspectos socioeconómicos y culturales de la población de la zona de estudio, comprende una investigación bibliográfica de estadísticas e indicadores socioeconómicos y demográficos, los cuales son emitidos oficialmente por el SIISE (Sistema Integrado de Indicadores Sociales del Ecuador) en base al último Censo de Población y Vivienda 2010, realizado por el INEC (Instituto Nacional de Estadísticas y Censos), además de otras fuentes como el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la parroquia Aloag 2012 - 2025, del cantón Mejía 2015-2019 y de la provincia Pichincha 2015 con el fin de describir el Área referencial donde se desarrolla la actividad de la Planta de Cosméticos Aloag Yanbal Ecuador S.A.

La información fue recabada considerando las características de la zona de estudio y la existencia de información oficial a nivel parroquial, cantonal o provincial de ser el caso.

Los indicadores consultados fueron: perfil demográfico (composición de la población por sexo, tasa de crecimiento poblacional, densidad demográfica); alimentación y nutrición (consumo de alimentos, problemas nutricionales, acceso a agua segura); salud (servicios de salud existentes, prácticas de medicina tradicional, discapacidad); educación (condiciones de analfabetismo, nivel de instrucción, planteles); vivienda (número, tipos, cobertura de servicios básicos); infraestructura física (vialidad, transporte, equipamiento); actividades productivas (producción local, características de la PEA y PET); turismo (lugares de interés; aspectos culturales).

Se realizó un levantamiento de información en campo a través de la ejecución de fichas de diagnóstico social, con el objetivo de describir las características del área de influencia de las actividades de la Planta Industrial, tomando los asentamientos humanos más cercanos en relación con las áreas de Influencia social definidas. Adicionalmente, se receptaron las opiniones y percepciones de la comunidad respecto a la presencia y actividad de la Planta Industrial en el sector.

Se elaboró un registro fotográfico del sitio y se generó un listado de actores sociales, a fin de complementar la línea base social y tener la información necesaria para la posterior ejecución del Proceso de Participación Social establecido en el Decreto Ejecutivo No. 1040 y el Acuerdo Ministerial N°103.

La Planta de Cosméticos Aloag Yanbal Ecuador S.A., se ubicará en el parque industrial privado "Aloag Park", el Km ½ Vía Santo Domingo de los Tsachilas, dentro de la parroquia Aloag, cantón Mejía, provincia Pichincha.

Los límites de la Planta son al norte Vía Aloag-Santo Domingo, al sur la quebrada Aychapicha, al este la Vía Aloag-Latacunga y al oeste la Hacienda Gulilagua.

A continuación, se detalla la información relevante a la parroquia Aloag levantada en la fase de investigación de fuentes secundarias. En caso de no existir información parroquial se expone la información cantonal o provincial.

7.3.2. Investigación bibliográfica. - Parroquia Alóag

Perfil demográfico

La población de la parroquia de Alóag de acuerdo al Sistema de Indicadores Sociales del Ecuador es de 9.237 habitantes, de los cuales 4.509 que corresponden al 48,82% son hombres y 4.728 son mujeres con un porcentaje de 51,18%.

Tabla 22. Población de la parroquia Alóag según sexo

	Habitantes	%
Total	9.237	100%
Hombres	4.509	48,82%
Mujeres	4.728	51,18%

Fuente: Sistema de Indicadores Sociales del Ecuador, http://www.siise.gob.ec
Elaborado por: Calidad Ambiental Cyambiente Cía. Ltda., 2018.

Gráfico 11. Población de la parroquia Aloag según sexo

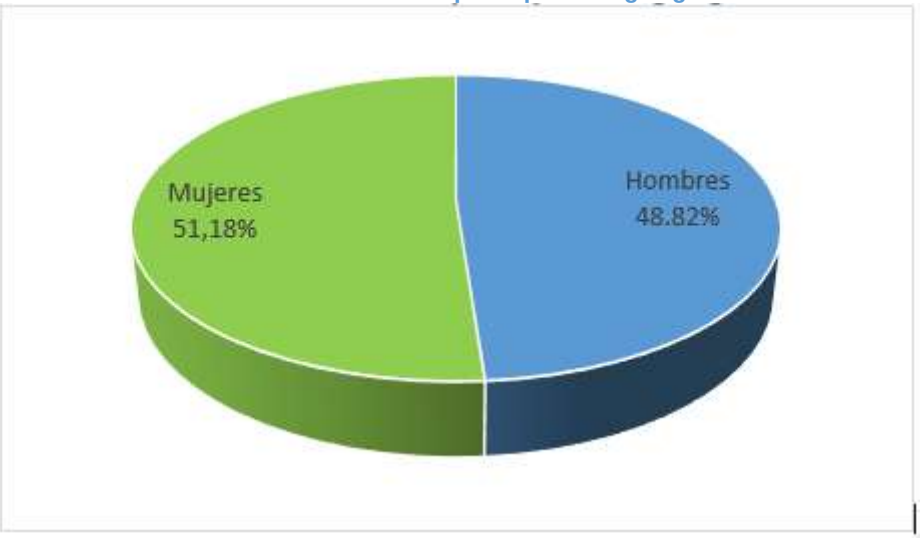

Fuente: Sistema de Indicadores Sociales del Ecuador, http://www.siise.gob.ec
Elaborado por: Calidad Ambiental Cyambiente Cía. Ltda., 2018.

En cuanto a auto identificación étnica, el 86,1% de los habitantes se consideran mestizos, siendo el porcentaje mayor, otros grupos étnicos presentes en la parroquia, aunque en menor porcentaje es el indígena en un 7,5%, afroecuatorianos en un 2,8%, blancos en un 2,7% y en un 0,9% montubios.

Gráfico 12. Población de la parroquia Alóag según etnia

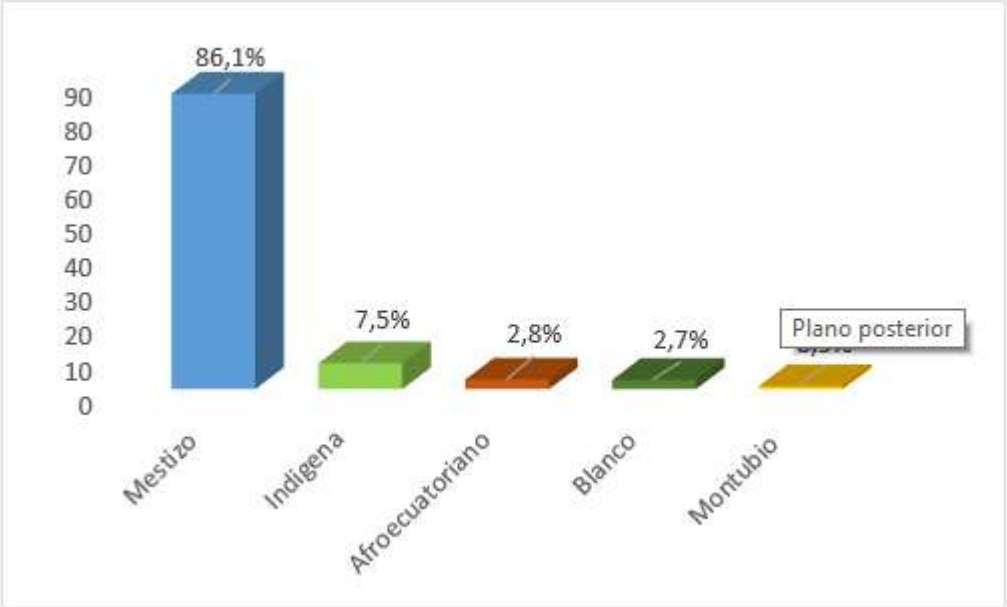

Fuente: Sistema de Indicadores Sociales del Ecuador, http://www.siise.gob.ec
Elaborado por: Calidad Ambiental Cyambiente Cía. Ltda., 2018.

Empleo

En la parroquia de Alóag la tasa de participación laboral bruta es 42,20%, la tasa de participación laboral global es 53,20%, la población en edad de trabajar es 7.319 (79,23%) habitantes y la población económicamente activa es 3.897 (42,12%).

Tabla 23. Población económicamente activa y población en edad de trabajar de la parroquia Alóag.

	Habitantes	%
Total	9.237	100%
Población económicamente activa	3.897	42,12%
Población en edad de trabajar	7.319	79,23%

Fuente: Sistema de Indicadores Sociales del Ecuador, http://www.siise.gob.ec
Elaborado por: Calidad Ambiental Cyambiente Cía. Ltda., 2018.

Gráfico 13. Población económicamente activa y población en edad de trabajar de la parroquia Aloag

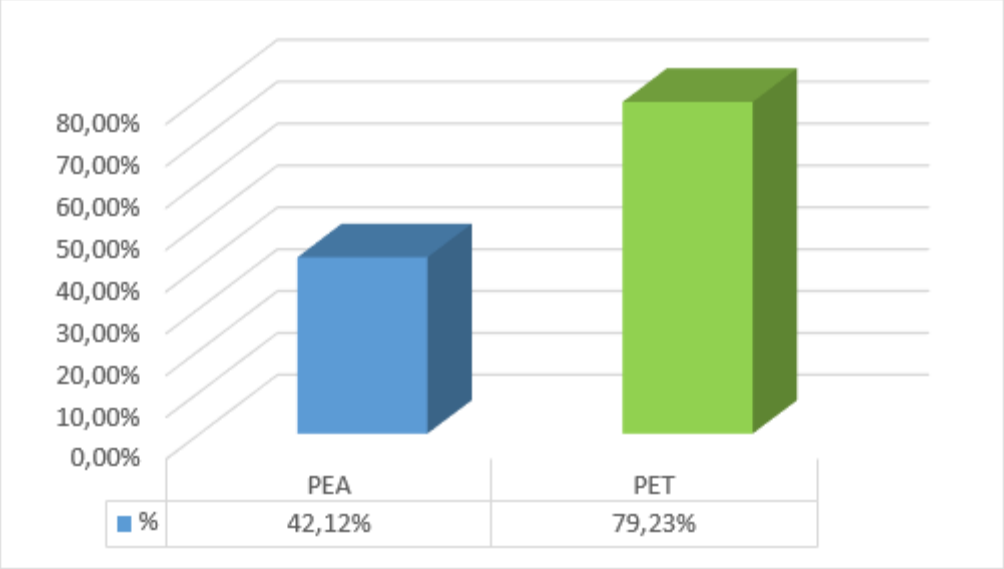

Fuente: Sistema de Indicadores Sociales del Ecuador, http://www.siise.gob.ec
Elaborado por: Calidad Ambiental Cyambiente Cía. Ltda., 2018.

Tabla 24. Tasas de empleo en la parroquia Alóag

Tipo de tasa de empleo	%
Tasa de participación laboral bruta	42,20%
Tasa de participación laboral global	53,20%

Fuente: Sistema de Indicadores Sociales del Ecuador, http://www.siise.gob.ec
Elaborado por: Calidad Ambiental Cyambiente Cía. Ltda., 2018.

Gráfico 14. Tasas de empleo de la parroquia Alóag

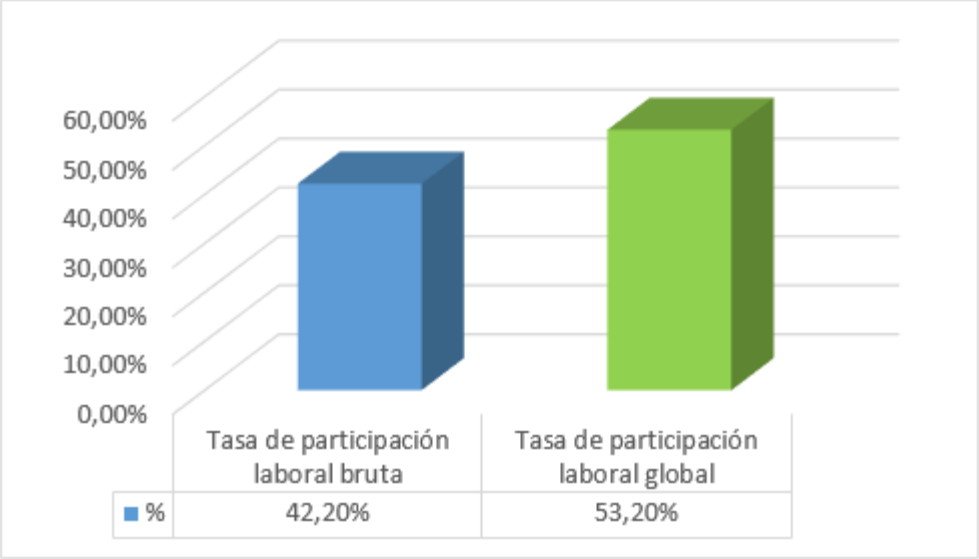

Fuente: Sistema de Indicadores Sociales del Ecuador, http://www.siise.gob.ec
Elaborado por: Calidad Ambiental Cyambiente Cía. Ltda., 2018.

Alimentación y nutrición

Según el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Mejía, las principales enfermedades relacionadas con la alimentación y nutrición que se presentan en niños, niñas y adolescentes son la parasitosis, desnutrición e infecciones intestinales.

Salud

Según el Plan de Ordenamiento Territorial de la Parroquia de Alóag, la parroquia cuenta con un médico de planta, un médico rural, un médico obstetriz, un odontólogo, una enfermera y dos auxiliares de enfermería.

Respecto a las condiciones de salud, se puede señalar que el 5,9% de la población total de la parroquia Alóag tiene algún tipo de discapacidad.

La tasa de natalidad de la provincia de Pichincha corresponde a 18,74 nacidos vivos en relación a cada 1.000 habitantes. La tasa de mortalidad infantil en el cantón Mejía es de 14,59 por cada 1.000 nacidos vivos.

Educación

La población de la parroquia Alóag presenta un porcentaje de analfabetismo del 7,38%, la tasa neta de escolarización primaria corresponde al 87,42%, la tasa neta de escolarización secundaria corresponde al 43,18% y la tasa neta de escolarización superior corresponde a 15,00%.

Gráfico 15. Educación en la parroquia Alóag

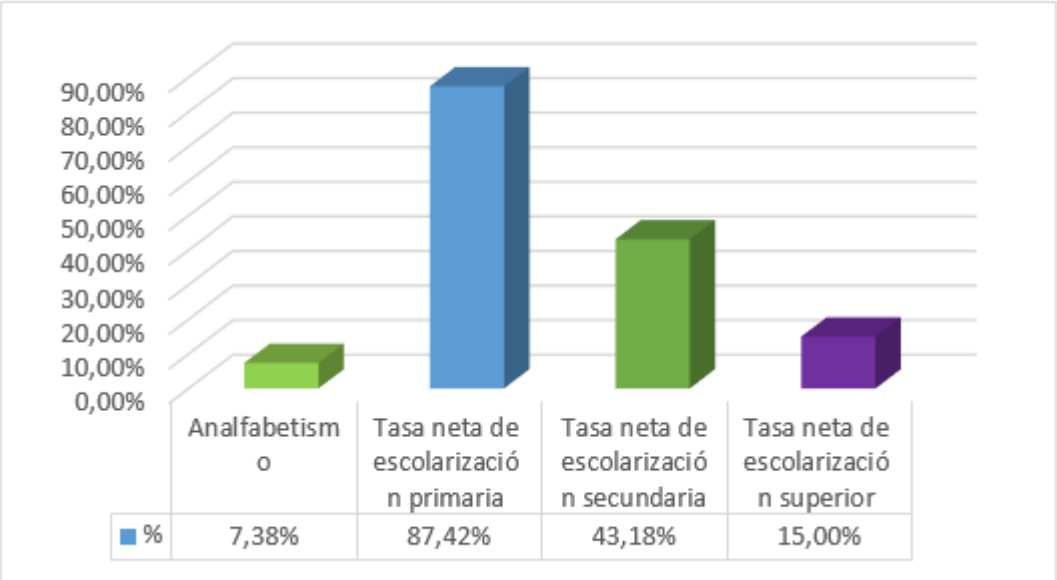

Fuente: Sistema de Indicadores Sociales del Ecuador, http://www.siise.gob.ec
Elaborado por: Calidad Ambiental Cyambiente Cía. Ltda., 2018.

Vivienda y servicios básicos

El porcentaje de hogares en la parroquia Alóag que cuentan con agua potable es de 49, 06%, 69,25% de hogares cuentan con red de alcantarillado, 97,30% cuentan con servicio eléctrico, 40,84% cuentan con servicio telefónico convencional, 91,3% cuentan con medios de eliminación de basura y 40,84% de hogares cuentan telefonía.

Tabla 25. Acceso a vivienda y servicios básicos en la parroquia Alóag

Agua entubada por red pública dentro de la vivienda	Red de alcantarillado	Servicio eléctrico	Telefonía convencional	Medios de eliminación de basura
49,06%	69,25%	97,30%	40,84%	91,3%

Fuente: Sistema de Indicadores Sociales del Ecuador, http://www.siise.gob.ec
Elaborado por: Calidad Ambiental Cyambiente Cía. Ltda., 2018.

Gráfico 16. Vivienda y servicios básicos en la parroquia Alóag

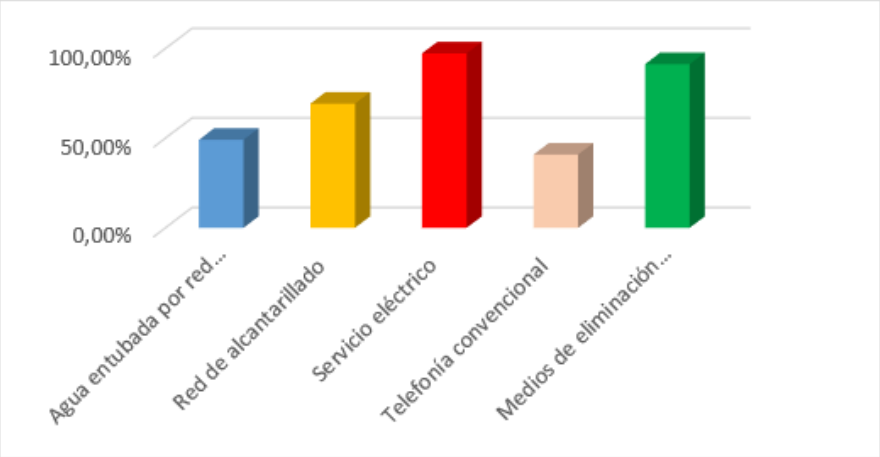

Fuente: Sistema de Indicadores Sociales del Ecuador, http://www.siise.gob.ec
Elaborado por: Calidad Ambiental Cyambiente Cía. Ltda., 2018.

Pobreza

Los índices de pobreza en la parroquia de Alóag indican que la población con extrema pobreza por necesidades básicas insatisfechas representa un 56,20% del total y la pobreza por necesidades básicas insatisfechas representa 89,40% del total.

Tabla 26. Índice de pobreza en la parroquia Alóag

Tipo de pobreza	Población	%
Total de la población	9.237	100%
Extrema pobreza por necesidades básicas insatisfechas	5.191	56,20%
Pobreza por necesidades básicas insatisfechas	8.257	89,40%

Fuente: Sistema de Indicadores Sociales del Ecuador SIISE, www.siise.gob.ec
Elaborado por: Calidad Ambiental Cyambiente Cía. Ltda., 2018.

Estratificación

De acuerdo al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la parroquia de Alóag, en la parroquia existen los siguientes barrios: Barrio Ayahurco, Barrio Oriental, La Bahía, Barrio Rumipampa, Barrio Norte, Barrio Musuag, Barrio Chillagua, Barrio El Cortijo, Barrio Occidental, Barrio Novillero Cocha, Barrio la Libertad, Barrio Santa Ana de la Concepción, Barrio La Concepción, Barrio Aychapicho, Barrio La Piscina, Barrio El Obelisco, Barrio San Juan de Quitasol, Barrio La Banda (Ciudadela Metropolitana), Barrio Gualilagua, Barrio El Rosario, Barrio Santa Rosa, Bario El Corazón, Barrio Arrayán, Barrio Bellavista, Barrio San Cristóbal, Barrio San Vicente, Barrio Miravalle, Comunidad Rio Silante y Barrio Sur.

Organizaciones y tejidos sociales

Alóag es una parroquia rural del cantón Mejía; al ser parte del sistema político administrativo del país está representada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, con el Eco. Ramiro Barros Jácome, Alcalde.

Actividades productivas

Según el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la parroquia de Alóag, tiene una producción manufacturera de pequeñas y medianas industrias textileras, de cuero y calzado, adicional a esto mantiene una producción metalmecánica y de artesanías y procesamiento de alimentos, estos productos son comercializados en ferias locales.

Sin embargo, las principales fuentes de ingresos para los habitantes de la parroquia es la agricultura y ganadería, adicionalmente varios pobladores han optado por la minería de materiales pétreos utilizados en la construcción de edificaciones

Debido a su ubicación privilegiada se ha consagrado como un paso obligatorio para las personas que se movilizar de sierra a costa y viceversa, convirtiéndose así en un eje principal de intercambios económicos de todo el país.

Vías de ingreso y salida

De acuerdo a lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorias de la Parroquia de Alóag la principal via de acceso y salida de la parroquia es la Vía Alóag – Santo Domingo, misma que cruza de este a oeste desde la Vía Panamericana Sur, avanzando hasta la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas. Otra arteria vial importante de la parroquia es la ya mencionada Panamericana Sur que atraviesa de norte a sur el pais,

es improtante mencionar que estas vias se encuentran en buen estado, cuentan con señalizacion horizontay y vertical a demas de rompe velocidades.

Transporte

Según el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la parroquia de Alóag, la parroquia cuenta con varias cooperativas de transporte interparroquial e interprovincal que bridan servicia a toda la comunidad entre las principales se encuentran: Coop. Carlos Brito Especial, Mejía Especial y transporte interprovincial con destino a la Costa (se lo toma en el Terminal Terrestre de Quito), Mejía y Carlos Brito Popular (Villaflora). Para el servicio interno de la parroquia existe la cooperativa de buses Ruta Andina, cooperativa de camionetas y cooperativa de taxis, el tiempo estimado de viaje desde el centro de la parroquia hasta el punto más lejano es aproximadamente, mientras el tiempo aproximado de viaje a otras cabeceras parroquiales se describe a continuación:

- Tandapi: 45 min
- Tambillo: 15 min
- Machachi: 10 min
- Aloasí: 10 min
- Quito: 30 min

Recursos naturales

De acuerdo a información obtenida del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la parroquia de Alóag, esta cuenta con grandes parques nacionales y reservas ecológicas, varias especies endémicas de la zona, tanto de flora como de fauna aún se conservan, sin embargo, por el avance de la frontera agrícola y la tala indiscriminada de bosques, algunas de estas especies han emigrado o desaparecido.

Turismo

De acuerdo al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la parroquia de Alóag posee lugares turísticos como: Balneario San Luis, El Camino “Los Pucarás”, Cerro de la Viudita y la cascada de San Luis.

Sin embargo, estos atractivos turísticos necesitan ser difundidos a nivel nacional, para mejorar el nivel económico de la población.

La parroquia de Alóag cuenta con 19 paraderos - comedores en los que se ofrece platos tradicionales del sector, estos comedores se concentran principalmente en el Obelisco.

Aspectos culturales

Según la página web del GAD parroquial, las principales festividades de la parroquia son durante el mes de febrero las fiestas en Honor al señor Casanto, patrono de la parroquia y el 8 de septiembre la celebración en honor a la ascensión al cielo de la Virgen María. Durante estas fechas se realizan misas, caminatas, además de juegos deportivos, carreras de coches de madera y festivales gastronómicos (GAD Aloag, 2012). Debido al carácter religioso de sus festividades la Iglesia Parroquial de Aloag es un lugar importante para los moradores de la parroquia.

De acuerdo a la información del Sistema de Información del Patrimonio Cultural Ecuatoriano (SIPCE), en la parroquia se registran algunos juegos tradicionales como patrimonio cultural, como el juego de las Cintas que ha perdurado casi 100 años. "Existen dos modalidades de juego, en la primera el jinete demuestra su habilidad para ensartar un pequeño palillo o puntera para coger la cinta y si lo logra entrega el anillo a la mujer que ha elegido, la otra modalidad es la cinta que tiene el nombre de la chica entonces el jinete muestra su triunfo y la señorita le entrega un premio" (INPC, S/A)

Resultados de la fase de campo-parroquia Aloag

El sector donde está localizada la Planta de Cosméticos Aloag Yanbal Ecuador S.A.. corresponde a una zona industrial y agrícola-ganadera, el poblado más cercano se encuentra a 150 metros y corresponde al barrio El Obelisco. En este contexto, los participantes del levantamiento de información de fuentes primarias fueron los moradores más cercanos a la Planta, ubicados dentro del área de influencia social. En total se realizaron 8 encuestas y 9 entrevistas. Las encuestas tuvieron por finalidad levantar información socio-económica y cultural del sector y las entrevistas se utilizaron para identificar la opinión y el conocimiento de los moradores sobre las actividades de la Planta y la existencia o ausencia de conflictos sociales entre la Planta y los moradores cercanos. El área poblada más próxima a la empresa corresponde a un sector comercial, por lo cual, la mayoría de los participantes fueron dueños o responsables de los locales comerciales.

A continuación, se expone información socio-económica y cultural sobre el sector donde se encuentra Planta de Cosméticos Aloag Yanbal Ecuador S.A. obtenida de la información levantada por fuentes primarias a través de las 8 encuestas realizadas:

Fotografía 5. Planta de Cosméticos Aloag Yanbal Ecuador S.A A.

Elaborado por: Calidad Ambiental Cyambiente Cía. Ltda., 2018.

Fotografía 6. Entrevista a local cercano

Elaborado por: Calidad Ambiental Cyambiente Cía. Ltda., 2018.

Perfil demográfico

Los participantes en el proceso de levantamiento de información de fuentes primarias fueron el 62,5% mujeres y el 37,5% hombres. El rango de edad de los participantes fue entre 24 y 64 años, con un promedio de tiempo de permanencia en el sector de 22 años. La edad y el tiempo de permanencia en el sector, validan la información proporcionada, debido a que, todos son mayores de edad y han trabajado un tiempo considerable para tener conocimiento sobre la zona.

Los encuestados se autoidentificaron en un 100% como mestizos. En cuanto al nivel de instrucción formal educativa de los informantes el 37,5% cursaron la secundaria, otro 37,5% culminaron la primaria, mientras que el 25% tiene una instrucción superior.

Alimentación y nutrición

Los principales productos que componen la alimentación de los moradores del sector son: el arroz, el pollo, los huevos, lácteos, carnes rojas y hortalizas. Los alimentos son obtenidos en el mercado de Machachi o en tiendas cercanas.

Las personas encuestadas señalaron que el mayor gasto para su economía se canaliza para la alimentación (100%), seguido de educación, vivienda y salud (42,85).

Salud

En el sector no se identificó ningún Centro de Salud, Hospital o Clínica privada. Sin embargo, en el barrio El Obelisco existen varias Farmacias. El Centro de Salud más próximo para los pobladores del sector se encuentra cerca al centro de Aloag.

Fotografía 7. Centro de Salud ALOAG

Elaborado por: Calidad Ambiental Cyambiente Cía. Ltda., 2018

Fotografía 8. Farmacia Favorita, en el barrio El Obelisco

Elaborado por: Calidad Ambiental Cyambiente Cía. Ltda., 2018.

Educación

En base a las respuestas emitidas por los participantes en el levantamiento de información de fuentes primarias y la observación realizada en campo, la institución educativa más cercana es la Escuela Fiscal Mixta Vicente Miranda y se localizan en el barrio El Obelisco. Los colegios más cercanos según afirman los encuestados se ubica en el centro de Aloag.

Fotografía 9. Escuela Fiscal Mixta Vicente Miranda

Elaborado por: Calidad Ambiental Cyambiente Cía. Ltda., 2018.

Vivienda y servicios

El 50% de los participantes tienen vivienda propia y el 37,5% habita en viviendas de propiedad de familiares y el 12,5% vive en una vivienda alquilada. El material de construcción de las viviendas es de bloque en un 50%, el 25% es de materiales mixtos y el 12,5% son de hormigón.

En cuanto al acceso a los servicios básicos el 100% de los participantes cuenta con agua potable, servicio de energía eléctrica pública, telefonía fija y celular y servicio de recolección de basura proporcionada por el GAD del cantón Mejía. El 100% afirmaron tener una radio como acceso a los medios de comunicación masiva, el 87,5% posee televisión y el 75% tiene acceso a internet.

Fotografía 10. Viviendas del barrio El Obelisco

Elaborado por: Calidad Ambiental Cyambiente Cía. Ltda., 2018.

Estratificación

El barrio El Obelisco pose una directiva la cual está presidida por el Sr. Ángel Saiba. La Directiva barrial convoca por medio de invitaciones escritas a reuniones cada 3 y 6 meses. Las reuniones se llevan a cabo en la Escuela del barrio o en la casa comunal los días viernes o sábado.

En el sector se identificaron además a dos organizaciones de camionetas que ofrecen el servicio de transporte a los moradores del sector. La Cooperativa Servidores de Aloag se encuentra organizada y posee una directiva liderada por el Sr. Ramiro Changoluisa. La Compañía Trans Obelisco, de igual manera, está constituida y es liderada por el Sr. Carlos Bohorquez.

A nivel parroquial, Aloag al ser una parroquia rural del Cantón Mejía, cuenta con un Gobierno Autónomo Descentralizado, el presidente es el Tlgo. Wilson Rodríguez. Además, se identificó la presencia de una Tenencia Política precedida por la Tenienta Ana Alvarado.

Fotografía 11. GAD Parroquial de Aloag

Elaborado por: Calidad Ambiental Cyambiente Cía. Ltda., 2018.

Fotografía 12. Cooperativa de transporte de camionetas

Elaborado por: Calidad Ambiental Cyambiente Cía. Ltda., 2018

Infraestructura física y vialidad

El principal acceso al barrio El Obelisco y a la Planta de Cosméticos Aloag Yanbal Ecuador S.A. son las Vías Aloag-Santo Domingo y Aloag-Latacunga, según el criterio de los entrevistados las vías principales o de primer orden se encuentran en buen estado, sin embargo, las vías secundarias están en un estado regular.

Entre los principales recursos infraestructurales que se pueden observar en el sector está la Unidad de Policía Comunitaria, estaciones de servicio de gasolina, paradas de buses, y puentes de cruce peatonal.

Fotografía 13. Vía de acceso al sector

Elaborado por: Calidad Ambiental Cyambiente Cía. Ltda., 2018.

Fotografía 14. Vía acceso al barrio

Elaborado por: Calidad Ambiental Cyambiente Cía. Ltda., 2018

Fotografía 15. UPC

Elaborado por: Calidad Ambiental Cyambiente Cía. Ltda., 2018.

Actividades productivas

En la zona donde se emplaza la Planta de Cosméticos Aloag Yanbal Ecuador S.A. según lo afirmado por los participantes del levantamiento de información y lo observado, se realizan actividades agrícolas, industriales y comerciales. Los informantes comentaron que los moradores del barrio se dedican a actividades agrícolas y ganaderas, ofrecen servicios como la carpintería, albañilería, transporte, etc., son comerciantes o trabajan en empresas, especialmente en aquellas que se localizan en el sector.

Fotografía 16. Actividades productivas

Elaborado por: Calidad Ambiental Cyambiente Cía. Ltda., 2018.

Tenencia de tierra

Los usos de suelo en la zona son de tipo Industrial, comercial, residencial y agrícola. Por lo cual, la tenencia de la tierra en el sector se dedica a empresas o industrias de

mediano y bajo impacto, diferentes tipos de comercio, actividades ganaderas y agrícolas, además de residencias en el barrio El Obelisco.

Transporte

El sector cuenta con varios servicios de transporte entre camionetas, buses interparroquiales, intercantonales e interprovinciales, además de taxis y transporte privado. El pasaje mínimo de transporte en camioneta es de $1,25 y la ruta mínima en bus tiene un valor de $0,25.

Fotografía 17. Transportes del sector

Elaborado por: Calidad Ambiental Cyambiente Cía. Ltda., 2018.

Turismo

En la zona en la cual se localiza la Planta, no se identificaron lugares considerados turísticos. Sin embargo, a nivel parroquial, la iglesia de la parroquia Aloag es un lugar turístico por sus características infraestructurales, además de los eventos que se realizan en las fiestas religiosas de la parroquia son de gran atractivo turístico.

Fotografía 18. Iglesia parroquial de Aloag

Elaborado por: Calidad Ambiental Cyambiente Cía. Ltda., 2018.

Aspectos culturales

Según comentarios de los participantes entrevistados la comida típica en la parroquia Aloag es muy extensa, entre los que se encuentra el hornado, la fritada, las papas con cuero, el cuy y las habas o choclo con queso.

Los participantes, además, mencionaron que su principal celebración es en el mes de octubre por la Virgen del Cisne, para lo cual, realizan desfiles, juegos pirotécnicos, toros de pueblo, bailes y festivales gastronómicos.

Además, mencionaron el tradicional paseo del chagra que se realiza por la cantonización de Mejía.

Percepciones del Campo Socio- Institucional

La herramienta utilizada para el levantamiento de información en campo incluía tanto una encuesta con preguntas de tipo abierto a manera de entrevista. Las entrevistas tenían como finalidad identificar el criterio o la perspectiva de los participantes sobre las actividades de Yanbal Ecuador S.A. a continuación, se expone las respuestas de las entrevistas realizada a 9 participantes:

Tabla 27. Actores sociales entrevistados

NOMBRE	CARGO/INSTITUCIÓN	BARRIO
Geovany Rivera	Almacenista/ Agso	El Obelisco
Diana Amaguaña	Encargada/ Cabinas Valentina	El Obelisco
María Pastrano	Responsable/ Tienda	El Obelisco
Edison Quimba	Chofer/ Coopertativa Servidores De Aloag	El Obelisco
Luis Puma	Chofer/Compañía Trans Obelisco	El Obelisco
Ruth Calderón	Responsable/ Almacén De Lubricantes	El Obelisco
Juli León	Trabajadora/ Taller S/N	El Obelisco
Jesenia silva	Moradora	El obelisco
Katherine Coba	Gerente/ Eestación de servicio P&S	El obelisco

Elaborado por: Calidad Ambiental Cyambiente Cía. Ltda., 2018

Fotografía 19. Entrevistados

Elaborado por: Calidad Ambiental Cyambiente Cía. Ltda., 2018.

Conocimiento sobre la actividad de la empresa

El 100% de los participantes en el levantamiento de información tienen conocimiento o han escuchado sobre las actividades de Yanbal Ecuador S.A.

Al preguntarles “¿Qué es lo que usted conoce?, éstas fueron las respuestas:

Tabla 28. Conocimiento sobre la Actividad

SECTOR	CONOCE	QUÉ CONOCE O HA ESCUCHADO
El Obelisco	100%	"De perfumes" "Bodegas, no producen, ponen en los envases y despachan" "Productos de belleza" "Nos vende productos de belleza y cosméticos" "Mantienen bodegas" "Perfumería y que es bodega" "Productos de belleza. No sé si producen o sólo venden" "Nada" "Empaque de productos, pero no conozco información exacta"

Elaborado por: Calidad Ambiental Cyambiente Cía. Ltda., 2018

Influencia de la empresa en la calidad de vida de la comunidad

Se preguntó a los entrevistados: "¿Cómo cree que la presencia de la empresa Yanbal Ecuador S.A. influye sobre sus actividades cotidianas?, teniendo tres opciones de respuesta: Influencia positiva, no influye o influencia negativa.

El 44,44% considera que las actividades de le empresa Yanbal Ecuador S.A. es positiva debido a que genera fuentes de trabajo y promueve el comercio en que sector. Para el 55,56% la actividad no influye ni de manera negativa ni positiva. Ningún participante considera que la actividad genera alguna incomodidad o impacto negativo.

A continuación, se detallan las respuestas:

Tabla 29. Influencia de la empresa en la calidad de vida

SECTOR	INFLUENCIA	QUÉ CONOCE O HA ESCUCHADO
El Obelisco	Positiva 44%	"Genera fuentes de trabajo" "(Los empleados) Compran comida, no son abusivos. Generan trabajo" "No afecta en nada" "Ha activado trabajo, carreras" (Cooperativa de camionetas) "Dan trabajo a personas de afuera" "Existe una nueva parada de buses y vendedoras en las viseras por la presencia de Yanbal" "Fuente de trabajo"
El Obelisco	No Influye 55,56%	"Dan trabajo a personas de afuera" "No ha habido puertas para hablar con la empresa, no ha contribuido" "No afecta en nada"

Elaborado por: Calidad Ambiental Cyambiente Cía. Ltda., 2018

Identificación de conflictos socio-ambientales

El 77,78% de los entrevistados afirmaron que no conocen o han escuchado sobre la existencia de quejas, denuncias o conflictos entre la comunidad y Yanbal Ecuador S.A. No obstante, el restante 22,22% de los participantes, a pesar de afirmar que no sienten ninguna molestia o impacto ambiental por las actividades de la empresa, afirman que la directiva del barrio El Obelisco ha intentado realizar acercamientos con la empresa para solicitar colaboración en actividades de la comunidad, sin embargo, sus requerimientos no han sido acogidos, lo cual ha generado malestar en ciertos moradores del barrio El Obelisco.

Comentaron, además que han surgido malestares por aguas que al parecer fluyen de la empresa Yanbal Ecuador S.A. hasta el barrio El Obelisco, como resultado del rebosamiento de la quebrada ubicada en el predio.

En la siguiente matriz se presentan las afirmaciones textuales:

Tabla 30. Conocimiento sobre conflictos

SECTOR	CONOCIMIENTO DE CONFLICTOS	QUÉ CONOCE O HA ESCUCHADO
El Obelisco	Conocen conflictos 22,22%	"No han colaborado a la comunidad, no han dado trabajo" "Hace 8 meses están saliendo por la quebrada tapada las aguas de la hacienda y de Yanbal"
El Obelisco	No conocen conflictos 77,78%	"No he oído ninguna clase de contaminación" "No hay queja ambiental"

Elaborado por: Calidad Ambiental Cyambiente Cía. Ltda., 2018

En conclusión, la población del área de influencia directa conoce sobre la presencia de Yanbal Ecuador S.A. en el sector. Según el criterio de la comunidad cercana, la actividad no ejerce ningún impacto ambiental. No se identificaron conflictos con la comunidad que sean ocasionados directamente por la Actividad, es decir, no existen actualmente conflictos socio-ambientales. No obstante, una parte de los participantes, consideran que la empresa no ha colaborado con la comunidad, lo que ha generado malestar. Se debe señalar, que el malestar identificado, no tiene relación con impactos ambientales, por lo cual no es propiamente un conflicto o queja socio-ambiental.

A continuación, se expone el listado de los actores sociales identificados en campo, tanto del Área de Influencia Directa como Indirecta del Componente Social, la misma que será referencia en la ejecución del posterior Proceso de Participación Social establecido según la normativa ambiental vigente.

Tabla 31. Actores Sociales AISD

LISTADO DE ACTORES SOCIALES-ÁREA DE INFLUENCIA SOCIAL DIRECTA												
No.	*Infraestructura y/o actividades a las que afecta el proyecto*	*Propietarios*	*Comunidades, centros poblados, etc.*	*Parroquias, territorios de nacionalidades indígenas, etc.*	*Otras jurisdicciones: Cantón, Provincia, etc.*	Coordenadas			*Distancia (m) del predio*	*Descripción de elementos sensibles*	*Dirección*	*Teléfono*
						X	Y	H				
1	Local venta de lubricantes	Sra .Pilar Coba y Hnos.	Barrio El Obelisco	Aloag	Mejía	771038	9948927	2823	195,64	Local	En estación de servicio P&S	2389509
2	Estación de servicio Aloag compañía LTDA. y Aloag 2.	Ing. Katty Coba	Barrio El Obelisco	Aloag	Mejía	770882	9948992	2821	183,06	Estación de servicio	Vía Panamericana Sur Km. 39	986024969
3	Farmacia Favorita	Gloria Paz	Barrio El Obelisco	Aloag	Mejía	771022	9948879	2835	150,74	Local	Frente a P&S	2732161
4	Compañía Trans. Obelisco	Carlos Bohorquez	Barrio El Obelisco	Aloag	Mejía	770995	9948912	2815	155,56	Transporte	Estación P&S	998033623
5	Asociación de comerciantes minoristas del Obelisco de Aloag	Sandra Cruz	Barrio El Obelisco	Aloag	Mejía	770821	9948869	2822	54,38	Comerciantes	Frente a Yanbal	992004085
6	Camnaincarpes S.A	Gerente	Barrio El Obelisco	Aloag	Mejía	771100	9948769	2814	157,37	Local	Junto a vivienda de secretaria	S/N
7	Metal Card	Edison Guano	Barrio El Obelisco	Aloag	Mejía	771037	9948780	2829	106,93	Local	Frente a Yanbal	999836004
8	Hacienda Gulilagua	José María Uribe	Barrio El Obelisco	Aloag	Mejía	770066	9948655	2848	152,61	Colindante	Junto a Yanbal	2389223
9	Restaurante Marys	Alicia Cruz	Barrio El Obelisco	Aloag	Mejía	770995	9948859	2825	117,43	Local	Intercambiador de Aloag, diagonal a P&S	969936401

LISTADO DE ACTORES SOCIALES-ÁREA DE INFLUENCIA SOCIAL DIRECTA												
No.	***Infraestructura y/o actividades a las que afecta el proyecto***	***Propietarios***	***Comunidades, centros poblados, etc.***	***Parroquias, territorios de nacionalidades indígenas, etc.***	***Otras jurisdicciones: Cantón, Provincia, etc.***	**Coordenadas**			***Distancia (m) del predio***	***Descripción de elementos sensibles***	***Dirección***	***Teléfono***
						X	**Y**	**H**				
10	Talleres Diesel Import	Administrador	Barrio El Obelisco	Aloag	Mejía	771061	9948622	2820	68,36	Local	Frente a Yanbal	2315395/099702064
11	Vivienda Particular	Felicia Chili	Barrio El Obelisco	Aloag	Mejía	771059	9948645	2820	71,21	Morador	Frente a Yanbal	S/N
12	Taller S/N	Oswaldo Espín	Barrio El Obelisco	Aloag	Mejía	771074	9948673	2818	92,08	Local	Frente a Yanbal	S/N
13	Vivienda Particular	Washington Silva	Barrio El Obelisco	Aloag	Mejía	771089	9948572	2824	87,20	Morador	Frente a Yanbal	3676040
14	AGSO	Geovany Rivera	Barrio El Obelisco	Aloag	Mejía	771029	9948939	2823	198,12	Local	Vía Aloag-Santo Domingo en P&S	3676190
15	Cooperativa Servidores de Aloag	Ramiro Changoluisa	Barrio El Obelisco	Aloag	Mejía	771124	9948870	2816	191,77	Transporte	Atrás de UPC	999558651
16	Ruth Calderón	Almacén de Lubricantes	Barrio El Obelisco	Aloag	Mejía	771038	9948927	2823	197,50	Local	Vía Aloag-Santo Domingo en P&S	2389509

LISTADO DE ACTORES SOCIALES-ÁREA DE INFLUENCIA INDIRECTA												
No.	*Infraestructura y/o actividades a las que afecta el proyecto*	*Propietarios*	*Comunidades, centros poblados, etc.*	*Parroquias, territorios de nacionalidades indígenas, etc.*	*Otras jurisdicciones: Cantón, Provincia, etc.*	Coordenadas			*Distancia (m) del predio*	*Descripción de elementos sensibles*	*Dirección*	*Teléfono*
						X	Y	H				
17	Ministerio del Ambiente	Lic. Tarsicio Granizo	-	-	Nacional	-	-	-		Ministerio	Calle Madrid 1159 y Andalucía	(02) 398-7600
18	GAD Pichincha	Eco. Gustavo Baroja, Prefecto	-	-	Provincial	-	-	-	-			
19	GAD Pichincha	Eco. Cinthya Hervás, Directora de Gestión Ambiental	-	-	Provincial	-	-	-	-	GAD Provincial de Pichincha	Calle Manuel Larrea, Edif. Consejo Provincial, DMQ.	(02) 3994 516
20	Dirección de Ambiente Pichincha	MSc. Janeth Mina, Directora	-	-	Provincial	-	-	-	-	Dirección Provincial del Ambiente de Pichincha	Avenida Amazonas N°24-196 y Luis Cordero	(02) 3816230
21	GAD Cantón Mejía	Eco. Ramiro Barros Jácome	-	-	Cantón	-	-	-	-	Autoridad cantonal	Calle José Mejía y Simón Bolívar	02-3819-250
22	GAD Cantón Mejía	Juan Carlos Guanochanga	-	-	Cantón	-	-	-	-	Autoridad cantonal	Calle José Mejía y Simón Bolívar	02-3819-250

LISTADO DE ACTORES SOCIALES-ÁREA DE INFLUENCIA INDIRECTA												
No.	*Infraestructura y/o actividades a las que afecta el proyecto*	*Propietarios*	*Comunidades, centros poblados, etc.*	*Parroquias, territorios de nacionalidades indígenas, etc.*	*Otras jurisdicciones: Cantón, Provincia, etc.*	Coordenadas			*Distancia (m) del predio*	*Descripción de elementos sensibles*	*Dirección*	*Teléfono*
						X	Y	H				
23	GAD Parroquia Aloag	Tlgo. Wilson Rodríguez	-	Aloag	-	-	-	-	-	Autoridad parroquial	Aloag, Tomas Pazmiño y Luis Pazmiño.	(02) 2389-876
24	GAD Parroquia Aloag	Lic. Lilia Arias	-	Aloag	-	-	-	-	-	Autoridad parroquial	Aloag, Tomas Pazmiño y Luis Pazmiño	(02) 2389-876
25	GAD Parroquia Aloag	Olga Guzmán	-	Aloag	-	-	-	-	-	Autoridad parroquial	Aloag, Tomas Pazmiño y Luis Pazmiño	(02) 2389-876
26	GAD Parroquia Aloag	Fausto Muzón	-	Aloag	-	-	-	-	-	Autoridad parroquial	Aloag, Tomas Pazmiño y Luis Pazmiño	(02) 2389-876
27	GAD Parroquia Aloag	Pedro Gutierrez	-	Aloag	-	-	-	-	-	Autoridad parroquial	Aloag, Tomas Pazmiño y Luis Pazmiño	(02) 2389-876
28	Tenencia Política de Aloag	Sra. Ana Alvarado	-	Aloag	-	-	-	-	-	Autoridad parroquial	Aloag, Tomas Pazmiño y Luis Pazmiño	(02) 2389-876

LISTADO DE ACTORES SOCIALES-ÁREA DE INFLUENCIA INDIRECTA												
No.	*Infraestructura y/o actividades a las que afecta el proyecto*	*Propietarios*	*Comunidades, centros poblados, etc.*	*Parroquias, territorios de nacionalidades indígenas, etc.*	*Otras jurisdicciones: Cantón, Provincia, etc.*	Coordenadas			*Distancia (m) del predio*	*Descripción de elementos sensibles*	*Dirección*	*Teléfono*
						X	Y	H				
29	Directiva	Ángel Saigua	Barrio El Obelisco	Aloag	Mejía	771141	9948823	2822	-	Directiva	Atrás de UPC, calle adoquinada	995097418
30	UPC	Sbte. Aníbal Asimbaya	Barrio El Obelisco	Aloag	Mejía	771081	9948891	2817	-	UPC	Frente a P&S	S/n
31	Escuela Fiscal Mixta Vicente Miranda	Blanca Calvachi	Barrio El Obelisco	Aloag	Mejía	771194	9948777	2817	-	Escuela	Pasaje S/N	2389381
32	Centro de Salud Aloag	Dra. Ivon Garzón	-	Aloag	Mejía	768978	9948450	2881	-	Centro de Salud	Km 2 1/2 Vía Aloag-Santo Domingo	2389606/0981918656

Elaborado por Calidad Ambiental Cyambiente Cía. Ltda. Ver anexo 17

8. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

Yanbal Internacional, empresa que ha ganado renombre a través de algunos años dentro de la línea de la fabricación, venta y distribución de productos de belleza y cuidado personal, hasta convertirse en una empresa líder en el mercado en cuanto a la variedad, diversificación y calidad de sus productos, además de afianzarse como un referente en la distribución directa de los mismos y en las estrategias de ventas con planes de compensación.

Yanbal Ecuador S.A., ha seguido esta misma tendencia dentro del mercado nacional, ahora busca consolidar su objetivo por medio de la ampliación de la capacidad de sus servicios y de la unificación de sus operaciones de producción con las de distribución. Una pieza clave del conjunto de pasos seguidos para alcanzar su meta comprende la ampliación de la capacidad productiva y la diversificación de sus procesos productivos, por medio de la adecuación de una nueva planta industrial

El presente proceso de licenciamiento consiste en trasladar las operaciones de la Planta de Cosméticos Complejo Righetti ubicada en el norte de Quito en la parroquia Comité del Pueblo hasta Aloag, cantón Mejía, provincia de Pichincha, localidad en la cual se encuentra el actual Centro de Distribución de la empresa.

Es importante aclarar que La Planta de Cosméticos Aloag Yanbal Ecuador S.A. , se implementará en el predio del actual Centro de Distribución Yanbal Ecuador S.A. el cual cuenta con un proceso de Regularización Ambiental a través de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental por el Ministerio de Ambiente del Ecuador, del proyecto “Centro de Distribución de Productos Yanbal Bodega de Productos” ubicado en la Provincia de Pichincha, cantón Mejía, parroquia Aloag, mediante oficio MAE SCA 2011 2154 de 18 de julio de 2011.

La Planta de Cosméticos Complejo Righetti, cuyos procesos se trasladarán al actual Centro de Distribución Yanbal Ecuador S.A., cuenta con Licencia Ambiental emitida por la Secretaría del Ambiente del Distrito Metropolitano de Quito mediante oficio SA-GCA-LIC-2017 4766, de 14 de noviembre de 2017.

8.1. Ubicación

Yanbal Ecuador S.A., cuenta actualmente con una planta industrial ubicada en el norte de la ciudad de Quito, en el sector de Carcelén. Las instalaciones cuentan con un centro de almacenamiento de materias primas de producción, y oficinas administrativas. Debido al crecimiento poblacional, al cambio del uso de suelo de la zona y a facilidades de logística, Yanbal se ha visto en la necesidad de cerrar estas instalaciones para trasladarlas hasta Aloag y ubicarlas, específicamente en el parque industrial privado "Aloag Park", dentro de la parroquia Aloag, cantón Mejía, el cual posee un uso de suelo Industrial como se puede apreciar en la Ordenanza Sustitutiva para la Ubicación y Regulación de las Zonas, Parques y Predios Industriales del Cantón Mejía, 4.4 Zona Aloag (Ver Anexo 4)

Aloag Park, según su página web oficial es "*un proyecto de despacho y almacenaje de productos y servicios construido en un área de 104.000 m^2, ubicado en [el km 1 de] la vía Aloag – Santo Domingo".* En este parque todos los clientes tienen la oportunidad de arrendar bodegas modulares, lotes comerciales o lotes para construir su propia bodega guardando los lineamientos del parque."

Fotografía 20. Vista satelital del predio Aloag Park

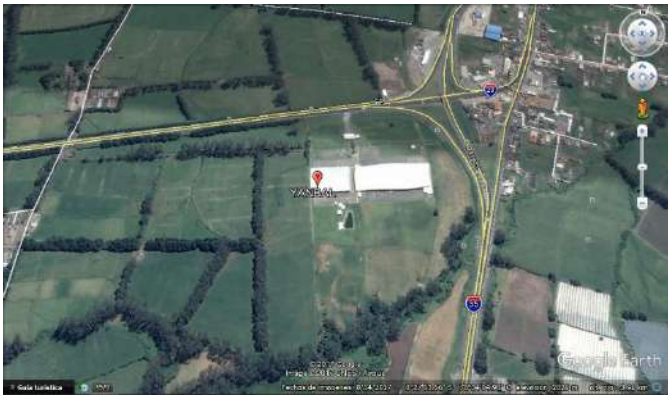

Fuente: Google Earth, 2018

Yanbal actualmente arrienda una nave de las dos con las que cuenta Aloag Park, para ubicar su Centro de Distribución (CEDI), donde almacena y de donde distribuye a sus clientes, tanto los productos fabricados en la planta industrial del norte de Quito como los importados desde las plantas industriales de Yanbal ubicadas en otros países.

Fotografía 21. Fotografía de las instalaciones de Aloag Park

Fuente: Yanbal

Yanbal Ecuador S.A. ha planificado arrendar y acondicionar aproximadamente la mitad de la superficie de la segunda nave de Aloag Park para ubicar ahí y operar su planta industrial.

8.2. Ciclo de vida

El ciclo de vida estimado para el funcionamiento de la planta de cosméticos que se trasladará desde la parroquia El Condado del cantón Quito hasta la parroquia Aloag del cantón Mejía es de 50 años.

Con fecha 4 de enero del 2010, los comparecientes subscribieron un contrato de concesión comercial de varios inmuebles ubicados en el Complejo Aloag Park, ubicado en el cantón Aloag, Cantón Mejía, Provincia de Pichincha.

Para la realización de este contrato comparecieron el apoderado de la compañía Yanbal Ecuador S.A. como concesionario y el Gerente General de la compañía Aloagpark como concedente.

En adelante se realizaron 4 adendum al contrato para modificar las condiciones de arriendo, el último adendun entró en vigencia el 1 de enero de 2016, Ver Anexo 18

8.3. Descripción de las fases del proyecto

El proyecto consta de tres fases que son:

1. Implementación
2. Operación y Mantenimiento
3. Cierre y Abandono

8.3.1. Implementación

Para trasladar las operaciones de la Planta de Cosméticos Complejo Righetti ubicada en el norte de Quito en la parroquia Comité del Pueblo hasta Aloag, cantón Mejía, provincia de Pichincha se realizará una fase de implementación, en la cual se realizarán las siguientes actividades:

1. ***Adecuación de Instalaciones***. – Consistirá en la adecuación de la obra civil en las facilidades existentes para el traslado de las líneas de producción.
2. ***Adecuación de la Planta de Tratamiento de Aguas. -*** Se deberá realizar una adecuación en la planta de tratamiento de aguas residuales existente en el centro de distribución Yanbal, para ajustarse a las nuevas necesidades de la planta de producción.
3. ***Transporte e instalación de equipos y maquinaria***. - Consistirá en el transporte e instalación de los equipos y maquinaria desde la planta en Quito a la Planta en Aloag y puesta en marcha de las líneas de producción.

La implementación consistirá en adecuar las instalaciones con la finalidad de adaptar la infraestructura a las actividades a realizarse por la planta y asegurar el cumplimiento de los exigentes estándares de asepsia con los cuales opera Yanbal en sus plantas industriales en el continente americano.

En la siguiente figura se pueden apreciar los planos preliminares de las instalaciones planificadas para la planta industrial Aloag.

Figura 1.- *Planos de la Planta Industrial Aloag – Yanbal*

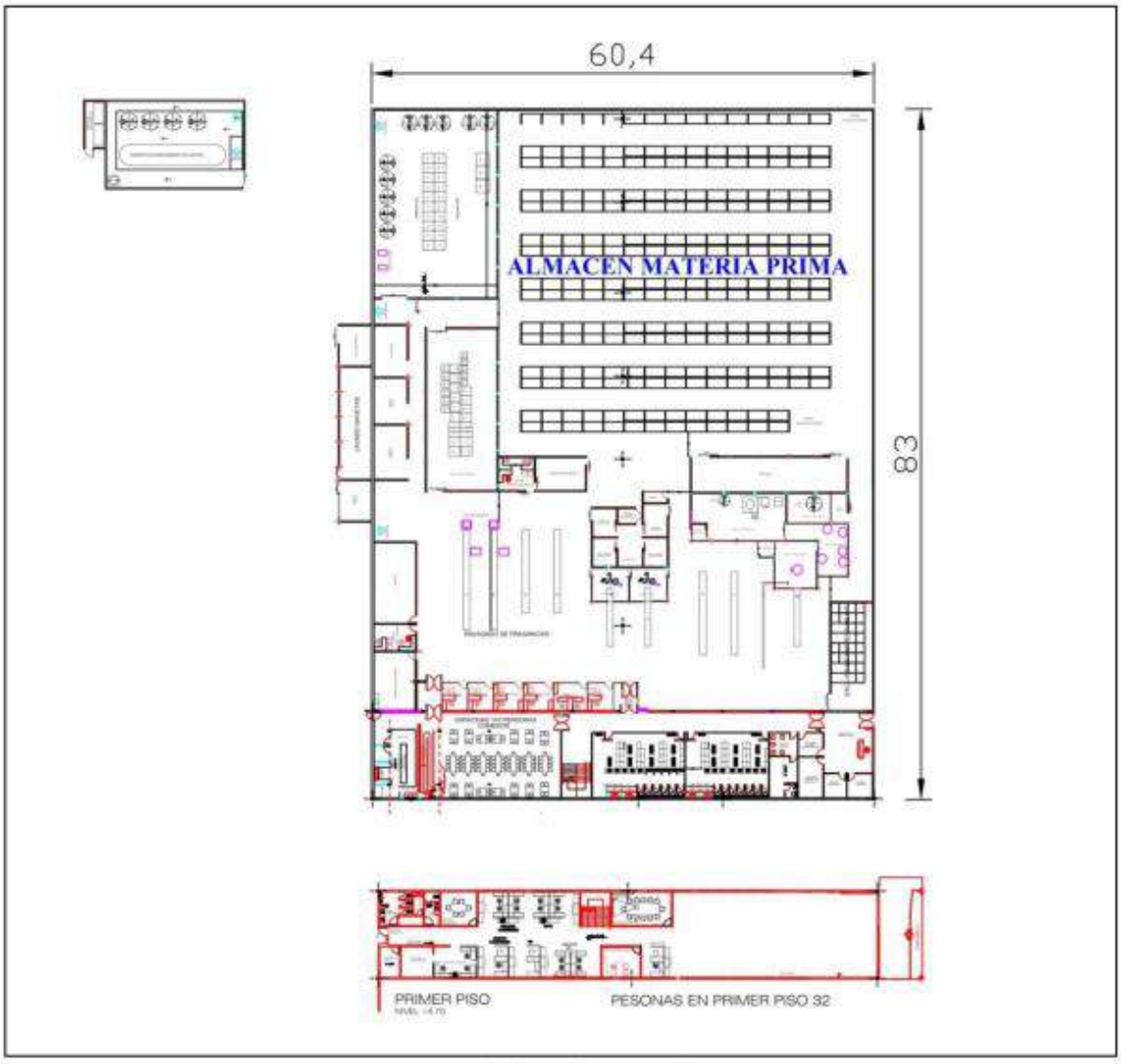

Fuente: Yanbal Ecuador S.A. Ver Anexo 19

En la siguiente tabla se presenta en detalle las características de la construcción y adecuación de las distintas áreas que conformarán la planta industrial Aloag

Tabla 32.- *Características de construcción de la Planta de Cosméticos Aloag Yanbal Ecuador S.A*

Área	Características de la construcción	
	Parte	Material de construcción
Almacén de materias primas	Pisos	Hormigón
	Paredes	Bloque de ladrillo revocado
	Techo	Acero y estructura de acero
Área de aseguramiento de la calidad	Paredes	Bloque alisado y pintura de caucho
	Puertas	Aluminio y vidrio templado
	Divisiones	Aluminio y melamínico
	Techos	Con cielo falso
	Mesones de trabajo	Tabla triple y MDF
	Lavabos	Acero inoxidable

Área	Características de la construcción	
	Parte	Material de construcción
	Pisos	Con recubrimiento epóxido
Envasado de sólidos, semisólidos y líquidos	Paredes	Bloque rebocado con pintura de caucho
	Estructuras	Hierro
	Divisiones	Aluminio y vidrio templado
	Techo	Con estructura de hierro y cielo falso
	Piso	Con recubrimiento epóxido
Fabricación de sólidos, semisólidos y líquidos	Paredes	◦Paredes de gypsum, pintura de caucho
		◦Bloque revocado y pintura de caucho
	Piso	Con recubrimiento epóxido
	Techo	Techos de gypsum pintura de caucho
	Puertas	Acero inoxidable
	Ventanas	Marcos de aluminio, ventanas de vidrio templado
	Paredes internas	Ladrillo con malla de acero y enlucido con pintura de caucho
	Puertas deslizables	Aluminio y melamínico
Mantenimiento servicios de fuerza y suministros	Piso	Concreto
	Estructura	Hierro
	Techo	Acero
	Paredes	Estructura de acero y malla de acero

Fuente: Yanbal Ecuador S.A.

8.3.2. Operación y mantenimiento

Una vez implementada la planta de producción de Yanbal Ecuador S.A. se realizarán las siguientes actividades:

1. ***Recepción y almacenamiento de materia prima. -*** Recepción, clasificación y almacenamiento de materias primas, algunas con características inflamables.
2. ***Fabricación de productos semisólidos***. - Se mezclan y homogenizan sustancias en dilución con agua, para la formación de cremas.
3. **Fabricación de productos líquidos. -** Se mezclan y homogeniza alcohol etílico, agua tratada, sustancias aromáticas y colorantes líquidos para la formación de lociones.
4. ***Envasado y empacado de productos. -*** Envasado de productos en sus diferentes presentaciones y empacado para su distribución.
5. ***Purificación de agua***. - El agua es tratada por osmosis inversa, electrodesionización y radiación ultravioleta.

6. ***Filtración de alcohol. -*** El alcohol es sometido a un proceso de filtración en carbón activado.
7. ***Limpieza y Mantenimiento de instalaciones***. - Actividades de limpieza y mantenimiento de áreas de producción y servicios.
8. ***Mantenimiento de Equipos y Maquinarias***. - Actividades de mantenimiento de maquinaria y equipos.
9. ***Tratamiento de efluentes. -*** Tratamiento de efluentes generados en los procesos de fabricación.
10. ***Almacenamiento y distribución de Combustible***. - Comprende el almacenamiento de diésel y su distribución en la Planta.
11. ***Almacenamiento y despacho de productos terminados. -*** Comprende el almacenamiento de productos terminados y despacho hacia los diferentes sitios de distribución.
12. ***Operación de Calderos***. - Generación de vapor y agua caliente mediante el uso de calderos que son fuentes fijas no significativas
13. ***Operación y funcionamiento de compresores***. - Generación de aire comprimido mediante el uso de compresores eléctricos
14. ***Operación y funcionamiento de generador eléctrico de emergencia***. - Generación de energía eléctrica de emergencia, mediante generador que es fuente fija no significativa.
15. ***Manejo y almacenamiento temporal de residuos***. - Generación y almacenamiento temporal de desechos comunes, reciclables y peligrosos.
16. ***Pruebas de Laboratorio***. - Se realizan pruebas físicas y químicas a las materias primas y productos terminados.

Para la realización de las actividades productivas de la planta de Yanbal Ecuador S.A. se contarán con las siguientes áreas:

8.3.3. Áreas de producción para la planta de cosméticos Aloag Yanbal Ecuador S.A.

8.3.3.1. Bodegas de materias primas

Las materias primas que utiliza Yanbal para la fabricación de sus productos, son importadas desde la compañía filial radicada en Estado Unidos; estas cumplen con los más altos estándares internacionales de calidad, ya que Yanbal opera en once países. Una vez recibida esta materia prima, será almacenada sobre plataformas, y clasificadas según su naturaleza y compatibilidad, para finalmente ser etiquetada.

8.3.3.2. Análisis de materiales y materias primas

Antes de llevar a cabo los procesos de fabricación se seleccionan las materias primas (grasas, aceites, fragancias, colorantes, etc.) y los envases que pueden ser de aluminio, vidrio o plástico según el producto final. Hay algunas materias primas que se fraccionan para recoger sólo lo necesario para la elaboración de cada *batch* (lote) de productos, para lo cual se pesa lo necesario y se guarda el sobrante.

Tabla 33.- *Lista de equipos con los que contará la unidad de almacenamiento de la materia prima*

Cantidad	Equipo
2	Balanzas electrónicas de precisión
7	Carretillas hidráulicas manuales
6	Cortinas de aire
1	Estructuras metálicas de almacenamiento
3	Montacargas eléctrico
4	Termohigrómetros

Fuente: Yanbal Ecuador S.A., 2018

Las materias primas se encuentran almacenadas sobre plataformas son clasificadas según su naturaleza, y etiquetadas con códigos de barras para evitar confusión al momento del acopio.

8.3.3.3. Líneas del proceso de fabricación

Dentro de los productos sólidos y semisólidos de Yanbal se incluirá a los polvos sueltos y polvos compactos; cremas, shampoo, acondicionadores, desodorantes, labiales y pestañina, principalmente; y, entre los productos líquidos se encuentran básicamente los perfumes y esmaltes.

Para la fabricación de estos productos, se implementarán tres líneas de producción, las cuales se muestran a continuación:

Línea de fabricación de Sólidos

Es una línea de producción básicamente seca, donde el componente fundamental es talco finamente molido. El talco es mezclado con colorantes y sustancias aromáticas, para luego ser cernido y compactado, a fin de obtener un producto determinado. Este último es envasado en las líneas destinadas para este fin. El control de la calidad de aire en esta sección se realiza con inyección de aire filtrado y posterior extracción del aire del ambiente de trabajo.

Gráfico 17. Línea de Producción de Sólidos

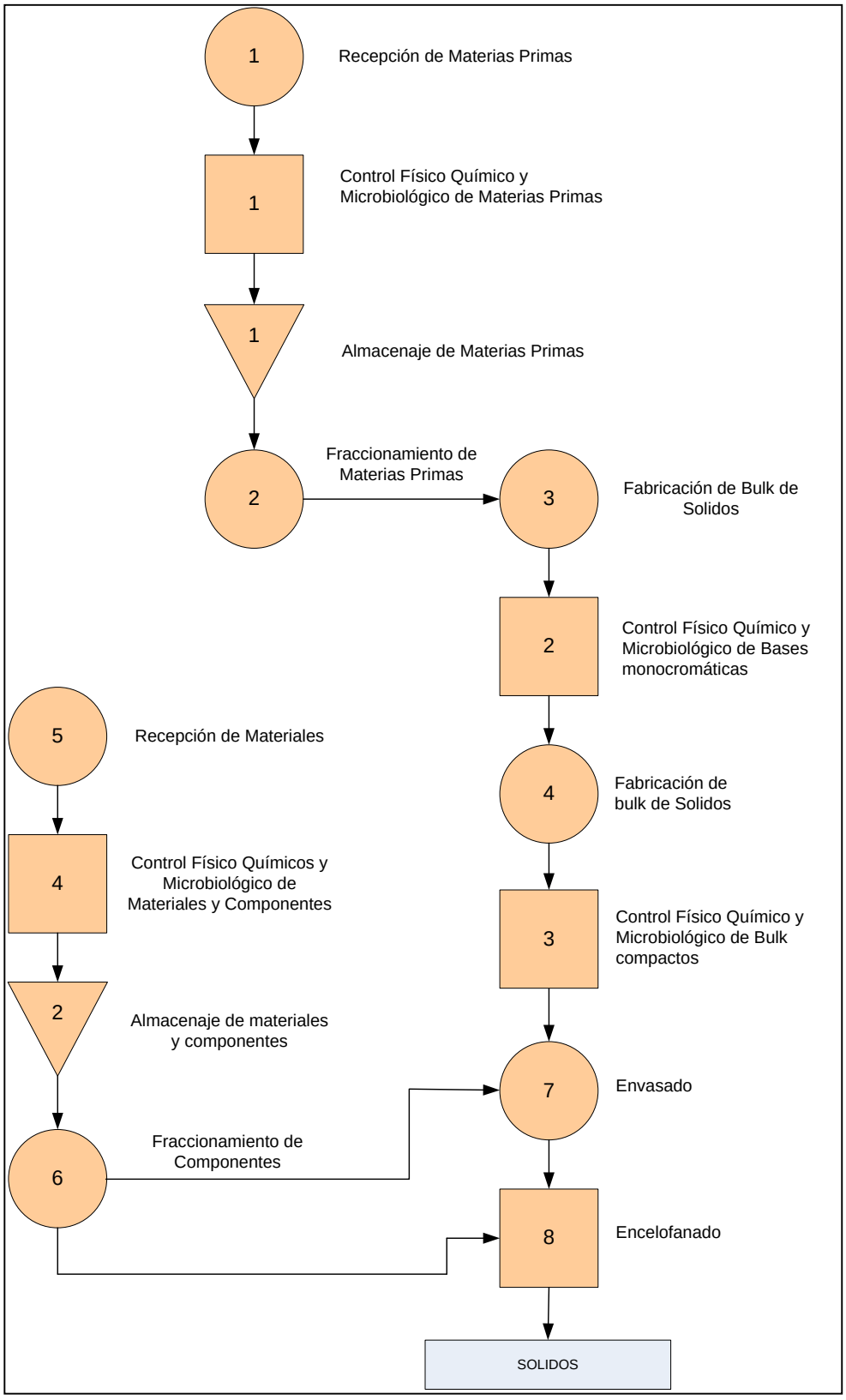

Línea de fabricación de Semisólidos

Es una línea de producción que emplea ingredientes líquidos y sólidos para formar un bulk. Para este procedimiento se emplean tanques de mezclado y homogenizado, a una dilución determinada con agua, para la formación de la crema.

Gráfico 18. Línea de fabricación de Semisólidos

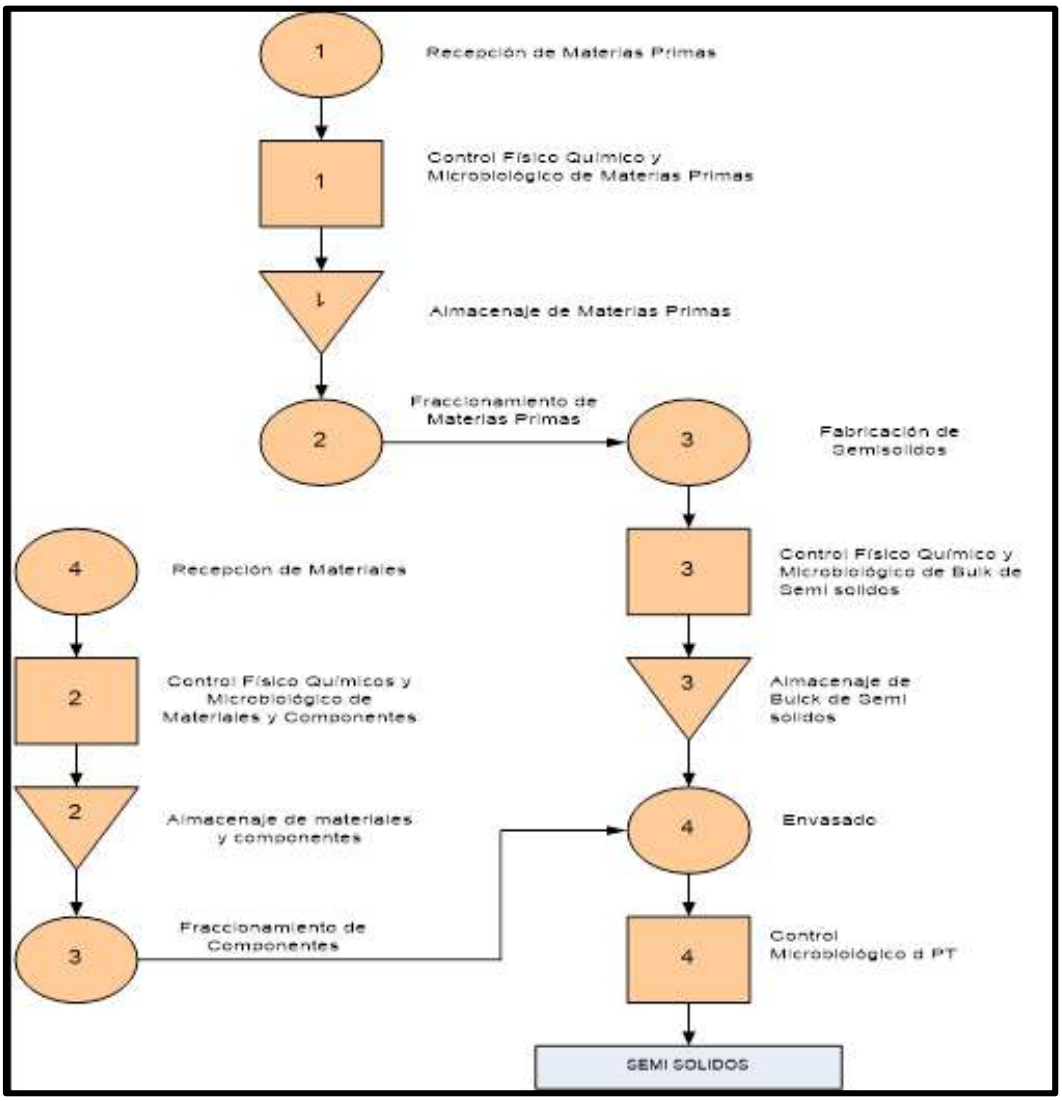

Fuente: "YANBAL ECUADOR S.A.",2018

Línea de fabricación de Líquidos

Es una línea de producción que emplea como ingredientes el alcohol etílico, agua tratada, sustancias aromáticas y colorantes líquidos. El alcohol es sometido a un estricto proceso de filtración que emplea carbón activado. La mezcla se realiza en un ambiente con calidad de aire filtrado y para este proceso se cuenta también con un sistema de extracción de aire del ambiente de trabajo.

Gráfico 19. Línea de Producción de Líquidos

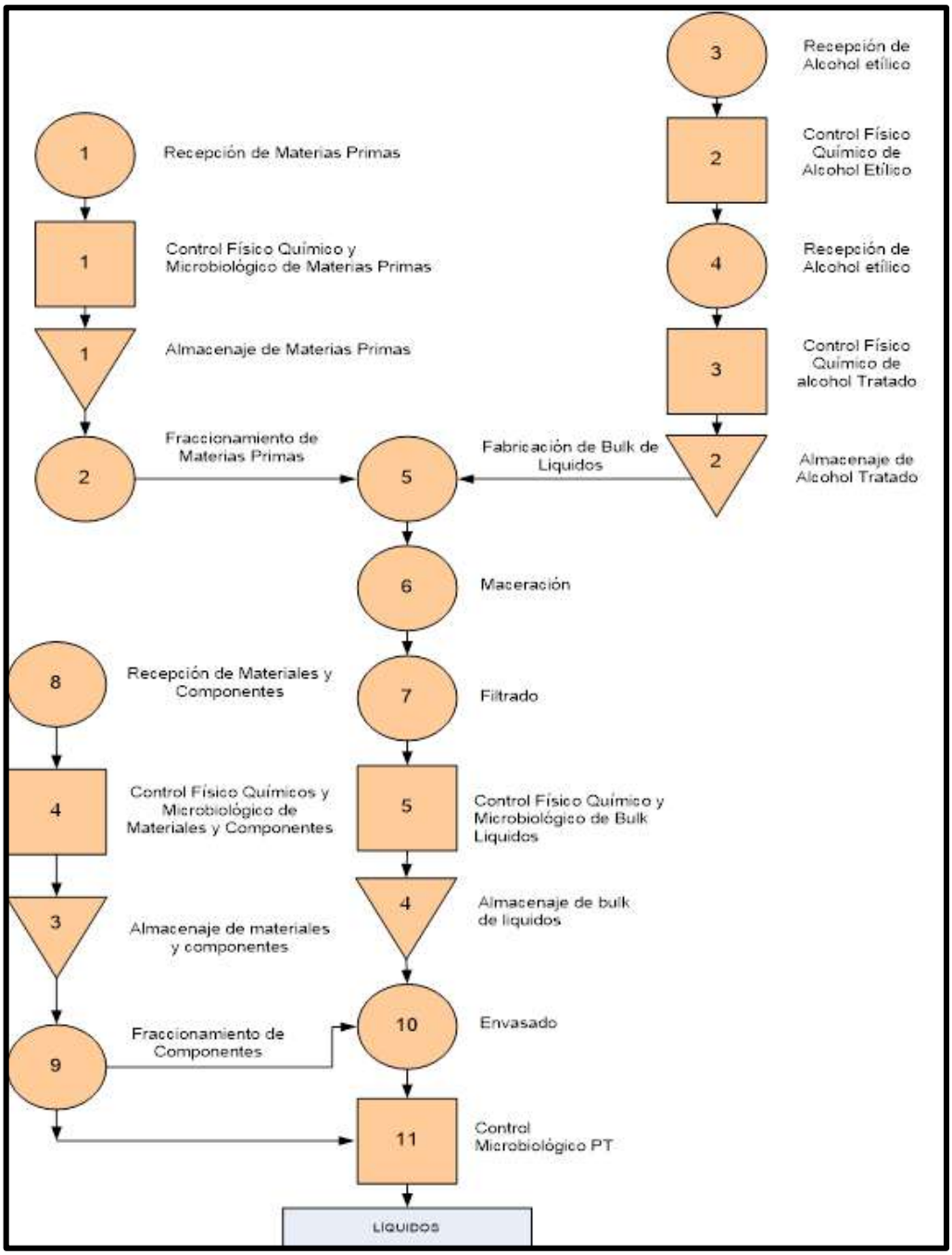

Fuente: "YANBAL ECUADOR S.A.",2018

8.3.3.4. Equipos a implementarse

Las instalaciones contarán básicamente con balanzas, reactores, molinos, fuentes de calor y un equipo de ósmosis inversa. A continuación, se detalla todo el equipamiento:

Tabla 34.- *Lista de equipos con los que cuenta la unidad de fabricación de semisólidos y líquidos*

Cantidad	Equipo	Cantidad	Equipo
4	Balanzas electrónicas de	2	Mezcladores homogenizadores
9	Bombas neumáticas	1	Molino tricilíndrico
2	Carretillas hidráulicas manuales	2	Planchas de calentamiento
1	Equipo de ósmosis inversa	1	Tamizador
1	Extractor centrífugo de polvos	9	Tanques con agitadores
2	Granuladores	2	Tanques de fundición
1	Horno de secado polvos	1	Tanque refrigeración
2	Intercambiadores de placas	62	Tanques de acero inoxidable
2	Marmitas programables de llenado	1	Marmita programable para fundición
4	Termohigrómetros	1	Turbo emulsor
1	Mezclador		

Fuente: Yanbal Ecuador S.A.,

8.3.3.5. Laboratorio de control en proceso

El laboratorio de la planta industrial de Yanbal contará con el equipamiento suficiente para realizar análisis rápidos de composición (refractómetro, espectrofotómetro, termohigrómetros, viscosímetros, refractómetros, conductómetros, potenciómetros), microbiológicos, viscosidad, densidad, resistencia física, dimensiones físicas, entre otros, además de toda la instrumentación necesaria.

El control de calidad se realizará antes de envasar un lote, si el mismo no pasa en control, será descartado y entregado a gestores autorizados por el Ministerio del Ambiente para su disposición ambientalmente adecuada.

8.3.3.6. Área de envasado

La unidad de envasado estrá en capacidad de realizar el llenado y sellado de los productos elaborados en recipientes de vidrio, aluminio, plástico y sachets, para lo cual contará con el siguiente equipamiento:

Tabla 35.- *Lista de equipos con los que contará la unidad de envasado*

ÍTEM	CANTIDAD	EQUIPO
1	2	Armadoras de cajas
2	1	Balanzas
3	9	Bandas transportadoras
4	1	Bomba para fluidos
5	1	Mesa banda transportadora y flameadora
6	4	Cortinas de aire
7	1	Dispensador de pegante
8	2	Encelofanadoras
9	2	Envasadoras de sachet
10	2	Envasadoras selladoras de tubos colapsibles
11	2	Envasadoras neumáticas de líquidos
12	1	Molino tricilíndrico
13	1	Plancha de enfriamiento
14	2	Etiquetadoras
15	2	Grafadoras de uñas
16	2	Tapadoras electroneumáticas
17	2	Hornos de termo encogido
18	4	Impresoras de chorro
19	7	Impresoras laser
20	2	Llenadoras de demostradores
21	2	Llenadoras neumáticas de fragancias
22	1	Marmita auxiliar
23	1	Marmita dispensadora
24	7	Bombas de trasvase neumática
25	2	Envasadoras volumétricas neumáticas
26	1	Envasadoras neumáticas semisólidos
27	1	Plancha de calentamiento
28	1	Roscadora electroneumática
29	1	Selladora de impulso
30	1	Sistema de calefacción

Fuente: Yanbal Ecuador S.A.

8.3.3.7. Instalaciones Anexas

Como instalaciones anexas se contará con calderos, compresores, líneas de transporte, tanque de almacenamiento de alcohol, sistemas de acondicionamiento del ambiente, para conservar la temperatura dentro de ciertos rangos para los procesos de fabricación y para el almacenamiento de las materias primas y productos terminados.

El detalle de los equipos que brindan servicios anexos al sistema de producción se ve en la siguiente tabla:

Tabla 36. *Lista de equipos para servicios auxiliares*

Cantidad	Equipo
10	Aires acondicionados para todas las áreas
1	Caldera 10 BHP
1	Caldera 30 BHP
1	Chiller 10 HP
1	Chiller 15 HP
2	Compresores 20 HP
1	Compresor 50 HP
1	Molino para vidrio
1	Tanque de almacenamiento de alcohol

Fuente: Yanbal Ecuador S.A. Ver Anexo 20

8.3.4. Cierre y abandono

Cuando se decida finalizar las actividades productivas de la Planta de Cosméticos Aloag Yanbal S.A. se ha planificado realizar las siguientes actividades:

1. ***Retiro de equipos y maquinaria***. - Retiro de los equipos y maquinaria de producción de las instalaciones de la planta.
2. ***Retiro de infraestructura instalada.*** - Desmantelamiento de las construcciones que conforman la planta y áreas de bodega etc.
3. ***Retiro de almacenamiento de combustibles y bodegas de productos químicos. –*** Retiro técnico de los sistemas de almacenamiento de combustibles y productos químicos
4. ***Transporte de materiales y maquinaria. -*** Transporte de maquinaria hacia bodegas y escombros a escombreras autorizadas
5. ***Manejo y disposición de desechos. -*** Disposición de los desechos comunes, peligrosos y escombros que se produzcan.
6. ***Rehabilitación del área intervenida. -*** Reforestación de las áreas con árboles nativos de la zona.

8.4. Descripción del Centro de Distribución de Productos Yanbal, bodega de productos

Actualmente en las instalaciones donde se trasladarán las operaciones de la Planta de Yanbal Ecuador S.A. funciona el “Centro de Distribución de Productos Yanbal Bodega de Productos”, que como se ha indicado cuenta con su propio proceso de regularización

ambiental a través de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, aprobada por el Ministerio de Ambiente del Ecuador mediante oficio MAE SCA 2011 2154 de 18 de julio de 2011. A continuación, se describen las áreas y operaciones que se realizan en el centro de distribución.

8.4.1. Bodegas de producto terminado

Este proceso se lo realiza una vez que el producto terminado proveniente de planta (Quito) o de las importaciones (Yanbal Perú y Colombia), ingresan al centro de distribución (CEDI) para posteriormente ser distribuidos a nivel nacional. En este proceso se registra el conteo de los materiales (uno por uno), el etiquetado de los mismo y productos faltantes o en mal estado. Una vez registrada toda esta información, pasa a ser paletizado.

Fotografía 22. Ingreso de producto terminado

Fuente: Consultor, 2018

8.4.2. Bodegas de materias primas

Una vez arribada la mercadería (productos terminados, premios, promociones, insumos, materias primas, componente y material semi elaborado), estos son verificados conforme a inventario para posteriormente ser ubicados en las estanterías asignadas para dicho almacenamiento.

Fotografía 23. Ingreso de producto terminado

Fuente: Consultor, 2018

8.4.3. Abastecimiento de materiales a picking

Una vez generadas las órdenes de abastecimiento, se procede a cuadrar el stock de material necesario para posteriormente preparar los diferentes pedidos u órdenes. En este proceso, además de lo indicado se entrega el producto de abastecimiento al administrador de presacado, el cual procede con el conteo de las unidades entregadas para finalmente ser sellado e identificado con etiquetas código de barras.

8.4.4. Áreas de despacho

Finalmente, y una vez que todos los pedidos han sido procesados con éxito, se procede al empaque de los mismos para posteriormente ser trasladados al área correspondiente, donde camiones y/o repartidores realizan la carga respectiva hasta su posterior entrega a nivel nacional.

Fotografía 24. Despacho

Fuente: Consultor Ambiental

8.4.5. Áreas de almacenamiento de combustibles

En estas áreas se recepta y almacena el combustible (diésel) que es utilizado tanto para el funcionamiento del sistema contra incendios (SCI), como para el funcionamiento del generador eléctrico de emergencia, del cual se hace uso en caso de cortes de energía del sistema público.

Fotografía 25. Área de recepción y almacenamiento de diésel

Fuente: Consultor Ambiental

Los tres (3) tanques de almacenamiento de diésel cuentan con las siguientes características:

Tabla 37. Descripción de los tanques de almacenamiento

PRODUCTO	TANQUES	CAPACIDAD ALMACENAMIENTO GLS.
Diésel Premium	1	1000
Diésel Premium	2	500

Fuente: CEDI YANBAL ECUADOR S.A.

Es importante mencionar que las áreas de almacenamiento cuentan con todas las medidas de seguridad como extintores, cubeto de contención para casos de derrames

con una capacidad de 110 % del volumen que se almacena en este, además de señalética alusiva a la peligrosidad del combustible que se almacena; así como el equipo de protección personal que se requiere para el ingreso.

Fotografía 26. Extintores

Fuente: Consultor Ambiental

8.4.6. Área de almacenamiento de desechos peligrosos

En esta área se almacenan todos los desechos peligrosos generados en los diferentes procesos del CEDI, estos se encuentran almacenados diferenciadamente donde una vez almacenada la cantidad necesaria son gestionadas a través de gestores ambientales calificados ante el Ministerio del Ambiente, tomando en cuenta todas las especificaciones establecidas en la normativa ambiental vigente respecto al transporte y gestión de desechos peligrosos, como medida de seguridad adicional esta área se encuentra alejada de posibles focos contingentes además de contar con las implementos necesarios para casos de emergencia como extintores.

Fotografía 27. Área de almacenamiento de residuos peligrosos

Fuente: Consultor Ambiental

8.4.7. Área de almacenamiento de residuos y desechos no peligrosos

En todas las áreas del CEDI, se ubican estratégicamente contenedores para la clasificación selectiva de desechos. Una vez almacenados los residuos, son trasladados hasta el área de almacenamiento temporal de residuos comunes y reciclables; estos son enviados posteriormente a través del camión recolector del municipio local y los reciclables a través de gestores ambientales. Como se evidencia en las fotografías, esta área se encuentra techada, su piso impermeabilizado y con la respectiva señalética.

Fotografía 28. Área de almacenamiento de residuos no peligrosos

Fuente: Consultor Ambiental

8.4.8. Desechos líquidos

En cuanto a la generación de este tipo de desechos, los más comunes son las aguas grises y negras provenientes del uso de inodoros y duchas; y del cambio de aceites en equipos. Al respecto del primero, las aguas atraviesan por tratamiento primario (cloración) previo a su descarga en una acequia adyacente al predio; al respecto de los aceites usados y de igual forma que los demás desechos peligrosos son enviados a través de gestores ambientales para su correcta disposición final.

Fotografía 29. Tratamiento primario agua residuales

Fuente: Consultor Ambiental

8.4.9. Instalaciones de seguridad

El CEDI de Yanbal Ecuador S.A., se encuentra dotado de un sistema de alarma contra incendios (sistemas de detección, alarmas y extinción) que pueden ser accionados manual o automáticamente. El sistema de alarma automática de incendios tiene la intención de notificar a los ocupantes del edificio para evacuar en caso de incendio u otra emergencia, informar del hecho a un lugar fuera de las instalaciones con el fin de llamar a los servicios de emergencia, y para preparar la estructura y sistemas asociados para controlar la propagación del fuego y del humo.

Basados en la NTE INEN-ISO 3864-1: 2013 “Símbolos gráficos. Colores de seguridad y señales de seguridad” todo el centro de distribución cuenta con señalización de prohibición, acción obligatoria, precaución, condición segura, y demás señales con la que debe contar el sistema de alarma contra incendios.

Fotografías 30. Instalaciones de Seguridad

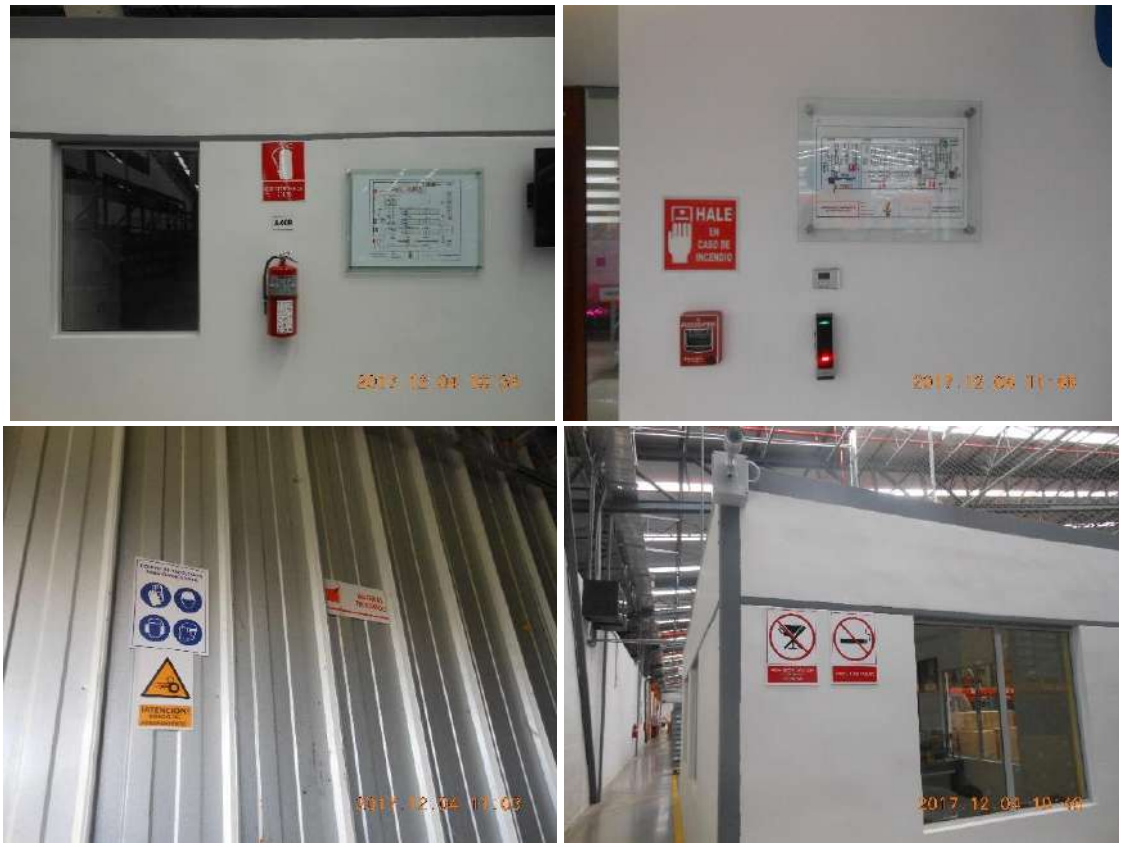

Fuente: Consultor Ambiental

8.4.10. Sistema y piscina contra incendios

El centro de distribución posee un amplio sistema contra incendios, entre ellos: una moto bomba para el abastecimiento de agua de pozo (reservorio de agua), así como, de extintores portátiles distribuidos estratégicamente en todas las instalaciones. El agua

captada para el reservorio en caso de incendio es captada de un pozo, para la cual se dispone de una concesión de aprovechamiento de agua emitida por la SENAGUA mediante Resolución de 5 de septiembre de 2016, (Ver anexo 21)

Los sistemas contra incendios son debidamente inspeccionados por personal de la planta y debidamente recargados por empresas calificadas para realizar esta actividad, Ver Anexo 22.

Fotografía 31. Sistema contra incendios

Fuente: Consultor Ambiental

8.4.11. Planta de potabilización de agua

La empresa cuenta con una concesión de agua para el uso y aprovechamiento de agua de pozo, emitida por la SENAGUA mediante Resolución de 5 de septiembre de 2016, (Ver anexo 21), la cual pasa por un sistema de tratamiento, la alimentación al sistema es de 1,19 lt/s.

La planta potabilizadora cuenta con los siguientes procesos:

- Aireación
- Clarificación
- Coagulación
- Sedimentación

- Filtración 1 (arena y grava)
- Filtración 2 (hilo)
- Ablandación (resina catiónica)

Fotografía 32. Planta de tratamiento de agua

Fuente: Consultor Ambiental.

8.4.12. Área de trituración de producto no conforme

A esta área ingresa todo el material considerado como no conforme: no atravesó el control de calidad y/o devoluciones de productos en los que se encontraron fallas. Una vez triturado el producto, se procede a su recolección y almacenamiento hasta que finalmente es entregado a gestores ambientales autorizados para su incineración como desecho peligroso.

Esta área se encuentra techada, con piso impermeabilizado y con canaletas a sus alrededores, las mismas dirigen cualquier derrame y/o goteo a una fosa de contención.

Fotografía 33. Área de trituración de producto no conforme

Fuente: Consultor Ambiental

8.4.13. Área de carga de baterías (montacargas)

Esta área se encuentra destinada para la recarga de todos los equipos de carga utilizados al interior del centro de distribución, la misma se encuentra impermeabilizada, con extintores portátiles en caso de incendio, señalización referente a los riesgos inherentes del área y una ducha de emergencia en caso de contacto con los químicos inmersos (ácido sulfúrico).

Fotografía 34. Área de carga de baterías

Fuente: Consultor Ambiental.

8.5. MATERIALES E INSUMOS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS

8.5.1. Materiales e insumos

Materiales	Clasificado como sustancia química peligrosa en el Acuerdo Ministerial 142 del MAE
Productos cosméticos y de cuidado personal	
Grasas	**NO**
Aceites esenciales	**NO**
Fragancias	**NO**
Colorantes	**NO**
Talco	**NO**
Esmaltes	**NO**
alcohol etílico	**NO**
Tratamiento de aguas	

Coagulantes (sales de aluminio o hierro)	**NO**
Floculantes	**NO**
Carbón activado	**NO**
Desinfectantes (Soluciones de hipoclorito)	**NO**
Utilidades y servicios	
Diésel Premium	**NO**
Insumos	
Envases plásticos	**NO**
Envases de vidrio	**NO**
Envases de aluminio	**NO**
Sachets	**NO**

Fuente: Yanbal Ecuador S.A**.**

8.5.2. Equipos y herramientas

Lista de equipos con los que cuenta la unidad de almacenamiento de la materia prima

Cantidad	Equipo
2	Balanzas electrónicas de precisión
7	Carretillas hidráulicas
6	Cortinas de aire
1	Estructuras metálicas de almacenamiento
3	Montacargas eléctrico
4	Termohigrómetros

Fuente: Yanbal Ecuador S.A.

Lista de equipos con los que cuenta la unidad de fabricación de productos

Cantidad	Equipo
4	Balanzas electrónicas de precisión
9	Bombas neumáticas

Cantidad	Equipo
2	Carretillas hidráulicas manuales
1	Equipo de ósmosis inversa
1	Extractor centrífugo de polvos
2	Granuladores
1	Horno de secado polvos
2	Intercambiadores de placas
2	Marmitas programables de llenado
4	Termohigrómetros
1	Mezclador
2	Mezcladores
1	Molino tricilíndrico
2	Planchas de calentamiento
1	Tamizador
9	Tanques con agitadores
2	Tanques de fundición
1	Tanque refrigeración
62	Tanques de acero inoxidable
1	Marmita programable para fundición
1	Turbo emulsor

Fuente: Yanbal Ecuador S.A.

Lista de equipos con los que cuenta la unidad de envasado

CANTIDAD	EQUIPO
2	Armadoras de cajas
1	Balanzas
9	Bandas transportadoras
1	Bomba para fluidos
1	Mesa banda transportadora y flameadora
4	Cortinas de aire
1	Dispensador de pegante

CANTIDAD	EQUIPO
2	Encelofanadoras
2	Envasadoras de sachet
2	Envasadoras selladoras de tubos colapsibles
2	Envasadoras neumáticas de líquidos
1	Molino tricilíndrico
1	Plancha de enfriamiento
2	Etiquetadoras
2	Grafadoras de uñas
2	Tapadoras electroneumáticas
2	Hornos de termo encogido
4	Impresoras de chorro
7	Impresoras laser
2	Llenadoras de demostradores
2	Llenadoras neumáticas de fragancias
1	Marmita auxiliar
1	Marmita dispensadora
7	Bombas de trasvase neumática
2	Envasadoras volumétricas neumáticas
1	Envasadoras neumáticas semisólidos
1	Plancha de calentamiento
1	Roscadora electroneumática
1	Selladora de impulso
1	Sistema de calefacción

Fuente: Yanbal Ecuador S.A.,

Lista de equipos con los que cuenta la unidad de servicios, utilidades y laboratorio

Cantidad	Equipo
10	Aires acondicionados para todas las áreas
1	Caldera 10 BHP
1	Caldera 30 BHP

Cantidad	Equipo
1	Chiller 10 HP
1	Chiller 15 HP
2	Compresores 20 HP
1	Compresor 50 HP
1	Molino para vidrio
1	Tanque de almacenamiento de alcohol
1	Grupo Generador Caterpillar
1	Fregadora de pisos #1
1	Esmeril
1	Luces de Emergencia
1	Pararrayos #1
1	Pararrayos #2
1	Planta potabilizadora de agua
1	Bomba Dosificadora de Aguas Residuales
1	Compresor Tornillo
1	Banda Transportadora #6
1	Banda Transportadora #3
1	Banda Transportadora #7
1	Banda Transportadora #12
1	Banda Transportadora #8
1	Banda Transportadora #9
1	Banda Transportadora #10
1	Banda Transportadora # 11
1	Carretilla Hidráulica #8
1	Balanza electrónica # 2
1	Balanza electrónica #3
1	Balanza electrónica # 5
	Montacargas Crown # 8
1	Selladora Manual
1	Balanza de precisión
	Carretilla eléctrica #12

Cantidad	Equipo
1	Carretilla hidráulica # 12
1	Ensunchadora Semiautomática
1	Plejedora
1	Chancadora #2
1	Montacargas Yale
1	Balanza electrónica
1	Mini Dock
1	Grupo Generador SDMO
1	Compresor de piston
Laboratorio	
1	Refractómetro
1	Espectrofotómetro
1	Termohigrómetros
1	Viscosímetro
1	Potenciómetro

Fuente: Yanbal Ecuador S.A.

9. ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS

Para el análisis de alternativas se tomó en cuenta dos alternativas:

a. Adecuación de las instalaciones sobre la base de la infraestructura existente
b. Demolición de la infraestructura existente y construcción de infraestructura nueva

Análisis de Alternativas

A	**Adecuación de las instalaciones sobre la base de la infraestructura existente**
B	**Demolición de la infraestructura existente y construcción de infraestructura nueva**

Componente	Elementos ambientales	Opción que genera menor impacto negativo o maximiza los impactos positivos
AGUA	Calidad de agua	**A**
AIRE	Calidad del aire	**A**
	Nivel sonoro	**A**
SUELO	Calidad del suelo	**A**
FLORA	Cubierta vegetal	**A**
FAUNA	Terrestre	**A**
PAISAJE	Alteración del paisaje	**A**
SERVICIOS COLECTIVOS	Red de servicios (agua, alcantarillado y electricidad)	**A**
HUMANOS	Calidad de vida	**A**
	Nivel de Seguridad y Salud	**A**
	Exposición a sustancias químicas y combustibles	**A**
	Higiene y confort	**A**
	Percepción de la comunidad	**A**
CULTURAL	Educación	**A**
	Estilo arquitectónico	**A**
ECONOMÍA Y POBLACIÓN	Generación de Empleo	**B**
	Tráfico de vehículos y personas	**B**
	Costo económico	**A**

Como se puede apreciar en la tabla anterior la mejor alternativa desde el punto de vista ambiental y económico es la **opción A**. Mediante esta alternativa se adecuará el predio del actual Centro de Distribución Yanbal Ecuador S.A. el cual cuenta con un proceso de Regularización Ambiental a través de la aprobación mediante oficio MAE SCA 2011 2154 de 18 de julio de 2011, de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental por el MAE, del proyecto “Centro de Distribución de Productos Yanbal Bodega de Productos” ubicado en la Provincia de Pichincha, cantón Mejía, parroquia Aloag,

La Planta de Cosméticos Complejo Righeti, cuyos procesos se trasladarán al actual Centro de Distribución Yanbal Ecuador S.A. cuenta con Licencia Ambiental emitida por la Secretaría del Ambiente del Distrito Metropolitano de Quito mediante oficio SA-GCA-LIC-2017 4766, de 14 de noviembre de 2017. Ver Anexo 23

10. DETERMINACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA

El área de influencia define el marco de referencia geográfico e institucional en el cual se efectúa el análisis y evaluación ambiental de las actividades que ejecuta la "Planta de Cosméticos Aloag Yanbal Ecuador S.A."

Se entiende por Área de Influencia Directa, como "…el ámbito geográfico donde se presentará de manera evidente los impactos ambientales y socioculturales…", al respecto es importante indicar que la determinación exacta de la extensión de los impactos es un proceso técnico complejo. Por lo tanto, para entender esto, se dividirá el área de influencia en: área de influencia directa y área de influencia indirecta.

10.1. Área de influencia directa (AID)

Los límites que encierran al área de influencia directa se definen considerando los resultados de la Línea Base descrita en el presente documento.

10.1.1. Área de influencia directa sobre el entorno físico

El área de influencia directa, respecto de los subcomponentes del medio físico circundantes, tales como aire y percepción sonora, está enmarcada en los límites del predio del Centro de Distribución Yanbal donde se trasladará la planta, construido en un área de 104.000 m^2.

10.1.2. Área de influencia directa sobre el entorno biótico

Al no registrarse especies florísticas dentro en el área de estudio, no existe ningún tipo de interacción dentro del área de influencia directa con respecto a la Planta de Cosméticos Aloag Yanbal Ecuador S.A., sin embargo, se considera como área de influencia directa sobre el entorno biótico el tramo de la quebrada Aychapicha que colinda con el predio donde funciona el Centro de Distribución Yanbal.

10.1.3. Área de Influencia Social Directa

El área de influencia social directa se determina como el espacio social resultado de las interacciones directas de uno o varios elementos de la actividad y el contexto social en el que se desarrolla. La relación directa entre el proyecto y su entorno social se puede presentar en dos niveles de integración, unidades individuales (viviendas y sus propietarios) y organizaciones sociales de primer y segundo orden (Ministerio del Ambiente, 2015).

La metodología utilizada para la definición del Área de Influencia Social Directa fue la identificación de impactos socio-ambientales potenciales y existentes, positivos y negativos, provocados por las actividades de la empresa, mediante las técnicas de "observación participante" realizada en la visita de campo a las instalaciones de la empresa y la información emitida por los actores sociales durante las "entrevistas de percepción social" efectuadas en el levantamiento de información de fuentes primarias.

En la visita a las instalaciones de Planta de Cosméticos Aloag Yanbal Ecuador S.A, se analizaron los siguientes aspectos para identificar impactos socio-ambientales (Ver Matriz de valoración de impactos ambientales):

- Contaminación Visual: No existe debido a que las instalaciones están localizadas en una zona industrial.
- Ruido ambiental: YANBAL Ecuador S.A. cumple con los Límites Máximos Permisibles según la normativa ambiental local vigente, no genera afectaciones a los asentamientos humanos cercanos.
- Calidad de aire: YANBAL Ecuador S.A. se encuentra influenciada por la presencia de tráfico vehicular cuyas emisiones gaseosas contamina el aire de esta zona industrial. La actividad no genera impactos significativos que contaminen el aire.
- Contaminación del agua: la empresa cuenta únicamente con un punto de descarga de agua en la quebrada Aychapicha donde son arrojadas previo su paso por la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales.

En las entrevistas realizadas para el levantamiento de información de fuentes primarias el 100% de los entrevistados afirmaron que las actividades de YANBAL Ecuador S.A. no influyen sobre sus actividades cotidianas, expresaron específicamente que no sienten ningún impacto-ambiental, no obstante, existieron comentarios sobre incomodidades generadas por el rebosamiento de agua en la quebrada ubicada en el predio de Yanbal Ecuador S.A., cuyas aguas llegan a extenderse, según el testimonio, hasta la entrada al barrio El Obelisco.

Considerando el criterio de los entrevistados y los componentes ambientales analizados, se determinó un Área de Influencia Social Directa de 200m a partir de los Linderos de Aloag Park, que cubre, los predios colindantes y los predios de la entrada al barrio El Obelisco.

10.2. Área de influencia indirecta (AII)

"El área de Influencia Indirecta es el territorio en el que se manifiesta los impactos ambientales directos –o inducidos-, es decir aquellos que ocurren en un sitio diferente a donde se produjo la acción generadora del impacto ambiental, y en un tiempo deferido con relación al momento en que ocurrió la acción provocadora del impacto ambiental.

La determinación del área de influencia indirecta se establece en función de los impactos que generan las actividades de la empresa en condiciones habituales o de emergencia, para lo cual se analiza los aspectos ambientales que causan los impactos ambientales; considerando lo indicado, se establece que la actividad que genera aspectos ambientales de mayor extensión es la generación de desechos peligrosos procedentes de las actividades normales de la empresa.

10.2.1. Área de influencia directa sobre los medios físico y biótico

Se considera como área de influencia indirecta física y biótica a la zona comprendida en una distancia de 50 metros alrededor del predio del centro de Distribución Yanbal Donde se trasladará la planta, ya que las actividades no afectan en mayor medida las características físicas o bióticas del entorno.

10.2.2. Área de Influencia Social Indirecta

El área de influencia social indirecta es el "espacio socio- institucional que resulta de la relación del proyecto con las unidades político- territoriales donde se desarrolla el proyecto: parroquia, cantón y/o provincia. El motivo de la relación es el papel del proyecto y/o actividad en el ordenamiento del territorio local" (Ministerio del Ambiente, 2015).

Para definir el AISI del proyecto, se utilizó como metodología la investigación cualitativa bibliográfica o de fuentes secundarias y la realización de entrevistas o levantamiento de información de fuentes primarias, con la finalidad de ubicar geo-políticamente a la empresa YANBAL Ecuador S.A., en el territorio nacional.

Se localizó la actividad la parroquia rural Aloag, parte del Cantón Mejía, por lo cual, de acuerdo a la definición, se determinó como AISI a la parroquia rural Aloag, por ser la unidad político-territorial donde la empresa ejerce sus actividades.

Mapa 8. Áreas de Influencia física

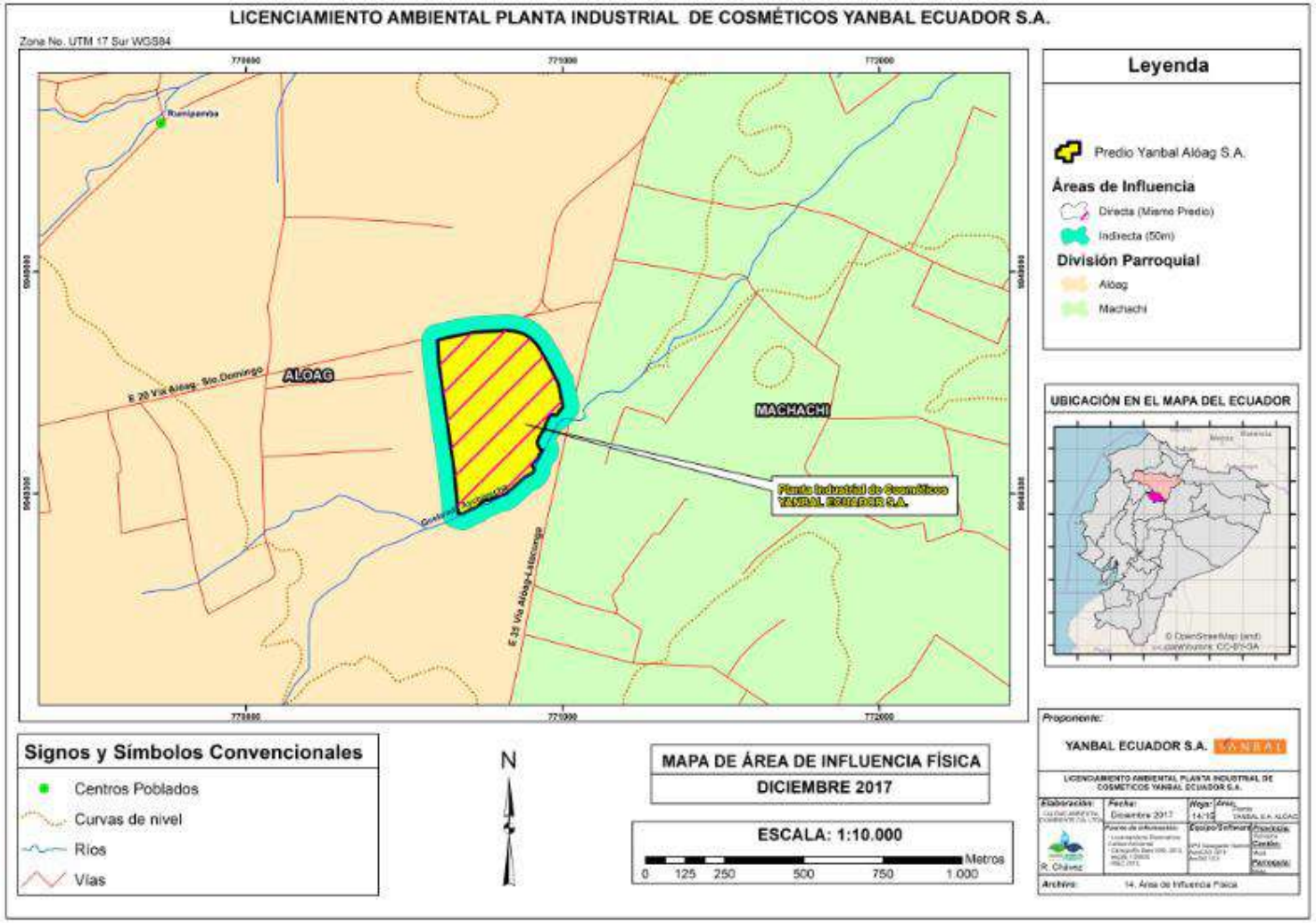

Elaborado por Calidad Ambiental Cyambiente Cía. Ltda. Ver anexo 24

Mapa 9. Áreas de Influencia biótica

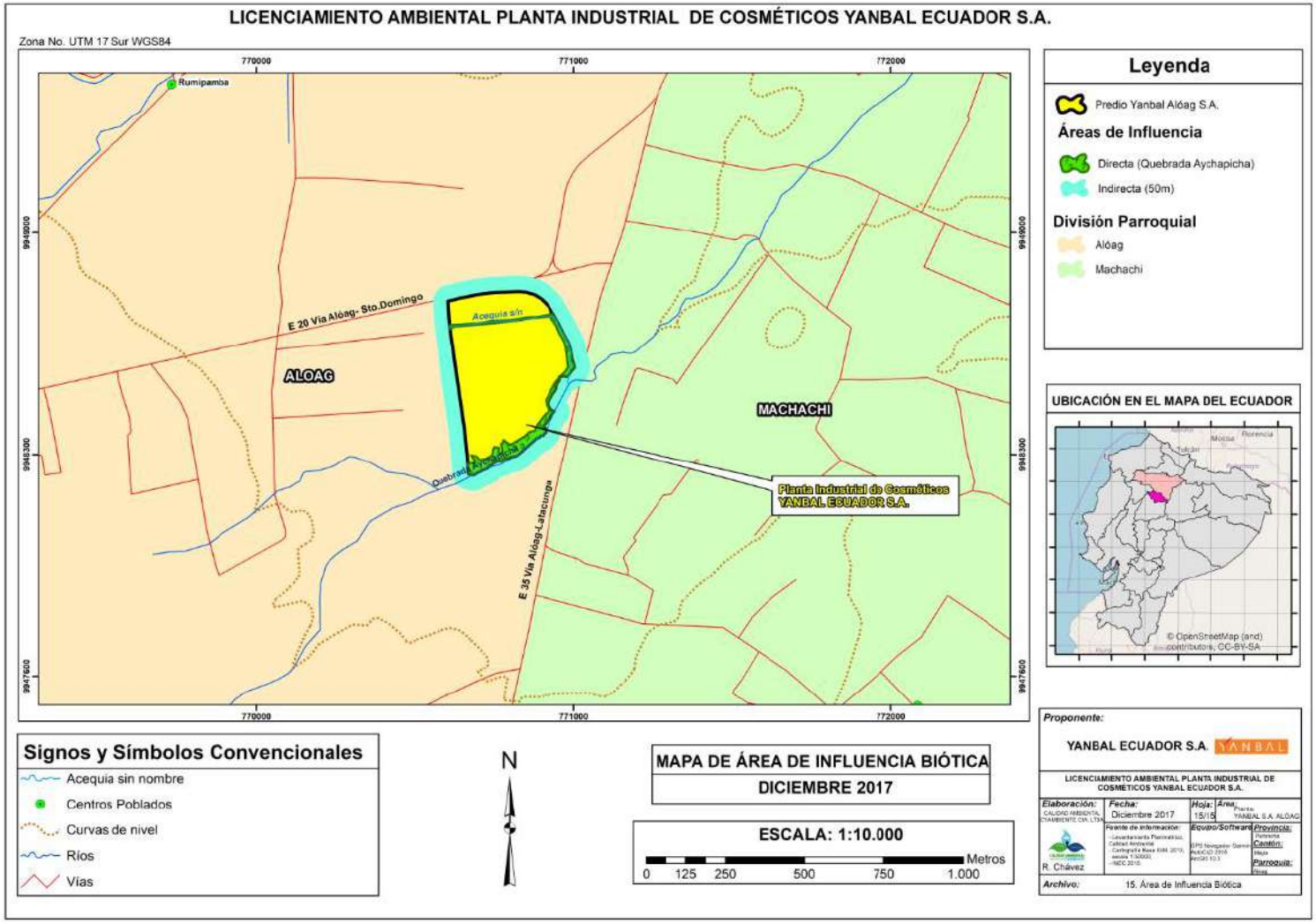

Elaborado por Calidad Ambiental Cyambiente Cía. Ltda. Ver Anexo 25

Mapa 10. Áreas de influencia social

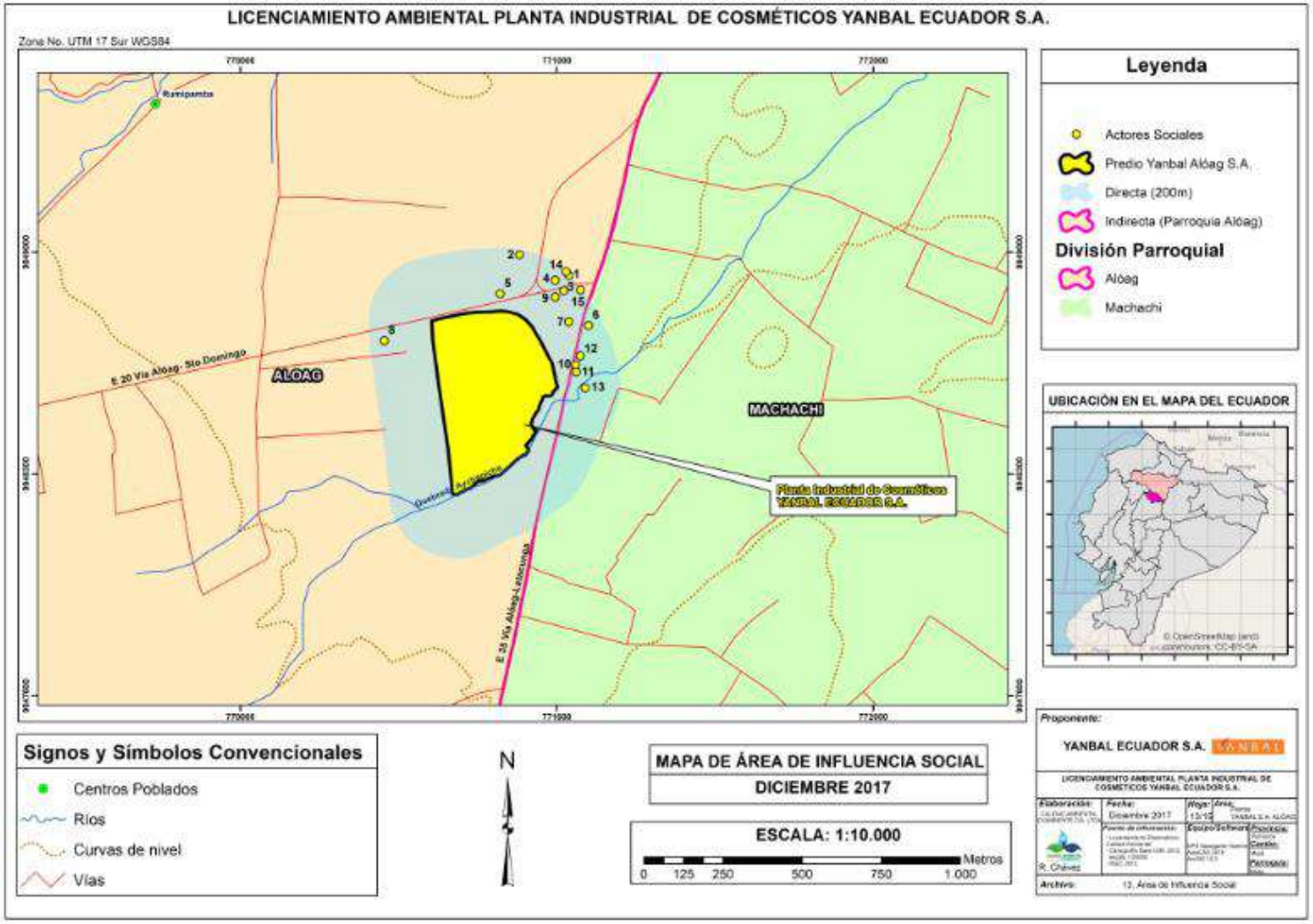

Elaborado por Calidad Ambiental Cyambiente Cía. Ltda. Ver Anexo 26

11. INVENTARIO FORESTAL

Para el Estudio de Impacto Ambiental Ex Ante de la Planta de Cosméticos de Aloag Yanbal Ecuador S.A., no se realizará un inventario forestal, ya que no se procederá al retiro de ningún tipo de vegetación, esto debido a que se adecuarán galpones ya existentes para la implementación de las actividades que realizará Yanbal Ecuador S.A. en el predio conocido como Aloag Park.

12. IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES

12.1. Metodología

12.1.1. Identificación de Impactos

Para la identificación de impactos a través de la matriz de interrelación causa - efecto se definieron las actividades productivas de la empresa y se establecieron los elementos ambientales propensos a ser afectados durante la fase de operación- mantenimiento y abandono de la Planta de Cosméticos Aloag YANBAL ECUADOR S.A.

12.1.2. Evaluación de Impacto Ambiental

La calificación de los impactos previamente identificados se basó en la cuantificación de la importancia y magnitud de cada interacción entorno/actividad.

Importancia

La importancia del impacto de una acción sobre un factor se refiere a la trascendencia de dicha relación, al grado de influencia que de ella se deriva en términos del cómputo de la calidad ambiental, para lo cual se ha utilizado la información desarrollada en la caracterización ambiental, aplicando una metodología basada en evaluar las características de Extensión, Duración y Reversibilidad de cada interacción, e introducir factores de ponderación de acuerdo a la importancia relativa de cada característica.

- ✓ Extensión: Se refiere al área de influencia del impacto ambiental en relación con el entorno de la actividad.
- ✓ Duración: Se refiere al tiempo que dura la afectación y que puede ser temporal, permanente o periódica, considerando, además las implicaciones futuras o indirectas.
- ✓ Reversibilidad: Representa la posibilidad de reconstruir las condiciones iniciales una vez producido el impacto ambiental.

El cálculo del valor de Importancia de cada impacto, se ha realizado utilizando la ecuación:

$$\mathbf{Imp = We \times E + Wd \times D + Wr \times R}$$

Dónde:

- ✓ Imp = Valor calculado de la Importancia del impacto ambiental
- ✓ E = Valor del criterio de Extensión
- ✓ We = Peso del criterio de Extensión
- ✓ D = Valor del criterio de Duración
- ✓ Wd = Peso del criterio de Duración
- ✓ R = Valor del criterio de Reversibilidad
- ✓ Wr = Peso del criterio de Reversibilidad

Se debe cumplir que:

$$We + Wd + Wr = 1$$

Para el presente caso se han definido los siguientes valores para los pesos o factores de ponderación:

- ✓ Peso del criterio de Extensión = We = 0.25
- ✓ Peso del criterio de Duración = Wd = 0.40
- ✓ Peso del criterio de Reversibilidad = Wr = 0.35

La valoración de las características de cada interacción, se ha realizado en un rango de 1 a 10, pero sólo evaluando con los siguientes valores y en consideración con los criterios expuestos en la siguiente Tabla

Tabla 38. Valoración de las Interacciones

Característica de la importancia del Impacto Ambiental	PUNTUACIÓN DE LA CARACTERÍSTICA				
	1.0	2.5	5.0	7.5	10.0
Extensión	Puntual	Particular	Local	Generalizada	Regional
Duración	Esporádica	Temporal	Periódica	Recurrente	Permanente
Reversibilidad	Completamente reversible	Medianamente reversible	Parcialmente irreversible	Medianamente irreversible	Completamente irreversible

Elaborado por: CALIDAD AMBIENTAL CYAMBIENTE CÍA. LTDA., 2018.

Se puede entonces deducir que el valor de la importancia de un impacto, fluctúa entre un máximo de 10 y un mínimo de 1. Se considera a un impacto que ha recibido la calificación de 10, como un impacto de total trascendencia y directa influencia en el entorno de la planta. Los valores de importancia que sean similares al valor de 1, denotan poca trascendencia y casi ninguna influencia sobre el entorno.

Magnitud

La magnitud del impacto se refiere al grado de incidencia de la acción sobre el factor ambiental en el ámbito específico en que actúa, para lo cual se ha puntuado directamente en base al criterio técnico del grupo evaluador, manteniendo la escala de puntuación de 1 a 10, tal como se indica en la siguiente tabla:

Tabla 39. Valoración de la magnitud del impacto ambiental

Puntuación	Criterio
1.0	Despreciable
2.5	Baja
5.0	Media
7.5	Alta
10	Crítica

Fuente: CALIDAD AMBIENTAL CYAMBIENTE CÍA. LTDA., 2018

Un impacto que se califique con magnitud 10, denota una altísima incidencia de esa acción sobre la calidad ambiental del factor con el que interacciona. Los valores de magnitud de 1 y 2.5, son correspondientes a interacciones de poca incidencia sobre la calidad ambiental del factor.

12.1.3. Valoración de los Impactos Ambientales

El valor del impacto se basa en la significancia del impacto, para lo cual se ha decidido realizar la media geométrica de la multiplicación de los valores de importancia y magnitud, respetando el signo de su carácter aplicando la siguiente fórmula.

Valor del Impacto = ± (Imp x Mag) ^0.5

En virtud a la metodología utilizada, un impacto ambiental puede alcanzar un valor del impacto máximo de 10 y mínimo de 1. Los valores cercanos a 1, denotan impactos intranscendentes y de poca influencia en el entorno, por el contrario, valores mayores a 6.5 corresponden a impactos de elevada incidencia en el medio, sean éstos de carácter positivo o negativo.

Tabla 40. Ponderación de Impactos

RANGO		SIGNIFICANCIA DEL IMPACTO
NEGATIVOS	Mayor o Igual 6.5	Altamente Significativos
	Mayor a 6.5 y Mayor o Igual a 4.5	Significativos
	Menor a 4.5	No Significativos
POSITIVOS	Benéficos	Benéficos

Elaborado por: CALIDAD AMBIENTAL CYAMBIENTE CÍA. LTDA., 2018

Tabla 41. Elementos Ambientales

ELEMENTOS AMBIENTALES		
ABIÓTICO	**1**	**AGUA**
	1.1	Calidad de agua
	2	**AIRE**
	2.1	Calidad del aire
	2.2	Nivel sonoro
	3	**SUELO**
	3.1	Calidad del suelo
BIÓTICO	**5**	**FLORA**
	5.1	Cubierta vegetal
	6	**FAUNA**
	6.1	Terrestre
ANTRÓPICO	**7**	**PAISAJE**
	7.1	Alteración del paisaje
	8	**SERVICIOS COLECTIVOS**
	8.1	Red de servicios (agua, alcantarillado y electricidad)
	9	**HUMANOS**
	9.1	Calidad de vida
	9.2	Nivel de Seguridad y Salud
	9.3	Exposición a sustancias químicas y combustibles
	9.4	Higiene y confort
	9.5	Percepción de la comunidad
	10	**CULTURAL**
	10.1	Educación
	10.2	Estilo arquitectónico
	11	**ECONOMÍA Y POBLACIÓN**

ELEMENTOS AMBIENTALES		
	11.1	Generación de Empleo
	11.2	Tráfico de vehículos y personas

Elaborado por: CALIDAD AMBIENTAL CYAMBIENTE CÍA. LTDA., 2018

Tabla 42. Fase de Implementación

CÓDIGO	ACCIÓN	DEFINICIÓN
1	Adecuación de Instalaciones	Adecuación de la obra civil en los galpones existentes para el traslado de las líneas de producción.
2	Adecuación de la Planta de Tratamiento de Aguas	Adecuación de la planta de tratamiento de aguas residuales para las nuevas necesidades de la planta de producción.
3	Transporte e instalación de equipos y maquinaria	Transporte e instalación de los equipos y maquinaria desde la planta en Quito a la Planta en Aloag y puesta en marcha de las líneas de producción.

Elaborado por: CALIDAD AMBIENTAL CYAMBIENTE CÍA. LTDA., 2018

Tabla 43. Fase de Operación- Mantenimiento

CÓDIGO	ACCIÓN	DEFINICIÓN
1	Recepción y almacenamiento de materia prima	Recepción, clasificación y almacenamiento de materias primas, algunas con características inflamables
2	Fabricación de productos semisólidos	Se mezclan y homogenizan sustancias en dilución con agua, para la formación de cremas
3	Fabricación de productos líquidos	Se mezclan y homogeniza alcohol etílico, agua tratada, sustancias aromáticas y colorantes líquidos para la formación de lociones
4	Envasado y empacado de productos	Envasado de productos en sus diferentes presentaciones y empacado para su distribución
5	Purificación de agua	El agua es tratada por osmosis inversa, electrodesionización y radiación ultravioleta
6	Filtración de alcohol	El alcohol es sometido a un proceso de filtración en carbón activado
7	Limpieza y Mantenimiento de instalaciones.	Actividades de limpieza y mantenimiento de áreas de producción y servicios.
8	Mantenimiento de Equipos y Maquinarias.	Actividades de mantenimiento de maquinaria y equipos.
9	Tratamiento de efluentes	Tratamiento de efluentes generados en los procesos de fabricación.
10	Almacenamiento y distribución de Combustible.	Comprende el almacenamiento de diésel y su distribución en la Planta.
11	Almacenamiento y despacho de productos terminados	Comprende el almacenamiento de productos terminados y despacho hacia los diferentes sitios de distribución.
12	Operación de calderos	Generación de vapor y agua caliente mediante el uso de calderos que son fuentes fijas no significativas
13	Operación y funcionamiento de compresores	Generación de aire comprimido mediante el uso de compresores eléctricos

CÓDIGO	ACCIÓN	DEFINICIÓN
14	Operación y funcionamiento de generador eléctrico de emergencia	Generación de energía eléctrica de emergencia, mediante generador que es fuente fija no significativa.
15	Manejo y almacenamiento temporal de residuos	Generación y almacenamiento temporal de desechos comunes, reciclables y peligrosos
16	Pruebas de Laboratorio.	Se realizan pruebas físicas y químicas a las materias primas y productos terminados

Elaborado por: CALIDAD AMBIENTAL CYAMBIENTE CÍA. LTDA., 2018

Tabla 44. Fase de Cierre Abandono

CÓDIGO	ACCIÓN	DEFINICIÓN
1	Retiro de equipos y maquinaria	Retiro de los equipos y maquinaria de producción de las instalaciones de la planta.
2	Retiro de infraestructura instalada	Desmantelamiento de las construcciones que conforman la planta y áreas de bodega etc.
3	Retiro de almacenamiento de combustibles y bodegas de productos químicos	Retiro técnico de los sistemas de almacenamiento de combustibles y productos químicos
4	Transporte de materiales y maquinaria	Transporte de maquinaria hacia bodegas y escombros a escombreras autorizadas
5	Manejo y disposición de desechos	Disposición de los desechos comunes, peligrosos y escombros que se produzcan.
6	Rehabilitación del área intervenida	Reforestación de las áreas con árboles nativos de la zona.

Elaborado por: CALIDAD AMBIENTAL CYAMBIENTE CÍA. LTDA., 2018

12.1.4. Análisis de Resultados de la Matriz de Identificación de Impactos

A continuación, se exponen los resultados obtenidos con la metodología de evaluación planteada. Se examina cada etapa durante el desarrollo de las operaciones y mantenimiento así también del cierre y abandono de la planta.

MATRIZ No. 1

MATRIZ CARÁCTER

IDENTIFICACIÓN, CARACTERIZACIÓN, VALORACIÓN Y SIGNIFICACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES

PROYECTO: " PLANTA DE COSMÉTICOS ALOAG DE YANBAL"

CODIGO	COMPONENTE	SUBCOMPONENTE	FACTOR AMBIENTAL	IMPLEMENTACIÓN			FASE DE OPERACIÓN															FASE DE CIERRE Y/O ABANDONO					
				1	2	3	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	1	2	3	4	5	6
				Adecuación de Instalaciones	Adecuación de la Planta de Tratamiento de Aguas	Transporte e instalación de equipos y maquinaria	Recepción y almacenamiento de materia prima	Fabricación de productos semisólidos	Fabricación de productos líquidos	Envasado y empacado de productos	Purificación de agua	Filtración de alcohol	Limpieza y Mantenimiento de instalaciones.	Mantenimiento de Equipos y Maquinarias	Tratamiento de efluentes	Almacenamiento y distribución de Combustible.	Almacenamiento y despacho de productos terminados	Operación de calderos	Operación y funcionamiento de compresores	Operación y funcionamiento de generador eléctrico de emergencia	Manejo y almacenamiento temporal de residuos	Pruebas de Laboratorio	Retiro de equipos y maquinaria	Retiro de infraestructura instalada	Retiro de almacenamiento de combustibles y bodegas de productos químicos	Transporte de materiales y maquinaria	Manejo y disposición de desechos	Rehabilitación del área intervenida
ABT1	ABIÓTICO	Agua	Calidad del agua		-			-	-			-	-	-	-	-		-			-	-				-		+
ABT2		Aire	Calidad del aire	-		-	-		-			-				-		-		-	-		-	-		-		+
ABT3		Ruido	Nivel sonoro	-		-	-			-		-	-				-	-	-	-			-	-	-	-		+
ABT4		Suelo	Calidad del suelo	-	-	-	-	-	-				-	-	-	-		-			-	-	-	-	-		-	+
BIO1	BIÓTICO	Flora	Cubierta vegetal																				-	-				+
BIO2		Fauna	Variedad (aves, mamíferos, reptiles y anfibios)																-									+
ANT1	ANTRÓPICO	Medio perceptual	Paisaje, vista																				-	-	-	-	-	+
ANT2		Servicios colectivos	Red de servicios (agua, alcantarillado y electricidad)	-	-	-		-	-	-	-		-	-	-			-	-									
ANT3		Humanos	Calidad de vida																		-							+
ANT4			Nivel de Seguridad y Salud	-		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-		-	-		-	-	-	-	-		-	
ANT5			Exposición a sustancias químicas y combustibles		-	-	-	-	-	-		-	-	-	-	-	-	-		-	-	-			-			+
ANT6			Higiene y confort		-									-	-						-	-					-	+
ANT7			Percepción de la comunidad	-		-										-					-		-	-	-	-	-	+
ANT8		Cultural	Educación																									+
ANT9			Estilo arquitectónico																				-	-				+
ANT10		Economía y población	Generación de Empleo	+	+	+	+	+	+	+	+	+	+	+	+	+	+	+	+	+	+	+	+	+	+	+	+	+
ANT11			Tráfico de vehiculos y personas	-		-	-																-	-	-	-	-	+

- IMPACTOS NEGATIVOS

\+ IMPACTOS POSITIVOS

ELABORACIÓN: EQUIPO CONSULTOR

MATRIZ No. 2

MATRIZ DE EXTENSIÓN

IDENTIFICACIÓN, CARACTERIZACIÓN, VALORACIÓN Y SIGNIFICACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES

PROYECTO: " PLANTA DE COSMÉTICOS ALOAG DE YANBAL"

CÓDIGO	COMPONENTE	SUBCOMPONENTE	FACTOR AMBIENTAL	IMPLEMENTACIÓN			FASE DE OPERACIÓN														FASE DE CIERRE Y/O ABANDONO					
				1	2	3	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	1	2	3	4	5	6
				Adecuación de Instalaciones	Adecuación de la Planta de Tratamiento de Aguas	Transporte e instalación de equipos y maquinaria	Recepción y almacenamiento de materia prima	Fabricación de productos semisólidos	Fabricación de productos líquidos	Envasado y empacado de productos	Purificación de agua	Filtración de alcohol Limpieza y Mantenimiento de instalaciones.	Mantenimiento de Equipos y Maquinarias	Tratamiento de efluentes	Almacenamiento y distribución de Combustible.	Almacenamiento y despacho de productos terminados	Operación de calderos	Operacion y funcionamiento de compresores	Operación y funcionamiento de generador eléctrico de emergencia	Manejo y almacenamiento temporal de residuos	Pruebas de Laboratorio	Retiro de equipos y maquinaria	Retiro de infraestructura instalada	Retiro de almacenamiento de combustibles y bodegas de productos	Transporte de materiales y maquinaria	Manejo y disposición de desechos	Rehabilitación del área intervenida
ABT1	ABIÓTICO	Agua	Calidad del agua		2,5			2,5	2,5			1,0	1,0	1	2,5	1,0		1,0			2,5	2,5					1,0	2,5
ABT2		Aire	Calidad del aire	2,5		5	1,0		1,0			1,0				1,0		2,5		1,0	1,0		1,0	1,0		1,0		2,5
ABT3		Ruido	Nivel sonoro	5		5	2,5			1,0		2,5	1,0				1,0	2,5	2,5	2,5			2,5	1,0	1,0	2,5		2,5
ABT4		Suelo	Calidad del suelo	2,5	2,5	2,5	1	2,5	2,5				2,5	2,5	2,5	2,5		2,5			2,5	2,5	1,0	1,0	1,0		1,0	2,5
BIO1	BIÓTICO	Flora	Cubierta vegetal																				1,0	1,0				2,5
BIO2		Fauna	Variedad (aves, mamíferos, reptiles y anfibios)																1,0									2,5
ANT1	ANTRÓPICO	Paisaje	Paisaje, vista																				1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	2,5
ANT2		Servicios colectivos	Red de servicios (agua, alcantarillado y electricidad)	5	2,5	2,5		2,5	2,5	1,0	2,5		2,5	2,5	1,0			2,5	1,0									1,0
ANT3		Humanos	Calidad de vida																		1,0							2,5
ANT4			Nivel de Seguridad y Salud	2,5		5	2,5	2,5	2,5	1,0	2,5	1,0	2,5	2,5	2,5	5,0		2,5	1,0		2,5	2,5	1,0	1,0	1,0		1,0	1,0
ANT5			Exposición a sustancias químicas y combustibles		5	2,5	2,5	2,5	2,5	1,0		2,5	2,5	2,5	1,0	2,5	1,0	2,5		1,0	2,5	2,5			1,0			2,5
ANT6			Higiene y confort		5									1	1						1,0	1,0					1,0	2,5
ANT7			Percepción de la comunidad	2,5		5										2,5					1,0		1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	2,5
ANT8		Cultural	Educación																									2,5
ANT9			Estilo arquitectónico																				1,0	1,0				2,5
ANT10		Economía y población	Generación de Empleo	5	5	5	5,0	5,0	5,0	5,0	5,0	5,0	5,0	5,0	5,0	5,0	5,0	5,0	5,0	5,0	5,0	5,0	5,0	5,0	5,0	5,0	5,0	2,5
ANT11			Tráfico de vehiculos y personas	5		7,5	2,5																2,5	1,0	1,0	1,0	1,0	2,5

ELABORACIÓN: CALIDAD AMBIENTAL CYAMBIENTE CÍA. LTDA.

MATRIZ No. 3

MATRIZ DE DURACIÓN

IDENTIFICACIÓN, CARACTERIZACIÓN, VALORACIÓN Y SIGNIFICACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES

PROYECTO: " PLANTA DE COSMÉTICOS ALOAG DE YANBAL "

CÓDIGO	COMPONENTE	SUBCOMPONENTE	FACTOR AMBIENTAL	IMPLEMENTACIÓN			FASE DE OPERACIÓN															FASE DE CIERRE					
				1	2	3	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	1	2	3	4	5	6
				Adecuación de Instalaciones	Adecuación de la Planta de Tratamiento de Aguas	Transporte e instalación de equipos y maquinaria	Recepción y almacenamiento de materia prima	Fabricación de productos semisólidos	Fabricación de productos líquidos	Envasado y empacado de productos	Purificación de agua	Filtración de alcohol	Limpieza y Mantenimiento de instalaciones.	Mantenimiento de Equipos y Maquinarias	Tratamiento de efluentes	Almacenamiento y distribución de Combustible.	Almacenamiento y despacho de productos terminados	Operación de calderos	Operación y funcionamiento de compresores	Operación y funcionamiento de generador eléctrico de emergencia	Manejo y almacenamiento temporal de residuos	Pruebas de Laboratorio	Retiro de equipos y maquinaria	Retiro de infraestructura instalada	Retiro de almacenamiento de combustibles y bodegas de productos químicos	Transporte de materiales y maquinaria	Manejo y disposición de desechos	Rehabilitación del área intervenida
ABT1	ABIÓTICO	Agua	Calidad del agua		2,5			7,5	7,5			2,5	2,5	1	5,0	7,5		7,5			5,0	2,5					1,0	1
ABT2		Aire	Calidad del aire	2,5		2,5	2,5		7,5			2,5				7,5		7,5		1,0	5,0		1,0	1,0		1,0		1,0
ABT3		Ruido	Nivel sonoro	2,5		2,5	2,5			5,0		2,5	2,5				2,5	7,5	5,0	1,0			1,0	1,0	1,0	1,0		1,0
ABT4		Suelo	Calidad del suelo	2,5	2,5	2,5	2,5	7,5	7,5				2,5	1	5	7,5		7,5			5,0	2,5	1,0	1,0	1,0		1,0	1,0
BIO1	BIÓTICO	Flora	Cubierta vegetal																				1,0	1,0				1,0
BIO2		Fauna	Variedad (aves, mamíferos, reptiles y anfibios)																5,0									1,0
ANT1	ANTRÓPICO	Paisaje	Paisaje, vista																				1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0
ANT2		Servicios colectivos	Red de servicios (agua, alcantarillado y electricidad)	2,5	2,5	2,5		7,5	7,5	5,0	2,5		2,5	1,0	5,0			5,0	5,0									1,0
ANT3		Humanos	Calidad de vida																		5,0							1,0
ANT4			Nivel de Seguridad y Salud	2,5		2,5	2,5	7,5	7,5	5,0	2,5	2,5	2,5	1,0	5,0	7,5		7,5	5,0		5,0	2,5	1,0	1,0	1,0		1,0	1,0
ANT5			Exposición a sustancias químicas y combustibles		2,5	2,5	2,5	7,5	7,5	5,0		2,5	2,5	1,0	5,0	7,5	2,5	7,5		1,0	5,0	2,5			1,0			1,0
ANT6			Higiene y confort		2,5									1	5						5,0	2,5					1,0	1,0
ANT7			Percepción de la comunidad	2,5		2,5										7,5					5,0		1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0
ANT8		Cultural	Educación																									1,0
ANT9			Estilo arquitectónico																				1,0	1,0				1,0
ANT10		Economía y población	Generación de Empleo	2,5	2,5	2,5	2,5	7,5	7,5	5,0	2,5	2,5	2,5	1,0	5,0	7,5	2,5	7,5	5,0	1,0	5,0	2,5	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0
ANT11			Tráfico de vehiculos y personas	2,5		2,5	2,5																1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0

ELABORACIÓN: CALIDAD AMBIENTAL CYAMBIENTE CÍA. LTDA.

MATRIZ No. 4
MATRIZ DE REVERSIBILIDAD

IDENTIFICACIÓN, CARACTERIZACIÓN, VALORACIÓN Y SIGNIFICACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES

PROYECTO: " PLANTA DE COSMÉTICOS ALOAG DE YANBAL"

CÓDIGO	COMPONENTE	SUBCOMPONENTE	FACTOR AMBIENTAL	IMPLEMENTACIÓN			FASE DE OPERACIÓN														FASE DE CIERRE					
				1	2	3	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16						
				Adecuación de Instalaciones	Adecuación de la Planta de Tratamiento de Aguas	Transporte e instalación de equipos y maquinaria	Recepción y almacenamiento de materia prima	Fabricación de productos semisólidos	Fabricación de productos líquidos	Envasado y empacado de productos	Purificación de agua	Filtración de alcohol	Limpieza y mantenimiento de instalaciones.	Mantenimiento de Equipos y Maquinarias	Tratamiento de efluentes	Almacenamiento y distribucion de Combustible.	Almacenamiento y despacho de productos terminados	Operación de calderos	Operación y funcionamiento de compresores	Operacion y funcionamiento de generador eléctrico de emergencia	Manejo y almacenamiento temporal de residuos	Pruebas de Laboratorio	Retiro de equipos y maquinaria	Retiro de infraestructura instalada	Retiro de almacenamiento de combustibles y bodegas de	Transporte de materiales y maquinaria	Manejo y disposición de desechos	Rehabilitación del área intervenida
ABT1	ABIÓTICO	Agua	Calidad del agua		2,5			2,5	2,5			2,5	1,0	1	2,5	1,0		1,0			2,5	2,5					5,0	5,0
ABT2		Aire	Calidad del aire	1		1	1,0		1,0			1,0				1,0		2,5		2,5	2,5		2,5	2,5		1,0		5,0
ABT3		Ruido	Nivel sonoro	1		1	1,0			1,0		1,0	1,0				1,0	2,5	2,5	2,5			2,5	2,5	2,5	1,0		5,0
ABT4		Suelo	Calidad del suelo	1	2,5	1	1	2,5	2,5				1	1	2,5	2,5		2,5			2,5	2,5	2,5	2,5	2,5		5,0	5,0
BIO1	BIÓTICO	Flora	Cubierta vegetal																				2,5	2,5				1,0
BIO2		Fauna	Variedad (aves, mamíferos, reptiles y anfibios)																1,0									1,0
ANT1	ANTRÓPICO	Paisaje	Paisaje, vista																				2,5	2,5	2,5	2,5	2,5	2,5
ANT2		Servicios colectivos	Red de servicios (agua, alcantarillado y electricidad)	1	2,5	1		1,0	2,5	1,0	1,0		1,0	1,0	1,0			1,0	1,0									1,0
ANT3		Humanos	Calidad de vida																		2,5							2,5
ANT4			Nivel de Seguridad y Salud	1		1	5,0	2,5	2,5	2,5	2,5	2,5	1,0	1,0	2,5	2,5		2,5	1,0		2,5	2,5	2,5	2,5	2,5		2,5	1
ANT5			Exposición a sustancias químicas y combustibles		2,5	1	2,5	2,5	5,0	1,0		2,5	1,0	1,0	2,5	2,5	1,0	1,0		1,0	5,0	2,5			2,5			2,5
ANT6			Higiene y confort		2,5									1	1						1,0	2,5					2,5	2,5
ANT7			Percepción de la comunidad	1		1										2,5					1,0		2,5	2,5	2,5	2,5	2,5	2,5
ANT8		Cultural	Educación																									2,5
ANT9			Estilo arquitectónico																				2,5	2,5				2,5
ANT10		Economía y población	Generación de Empleo	1	2,5	1	5,0	5,0	5,0	5,0	5,0	5,0	5,0	5,0	5,0	5,0	5,0	5,0	5,0	5,0	5,0	5,0	2,5	2,5	2,5	2,5	2,5	2,5
ANT11			Tráfico de vehiculos y personas	1		1	1,0																2,5	2,5	2,5	2,5	2,5	2,5

ELABORACIÓN: CALIDAD AMBIENTAL CYAMBIENTE CÍA. LTDA.

MATRIZ No. 5

MATRIZ DE IMPORTANCIA

IDENTIFICACIÓN, CARACTERIZACIÓN, VALORACIÓN Y SIGNIFICACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES

PROYECTO: " PLANTA DE COSMÉTICOS ALOAG DE YANBAL"

CÓDIGO	COMPONENTE	SUBCOMPONENTE	FACTOR AMBIENTAL	IMPLEMENTACIÓN			FASE DE OPERACIÓN															FASE DE CIERRE					
				1	2	3	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	1	2	3	4	5	6
				Adecuación de instalaciones	Adecuación de la Planta de Tratamiento de Aguas	Transporte e instalación de equipos y maquinaria	Recepción y almacenamiento de materia prima	Fabricación de productos semisólidos	Fabricación de productos líquidos	Envasado y empacado de productos	Purificación de agua	Filtración de alcohol	Limpieza y Mantenimiento de instalaciones.	Mantenimiento de Equipos y Maquinarias	Tratamiento de efluentes	Almacenamiento y distribución de Combustible.	Almacenamiento y despacho de productos terminados	Operación de calderos	Operación y funcionamiento de compresores	Operación y funcionamiento de generador eléctrico de emergencia	Manejo y almacenamiento temporal de residuos	Pruebas de Laboratorio	Retiro de equipos y maquinaria	Retiro de infraestructura instalada	Retiro de almacenamiento de combustibles y bodegas de productos químicos	Transporte de materiales y maquinaria	Manejo y disposición de desechos	Rehabilitación del área intervenida
ABT1	ABIÓTICO	Agua	Calidad del agua		2,5			4,5	4,5			2,1	1,6	1,0	3,5	3,6		3,6			3,5	2,5					2,4	2,8
ABT2		Aire	Calidad del aire	2,0		2,6	1,6		3,6			1,6				3,6		4,5		1,5	3,1		1,5	1,5		1,0		2,8
ABT3		Ruido	Nivel sonoro	2,6		2,6	2,0			2,6		2,0	1,6				1,6	4,5	3,5	1,9			1,9	1,5	1,5	1,4		2,8
ABT4		Suelo	Calidad del suelo	2,0	2,5	2,0	1,6	4,5	4,5				2,0	1,4	3,5	4,5		4,5			3,5	2,5	1,5	1,5	1,5		2,4	2,8
BIO1	BIÓTICO	Flora	Dismnución cubierta vegetal																				1,5	1,5				1,4
BIO2		Fauna	Variedad (aves, mamíferos, reptiles y anfibios)																2,6									1,4
ANT1	ANTRÓPICO	Paisaje	Paisaje, vista																				1,5	1,5	1,5	1,5	1,5	1,9
ANT2		Servicios colectivos	Red de servicios (agua, alcantarillado y electricidad)	2,6	2,5	2,0		4,0	4,5	2,6	2,0		2,0	1,4	2,6			3,0	2,6									1,0
ANT3		Humanos	Calidad de vida																		3,1							1,9
ANT4			Nivel de Seguridad y Salud	2,0		2,6	3,4	4,5	4,5	3,1	2,5	2,1	2,0	1,4	3,5	5,1		4,5	2,6		3,5	2,5	1,5	1,5	1,5		1,5	1,0
ANT5			Exposición a sustancias químicas y combustibles		3,1	2,0	2,5	4,5	5,4	2,6		2,5	2,0	1,4	3,1	4,5	1,6	4,0		1,0	4,4	2,5			1,5			1,9
ANT6			Higiene y confort		3,1									1,0	2,6						2,6	2,1					1,5	1,9
ANT7			Percepción de la comunidad	2,0		2,6										4,5					2,6		1,5	1,5	1,5	1,5	1,5	1,9
ANT8		Cultural	Educación																									1,9
ANT9			Estilo arquitectónico																				1,5	1,5				1,9
ANT10		Economía y población	Generación de Empleo	2,6	3,1	2,6	4,0	6,0	6,0	5,0	4,0	4,0	4,0	3,4	5,0	6,0	4,0	6,0	5,0	3,4	5,0	4,0	2,5	2,5	2,5	2,5	2,5	1,9
ANT11			Tráfico de vehiculos y personas	2,6		3,2	2,0																1,9	1,5	1,5	1,5	1,5	1,9

PESO DE LA EXTENSION	0,25
PESO DE LA DURACION	0,40
PESO DE LA REVERSIBILIDAD	0,35

ELABORACIÓN: CALIDAD AMBIENTAL CYAMBIENTE CÍA. LTDA.

MATRIZ No. 6

MATRIZ DE MAGNITUD

IDENTIFICACIÓN, CARACTERIZACIÓN, VALORACIÓN Y SIGNIFICACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES

PROYECTO: " PLANTA DE COSMÉTICOS ALOAG DE YANBAL"

CÓDIGO	COMPONENTE	SUBCOMPONENTE	FACTOR AMBIENTAL	IMPLEMENTACIÓN			FASE DE OPERACIÓN															FASE DE CIERRE Y/O ABANDONO					
				1	2	3	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	1	2	3	4	5	6
				Adecuación de Instalaciones	Adecuación de la Planta de Tratamiento de Aguas	Transporte e instalación de equipos y maquinaria	Recepción y almacenamiento de materia prima	Fabricación de productos semisólidos	Fabricación de productos líquidos	Envasado y empacado de productos	Purificación de agua	Filtración de alcohol	Limpieza y Mantenimiento de instalaciones.	Mantenimiento de Equipos y Maquinarias	Tratamiento de efluentes	Almacenamiento y distribución de Combustible.	Almacenamiento y despacho de productos terminados	Operación de calderos	Operación y funcionamiento de compresores	Operación y funcionamiento de generador eléctrico de emergencia	Manejo y almacenamiento temporal de residuos	Pruebas de Laboratorio	Retiro de equipos y maquinaria	Retiro de infraestructura instalada	Retiro de almacenamiento de combustibles y bodegas de productos	Transporte de materiales y maquinaria	Manejo y disposición de desechos	Rehabilitación del área intervenida
ABT1	ABIÓTICO	Agua	Calidad del agua		2,5			2,5	2,5			2,5	1,0	2,5	7,5	2,5		1,0			2,5	2,5					2,5	2,5
ABT2		Aire	Calidad del aire	2,5		2,5	1,0		2,5			2,5				2,5		2,5		1,0	1,0		2,5	2,5		2,5		2,5
ABT3		Ruido	Nivel sonoro	5		2,5	1,0			2,5		2,5	1,0				1,0	2,5	5,0	2,5			2,5	2,5	2,5	2,5		2,5
ABT4		Suelo	Calidad del suelo	1	1	1	1	2,5	2,5				2,5	2,5	2,5	2,5		2,5			7,5	2,5	2,5	2,5	2,5		2,5	2,5
BIO1	BIÓTICO	Flora	cubierta vegetal																				2,5	2,5				2,5
BIO2		Fauna	Variedad (aves, mamiferos, reptiles y anfibios)																1,0									2,5
ANT1	ANTRÓPICO	Paisaje	Paisaje, vista																				2,5	2,5	2,5	2,5	2,5	2,5
ANT2		Servicios colectivos	Red de servicios (agua, alcantarillado y electricidad)	2,5	2,5	2,5		2,5	2,5	2,5	2,5		2,5	2,5	2,5			2,5	2,5										
ANT3		Humanos	Calidad de vida																		1,0							2,5
ANT4			Nivel de Seguridad y Salud	1		2,5	2,5	2,5	2,5	2,5	2,5	2,5	2,5	2,5	2,5	5,0		2,5	1,0		2,5	2,5	2,5	2,5	2,5		2,5	
ANT5			Exposición a sustancias químicas y combustibles		2,5	2,5	2,5	2,5	2,5	2,5		2,5	2,5	2,5	2,5	2,5	2,5	2,5		2,5	2,5	2,5			2,5			2,5
ANT6			Higiene y confort		2,5									1,0	1,0						1,0	2,5					2,5	2,5
ANT7			Percepción de la comunidad	2,5		5										2,5					1,0		2,5	2,5	2,5	2,5	2,5	2,5
ANT8		Cultural	Educación																									2,5
ANT9			Estilo arquitectónico																				2,5	2,5				2,5
ANT10		Economía y población	Generación de Empleo	2,5	2,5	2,5	5,0	5,0	5,0	5,0	5,0	5,0	5,0	5,0	5,0	5,0	5,0	5,0	5,0	5,0	5,0	5,0	2,5	2,5	2,5	2,5	2,5	2,5
ANT11			Tráfico de vehiculos y personas	2,5		5	1,0																2,5	2,5	2,5	2,5	2,5	2,5

ELABORACIÓN: CALIDAD AMBIENTAL CYAMBIENTE CÍA. LTDA.

MATRIZ No. 7

MATRIZ DE VALORIZACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES

IDENTIFICACIÓN, CARACTERIZACIÓN, VALORACIÓN Y SIGNIFICACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES

PROYECTO: " PLANTA DE COSMÉTICOS ALOAG DE YANBAL"

CÓDIGO	COMPONENTE	SUBCOMPONENTE	FACTOR AMBIENTAL	IMPLEMENTACIÓN				FASE DE OPERACIÓN - MANTENIMIENTO																		FASE DE RETIRO						
								1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16			1	2	3	4	5	6	
				Adecuación de Instalaciones	Adecuación de la Planta de Tratamiento de Aguas	Transporte e instalación de equipos y maquinaria		Recepción y almacenamiento de materia prima	Fabricación de productos semisólidos	Fabricación de productos líquidos	Envasado y empacado de productos	Purificación de agua	Filtración de alcohol	Limpieza y Mantenimiento de instalaciones.	Mantenimiento de Equipos y Maquinarias	Tratamiento de efluentes	Almacenamiento y distribución de Combustible.	Almacenamiento y despacho de productos terminados	Operación de calderos	Operación y funcionamiento de compresores	Operación y funcionamiento de generador eléctrico de emergencia	Manejo y almacenamiento temporal de residuos	Pruebas de Laboratorio		Retiro de equipos y maquinaria	Retiro de infraestructura instalada	Retiro de almacenamiento de combustibles y bodegas de productos químicos	Transporte de materiales y maquinaria	Manejo y disposición de desechos	Rehabilitación del área intervenida	
ABT1	ABIÓTICO	Agua	Calidad del agua		-2,5				-3,4	-3,4			-2,3	-1,3	-1,6	-5,1	-3,0		-1,9			-3,0	-2,5							-2	2,6	
ABT2		Aire	Calidad del aire	-2,2		-2,5		-1,3		-3,0			-2,0				-3,0		-3,4		-1,2	-1,8			-2,0	-2,0		-1,6		2,6	
ABT3		Ruido	Nivel sonoro	-3,6		-2,5		-1,4			-2,5		-2,2	-1,3				-1,3	-3,4	-4,2	-2,2				-2,2	-2,0	-2,0	-1,9		2,6	
ABT4		Suelo	Calidad del suelo	-1,4	-1,6	-1,4		-1,3	-3,4	-3,4				-2,2	-1,9	-3,0	-3,4		-3,4			-5,1	-2,5		-2,0	-2,0	-2,0		-2,4	2,6	
BIO1	BIÓTICO	Flora	Disminución cubierta vegetal																						-2,0	-2,0				1,9	
BIO2		Fauna	Variedad (aves, mamíferos, reptiles y anfibios)																	-1,6										1,9	
ANT1	ANTRÓPICO	Paisaje	Paisaje, vista																						-2,0	-2,0	-2,0	-2,0	-2,0	2,2	
ANT2		Servicios colectivos	Red de servicios (agua, alcantarillado y electricidad)	-2,5	-2,5	-2,2			-3,2	-3,4	-2,5	-2,2		-2,2	-1,9	-2,5			-2,7	-2,5											
ANT3		Humanos	Calidad de vida																			-1,8								2,2	
ANT4			Nivel de Seguridad y Salud	-1,4		-2,5		-2,9	-3,4	-3,4	-2,8	-2,5	-2,3	-2,2	-1,9	-3,0	-5,1		-3,4	-1,6		-3,0	-2,5		-2,0	-2,0	-2,0		-2,0		
ANT5			Exposición a sustancias químicas y combustibles		-2,8	-2,2		-2,5	-3,4	-3,7	-2,5		-2,5	-2,2	-1,9	-2,8	-3,4	-2,0	-3,2		-1,6	-3,3	-2,5				-2,0			2,2	
ANT6			Higiene y confort		-2,8										-1,0	-1,6						-1,6							-2,0	2,2	
ANT7			Percepción de la comunidad	-2,2		-3,6											-3,4					-1,6			-2,0	-2,0	-2,0	-2,0	-2,0	2,2	
ANT8		Cultural	Educación																											2,2	
ANT9			Estilo arquitectónico																						-2,0	-2,0				2,2	
ANT10		Economía y población	Generación de Empleo	2,5	2,8	2,5		4,5	5,5	5,5	5,0	4,5	4,5	4,5	4,1	5,0	5,5	4,5	5,5	5,0	4,1	5,0	4,5		2,5	2,5	2,5	2,5	2,5	2,2	
ANT11			Tráfico de vehiculos y personas	-2,5		-4,0		-1,4																	-2,2	-2,0	-2,0	-2,0	-2,0	2,2	

IMPACTOS	CANTIDAD			%	CANTIDAD																		%	CANTIDAD							%
ALTAMENTE SIGNIFICATIVOS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
SIGNIFICATIVOS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	1	0	3,1	0	0	0	0	0	0	0	0	0
NO SIGNIFICATIVOS	7	5	8	86,957	6	5	6	4	2	5	6	6	5	5	2	7	4	3	7	4	80,2	9	9	7	5	7	0	65				
BENÉFICOS	1	1	1	13,043	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	16,7	1	1	1	1	1	15	35				

ELABORACIÓN: CALIDAD AMBIENTAL CYAMBIENTE CÍA. LTDA.

12.2. CONCLUSIONES DE LA IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES

12.3. Análisis de Resultados

Luego de realizar la evaluación de Impactos Ambientales tomando en cuenta los factores ambientales y las acciones y operaciones a ser evaluadas en la fase de operación y cierre de la Planta de Cosméticos Aloag YANBAL ECUADOR S.A., los datos fueron procesados utilizando la metodología descrita en el presente documento, de lo cual se obtuvo los siguientes resultados.

Tabla 45. Tabla de resumen de impactos

FASE DE IMPLEMENTACIÓN	
Impactos	**Número**
ALTAMENTE SIGNIFICATIVOS	**0**
SIGNIFICATIVOS	**0**
NO SIGNIFICATIVOS	**20**
BENÉFICOS	**3**
TOTAL	**23**
FASE DE OPERACIÓN	
Impactos	**Número**
ALTAMENTE SIGNIFICATIVOS	**0**
SIGNIFICATIVOS	**3**
NO SIGNIFICATIVOS	**77**
BENÉFICOS	**16**
TOTAL	**96**
FASE DE CIERRE Y/O ABANDONO	
Impactos	**Número**
ALTAMENTE SIGNIFICATIVOS	**0**
SIGNIFICATIVOS	**0**
NO SIGNIFICATIVOS	**37**
BENÉFICOS	**20**
TOTAL	**57**

Fuente: CALIDAD AMBIENTAL CYAMBIENTE CÍA. LTDA., 2018

Gráfico 20. Valoración de Impactos Ambientales en la fase de Implementación

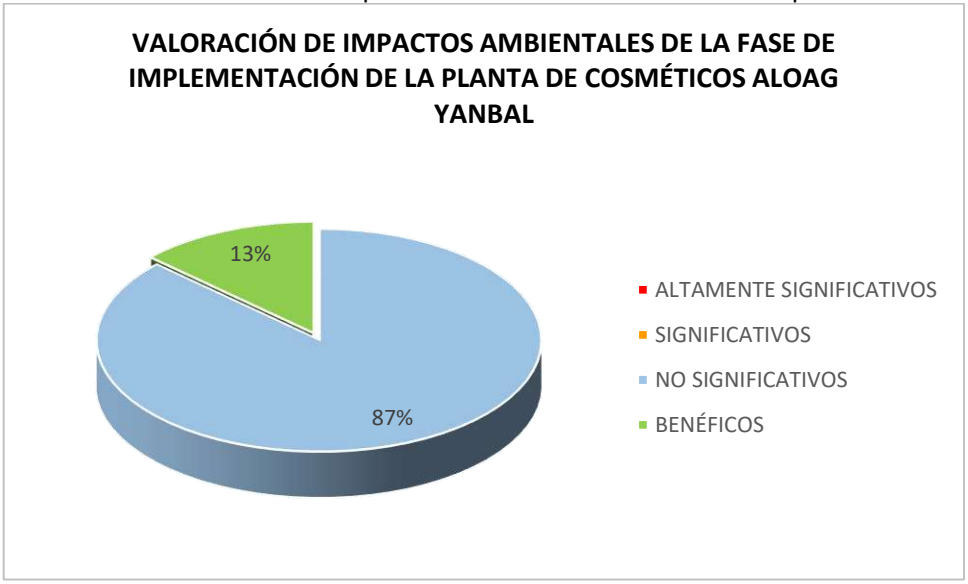

CALIDAD AMBIENTAL CYAMBIENTE CÍA. LTDA., 2018

Gráfico 21. Valoración de Impactos Ambientales de la fase de operación

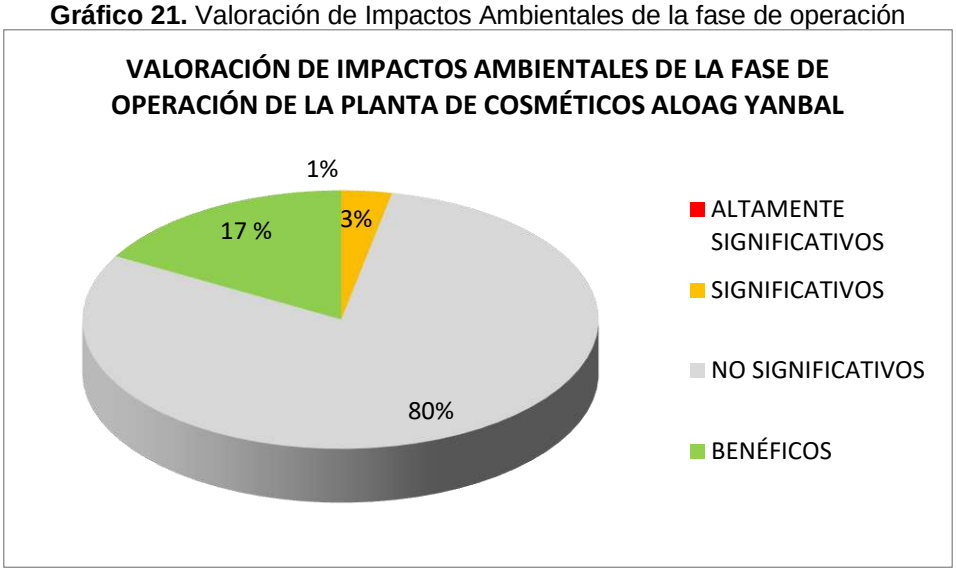

CALIDAD AMBIENTAL CYAMBIENTE CÍA. LTDA., 2018

Gráfico 22. Valoración de Impactos Ambientales de la fase de cierre

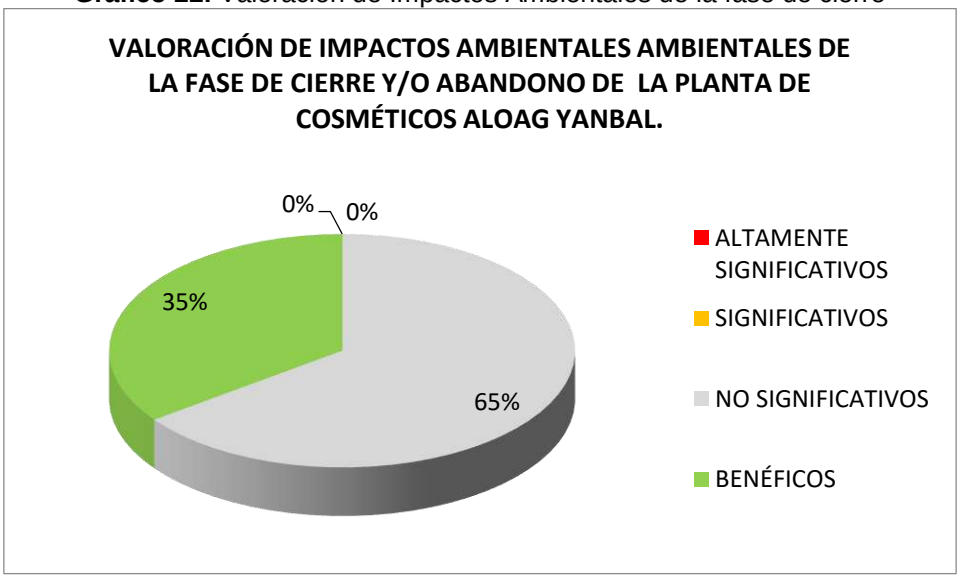

CALIDAD AMBIENTAL CYAMBIENTE CÍA. LTDA., 2018

12.3.1. Impactos altamente significativos

Se puede concluir que las operaciones de la Planta de Cosméticos Aloag YANBAL ECUADOR S.A. no generan impactos altamente significativos ni en la etapa de implementación, operación ni en el cierre de la actividad, ya que en sus instalaciones no se realizará ningún proceso que involucre reacciones químicas o el uso de productos químicos peligrosos, debido a que las actividades de la planta consisten en la mezcla de diferentes sustancias cosméticas y su posterior envasado y distribución.

12.3.2. Impactos significativos

En la etapa de implementación no se identificaron impactos significativos, esto considerando que no se realizará remoción de vegetación, construcción de obra civil o transporte de materiales, únicamente se adecuaran los galpones ya existentes para el traslado de las líneas de producción ya en funcionamiento de la planta Righetti en la ciudad de Quito hasta el predio de Aloag.

En la etapa de operación se identificaron 3 impactos significativos los cuales se describen a continuación:

- Impacto significativo a la calidad del agua debido al tratamiento de efluentes generados en la planta.

- Riesgos de seguridad y salud debido al almacenamiento y distribución en la planta del combustible utilizado.
- Afectación a la calidad del suelo debido a la generación y almacenamiento temporal de desechos peligrosos.

Los impactos significativos en la etapa de operación representan el 3 % de los impactos totales.

En la etapa de cierre no se determinaron impactos Significativos.

12.3.3. Impactos no significativos

Debido a las actividades y procesos desarrollados por la Planta de Cosméticos Aloag YANBAL ECUADOR S.A. se generan impactos no significativos en sus procesos, siendo estos el 87%, 80 % y 65 %, tanto en la etapa de implementación, operación como en la de cierre respectivamente.

12.3.4. Impactos Benéficos

El 13 % de los impactos correspondientes a la etapa de implementación son impactos benéficos por la generación de empleo debido a las actividades de traslado de la planta de cosméticos.

En la etapa de operación se generan impactos positivos todos debido a la generación de empleo los cuales representan el 17 %.

En la etapa de cierre los impactos benéficos están relacionados a la generación de empleo y a las actividades de rehabilitación de las áreas, los cuales representan el 35 % de los impactos totales.

Para prevenir, controlar, minimizar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos tanto no significativos, significativos y altamente significativos que las fases de operación, mantenimiento y abandono puedan ocasionar sobre los factores ambientales se propondrán acciones en el Plan de Manejo Ambiental para la Planta de Cosméticos Aloag YANBAL ECUADOR S.A.

Para potenciar los impactos benéficos se propondrán acciones en el Plan de Manejo Ambiental del presente estudio.

13. ANÁLISIS DE RIESGOS

13.1. Riesgos endógenos

13.1.1. Metodología para la evaluación de riesgos endógenos

En cuanto a riesgos endógenos causados por sucesos como accidentes, daños e imperfectos en la maquinaria, deterioro de instalaciones y errores humanos, se aplicarán las calificaciones de riesgo endógeno.

Entre los riesgos más destacados se encuentran los siguientes:

- EXPLOSIONES
- DERRAMES
- INCENDIOS
- FALLAS MECÁNICAS
- FALLAS OPERATIVAS
- RIESGOS LABORALES EN ÁREAS DE TRABAJO.

Para efectuar este análisis en el EsIA Ex Ante, se emplea una metodología cualitativa y cuantitativa que permite evaluar los riesgos y accidentes que las actividades de Planta de Cosméticos Aloag YANBAL ECUADOR S.A., podrían generar y a la vez permite establecer el orden de prioridades para controlar los riesgos y accidentes que se puedan ocasionar.

La metodología que se aplica es el producto de tres factores determinantes de la peligrosidad del riesgo ambiental, estas son:

a) **Severidad**: Establece la magnitud de afectación al medio ambiente por la materialización del riesgo ambiental,
b) **Ocurrencia**: Determina la frecuencia con la que se puede dar el riesgo ambiental,
c) **Consecuencia**: Cuantifica la afectación del medio ambiente relacionado a los recursos agua, suelo y aire.

El valor obtenido del producto de los tres factores permite determinar el “grado de riesgo endógeno” a través de la siguiente ecuación:

Ra=Se*Oc*Co

Dónde:

- **Ra**: Riesgo antrópico;
- **Se**: Severidad;
- **Oc**: Ocurrencia;
- **Co**: Consecuencia

Nivel de riesgo endógeno: El nivel de riesgo endógeno se determina a partir de las puntuaciones obtenidas para los criterios de evaluación del riesgo ambiental. Los puntajes de valoración se establecen en la siguiente tabla.

Tabla 46. Valor de Riesgo Endógeno.

SEVERIDAD		OCURRENCIA		CONSECUENCIA	
Criterio de valoración	Puntuación	Criterio de valoración	Puntuación	Criterio de valoración	Puntuación
Riesgo ambiental no conocido	1	< una vez al año	1	Toma de acciones corrección por parte de la empresa	1
Riesgo ambiental a corto plazo y localizado	5	< 10 días al año	3	Denuncias por parte de la comunidad	3
Riesgo ambiental a corto plazo y disperso	15	> 10 < 100 días al año	6	Daños al ecosistema del entorno y a la comunidad	6
Existencia de quejas por la comunidad	25	> 100 días al año	10	Catástrofe: numerosas muertes, grandes daños ambientales	10
Muerte, pérdida de la imagen de la empresa	50				
Catástrofe	100				

Elaborado por: CALIDAD AMBIENTAL CYAMBIENTE CÍA. LTDA., 2018

13.1.2. Criterios para la valoración del nivel de riesgo endógeno

El nivel de riesgo endógeno, se ha categorizado como bajo, medio, alto y crítico de acuerdo al valor obtenido mediante las ecuaciones de riesgo. Los rangos de riesgo se establecen en la siguiente tabla.

Tabla 47. Nivel de Riesgo Endógeno

Rangos de riesgo antrópico	Nivel de riesgo endógeno
0< Ra≤ 18	Bajo
18< Ra≤ 85	Medio
85<= Ra≤ 200	Alto
Ra> 200	Crítico

Elaborado por: CALIDAD AMBIENTAL CYAMBIENTE CÍA. LTDA., 2018

Se han establecido también criterios de actuación, según el nivel de riesgo ambiental, como se indica en la siguiente tabla.

Tabla 48. Criterios de acentuación.

Criterios de acentuación	Nivel de riesgo
Se requiere corrección inmediata. La actividad debe ser detenida hasta que el riesgo haya disminuido.	Ra≥ 200
Actuación inmediata, requiere atención lo antes posible.	200≥ Ra≥ 85
El riesgo existe, pero la situación no es emergencia	Ra< 85

Elaborado por: CALIDAD AMBIENTAL CYAMBIENTE CÍA. LTDA., 2018

13.1.3. Valoración de Riesgos Endógenos

Tabla 49. Valoración de riesgos endógenos

Tipo de riesgo	Riesgo	Factores de riesgo	Criterios de valoración			Valoración del riesgo endógeno				Resultado
			Se	*Oc*	*Co*	Bajo	Medio	Alto	Crítico	
ENDÓGENO	EXPLOSIONES	- Almacenamiento de Alcohol. - Filtración de alcohol	5	1	3	15				Explosiones en el área de almacenamiento y filtración de alcohol, con posibles consecuencias a la infraestructura y la vida humana
	DERRAMES	- Almacenamiento de combustible Almacenamiento alcohol - Operación de equipos y maquinaria	5	3	3		45			Posible contaminación del suelo y agua con alcohol, fragancias, combustibles y lubricantes.
	INCENDIOS	- Almacenamiento de combustible - Área de filtración de alcohol - Bodegas	5	1	3	15				Posibles daños a la infraestructura y la vida humana.
	FALLAS MECÁNICAS	- Operación de equipos y maquinaria	5	1	3	15				Accidentes debido al mal funcionamiento

										de equipos y maquinaria.
	FALLAS OPERATIVAS	- **Área de calderos** - **Áreas de producción**	**5**	**1**	**3**	**15**				Problemas de salud de los trabajadores debido a la inobservancia de las medidas de seguridad, para la manipulación de las sustancias inflamables.
	RIESGOS LABORALES EN ÁREAS DE TRABAJO	- **Exposición a sustancias químicas**	**5**	**1**	**3**	**15**				Riesgo de intoxicación.

Elaborado por: CALIDAD AMBIENTAL CYAMBIENTE CÍA. LTDA., 2018

13.2. Riesgos exógenos

13.2.1. Metodología para la evaluación de riesgos exógenos

El riesgo exógeno puede ser definido como la probabilidad de que ocurra un desastre con potencial afectación a la vida humana, propiedad, o a la capacidad productiva. El riesgo es el producto de la acción de una amenaza y de la vulnerabilidad con consecuencias negativas.

Para evaluar el riesgo exógeno se tomó en cuenta los siguientes factores:

Amenaza: se refiere a la posibilidad de que un determinado fenómeno natural, de una cierta extensión, intensidad y duración, con consecuencias negativas, se produzca.

Vulnerabilidad: Para el análisis de la vulnerabilidad física de un asentamiento humano o una ciudad, es necesario entender los procesos de daño debidos a fenómenos naturales, en la infraestructura y bienes propios del lugar, para luego identificar y evaluar las características que determinan el grado de vulnerabilidad.

Consecuencia. - Cuantifica el grado de afectación a la infraestructura, la comunidad y la vida humana.

13.2.2. Criterios para la valoración del nivel de riesgo exógeno

El nivel de riesgo exógeno, se ha categorizado como bajo, medio, alto y crítico de acuerdo a las valoraciones obtenidas de la Cartografía de riesgos y capacidades en el Ecuador, publicado en agosto del 2001 por Oxfam internacional con el apoyo de Sistema Integrado de Indicadores del Ecuador (SIISE).

Adicionalmente para la determinación de riesgo por plagas o enfermedades se utilizó la información recabada en campo.

Amenaza por Deslizamientos

El nivel de amenaza por deslizamiento está calificado en escala de 0 a 3 con cuatro categorías; basados en las pendientes. Respecto al cantón Mejía, posee una valoración de 4, es decir, el riesgo por deslizamientos es alto ya que contiene pendientes pronunciadas.

Gráfico 23. Nivel de susceptibilidad ante deslizamientos

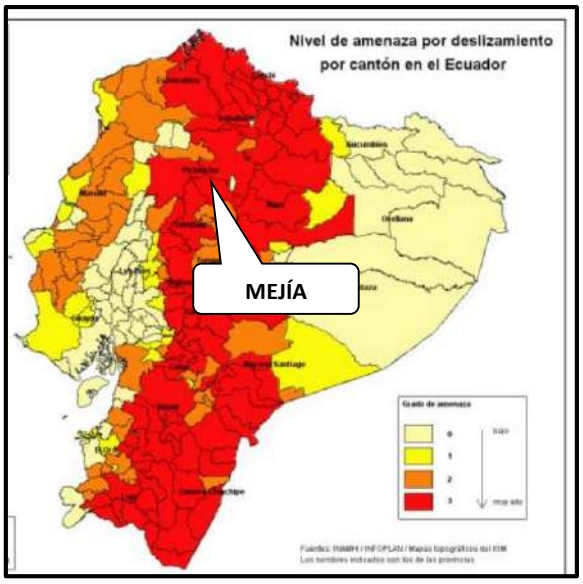

Fuente: Informe de Amenazas y Vulnerabilidades por Cantón del Ecuador IG-EPN 2000

Amenaza Sísmica

El cantón Mejía tiene una valoración de 2, esto significa que el grado por amenaza sísmica es medio.

Gráfico 24. Mapa del grado de amenaza por sismo.

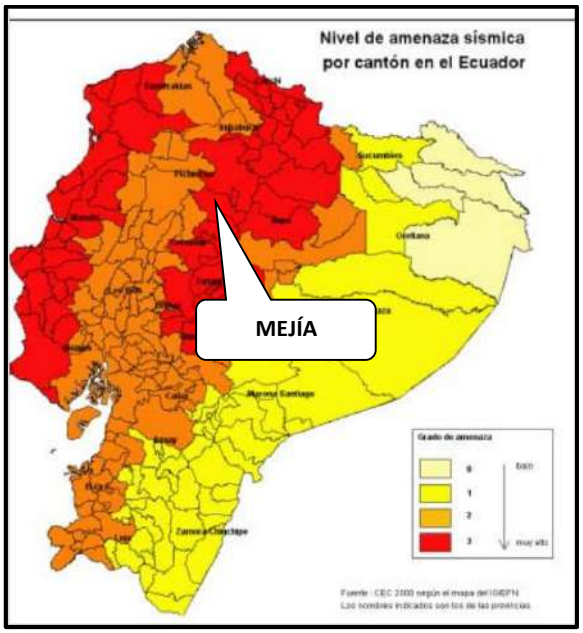

Fuente: Informe de Amenazas y Vulnerabilidades por Cantón del Ecuador IG-EPN 2000

Amenaza por Inundaciones

De acuerdo a la información contenida en el sistema Integrado de Indicadores Sociales del Ecuador (SIISE 2010), el nivel de amenaza de inundación en los cantones está clasificado en 4 clases; con una escala de valoración de 0 a 3 grados; en los que tiene que ver las incidencias de desbordamiento de ríos, cantidad de precipitación, taponamiento de drenaje y eventos del fenómeno del Niño, es decir, a partir de los eventos registrados en el curso de las últimas dos décadas.

El cantón Mejía posee una valoración de 0, es decir el grado de amenaza por inundación es bajo.

Gráfico 25. Mapa del grado de amenaza por inundación.

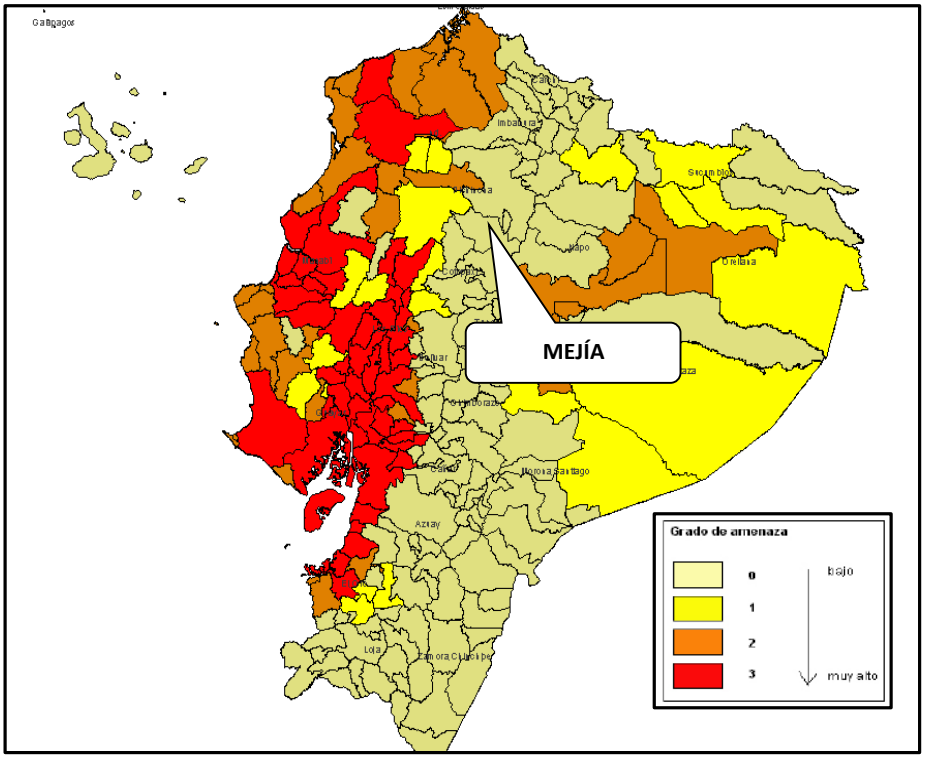

Fuente: Informe de Amenazas y Vulnerabilidades por Cantón del Ecuador IG-EPN 2000

13.2.3. Análisis de riesgos exógenos

Tabla 50. Análisis de riesgos exógenos

Tipo de riesgo	Riesgo	Factores de riesgo	Valoración del riesgo exógeno				Resultado
			Bajo	Medio	Alto	Crítico	
ENDÓGENOS	**INUNDACIONES**	- Cursos de agua, precipitaciones					No se identificaron resultados graves por inundaciones
	DESLIZAMIENTOS	- Pendientes pronunciadas					La Planta de Cosméticos Aloag YANBAL ECUADOR S.A. no limita con quebradas.
	TERREMOTOS	- Fallas sísmicas					Daños a la infraestructura y la vida humana.
	PLAGAS	- Insectos hematófagos - Roedores					Picaduras de insectos
	ENFERMEDADES INFECTO CONTAGIOSAS	- Epidemias, enfermedades					Problemas de salud pública y mortalidad.

Elaborado por: CALIDAD AMBIENTAL CYAMBIENTE CÍA. LTDA., 2018

13.3. Discusión de resultados del análisis de riesgos

13.3.1. Riesgos endógenos

Se terminaron 6 riesgos endógenos de los cuales 5 fueron considerados riesgo bajo, 1 como riesgo medio, no se determinaron riesgos altos.

De este análisis se determina que existe bajo riesgo de incendio, explosión y fallas mecánicas, fallas operativas y riesgos laborales en áreas de trabajo.

Como riesgo medio se encontró a eventos como derrames, los cuales podrían producir contaminación al agua, suelo y accidentes.

No se determinaron riesgos altos.

13.3.2. Riesgos exógenos

Del análisis de riesgos exógenos se determinó que existe un riesgo bajo de inundaciones, ataque por plagas y enfermedades infectocontagiosas

Existe un riesgo medio de terremotos.

Se evidenció un riesgo alto por deslizamiento.

14. PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DE LA PLANTA DE COSMÉTICOS ALOAG YANBAL ECUADOR S.A.					
14.1. PLAN DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE IMPACTOS					
OBJETIVOS: Establecer medidas y actividades para prevenir, mitigar y en la medida de lo posible eliminar los impactos ambientales generados por las operaciones de la Planta de Cosméticos Aloag YANBAL ECUADOR S.A. ALCANCE: Corresponde a las acciones tendientes a minimizar los impactos negativos sobre el ambiente en las diferentes etapas de las operaciones desarrolladas por la Planta de Cosméticos Aloag YANBAL ECUADOR S.A.					01
LUGAR DE APLICACIÓN: Planta de Cosméticos Aloag YANBAL ECUADOR S.A.					
RESPONSABLE: Coordinador Ambiental					
ASPECTO AMBIENTAL	IMPACTO IDENTIFICADO	MEDIDAS PROPUESTAS	INDICADORES	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PLAZO (meses)
ETAPA DE IMPLEMENTACIÓN					
Construcción de obras civiles	Afectación a la calidad del suelo por aumento de tráfico de vehículos y personas	De utilizarse material de construcción, mantener el mismo tapado con una lona para evitar que se genere material particulado	Actividad realizada / actividad programada	Registro fotográfico	mensual
Construcción de obras civiles	Afectación a la calidad del suelo por aumento de tráfico de vehículos y personas	Se delimitarán y señalarán las áreas de tránsito y los sitios donde se estén realizando trabajos de implementación de la Planta de Cosméticos Aloag YANBAL ECUADOR S.A. La señalización y delimitación debe prevenir la acumulación de materiales, escombros, acercamiento de maquinaria, tránsito de vehículos.	Actividad realizada / actividad programada	Registro fotográfico	mensual
Construcción de obras civiles	Afectación a la calidad del suelo por posibles infiltraciones de descargas líquidas	El almacenamiento de insumos como pintura, solventes y otros, serán ubicados en un lugar adecuado con cubierta, suelo impermeabilizado, ventilación adecuada y con señalización pertinente.	Actividad realizada / actividad programada	Registro fotográfico	mensual

ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO					
Generación de vapor y agua caliente	Contaminación del aire por emisiones atmosféricas generadas en la producción de vapor	Realizar el mantenimiento preventivo de los calderos de la planta, llevar registros de esta actividad, donde se describirán los trabajos realizados.	Mantenimientos realizados / Mantenimientos programados	Registros de mantenimiento	Semestral
Generación eléctrica de emergencia	Afectación a la calidad del aire por la emisión de compuestos orgánicos volátiles	Realizar mantenimientos del generador de emergencia, llevar registros de estos mantenimientos, donde se describirán los trabajos realizados.	Mantenimientos realizados / Mantenimientos programados	Registros de mantenimiento	Anual
Tratamiento de aguas residuales	Afectación a la calidad del agua por descargas líquidas	Realizar mantenimientos preventivos de la planta de tratamiento de aguas residuales, llevar registros de estos mantenimientos, donde se evaluará la realización de las siguientes actividades: • Retro lavado de filtros • Limpieza de tanques y recipientes • Revisión del estado de tuberías y válvulas • Revisión del Sistema Eléctrico general	Mantenimientos realizados / Mantenimientos programados	Registros de mantenimiento	Semestral
Generación de aire comprimido	Generación de ruido ambiental por la utilización de equipos y herramientas	Realizar la inspección y mantenimiento de los compresores de aire, llevar registros de estos mantenimientos, donde se evaluará la realización de las siguientes actividades: • Revisión del sistema de purgas • Revisión del sistema eléctrico • Revisión y recambio de bandas de tensión y filtros de aire • Revisión del sistema de aislamiento acústico	Mantenimientos realizados / Mantenimientos programados	Registros de mantenimiento	Anual
Almacenamiento y distribución de combustible	Afectación a la calidad del suelo por posibles	Mantenimiento preventivo de los tanques de almacenamiento de diésel, llevar registros de estos mantenimientos, donde	Mantenimientos realizados /	Registros de mantenimiento	Semestral

	derrames de combustible	se evaluará la realización de las siguientes actividades: • Buen estado de tuberías y válvulas • Buen estado de cubetos antiderrame • Conexión a tierra de los tanques • Adecuada señalización • Acceso restringido • Libre de fugas y goteos • Buen estado de la pintura de los tanques	Mantenimientos programados		
Generación de desechos	Afectación a la calidad del suelo por posibles infiltraciones de descargas líquidas	Inspeccionar las áreas de almacenamiento de productos químicos, la inspección se la realizará mediante un Check List, el cual tomará en cuenta los siguientes aspectos: • Orden y limpieza • Capacidad adecuada para los productos almacenados • Buen estado de envases y recipientes • Correcto etiquetado de recipientes • MSDS a disposición del personal • Señalización adecuada • Piso sin grietas ni infiltraciones • Correcto techado • Buena circulación de aire y correctos niveles de iluminación • Buen estado de los sistemas de contención de derrames • Acceso restringido solo a personal autorizado • Kit antiderrame	Inspecciones realizadas / Inspecciones programadas	Registros de inspección	Semestral

		• Elementos de prevención y combate de incendios			
Almacenamiento de productos químicos	Afectación a la calidad del suelo por posibles infiltraciones de descargas líquidas	Mantener las MSDS (Material safety data sheet, hoja de datos de seguridad del material) de los productos químicos y desechos peligrosos en las respectivas bodegas a disposición de los trabajadores que manipulan estas sustancias.	Actividad realizada / actividad programada	Registro fotográfico	Mensual
Almacenamiento de sustancias químicas	Contaminación del suelo por posibles filtraciones de desechos líquidos	Se deberá disponer de equipos y materiales para control de derrames en las áreas siguientes áreas: • Bodega de materias primas; • Bodega de desechos peligrosos; • Áreas de almacenamiento de combustibles.	Kits antiderrame /áreas con riesgo de derrame	Registro fotográfico	Mensual
Almacenamiento de sustancias químicas	Afectación a la calidad del suelo por posibles derrames de combustible	Realizar la inspección y mantenimiento a los cubetos de contención de derrames de las bodegas de almacenamiento de desechos peligrosos, materias primas y de almacenamiento de combustible.	Inspecciones realizadas / Inspecciones programadas	Registros de inspección	Semestral
Generación y tratamiento de aguas domésticas e industriales y conducción de aguas pluviales	Contaminación del agua	Realizar la inspección y mantenimiento de los canales y tuberías de aguas domésticas, industriales y pluviales, verificando que se dirijan por separado a la planta de tratamiento de aguas o al sistema de alcantarillado según corresponda, constatando con los planos hidrosanitarios de la empresa.	Inspecciones realizadas / Inspecciones programadas	Registros de inspecciones Planos hidrosanitarios	Semestral

PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DE LA PLANTA DE COSMÉTICOS ALOAG YANBAL ECUADOR S.A.					
14.2. PLAN DE MANEJO DE DESECHOS					
OBJETIVOS: Establecer medidas y actividades para la reducción de desechos en la fuente (prevención); clasificación y cuantificación de desechos; reciclaje; transporte; almacenamiento temporal y disposición final; registros de desechos sólidos, líquidos y gaseosos. ALCANCE: Comprende las medidas y estrategias concretas que la Planta de Cosméticos Aloag YANBAL ECUADOR S.A. deberá aplicar para prevenir, tratar, reciclar, rehusar y disponer los desechos peligrosos y no peligrosos que se generen en los procesos internos.					02
LUGAR DE APLICACIÓN: Planta de Cosméticos Aloag YANBAL ECUADOR S.A.					
RESPONSABLE: Coordinador Ambiental					
ASPECTO AMBIENTAL	IMPACTO IDENTIFICADO	MEDIDAS PROPUESTAS	INDICADORES	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PLAZO (meses)
ETAPA DE IMPLEMENTACIÓN					
Generación de desechos peligrosos	Afectación a la calidad del suelo por posibles infiltraciones de descargas líquidas	Asignar un lugar para el almacenamiento temporal de los desechos peligrosos a producirse durante la adecuación de las obras para la implementación de la Planta de Cosméticos Aloag YANBAL ECUADOR S.A. (tarros vacíos de pintura, pegamento, solventes, baterías, pilas, etc.), esta área deberá poseer piso impermeabilizado, techo, acceso restringido, cubeto y kit antiderrame para el almacenamiento de sustancias líquidas, MSDS de los desechos y una correcta señalización.	Actividad realizada / Actividad programada	Registro fotográfico	Mensual
Generación de desechos peligrosos	Afectación a la calidad del suelo por posibles infiltraciones de descargas líquidas	De generarse desechos peligrosos dentro de la implementación de la Planta de Cosméticos Aloag YANBAL ECUADOR S.A., registrar los mismos en registros donde conste el tipo de desecho, la	Desechos registrados/ desechos generados	Registros de los desechos Manifiestos de transporte de los desechos	Trimestral

		cantidad, fecha de generación y firma de responsabilidad. Gestionar los mismos con gestores autorizados por el Ministerio del Ambiente.		Certificados de destrucción	
Generación de desechos peligrosos	Afectación a la calidad del suelo por posibles infiltraciones de descargas líquidas	En la etapa de implementación de la Planta de Cosméticos Aloag YANBAL ECUADOR S.A. se deberá clasificar los desechos reciclables en papel o cartón, metal y vidrio, y acumularlos dentro de recipientes de diferente color. Los recipientes deberán estar etiquetados según el tipo de desecho.	Desechos clasificados/ desechos generados	Registro fotográfico	Mensual
Construcción de obras civiles	Afectación a la calidad del suelo por aumento de tráfico de vehículos y personas	Los escombros y materiales pétreos sobrantes de la etapa de implementación deberán ser entregados a escombreras municipales.	Escombros correctamente dispuestos/ desechos generados	Registro fotográfico	Semestral
ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO					
Generación de desechos reciclables	Contaminación del suelo por posibles filtraciones de desechos líquidos	Llevar un registro mensual del tipo y cantidad o peso de los residuos reciclables generados	Desechos reciclables registrados / Desechos reciclables generados	Registros de generación de desechos peligrosos	Trimestral
Generación de desechos comunes	Contaminación del suelo por posibles filtraciones de desechos líquidos	Realizar Inspecciones y mantenimientos a las áreas de acopio de desechos no peligrosos que cuente con las siguientes características: • Piso impermeabilizado • Suficientemente amplios • Separados de áreas de producción • Iluminación adecuada • Acceso restringido • Áreas identificadas • Recipientes en buen estado	Inspecciones realizadas / Inspecciones programadas	Registros de inspecciones y mantenimientos	Trimestral

Generación de desechos peligrosos	Contaminación del suelo por posibles filtraciones de desechos líquidos	Realizar inspecciones a las bodegas de desechos peligrosos y/o especiales verificando que posean condiciones técnicas de seguridad y en áreas que reúnan los siguientes requisitos: • "Lo suficientemente amplia para almacenar los desechos • Almacenamiento tomando en cuenta la compatibilidad de los desechos • Libre de productos químicos y materias primas • Acceso restringido • Correcta señalización • Recipientes etiquetados indicando su contenido • MSDS de los desechos • Kit antiderrame y extintor de fuego • Piso impermeabilizado • Cubeto antiderrame con capacidad 110 % del recipiente más grande • Iluminación y ventilación adecuada	Inspecciones realizadas / Inspecciones programadas	Registros de inspecciones y mantenimientos	Trimestral
Generación de desechos peligrosos	Contaminación del agua por desechos peligrosos líquidos	Una vez que se obtenga la Licencia Ambiental y el Registro de Generador de Desechos Peligrosos y Especiales de la Planta de Cosméticos Aloag Yanbal Ecuador S.A. Vincular el registro de generador de desechos peligrosos y/o especiales, al respectivo permiso ambiental del proyecto.	Actividad realizada / Actividad programada	Registro de Generador de desechos peligrosos y especiales	Anual
Generación de desechos peligrosos	Contaminación del agua por desechos peligrosos líquidos	Realizar la declaración anual de desechos peligrosos y especiales al Ministerio del Ambiente del Ecuador, indicando las	Declaraciones de desechos / año	Declaración anual de desechos peligrosos al Ministerio del Ambiente del Ecuador	Anual

		cantidades generadas, el tipo de gestión y el gestor calificado por el MAE			
Generación de desechos peligrosos	Contaminación del suelo por posibles filtraciones de desechos líquidos	Mantener un registro de los movimientos de entrada y salida de desechos peligrosos y/o especiales en su área de almacenamiento, en donde se hará constar la fecha de los movimientos que incluya entradas y salidas, nombre del desecho, su origen, cantidad transferida y almacenada, destino, responsables y firmas de responsabilidad	Desechos peligrosos registrados /desechos peligrosos generados	Registro de los movimientos de entrada y salida de desechos peligrosos y/o especiales en su área de almacenamiento	Mensual
Generación de desechos peligrosos	Contaminación del suelo por posibles filtraciones de desechos líquidos	Realizar la entrega de los desechos peligrosos y/o especiales para su adecuado manejo, únicamente a personas naturales o jurídicas que cuenten con el permiso ambiental correspondiente emitido por la Autoridad Ambiental Nacional o por la Autoridad Ambiental de Aplicación responsable	Desechos peligrosos correctamente gestionados / desechos peligrosos generados	Manifiestos de transporte y certificados de destrucción de los desechos peligrosos Licencia Ambiental de Gestores de desechos	Trimestral
Generación de desechos peligrosos	Contaminación del suelo por posibles filtraciones de desechos líquidos	Completar, formalizar y custodiar el manifiesto único de movimiento de los desechos peligrosos y/o especiales previo a la transferencia; este documento crea la cadena de custodia desde la generación hasta la disposición final	Desechos peligrosos correctamente gestionados / desechos peligrosos generados	Manifiestos de transporte y certificados de destrucción de los desechos peligrosos Licencia Ambiental de Gestores de desechos	Trimestral
Generación de desechos comunes, reciclables y peligrosos	Contaminación del suelo por posibles filtraciones de desechos líquidos	Mantener los recipientes de desechos peligrosos y no peligrosos debidamente rotulados indicando su contenido y diferenciados por colores.	Desechos rotulados/ desechos almacenados	Registro fotográfico	Mensual
Generación de desechos comunes,	Contaminación del suelo por posibles	Mantener un registro de todos los desechos peligrosos y especiales generados en la Planta de Tratamiento de Aguas	Actividad realizada / actividad programada	Registro fotográfico	Mensual

reciclables y peligrosos	filtraciones de desechos líquidos	Residuales. Almacenarlas correctamente etiquetadas e identificadas con su respectiva Hoja de Datos Técnicos de Seguridad y gestionarlos con gestores autorizados por el MAE para realizar esta gestión.			

PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DE LA PLANTA DE COSMÉTICOS ALOAG YANBAL ECUADOR S.A.					
14.3. **PLAN DE COMUNICACIÓN, CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL**					
OBJETIVOS: Establecer las capacitaciones e inducciones necesarias para obtener una correcta gestión socio ambiental, con sus respectivos registros, indicando, participantes, temas, evaluaciones, etc. ALCANCE: Comprende un programa de capacitación sobre los elementos y la aplicación del PMA a todo el personal de la Planta de Cosméticos Aloag YANBAL ECUADOR S.A., acorde con las funciones que la empresa desempeña.					03
LUGAR DE APLICACIÓN: Planta de Cosméticos Aloag YANBAL ECUADOR S.A.					
RESPONSABLE: Coordinador Ambiental					
ASPECTO AMBIENTAL	IMPACTO IDENTIFICADO	MEDIDAS PROPUESTAS	INDICADORES	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PLAZO (meses)
ETAPA DE IMPLEMENTACIÓN					
Socioeconómico - Salud	Riesgos a la seguridad y salud de trabajadores	Realizar capacitaciones al personal que trabaje en la implementación Planta de Cosméticos Aloag YANBAL ECUADOR S.A. en prevención de riesgos y salud y seguridad ocupacional.	Capacitaciones realizadas / Capacitaciones programadas	Registro de capacitación Lista de asistencia	Anual
Socioeconómico - Salud	Exposición de los trabajadores a contaminantes ambientales	Realizar capacitaciones al personal que trabaje en la implementación Planta de Cosméticos Aloag YANBAL ECUADOR S.A. en gestión ambiental y manejo de desechos.	Capacitaciones realizadas / Capacitaciones programadas	Registro de capacitación Lista de asistencia	Anual
ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO					
Socioeconómico - Salud	Exposición de los trabajadores a sustancias químicas y combustibles	Elaborar un cronograma de capacitación anual para la gestión integral de la Planta.	Cronograma de capacitación /año	Cronograma de capacitación	Anual

Socioeconómico - Salud	Riesgos a la salud y seguridad de los trabajadores	Se difundirá éste Plan de Manejo Ambiental a todo el personal, mediante reuniones informativas, se llevarán registros de esta actividad.	Reuniones informativas realizadas / Reuniones informativas planificadas	Registro de capacitación Lista de asistencia	Anual
Socioeconómico - Salud	Riesgos a la salud y seguridad de los trabajadores	Mantener un registro de las capacitaciones impartidas en la planta en formato físico y digital a disposición de las autoridades ambientales, en formatos donde conste: • Lista de asistencia • Instructor • Tema • Lugar fecha y hora.	Personal capacitado / Personal de la Planta de Cosméticos Aloag YANBAL ECUADOR S.A.	Registros de capacitación	Cuando se realicen capacitaciones
La Planta de Cosméticos Aloag YANBAL ECUADOR S.A. impartirá capacitaciones en los siguientes temas:					
Capacitación ambiental	Contaminación ambiental	Gestión Ambiental	Capacitaciones realizadas / Capacitaciones programadas	Registro de capacitación Lista de asistencia	Anual
Socioeconómico - Salud	Exposición de los trabajadores a sustancias químicas y combustibles	Salud y Seguridad Ocupacional.	Capacitaciones realizadas / Capacitaciones programadas	Registro de capacitación Lista de asistencia	Anual
Socioeconómico - Salud	Riesgos a la salud y seguridad de los trabajadores	Correcto uso de EPP's (Elementos de Protección Personal)	Capacitaciones realizadas / Capacitaciones programadas	Registro de capacitación Lista de asistencia	Anual
Capacitación ambiental	Contaminación del suelo por posibles filtraciones de desechos líquidos.	Manejo de desechos peligrosos y no peligrosos.	Capacitaciones realizadas / Capacitaciones programadas	Registro de capacitación Lista de asistencia	Anual

Socioeconómico - Salud	Exposición de los trabajadores a sustancias químicas y combustibles contingencias ambientales	Manejo de sustancias químicas peligrosas y combustibles.	Capacitaciones realizadas / Capacitaciones programadas	Registro de capacitación Lista de asistencia	Anual
Capacitación ambiental	Accidentes, Contaminación ambiental y contingencias ambientales	Preparación y respuesta ante emergencias (Incendios, derrames y desastres naturales)	Capacitaciones realizadas / Capacitaciones programadas	Registro de capacitación Lista de asistencia	Anual
Socioeconómico - Salud	Riesgos a la salud y seguridad de los trabajadores	Primeros auxilios	Capacitaciones realizadas / Capacitaciones programadas	Certificados de aprobación del curso de primeros auxilios	Anual
Socioeconómico-nivel de conflictividad	Percepción negativa de la comunidad por aumento de tráfico vehicular	Relaciones Comunitarias	Capacitaciones realizadas / Capacitaciones programadas	Registro de capacitación Lista de asistencia	Anual
Socioeconómico - Salud	Riesgos a la salud y seguridad de los trabajadores	Se deberá realizar una inducción inicial al personal nuevo que ingrese a laborar en la planta, donde se les dará a conocer temas de seguridad, cuidado ambiental y relaciones comunitarias.	Inducciones iniciales/personal nuevo	Registros de inducción inicial	Anual

PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DE LA PLANTA DE COSMÉTICOS ALOAG YANBAL ECUADOR S.A.					
14.4. PLAN DE RELACIONES COMUNITARIAS					
OBJETIVOS: Establecer actividades para mejorar las relaciones con la comunidad, mantener registros, memorias y evaluaciones de actividades realizadas con los pobladores del área de influencia, respecto a fuentes de empleo, actividades de información y comunicación, de reclamos y denuncias. ALCANCE: Consistirá en una serie de programas y actividades específicas a ser desarrolladas por la Planta de Cosméticos Aloag YANBAL ECUADOR S.A., con la población de la comunidad y actores sociales del área de influencia de la Empresa.					04
LUGAR DE APLICACIÓN: Planta de Cosméticos Aloag YANBAL ECUADOR S.A.					
RESPONSABLE: Coordinador Ambiental					
ASPECTO AMBIENTAL	IMPACTO IDENTIFICADO	MEDIDAS PROPUESTAS	INDICADORES	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PLAZO (meses)
ETAPA DE IMPLEMENTACIÓN					
Socioeconómico-Salud	Riesgos a la salud y seguridad de los trabajadores	Entregar información referente a la implementación de la Planta de Cosméticos Aloag YANBAL ECUADOR S.A. y su Plan de Manejo Ambiental a los negocios ubicados dentro del área de influencia directa de la planta.	Actividad realizada / Actividad programada	Registro de entrega de trípticos informativos	Anual
ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO					
Socioeconómico-Nivel de conflictividad	Percepción negativa de la comunidad por aumento de tráfico vehicular	Instalar un buzón de quejas y sugerencias en la garita de guardianía.	Actividad realizada / Actividad programada	Registro fotográfico	Anual
Socioeconómico-Nivel de conflictividad	Empleo de mano de obra local	La empresa en lo posible, deberá contratar trabajadores que sean habitantes del área de influencia, siempre y cuando cumplan con el perfil de contratación.	Trabajadores locales / Trabajadores totales	Contratos	Cuando se contrate personal

PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DE LA PLANTA DE COSMÉTICOS ALOAG YANBAL ECUADOR S.A.					
14.5. PLAN DE CONTINGENCIAS					
OBJETIVOS: Determinar acciones y estrategias para enfrentar los eventuales accidentes y emergencias, así como el manejo de equipos e insumos; definición y asignación de responsabilidades para el caso de ejecución (flujograma y organigrama); las estrategias de cooperación institucional para emergencias, realización de entrenamientos y simulacros y su correspondiente evaluación; registros de contingencias ocurridas y actualización del plan. ALCANCE: Comprenderá el detalle de las acciones, así como listados y cantidades de equipos, materiales y personal para enfrentar los eventuales accidentes y emergencias en la infraestructura o manejo de insumos, en las actividades de la Planta de Cosméticos Aloag YANBAL ECUADOR S.A.					05
LUGAR DE APLICACIÓN: Planta de Cosméticos Aloag YANBAL ECUADOR S.A.					
RESPONSABLE :Coordinador ambiental					
ASPECTO AMBIENTAL	RIESGO	MEDIDAS PROPUESTAS	INDICADORES	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PLAZO (meses)
ETAPA DE IMPLEMENTACIÓN					
Seguridad Laboral Seguridad de infraestructura y equipos.	Incendio	Durante la implementación y equipamiento de la planta contar con equipos para combate y detección de incendios en lugares estratégicos (almacenamiento de combustibles, bodegas de materiales de desechos peligrosos y no peligrosos). Realizar la revisión de los mismos por personal de la planta y la recarga por empresas calificadas.	Actividad realizada / Actividad programada	Registros de Inspección y recarga de los extintores	Anual
Almacenamiento de sustancias químicas	Derrame	Durante la implementación y equipamiento de la planta se deberá contar con kits anti derrames en las áreas donde se almacenen sustancias líquidas o semisólidas. El kit anti	Kits antiderrame/áreas con riesgo de derrame	Registro fotográfico	Mensual

		derrames consistirá en un balde, material adsorbente (arena, aserrín entre otros), escoba y pala.			
Seguridad Laboral Seguridad de infraestructura y equipos.	Riesgos laborales en áreas de trabajo	Durante la implementación y equipamiento de la planta se deberá contar con un botiquín de primeros auxilios aplicado para el área específica en la que se ubique.	Número de botiquines /áreas de trabajo	Registro fotográfico, facturas de compra de insumos médicos	Mensual
ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO					
Almacenamiento de productos químicos	Incendio	Almacenar las sustancias químicas de acuerdo a su compatibilidad	Productos químicos correctamente almacenados/ Productos químicos almacenados	Hoja de compatibilidad de productos químicos	Permanente
Seguridad laboral	Derrame	Verificación del estado de los kits anti derrame en todas las áreas donde se requiere estos elementos.	Kits antiderrame /áreas con riesgo de derrame	Registros de la inspección de kits antiderrame	Semestral
Seguridad laboral Desastres Naturales	Incendios, derrames y riesgos laborales	Realización de simulacros para Emergencias Ambientales y desastres naturales (Alternando incendios, derrames y desastres naturales.)	Simulacros realizados / Simulacros programados	Registros de simulacros	Anual
Contaminación ambiental Seguridad laboral	Riesgo de derrame, Incendios, desastres naturales y accidentes laborales	Se deberá conformar y mantener actualizadas las brigadas de seguridad.	Actividad realizada / actividad programada	Actas de conformación de las brigadas	Anual
Contaminación ambiental	Riesgo de derrame, Incendios, desastres	En caso de producirse algún incidente se deberá realizar las actividades que se indican en el Plan de Emergencias de la	Actividad realizada / actividad programada	Informe de incidentes y accidentes (Si Aplica)	Cuando ocurran

Seguridad laboral	naturales y accidentes laborales	Planta de Cosméticos Aloag YANBAL ECUADOR S.A.		Plan de Emergencias de la Planta	incidentes y accidentes
Seguridad Laboral Seguridad de infraestructura y equipos.	Riesgo de incendio	Mantener el equipo contra incendios en lugares estratégicos y de fácil acceso de acuerdo al riesgo que podría generarse en cada área.	Extintores / Áreas de producción y bodegas	Registro fotográfico Inspección del cuerpo de bomberos.	Mensual
Seguridad Laboral Seguridad de infraestructura y equipos.	Riesgo de incendio	Los equipos contra incendios serán revisados por personal de la planta con el fin de verificar su correcto funcionamiento.	Revisiones realizadas / Revisiones programadas	Registros de inspección de los equipos contra incendios	Trimestral
Seguridad Laboral Seguridad de infraestructura y equipos.	Riesgo de incendio	Los equipos contra incendios revisados y recargados por empresas calificadas para realizar esta actividad.	Revisiones realizadas / Revisiones programadas	Registros de inspección de los equipos contra incendios	Anual
Seguridad Laboral Seguridad de infraestructura y equipos.	Riesgo de incendio	Los extintores deberán llevar una placa que informe: fecha de recarga y fecha de vencimiento, tipo de agente extintor.	Extintores con placa / Extintores totales	Registro fotográfico	mensual
Seguridad Laboral Seguridad de infraestructura y equipos.	Riesgo de incendio y desastres naturales	Mantener publicado en áreas visibles el número del servicio integrado de emergencias 911	Publicación del número 911/ Áreas de la planta	Registro fotográfico	mensual

Seguridad Laboral Seguridad de infraestructura y equipos.	Riesgo de incendio y desastres naturales	Mantener publicados mapas de evacuación y áreas seguras en lugares visibles de la Planta de Cosméticos Aloag YANBAL ECUADOR S.A.	Mapas de evacuación / Áreas de la planta	Registro fotográfico	Mensual
Seguridad laboral	Accidentes e incidentes laborales	Mantener en atención el dispensario médico y operativos los botiquines de primeros auxilios con todos los implementos médicos necesarios para atender una emergencia médica.	Número de botiquines / Áreas de la planta	Registro fotográfico Facturas de compra de medicinas	Mensual
Contaminación ambiental Seguridad laboral	Riesgo de derrame, Incendios, desastres naturales y accidentes laborales	Reportar a las 24 horas de sucedida una emergencia a la AAAr donde se detalle las características del evento y como fue superado.	Horas de sucedida una emergencia / 24 horas	Reporte de emergencia a la AAAr	Cuando ocurra una emergencia

PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DE LA PLANTA DE COSMÉTICOS ALOAG YANBAL ECUADOR S.A.					
14.6. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO					
OBJETIVOS: Establecer medidas y actividades para la aplicación de las normas de Seguridad y Salud establecidas por la empresa y la legislación ambiental para preservar la salud y seguridad de los empleados y sus medidas de difusión. ALCANCE: Comprenderá las normas establecidas al interior de la Planta de Cosméticos Aloag YANBAL ECUADOR S.A. para preservar la salud y seguridad de los trabajadores, inclusive las estrategias de su difusión; se incluirán todas las acciones que se determinan en la legislación aplicable relacionada con seguridad y salud laboral.					06
LUGAR DE APLICACIÓN: Planta de Cosméticos Aloag YANBAL ECUADOR S.A.					
RESPONSABLE: Seguridad Física					
ASPECTO AMBIENTAL	IMPACTO IDENTIFICADO	MEDIDAS PROPUESTAS	INDICADORES	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PLAZO (meses)
ETAPA DE IMPLEMENTACIÓN					
Socioeconómico - Salud	Riesgos a la seguridad y salud de trabajadores	Señalar el área de almacenamiento y de trabajo de acuerdo a la NTE INEN 3864-1:2013	Actividad realizada / Actividad programada	Registro fotográfico	Mensual
Socioeconómico - Salud	Riesgos a la salud y seguridad por manejo de equipos y maquinaria	Durante la implementación y equipamiento de la planta se dotará a los trabajadores de los elementos de protección personal necesarios, según el riesgo al cual están expuestos.	Trabajadores con Epp´s /Trabajadores totales	Registro de entrega de elementos de protección personal	Mensual
ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO					

Socioeconómico - Salud	Riesgos a la salud y seguridad por manejo de equipos y maquinaria	Se deberá realizar inspecciones y mantenimiento a la señalización en toda la planta	Inspecciones realizadas / Inspecciones programadas	Registro de inspecciones	Semestral
Socioeconómico - Salud	Exposición de los trabajadores a sustancias químicas y combustibles	Entregar al personal de la empresa el EPP's respectivo de acuerdo al área en la que se desempeñe. Mantener registros de esta entrega.	EPP's Entregados / Personal de la empresa	Registros de entrega recepción de los EPP's	Mensual
Socioeconómico - Salud	Riesgos a la salud y seguridad de los trabajadores	Realizar inspecciones aleatorias del correcto uso de los elementos de protección personal a todos los trabajadores de la planta.	Trabajadores con EPP's / Trabajadores totales	Registro de entrega de EPP's Registro fotográfico	Mensual
Socioeconómico - Salud	Riesgos a la salud y seguridad de los trabajadores	Identificar todos los tipos de riesgos a los que está expuesto el personal en los lugares de trabajo según procedimiento de la Empresa	Actividad realizada / actividad programada	Matriz de identificación de riesgos	Anual
Socioeconómico - Salud	Riesgos a la salud y seguridad por manejo de equipos y maquinaria	Actualizar el plan de contingencia, que pueda ser puesto en marcha en caso de eventuales accidentes de trabajo	Actualizaciones del Plan de Contingencias/ año	Plan de Contingencias actualizado	Anual
Socioeconómico - Salud	Riesgos a la salud y seguridad de los trabajadores	Actualizar brigadas para coordinar el cumplimiento del presente plan.	Actividad realizada / actividad programada	Acta de constitución de los comités	Anual

PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DE LA PLANTA DE COSMÉTICOS ALOAG YANBAL ECUADOR S.A.					
14.7. PLAN DE ABANDONO Y ENTREGA DEL ÁREA					
OBJETIVOS: Establecer las medidas para mitigar los impactos ambientales que pueden ocurrir como consecuencia del desmantelamiento de la infraestructura. ALCANCE: Comprenderá el diseño de las actividades a cumplirse una vez concluida la operación, la manera de proceder al abandono y entrega del área de la Planta de Cosméticos Aloag YANBAL ECUADOR S.A.					07
LUGAR DE APLICACIÓN: Planta de Cosméticos Aloag YANBAL ECUADOR S.A.					
RESPONSABLE: Gerente de la planta					
ASPECTO AMBIENTAL	IMPACTO IDENTIFICADO	MEDIDAS PROPUESTAS	INDICADORES	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PLAZO (meses)
Suelo- calidad del suelo	Afectación a la calidad del suelo por posibles infiltraciones de descargas líquidas	Enviar el Plan de Cierre y Abandono a la AAAr con un tiempo de anticipación de mínimo 3 meses antes de que se produzca el cierre de la empresa.	Actividad realizada / actividad programada	Aprobación del Plan de Cierre y Abandono por la Autoridad Ambiental	Cuando se programe el cierre de las operaciones
Suelo- calidad del suelo	Afectación a la calidad del suelo por posibles infiltraciones de descargas líquidas	Realizar una evaluación ambiental para determinar la posible afectación de los recursos naturales en el área de influencia de la instalación y la existencia de pasivos ambientales dentro del predio.	Condiciones luego de la operación de la planta / Condiciones después de la operación de la planta	Aprobación del Plan de Cierre y Abandono por la Autoridad Ambiental	Cuando se programe el cierre de las operaciones
Seguridad Ocupacional Calidad Ambiental	Afectación a la calidad del suelo por aumento de tráfico de vehículos y personas	De determinarse que un componente del entorno se encuentra afectado, se procederá a efectuar una investigación en detalle en el sitio, y en la cual se recomendarán los trabajos necesarios de remediación y recuperación del recurso afectado.	Condiciones luego de la operación de la planta / Condiciones después de la operación de la planta	Informe de Cierre y Abandono	Cuando se programe el cierre de las operaciones

Seguridad Ocupacional Calidad Ambiental	Afectación a la calidad del suelo por aumento de tráfico de vehículos y personas	Retirar los desechos de demolición de estructuras del sitio o utilizarlos como material de relleno. Otros materiales, tales como perfiles de acero, podrán ser reciclados mediante su venta o donación posterior como material para fundición.	Actividad realizada / actividad programada	Informe de Cierre y Abandono Registro fotográfico	Cuando se programe el cierre de las operaciones
Seguridad Ocupacional Calidad Ambiental	Afectación a la calidad del suelo por posibles infiltraciones de descargas líquidas	Evacuar todos aquellos desechos que se encuentren en el predio, a fin de evitar que existan residuos peligrosos que puedan causar problemas a la empresa al momento de la ejecución de la fase de abandono.	Desechos evacuados / desechos generados en las operaciones de cierre y abandono.	Informe de Cierre y Abandono Registro fotográfico	Cuando se programe el cierre de las operaciones
Seguridad Ocupacional Calidad Ambiental	Afectación a la calidad del suelo por aumento de tráfico de vehículos y personas	Proceder con las actividades específicas del plan de cierre y abandono, aprobado por la AAAr.	Actividad realizada / actividad programada	Aprobación del Plan de Cierre y Abandono por la Autoridad Ambiental Informe de Cierre y Abandono	Cuando se programe el cierre de las operaciones

PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DE LA PLANTA DE COSMÉTICOS ALOAG YANBAL ECUADOR S.A.					
14.8. PLAN DE REHABILITACIÓN DE ÁREAS AFECTADAS					
OBJETIVOS: Establecer medidas para recuperar el entorno paisajístico alterado por las actividades de la Planta de Cosméticos Aloag YANBAL ECUADOR S.A. ALCANCE: Comprenderá las medidas, estrategias y tecnologías a aplicarse en la Planta de Cosméticos Aloag YANBAL ECUADOR S.A. para rehabilitar las áreas afectadas (re-establecer cobertura vegetal, garantizar estabilidad y duración de las actividades).					8
LUGAR DE APLICACIÓN: Planta de Cosméticos Aloag YANBAL ECUADOR S.A.					
RESPONSABLE: Coordinador Ambiental					
ASPECTO AMBIENTAL	IMPACTO IDENTIFICADO	MEDIDAS PROPUESTAS	INDICADORES	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PLAZO (meses)
ETAPA DE IMPLEMENTACIÓN					
Suelo –Uso de suelo	Afectación a la calidad del suelo por aumento de tráfico de vehículos y personas	Retirar cualquier tipo de material de construcción procedente de la implementación de obras civiles.	Actividad realizada / actividad programada	Registro fotográfico	Cuando se realicen obras civiles.
ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO					
Paisaje	Aumento de la calidad del suelo por actividades de rehabilitación de áreas	Realizar la limpieza de las veredas exteriores a la Planta de Cosméticos Aloag YANBAL ECUADOR S.A.	Limpiezas realizadas / Limpiezas programadas	Registro fotográfico Registro de limpieza	Trimestral

15. PLAN DE MONITOREO

PLAN DE MONITOREO DE LA PLANTA DE COSMÉTICOS ALOAG DE YANBAL ECUADOR S.A.							
OBJETIVOS: Identificar los análisis y monitoreos requeridos en la Planta de Cosméticos Aloag YANBAL ECUADOR S.A. ALCANCE: Realizar el monitoreo de las fuentes de contaminación ambiental en la Planta de Cosméticos Aloag YANBAL ECUADOR S.A.							PMS
LUGAR DE APLICACIÓN: Planta de Cosméticos Aloag YANBAL ECUADOR S.A.							
RESPONSABLE: Coordinador Ambiental							
NORMATIVA	PARÁMETROS (Actividad)	TIPO DE COMPONENTE	COORDENADA X	COORDENADA Y	FRECUENCIA DE MUESTREO	DESCRIPCIÓN	PERIODICIDAD DE PRESENTACIÓN DEL INFORME
15.1. **PLAN DE MONITOREO DE RUIDO**							
Tabla 1 del anexo V, Libro VI del TULSMA, Tabla 1: Niveles máximos de ruido para fuentes (Reformado por el Acuerdo Ministerial 097)	• Ruido ambiental diurno y nocturno	RUIDO AMBIENTAL	770618	9948773	SEMESTRAL	ESQUINA NOROESTE, JUNTO A HACIENDA	SEMESTRAL

15.2. PROGRAMA DE MONITOREO DE DESCARGAS LÍQUIDAS							
Tabla 9 del anexo I Libro VI del TULSMA, Límites de descarga a un cuerpo de agua dulce (Reformado por el Acuerdo Ministerial 097)	• Caudal • Temperatura • pH • DQO • DBO • Aceites y grasas • Fenoles • Sólidos suspendidos • sólidos sedimentables • Tenso activos	DESCARGAS LÍQUIDAS	770896	9948728	SEMESTRAL	Descarga de la salida de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales	SEMESTRAL
15.3. MEDIDAS DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL							
NA	Realizar los análisis y monitoreos de descargas y emisiones con laboratorios acreditados por la autoridad competente tanto en rango como en parámetros y solicitar a los laboratorios las cadenas de custodia de estos análisis para ser presentadas a la Autoridad Ambiental.	DESCARGAS LÍQUIDAS Y RUIDO AMBIENTAL	NA	NA	SEMESTRAL	NA	SEMESTRAL

NA	Luego de la realización de monitoreos y análisis de descargas y emisiones realizar una reunión con el personal involucrado en la gestión ambiental de la planta para efectuar el análisis y evaluación de los datos.	DESCARGAS LÍQUIDAS Y RUIDO AMBIENTAL	NA	NA	SEMESTRAL	NA	SEMESTRAL
NA	Realizar reuniones semestrales con el personal involucrado en la gestión ambiental de la planta para dar seguimiento a la ejecución de las medidas establecidas en el Plan de Manejo Ambiental, de encontrarse incumplimientos elaborar un Plan de Acción con fecha, responsable y presupuesto para corregir estos incumplimientos.	DESCARGAS LÍQUIDAS Y RUIDO AMBIENTAL	NA	NA	SEMESTRAL	NA	SEMESTRAL

16. CRONOGRAMA VALORADO DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

CRONOGRAMA VALORADO DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL																									
Actividad	**Meses**																								**Costo Dólares**
	1	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**	**7**	**8**	**9**	**10**	**11**	**12**	**13**	**14**	**15**	**16**	**17**	**18**	**19**	**20**	**21**	**22**	**23**	**24**	
PLAN DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE IMPACTOS																									
ETAPA DE IMPLEMENTACIÓN																									
De utilizarse material de construcción, mantener el mismo tapado con una lona para evitar que se genere material particulado	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	300
Se delimitarán y señalarán las áreas de tránsito y los sitios donde se estén realizando trabajos de implementación de la Planta de Cosméticos Aloag YANBAL ECUADOR S.A. La señalización y delimitación debe prevenir la acumulación de materiales, escombros, acercamiento de maquinaria, tránsito de vehículos.	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	300
El almacenamiento de insumos como pintura, solventes y otros, serán ubicados en un lugar adecuado con cubierta, suelo impermeabilizado, ventilación adecuada y con señalización pertinente.	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	100

CRONOGRAMA VALORADO DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL																									
Actividad	**Meses**																								**Costo Dólares**
	1	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**	**7**	**8**	**9**	**10**	**11**	**12**	**13**	**14**	**15**	**16**	**17**	**18**	**19**	**20**	**21**	**22**	**23**	**24**	
ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO																									
Realizar el mantenimiento preventivo de los calderos de la planta, llevar registros de esta actividad, donde se describirán los trabajos realizados.						■						■						■						■	1200
Realizar mantenimientos del generador de emergencia, llevar registros de estos mantenimientos, donde se describirán los trabajos realizados.												■												■	500
Realizar mantenimientos preventivos de la planta de tratamiento de aguas residuales, llevar registros de estos mantenimientos, donde se evaluará la realización de las siguientes actividades: • Retro lavado de filtros • Limpieza de tanques y recipientes • Revisión del estado de tuberías y válvulas • Revisión del Sistema Eléctrico general						■						■						■						■	800
Realizar la inspección y mantenimiento de los compresores de aire, llevar registros de estos mantenimientos, donde se evaluará la realización de las siguientes actividades: • Revisión del sistema de purgas												■												■	300

CRONOGRAMA VALORADO DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL																									
Actividad	**Meses**																								**Costo Dólares**
	1	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**	**7**	**8**	**9**	**10**	**11**	**12**	**13**	**14**	**15**	**16**	**17**	**18**	**19**	**20**	**21**	**22**	**23**	**24**	
• Revisión del sistema eléctrico • Revisión y recambio de bandas de tensión y filtros de aire • Revisión del sistema de aislamiento acústico																									
Mantenimiento preventivo de los tanques de almacenamiento de diésel, llevar registros de estos mantenimientos, donde se evaluará la realización de las siguientes actividades: • Buen estado de tuberías y válvulas • Buen estado de cubetos antiderrame • Conexión a tierra de los tanques • Adecuada señalización • Acceso restringido • Libre de fugas y goteos • Buen estado de la pintura de los tanques																									800
Inspeccionar las áreas de almacenamiento de productos químicos, la inspección se la realizará mediante un Check List, el cual tomará en cuenta los siguientes aspectos: • Orden y limpieza																									300

CRONOGRAMA VALORADO DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL																									
Actividad	**Meses**																								**Costo Dólares**
	1	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**	**7**	**8**	**9**	**10**	**11**	**12**	**13**	**14**	**15**	**16**	**17**	**18**	**19**	**20**	**21**	**22**	**23**	**24**	
• Capacidad adecuada para los productos almacenados • Buen estado de envases y recipientes • Correcto etiquetado de recipientes • MSDS a disposición del personal • Señalización adecuada • Piso sin grietas ni infiltraciones • Correcto techado • Buena circulación de aire y correctos niveles de iluminación • Buen estado de los sistemas de contención de derrames • Acceso restringido solo a personal autorizado • Kit antiderrame • Elementos de prevención y combate de incendios																									
Mantener las MSDS (Material safety data sheet, hoja de datos de seguridad del material) de los productos químicos y desechos peligrosos en las respectivas bodegas a disposición de los trabajadores que manipulan estas sustancias.																									200

CRONOGRAMA VALORADO DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL																									
Actividad	**Meses**																								**Costo Dólares**
	1	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**	**7**	**8**	**9**	**10**	**11**	**12**	**13**	**14**	**15**	**16**	**17**	**18**	**19**	**20**	**21**	**22**	**23**	**24**	
Se deberá disponer de equipos y materiales para control de derrames en las áreas siguientes áreas: • Bodega de materias primas; • Bodega de desechos peligrosos; • Áreas de almacenamiento de combustibles.	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	500
Realizar la inspección y mantenimiento a los cubetos de contención de derrames de las bodegas de almacenamiento de desechos peligrosos, materias primas y de almacenamiento de combustible.						■						■						■						■	300
Realizar la inspección y mantenimiento de los canales y tuberías de aguas domésticas, industriales y pluviales, verificando que se dirijan por separado a la planta de tratamiento de aguas o al sistema de alcantarillado según corresponda, constatando con los planos hidrosanitarios de la empresa.						■						■						■						■	200
																							Sub total:		5800

CRONOGRAMA VALORADO DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL																									
Actividad	**Meses**																								**Costo Dólares**
	1	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**	**7**	**8**	**9**	**10**	**11**	**12**	**13**	**14**	**15**	**16**	**17**	**18**	**19**	**20**	**21**	**22**	**23**	**24**	
PLAN DE MANEJO DE DESECHOS																									
ETAPA DE IMPLEMENTACIÓN																									
Asignar un lugar para el almacenamiento temporal de los desechos peligrosos a producirse durante la adecuación de las obras para la implementación de la Planta de Cosméticos Aloag YANBAL ECUADOR S.A. (tarros vacíos de pintura, pegamento, solventes, baterías, pilas, etc.), esta área deberá poseer piso impermeabilizado, techo, acceso restringido, cubeto y kit antiderrame para el almacenamiento de sustancias líquidas, MSDS de los desechos y una correcta señalización.	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	400
De generarse desechos peligrosos dentro de la implementación de la Planta de Cosméticos Aloag YANBAL ECUADOR S.A., registrar los mismos en registros donde conste el tipo de desecho, la cantidad, fecha de generación y firma de responsabilidad. Gestionar los mismos con gestores autorizados por el Ministerio del Ambiente.			■			■			■			■			■			■			■			■	200

CRONOGRAMA VALORADO DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL																									
Actividad	**Meses**																								**Costo Dólares**
	1	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**	**7**	**8**	**9**	**10**	**11**	**12**	**13**	**14**	**15**	**16**	**17**	**18**	**19**	**20**	**21**	**22**	**23**	**24**	
En la etapa de implementación de la Planta de Cosméticos Aloag YANBAL ECUADOR S.A. se deberá clasificar los desechos reciclables en papel o cartón, metal y vidrio, y acumularlos dentro de recipientes de diferente color. Los recipientes deberán estar etiquetados según el tipo de desecho.	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	200
Los escombros y materiales pétreos sobrantes de la etapa de implementación deberán ser entregados a escombreras municipales.						■						■						■						■	200
ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO																									
Llevar un registro mensual del tipo y cantidad o peso de los residuos reciclables generados			■			■			■			■			■			■			■			■	100
Realizar Inspecciones y mantenimientos a las áreas de acopio de desechos no peligrosos que cuente con las siguientes características: • Piso impermeabilizado • Suficientemente amplios • Separados de áreas de producción • Iluminación adecuada • Acceso restringido • Áreas identificadas			■			■			■			■			■			■			■			■	100

CRONOGRAMA VALORADO DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL																								
Actividad	**Meses**																							**Costo Dólares**
	1	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**	**7**	**8**	**9**	**10**	**11**	**12**	**13**	**14**	**15**	**16**	**17**	**18**	**19**	**20**	**21**	**22**	**23**	**24**	
• Recipientes en buen estado																									
Realizar inspecciones a las bodegas de desechos peligrosos y/o especiales verificando que posean condiciones técnicas de seguridad y en áreas que reúnan los siguientes requisitos: • "Lo suficientemente amplia para almacenar los desechos • Almacenamiento tomando en cuenta la compatibilidad de los desechos • Libre de productos químicos y materias primas • Acceso restringido • Correcta señalización • Recipientes etiquetados indicando su contenido • MSDS de los desechos • Kit antiderrame y extintor de fuego • Piso impermeabilizado • Cubeto antiderrame con capacidad 110 % del recipiente más grande • Iluminación y ventilación adecuada																									100

CRONOGRAMA VALORADO DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

Actividad	Meses																								Costo Dólares
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	
Una vez que se obtenga la Licencia Ambiental y el Registro de Generador de Desechos Peligrosos y Especiales de la Planta de Cosméticos Aloag Yanbal Ecuador S.A. Vincular el registro de generador de desechos peligrosos y/o especiales, al respectivo permiso ambiental del proyecto.			■			■			■			■			■			■			■			■	200
Realizar la declaración anual de desechos peligrosos y especiales al Ministerio del Ambiente del Ecuador, indicando las cantidades generadas, el tipo de gestión y el gestor calificado por el MAE												■												■	300
Mantener un registro de los movimientos de entrada y salida de desechos peligrosos y/o especiales en su área de almacenamiento, en donde se hará constar la fecha de los movimientos que incluya entradas y salidas, nombre del desecho, su origen, cantidad transferida y almacenada, destino, responsables y firmas de responsabilidad		■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	100
Realizar la entrega de los desechos peligrosos y/o especiales para su adecuado manejo, únicamente a personas naturales o jurídicas que cuenten con el permiso ambiental correspondiente emitido por la Autoridad			■			■			■			■			■			■			■			■	1000

CRONOGRAMA VALORADO DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL																									
Actividad	**Meses**																								**Costo Dólares**
	1	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**	**7**	**8**	**9**	**10**	**11**	**12**	**13**	**14**	**15**	**16**	**17**	**18**	**19**	**20**	**21**	**22**	**23**	**24**	
Ambiental Nacional o por la Autoridad Ambiental de Aplicación responsable																									
Completar, formalizar y custodiar el manifiesto único de movimiento de los desechos peligrosos y/o especiales previo a la transferencia; este documento crea la cadena de custodia desde la generación hasta la disposición final			■			■			■			■			■			■			■			■	200
Mantener los recipientes de desechos peligrosos y no peligrosos debidamente rotulados indicando su contenido y diferenciados por colores.	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	200
Mantener un registro de todos los desechos peligrosos y especiales generados en la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales. Almacenarlas correctamente etiquetadas e identificadas con su respectiva Hoja de Datos Técnicos de Seguridad y gestionarlos con gestores autorizados por el MAE para realizar esta gestión.	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	200
																							Sub total:		3500
PLAN DE COMUNICACIÓN, CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL																									
ETAPA DE IMPLEMENTACIÓN																									

CRONOGRAMA VALORADO DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL																									
Actividad	**Meses**																								**Costo Dólares**
	1	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**	**7**	**8**	**9**	**10**	**11**	**12**	**13**	**14**	**15**	**16**	**17**	**18**	**19**	**20**	**21**	**22**	**23**	**24**	
Realizar capacitaciones al personal que trabaje en la implementación Planta de Cosméticos Aloag YANBAL ECUADOR S.A. en prevención de riesgos y salud y seguridad ocupacional.												■												■	100
Realizar capacitaciones al personal que trabaje en la implementación Planta de Cosméticos Aloag YANBAL ECUADOR S.A. en gestión ambiental y manejo de desechos.											■												■		100
ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO																									
Elaborar un cronograma de capacitación anual para la gestión integral de la Planta.											■												■		200
Se difundirá éste Plan de Manejo Ambiental a todo el personal, mediante reuniones informativas, se llevarán registros de esta actividad.																									100
Mantener un registro de las capacitaciones impartidas en la planta en formato físico y digital a disposición de las autoridades ambientales, en formatos donde conste: • Lista de asistencia • Instructor • Tema																									150

CRONOGRAMA VALORADO DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL																									
Actividad	**Meses**																								**Costo Dólares**
	1	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**	**7**	**8**	**9**	**10**	**11**	**12**	**13**	**14**	**15**	**16**	**17**	**18**	**19**	**20**	**21**	**22**	**23**	**24**	
• Lugar fecha y hora.																									
La Planta de Cosméticos Aloag YANBAL ECUADOR S.A. impartirá capacitaciones en los siguientes temas:																									
Gestión Ambiental	■												■												150
Salud y Seguridad Ocupacional.																									150
Correcto uso de EPP's (Elementos de Protección Personal)		■												■											150
Manejo de desechos peligrosos y no peligrosos.			■												■										150
Manejo de sustancias químicas peligrosas y combustibles.				■												■									150
Preparación y respuesta ante emergencias (Incendios, derrames y desastres naturales)					■												■								150
Primeros auxilios						■												■							150

CRONOGRAMA VALORADO DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL																									
Actividad	**Meses**																								**Costo Dólares**
	1	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**	**7**	**8**	**9**	**10**	**11**	**12**	**13**	**14**	**15**	**16**	**17**	**18**	**19**	**20**	**21**	**22**	**23**	**24**	
Relaciones Comunitarias							■												■						150
Se deberá realizar una inducción inicial al personal nuevo que ingrese a laborar en la planta, donde se les dará a conocer temas de seguridad, cuidado ambiental y relaciones comunitarias.								■												■					150
																							Sub total:		2000
PLAN DE RELACIONES COMUNITARIAS																									
ETAPA DE IMPLEMENTACIÓN																									
Entregar información referente a la implementación de la Planta de Cosméticos Aloag YANBAL ECUADOR S.A. y su Plan de Manejo Ambiental a los negocios ubicados dentro del área de influencia directa de la planta.												■												■	100
ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO																									
Instalar un buzón de quejas y sugerencias en la garita de guardianía.											■												■		100
La empresa en lo posible, deberá contratar trabajadores que sean habitantes del área de influencia,																									100

CRONOGRAMA VALORADO DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL																									
Actividad	**Meses**																								**Costo Dólares**
	1	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**	**7**	**8**	**9**	**10**	**11**	**12**	**13**	**14**	**15**	**16**	**17**	**18**	**19**	**20**	**21**	**22**	**23**	**24**	
siempre y cuando cumplan con el perfil de contratación.																									
																								Sub total:	300
PLAN DE CONTINGENCIAS																									
ETAPA DE IMPLEMENTACIÓN																									
Durante la implementación y equipamiento de la planta contar con equipos para combate y detección de incendios en lugares estratégicos (almacenamiento de combustibles, bodegas de materiales de desechos peligrosos y no peligrosos). Realizar la revisión de los mismos por personal de la planta y la recarga por empresas calificadas.												■												■	400
Durante la implementación y equipamiento de la planta se deberá contar con kits anti derrames en las áreas donde se almacenen sustancias líquidas o semisólidas. El kit anti derrames consistirá en un balde, material adsorbente (arena, aserrín entre otros), escoba y pala.	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	100

CRONOGRAMA VALORADO DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL																									
Actividad	**Meses**																								**Costo Dólares**
	1	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**	**7**	**8**	**9**	**10**	**11**	**12**	**13**	**14**	**15**	**16**	**17**	**18**	**19**	**20**	**21**	**22**	**23**	**24**	
Durante la implementación y equipamiento de la planta se deberá contar con un botiquín de primeros auxilios aplicado para el área específica en la que se ubique.	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	100
ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO																									
Almacenar las sustancias químicas de acuerdo a su compatibilidad	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	50
Verificación del estado de los kits anti derrame en todas las áreas donde se requiere estos elementos.	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	100
Realización de simulacros para Emergencias Ambientales y desastres naturales (Alternando incendios, derrames y desastres naturales.)												■												■	100
Se deberá conformar y mantener actualizadas las brigadas de seguridad.												■												■	50
En caso de producirse algún incidente se deberá realizar las actividades que se indican en el Plan de Emergencias de la Planta de Cosméticos Aloag YANBAL ECUADOR S.A.																									100

CRONOGRAMA VALORADO DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

Actividad	Meses																								Costo Dólares
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	
Mantener el equipo contra incendios en lugares estratégicos y de fácil acceso de acuerdo al riesgo que podría generarse en cada área.	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	300
Los equipos contra incendios serán revisados por personal de la planta con el fin de verificar su correcto funcionamiento.			■			■			■			■			■			■			■			■	200
Los equipos contra incendios revisados y recargados por empresas calificadas para realizar esta actividad.												■												■	600
Los extintores deberán llevar una placa que informe: fecha de recarga y fecha de vencimiento, tipo de agente extintor.	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	70
Mantener publicado en áreas visibles el número del servicio integrado de emergencias 911	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	50
Mantener publicados mapas de evacuación y áreas seguras en lugares visibles de la Planta de Cosméticos Aloag YANBAL ECUADOR S.A.	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	150

CRONOGRAMA VALORADO DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL																									
Actividad	**Meses**																								**Costo Dólares**
	1	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**	**7**	**8**	**9**	**10**	**11**	**12**	**13**	**14**	**15**	**16**	**17**	**18**	**19**	**20**	**21**	**22**	**23**	**24**	
Mantener en atención el dispensario médico y operativos los botiquines de primeros auxilios con todos los implementos médicos necesarios para atender una emergencia médica.																									200
Reportar a las 24 horas de sucedida una emergencia a la AAAr donde se detalle las características del evento y como fue superado.																									100
																								Sub total:	2670
PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO																									
ETAPA DE IMPLEMENTACIÓN																									
Señalar el área de almacenamiento y de trabajo de acuerdo a la NTE INEN 3864-1:2013																									300
Durante la implementación y equipamiento de la planta se dotará a los trabajadores de los elementos de protección personal necesarios, según el riesgo al cual están expuestos.																									200
ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO																									

CRONOGRAMA VALORADO DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL																									
Actividad	**Meses**																								**Costo Dólares**
	1	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**	**7**	**8**	**9**	**10**	**11**	**12**	**13**	**14**	**15**	**16**	**17**	**18**	**19**	**20**	**21**	**22**	**23**	**24**	
Se deberá realizar inspecciones y mantenimiento a la señalización en toda la planta						■						■						■						■	200
Entregar al personal de la empresa el EPP's respectivo de acuerdo al área en la que se desempeñe. Mantener registros de esta entrega.	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	1000
Realizar inspecciones aleatorias del correcto uso de los elementos de protección personal a todos los trabajadores de la planta.	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	100
Identificar todos los tipos de riesgos a los que está expuesto el personal en los lugares de trabajo según procedimiento de la Empresa												■												■	200
Actualizar el plan de contingencia, que pueda ser puesto en marcha en caso de eventuales accidentes de trabajo											■												■		200
Actualizar brigadas para coordinar el cumplimiento del presente plan.										■												■			100
																								Sub total:	2300
PLAN DE ABANDONO Y ENTREGA DEL ÁREA																									

CRONOGRAMA VALORADO DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL																									
Actividad	**Meses**																								**Costo Dólares**
	1	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**	**7**	**8**	**9**	**10**	**11**	**12**	**13**	**14**	**15**	**16**	**17**	**18**	**19**	**20**	**21**	**22**	**23**	**24**	
Enviar el Plan de Cierre y Abandono a la AAAr con un tiempo de anticipación de mínimo 3 meses antes de que se produzca el cierre de la empresa.																									15
Realizar una evaluación ambiental para determinar la posible afectación de los recursos naturales en el área de influencia de la instalación y la existencia de pasivos ambientales dentro del predio.																									15
De determinarse que un componente del entorno se encuentra afectado, se procederá a efectuar una investigación en detalle en el sitio, y en la cual se recomendarán los trabajos necesarios de remediación y recuperación del recurso afectado.																									15
Retirar los desechos de demolición de estructuras del sitio o utilizarlos como material de relleno. Otros materiales, tales como perfiles de acero, podrán ser reciclados mediante su venta o donación posterior como material para fundición.																									15
																									15

CRONOGRAMA VALORADO DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL																									
Actividad	**Meses**																								**Costo Dólares**
	1	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**	**7**	**8**	**9**	**10**	**11**	**12**	**13**	**14**	**15**	**16**	**17**	**18**	**19**	**20**	**21**	**22**	**23**	**24**	
Evacuar todos aquellos desechos que se encuentren en el predio, a fin de evitar que existan residuos peligrosos que puedan causar problemas a la empresa al momento de la ejecución de la fase de abandono.																									
Proceder con las actividades específicas del plan de cierre y abandono, aprobado por la AAAr.																									25
																								Sub total:	100
PLAN DE REHABILITACIÓN DE ÁREAS AFECTADAS																									
ETAPA DE IMPLEMENTACIÓN																									
Retirar cualquier tipo de material de construcción procedente de la implementación de obras civiles.																									100
ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO																									
Realizar la limpieza de las veredas exteriores a la Planta de Cosméticos Aloag YANBAL ECUADOR S.A.																									100
																								Sub total:	200

CRONOGRAMA VALORADO DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL																									
Actividad	**Meses**																								**Costo Dólares**
	1	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**	**7**	**8**	**9**	**10**	**11**	**12**	**13**	**14**	**15**	**16**	**17**	**18**	**19**	**20**	**21**	**22**	**23**	**24**	
PLAN DE MONITOREO																									
PLAN DE MONITOREO DE RUIDO																									
Realizar el monitoreo de Ruido ambiental diurno y nocturno, comparar los resultados con Tabla 1 del anexo V, Libro VI del TULSMA, Tabla 1: Niveles máximos de ruido para fuentes (Reformado por el Acuerdo Ministerial 097)																									400
MEDIDAS DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL																									
Realizar el análisis de la descarga a la salida de la PTAR • Caudal • Temperatura • pH • DQO • DBO • Aceites y grasas • Fenoles • Sólidos suspendidos • sólidos sedimentables • Tenso activos																									600

CRONOGRAMA VALORADO DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL																									
Actividad	**Meses**																								**Costo Dólares**
	1	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**	**7**	**8**	**9**	**10**	**11**	**12**	**13**	**14**	**15**	**16**	**17**	**18**	**19**	**20**	**21**	**22**	**23**	**24**	
Comparar estos valores con la Tabla 9 del anexo I Libro VI del TULSMA, Límites de descarga a un cuerpo de agua dulce (Reformado por el Acuerdo Ministerial 097)																									
MEDIDAS DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL																									
Realizar los análisis y monitoreos de descargas y emisiones con laboratorios acreditados por la autoridad competente tanto en rango como en parámetros y solicitar a los laboratorios las cadenas de custodia de estos análisis para ser presentadas a la Autoridad Ambiental.																									100
Luego de la realización de monitoreos y análisis de descargas y emisiones realizar una reunión con el personal involucrado en la gestión ambiental de la planta para efectuar el análisis y evaluación de los datos.																									100
Realizar reuniones semestrales con el personal involucrado en la gestión ambiental de la planta para dar seguimiento a la ejecución de las medidas establecidas en el Plan de Manejo Ambiental, de encontrarse																									100

CRONOGRAMA VALORADO DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL																								
Actividad	**Meses**																							**Costo Dólares**
	1	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**	**7**	**8**	**9**	**10**	**11**	**12**	**13**	**14**	**15**	**16**	**17**	**18**	**19**	**20**	**21**	**22**	**23**	**24**	
incumplimientos elaborar un Plan de Acción con fecha, responsable y presupuesto para corregir estos incumplimientos.																									
																							Sub total:		1300
																							Total: Diez y ocho mil ciento setenta dólares		18170

17. HERRAMIENTAS PARA EL ANÁLISIS EN EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

Para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental Ex Ante Se utilizaron las siguientes herramientas:

- Registros fotográficos
- Georreferenciación con GPS (Sistema de Posicionamiento Global, por sus siglas en Ingles).
- Análisis de aguas de laboratorios acreditados por el SAE para evaluación de cumplimiento de los límites máximos permisibles para calidad de agua y descarga.
- Análisis de suelo de laboratorios acreditados por el SAE para evaluación de cumplimiento de los límites máximos permisibles para calidad de suelo.
- Análisis de ruido de laboratorios acreditados por el SAE para determinación de línea base ambiental de ruido.
- Anuarios meteorológicos del Instituto Nacional de Meteorología e Hidrología, para la recopilación de datos de clima (Hasta el último año de publicación disponible 2012).
- Encuestas y entrevistas a los pobladores del área de Influencia.
- Información secundaria de las entidades estatales para la elaboración de la línea base social.
- Mapas de georreferenciación para describir la ubicación, puntos de monitoreo, actores sociales, descripción de área de influencia y características físico geológicas de la zona.
- Datos del Instituto Geográfico Militar para la descripción de geología, hidrología y geomorfología de la zona.
- Planos de ubicación de áreas y equipos de la planta a licenciarse.
- Listas de verificación (Check list) de los impactos generados por las actividades de la planta, para la inclusión en una matriz de Leopold.
- Hojas de datos técnicos de Seguridad de materiales y desechos
- Estudios de Impacto Ambiental anteriores del proponente del proyecto
- Informes de características bióticas y sociales de la zona
- Documentos legales y municipales de reordenamiento territorial

18. BIBLIOGRAFÍA

- Albuja, L., A. Almendáriz, R. Barriga, L.D. Montalvo, F. Cáceres y J.L. Román. 2012. Fauna de Vertebrados del Ecuador. Instituto de Ciencias, Escuela Politécnica Nacional. Quito.
- BirdLife International. 2014. IUCN Red List for birds. Downloaded from http://www.birdlife.org on 19/02/2014.
- Cerón C.E. 2003. Manual de Botánica: Sistemática, Etnobotánica y Métodos de estudio en Ecuador. Editorial Universitaria, Universidad Central del Ecuador. Primera Edición, Quito, 314 pp.
- CITES, 2014. Convention on International Trade in Endangered Species of Wild Flora and Fauna. http://www.cites.org
- León-Yánez, S., R. Valencia, N. Pitman, L. Endara, C. Ulloa & H. Navarrete (eds.). 2011. Libro rojo de las plantas endémicas del Ecuador, 2ª edición. Publicaciones del Herbario QCA, Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Quito.
- MAE. 2013. Sistema de Clasificación de Ecosistemas del Ecuador Continental. Subsecretaría del Patrimonio Natural. Quito.
- Ministerio del Ambiente. (2015). Acuerdo Ministerial 103. Instructivo al Reglamento de Aplicación de los Mecanismos de Participación Social establecido en el Decreto Ejecutivo N°1040, publicado en el Registro oficial N°332 del 08 de mayo del 2008.
- Ortega- Andrade M., P. Meza- Ramos, D. Cisneros- Heredia, M. Yánez- Muñoz y M. Altamirano- Benavides. 2010. Claves de Identificación y Lista de Chequeo de la Herpetofauna del Chocó esmeraldeño. PP: 146- 147. En: MECN 2010. SERIE HERPETOFAUNA DEL ECUADOR: El Chocó Esmeraldeño. Monografía 5:1- 232. Museo Ecuatoriano de Ciencias Naturles. Quito- Ecuador.
- Ridgely, R.S. y P.J. Greenfield. 2006. Aves del Ecuador. Cornell University Press. Ithaca, New York. USA.
- Ron, S. R., Guayasamín, J.M., Yánez-Muñoz, M.H. y Merino-Viteri, A. 2017. AmphibiaWebEcuador. Versión 2014.1. Museo de Zoología, Pontificia Universidad Católica del Ecuador. <http://zoologia.puce.edu.ec/Vertebrados/anfibios/AnfibiosEcuador>
- Sayre, R., E. Roca, G. Sedaglatkish, B. Joung, S. Keel, R. Roca y S. Sheppard, 2002. Un enfoque en la Naturaleza, Evaluaciones Ecológicas Rápidas. The Nature Conservancy. USA.

- Stotz, D.F., J.W. Fitzpatrick, T.A. Parker III, and D.K. Moskovits, editors. 1996. Neotropical Birds ecology and conservation. University of Chicago Press, Chicago.
- Tirira, D.G. 2007. Mamíferos del Ecuador. Guía de campo. Ediciones Murciélago Blanco. Publicación Especial de los Mamíferos del Ecuador 6. Quito.
- Torres-Carvajal, O., D. Salazar-Valenzuela y A. Merino-Viteri. 2017. ReptiliaWebEcuador. Versión 2014.1. Museo de Zoología QCAZ, Pontificia Universidad Católica del Ecuador. http://zoologia.puce.edu.ec/Vertebrados/reptiles/reptilesEcuador
- Tropicos. 2014. Missouri Botanical Garden. Base de datos en: www.tropicos.org
- UICN 2014. La Lista Roja de Especies Amenazadas. Versión 2014.1 <http://www.iucnredlist.org>
- Valencia, J.H., E. Toral, Morales E., Betancourt M. y A. Barahona. 2008. Guía de Campo de Anfibios del Ecuador. Fundación Herpetológica Gustavo Orces. Quito. Xxpp.
- Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda del DMQ. (2017) Disponible en: http://sthv.quito.gob.ec/

19. ANEXOS

ANEXO 1. MAPA DE UBICACIÓN

LICENCIAMIENTO AMBIENTAL PLANTA INDUSTRIAL DE COSMÉTICOS YANBAL ECUADOR S.A.

Zona No. UTM 17 Sur WGS84

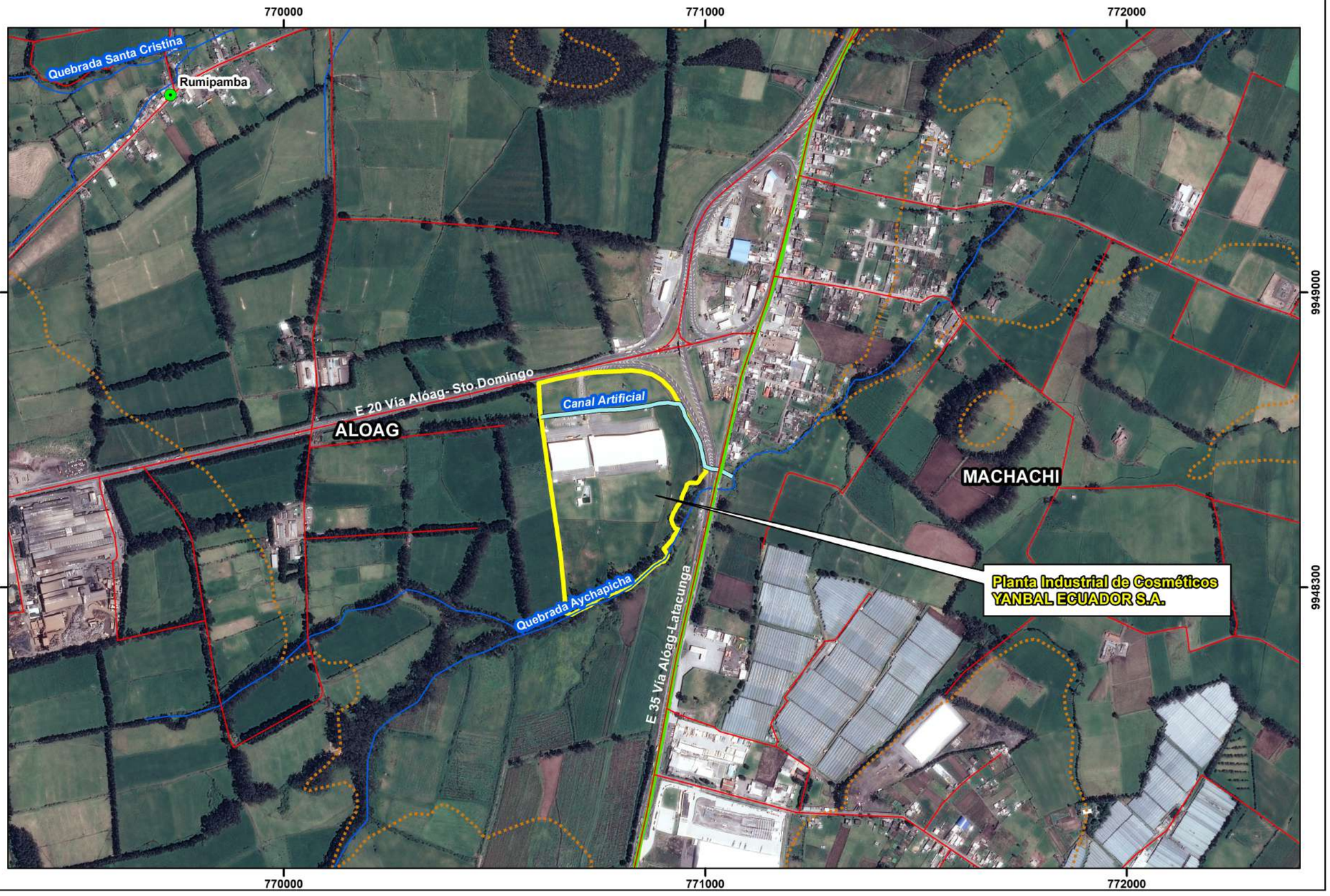

Leyenda

- Predio Yanbal Alóag S.A.

División Parroquial

- Alóag
- Machachi

Imagen Satelital (Octubre-2017)

RGB

- Red: Red
- Green: Green
- Blue: Blue

UBICACIÓN EN EL MAPA DEL ECUADOR

Signos y Símbolos Convencionales

- Canal Artificial
- Centros Poblados
- Curvas de nivel
- Ríos
- Vías

N

MAPA DE UBICACIÓN

DICIEMBRE 2017

ESCALA: 1:10.000

0 125 250 500 750 1.000 Metros

Proponente:

YANBAL ECUADOR S.A.

LICENCIAMIENTO AMBIENTAL PLANTA INDUSTRIAL DE COSMÉTICOS YANBAL ECUADOR S.A.

Elaboración:	***Fecha:***	***Hoja:***	***Área:***
CALIDAD AMBIENTAL CYAMBIENTE CIA. LTDA.	Diciembre 2017	1/15	Planta: YANBAL S.A. ALÓAG
R. Chávez	***Fuente de información:*** - Levantamiento Planimétrico, Calidad Ambiental - Cartografía Base IGM, 2013, escala 1:50000; - INEC 2015.	***Equipo/Software*** GPS Navegador Garmin AutoCAD 2016 ArcGIS 10.3	***Provincia:*** Pichincha ***Cantón:*** Mejía ***Parroquia:*** Alóag

Archivo: 1. Ubicación

ANEXO 2. CREACIÓN DEL PROYECTO

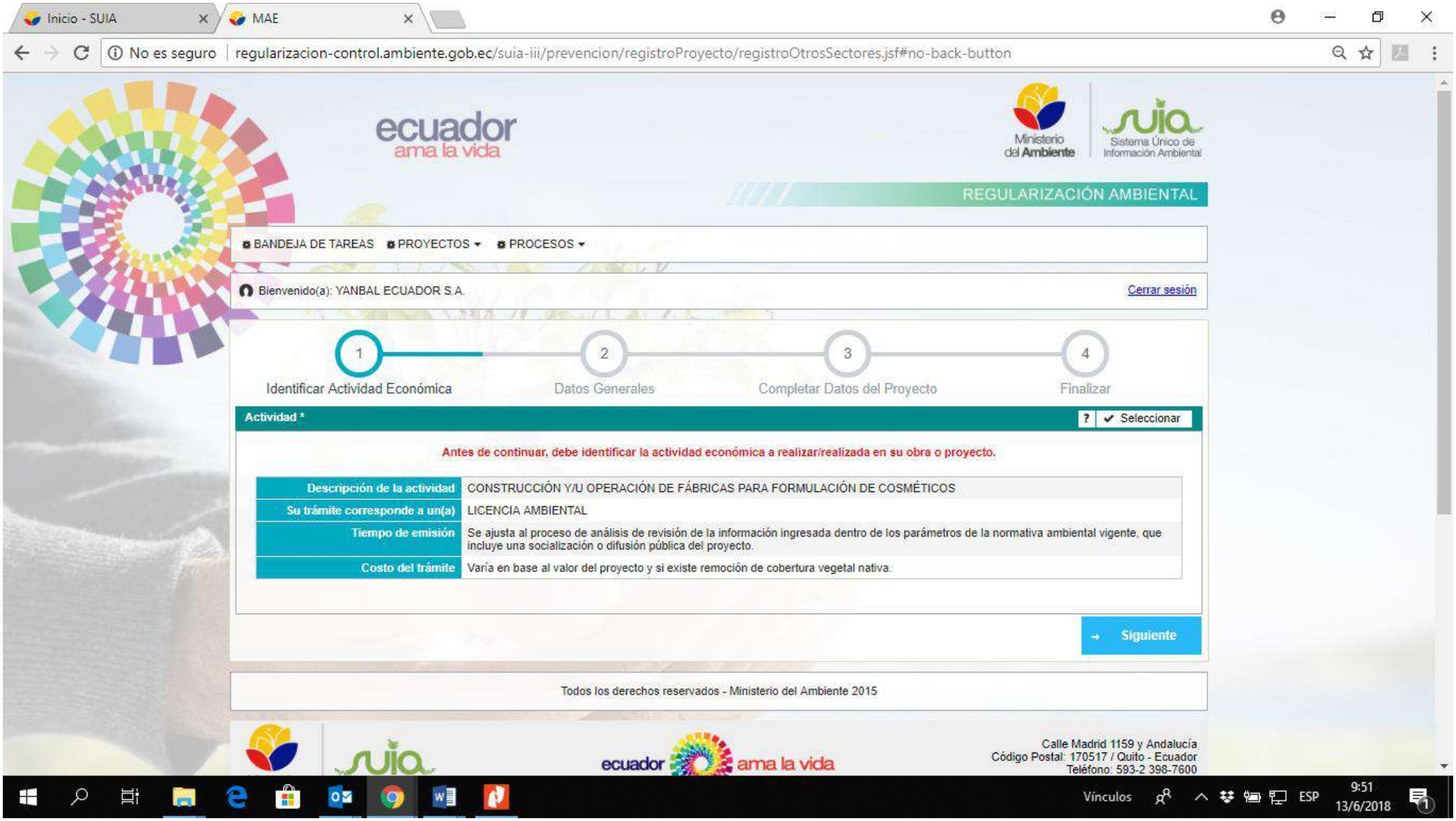
Inicio - SUIA
MAE
No es seguro | regularizacion-control.ambiente.gob.ec/suia-iii/prevencion/registroProyecto/registroOtrosSectores.jsf#no-back-button
ecuador ama la vida
Ministerio del Ambiente
suia Sistema Único de Información Ambiental
REGULARIZACIÓN AMBIENTAL
BANDEJA DE TAREAS
PROYECTOS
PROCESOS
Bienvenido(a): YANBAL ECUADOR S.A.
Cerrar sesión
1 Identificar Actividad Económica
2 Datos Generales
3 Completar Datos del Proyecto
4 Finalizar
Actividad *
Seleccionar
Antes de continuar, debe identificar la actividad económica a realizar/realizada en su obra o proyecto.
Descripción de la actividad
CONSTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN DE FÁBRICAS PARA FORMULACIÓN DE COSMÉTICOS
Su trámite corresponde a un(a)
LICENCIA AMBIENTAL
Tiempo de emisión
Se ajusta al proceso de análisis de revisión de la información ingresada dentro de los parámetros de la normativa ambiental vigente, que incluye una socialización o difusión pública del proyecto.
Costo del trámite
Varía en base al valor del proyecto y si existe remoción de cobertura vegetal nativa.
Siguiente
Todos los derechos reservados - Ministerio del Ambiente 2015
ecuador ama la vida
Calle Madrid 1159 y Andalucía
Código Postal: 170517 / Quito - Ecuador
Teléfono: 593-2 398-7600
Vínculos
ESP
9:51
13/6/2018

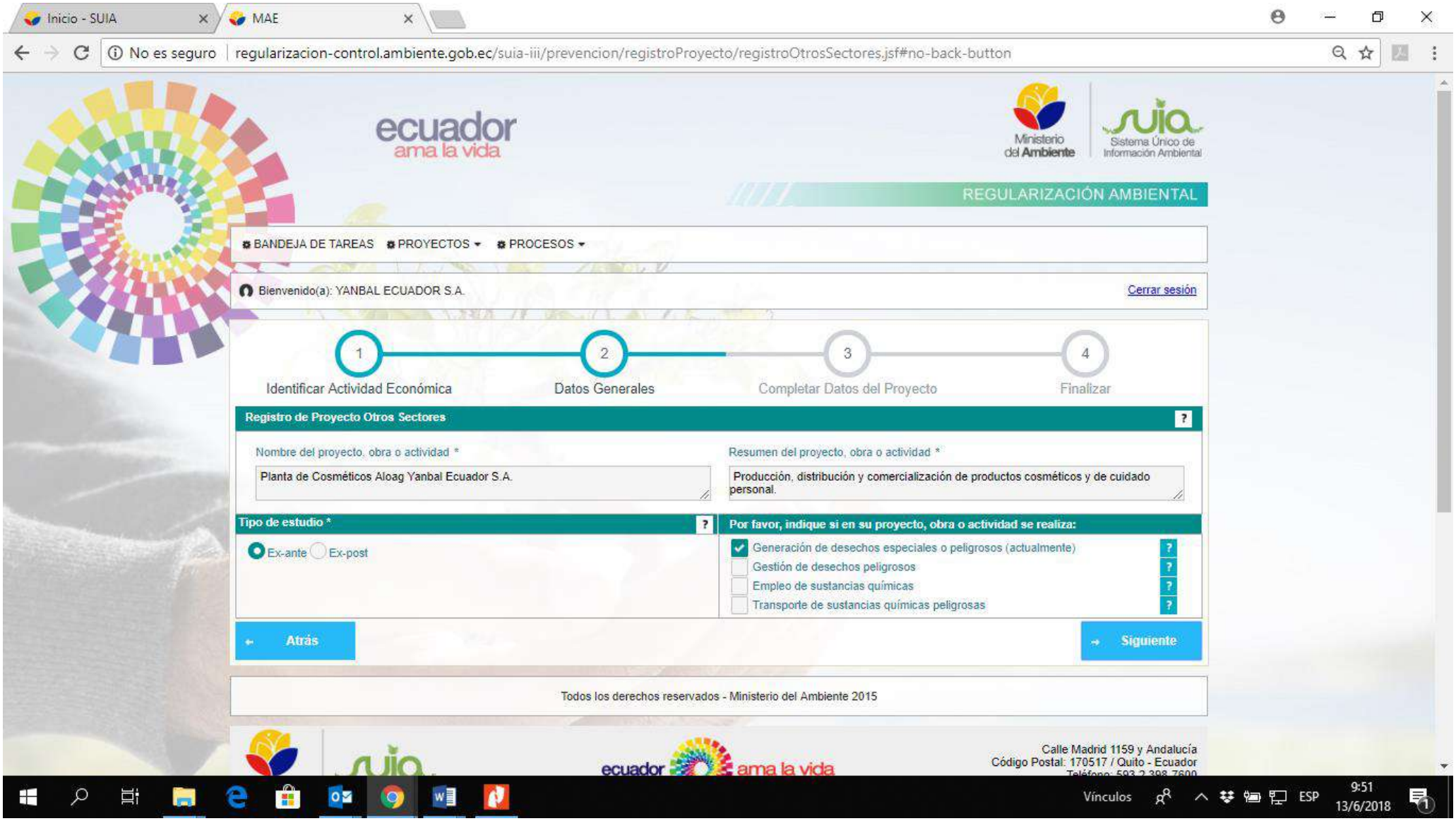
Inicio - SUIA
MAE
No es seguro
regularizacion-control.ambiente.gob.ec/suia-iii/prevencion/registroProyecto/registroOtrosSectores.jsf#no-back-button
ecuador ama la vida
Ministerio del Ambiente
suia Sistema Único de Información Ambiental
REGULARIZACIÓN AMBIENTAL
BANDEJA DE TAREAS
PROYECTOS
PROCESOS
Bienvenido(a): YANBAL ECUADOR S.A.
Cerrar sesión
1 Identificar Actividad Económica
2 Datos Generales
3 Completar Datos del Proyecto
4 Finalizar
Registro de Proyecto Otros Sectores
Nombre del proyecto, obra o actividad *
Planta de Cosméticos Aloag Yanbal Ecuador S.A.
Resumen del proyecto, obra o actividad *
Producción, distribución y comercialización de productos cosméticos y de cuidado personal.
Tipo de estudio *
Ex-ante
Ex-post
Por favor, indique si en su proyecto, obra o actividad se realiza:
Generación de desechos especiales o peligrosos (actualmente)
Gestión de desechos peligrosos
Empleo de sustancias químicas
Transporte de sustancias químicas peligrosas
Atrás
Siguiente
Todos los derechos reservados - Ministerio del Ambiente 2015
Calle Madrid 1159 y Andalucía
Código Postal: 170517 / Quito - Ecuador
Vínculos
ESP
9:51
13/6/2018

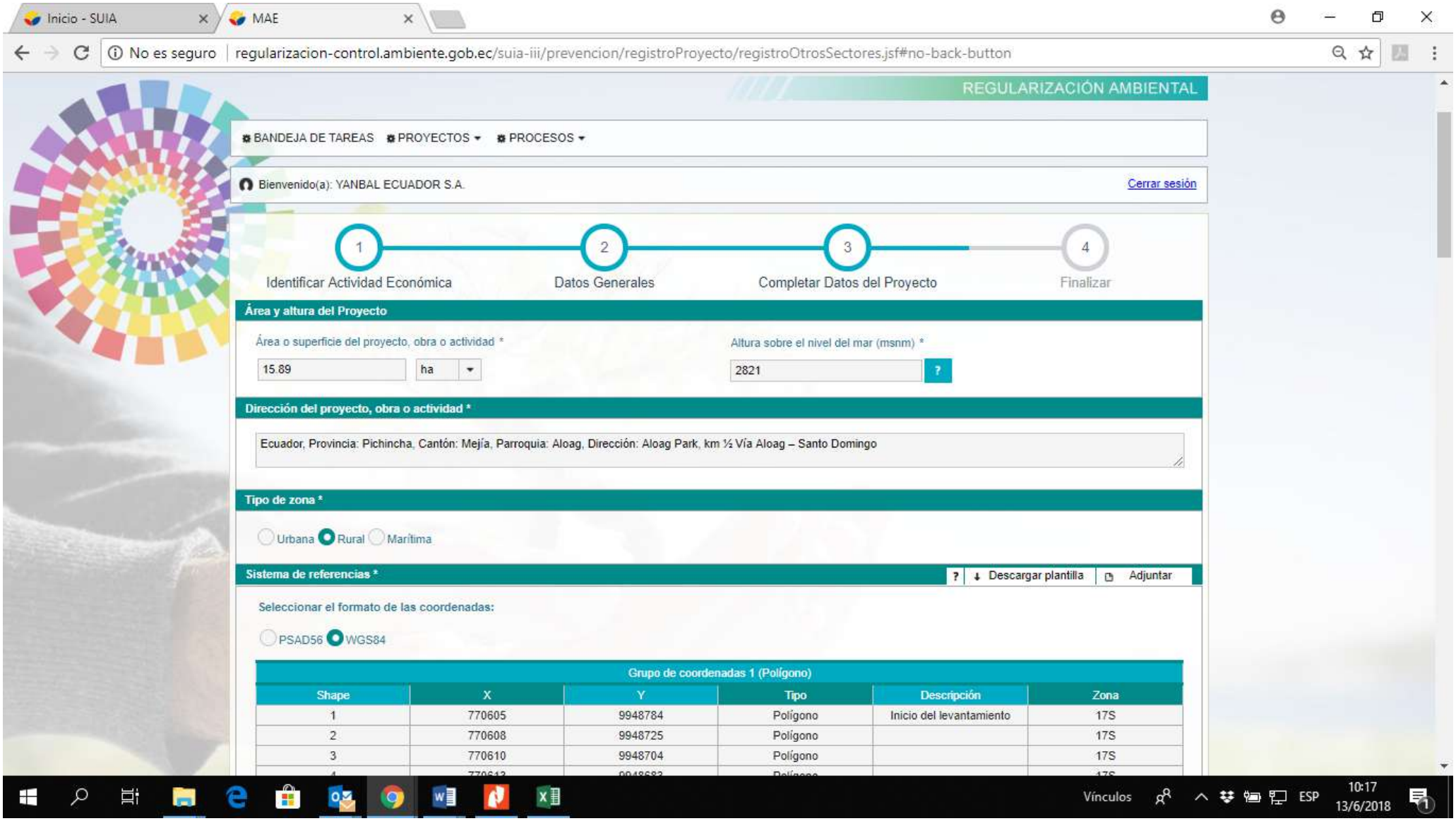
Inicio - SUIA
MAE
No es seguro | regularizacion-control.ambiente.gob.ec/suia-iii/prevencion/registroProyecto/registroOtrosSectores.jsf#no-back-button
REGULARIZACIÓN AMBIENTAL
BANDEJA DE TAREAS
PROYECTOS
PROCESOS
Bienvenido(a): YANBAL ECUADOR S.A.
Cerrar sesión
1 Identificar Actividad Económica
2 Datos Generales
3 Completar Datos del Proyecto
4 Finalizar
Área y altura del Proyecto
Área o superficie del proyecto, obra o actividad *
15.89
ha
Altura sobre el nivel del mar (msnm) *
2821
Dirección del proyecto, obra o actividad *
Ecuador, Provincia: Pichincha, Cantón: Mejía, Parroquia: Aloag, Dirección: Aloag Park, km ½ Vía Aloag – Santo Domingo
Tipo de zona *
Urbana
Rural
Marítima
Sistema de referencias *
Descargar plantilla
Adjuntar
Seleccionar el formato de las coordenadas:
PSAD56
WGS84
Grupo de coordenadas 1 (Polígono)
Shape | X | Y | Tipo | Descripción | Zona
1 | 770605 | 9948784 | Polígono | Inicio del levantamiento | 17S
2 | 770608 | 9948725 | Polígono | | 17S
3 | 770610 | 9948704 | Polígono | | 17S
Vínculos
ESP
10:17
13/6/2018

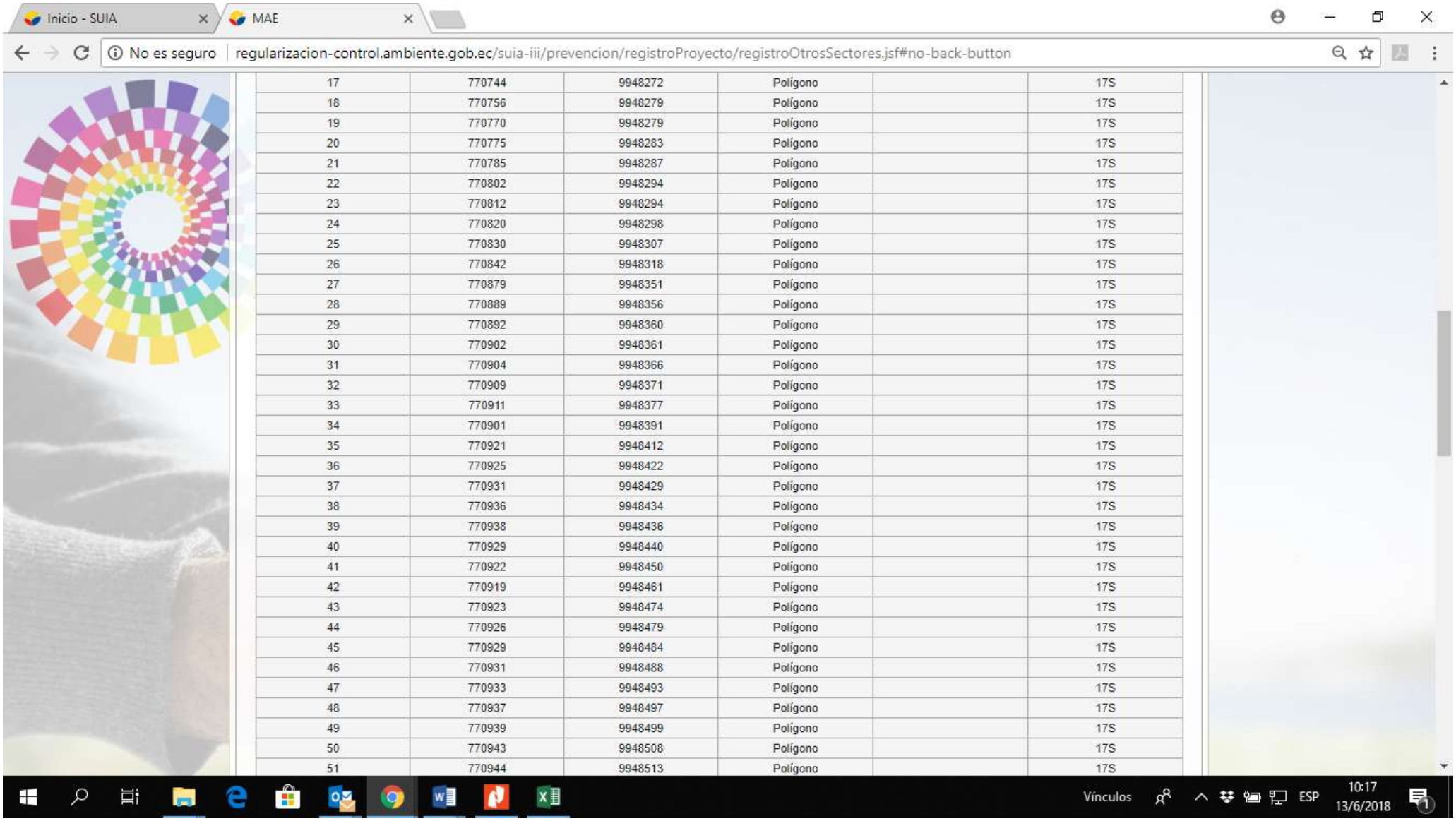

17	770744	9948272	Polígono		17S
18	770756	9948279	Polígono		17S
19	770770	9948279	Polígono		17S
20	770775	9948283	Polígono		17S
21	770785	9948287	Polígono		17S
22	770802	9948294	Polígono		17S
23	770812	9948294	Polígono		17S
24	770820	9948298	Polígono		17S
25	770830	9948307	Polígono		17S
26	770842	9948318	Polígono		17S
27	770879	9948351	Polígono		17S
28	770889	9948356	Polígono		17S
29	770892	9948360	Polígono		17S
30	770902	9948361	Polígono		17S
31	770904	9948366	Polígono		17S
32	770909	9948371	Polígono		17S
33	770911	9948377	Polígono		17S
34	770901	9948391	Polígono		17S
35	770921	9948412	Polígono		17S
36	770925	9948422	Polígono		17S
37	770931	9948429	Polígono		17S
38	770936	9948434	Polígono		17S
39	770938	9948436	Polígono		17S
40	770929	9948440	Polígono		17S
41	770922	9948450	Polígono		17S
42	770919	9948461	Polígono		17S
43	770923	9948474	Polígono		17S
44	770926	9948479	Polígono		17S
45	770929	9948484	Polígono		17S
46	770931	9948488	Polígono		17S
47	770933	9948493	Polígono		17S
48	770937	9948497	Polígono		17S
49	770939	9948499	Polígono		17S
50	770943	9948508	Polígono		17S
51	770944	9948513	Polígono		17S

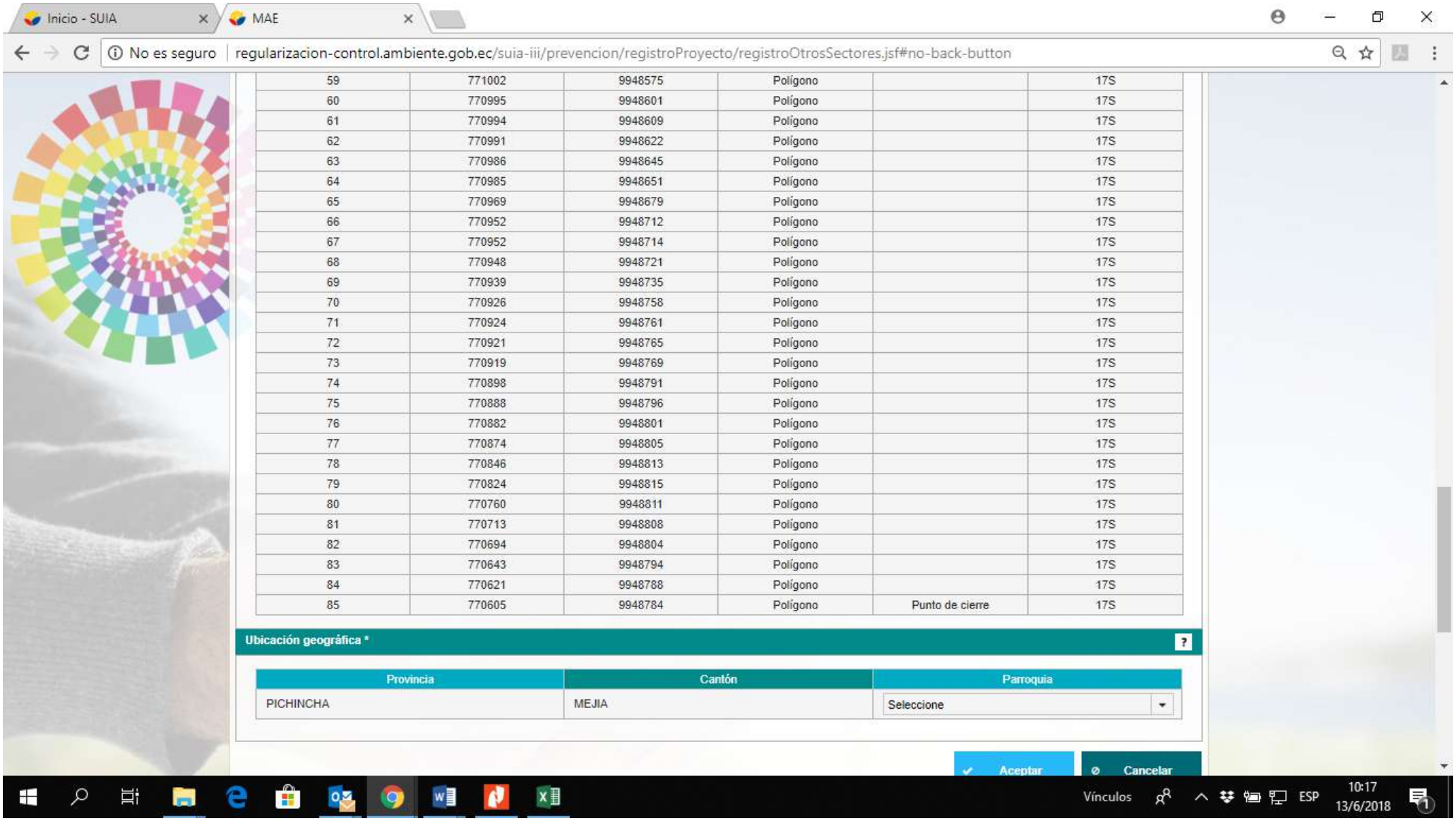
Inicio - SUIA
MAE
No es seguro | regularizacion-control.ambiente.gob.ec/suia-iii/prevencion/registroProyecto/registroOtrosSectores.jsf#no-back-button
59 771002 9948575 Polígono 17S
60 770995 9948601 Polígono 17S
61 770994 9948609 Polígono 17S
62 770991 9948622 Polígono 17S
63 770986 9948645 Polígono 17S
64 770985 9948651 Polígono 17S
65 770969 9948679 Polígono 17S
66 770952 9948712 Polígono 17S
67 770952 9948714 Polígono 17S
68 770948 9948721 Polígono 17S
69 770939 9948735 Polígono 17S
70 770926 9948758 Polígono 17S
71 770924 9948761 Polígono 17S
72 770921 9948765 Polígono 17S
73 770919 9948769 Polígono 17S
74 770898 9948791 Polígono 17S
75 770888 9948796 Polígono 17S
76 770882 9948801 Polígono 17S
77 770874 9948805 Polígono 17S
78 770846 9948813 Polígono 17S
79 770824 9948815 Polígono 17S
80 770760 9948811 Polígono 17S
81 770713 9948808 Polígono 17S
82 770694 9948804 Polígono 17S
83 770643 9948794 Polígono 17S
84 770621 9948788 Polígono 17S
85 770605 9948784 Polígono Punto de cierre 17S
Ubicación geográfica *
Provincia
Cantón
Parroquia
PICHINCHA
MEJIA
Seleccione
Aceptar
Cancelar
Vínculos
ESP
10:17
13/6/2018

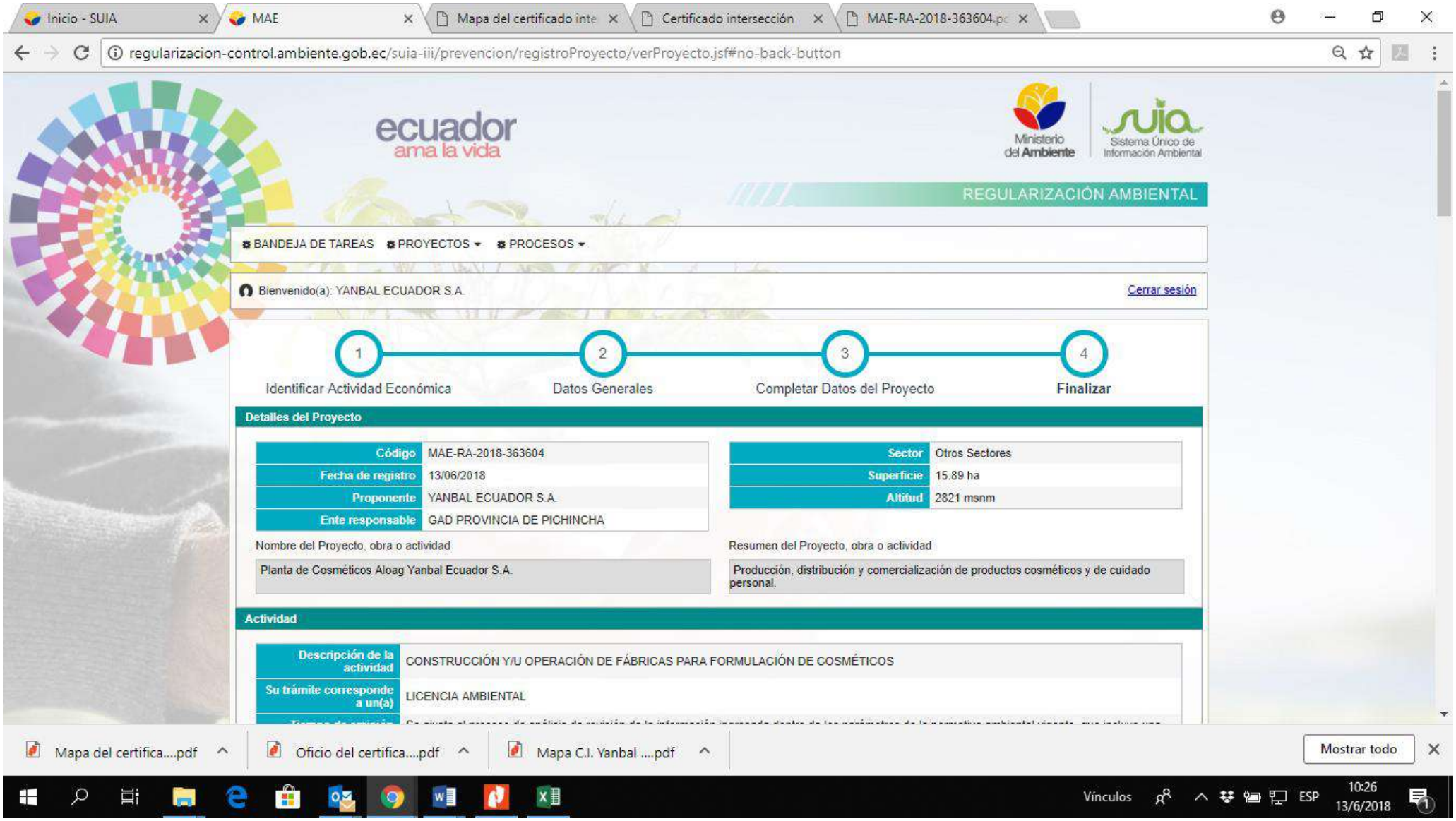
Inicio - SUIA
MAE
Mapa del certificado inte
Certificado intersección
MAE-RA-2018-363604.pc
regularizacion-control.ambiente.gob.ec/suia-iii/prevencion/registroProyecto/verProyecto.jsf#no-back-button
ecuador
ama la vida
Ministerio del Ambiente
suia
Sistema Único de Información Ambiental
REGULARIZACIÓN AMBIENTAL
BANDEJA DE TAREAS
PROYECTOS
PROCESOS
Bienvenido(a): YANBAL ECUADOR S.A.
Cerrar sesión
1 Identificar Actividad Económica
2 Datos Generales
3 Completar Datos del Proyecto
4 Finalizar
Detalles del Proyecto
Código MAE-RA-2018-363604
Fecha de registro 13/06/2018
Proponente YANBAL ECUADOR S.A.
Ente responsable GAD PROVINCIA DE PICHINCHA
Sector Otros Sectores
Superficie 15.89 ha
Altitud 2821 msnm
Nombre del Proyecto, obra o actividad
Planta de Cosméticos Aloag Yanbal Ecuador S.A.
Resumen del Proyecto, obra o actividad
Producción, distribución y comercialización de productos cosméticos y de cuidado personal.
Actividad
Descripción de la actividad CONSTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN DE FÁBRICAS PARA FORMULACIÓN DE COSMÉTICOS
Su trámite corresponde a un(a) LICENCIA AMBIENTAL
Mapa del certifica....pdf
Oficio del certifica....pdf
Mapa C.I. Yanbal ....pdf
Mostrar todo
Vínculos
ESP
10:26
13/6/2018

Inicio - SUIA | MAE | Mapa del certificado inte | Certificado intersección | MAE-RA-2018-363604.pc
regularizacion-control.ambiente.gob.ec/suia-iii/prevencion/registroProyecto/verProyecto.jsf#no-back-button

Tiempo de emisión	Se ajusta al proceso de análisis de revisión de la información ingresada dentro de los parámetros de la normativa ambiental vigente, que incluye una socialización o difusión pública del proyecto.
Costo del trámite	Varía en base al valor del proyecto y si existe remoción de cobertura vegetal nativa.

Ubicación geográfica

Tipo de zona	Rural

Provincia	Cantón	Parroquia
PICHINCHA	MEJIA	ALOAG

Dirección del proyecto, obra o actividad

Ecuador, Provincia: Pichincha, Cantón: Mejía, Parroquia: Aloag, Dirección: Aloag Park, km ½ Vía Aloag – Santo Domingo

Sistema de referencias (Formato: sistema WGS84, zona 17S)

Grupo de coordenadas 1 (Polígono)					
Shape	**X**	**Y**	**Tipo**	**Descripción**	**Zona**
85	770605	9948784	Polígono	Punto de cierre	17S
84	770621	9948788	Polígono		17S
83	770643	9948794	Polígono		17S
82	770694	9948804	Polígono		17S
81	770713	9948808	Polígono		17S
80	770760	9948811	Polígono		17S
79	770824	9948815	Polígono		17S
78	770846	9948813	Polígono		17S
77	770874	9948805	Polígono		17S
76	770882	9948801	Polígono		17S
75	770888	9948796	Polígono		17S
74	770898	9948791	Polígono		17S
73	770919	9948769	Polígono		17S
72	770921	9948765	Polígono		17S

Mapa del certifica....pdf | Oficio del certifica....pdf | Mapa C.I. Yanbal ....pdf | Mostrar todo
Vínculos ESP 10:26 13/6/2018

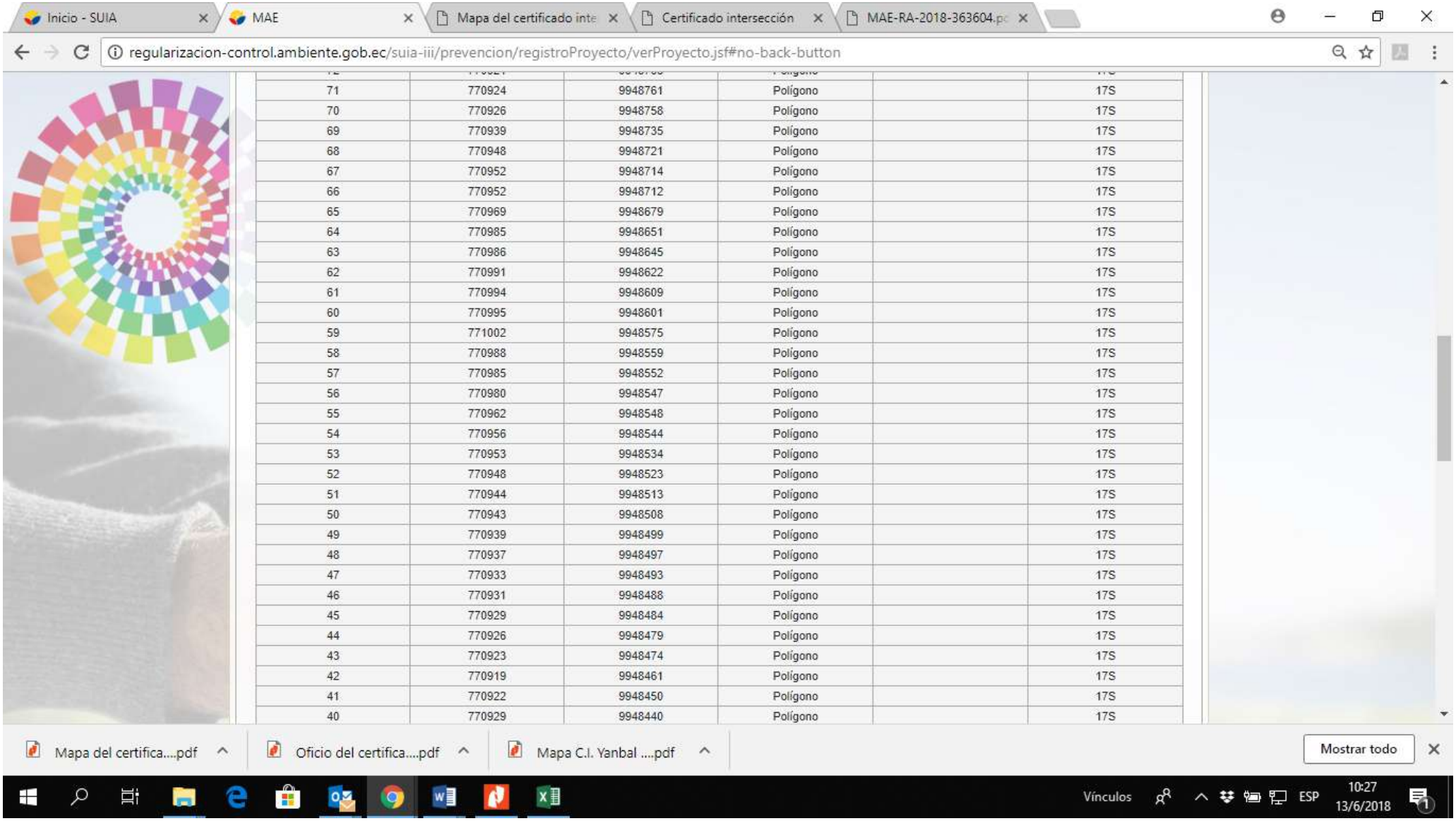
Inicio - SUIA
MAE
Mapa del certificado inte
Certificado intersección
MAE-RA-2018-363604.pc
regularizacion-control.ambiente.gob.ec/suia-iii/prevencion/registroProyecto/verProyecto.jsf#no-back-button
71 770924 9948761 Polígono 17S
70 770926 9948758 Polígono 17S
69 770939 9948735 Polígono 17S
68 770948 9948721 Polígono 17S
67 770952 9948714 Polígono 17S
66 770952 9948712 Polígono 17S
65 770969 9948679 Polígono 17S
64 770985 9948651 Polígono 17S
63 770986 9948645 Polígono 17S
62 770991 9948622 Polígono 17S
61 770994 9948609 Polígono 17S
60 770995 9948601 Polígono 17S
59 771002 9948575 Polígono 17S
58 770988 9948559 Polígono 17S
57 770985 9948552 Polígono 17S
56 770980 9948547 Polígono 17S
55 770962 9948548 Polígono 17S
54 770956 9948544 Polígono 17S
53 770953 9948534 Polígono 17S
52 770948 9948523 Polígono 17S
51 770944 9948513 Polígono 17S
50 770943 9948508 Polígono 17S
49 770939 9948499 Polígono 17S
48 770937 9948497 Polígono 17S
47 770933 9948493 Polígono 17S
46 770931 9948488 Polígono 17S
45 770929 9948484 Polígono 17S
44 770926 9948479 Polígono 17S
43 770923 9948474 Polígono 17S
42 770919 9948461 Polígono 17S
41 770922 9948450 Polígono 17S
40 770929 9948440 Polígono 17S
Mapa del certifica....pdf
Oficio del certifica....pdf
Mapa C.I. Yanbal ....pdf
Mostrar todo
Vínculos
ESP
10:27
13/6/2018

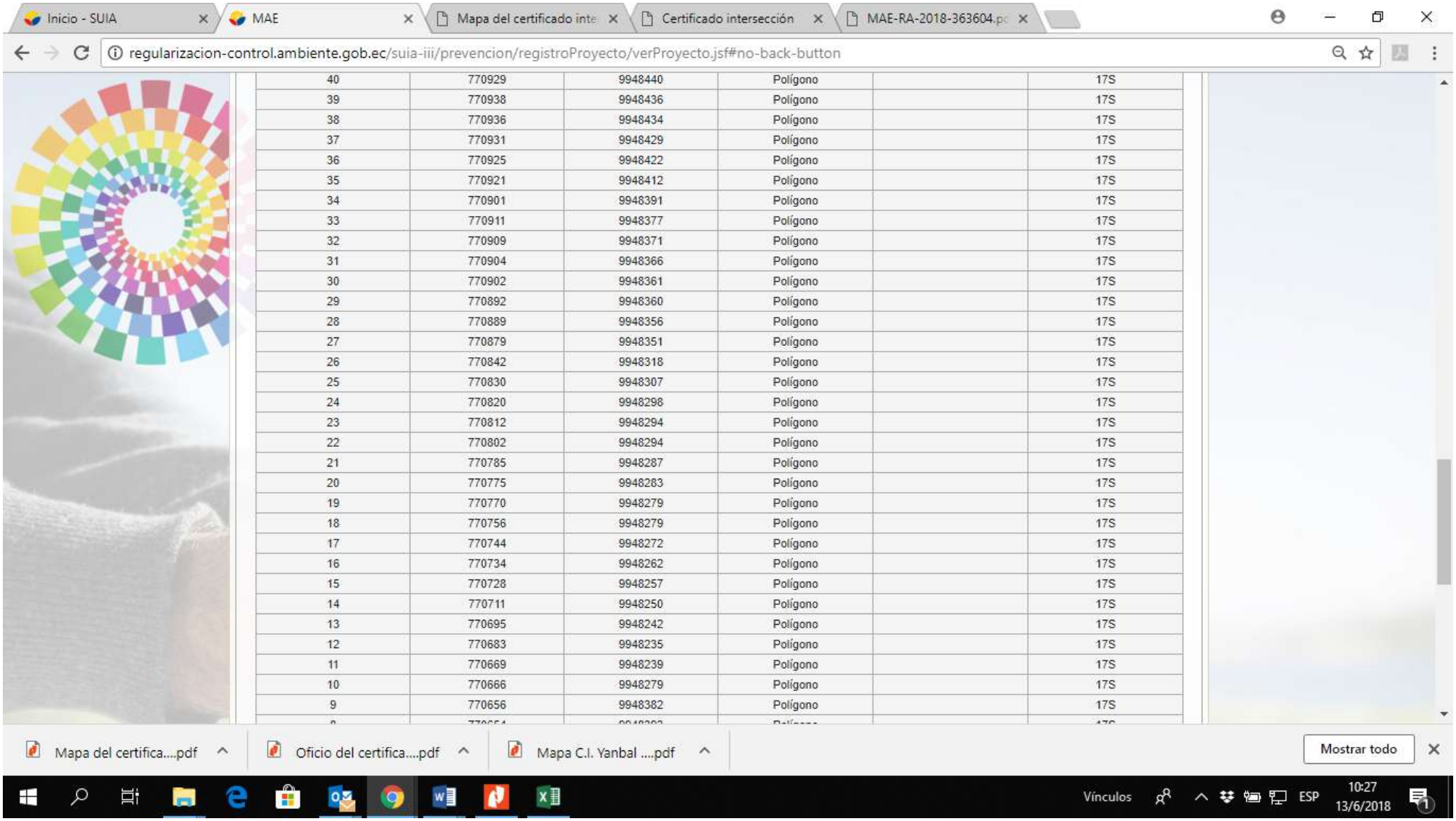

Inicio - SUIA | MAE | Mapa del certificado inte | Certificado intersección | MAE-RA-2018-363604.pc

regularizacion-control.ambiente.gob.ec/suia-iii/prevencion/registroProyecto/verProyecto.jsf#no-back-button

40	770929	9948440	Polígono		17S
39	770938	9948436	Polígono		17S
38	770936	9948434	Polígono		17S
37	770931	9948429	Polígono		17S
36	770925	9948422	Polígono		17S
35	770921	9948412	Polígono		17S
34	770901	9948391	Polígono		17S
33	770911	9948377	Polígono		17S
32	770909	9948371	Polígono		17S
31	770904	9948366	Polígono		17S
30	770902	9948361	Polígono		17S
29	770892	9948360	Polígono		17S
28	770889	9948356	Polígono		17S
27	770879	9948351	Polígono		17S
26	770842	9948318	Polígono		17S
25	770830	9948307	Polígono		17S
24	770820	9948298	Polígono		17S
23	770812	9948294	Polígono		17S
22	770802	9948294	Polígono		17S
21	770785	9948287	Polígono		17S
20	770775	9948283	Polígono		17S
19	770770	9948279	Polígono		17S
18	770756	9948279	Polígono		17S
17	770744	9948272	Polígono		17S
16	770734	9948262	Polígono		17S
15	770728	9948257	Polígono		17S
14	770711	9948250	Polígono		17S
13	770695	9948242	Polígono		17S
12	770683	9948235	Polígono		17S
11	770669	9948239	Polígono		17S
10	770666	9948279	Polígono		17S
9	770656	9948382	Polígono		17S

Mapa del certifica....pdf | Oficio del certifica....pdf | Mapa C.I. Yanbal ....pdf | Mostrar todo

Vínculos | ESP | 10:27 | 13/6/2018

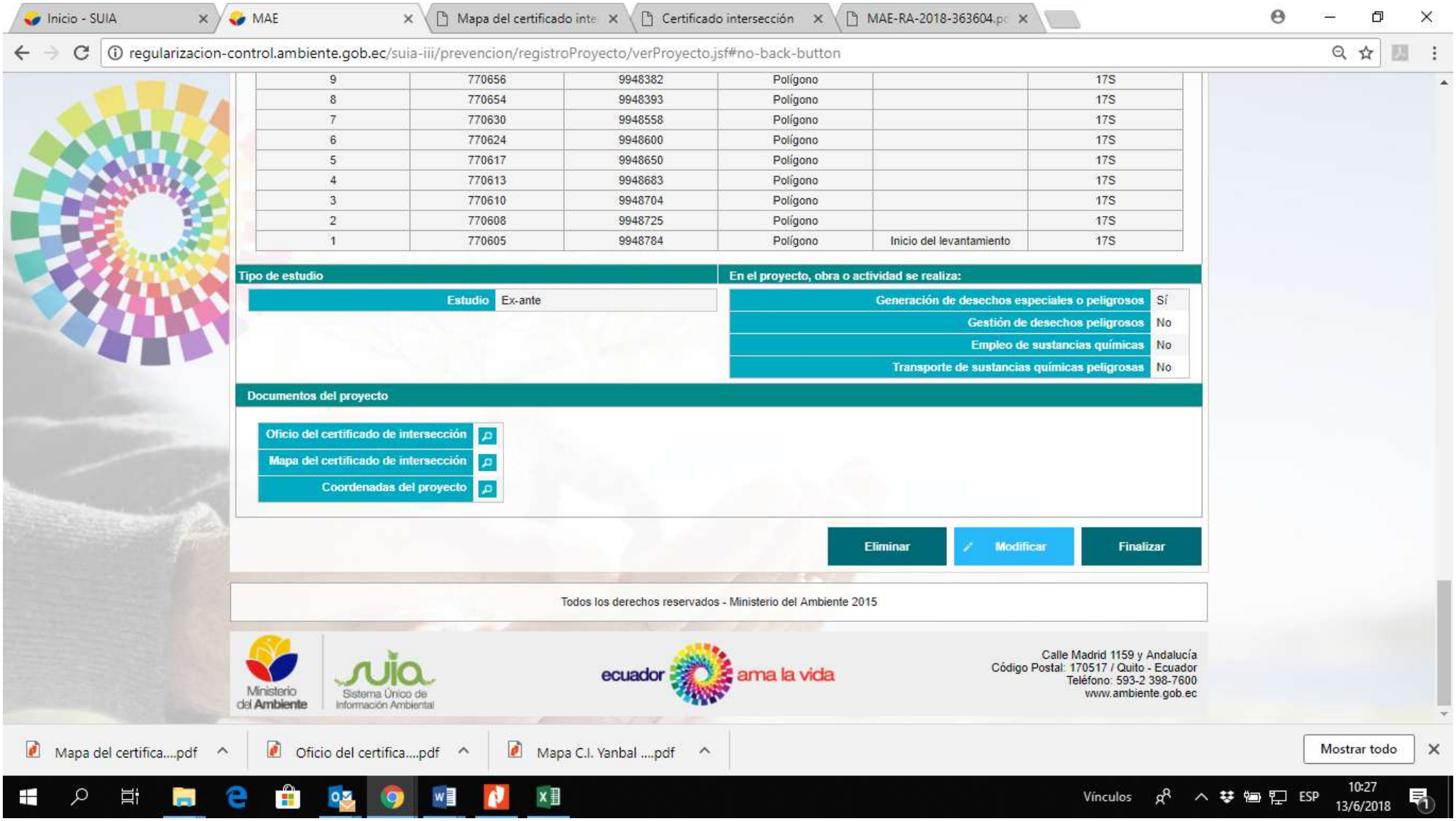
Inicio - SUIA
MAE
Mapa del certificado inte
Certificado intersección
MAE-RA-2018-363604.pc
regularizacion-control.ambiente.gob.ec/suia-iii/prevencion/registroProyecto/verProyecto.jsf#no-back-button
9 770656 9948382 Polígono 17S
8 770654 9948393 Polígono 17S
7 770630 9948558 Polígono 17S
6 770624 9948600 Polígono 17S
5 770617 9948650 Polígono 17S
4 770613 9948683 Polígono 17S
3 770610 9948704 Polígono 17S
2 770608 9948725 Polígono 17S
1 770605 9948784 Polígono Inicio del levantamiento 17S
Tipo de estudio
Estudio Ex-ante
En el proyecto, obra o actividad se realiza:
Generación de desechos especiales o peligrosos Sí
Gestión de desechos peligrosos No
Empleo de sustancias químicas No
Transporte de sustancias químicas peligrosas No
Documentos del proyecto
Oficio del certificado de intersección
Mapa del certificado de intersección
Coordenadas del proyecto
Eliminar
Modificar
Finalizar
Todos los derechos reservados - Ministerio del Ambiente 2015
Ministerio del Ambiente
Sistema Único de Información Ambiental
ecuador ama la vida
Calle Madrid 1159 y Andalucía
Código Postal: 170517 / Quito - Ecuador
Teléfono: 593-2 398-7600
www.ambiente.gob.ec
Mapa del certifica....pdf
Oficio del certifica....pdf
Mapa C.I. Yanbal ....pdf
Mostrar todo
Vínculos
ESP
10:27
13/6/2018

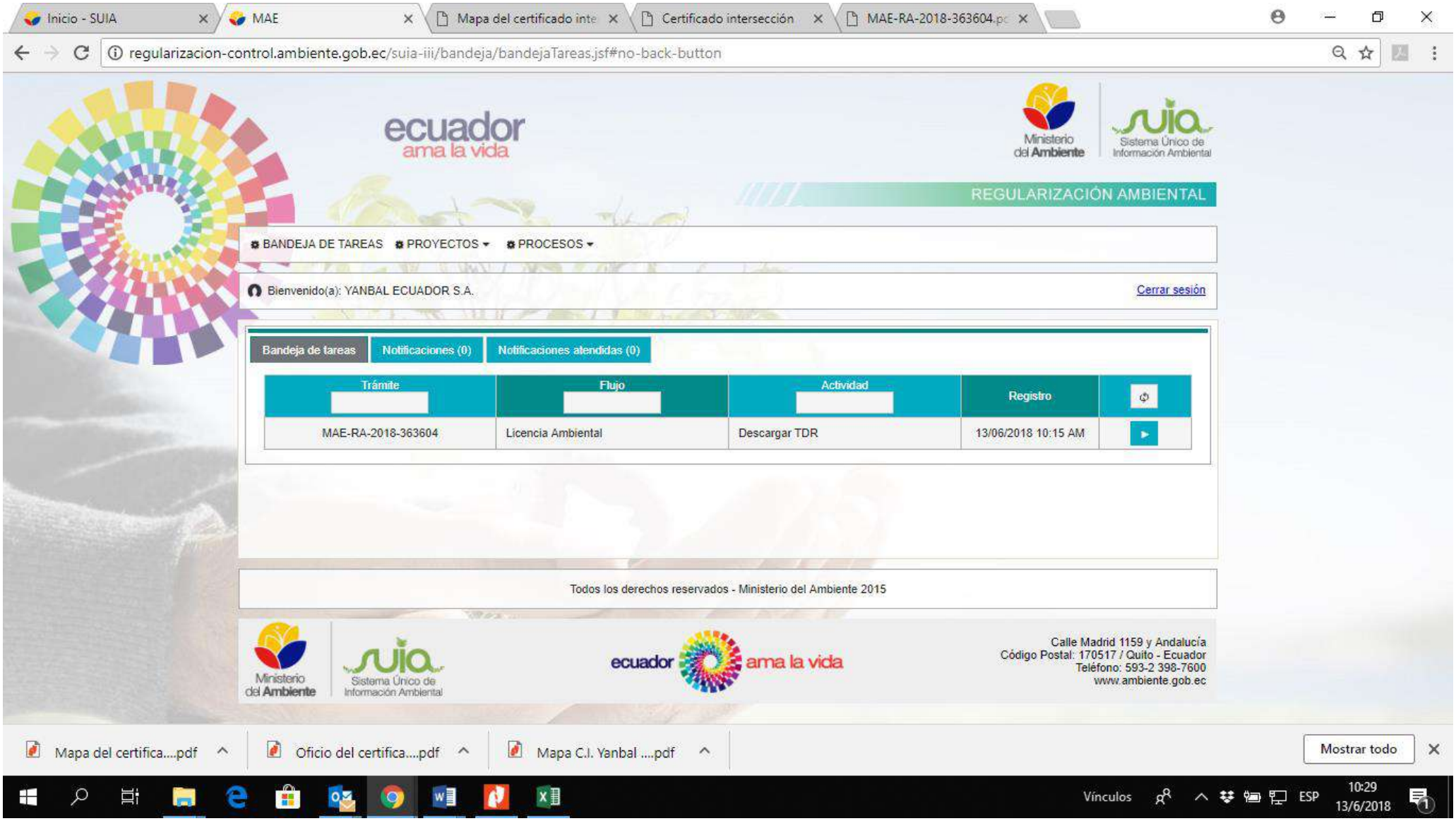
Inicio - SUIA
MAE
Mapa del certificado inte
Certificado intersección
MAE-RA-2018-363604.pc
regularizacion-control.ambiente.gob.ec/suia-iii/bandeja/bandejaTareas.jsf#no-back-button
ecuador ama la vida
Ministerio del Ambiente
suia Sistema Único de Información Ambiental
REGULARIZACIÓN AMBIENTAL
BANDEJA DE TAREAS
PROYECTOS
PROCESOS
Bienvenido(a): YANBAL ECUADOR S.A.
Cerrar sesión
Bandeja de tareas
Notificaciones (0)
Notificaciones atendidas (0)
Trámite
Flujo
Actividad
Registro
MAE-RA-2018-363604
Licencia Ambiental
Descargar TDR
13/06/2018 10:15 AM
Todos los derechos reservados - Ministerio del Ambiente 2015
Calle Madrid 1159 y Andalucía
Código Postal: 170517 / Quito - Ecuador
Teléfono: 593-2 398-7600
www.ambiente.gob.ec
Mapa del certifica....pdf
Oficio del certifica....pdf
Mapa C.I. Yanbal ....pdf
Mostrar todo
Vínculos
ESP
10:29
13/6/2018

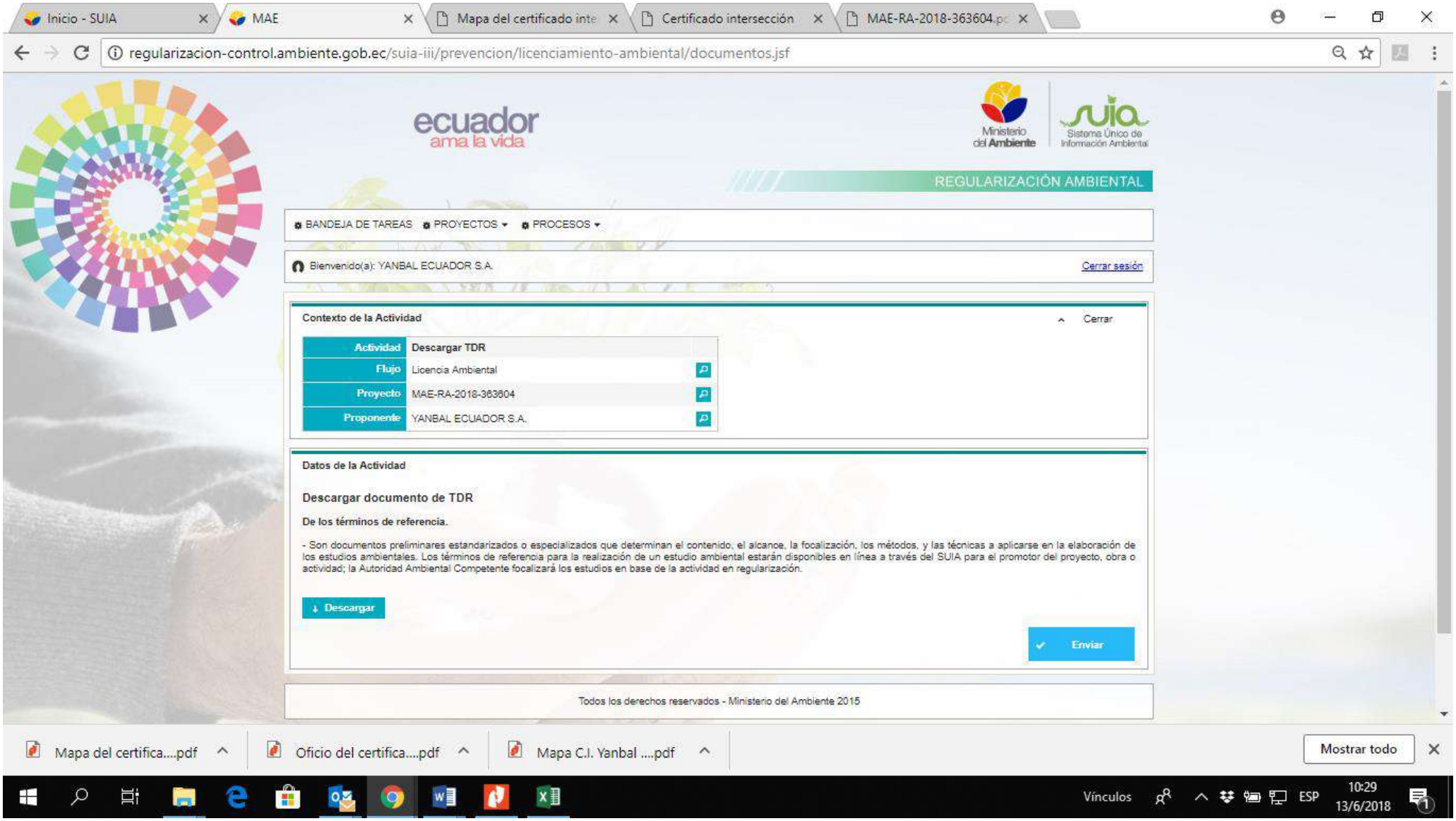
Inicio - SUIA
MAE
Mapa del certificado inte
Certificado intersección
MAE-RA-2018-363604.pc
regularizacion-control.ambiente.gob.ec/suia-iii/prevencion/licenciamiento-ambiental/documentos.jsf
ecuador
ama la vida
Ministerio del Ambiente
suia
Sistema Único de Información Ambiental
REGULARIZACIÓN AMBIENTAL
BANDEJA DE TAREAS
PROYECTOS
PROCESOS
Bienvenido(a): YANBAL ECUADOR S.A.
Cerrar sesión
Contexto de la Actividad
Cerrar
Actividad
Descargar TDR
Flujo
Licencia Ambiental
Proyecto
MAE-RA-2018-363604
Proponente
YANBAL ECUADOR S.A.
Datos de la Actividad
Descargar documento de TDR
De los términos de referencia.
- Son documentos preliminares estandarizados o especializados que determinan el contenido, el alcance, la focalización, los métodos, y las técnicas a aplicarse en la elaboración de los estudios ambientales. Los términos de referencia para la realización de un estudio ambiental estarán disponibles en línea a través del SUIA para el promotor del proyecto, obra o actividad; la Autoridad Ambiental Competente focalizará los estudios en base de la actividad en regularización.
Descargar
Enviar
Todos los derechos reservados - Ministerio del Ambiente 2015
Mapa del certifica....pdf
Oficio del certifica....pdf
Mapa C.I. Yanbal ....pdf
Mostrar todo
Vínculos
ESP
10:29
13/6/2018

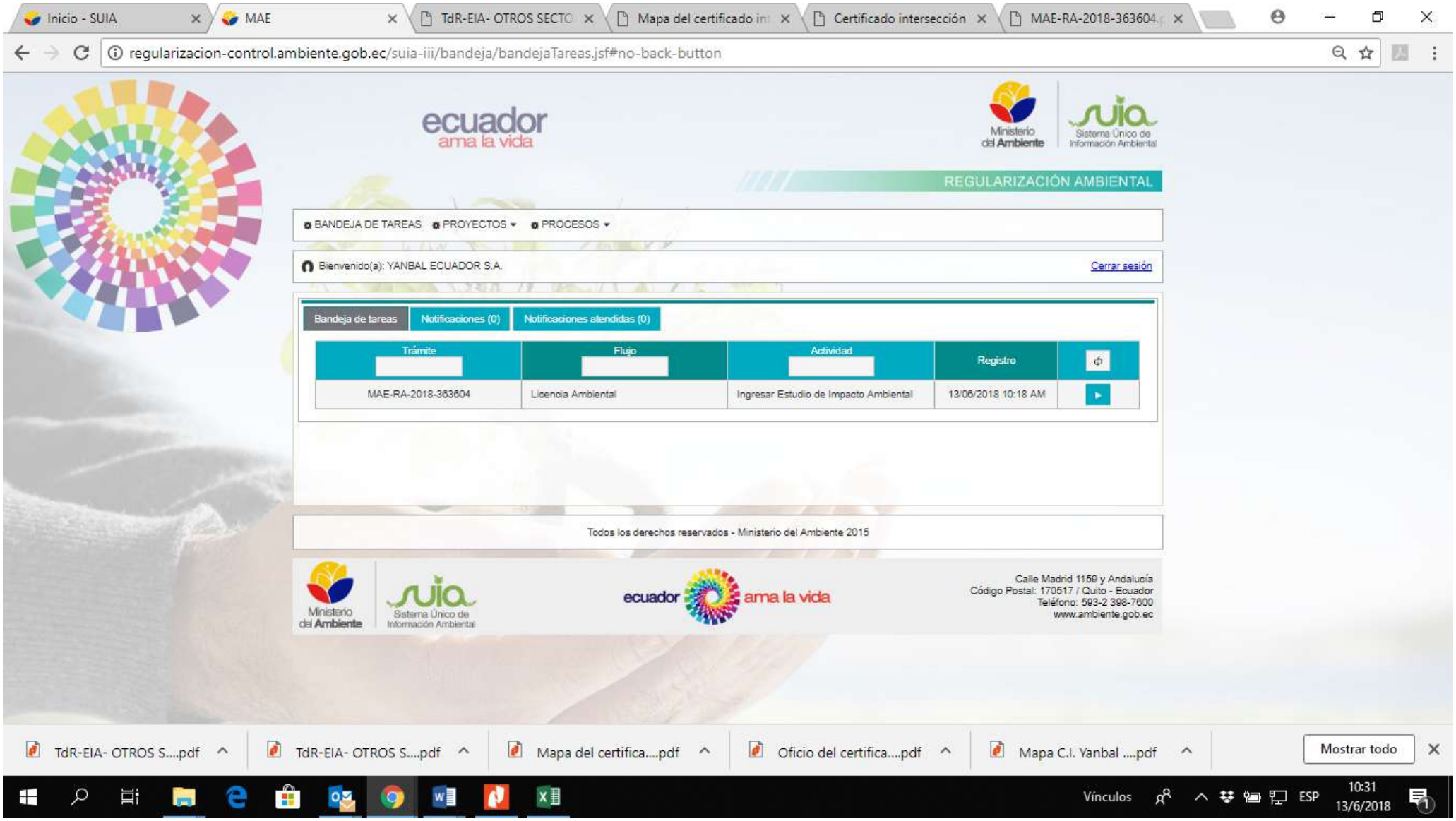
Inicio - SUIA
MAE
TdR-EIA- OTROS SECTO
Mapa del certificado int
Certificado intersección
MAE-RA-2018-363604
regularizacion-control.ambiente.gob.ec/suia-iii/bandeja/bandejaTareas.jsf#no-back-button
ecuador ama la vida
Ministerio del Ambiente
suia Sistema Único de Información Ambiental
REGULARIZACIÓN AMBIENTAL
BANDEJA DE TAREAS
PROYECTOS
PROCESOS
Bienvenido(a): YANBAL ECUADOR S.A.
Cerrar sesión
Bandeja de tareas
Notificaciones (0)
Notificaciones atendidas (0)
Trámite
Flujo
Actividad
Registro
MAE-RA-2018-363604
Licencia Ambiental
Ingresar Estudio de Impacto Ambiental
13/06/2018 10:18 AM
Todos los derechos reservados - Ministerio del Ambiente 2015
Calle Madrid 1159 y Andalucía
Código Postal: 170517 / Quito - Ecuador
Teléfono: 593-2 398-7600
www.ambiente.gob.ec
TdR-EIA- OTROS S....pdf
TdR-EIA- OTROS S....pdf
Mapa del certifica....pdf
Oficio del certifica....pdf
Mapa C.I. Yanbal ....pdf
Mostrar todo
Vínculos
ESP
10:31
13/6/2018

ANEXO 3. REGULARIZACIÓN DEL CEDI

Ministerio del Ambiente

Calle Madrid y Andalucía
Quito - Ecuador
Teléfonos: (593 2) 3 987600
www.ambiente.gob.ec

Oficio No. MAE-SCA-2011-2154

Quito, 18 de julio de 2011

Señor
Robert Eric Watson Barber
Gerente General
YANBAL ECUADOR S.A
En su Despacho.

Estimado Señor Watson:

Mediante Oficio No. S/N, recibido el 12 de julio de 2011, YANBAL ECUADOR S. A., solicita a esta Cartera de Estado, la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto "CENTRO DE DISTRIBUCION DE PRODUCTOS YANBAL BODEGA DE PRODUCTOS" ubicado en la Provincia de Pichincha, adjuntando el documento de transferencia a nombre del Ministerio del Ambiente, realizado en la cuenta corriente No. 0010000793, de fecha 28 de junio de 2011, por un valor de 130.00 USD; de los cuales, $50.00 USD corresponden a la tasa de Revisión y Calificación de Fichas Ambientales y Planes de Manejo Ambiental y, $80.00 USD a la Tasa de Seguimiento y Monitoreo; pagos que fueron solicitados mediante Oficio No. MAE-SCA-2011-1140, del 18 de abril de 2011.

En ese sentido, comunico que esta Cartera de Estado, Aprueba la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto "CENTRO DE DISTRIBUCION DE PRODUCTOS YANBAL BODEGA DE PRODUCTOS", ubicado en la Provincia de Pichincha.

YANBAL ECUADOR S.A., deberá cumplir estrictamente con el Plan de Manejo Ambiental, para lo cual la Dirección Provincial de Pichincha y la Subsecretaría de Calidad Ambiental de este Ministerio, se encargarán del control y seguimiento.

Atentamente,

Dr. Juan Carlos Soria Cabrera
SUBSECRETARIO DE CALIDAD AMBIENTAL

C.C. Señor Doctor
Juan Esteban Andrade Moscoso
Director Provincial de Pichincha
MINISTERIO DEL AMBIENTE

jm/vp

GOBIERNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Ministerio del Ambiente

Av. Eloy Alfaro y Amazonas, Edificio MAGAP
Quito - Ecuador
Teléfonos: (593 2) 2563429 - 2563430 - 2529845
RUC: 1760010460001
www.ambiente.gov.ec

Oficio No. MAE-SCA-2009-4344

Quito , 20 de Diciembre de 2009

Robert Eric Watson Barber
GERENTE GENERAL
YANBAL ECUADOR S.A
Presente.

Estimado Señor Watson:

En atención al oficio S/N recibido en esta Cartera de Estado el 21 de Noviembre de 2009, mediante el cual se solicita la Categorización del Proyecto "CENTRO DE DISTRIBUCION YANBAL (BODEGA DE PRODUCTOS)" comunico a usted que luego del análisis de la Ficha Descriptiva del proyecto presentada, y sobre la base del informe técnico No. 1641- ULA-DNPCA- SCA-MA-2009 se determina la siguiente categorización: Proyecto "CENTRO DE DISTRIBUCION YANBAL (BODEGA DE PRODUCTOS)" **Categoría A**

Los proyectos de Categoría A, son aquellos que no intersectan con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), Bosques Protectores (BP) y Patrimonio Forestal del Estado (PFE), no producen severos o grandes impactos ambientales y no requieren someterse a un proceso de Licenciamiento Ambiental, por lo que se considera viable la ejecución del proyecto. Sin embargo se deberá presentar al Ministerio del Ambiente, un Plan de Manejo Ambiental Mínimo, de manera previa a la aprobación de la Ficha Ambiental.

Atentamente,

Carlos Edmundo Villón Zambrano
Subsecretario de Calidad Ambiental

CV/su/vh

C.C.: Ingeniero Forestal
Jorge Ramiro Gálvez Maza
DIRECTOR PROVINCIAL DE PICHINCHA
MINISTERIO DEL AMBIENTE

Bicentenario

* Documento generado por Quipux

ANEXO 4. ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA UBICACIÓN Y REGULACIÓN MEJÍA

REGISTRO OFICIAL

Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado
Presidente Constitucional de la República

Año IV - Nº 911

Quito, miércoles 28 de diciembre de 2016

LEXIS

CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN

Art. 107.- Materia no protegible.- No son objeto de protección las disposiciones legales y reglamentarias, los proyectos de ley, las resoluciones judiciales, los actos, decretos, acuerdos, resoluciones, deliberaciones y dictámenes de los organismos públicos, y los demás textos oficiales de orden legislativo, administrativo o judicial, así como sus traducciones oficiales.

Tampoco son objeto de protección los discursos políticos ni las disertaciones pronunciadas en debates judiciales. Sin embargo, el autor gozará del derecho exclusivo de reunir en colección las obras mencionadas en este inciso con sujeción a lo dispuesto en este Capítulo.

Art. 116.- ...

La información y el contenido de las bases de datos producto de las investigaciones financiadas con recursos públicos serán de acceso abierto. Las instituciones o entidades responsables de tales investigaciones deberán poner a disposición dicha información a través de las tecnologías de la información.

REGISTRO OFICIAL: Órgano del Gobierno del Ecuador marca registrada de la Corte Constitucional.

SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN EJECUTIVA
ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES:
MINISTERIO DEL INTERIOR Y
EMPRESA SANTA BÁRBARA EP:

7682 Refórmese el Acuerdo Interinstitucional Nro. 6937 de 15 de marzo de 2016..... 2

MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SERVICIO NACIONAL DE MEDICINA
LEGAL Y CIENCIAS FORENSES:

7692 Dispónese el pase de varios servidores policiales a la Coordinación Nacional de Criminalística, Medicina Legal y Ciencias Forenses de la Policía Nacional..... 3

ACUERDO INTERMINISTERIAL:
MINISTERIOS DE TURISMO Y
DEL INTERIOR:

7746 Amplíese el horario de funcionamiento y permítese el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en los establecimientos y locales de las categorías 2 y 4 del Acuerdo Ministerial Nro. 6987, publicado en el Registro Oficial 758 de 19 de mayo de 2016..... 6

EXTRACTOS:
PROCURADURÍA GENERAL DEL
ESTADO:

- De consultas de octubre 2016..... 8

RESOLUCIONES:
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y
OBRAS PÚBLICAS:

SUBSECRETARÍA DE PUERTOS Y
TRANSPORTE MARÍTIMO Y FLUVIAL:

MTOP-SPTM-2016-0133-R Modifíquense las "Matrices de Seguridad para el Ingreso, Atraque y Desatraque de Naves"..... 8

AGENCIA DE REGULACIÓN Y
CONTROL HIDROCARBURÍFERO:

RE-2016 007 Deléguense funciones a la Ing. Rita Mercedes García Guamán, Directora Regional de Control de Hidrocarburos y Combustibles–Manabí 10

Documento con posibles errores digitalizado de la publicación original. Favor verificar con imagen.
No imprima este documento a menos que sea absolutamente necesario.

Págs.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN:

110-DIGERCIC-CGAJ-DPyN-2016 Refórmese el Reglamento interno sustitutivo para el ejercicio de la potestad administrativa disciplinaria de la DIGERCIC 11

JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN MONETARIA Y FINANCIERA:

291-2016-F Expídese la Norma general para el defensor del cliente de las entidades de los sectores financiero público y privado..... 13

PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO:

071 Autorícese el inicio del proceso en el exterior de 6 eventos Internacionales para la presentación y difusión de la película "El Juego Sucio" 16

SERVICIO ECUATORIANO DE CAPACITACIÓN PROFESIONAL - SECAP-:

SECAP-DE-012-2016 Deléguense las atribuciones necesarias para el normal desenvolvimiento institucional en virtud de las atribuciones y responsabilidades determinadas en la Ley y Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del SECAP..... 18

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZAS MUNICIPALES:

- Cantón Mejía: Sustitutiva para la ubicación y regulación de las zonas, parques y predios industriales..... 22

- Cantón Tulcán: Sustitutiva que regula el arrendamiento, funcionamiento y administración, de los locales comerciales del mercado plaza central 34

049-2016 Cantón Urcuquí: Que crea la tasa a los usuarios de los establecimientos turísticos termales, por el aprovechamiento de los servicios y facilidades turísticas implementadas 46

No. 7682

Diego Xavier Fuentes Acosta
MINISTRO DEL INTERIOR (S)

Pablo Rodrigo Figueroa Montiel
GERENTE GENERAL (Encargado)
EMPRESA SANTA BARBARA EP

Considerando:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige, entre otros por los principios de eficacia, eficiencia, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas señala que las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado;

Que, el artículo 1 del Reglamento General para la Administración, Utilización y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público establece que dicho reglamento se aplicará para la administración, utilización y control de los bienes y existencias de propiedad de los, organismos y entidades del sector público comprendidos en el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, entidades de derecho privado que disponen de recursos públicos en los términos previstos en el artículo 211 de la Constitución de la República del Ecuador y en los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, y para los bienes de terceros que por cualquier causa se hayan entregado al sector público bajo su custodia, depósito, préstamo de uso u otros semejantes;

Que, de conformidad con el inciso primero del artículo 2 del Decreto Ejecutivo Nro. 1121 publicado en el Registro Oficial Nro. 686 de 19 de abril de 2012, reformado con Decreto Ejecutivo Nro. 584 publicado en el Registro Oficial Nro. 453 de 06 de marzo de 2015, el objeto social de Santa Bárbara EP comprende *"1. Fabricación y comercialización de armamento, municiones, blindaje antibala, protectores antimotines y, en general, de todo tipo de equipamiento para el sistema de defensa y seguridad pública;(...) 4. Inspección, Certificación, desmilitarización y recuperación de munición, así como la repotenciación de armamento;";*

Que, con Decreto Ejecutivo Nro. 842 publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 647 de 11 de diciembre

Documento con posibles errores digitalizado de la publicación original. Favor verificar con imagen.
No imprima este documento a menos que sea absolutamente necesario.

de 2015, se creó la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas - EMCO EP, la misma que tiene por objeto planificar, articular, coordinar, controlar y validar las políticas y acciones de todas las empresas públicas, sus subsidiarias, filiales, agencias y unidades de negocio, constituidas por la Función Ejecutiva y de las que se llegaran a crear, fusionar o suprimir; con el fin de lograr mayores niveles de eficiencia en la gestión, técnica, administrativa y financiera;

Que, de acuerdo con el artículo 2 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, las normas de este cuerpo normativo son aplicables principalmente a la Función Ejecutiva, la cual comprende *"b) Los Ministerios de Estado y los órganos dependientes o adscritos a ellos";* (...) *"ch) Las personas jurídicas del sector público autónomas cuyos órganos de dirección estén integrados en la mitad o más por delegados o representantes de organismos, autoridades, funcionarios o servidores que integran la Administración Pública Central";*

Que, a la luz de lo previsto en el segundo inciso del artículo 10 del Estatuto del Régimen y Administrativo de la Función Ejecutiva, las *"...entidades y empresas que conforman la Administración Pública Institucional deberán desarrollar sus actividades y políticas de acuerdo a los planes y decisiones del Presidente de la República y de los respectivos ministerios de Estado";*

Que, de conformidad con el artículo 90 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, los actos administrativos podrán extinguirse 0 reformarse en sede administrativa por razones de legitimidad o de oportunidad;

Que, mediante Acuerdo Interinstitucional Nro. 6937 de 15 de marzo de 2016, suscrito por el señor doctor José Ricardo Serrano Salgado, Ministro del Interior y el señor Oswaldo Salgado Espinoza, Gerente General de la Empresa de Municiones Santa Bárbara EP, se acordó transferir a título gratuito a perpetuidad, las armas de fuego de propiedad del Ministerio del Interior cuyo detalle se encuentra en el Informe de fecha 23 de noviembre de 2015 suscrito por el señor Director General de Logística de la Policía Nacional, a favor de la Empresa de Municiones Santa Bárbara E.P;

Que, con Acuerdo Ministerial Nro. 7651 de 12 de septiembre de 2016, el señor Doctor José Ricardo Serrano Salgado dispone al señor Abogado Diego Xavier Fuentes Acosta, Viceministro de Seguridad Interna, la subrogación de las funciones y atribuciones del cargo de Ministro del Interior, desde el 12 al 17 de septiembre de 2016, inclusive, en virtud de la comisión de servicios al exterior del Titular, en cumplimiento de actividades oficiales inherentes a su cargo;

Que, es necesario garantizar la aplicabilidad del Acuerdo Interinstitucional Nro. 6937 de 15 de marzo de 2016, conforme a lo prescrito en el ordenamiento jurídico vigente; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República, en concordancia del artículo 90 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

Acuerdan:

Artículo 1.- REFORMAR el artículo 2 del Acuerdo Interinstitucional Nro. 6937 de 15 de marzo de 2016, suprimiendo en la parte pertinente lo siguiente: *"y rentarles a compañías de seguridad privada a nivel nacional".*

Artículo 2.- Ratificar el traspaso dispuesto a través del Acuerdo Interinstitucional No. 6937 de 15 de marzo de 2016, bajo el mismo objeto y obligaciones, a excepción del fin previsto en el artículo que por este instrumento se suprime.

Artículo 3.- Notificar con el contenido de la presente reforma al Directorio de Santa Bárbara E P, conformado por los señores: Ministros de Defensa Nacional, Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo, Jefe del Comando Conjunto de Fuerzas Armadas y Comandante General del Ejército; y, al Directorio de la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas EMCO EP, a través de su Presidente.

COMUNÍQUESE.- Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a 14 de septiembre del 2016.

f.) Diego Xavier Fuentes Acosta, Ministro del Interior (S).

f.) Pablo Rodrigo Figueroa Montiel, Gerente General (Encargado), Empresa Santa Bárbara EP.

MINISTERIO DEL INTERIOR.- Certifico que el presente documento es fiel copia del original que reposa en el archivo de la Dirección de Secretaría General de este Ministerio al cual me remito en caso necesario.- Quito a, 05 de octubre 2016.- f.) Ilegible, Secretaría General.

No. 7692

Diego Xavier Fuentes Acosta
MINISTRO DEL INTERIOR(S)

Paula Vernnimen Aguirre
DIRECTORA GENERAL
DEL SERVICIO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Considerando:

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para

Documento con posibles errores digitalizado de la publicación original. Favor verificar con imagen.
No imprima este documento a menos que sea absolutamente necesario.

el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *"El sector público comprende: 1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social.- 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.- 3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.- 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos";*

Que, el artículo 195 de la Norma Supra indica que: *"La Fiscalía dirigirá, de oficio o a petición de parte, la investigación preprocesal y procesal penal; durante el proceso ejercerá la acción pública con sujeción a los principios de oportunidad y mínima intervención penal, con especial atención al interés público y a los derechos de las víctimas. De hallar mérito acusará a los presuntos infractores ante el juez competente, e impulsará la acusación en la sustanciación del juicio penal. Para cumplir sus funciones, la Fiscalía organizará y dirigirá un sistema especializado integral de investigación, de medicina legal y ciencias forenses, que incluirá un personal de investigación civil y policial; dirigirá el sistema de protección y asistencia a víctimas, testigos y participantes en el proceso penal; y, cumplirá con las demás atribuciones establecidas en la ley";*

Que, conformidad con el artículo 163 de la Constitución de la República, la Policía Nacional es una institución estatal de carácter civil, armada, técnica, jerarquizada, disciplinada, profesional y altamente especializada, cuya misión es atender la seguridad ciudadana y el orden público, y proteger el libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional. Los miembros de la Policía Nacional tendrán una formación basada en derechos humanos, investigación especializada, prevención, control y prevención del delito y utilización de medios de disuasión y conciliación como alternativas al uso de la fuerza. Para el desarrollo de sus tareas de la Policía Nacional coordinará sus funciones con los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el artículo 154 de la Carta Magna señala que: *"A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión.";*

Que, el inciso segundo del artículo 141 de la Constitución de la República dispone que: *"la Función Ejecutiva está integrada por la Presidencia y Vicepresidencia de la República, los Ministerios de Estado y los demás organismos e instituciones necesarios para cumplir, en el ámbito de su competencia, las atribuciones de rectoría, planificación, ejecución y evaluación de las políticas públicas nacionales y planes que se creen para ejecutarlas";*

Que, el artículo 96 de la Ley de Personal de la Policía Nacional dice: *"Los pases y traslados del personal policial a otras unidades, repartos o dependencias, se realizarán de acuerdo a su capacitación y especialización de conformidad con el Reglamento";*

Que, el artículo 90 del Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Publico indica que: "*Traspaso es el cambio de asignación de un bien mueble, inmueble o existencia que se hubiere vuelto innecesario u obsoleto para una entidad u organismo en favor de otro, dependiente de la misma persona jurídica, que requiera para el cumplimiento de sus fines, como es el caso de los ministerios de Estado o sus dependencias.-Cuando intervengan dos personas jurídicas distintas no habrá traspaso sino donación y, en este evento, existirá transferencia de dominio que se sujetará a las normas especiales de la donación y demás disposiciones legales pertinentes respecto de la materia";*

Que, el artículo 91 del mismo Reglamento señala que: *"Podrá efectuarse el traspaso a perpetuidad o a plazo o tiempo fijo...";*

Que, el artículo 92 del citado Reglamento menciona que: *"Las máximas autoridades, o sus delegados, de las entidades u organismos que intervengan, autorizarán la celebración del traspaso, mediante acuerdo entre las partes. En lo demás, se estará a lo dispuesto en los artículos 65 y 66 de este reglamento, en lo que corresponda";*

Que, el artículo 93 de la norma ibídem dice que: *"En los casos de extinción, fusión, adscripción u otros similares de una entidad u organismo, el acuerdo al que se refiere el artículo anterior y el acta que se levante, serán suscritos por las máximas autoridades o sus delegados y por los encargados de los bienes, salvo lo que se disponga en las leyes o decretos ejecutivos respectivos";*

Que, el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva en sus artículos 17 y 55 faculta a los Ministros y autoridades del Sector Público delegar sus atribuciones y deberes;

Que, el artículo 1 del Decreto 632 publicado en el Registro Oficial No 372 de 27 de enero de 2011 indica*: "Reorganícese la Policía Nacional, disponiendo que la representación legal, judicial y extrajudicial de la Policía Nacional, sea asumida por el Ministerio del Interior quien a su vez podrá delegar dichas atribuciones de conformidad con la ley";*

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 773 de 13 de mayo de 2011, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador nombra al doctor José Ricardo Serrano Salgado como Ministro del Interior;

Que, el artículo 12 del Decreto Ejecutivo 759, publicado en el Registro Oficial Suplemento 585 de 11 de septiembre de 2015 manifiesta que: *"Créase el Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, como un organismo especializado de carácter técnico científico e integrado por personal civil especializado, con personalidad jurídica y autonomía administrativa y financiera. Estará*

Documento con posibles errores digitalizado de la publicación original. Favor verificar con imagen.
No imprima este documento a menos que sea absolutamente necesario.

adscrito al Ministerio del Interior y en materia pre procesal y procesal penal será dirigido por la Fiscalía General del Estado, sin perjuicio de que brinde apoyo técnico científico a toda la administración de justicia. Su organización y estructura se ajustará a las normas establecidas para las entidades de la Función Ejecutiva y deberá ser aprobada por el Consejo Directivo";

Que, el artículo 13 del mencionado Decreto Ejecutivo señala que: *"El Director General del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses será nombrado por el Presidente de la República y tendrá las siguientes atribuciones: 1. Representar legalmente al Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses; 2. Administrar los bienes, recursos materiales, humanos y fondos del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses;(...) 4. Ejercer las funciones de autoridad nominadora en el Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. (...)";*

Que, la Disposición Transitoria Segunda de la norma ibídem dispone que: *"Las partidas presupuestarias y todos los bienes muebles e inmuebles, activos y pasivos, constantes en convenios, contratos u otros instrumentos jurídicos, nacionales o internacionales que viene utilizando el Ministerio del Interior y la Policía Judicial en materia de medicina legal y ciencias forenses, pasarán a integrar el patrimonio del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. (...)"*

Que, la Disposición Transitoria Tercera del decreto referido establece que: *"El personal policial que actualmente presta sus servicios en las áreas de medicina legal y ciencias forenses de la Dirección de Investigaciones de la Policía Judicial, podrán pasar en comisión de servicios al Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses previa evaluación correspondiente.- El personal que actualmente presta sus servicios en las áreas de medicina legal y ciencias forenses de la Fiscalía General del Estado, podrán pasar a formar parte del personal del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, previa evaluación correspondiente;*

Que, con Decreto 987 de 08 de abril del 2016, el Presidente Constitucional de la República designa a la Dra. Paula Verónica Vernimmen Aguirre como Directora General del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 7685-A de 15 de septiembre de 2016, el señor Ministro del Interior (S), ratifica la creación de la **"COORDINACIÓN NACIONAL DE CRIMINALÍSTICA, MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES"**, como Organismo especializado de la Dirección Nacional de la Policía Judicial e Investigaciones de la Policía Nacional del Ecuador, conforme a la Resolución No. 2016-1094-CsG-PN de 14 de septiembre de 2016, del Consejo de Generales de la Policía Nacional;

Que, mediante Acuerdo Ministerial N° 7651 de 12 de septiembre de 2016, el señor doctor José Ricardo Serrano Salgado dispone al señor abogado Diego Xavier Fuentes Acosta, Viceministro de Seguridad Interna, la subrogación de las funciones y atribuciones del cargo de Ministro del Interior del 12 al 17 de septiembre de 2016, inclusive, en virtud de comisión de servicios al exterior del Titular del cargo;

Que, es necesario operativizar el pase o traslado del personal policial que actualmente labore en las áreas de Medicina Legal y Ciencias Forenses de la Dirección Nacional de la Policía Judicial e Investigaciones a nivel nacional y el traspaso de bienes muebles e inmuebles del Ministerio del Interior, Policía Nacional de las áreas de Medicina Legal y Ciencias Forenses al Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, a fin de garantizar la continuidad de los servicios necesarios para una adecuada administración de justicia; y,

En ejercicio de las atribuciones constantes en los artículos 141, 154 y 225 de la Constitución de la República del Ecuador; 90, 91, 92 y 93 del Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público; el artículo 1 del Decreto 632; y, el Art. 12 y Disposiciones Transitorias Segunda y Tercera del Decreto Ejecutivo 759,

Acuerdan:

Artículo 1.- Los servidores policiales que actualmente prestan servicios en las áreas de Criminalística, Medicina Legal y Ciencias Forenses de la Subdirección Técnica Científica de la Dirección Nacional de la Policía Judicial e Investigaciones, serán dados el pase orgánicamente a la Coordinación Nacional de Criminalística, Medicina Legal y Ciencias Forenses de la Policía Nacional, para que presten servicios técnico-científicos en el Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Los servidores policiales que pasen a prestar servicios en el Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, se encontrarán sujetos disciplinariamente a las leyes y reglamentos institucionales de la Policía Nacional y normativa que rige para los peritos emitida por el Consejo de la Judicatura, y en relación a su estabilidad no podrán ser dados el pase sino por causas estrictamente legales y no serán distraídos en sus funciones especializadas.

Los servidores policiales respetarán las directrices y cumplirán las disposiciones que emita la Directora General del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses o de quien hiciere sus veces.

Artículo 2.- Encargar al Comandante General de la Policía Nacional la legalización del pase inmediato del personal policial que actualmente labora en las áreas de Criminalística, Medicina Legal y Ciencias Forenses de la Dirección Nacional de la Policía Judicial e Investigaciones, a nivel nacional, al Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses , conforme lo señalado en el artículo 97 de la Ley de Personal de la Policía Nacional previa evaluación, garantizándose su continuidad en la carrera policial. El personal transferido deberá acoplarse a la estructura orgánica del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Documento con posibles errores digitalizado de la publicación original. Favor verificar con imagen.
No imprima este documento a menos que sea absolutamente necesario.

Artículo 3.- Disponer a la Comandancia General de la Policía Nacional que en el plazo de seis meses contados a partir de la emisión del presente acuerdo, consolide la información del personal que ha recibido instrucción o ha sido capacitado en las áreas relacionadas a Medicina Legal y Ciencias Forenses, y que presta funciones en otras dependencias policiales a fin de analizar la pertinencia de generarse el pase o trasladado al Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Artículo 4.- Delegar a la Directora General del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses o quien haga sus veces, exclusivamente, todas las atribuciones y facultades del Ministro del Interior para ejercer el control administrativo del personal referido en el artículo 1 de este acuerdo, por lo tanto la representante legal del Servicio impartirá disposiciones a los servidores policiales que laboren en el Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, conforme lo que establece el Decreto Ejecutivo 759.

Las disposiciones administrativas de la Directora General del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses serán impartidas directamente o por autoridad, servidor público o servidor policial, a quien designe o delegue conforme la estructura interna que se apruebe para el Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Artículo 5.- Traspasar los bienes muebles, que constan como activos en la Subdirección Técnica Científica de la Policía Judicial e Investigaciones a nivel nacional, al Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, observando las normas constantes en el Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público.

Los bienes inmuebles, hasta cuando se encuentren debidamente saneados, observándose las normas técnicas para la administración de los bienes públicos, serán otorgados en préstamo de uso, para lo cual se suscribirán los contratos y actas respectivas, entre el Ministerio del Interior, Dirección Nacional de la Policía Judicial e Investigaciones y el Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en cumplimiento de la disposición transitoria segunda del Decreto Ejecutivo 759 de 27 de agosto de 2015, publicado en el Registro Oficial Suplemento No 585 de11 de septiembre de 2015.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- En el plazo de noventa días contados a partir de la suscripción de este documento, los bienes muebles, inmuebles, activos y pasivos del Ministerio del Interior y de la Dirección Nacional de la Policía Judicial e Investigaciones que actualmente se utilizan en las áreas de Medicina Legal y Ciencias Forenses, serán traspasados al Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, previa suscripción de las respectivas actas entrega recepción.

SEGUNDA.- Para el traspaso de bienes se dispone a la Dirección Administrativa del Ministerio del Interior, Dirección Nacional de la Policía Judicial e Investigaciones y a la unidad administrativa del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, dentro de sus competencias, la ejecución del Acuerdo, debiendo presentar mensualmente a sus máximas autoridades o sus delegados un informe de cumplimiento dentro del plazo señalado en la disposición anterior.

El presente Acuerdo Interinstitucional entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial; de su ejecución encárguese al Viceministro de Seguridad Interna y el Coordinador Nacional de Criminalística, Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Dado en el Distrito Metropolitano de la ciudad de San Francisco de Quito, a 16 de septiembre del 2016.

f.) Diego Xavier Fuentes Acosta, Ministro del Interior.

f.) Paula Vernnimen Aguirre, Directora General del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

MINISTERIO DEL INTERIOR.- Certifico que el presente documento es fiel copia del original que reposa en el archivo de la Dirección de Secretaría General de este Ministerio al cual me remito en caso necesario.- Quito a, 05 de octubre 2016.- f.) Ilegible, Secretaría General.

No. 7746

Fernando Alvarado Espinel
MINISTRO DE TURISMO

José Ricardo Serrano Salgado
MINISTRO DEL INTERIOR

Considerando:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que es deber de las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, sus servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, de conformidad con el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, de conformidad con el artículo 416 de la Norma Suprema, las relaciones del Ecuador con la comunidad internacional responderán a los intereses del pueblo

Documento con posibles errores digitalizado de la publicación original. Favor verificar con imagen.
No imprima este documento a menos que sea absolutamente necesario.

ecuatoriano, al que le rendirán cuenta sus responsables; y en consecuencia proclama la independencia e igualdad jurídica de los Estados, la convivencia pacífica y la autodeterminación de los pueblos, así como la cooperación, la integración y la solidaridad;

Que, el literal b) del artículo 11 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado establece que al Ministerio del Interior a través de la Policía Nacional, le corresponde la rectoría y ejecución de la protección interna, el mantenimiento y control del orden público;

Que, el artículo 5 de la Ley de Turismo considera como actividades turísticas aquellas desarrolladas por personas naturales o jurídicas que se dediquen a la prestación remunerada de modo habitual, entre las cuales se contempla el alojamiento;

Que, los artículo 15 y 16 de la Ley de Turismo, reconocen al Ministerio de Turismo como organismo rector de la actividad turística ecuatoriana, al cual le compete la regulación a nivel nacional, la planificación, promoción internacional, facilitación, información estadística y control del turismo;

Que, el Decreto Supremo 3310-B de 8 de marzo de 1979, publicado en el Registro Oficial No. 799 de 26 de marzo de 1979, dispone que los locales o establecimientos que no se encuentren dentro de la jurisdicción del hoy Ministerio de Turismo, obtendrán su Permiso Anual de Funcionamiento en las Intendencias Generales de Policía de cada provincia;

Que mediante Acuerdo Interministerial No. 0019, publicado en Registro Oficial 543 de 14 de marzo de 2005, se acuerda establecer el procedimiento de coordinación de las competencias atribuidas al Ministerio de Turismo y los entes con competencias descentralizadas y a las Intendencias Generales de Policía, en materia de otorgamiento de autorizaciones administrativas de funcionamiento y el control correspondiente, en los términos contenidos en esta norma;

Que, mediante Acuerdo Interministerial No. 1470, publicado en el Registro Oficial No. 233 de 12 de julio de 2010, reformado con Acuerdos Interministeriales Nos. 1502 de 23 de junio de 2010 y 4425 de 11 de junio de 2014, se reguló el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en los locales y establecimientos sujetos al control de los Ministerios del Interior y Turismo;

Que, el artículo 9 del Reglamento para la Intervención de las Intendentas y los Intendentes Generales de Policía y de las Comisarías y los Comisarios Nacionales de Policía del país expedido mediante Acuerdo Ministerial Nro. 6987, publicado en el Registro Oficial 758 de 19 de mayo de 2016, reformado con Acuerdo Ministerial No. 7394, publicado en Registro Oficial Nro. 860 de 12 de octubre del 2016, establece las categorías de los locales y establecimientos sujetos al otorgamiento del Permiso Anual de Funcionamiento por parte de las Intendencias Generales de Policía del país;

Que, el artículo 9 numeral 2 del Reglamento para la Intervención de las Intendentas y los Intendentes Generales de Policía y de las Comisarías y los Comisarios Nacionales de Policía del país, señala que se consideran como Categoría 2 los establecimientos donde funcionan centros de diversión para adultos, tales como bares, discotecas, cantinas, karaokes, salas de recepciones, billares, galleras y otras actividades de diversión para mayores de edad donde se pueda vender y consumir bebidas alcohólicas;

Que, el artículo 9 numeral 4 del Reglamento para la Intervención de las Intendentas y los Intendentes Generales de Policía y de las Comisarías y los Comisarios Nacionales de Policía del país, establece que se considera como Categoría 4 los establecimientos que ofrecen alimentos preparados para su consumo inmediato, tales como cafetería, restaurante, comidas ligeras, fruterías, heladerías, panaderías, café net, confiterías; y, cafeterías y restaurantes ubicados en el interior de complejos deportivos, entre otros de naturaleza similar;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 000082, publicado en el Registro Oficial Nro. 847 de 23 de septiembre de 2016, el Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana acordó permitir el ingreso de los ciudadanos sujetos al Régimen Especial que participarán en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Vivienda y Desarrollo Urbano Sostenible, Hábitat III;

Que, en razón de la importancia de la conferencia de la Organización de Naciones Unidas sobre Vivienda y Desarrollo Sostenible Hábitat III, es necesario ampliar los horarios de funcionamiento de las zonas de interés turístico con el fin de dinamizar las actividades económicas de los establecimientos dedicados a brindar servicios turísticos, sujetos al control del Ministerio de Turismo y del Ministerio del Interior; y,

En ejercicio de la finalidad que le confiere el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 17 de Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

Acuerdan:

Artículo 1.- Ampliar el horario de funcionamiento y permitir el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en los establecimientos y locales de las Categorías 2 y 4 del Acuerdo Ministerial Nro. 6987, publicado en el Registro Oficial 758 de 19 de mayo de 2016; y, de los establecimientos turísticos no considerados en estas categorías que se encuentren ubicados en las zonas de interés turístico de La Mariscal y del Centro Histórico del Distrito Metropolitano de Quito, hasta las 04h00, desde el día 14 hasta el 22 de octubre de 2016.

Artículo 2.- Para la aplicación del horario señalado en el artículo 1 del presente Acuerdo, se entenderá que las 04h00 es el horario límite de funcionamiento y de expendio y consumo de bebidas alcohólicas, producto de la actividad iniciada el viernes 14 de octubre de 2016.

Documento con posibles errores digitalizado de la publicación original. Favor verificar con imagen.
No imprima este documento a menos que sea absolutamente necesario.

Artículo 3.- Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, se deberá garantizar las seguridades necesarias para la conservación de la integridad de los visitantes, así como de los funcionarios encargados del control.

Artículo Final.- El presente Acuerdo Interministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y de su ejecución encárguese el Ministerio de Turismo y Ministerio del Interior.

Póngase en conocimiento del contenido del presente Acuerdo Interministerial al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, a través de su titular.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE, Quito, Distrito Metropolitano, a 14 de octubre del 2016.

f.) Fernando Alvarado Espinel, Ministro de Turismo.

f.) José Ricardo Serrano Salgado, Ministro del Interior.

MINISTERIO DEL INTERIOR.- Certifico que el presente documento es fiel copia del original que reposa en el archivo de la Dirección de Secretaría General de este Ministerio al cual me remito en caso necesario.- Quito a, 14 de octubre 2016.- f.) Ilegible, Secretaría General.

PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO
DIRECCIÓN NACIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA INSTITUCIONAL
EXTRACTO DE CONSULTA
OCTUBRE 2016

CONTRATOS DE COMODATO BIENES MUEBLES E INMUEBLES: PROPIEDADES MUNICIPAL ES

OF. PGE. N°: 08114 de 10-10-2016

CONSULTANTE: GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN IBARRA

CONSULTA:

"¿Para la celebración de los contratos de comodato de bienes de propiedad municipal, se requiere la autorización del Concejo Municipal, en la forma establecida en el literal n) del Artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización?".

PRONUNCIAMIENTO:

El artículo 2077 del Código Civil define al comodato o préstamo de uso, como "(…) un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella, con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso"; estableciendo en su inciso final que este se perfecciona con la tradición de la cosa.

Sobre el derecho de uso del bien en comodato, el artículo 2079 del Código Civil dispone que "El comodante conserva sobre la cosa prestada todos los derechos que antes tenía, pero no su ejercicio, en cuanto fuere incompatible con el uso concedido al comodatario."

De lo hasta aquí señalado se establece que en los contratos de comodato, los gobiernos autónomos descentralizados comprometen su patrimonio al obligarse a la entrega de un bien mueble o inmueble a favor de un tercero, para su uso por un tiempo determinado en la forma convenida en dicho contrato.

Por lo expuesto, en atención a los términos de su consulta, se concluye que de acuerdo a lo establecido en la letra n) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y el artículo 4 del Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público, corresponde al Concejo Municipal en ejercicio de su facultad legislativa, contenida en la letra a) del artículo 57 del Código Ibídem normar los casos y montos en los cuales el Alcalde requiere su autorización para suscribir contratos de comodato de bienes muebles o inmuebles que formen parte del patrimonio de los gobiernos autónomos descentralizados municipales.

El presente pronunciamiento se limita a la inteligencia de normas jurídicas, siendo responsabilidad de la entidad consultante la aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias a casos particulares.

Esta copia es igual al documento que reposa en el Archivo de la Dirección Respectiva de esta Procuraduría y al cual me remito en caso necesario.- Lo certifico.- f.) Dra. Lina Rosa Silva, Secretaria General, Procuraduría General del Estado.- Fecha: 12 de noviembre de 2016.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Nro. MTOP-SPTM-2016-0133-R

Guayaquil, 01 de noviembre de 2016.

LA SUBSECRETARIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE MARÍTIMO Y FLUVIAL

Considerando:

Que, la Constitución de la República en su artículo 82 establece que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y a la existencia

Documento con posibles errores digitalizado de la publicación original. Favor verificar con imagen.
No imprima este documento a menos que sea absolutamente necesario.

de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el Art. 4 de la Ley General de Puertos expresa que, el Consejo Nacional de la Marina Mercante y Puertos es el más alto Organismo de asesoramiento del Gobierno en materia naviera y portuaria, y que entre sus atribuciones está la de Autorizar el uso con propósitos comerciales, de puertos o instalaciones marítimas o fluviales, por parte de personas naturales o jurídicas privadas o públicas;

Que, el Art. 5 de la Ley General de Puertos dispone que la Dirección de la Marina Mercante, actualmente Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial es la ejecutora de la política Naviera y Portuaria determinada por el Consejo Nacional de la Marina Mercante y Puertos;

Que, mediante Decreto Ejecutivo 723 del 9 de julio de 2015, publicado en el Registro Oficial No. 561 del 07 de agosto de 2015, establece que el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a través de la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, tendrá a su cargo la rectoría, planificación, regulación y control técnico del sistema de transporte marítimo, fluvial y de puertos;

Que, debido al incremento del volumen de carga, y el crecimiento de las esloras y mangas de las naves que arriban a las Terminales Portuarias ubicadas en la jurisdicción de la Autoridad Portuaria de Guayaquil, la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, ha elaborado "Matrices de Seguridad Para el Ingreso, Atraque y Desatraque de Naves" en las diferentes áreas de navegación en las que se encuentran instaladas dichas Terminales Portuarias, para garantizar la seguridad de las naves;

Que, la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial ha venido actualizando las "Matrices de Seguridad Para el Ingreso, Atraque y Desatraque de Naves", incluyéndose el número de remolcadores que deben asistir en la maniobra, mas no las características que deben tener estas embarcaciones, para garantizar la seguridad de las operaciones de ingreso, atraque y desatraque de naves;

Que, es necesario establecer las características de los remolcadores en las "Matrices de Seguridad Para el Ingreso, Atraque y Desatraque de Naves" para la eficiente seguridad de la protección de los bienes indicados en el Considerando Sexto anterior;

Que, a medida que se incrementen las cargas, las esloras y mangas de las naves que arriban a otras Terminales Portuarias, se emitirán las correspondientes "Matrices de Seguridad Para el Ingreso, Atraque y Desatraque de Naves";

Que, mediante memorando Nro. MTOP-DDP-2016-895-ME, de 01 de noviembre de 2016, el Director de Puertos remite el informe técnico No.SPTM-DP-001-2016, de fecha 28 de octubre de 2016, donde recomienda incorporar las características de los remolcadores en las "Matrices de Seguridad Para el Ingreso, Atraque y Desatraque de Naves" estableciendo condiciones mínimas para los remolcadores que intervienen en las maniobras de atraque y desatraque en las terminales portuarias de la jurisdicción de Guayaquil.

En uso de las facultades legales contenidas en el Artículo 5 literal b), de la Ley General de Puertos y Decreto Ejecutivo No. 723 de 09 de julio de 2015, publicado mediante Registro Oficial No. 561 del 07 de agosto del 2015 .

Resuelve:

Artículo 1.- Incluir en las "Matrices de Seguridad Para el Ingreso, Atraque y Desatraque de Naves" vigentes para las operaciones de las Terminales Portuarias de la jurisdicción de la Autoridad Portuaria de Guayaquil, una nota en la que se indique lo siguiente:

Los Remolcadores que se utilicen en la operación deberán contar con dos máquinas, con una potencia mínima total de 2.000 HP y un bollard pull de al menos 25 toneladas, 2 hélices de paso fijo o variable y 2 timones o toberas Kort.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- De la ejecución de la presente resolución se encargarán la Dirección de Puertos de la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial y la Autoridad Portuaria de Guayaquil.

SEGUNDA.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la ciudad de Guayaquil, en el despacho de la señorita Subsecretaria de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, al 01 de noviembre de 2016.

Documento firmado electrónicamente.

Mgs. Tania Castro Ruiz, Subsecretaria de Puertos y Transporte Marìtimo y Fluvial.

CERTIFICO: Que la copia que antecede es conforme a su original.- Lo Certifico.- Guayaquil, 10 de noviembre de 2016.- f.) Ab. Roberto de la Cruz Buris, Secretario.

Documento con posibles errores digitalizado de la publicación original. Favor verificar con imagen.
No imprima este documento a menos que sea absolutamente necesario.

No. RE-2016 007

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL HIDROCARBURÍFERO

Considerando:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador publicada en el Registro Oficial No. 449 de fecha 20 de octubre de 2008, determina que: "*Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les serán atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*";

Que, el artículo 11 de la Ley de Hidrocarburos, reformado por la Ley Reformatoria a la Ley de Hidrocarburos y a la Ley de Régimen Tributario Interno, publicado en el Registro Oficial No. 244 de 27 de julio del 2010, dispone la creación de la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero como organismo técnico - administrativo encargado de regular, controlar y fiscalizar las actividades técnicas y operacionales en las diferentes fases de la industria hidrocarburífera;

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatización y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada publicada en el Registro Oficial No. 349 de fecha 31 de diciembre de 1993, y el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva publicado en el Registro Oficial No 536 de fecha 18 de marzo de 2002, el Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero, se encuentra legalmente facultado para delegar sus atribuciones a los funcionarios u órganos de inferior jerarquía de la institución cuando así lo estime conveniente;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. MH-DM-2015-0009-AM de 13 de abril de 2015, el Ministro de Hidrocarburos, acuerda expedir el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero, ARCH, publicado en la Edición Especial No. 321 del Registro Oficial de fecha 20 de mayo de 2015;

Que, mediante Resolución No. 005-2016-DIRECTORIO-ARCH de 03 de mayo del 2016, se designa al Ing. Raúl Darío Baldeón López como Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero (ARCH);

Que, mediante Acción de Personal No. DAF-GTH-640 de fecha 14 de octubre de 2016 se otorga nombramiento de libre remoción a la Ing. Rita Mercedes García Guamán como Directora Regional de Control de Hidrocarburos y Combustibles ARCH-MANABI;

Que, es misión de las Regionales de Control de Hidrocarburos y Combustibles, Controlar y fiscalizar todas las operaciones y actividades hidrocarburíferas que se realicen en el área de su jurisdicción y asumir, cabal y oportunamente, las decisiones en el marco de las atribuciones y funciones que este Estatuto les asigna, sobre la base de la coordinación, en tiempo real, con sus pares regionales y/o con las Direcciones de la Agencia Matriz; de la información de campo así generada y la que se derivare de la coordinación institucional e interinstitucional nacional y regional, conforme lo dispuesto en la Ley de Hidrocarburos y sus reglamentos aplicables, y el ámbito de acción y productos señalados en el número 11.2.6 del artículo 11 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero;

Que, es necesario racionalizar y desconcentrar la gestión administrativa de la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero en general y del Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero en especial, a fin de proveer de mayor agilidad al despacho de las labores inherentes a dicha institución; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada, en concordancia con el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva,

Resuelve:

Art. 1.- Delegar a la Ing. Rita Mercedes García Guamán, Directora Regional de Control de Hidrocarburos y Combustibles –Manabí, para que a nombre y representación del Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero, a más de la contempladas en el Número 11.2.6 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos de la ARCH las siguientes funciones:

a. Suscribir dentro del ámbito de su jurisdicción, la Resolución de autorización de factibilidad para la implantación de nuevos depósitos de distribución, centros de acopio de gas licuado de petróleo (GLP) y de centros de distribución de combustibles líquidos derivados de los hidrocarburos de acuerdo al procedimiento y disposiciones aprobadas por el Directorio de la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero, la cual se realizará mediante Resolución debidamente motivada.

b. Declarar desistida, o negar la petición de autorización de factibilidad para la implantación de nuevos depósitos de distribución, centros de acopio de gas licuado de petróleo (GLP), de centros de distribución de combustibles líquidos derivados de los hidrocarburos conforme el informe técnico correspondiente.

c. Suscribir dentro del ámbito de su jurisdicción, la resolución de autorización y registro a centros de acopio, distribuidores de gas licuado de petróleo

Documento con posibles errores digitalizado de la publicación original. Favor verificar con imagen.
No imprima este documento a menos que sea absolutamente necesario.

(GLP), así como sus medios de transporte en autotanques y vehículos de distribución de gas licuado de petróleo (GLP), mediante Resolución debidamente motivada.

d. Otorgar los permisos de autorización de distribución de derivados de hidrocarburos que comercializan a través del catastro industrial;

e. Suscribir Oficios, y demás comunicaciones para certificar afectaciones y no afectaciones al derecho de vía de su jurisdicción de acuerdo a la normativa aplicable.

f. Suscribir Oficios, y demás comunicaciones para autorizar cruces transversales de pequeña magnitud, en su jurisdicción de acuerdo a la normativa aplicable.

g. Suscribir Oficios, y demás comunicaciones solicitando correctivos a las actividades de mantenimiento de los sistemas de almacenamiento y transporte de derivados, GLP y gas natural.

h. Suscribir Oficios, y demás comunicaciones solicitando informes técnicos y documentación complementaria, previa aprobación de cruces de pequeña magnitud, de cruces a los derechos de vía y afectaciones a la infraestructura hidrocarburífera de poliductos y gasoductos.

i. Suscribir Oficios y/o comunicaciones que deban elaborarse para solicitar información o documentación complementaria, a fin de agilitar los trámites de aprobación de solicitudes

Art. 2.- La Ing. Rita Mercedes García Guamán, responderá administrativamente ante el Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero, personal, civil y penalmente ante las autoridades competentes por los actos realizados en ejercicio de la presente delegación.

Art. 3.- La Ing. Rita Mercedes García Guamán, emitirá un informe ejecutivo por escrito o cuando el Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero así lo requiera, sobre las acciones tomadas en ejercicio de la presente delegación.

Art. 4.- En el contenido de los documentos a los que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución, deberá hacerse constar el siguiente texto:

"Suscribo el presente (Tipo de documento) en virtud de la Delegación otorgada mediante Resolución (Señalar No. y fecha de la delegación), por el Ing. Raúl Darío Baldeón López, en su calidad de Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero."

Art. 5.- Deróguese expresamente la Resolución No. 178-ARCH-DAJ-2016 de 29 de septiembre de 2016.

Art. 6.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, 18 de octubre de 2016.

f.) Ing. Raúl Darío Baldeón López, Director Ejecutivo, Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero.

ARCH.- AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL HIDROCARBURÍFERO.- Es fiel copia del original.- Lo certifico.- f.) Patricia Iglesias, Centro de Documentación.- Quito, 24 de octubre de 2016.

No. 110-DIGERCIC-CGAJ-DPyN-2016

Ing. Jorge Troya Fuertes
DIRECTOR GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

Considerando:

Que, el artículo 76 de la Constitución de la República, manifiesta: *"En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso (...)";*

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República estatuye que: *"El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";*

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *"La Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, planificación, transparencia y evaluación.";*

Que, mediante Segundo Suplemento de Registro Oficial No. 684 de fecha 04 de febrero de 2016, se publicó la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles, la misma que derogó la Ley de Registro Civil, Identificación

Documento con posibles errores digitalizado de la publicación original. Favor verificar con imagen.
No imprima este documento a menos que sea absolutamente necesario.

y Cedulación, publicada en el Registro Oficial No. 070 de 21 de abril de 1976;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 8 publicado en el Registro Oficial No. 10, de fecha 24 de agosto de 2009, se adscribió la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación al Ministerio de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, y en su artículo 21 inciso segundo se establece que: *"La Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación será una entidad descentralizada y desconcentrada administrativa y financieramente, su representante legal será el Director General",* quien podrá dictar la normativa interna de carácter general;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 049-2013, el Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información nombró al Ing. Jorge Oswaldo Troya Fuertes como Director General de Registro Civil Identificación y Cedulación, desde el 15 de agosto de 2013;

Que, en el artículo 9, numeral 2 de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles consta como atribución del Director General, la de:*"Expedir actos administrativos y normativos, manuales e instructivos u otros de similar naturaleza relacionados con el ámbito de sus competencias.";*

Que, el artículo 41 inciso final, de la Ley Orgánica del Servicio Público, establece que las sanciones administrativas se aplicarán conforme a las garantías básicas del derecho a la defensa y del debido proceso;

Que, por disposición del artículo 80 del Reglamento General a la LOSEP, todas las sanciones disciplinarias determinadas en el artículo 43 de la LOSEP, serán impuestas por la autoridad nominadora o su delegado, y ejecutadas por la UATH, previo el cumplimiento del debido proceso;

Que, el artículo 52 de la LOSEP, establece las atribuciones y responsabilidades de las Unidades de Administración del Talento Humano;

Que, el artículo 79 del Reglamento General a la LOSEP establece la obligatoriedad de las Unidades de Administración de Talento Humano de determinar las particularidades de la gestión institucional que serán objeto de sanciones derivadas de las faltas leves y graves establecidas en la Ley;

Que, mediante Resolución No. 065-DIGERCIC-CGAJ-DNPyN-2016, de fecha 09 de mayo de 2016, publicada en el Registro Oficial No. 769 de fecha 6 de junio de 2016, se expidió el Reglamento Interno Sustitutivo para el ejercicio de la Potestad Administrativa disciplinaria;

Que, mediante memorando No. DIGERCIC-CGAF-ARH-2016-0875-M de fecha 24 de agosto de 2016, el Director de Administración de Recursos Humanos, Dr. Henrri Pinos Erazo con fundamento en lo señalado en el artículo 52 de la LOSEP, solicita la inclusión en el Reglamento de aspectos relevantes para el ejercicio de la potestad administrativa disciplinaria; y,

Que, es necesario armonizar la normativa contemplada en la LOSEP y su Reglamento con la normativa interna expedida por la DIGERCIC, a fin de contar con un ordenamiento jurídico estandarizado para su aplicación.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9 de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles, y por el artículo 21 del Decreto Ejecutivo No. 08 publicado en el Registro Oficial No. 10 de 24 de agosto de 2009,

Resuelve:

EXPEDIR REFORMAS PARCIALES AL REGLAMENTO INTERNO SUSTITUTIVO PARA EL EJERCICIO DE LA POTESTAD ADMINISTRATIVA DISCIPLINARIA DE LA DIGERCIC EXPEDIDO MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 0065-DIGERCIC-CGAJ-DPyN-2016

Artículo 1.- Reformar el texto de la letra d) del artículo 15 del Reglamento Interno Sustitutivo para el Ejercicio de la Potestad Administrativa Disciplinaria de la DIGERCIC, por el siguiente:

"No registrar la salida o entrada de su horario de almuerzo por cinco ocasiones en el mes, o retardarse 20 minutos o más al mes en el registro de entrada en este horario.

Igual sanción se aplicará para el caso en que el servidor no registre la salida o la entrada cuando cumpla actividades oficiales o particulares fuera de la institución dentro de la jornada de trabajo."

Artículo 2.- En la letra a) del artículo 16 del Reglamento Interno Sustitutivo para el Ejercicio de la Potestad Administrativa Disciplinaria de la DIGERCIC, agréguese los siguientes incisos:

"Para este efecto, se considera atraso el ingreso a la institución después de las 08h00. Los atrasos que superen los 20 minutos al mes sin considerar el número que sean, serán motivo de la sanción establecida en este artículo.

El reporte de ingreso a la Institución del reloj biométrico, será el único documento que pruebe si el servidor público ha incurrido en esta falta disciplinaria."

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Todas las reformas contenidas en la presente Resolución se incorporarán a la Codificación del Reglamento Interno Sustitutivo para el Ejercicio de la Potestad Administrativa Disciplinaria de la DIGERCIC, para el efecto encárguese a la Dirección de Patrocinio y Normativa.

SEGUNDA.- El Jefe inmediato de cada una de las áreas de la DIGERCIC a nivel nacional y Zonal, velará por el estricto cumplimiento de los horarios de almuerzo, sin perjuicio de la facultad de la UATH para vigilar su observancia, procurando nunca abandonar las oficinas o peor aún suspender el servicio.

Documento con posibles errores digitalizado de la publicación original. Favor verificar con imagen.
No imprima este documento a menos que sea absolutamente necesario.

TERCERA.- Cuando exista presunción del cometimiento de una falta disciplinaria por parte de la o el servidor de la institución, se procederá conforme a lo establecido en los artículos 76 y 82 de la Constitución de la República, así como en el capítulo V del Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público.

CUARTA.- En caso de duda en la aplicación de esta disposición, será absuelta por la Coordinación General de Asesoría Jurídica.

DISPOSICIÓN ACLARATORIA

ÚNICA.- El tiempo que se compute como atraso del servidor desde el minuto uno, será descontado de sus vacaciones, y éste no será susceptible de justificación a través de permisos, sin perjuicio de la sanción disciplinaria que haya sido sujeto.

DISPOSICIONES FINALES

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Disponer a la Coordinadora de la Unidad de Secretaría de la DIGERCIC, notificar con el contenido de la presente Resolución a las autoridades del nivel jerárquico superior.

Dado en la ciudad y Distrito Metropolitano de Quito, a los 14 días del mes de noviembre de 2016.

f.) Ing. Jorge Troya Fuertes, Director General de Registro Civil, Identificacion y Cedulación.

REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN.- Certifico que es fiel copia del original.-f.) Coordinadora de la Unidad de Secretaría.- 15 de noviembre de 2016.

No. 291-2016-F

LA JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN MONETARIA Y FINANCIERA

Considerando:

Que el artículo 312, tercer inciso de la Constitución de la República del Ecuador, prevé que cada entidad integrante del sistema financiero nacional tendrá una defensora o defensor del cliente, que será independiente de la institución y designado de acuerdo con la ley;

Que en el artículo 13 del Código Orgánico Monetario y Financiero, se crea la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera como parte de la Función Ejecutiva, responsable de la formulación de políticas públicas y la regulación y supervisión monetaria, crediticia, cambiaria, financiera, de seguros y valores;

Que el artículo 156 ibídem, determina que el respeto de los derechos de los clientes y usuarios financieros será vigilado y protegido por los organismos de control;

Que el artículo 157 del mismo cuerpo legal, establece que los usuarios financieros podrán interponer quejas o reclamos ante la propia entidad, organismo de control o al Defensor del Cliente o plantear cualquier acción administrativa, judicial o constitucional reconocida en la ley para exigir la restitución de sus derechos vulnerados y la debida compensación por los daños y perjuicios ocasionados;

Que el artículo 158 ibídem, prevé que cada entidad integrante del sistema financiero nacional tendrá un defensor del cliente, que será independiente de la institución y designado de acuerdo con la regulación que expida la Junta; y, por tal efecto el referido defensor no podrá tener ningún tipo de vinculación con los accionistas o con los administradores de la entidad financiera, siendo su función específica la de proteger los derechos e intereses de los usuarios financieros, mismos que estarán regulados por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera;

Que en el Título XIV “Código de transparencia y de derechos del usuario”, del Libro I “Normas generales para la aplicación de las instituciones del sistema financiero” de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, consta el Capítulo VII “Del defensor del cliente de las instituciones de los sectores financieros público y privado”;

Que es necesario expedir la nueva normativa que acoja las disposiciones del Código Orgánico Monetario y Financiero;

Que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera en sesión extraordinaria por medios tecnológicos convocada el 21 de octubre de 2016, con fecha 28 de octubre de 2016, aprobó el texto de la presente resolución; y,

En ejercicio de sus funciones,

Resuelve:

Expedir la siguiente: **NORMA GENERAL PARA EL DEFENSOR DEL CLIENTE DE LAS ENTIDADES DE LOS SECTORES FINANCIERO** PÚBLIC**O Y PRIVADO**

SECCIÓN I.- DEFINICIONES

ARTÍCULO 1.- Para efectos de la presente norma se considerarán las siguientes definiciones:

a. Cliente.- Es la persona natural o jurídica, sociedad de hecho o de derecho con la que una entidad financiera

Documento con posibles errores digitalizado de la publicación original. Favor verificar con imagen.
No imprima este documento a menos que sea absolutamente necesario.

pública o privada establece una relación contractual de carácter financiero.

La condición de cliente financiero será acreditada con la sola presentación de cualquier documento que avale la existencia de una relación contractual de carácter financiero entre éste y la entidad financiera.

b. Defensor del cliente.- Persona natural designada en un proceso de selección organizado por la Superintendencia de Bancos cuya función principal es la protección de los derechos e intereses de los clientes o usuarios financieros, para lo cual podrá informar a los clientes o usuarios sobre sus derechos y obligaciones ante las entidades financieras sujetas a la supervisión, vigilancia y control de la Superintendencia de Bancos.

c. Entidades de los sectores financiero público y privado.- Son las personas jurídicas autorizadas para ejercer actividades financieras dentro del territorio ecuatoriano de conformidad con la ley y se encuentran sujetas a la supervisión, vigilancia y control de la Superintendencia de Bancos.

d. Usuario financiero.- Persona natural o jurídica que hace uso de los servicios y productos de las entidades financieras, pudiendo hacerlo de manera directa o indirecta.

SECCIÓN II.- REQUISITOS E INHABILIDADES DE DEFENSORES DEL CLIENTE

ARTÍCULO 2.- REQUISITOS.- Para ser defensor del cliente se requiere:

a. Ser ciudadano ecuatoriano, lo que se acreditará con la presentación de la cédula de ciudadanía y del certificado de votación del último proceso electoral, cuando corresponda;

b. Ser legalmente capaz para contratar;

c. Presentar hoja de vida actualizada;

d. Tener título universitario de al menos tercer nivel, en derecho, administración de empresas, economía, ingeniería comercial, ingeniería en finanzas o en otras carreras afines con el funcionamiento del sistema financiero, inscrito en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador, SNIESE; y, acreditar mediante certificados experiencia profesional con el funcionamiento del sistema financiero, de al menos tres (3) años. En caso de no poseer título universitario de tercer nivel o título profesional en las carreras arriba detalladas, deberá acreditar seis (6) años de experiencia en actividades relacionadas con las entidades financieras para lo cual presentará los certificados de experiencia que soporten la misma; y,

e. Presentar una declaración juramentada otorgada ante Notario Público en donde el postulante acredite que cumple con los requisitos establecidos en la presente norma y que no está incurso en las inhabilidades determinadas para desempeñar la función de defensor del cliente.

ARTÍCULO 3.- DE LAS INHABILIDADES.- No podrán postularse para ser designados defensores del cliente quienes:

a. Hayan recibido sentencia ejecutoriada que condene a pena privativa de libertad, mientras ésta subsista;

b. Registren obligaciones en firme en el transcurso de los últimos sesenta días con el Servicio de Rentas Internas;

c. Tengan obligaciones en firme en el transcurso de los últimos sesenta días con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social como empleadores y/o prestatarios;

d. Registren a la fecha de postulación cuentas impagas con el Estado por obligaciones adquiridas con entidades financieras extintas; o, registren cartera castigada en las entidades financieras o sus filiales en el exterior;

e. Sean cónyuge, tengan unión de hecho, o sean parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el Superintendente de Bancos o con los miembros de la comisión calificadora designada por el Superintendente de Bancos al momento de la calificación;

f. Hayan actuado como miembros del directorio o como representantes legales de entidades financieras declaradas en liquidación forzosa;

g. A la fecha de postulación, se encuentren inhabilitados para manejar cuentas corrientes;

h. Se hallen en mora directamente con las entidades financieras en el transcurso de los sesenta días previos a la fecha de postulación;

i. Registrar responsabilidad administrativa culposa, civil culposa o presunción de responsabilidad penal determinada por la Contraloría General del Estado; y,

j. Los que hayan sido removidos por la Superintendencia de Bancos de cualquier entidad controlada en los últimos cinco años.

ARTÍCULO 4.- DOCUMENTACIÓN.- Además de la documentación señalada en el artículo 2 de esta norma, adjunto al formulario de postulaciones, los aspirantes deberán remitir la siguiente documentación:

a. Certificado de no tener deudas tributarias en firme pendientes con el Servicio de Rentas Internas;

b. Certificado de no registrar responsabilidades administrativa culposa, civil culposa o presunción

Documento con posibles errores digitalizado de la publicación original. Favor verificar con imagen.
No imprima este documento a menos que sea absolutamente necesario.

de responsabilidad penal, otorgado por la Contraloría General del Estado; y,

c. Certificado de no tener obligaciones en firme con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social como empleador y afiliado.

El postula nte será responsable de la información y documentación que presenta para su postulación, en consecuencia cualquier error, falsedad o inexactitud en el formulario de postulación o en la documentación presentada dará lugar a su descalificación, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a que hubiere lugar, para lo cual la Superintendencia de Bancos en cualquier momento podrá verificar la documentación presentada.

SECCIÓN III.- DEL PROCESO DE CALIFICACIÓN DE LOS DEFENSORES DEL CLIENTE

ARTÍCULO 5.- CONVOCATORIA.- El Superintendente de Bancos realizará la convocatoria pública única para la presentación de postulaciones a defensor del cliente de las entidades que conforman los sectores financiero público y privado, mediante publicación en un diario de mayor circulación nacional y en su portal web, la que se sujetará a las formalidades que determine dicho organismo de control.

ARTÍCULO 6.- COMISIÓN CALIFICADORA.- El Superintendente de Bancos mediante norma de control conformará la comisión calificadora y establecerá el procedimiento a seguir para la verificación de la documentación presentada por los postulantes.

La comisión calificadora presentará un informe que recoja los resultados de la verificación de requisitos y evaluación de la documentación presentada, sobre la base del cual creará una base de datos de postulantes determinados como admisibles.

ARTÍCULO 7.- DESIGNACIÓN DEL DEFENSOR DEL CLIENTE.- El Superintendente de Bancos, de entre los postulantes determinados como admisibles por la comisión calificadora, designará para cada una de las entidades del sector financiero público y privado al defensor del cliente.

La asignación del defensor del cliente a cada una de las entidades financieras del sector público y privado se realizará sobre la base del resultado del cumplimiento de requisitos y de los documentos presentados.

La designación del defensor del cliente constará en el acto administrativo expedido por el Superintendente de Bancos.

ARTÍCULO 8.- PUBLICACIÓN Y POSESIÓN.- Los resultados del proceso de designación del defensor del cliente se publicarán en la página web institucional del organismo de control y se notificará al postulante y a la entidad financiera correspondiente. El Superintendente de Bancos posesionará al defensor del cliente.

Los datos generales de los defensores del cliente estarán a disposición del público en el sitio web de cada entidad a la cual corresponda; así también en el sitio web de la Superintendencia de Bancos.

ARTÍCULO 9.- El Superintendente de Bancos podrá designar un mismo defensor del cliente para dos (2) entidades financieras clasificadas como pequeñas en función del total de sus activos, siempre y cuando éstas tengan su domicilio principal en la misma localidad.

ARTÍCULO 10.- PERÍODO.- Los defensores del cliente de las entidades de los sectores financiero público y privado actuarán por un período de dos (2) años.

Cuando el defensor del cliente, deje de ser tal, no podrá actuar en la misma entidad financiera, sino después de transcurridos dos (2) años.

ARTÍCULO 11.- DEPENDENCIA Y HONORARIOS.- El defensor del cliente no tendrá ningún tipo de relación de dependencia con la entidad financiera de que se trate, ni con la Superintendencia de Bancos.

Los honorarios del defensor del cliente serán establecidos por la Superintendencia de Bancos a través de norma de control sobre la base de su gestión en la entidad financiera, con recursos de la entidad financiera y pagados por ésta cumpliendo el proceso que determine el organismo de control.

SECCIÓN IV.- DE LAS FUNCIONES Y CAUSALES DE CESACIÓN

ARTÍCULO 12.- FUNCIONES.- Son funciones del defensor del cliente proteger los derechos e intereses de los clientes y usuarios de las entidades financieras para lo cual conocerá y tramitará los reclamos sobre todo tipo de operaciones activas, pasivas, contingentes o de servicios financieros, que tengan relación directa con el cliente o usuario financiero reclamante.

El defensor del cliente actuará a petición de parte entre la entidad financiera y el cliente o usuario financiero, proponiendo medidas de solución sobre los reclamos presentados dentro del plazo determinado en la norma de control que para el efecto expida la Superintendencia de Bancos. Para el efecto podrá requerir a la entidad financiera la información necesaria relacionada con el reclamo, debiendo contar con la autorización expresa del cliente o usuario financiero.

Si la propuesta de solución planteada por el defensor del cliente es aceptada por las partes, se dará por terminada la reclamación; caso contrario, el reclamo será remitido a la Superintendencia de Bancos para su conocimiento y resolución.

El defensor del cliente cumplirá sus funciones en las oficinas y dentro de los horarios autorizados a la entidad financiera por la Superintendencia de Bancos.

Documento con posibles errores digitalizado de la publicación original. Favor verificar con imagen.
No imprima este documento a menos que sea absolutamente necesario.

El defensor del cliente presentará un informe de actividades a la Superintendencia de Bancos, en la forma y con la periodicidad que dicho organismo lo determine.

ARTÍCULO 13.- CAUSALES DE CESACIÓN.- El defensor del cliente de las entidades financieras cesará en sus funciones por:

a. Cumplir con el período para el cual fue designado;

b. Renuncia presentada ante el Superintendente de Bancos;

c. Por incapacidad superviniente o muerte;

d. Incurrir en forma superveniente al ejercicio de sus funciones en las inhabilidades determinadas en el artículo 3 de la presente norma;

e. Cuando la entidad financiera se encuentre en procesos de: resolución de suspensión de operaciones por exclusión y transferencia de activos y pasivos, fusión, escisión, liquidación voluntaria o liquidación forzosa; y,

f. Incumplimiento reiterativo de las funciones señaladas en la presente norma y obligaciones determinadas en la respectiva norma de control; y cuando la Superintendencia de Bancos haya recibido quejas reiterativas comprobadas por parte de los clientes o usuarios financieros respecto al incumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 14.- En caso de ausencia del defensor del cliente, la Superintendencia de Bancos notificará a la entidad financiera y al defensor del cliente dentro del término de tres (3) días y designará al defensor del cliente considerando la base de datos de postulantes elegibles.

El defensor del cliente dejará de percibir honorarios a partir de la fecha de su ausencia, sin que tal efecto de lugar al pago de indemnización alguna.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- La Superintendencia de Bancos ejercerá el control del cumplimiento de las funciones y obligaciones del defensor del cliente y emitirá la norma de control para la aplicación de la presente resolución.

SEGUNDA.- Las infracciones administrativas en que incurran los defensores del cliente de las entidades financieras serán sancionadas según lo previsto en el artículo 276 del Código Orgánico Monetario y Financiero y en la normativa expedida por la Superintendencia de Bancos.

TERCERA.- El defensor del cliente, en ningún caso, podrá sancionar a la entidad financiera o a sus representantes.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- La Superintendencia de Bancos, dentro del plazo de treinta (30) días después de emitida la respectiva norma de control, convocará al proceso de designación de defensores del cliente.

SEGUNDA.- Los defensores del cliente posesionados antes de la vigencia de la presente norma se mantendrán en funciones, hasta que se posesionen los nuevos defensores.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.- Derogar el Capítulo VII "Del defensor del cliente de las instituciones de los sectores financieros público y privado", del Título XIV "Código de transparencia y de derechos del usuario", del Libro I "Normas generales para la aplicación de las instituciones del sistema financiero" de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria y las resoluciones que se opongan a la presente norma.

DISPOSICIÓN FINAL.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE.- Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, el 28 de octubre de 2016.

EL PRESIDENTE.

f.) Econ. Patricio Rivera Yánez.

Proveyó y firmó la resolución que antecede el economista Patricio Rivera Yánez, Ministro Coordinador de Política Económica - Presidente de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, en el Distrito Metropolitano de Quito, el 28 de octubre de 2016**.- LO CERTIFICO.**

SECRETARIO ADMINISTRATIVO, ENCARGADO.

f.) Ab. Ricardo Mateus Vásquez.

JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN MONETARIA Y FINANCIERA.- SECRETARÍA ADMINISTRATIVA.- Quito, 31 de octubre de 2016.-Es copia del documento que reposa en los archivos de la Junta.- Lo certifico.- f.) Ab. Ricardo Mateus Vásquez.

No. 071

Dr. Diego García Carrión
PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 235, define a la Procuraduría General del

Documento con posibles errores digitalizado de la publicación original. Favor verificar con imagen.
No imprima este documento a menos que sea absolutamente necesario.

Estado como un organismo público, técnico jurídico, con autonomía administrativa, presupuestaria y financiera; y, que el artículo 237 ibídem establece como función del Procurador General del Estado, entre otras, el patrocinio del Estado y de sus instituciones;

Que, el artículo 3 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, referente a la aplicación territorial de la referida ley y de su reglamento, establece que no se regirán por dichas normas las contrataciones de servicios que se provean en otros países;

Que, las acciones de Comunicación Estratégica, son una herramienta cuyo objetivo es lograr la mejor comprensión de las actuaciones y resultados de la defensa jurídica del Estado ecuatoriano, por parte de actores políticos, autoridades institucionales, medios de comunicación y generadores de opinión, a nivel nacional e internacional;

Que, para el desarrollo de las acciones de comunicación estratégica, se considera necesario realizar eventos internacionales en los cuales se trasparente de manera clara y fundamentada, la posición del Ecuador y sus acciones respecto de las controversias de carácter internacional en las que la Procuraduría General del Estado interviene;

Que, los eventos internacionales previstos en la estrategia comunicacional referida, constituyen servicios no normalizados que serán prestados fuera del territorio ecuatoriano, lo que justifica su contratación en el exterior, en la aplicación de lo previsto por el artículo 3 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, con memorando No. 177-DNAIyA-2016 de 4 de julio del 2016, suscrito por la Directora de Asuntos Internacionales y Arbitraje Subrogante, dirigido al Procurador General del Estado, manifiesta que es deber de la Procuraduría General del Estado, informar a la opinión pública de los procesos que se tramitan en jurisdicción extrajera, con el fin de que se permita la difusión del estado procesal, el resultado y la posición jurídica que el Estado tiene en cada uno de ellos.

Que, con memorando No. 123-CI-2016 de 18 de octubre de 2016, suscrito por la Coordinadora Institucional, mediante el cual solicita al Procurador General del Estado, autorice la modificación del Plan de comunicación Estratégica de la Procuraduría General del Estado 2016.

Que, mediante sumilla inserta en el memorando 123-CI-2016 de 18 de octubre de 2016, suscrito por la Coordinadora Institucional, el Procurador General del Estado dispone a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica Institucional dar el trámite.

Que, con memorando N° 125-CI-2016 de 27 de octubre de 2016 la Coordinación Institucional, solicitó a la Dirección Nacional Administrativa emitir nueva Certificación Presupuestaria.

Que, con memorando N°1130-DNA-2016, de 31 de octubre de 2016, la Directora Nacional Administrativa, remite la Certificación Presupuestaria N° 781, del 28 de octubre de 2016, por un valor de 237.900,00 (doscientos treinta y siete mil novecientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) a cargo de la partida presupuestaria 530249 “Eventos Públicos Promocionales” emitida por la Dirección Nacional Financiera.

Que, con memorando No. 127-CI-2016 de 31 de octubre de 2016, la Coordinadora Institucional, solicito al Procurador General del Estado, autorización para el inicio del proceso de una empresa o firma para la **CONTRATACIÓN DE 6 EVENTOS INTERNACIONALES PARA LA PRESENTACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA PELÍCULA “EL JUEGO SUCIO” EN LAS CIUDADES DE PARÍS, MADRID, BARCELONA, NAVARRA, MILÁN Y GÉNOVA.**

Que, con memorando No. 127-DNAJI-2016-JAR de 07 de noviembre de 2016, el Director Nacional de Asesoría Jurídica Institucional, dirigido al Procurador General del Estado, emite informe jurídico favorable para la suscripción de la resolución de inicio y autorización del proceso en el exterior de 6 eventos Internacionales para la presentación y difusión de la película “El Juego Sucio” en las ciudades de París, Madrid, Barcelona, Navarra, Milán y Génova, cuya finalidad sea el cumplimiento de las acciones de comunicación estratégica para la defensa del Estado ecuatoriano, en los términos previstos en el artículo 3 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

En uso de las atribuciones contenidas en la letra k) del artículo 3 de la Codificación de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado; y, artículo 3 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Resuelve:

Art. 1.- Autorizar el inicio del proceso en el exterior de 6 eventos Internacionales para la presentación y difusión de la película “El Juego Sucio” en las ciudades de París, Madrid, Barcelona, Navarra, Milán y Génova, cuya finalidad sea el cumplimiento de las acciones de comunicación estratégica para la defensa del Estado ecuatoriano, en los términos de lo previsto por el artículo 3 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 2.- Procedimiento: Para las contrataciones señaladas en el artículo anterior, se deberán observar el siguiente procedimiento de contratación directa:

1. El Coordinador Institucional de la Procuraduría General del Estado, en función del cumplimiento de la estrategia comunicacional para la defensa del Estado ecuatoriano, presentará para aprobación

Documento con posibles errores digitalizado de la publicación original. Favor verificar con imagen.
No imprima este documento a menos que sea absolutamente necesario.

del Procurador General del Estado los términos de referencia de los eventos a realizarse fuera de territorio nacional. Además, adjuntará la certificación presupuestaria correspondiente.

2. El Director Nacional Administrativo iniciará el proceso de contratación. Además, el Director Nacional Administrativo publicará la convocatoria al proveedor seleccionado, a través del portal COMPRASPÚBLICAS, de conformidad a lo normado en el inciso 5to. del artículo 3 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

3. El Director Nacional Administrativo, mediante correo electrónico, enviará la invitación para presentar la oferta de servicios, al proveedor que haya sido previamente identificado.

4. La oferta del servicio se recibirá vía correo electrónico, de acuerdo con los requisitos y formalidades establecidos en la convocatoria.

5. La calificación de la oferta presentada la realizará la Comisión Técnica conformada por: Juan Espinosa, como delegado del Procurador General del Estado, Juan Carlos Gómez, como delegado del Área Requirente; y, Luis Felipe Aguilar como profesional afín al objeto de la contratación.

   Esta Comisión Técnica determinará que la oferta cumpla con los requerimientos solicitados, y realizará una sesión de negociación con la oferta seleccionada, a través de correo electrónico, por vía telefónica o utilizando otro medio tecnológico similar.

6. La Comisión Técnica presentará un informe al Procurador General del Estado, en el que recomendará la adjudicación o la declaratoria de desierto del proceso, según corresponda.

7. El Procurador General del Estado, de convenir a los intereses nacionales e institucionales, emitirá una Resolución de adjudicación o declarará desierto el proceso, según corresponda.

Art. 3.- Administración y ejecución: La administración del o los contratos que se suscriban al amparo de la presente Resolución, corresponderá a la economista Herta Cisneros Castro, servidora pública del Área Requirente.

Previo al pago de las facturas que se presenten por los servicios contratados descritos en esta resolución, el Administrador del Contrato presentará un informe al Procurador General del Estado con copia al Director Nacional Administrativo, sobre el cumplimiento efectivo de las labores contratadas.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Ejecución.- De la ejecución de la presente Resolución encárguese al Coordinador Institucional y el Director Nacional Administrativo.

SEGUNDA.- **Vigencia.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., 08 de noviembre de 2016.

f.) Dr. Diego García Carrión, Procurador General del Estado.

Esta copia es igual al documento que reposa en el Archivo de la Secretaría General y al cual me remito en caso necesario.-Lo certifico.- f.) Dra. Lina Rosa Silva, Secretaria General, Procuraduría General del Estado.- Fecha: 14 de noviembre de 2016.

SERVICIO ECUATORIANO DE CAPACITACIÓN

PROFESIONAL -SECAP-No. SECAP-DE-012-2016

Eco. Fabián Alvarracín
DIRECTOR EJECUTIVO

Considerando:

Que, de conformidad con el literal l del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 449 del 20 de octubre de 2008, determina que: "*Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados*";

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *"Las instituciones del Estado, sus organismos dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidos en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, expresamente determina: *"(...) La administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)";*

Documento con posibles errores digitalizado de la publicación original. Favor verificar con imagen.
No imprima este documento a menos que sea absolutamente necesario.

Que, el inciso primero del artículo 233 de la Carta Magna establece que "*Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos"*.

Que, el numeral 6 del artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas prescribe que "*Principios comunes.- Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Código, se observaran los siguientes principios: (...) 6. Descentralización y Desconcentración.- En el funcionamiento de los sistemas de planificación y finanzas públicas se establecerán los mecanismos de descentralización y desconcentración pertinentes, que permitan una gestión eficiente y cercana a la población"*;

Que, el artículo 19 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas determina que: *"Principios del Sistema.- El Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa se orientará por los principios de obligatoriedad, universalidad, solidaridad progresividad, descentralización, desconcentración participación deliberación subsidiaridad, pluralismo, equidad, trasparencia, rendición de cuentas y control social. El funcionamiento del sistema se orientará hacia el logro de resultados";*

Que, el artículo 77 literal el de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado otorga atribuciones y obligaciones a las máximas autoridades de las Instituciones del Estado, una de ellas la de: "*Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamientos de sus instituciones (...*)";

Que, el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la iniciativa privada, establece: *"(...) DELEGACIÓN DE ATRIBUICIONES.- Cuando la importancia económica o geográfica de la zona o la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las Instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones. En estos documentos se establecerán el ámbito geográfico o institucional en el cual los funcionarios delegados ejercerán sus atribuciones (...)*";

Que, el artículo 54 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva dispone que la titularidad y el ejercicio de las competencias atribuidas a los órganos administrativos puedan ser desconcentrados en otros jerárquicamente dependientes de aquellos, para cuyo efecto será el traslado de competencias al órgano desconcentrado;

Que, el artículo 55 ibídem establece que "*Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por la Ley o por Decreto. La delegación será publicada en el Registro Oficial*";

Que, conforme el artículo 113 del Reglamento General para la Administración, Utilización, manejo y Control de los bienes y existencias del sector publico dispone: "*La máxima autoridad de cada entidad u organismo podrá delegar a sus subalternos, por escrito, el ejercicio de las funciones que le corresponde según este reglamento"*.

Que, conforme lo dispuesto en la Ley de Creación y Funcionamiento del Servicio Ecuatoriano de Capacitación Profesional-SECAP-, publicada en el Registro Oficial Nro. 694, de 19 de octubre de 1978, el SECAP es una persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa y financiera, con patrimonio y fondos propios, especializada y técnica, adscrita al Ministerio del Trabajo;

Que, con Resolución No. SECAP-DE-016-2015, del 01 de septiembre de 2015, se expide el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio Ecuatoriano de Capacitación Profesional SECAP publicada en registro Oficial Suplemento No. 817 el 11 de agosto de 2016, el cual determina en los numerales 11 y 13 del artículo 10 Proceso Gobernante Dirección Ejecutiva *"11.- Expedir resoluciones y demás instrumentos jurídicos en el marco de sus competencias. 13.- Delegar atribuciones a los funcionarios del SECAP, cuando por necesidades institucionales así lo requiera*"

En uso de sus facultades, competencia y atribuciones legales otorgadas por la Ley.

Resuelve:

Delegar las siguientes atribuciones necesarias para el normal desenvolvimiento institucional en virtud de las atribuciones y responsabilidades determinadas en la Ley y Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del SECAP.

Artículo 1.- Delegar a la o el Coordinador/a General Administrativo Financiero:

a) La suscripción y expedición de todos los actos administrativos de simple administración.

b) La suscripción de actas de finiquito por el cese de funciones de los/as trabajadores/as del SECAP, que se encontraban en relación de dependencia.

c) Autorización y suscripción de contratos, derivados de la aplicación de la Ley Orgánica de Servicio Público, su Reglamento General, el Código del Trabajo y demás actos normativos expedidos por el Ministerio del Trabajo y el SECAP, financiados con gasto corriente o de inversión. Se exceptúan comisiones de servicios y

Documento con posibles errores digitalizado de la publicación original. Favor verificar con imagen.
No imprima este documento a menos que sea absolutamente necesario.

nombramientos permanentes, así como la expedición de actos administrativos para el personal del nivel jerárquico superior.

d) La suscripción de los actos, convenios o contratos que se deriven de la aplicación de la codificación del Código Civil por mandato expreso de las normas que regulan la Administración Pública, en los casos de donación, transferencias y comodatos, así como los actos necesarios para su terminación, sin perjuicio de la suscripción de los mismos por parte del/la Director/a Ejecutivo/a.

e) La suscripción de Resoluciones y/o documentación necesaria para la ejecución de procesos de venta, remate, donación, destrucción/chatarrización de bienes institucionales, sin perjuicio de la suscripción de los mismos por parte del/la Director/a Ejecutivo/a.

f) Las facultades y atribuciones que le corresponden a la máxima autoridad para los procesos de baja de bienes del Servicio Ecuatoriano de Capacitación Profesional SECAP, para lo cual observará lo dispuesto en el Reglamento General Sustitutivo de Bienes del Sector Público, Decreto Ejecutivo 1791 de 19 de junio de 2009, Acuerdo Ministerial No. 330 publicado en el Registro Oficial No. 244 de 27 de julio de 2010; y, demás normativa emitida al respecto.

Será de exclusiva responsabilidad de la o el Coordinador/a General Administrativo Financiero el cumplimiento de los procedimientos establecidos en las leyes y normativa vigente en los cuales constará su firma, en el marco de la presente Resolución.

g) Aprobar el cronograma de vacaciones de las y los servidores y trabajadores de la institución.

h) Suscribir las acciones de personal de los/as servidores/ as y trabajadores/as del SECAP, para los movimientos del personal.

i) Notificar la terminación o renovación a los/as servidores/as y trabajadores/as del SECAP, bajo la modalidad de contratos de servicios ocasionales, nombramientos provisionales u otra modalidad.

j) Notificar a las trabajadoras y trabajadores del SECAP con la terminación de sus contratos, en el marco del Código del Trabajo y demás disposiciones legales que competa.

Para efectos sobre las notificaciones antes referidas, el/la Coordinador General Administrativo Financiero, deberá informar por escrito a la máxima autoridad del procedimiento que se está llevando a cabo para su autorización.

k) Aceptar las renuncias voluntarias de los/as servidores/ as y trabajadores/as del SECAP; y, continuar con el trámite pertinente en el ámbito de su competencia.

l) Autorizar y suscribir el pago de viáticos/ movilizaciones/subsistencias de los/as servidores/ as y trabajadores/as de planta central, Directores/as Zonales del SECAP, exceptúese las efectuadas en fines de semana los cuales serán autorizados únicamente por el/la Director/a Ejecutivo/a.

m) Ejercer las funciones y atribuciones en representación del SECAP ante instituciones públicas o privadas en temas inherentes y/o exclusivos en el ámbito administrativo, financiero y de talento humano.

n) Informar al/la Directora/a Ejecutivo/a de manera permanente, la ejecución de las atribuciones asignadas en el presente documento.

o) Las demás que el/la Directora/a Ejecutivo disponga expresamente.

Artículo 2.- Delegar a el/la Director/a de Gestión de Administración de Talento Humano:

a) Ejecutar y realizar en su totalidad el proceso de régimen disciplinario en lo correspondiente a faltas leves, hasta la imposición de sanciones, suscripción de las acciones de personal y las notificaciones respectivas, a las y los servidores (dentro de la escala de 20 grados), como a las y los trabajadores del SECAP, observando el procedimiento establecido en reglamentos y normativa vigente.

b) Elaborar y suscribir las acciones de personal para los/as servidores/as y trabajadores/as del SECAP, referentes a vacaciones, licencias y permisos, debidamente autorizados por su Director/a de área, así como también asignación de roles, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Servicio Público y su Reglamento General, Código del Trabajo y demás normativa legal vigente.

c) Suscribir acuerdos y/o convenios con los/as servidores/ as y trabajadores/as del SECAP, referentes a procesos de talento humano.

d) Elaborar y suscribir documentos a instituciones públicas hasta el grado 6 de la Escala de Nivel Jerárquico Superior, y a los usuarios internos como externos, en temas inherentes a procesos de talento humano y régimen disciplinario, con copia al/la Coordinador/a General Administrativo Financiero.

e) Ejecutar bajo su responsabilidad todos los trámites inherentes al proceso de evaluación y desempeño hasta la notificación del mismo al personal que labora con relación de dependencia en el SECAP.

f) Las demás que el/la Director/a Ejecutivo/a disponga expresamente.

Artículo 3.- Delegar a el/la Director/a de Asesoría Jurídica:

Documento con posibles errores digitalizado de la publicación original. Favor verificar con imagen.
No imprima este documento a menos que sea absolutamente necesario.

a) Delegar al Director/a de Asesoría Jurídica del Servicio Ecuatoriano de Capacitación Profesional SECAP, para que intervenga a nombre y representación del/ la Directora/a Ejecutivo/a, personalmente o con patrocinio de un profesional del derecho, en todas las causas constitucionales, judiciales o administrativas en las que el Servicio Ecuatoriano de Capacitación Profesional sea parte, ya sea como actor, demandado o tercerista. Por lo tanto, podrá suscribir y contestar demandas en juicios penales, civiles, administrativos, tributarios, laborales, tránsito, inquilinato y todos los recursos de Garantías Jurisdiccionales contempladas en la Constitución de la República y demás materias, en todas sus instancias, quedando facultado para continuar los juicios, impulsarlos, presentar, solicitar e impugnar pruebas, interponer recursos sin limitación alguna hasta su conclusión; asistir a audiencias y juntas de conciliación, de contestación a la demanda, audiencias de prueba y definitivas; y, audiencias de mediación, comparezca a inspecciones judiciales, solicite pruebas, presente cualquier tipo de escritos con su sola firma en defensa de los intereses del -SECAP-, reconozca firmas y rúbricas, presente recursos de apelación, casación, nulidad o cualquier otro recurso a nombre del - SECAP- y del Director/a Ejecutivo/a, así mismo se le delega la facultad de transigir y facultándole además poder someter el pleito en árbitros de ser el caso.

b) Conocer, sustanciar y resolver los reclamos administrativos y recursos de reposición que se presenten en sus jurisdicciones, de conformidad a lo establecido en el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

c) El Director/a de Asesoría Jurídica del Servicio Ecuatoriano de Capacitación Profesional -SECAP-, está facultado para otorgar Procuración Judicial para toda clase de juicios civiles, penales, contencioso administrativo, tránsito y laborales, planteados en contra del Servicio Ecuatoriano de Capacitación Profesional -SECAP-con cláusula especial para transigir. El Procurador Judicial quedará investido de las facultades constantes en los artículos 41, 42 y 43 y siguientes del Código Orgánico General de Procesos y normativa relacionada.

d) El/la Director/a Ejecutivo/a del Servicio Ecuatoriano de Capacitación Profesional SECAP se reserva la potestad de comparecer a la firma de los acuerdos totales que el Director/a de Asesoría Jurídica haya pactado sea en instancia judicial, mediación y arbitraje o vía administrativa.

e) El/la Director/a de Asesoría Jurídica, informara al Director/a Ejecutivo/a los actos realizados en el ejercicio de la presente delegación, de conformidad al requerimiento de la Máxima Autoridad.

f) Las demás que el/la Director/a Ejecutivo/a disponga expresamente.

Artículo 4.- Delegar a el/la Director/a Financiero/a:

a) Registrar, custodiar y verificar la vigencia de las garantías contractuales rendidas a favor de la institución.

b) Las demás que el/la Director/a Ejecutivo/a disponga expresamente.

Artículo 5.- Delegar a el/la Director/a Zonal:

a) Con autorización del Coordinador/a General Administrativo Financiero, suscribir contratos civiles de prestación de servicios de profesionales o contratos técnicos especializados, en su respectiva jurisdicción, sin relación de dependencia, con los instructores/ examinadores/certificadores/profesionales que se requiera, en base al modelo de contrato existente y en base a la normativa interna vigente.

b) Autorizar y suscribir el pago de viáticos/ movilizaciones/subsistencias de los servidores/as de la Dirección Zonal, Centros y puntos de atención de su jurisdicción.

c) Las demás que el/la Director/a Ejecutivo/a disponga expresamente.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Las funciones y atribuciones delegadas mediante esta Resolución, no podrán ser nuevamente delegadas.

SEGUNDA.- El funcionario o servidor público informara periódicamente o cuando el/la Directora/a Ejecutivo/a lo requiera, sobre las acciones realizadas en ejercicio de las atribuciones delegadas.

TERCERA.- El/la Director/a Ejecutivo/a, en aplicación de los principios del derecho administrativo se reserva para sí la facultad de hacer uso de todas las atribuciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de la aplicación de esta Resolución.

CUARTA.- Sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil o penal por infracciones al ordenamiento jurídico, el funcionario delegado responderá de sus actuaciones ante la autoridad delegante.

QUINTA.- El Funcionario o Servidor Público a quien se le delega atribuciones mediante esta Resolución, en ejercicio de las mismas, deberán observar y respetar estrictamente las normas constitucionales, legales y reglamentarias aplicables a la materia de que se trate.

SEXTA.- Se valida todos los actos ejecutados a partir de la expedición de la reforma a la Estructura y Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos del Servicio Ecuatoriano de Capacitación Profesional SECAP expedido mediante Resolución No. SECAP-DE-016-2015, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 817, de 11 de agosto de 2016; siempre que estos actos se

Documento con posibles errores digitalizado de la publicación original. Favor verificar con imagen.
No imprima este documento a menos que sea absolutamente necesario.

encuentren enmarcados en la Ley; salvo responsabilidad del servidor/funcionario que haya actuado contrario a la normativa legal.

SÉPTIMA.- En todos los documentos que se suscriban, deberá hacer constar expresamente la frase "Por delegación de la o el Director /a Ejecutivo/a".

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

PRIMERA.- Derogar y dejar sin efecto la Resolución No. SECAP-DE-009-2012, publicada en Registro Oficial Suplemento No. 832, el 16 de noviembre de 2012; la Resolución No. SECAP-DE-008-2016, la Resolución No. SECAP-DE-025-2015; la Resolución No. SECAP-DE-023-2015; la Resolución No. SECAP-DE-018-2014, la Resolución No. SECAP-DE-005-2014, la Resolución No. SECAP-DE-001-2014 y todas aquellas resoluciones que en su parte pertinente se contrapongan o contradijeren los procedimientos o normativa relacionada a las atribuciones delegadas mediante la presente Resolución.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Encargar la ejecución de la presente Resolución a la Coordinación General Administrativa Financiera, la difusión estará a cargo de la Dirección de Administración de Talento Humano y su publicación en el Registro Oficial de la Dirección de Asesoría Jurídica, para conocimiento, supervisión y cumplimiento de todas y todos los servidores públicos y trabajadores de la Institución.

SEGUNDA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la ciudad de Quito D.M., a los 14 días del mes de septiembre del 2016

Cúmplase y publíquese.

f.) Eco. Fabián Alvarracín, Director Ejecutivo, Servicio Ecuatoriano de Capacitación Profesional -SECAP.

CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA INSTITUCIÓN.-QUITO, A 10 DE NOVIEMBRE DE 2016.

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

Considerando:

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. (…)";

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 264, reconoce, entre otras competencias exclusivas de los gobiernos autónomos municipales descentralizados: "1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural." y, "2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón."

Que, el artículo 284 de la Carta Magna, establece que la política económica nacional tendrá, entre otros, los siguientes objetivos: "2. Incentivar la producción nacional, la productividad y competitividad sistémicas, la acumulación del conocimiento científico y tecnológico, la inserción estratégica en la economía mundial y las actividades productivas complementarias en la integración regional." … "4. Promocionar la incorporación del valor agregado con máxima eficiencia, dentro de los límites biofísicos de la naturaleza y el respeto a la vida y a las culturas.", "5. Lograr un desarrollo equilibrado del territorio nacional, la integración entre regiones, en el campo, entre el campo y la ciudad, en lo económico, social y cultural." y "7. Mantener la estabilidad económica, entendida como el máximo nivel de producción y empleo sostenibles en el tiempo."

Que, entre otras funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal, previstas en el Art. 54 del COOTAD, constan: a) "Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la relación del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales"; c) "Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales"; y, "k) Regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en el territorio cantonal de manera articulada con las políticas ambientales nacionales";

Que, los literales a) y x) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establecen que son competencias del Concejo Municipal, entre otras, las siguientes: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (…); y, "x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra. (…)";

Documento con posibles errores digitalizado de la publicación original. Favor verificar con imagen.
No imprima este documento a menos que sea absolutamente necesario.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en los Art. 60 y 466 otorgan las competencias exclusivas al alcalde o alcaldesa para dirigir la elaboración del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial cantonal según el Plan Nacional de Desarrollo; y el control sobre el uso y ocupación del suelo en el territorio cantonal.

Que, la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales en los Art. 6 y 32 establece que es de interés público y prioridad nacional la protección y uso del suelo rural de producción, en especial de su capa fértil. Sin embargo, los GAD Municipales pueden declarar zonas industriales en suelos rurales que no tienen aptitudes para el desarrollo de actividades agropecuarias.

Que, el Plan Nacional del Buen Vivir en los objetivos 7 (metas 7.8 y 7.10), 8 (metas 8.10), 10 (meta 10.9) y 11 (meta 11.2) establece principalmente los objetivos de impulsar el financiamiento de nuevas industrias, y apoyan el establecimiento de zonas especiales de desarrollo económico en función de los sectores prioritarios para la transformación de la matriz productiva.

Que, el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Mejía es una herramienta de planificación que busca ordenar, compatibilizar y armonizar las decisiones estratégicas del desarrollo respecto de los procesos sociales y culturales, las actividades económico-productivas y el manejo de los recursos naturales.

Que, mediante Ordenanza sancionada por el Señor Alcalde con fecha ….., se expidió la Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Mejía, que contiene la zonificación industrial cantonal;

En uso de las atribuciones Constitucionales y legales que le corresponden

Expide:

ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA UBICACIÓN Y REGULACIÓN DE LAS ZONAS, PARQUES Y PREDIOS INDUSTRIALES DEL CANTÓN MEJÍA

CAPITULO I NORMAS GENERALES

Art. 1.- OBJETO.- La presente ordenanza tiene la finalidad de determinar la ubicación y regulación del correcto funcionamiento de las zonas, parques y predios industriales, su instalación, sus impactos, la categorización y los tipos de industrias a implantar. De esta forma, el presente cuerpo normativo municipal busca generar las condiciones adecuadas para incentivar y promover el desarrollo del Cantón Mejía y las zonas industriales en el marco del Plan de Ordenamiento Territorial cantonal.

Art. 2.- ÁMBITO.- Esta ordenanza tiene ámbito cantonal y regula a todas las zonas, parques y predios industriales, así como las actividades industriales que realicen todas las instituciones de derecho público y privado y las personas naturales y jurídicas que realicen cualquier actividad industrial dentro del cantón Mejía.

Art. 3.- DEFINICIONES.- Para efecto de la aplicación de la presente ordenanza, se establecen las siguientes definiciones, sin perjuicio de otras que sean aplicables a la materia:

ZONA INDUSTRIAL: Una zona industrial está constituida por extensiones de terreno que gracias a una adecuada planificación pueden funcionar eficazmente en varios lotes o un conjunto de predios debidamente integrados sin causar impactos ambientales negativos a la población y si lo existen pueden ser mitigados en forma positiva.

Las zonas industriales deberán contar con normativas del cantón, vías amplias de acceso, vía de desaceleración y aceleración, cuando fuere necesario y técnicamente viable, vías internas que conducen a los diferentes predios industriales lo suficientemente amplias y adecuadamente diseñadas, deberán contar básicamente con servicio de agua potable o autoabastecimiento, energía eléctrica, sistema de evacuación de aguas lluvias y servidas y la respectiva planta de tratamiento de aguas residuales.

PARQUE INDUSTRIAL: Es un terreno urbanizado y subdividido en predios, cuenta con una administración central que puede ser privada o mixta.

Debe ser diseñado según un plan general que dote a este espacio de servicios de infraestructura comunes como calles y parqueaderos internos, accesos a medios de transporte, controles de seguridad y tratamiento de desechos.

INDUSTRIA: Es el conjunto de actividades destinadas a la transformación de los recursos naturales en productos elaborados o semielaborados en forma masiva.

En el cantón se implementarán industrias ecoeficientes, con capacidad de reducir desperdicios, mejorar los procesos industriales e implementación de sistemas de gestión ambiental para así ser menos nocivos con el medio ambiente, reducir el consumo de energía y poder cumplir con las leyes vigentes.

En el Cantón Mejía existe Pequeña, Mediana y Gran Industria.

PREDIO INDUSTRIAL: Es un predio o lote destinado y autorizado para realizar actividades industriales.

El predio industrial debe contar con 3 tipos de áreas:

a) Áreas productivas;

b) Áreas indirectamente productivas, como calles, aceras, instalaciones de servicios, planta de tratamiento,

Documento con posibles errores digitalizado de la publicación original. Favor verificar con imagen.
No imprima este documento a menos que sea absolutamente necesario.

estaciones de transformación de electricidad, depósitos de residuos y servicios comunes, y todas aquellas necesarias para el correcto funcionamiento de un predio industrial;

c) Áreas no productivas como espacios verdes, áreas de recreación, deportivas y áreas de estacionamiento.

PREDIO INDUSTRIAL CONSOLIDADO: Es un predio en el que existe infraestructura industrial y se encuentra en funcionamiento.

ASENTAMIENTO INDUSTRIAL: Asentamiento industrial corresponde a la unión de varios predios industriales que, producto del crecimiento de una industria se han ido incorporando al predio o predios originales, dando como resultado un Asentamiento Industrial que ha crecido obligado por las circunstancias de la demanda del producto en el mercado.

CAPITULO II
DE LAS ZONAS INDUSTRIALES DEL CANTÓN MEJÍA

Art. 4.- UBICACIÓN, LÍMITES Y ÁREAS.- Conforme al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial en vigencia, se establecen las siguientes Zonas Industriales para el Cantón Mejía:

4.1.- ZONA CASIGANDA: Ubicada en la parroquia de Uyumbicho en la parte sur de la Hacienda Casiganda con un área de 20,26 ha.

Linderos:

Norte.- Camino público Sin nombre

Sur.- Quebrada Jalupana

Este.- Propiedad Municipal

Oeste.- Vértice entre la Quebrada Jalupana y camino Público Sin Nombre

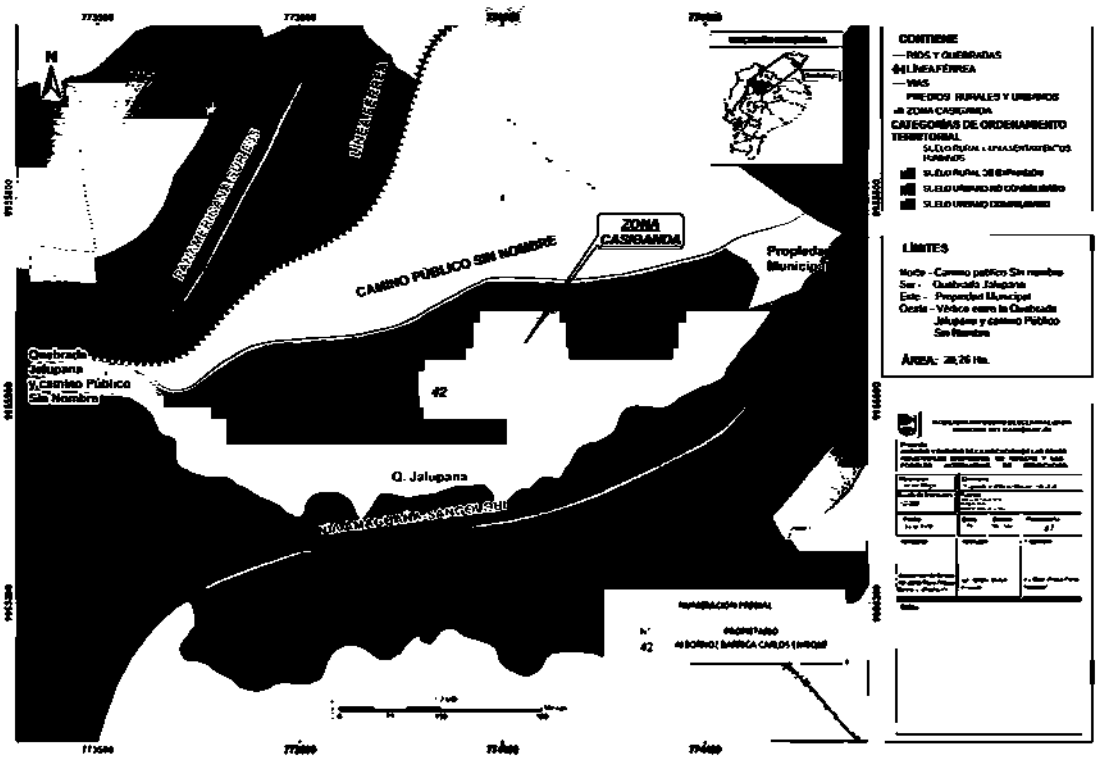

4.2.- ZONA EL CONSUELO: Ubicada en la parroquia de Tambillo en la Hacienda El Consuelo con un área de 21.57 ha.

Linderos:

Norte.- Propiedad Privada y quebrada Ushcu

Sur.- Propiedad Privada

Este.- Rio San Pedro

Oeste.- Camino Público

Documento con posibles errores digitalizado de la publicación original. Favor verificar con imagen.
No imprima este documento a menos que sea absolutamente necesario.

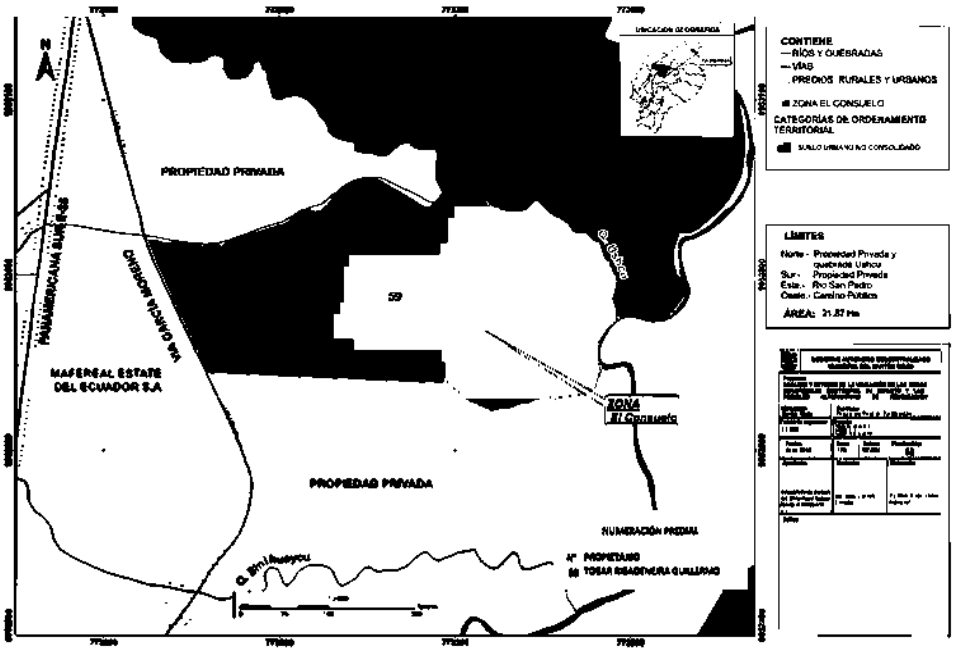

4.3.- ZONA MIRAFLORES BAJO: Ubicada en la parroquia de Tambillo en el barrio Miraflores Bajo. Está conformada por un área de 27.45 ha.

Linderos:

Norte.- Quebrada Uscho.

Sur.- Camino público a Miraflores Alto.

Este.- Camino de El Inca.

Oeste.- Propiedades privadas.

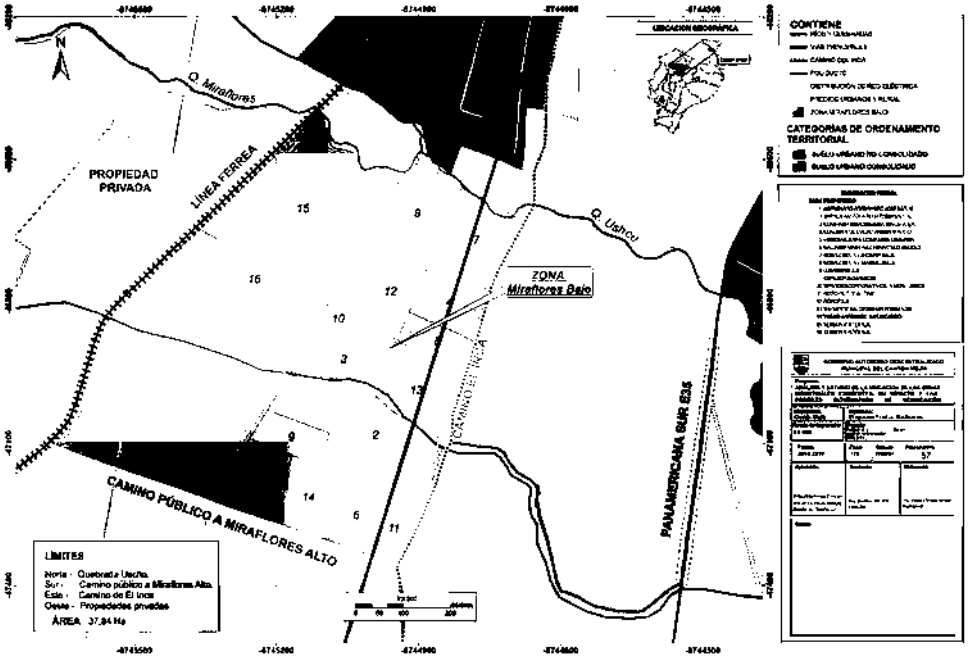

Documento con posibles errores digitalizado de la publicación original. Favor verificar con imagen.
No imprima este documento a menos que sea absolutamente necesario.

4.4.- ZONA ALOAG: Ubicada en la parroquia de Alóag, está conformada por 3 predios. Tiene un área de 150,76 ha.

Linderos:

Norte.- Vía Alóag – Santo Domingo

Sur.- Quebrada Aychapicho

Este.- Propiedades Privadas.

Oeste.- Centro poblado de Alóag.

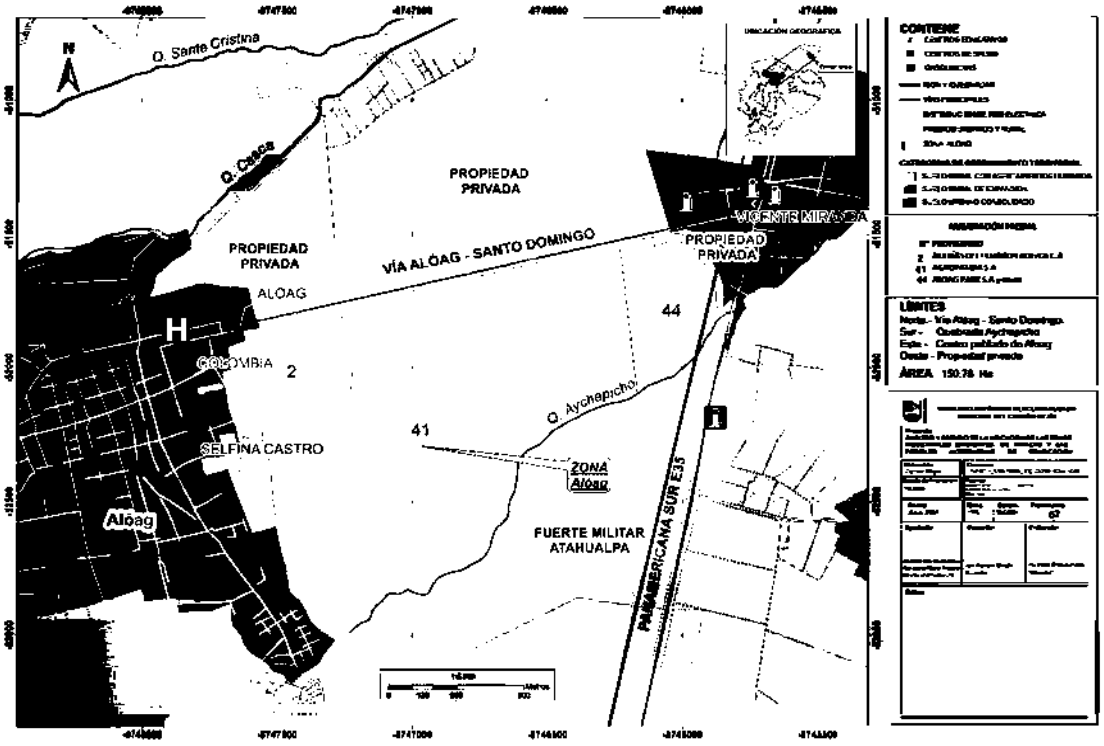

4.5.- ZONA EL OBRAJE: Ubicada en el centro-norte de la parroquia de Machachi, al norte de la ciudad de Machachi. Se encuentra junto a la Panamericana Sur o E35 y frente a Fuerte Militar Atahualpa. Está conformada por un área de 126.87 ha.

Linderos:

Norte.- Propiedades privadas

Sur.- Propiedades privadas.

Este.- Propiedades privadas.

Oeste.- Panamericana Sur o E35.

Documento con posibles errores digitalizado de la publicación original. Favor verificar con imagen.
No imprima este documento a menos que sea absolutamente necesario.

Art. 5.- CONDICIONES GENERALES Y TÈCNICAS.-
Las zonas y parques industriales en el cantón Mejía cumplirán las siguientes condiciones generales y técnicas básicas, sin perjuicio de los demás requisitos que establecen las leyes de cada materia, a fin de promover una adecuada gestión territorial para las zonas industriales y para un desarrollo cantonal productivo, eficiente y sustentable, obteniendo como resultado espacios públicos de calidad, dotados de equipamientos complementarios, comercio y de servicios.

5.1.- CONDICIONES GENERALES Y TÈCNICAS:

a) Las zonas industriales deberán estar estructuradas principalmente por industrias categorizadas y de impacto permitido en esta Ordenanza.

b) Los estudios urbanísticos serán realizados por los propietarios o empresas y serán aprobados por la Dirección de Planificación Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía. También se requerirá las factibilidades de los organismos estatales pertinentes de acuerdo al tipo de industria.

c) Una vez obtenidas las autorizaciones correspondientes por parte del GAD de Mejía, los promotores de industrias y/o propietarios de los predios industriales ubicados en las zonas industriales deberán ejecutar redes de servicios públicos tales como: agua potable, alcantarillado, energía eléctrica y telecomunicaciones, redes internas de la infraestructura propia de la actividad, las mismas que se regirán de acuerdo con la regulación y especificaciones técnicas del GAD Municipal del Cantón Mejía y demás organismos estatales pertinentes, y de ser necesario se regirán a normas técnicas internacionales.

d) En el caso de encontrarse vestigios arqueológicos que a juicio de los especialistas institucionales merezcan su conservación, se aplicara el plan aprobado por el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, aplicando la normativa correspondiente.

e) Se deberá incorporar sistemas e coeficientes y que sean amigables con la naturaleza como ahorro energético, reciclaje de aguas lluvias, tratamiento de aguas residuales, entre otros, y cumplirán las normas ambientales establecidas por organismos de control municipal, autoridad ambiental y aplicación responsable (AAAr);

f) Las industrias deberán realizar y aplicar un estudio de movilidad, el análisis realizado comprenderá estudios de tráfico del entorno inmediato así como de las zonas de influencia, estos estudios estarán bajo la responsabilidad de los industriales. Los estudios deberán ir acorde con los planes de movilidad y bajo el control, supervisión y aprobación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía y los organismos estatales pertinentes.

g) Las industrias ubicadas dentro de zonas industriales y fuera de ellas, deberán considerar la inclusión de equipamientos, dispositivos y medidas adecuadas para tener un tráfico óptimo en su entorno, para lo cual se usarán los elementos reglamentarios de señalización horizontal y vertical que permitan ordenar el flujo de vehículos y peatones. Si la evaluación del impacto en el tráfico determina afectaciones a la circulación aledaña a las industrias ubicadas en las zonas industriales o industrias, se deberán incluir todas las adecuaciones de infraestructura vial, medidas y dispositivos de gerencia del tráfico que mitiguen estos impactos. Para ello los promotores y propietarios de las industrias coordinaran los estudios y medidas de mitigación con la Dirección de Obras Públicas y la Dirección de Movilidad y Transporte del GAD Municipal del Cantón Mejía.

h) Cada industria deberá presentar estudios de accesibilidad, carriles de desaceleración y aceleración, flujos, rompe velocidades, señalización vial y equipamiento correspondiente, para lo cual este estudio se someterá a las directrices de vialidad y transporte. Las industrias se someterán a los lineamientos existentes de vialidad y transporte definidos por el G.A.D. Municipal del Cantón Mejía.

i) Las industrias que accedan por vías troncales como la E-35 Panamericana Sur, E-20 Alóag – Santo Domingo y 28A deberán implementar detalles de los carriles de aceleración y desaceleración además de la solución de acceso desde estas vías. Estas soluciones deberán ser aprobadas por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, entidad rectora del sistema vial nacional. Las vías y espacios públicos existentes se mantendrán exclusivamente como tales sin permitir su obstaculización o cierre.

j) Para las industrias, la calzada de circulación vehicular para tráfico pesado debe ser construida con una capa de rodadura rígida. Y un estudio vial aprobado por las instancias competentes.

k) Cada industria deberá contar con un área de estacionamientos interno para camiones, la capacidad del estacionamiento deberá ser determinado por estudios realizados por las propias industrias; el diseño de los estacionamientos y sus detalles deberán ser aprobados por el departamento de Planificación del GAD Municipal de Mejía.

l) De acuerdo con la demanda de cada empresa, se considerara estacionamientos privados para los usuarios de las instalaciones industriales, el retiro frontal de cada predio industrial podrá ser utilizado en su totalidad para este fin. Como norma general se

Documento con posibles errores digitalizado de la publicación original. Favor verificar con imagen.
No imprima este documento a menos que sea absolutamente necesario.

contara con un estacionamiento por cada 200 m^2 de área útil total de construcción, área de carga y descarga dentro del predio para mínimo un vehículo pesado y 2 espacios de estacionamiento para vehículos menores.

m) Se debe incorporar elementos reglamentarios de señalización horizontal y vertical con la finalidad de ordenar el flujo vehicular y de personas, la señalización deberá constar en los estudios de impacto de tráfico internos y externos a la zona o parque industrial. El espacio público se determinará de conformidad al trazado vial primario del G.A.D Municipal del Cantón Mejía.

n) La construcción de la infraestructura de servicios básicos estará a cargo de cada propietario de las industrias, se adjuntará el informe favorable sobre la factibilidad para el abastecimiento de agua y los proyectos de redes eléctricas, de infraestructura de comunicación, y de las ingenierías, además adjuntarán el informe favorable y la aprobación por parte de las respectivas empresas.

o) Las industrias deberán construir al interior de su terreno un sistema de alcantarillado separado, de tal forma que se construyan la o las plantas de tratamiento de aguas residuales, sanitarias e industriales, previo a su desecho a la red de alcantarillado de las zonas industriales.

p) Las industrias deberán incluir iluminación pública exterior para los espacios públicos y áreas verdes.

q) Se implementará un sistema especial de clasificación y recolección de basura el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad municipal pertinente. Cada industria está obligada a clasificar su basura y entregarla directamente a la empresa pública competente y a gestores calificados.

r) Se podrá implementar sistemas innovadores y amigables con el ambiente, de electricidad, alumbrado público, telecomunicaciones, etc. Se propenderá al uso de energías alternativas.

s) Los armarios o cajas de telefonía, comunicación y electricidad deberán empotrase en muros o sitios que no obstaculicen la circulación.

t) La ubicación del mobiliario urbano cumplirá con lo que establece la regulación correspondiente al espacio público y mobiliario urbano de las Normas de Arquitectura y Urbanismo vigentes, en especial, se buscara que el mobiliario cumpla con características de diseño cómodo, eficiente y con materiales amigables con el medio ambiente; y cumplirán las especificaciones técnicas para la eliminación de barreras físicas que permita la movilidad de las personas con capacidades diferentes.

5.2.- Todos los fraccionamientos de suelo para uso industrial, así como las que almacenen en gran escala insumos industriales, combustibles y otros productos que impliquen riesgo, cumplirán además de las disposiciones generales con las siguientes:

a) Todo fraccionamiento de suelo para uso industrial entregará a la Municipalidad, mínimo el 15% calculado del área útil del terreno urbanizado o fraccionado, y deberá estar ubicado en el predio que se fracciona o en uno adyacente, con el objeto de que se cumpla la finalidad social del proyecto. Tales bienes de dominio y uso públicos no podrán ser cambiados de categoría, de conformidad a lo estipulado en la ley.

b) Se establece la obligatoriedad de conformar un espacio verde arbóreo con follaje perenne, arbustivo y encepado alrededor de las urbanizaciones y los parques industriales con el propósito de atenuar los impactos ambientales por imagen urbana, ruido, emanaciones de humo y malos olores, entre otros. Cuando la urbanización o el parque industrial colinden total o parcialmente con quebradas o ríos, las áreas de protección de quebradas y ríos se constituirán en áreas de amortiguamiento en el tramo correspondiente, las mismas que deberán ser tratadas como espacios verdes con follaje perenne, arbustivo y encepado.

c) Hacia el exterior del área de amortiguamiento se construirá el cerramiento de borde que podrá contar con mecanismos de seguridad y protección.

d) Todo proyecto industrial cumplirá con el diseño vial, para lo cual se aplicarán la disposiciones de la normativa nacional y municipal aplicable.

e) Será obligatoria la construcción de carriles de aceleración y deceleración en el acceso vial de toda urbanización de tipo industrial y parque industrial, en donde se requiera.

f) En cada proyecto se incluirán los detalles viales: conexiones con la red vial externa, carriles de aceleración y deceleración, áreas de estacionamientos, carga y descarga, categorías y anchos de las vías propuestas, curvas de retorno u otras soluciones para el efecto, anchos de aceras, detalles de señalética vial y elementos complementarios de equipamiento del espacio público. En las urbanizaciones y parques industriales se incluirá obligatoriamente un sistema vial de emergencia exclusivo que permita la evacuación oportuna en casos de siniestro. La propuesta vial deberá contar con el informe técnico favorable de la Dirección de Movilidad municipal.

g) Las habilitaciones en suelo industrial deberán contar con los Informes de Factibilidad de las empresas de servicios básicos correspondientes.

Documento con posibles errores digitalizado de la publicación original. Favor verificar con imagen.
No imprima este documento a menos que sea absolutamente necesario.

CAPÌTULO III DE LOS PARQUES INDUSTRIALES

Art. 6.- FINALIDAD Y AMBITO.- La finalidad de las zonas industriales será constituir parques industriales, estos serán terrenos urbanizados y subdivididos en lotes, los cuales deberán contar con una administración central privada o mixta.

Las industrias que se asienten en los parques industriales, deberán someterse a su Reglamento Interno, que establecerá las reglas de convivencia y vecindad, así como las normas de eco eficiencia y responsabilidad social para su constitución y funcionamiento, y al órgano de gobierno y administración conjunto que vele por el fiel cumplimiento del mismo.

El Parque Industrial contará con límites físicos determinados, minimizando el impacto visual y ambiental.

La ordenanza que apruebe la constitución y funcionamiento de un Parque Industrial, regulará su administración, las industrias implantadas en el, a todos los usuarios, visitantes, prestadores de servicios y en general, a toda la ciudadanía que se relacione con éste, directa o indirectamente.

Art. 7.- RÉGIMEN DE PROPIEDAD.- Un Parque Industrial es un Parque de inversión, propiedad y administración privada. Los propietarios de los predios que integran el Parque Industrial, podrán darlos en venta, arrendamiento, arrendamiento comercial, anticresis o bien someterse al régimen de propiedad horizontal, en el caso de las Pequeñas y Medianas Empresas - PYMES, cumpliendo la normativa municipal vigente, así como con el Reglamento Interno del Parque.

Art. 8.- PREDIOS.- El área de terreno de un Parque Industrial está fraccionado de acuerdo al detalle del plano correspondiente al fraccionamiento aprobado mediante Resolución Administrativa emitida por la Alcaldía, por tanto, cualquier variación que se produzca en el futuro por concepto de modificación del área de los lotes originales por razones de unificarlos deberán ser aprobados administrativamente, como corresponda, por el/la Alcalde/ sa del G.A.D. Municipal del Cantón Mejía.

Art. 9.- USOS DE SUELO.- El Parque Industrial se sujetará a los términos de la presente Ordenanza y del fraccionamiento aprobado mediante Resolución Administrativa. El Parque tiene uso de suelo industrial de acuerdo a la zonificación que establece la presente Ordenanza.

Se podrá asignar usos de suelos especiales para establecer garitas de guardias, infraestructura arquitectónica para el área administrativa del parque industrial, servicios, comercios de atención a los propietarios y usuarios del Parque Industrial, los que constarían en el respectivo proyecto de Parque Industrial. El Parque cumplirá además con lo establecido en el cuadro de usos de suelo y relaciones de compatibilidad que dispone la Ordenanza que determina la Ubicación, Instalación y Funcionamiento de las Zonas Industriales y Desarrollo Tecnológico del Cantón Mejía, y que establecerá las actividades industriales prohibidas y permitidas dentro del Parque. Si alguna actividad industrial o logística no estuviera contemplada en dicho cuadro, a solicitud de parte, deberá el G.A.D. Municipal del Cantón Mejía determinar su compatibilidad o no con el Parque Industrial, previo el informe favorable de las respectivas direcciones municipales.

Art. 10.- GARANTÍA DE USO DE SUELO.- Las industrias y actividades logísticas emplazadas en un Parque Industrial, que cumplan con las condiciones urbanísticas, ambientales y de seguridad gozarán de una garantía de uso de suelo de noventa y nueve (99) años contados a partir de la expedición de la Ordenanza propuesta para cada Parque. Esta disposición, así como toda la Ordenanza solo podrá ser modificada por el Concejo Municipal con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros.

Art. 11.- COGESTIÓN EMPRESARIAL.- El Parque Industrial se crea en base al fraccionamiento aprobado bajo Resolución Administrativa de la Alcaldía. Los proyectos deberán promover una adecuada gestión de las empresas que se establezcan en las zonas, bajo esquemas de corresponsabilidad de los copropietarios regidos bajo un reglamento único con aprobación de los mismos, otorgado mediante escritura pública, que será puesto en conocimiento del Alcalde del G.A D. Municipal del Cantón Mejía.

Art. 12.- CONDICIONES MÍNIMAS.- Los parques Industriales del cantón Mejía, además de las condiciones generales y técnicas establecidas en el Art. 5 de esta Ordenanza, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) La implantación de una empresa industrial o logística en El Parque Industrial también estará dirigido a empresas de carácter logístico y de otras características, para lo que se estará conforme al listado de actividades industriales y logísticas permitidas y no permitidas que dispone la Presente Ordenanza.

b) El promotor del Parque Industrial deberá proveer toda la infraestructura del Parque mencionando entre otros, redes internas de servicios de agua potable, alcantarillado, planta de procesamiento de aguas servidas, redes internas de energía eléctrica y red interna de telecomunicaciones, así como vías internas, veredas, sistemas contra incendios, entre otras; las mismas que se regirán de acuerdo a los planos aprobados.

c) Todos los lotes industriales estarán debidamente identificados en el proyecto, dimensionados y numerados, con el objeto de contar con una clara identificación y catastro, cualquier modificación deberá contar con la aprobación administrativa del Alcalde del G.A.D. Municipal del Cantón Mejía.

d) El Parque Industrial deberá tomar en cuenta facilidades de accesibilidad, flujos peatonales, vehiculares

Documento con posibles errores digitalizado de la publicación original. Favor verificar con imagen.
No imprima este documento a menos que sea absolutamente necesario.

livianos, de carga pesada, motocicletas y bicicletas. La planificación de la movilidad deberá ser coherente con la realidad de la zona y velar por la seguridad de los peatones y ciudadanos que utilizan el transporte público.

e) El Proyecto deberá considerar la inclusión de dispositivos y alternativas de solución con el propósito de conseguir como resultado un tráfico óptimo en su entorno, deberá incorporar elementos reglamentarios de señalización horizontal y vertical, que permitan ordenar el flujo de vehículos y peatones.

f) El Proyecto de Parque Industrial deberá presentar el detalle de la vía de desaceleración para ingreso al proyecto y de aceleración para salida del proyecto, de ser necesario. El trazado vial interno será el que conste en los planos aprobados en la Resolución Administrativa, los mismos que serán parte de la Ordenanza que apruebe el Parque. Cualquier modificación que se pudiese requerir en el trazado vial debería aprobarse mediante una nueva resolución reformatoria administrativa.

Art. 13.- ÁREAS VERDES Y COMUNALES.- La Resolución Administrativa que apruebe un parque deberá establecer la contribución de áreas verdes y comunales correspondientes, sobre la cual el promotor del parque industrial presentará un proyecto gradual que considere áreas de recreación, jardinería, e infraestructura de uso comunal con el objeto de que la Dirección correspondiente del GAD Municipal de Mejía pueda aprobarlo.

Ec. Ramiro Barros Jácome, Alcalde, retorna a la sesión siendo las 10:45; y, manifiesta que se continúe con la lectura.

CAPITULO IV
DE LOS PREDIOS Y ASENTAMIENTOS INDUSTRIALES

Artículo 14.- CATEGORÍA INDUSTRIAL.- Los predios y asentamientos industriales calificados como tales, deberán constar registrados en el catastro municipal bajo la categoría de industrial.

Los Predios y Asentamientos industriales y todas sus áreas contarán con infraestructura industrial y para su aprobación deberán cumplir con los requisitos establecidos en la presente ordenanza para las zonas y parques industriales, en lo que fuere aplicable, previo informe favorable de la Dirección de Planificación.

CAPITULO V
LAS ÁREAS DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y ARBORIZACIÓN

Art. 15.- FRANJAS DE AMORTIGUAMIENTO ECOLÓGICO.- Las Franjas de amortiguamiento deberán tener un ancho de 4.00 a 9.00 m, que conformarán las áreas de protección ecológica, las industrias aportarán al bienestar de la población del Cantón Mejía respetando zonas urbanas y zonas protegidas mediante la generación de nuevas zonas arborizadas y la recuperación del ecosistema.

Los predios industriales y asentamientos industriales deberán tener áreas de protección ecológica en todo el perímetro del predio o asentamiento con excepción de los accesos.

Art. 16.- ESTUDIO DEL ÁREA DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA.- Cada industria implantada en el Cantón Mejía deberá contar con el estudio del área de protección ecológica el cual será aprobado por la Dirección de Planificación Territorial, previo informe de la Dirección de Gestión Ambiental Municipal.

El estudio también deberá contemplar la arborización de espacios públicos, aceras, parterres, áreas de equipamiento, espacios verdes como parques, quebradas, manantiales, y demás espacios susceptibles de ser arborizados.

El tipo de vegetación empleada en las propuestas de los estudios, promoverá la implantación de especies nativas, conservar la vegetación endémica y combinarla con vegetación media.

El mantenimiento y reposición del área de protección ecológica no será transferida al G.A.D. Municipal del Cantón Mejía, será responsabilidad exclusiva de cada uno de los Parques e industrias.

CAPITULO V
DEL RÉGIMEN DEL SUELO, FORMAS DE OCUPACION Y EDIFICABILIDAD

Art. 17.- RÉGIMEN DEL SUELO.- Se establece como uso principal industrial, para zonas, parques, predios y asentamientos industriales, que permita actividades y establecimientos que se rijan a los parámetros establecidos en esta Ordenanza, donde se clasifica las actividades económicas del Cantón Mejía.

A**rt. 18.- USOS PERMITIDOS.-** Los usos permitidos en las actividades industriales establecidas en el cantón Mejía, serán únicamente los que se establecen en la presente Ordenanza. En todo caso, no se permitirá la instalación ni el funcionamiento de industrias altamente contaminantes. Se aplicará además lo determinado en el Plan de Uso y Ocupación del Suelo-PUOS y la normativa correspondiente.

Art. 19.- EDIFICABILIDAD.- Para todas las zonas industriales el tamaño del lote mínimo será de una hectárea (1 ha = 10.000 m²); y la edificabilidad se establece de conformidad con el cuadro siguiente:

Documento con posibles errores digitalizado de la publicación original. Favor verificar con imagen.
No imprima este documento a menos que sea absolutamente necesario.

N°	ÁREA LOTE MÍNIMO	FRENTE MÍNIMO (m)	ALTURA		RETIROS			DISTANCIA ENTRE BLOQUES	COS PB%	COS TOTAL %
			PISOS	METROS	FRENTE (m)	LATERAL (m)	POSTERIOR (m)			
1	1 hectárea hasta 1,49 hectáreas	80	4	16	15	5	10	6 metros	70%	280%
2	1,5 hectáreas hasta 9,99 hectáreas	100	4	16	15	5	10	6 metros	75%	300%
3	10 hectáreas en adelante	250	--	25	15	10	10	6 metros	75%	300%

Art. 20.- USOS NO PERMITIDOS Y COMPLEMENTARIOS.- Por considerarse usos no compatibles se prohíbe el asentamiento de las siguientes actividades en zonas y parques industriales:

a) Vivienda;

b) Moteles, casas de cita, cabarets, bares, billares, locales de venta de licor, cantinas, video bar, karaoke, pool-bar, discotecas, salas de proyección para adultos;

c) Elaboración, manipulación o almacenamiento de juegos pirotécnicos.

Se permitirá servicios complementarios al uso industrial como:

a) Servicios de comedor;

b) Servicios de abastecimiento de suplementos de oficina;

c) Servicios bancarios;

d) Servicios de salud;

e) Servicios de logística;

f) Servicios y aulas de capacitación;

g) Servicios administrativos; h)

Servicios de alimentos;

i) Servicios de guardianía.

Art. 21.- CONTRIBUCIÓN PARA ÁREAS COMUNALES.- De acuerdo a lo que establece la ley, se deberá entregar al G.A.D. Municipal del Cantón Mejía por lo menos el 15% del área útil del terreno urbanizado o fraccionado, y deberá estar ubicado en el predio que se fracciona o en uno adyacente, con el objeto de que se cumpla la finalidad social del proyecto.

Art. 22.- REGISTRO TÉCNICO PARA APROBACIÓN DE PROYECTOS.- Los proyectos arquitectónicos cumplirán con los requisitos señalados en el Plan de Uso y Ocupación del Suelo-PUOS, así como en las disposiciones de la Ordenanza de Construcciones vigente.

CAPITULO VI DE LA SEGURIDAD INDUSTRIAL

Art. 23.- EQUIPAMIENTO PARA LA SEGURIDAD Y SERVICIOS.- Las industrias planificaran y solventarán, bajo su responsabilidad y costos, el sistema contra incendios, seguridad y demás sistemas especializados de acuerdo a las actividades industriales a realizarse, planes de contingencia y emergencia aprobados por el Cuerpo de Bomberos del GAD Municipal del cantón Mejía.

Los sistemas de seguridad laboral deberán estar conectados a todos los organismos de respuesta y seguridad inmediata que conforman el Sistema de Seguridad Ciudadana, tales como la Central de Atención Ciudadana del Cantón Mejía, Cuerpo de Bomberos, entre otros.

CAPITULO VII PROCEDIMIENTO PARA EL FRACCIONAMIENTO EN ZONAS INDUSTRIAL

Art. 24.- RESOLUCIÓN.- Los fraccionamientos de predios ubicados en las zonas industriales, previo informes favorables de la Dirección de Planificación Territorial y del Procurador Síndico, serán aprobados y autorizados por el/la Alcalde/sa del GAD Municipal del Cantón Mejía, observando en lo que fueren procedente, lo previsto en la Ordenanza de Urbanizaciones y Fraccionamientos en el Cantón Mejía.

Una Vez aprobado y/o autorizado el fraccionamiento se entregará la copia del expediente al promotor o propietario previo el pago de la tasa de aprobación de planos prevista en la Ordenanza de Tasas por servicios Técnicos y Administrativos.

La resolución del Alcalde y los planos deben protocolizarse en una Notaría Pública e inscribirse en el Registro de la Propiedad.

Art. 25.- ETAPAS DE APROBACIÓN.- El procedimiento para obtener el informe favorable de

Documento con posibles errores digitalizado de la publicación original. Favor verificar con imagen.
No imprima este documento a menos que sea absolutamente necesario.

la Dirección de Planificación, contempla dos etapas: Factibilidad y Aprobación del proyecto.

25.1.- FACTIBILIDAD.- Para el otorgamiento del informe de factibilidad, el promotor o propietario del predio, deberá presentar en la Dirección de Planificación Territorial, la siguiente documentación:

a) Solicitud dirigida al Director de Planificación Territorial;

b) Copia notariada de Escritura Pública inscrita en el Registro de la Propiedad, que establezca la propiedad del predio;

c) Certificado de gravámenes del Registro de la Propiedad, actualizado;

d) Copia de cédulas de identidad y certificado de votación vigente, de él o los propietarios; en caso de personas naturales; y además, copias de la escritura de constitución y del nombramiento del representante legal debidamente inscrito y RUC, en el caso de personas jurídicas;

e) Copia del carné de registro municipal de o los profesionales responsables;

f) Certificado de no adeudar al GAD Municipal del Cantón Mejía;

g) Copia de la carta de pago del impuesto predial del año en curso;

h) Copia de la carta de pago de archivo geo referenciado;

i) Plano de ubicación del predio a urbanizarse en escala 1:25.000;

j) Plano topográfico del predio en la escala correspondiente, en el que consten: la ubicación de todo el sistema vial circundante, la ubicación de ríos, quebradas, líneas de transmisión de energía eléctrica, líneas férreas, etc. Es obligatorio la adquisición del archivo digital geo referenciado en la Dirección de Geomática y Avalúos municipal, en el que se ubique la información detallada en este numeral;

k) Informes de factibilidad de captación de agua, proporcionado por la Secretaria del Agua SENAGUA, que establezca la posibilidad de captación y la densidad máxima a servirse con el caudal adjudicado. Excepcionalmente la EPAA Mejía dará permisos para uso de agua potable cuando se demuestre que no se pueden construir posos de captación de agua;

l) Informe de factibilidad municipal de alcantarillado que establezca la posibilidad de dotación del servicio por medio del sistema de redes de la ciudad y la existencia de ríos y quebradas y su tratamiento;

m) Informe de factibilidad de la Empresa Eléctrica que establezca la posibilidad de dotación del servicio y las regulaciones que deben observarse en el fraccionamiento sobre existencia de redes de alta tensión;,

n) Informe del Instituto de Patrimonio Cultural sobre la existencia o no de bienes patrimoniales inventariados que deban conservarse; y,

o) Informe de factibilidad ambiental y de riesgos.

25.2.- APROBACIÓN DEL PROYECTO.- Para la de aprobación del proyecto y la entrega del informe de aprobación, el propietario de la industria o promotor, debe presentar en la Dirección de Planificación, la siguiente documentación:

a) Solicitud dirigida al Director de Planificación;

b) Copia de Escritura Pública inscrita en el Registro de la Propiedad, que establezca la propiedad del predio en el cual se ejecutará el fraccionamiento;

c) Certificado de no adeudar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía;

d) Copia de la carta de pago del impuesto predial del año en curso;

e) Memoria Técnica del Proyecto;

f) Estudios aprobados de factibilidad de fraccionamiento industrial;

g) Estudios aprobados de las empresas que proveen servicios básicos o entidades públicas: agua potable, alcantarillado, energía eléctrica, telecomunicaciones, entre otros;

h) Seis copias del proyecto de urbanización, a escala 1:1.000 o 1:1.500, sobre la cartografía geo referenciada adquirida al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, conteniendo:

- Identificación exacta de los linderos del predio que va a fraccionarse subdividirse, y especificación de los colindantes.
- Diseño vial, basado en el estudio de tráfico respectivo
- Plano del replanteo de los lotes.
- Equipamiento comunitario y área de protección ecológica.
- Cuadro de datos que contenga: área total del predio a fraccionarse; área útil de lotes; y número total de lotes;

i) El documento deberá incluir una memoria técnica sobre impactos al entorno social y ambiental;

Documento con posibles errores digitalizado de la publicación original. Favor verificar con imagen.
No imprima este documento a menos que sea absolutamente necesario.

j) Se deberá proponer proyectos de beneficio social que contribuyan al desarrollo de los poblados circundantes a los proyectos;

k) Una vez aprobado el proyecto se adjuntarán los documentos que necesiten ser actualizados;

l) En cada uno de los planos, la tarjeta de identificación, contendrá la clave catastral y las firmas del profesional responsable del proyecto y del propietario. Previamente a emitir el informe de aprobación del proyecto, La Dirección de Planificación Territorial, revisará el plano del fraccionamiento, a fin de evitar que existan lotes en áreas inapropiadas, como quebradas, manantiales, riberas de los ríos, lugares con ruinas y/o construcciones inventariadas por el Instituto de Patrimonio Cultural, entre otros.

m) Los proyectos de construcciones industriales, presentarán a más de los requisitos establecidos en la Ordenanza de Construcciones, los siguientes estudios:

- Permisos Ambientales;
- Movilidad;
- Conservación del Patrimonio cultural, de ser necesario;
- Topografía

25.3.- EMISIÓN DE INFORMES.- La Dirección de Planificación despachará el informe de factibilidad en 15 días y de aprobación definitiva en el término máximo de 15 días contados a partir de la fecha de su presentación, previo el cumplimiento de todos los requisitos. Los informes caducarán transcurridos UN año desde la fecha de su emisión, si no fueren ejecutados total o parcialmente.

Si los informes fueren negativos la Dirección de Planificación Territorial señalará las razones y fundamentos para tal negativa.

DISPOSICIÓN GENERAL

Todo proyecto, obra o actividad que se genere dentro de las zonas, parques y predios industriales del Cantón Mejía, deberán estar regularizados en la normativa ambiental vigente.

DISPOSICION DEROGATORIA

Deróguese toda Ordenanza que fuera expedida por el Gobierno Municipal del Cantón Mejía, respeto a la Instalación y Funcionamiento de las Zonas Industriales así como la Ordenanza reformatoria a la Ordenanza para la Instalación y Funcionamiento de las Zonas Industriales en el Cantón Mejía.

Derogase además todas las disposiciones de igual o inferior jerarquía que se opongan a la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los promotores y propietarios de las zonas industriales que se establecen por efecto de la presente Ordenanza deberán obtener la aprobación definitiva de sus proyectos de fraccionamiento industrial hasta un máximo improrrogable de doce meses contados a partir de la aprobación de la presente Ordenanza, caso contrario serán revertidos automáticamente a su categoría de uso de suelo anterior, sin otro trámite.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la sanción por parte del señor Alcalde, sin perjuicio a su publicación en la página del Registro Oficial, Web Municipal y la Gaceta Oficial del Gobierno A. D. Municipal del Cantón Mejía.

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía a los 24 días del mes de Octubre de 2016.

f.) Ec. Ramiro Barros Jácome, Alcalde Gobierno A.D. Municipal del Cantón Mejía.

f.) Ab. Soraya Ramos Molina Mg., Secretaria del Concejo Gobierno A. D. Municipal del Cantón Mejía.

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- La Ordenanza que antecede fue debatida y aprobada por el Concejo, en sesiones ordinarias de fecha 06; y, 20 de Octubre de 2016. Machachi, 24 de Octubre de 2016. Certifico.-f.) Ab. Soraya Ramos Molina Mg., Secretaria del Concejo, Gobierno A. D. Municipal del Cantón Mejía.

De conformidad con lo previsto en el Art. 322, inciso 4to. del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito a Usted señor Alcalde La ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA UBICACIÓN Y REGULACIÓN DE LAS ZONAS, PARQUES Y PREDIOS INDUSTRIALES DEL CANTÓN MEJÍA, para que en el plazo de ocho días lo sancione u observe. Machachi, 24 de Octubre de 2016.

f.) Ab. Soraya Ramos Molina Mg., Secretaria del Concejo, Gobierno A. D. Municipal del Cantón Mejía.

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA.- Machachi, 28 de Octubre del 2016; las 10h00.-De Conformidad con la facultad que me otorga el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sanciono la La ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA UBICACIÓN Y REGULACIÓN DE LAS ZONAS, PARQUES Y PREDIOS INDUSTRIALES DEL CANTÓN MEJÍA en razón que ha seguido el trámite legal correspondiente y

Documento con posibles errores digitalizado de la publicación original. Favor verificar con imagen.
No imprima este documento a menos que sea absolutamente necesario.

está acorde con la Constitución y las leyes. Se publicará en el Registro Oficial, la Gaceta Oficial y en el dominio web del Gobierno A. D. Municipal del Cantón Mejía. Cúmplase.

f.) Ec. Ramiro Barros Jácome, Alcalde, Gobierno A.D. Municipal del Cantón Mejía.

CERTIFICO.- Que la presente Ordenanza fue sancionada por el Ec. Ramiro Barros Jácome, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, el 28 de Octubre de 2016.

f.) Ab. Soraya Ramos Molina Mg., Secretaria del Concejo, Gobierno A. D. Municipal del Cantón Mejía.

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TULCAN

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 238 consagra la autonomía, política, administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en concordancia con el literal a) del Art. 2 del COOTAD.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 264 numeral 5 consagra a los Gobiernos Municipales las competencias de crear, modificar o suprimir mediante ordenanza, tasas y contribuciones especiales de mejoras.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 264 numeral 8 consagra a los Gobiernos Municipales preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 325 reconoce el derecho al trabajo, en todas sus modalidades, en relación de dependencia o autónomas; con inclusión de labores de auto sustento y cuidado humano y como actores sociales productivos, a todas las trabajadoras y trabajadores.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 2 literal a) establece la autonomía política, administrativa y financiera de los gobierno autónomos descentralizados, en el marco de la unidad del estado ecuatoriano.

Que, en ejercicio de las atribuciones que le otorgan los Arts. 53,54 literal a), 55 literal e), 57 literal c) y 186 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, referentes a las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal, la facultad de crear, modificar o suprimir mediante ordenanza, tasas, tarifas, contribuciones especiales del mejoras.

Que, el Municipio de Tulcán, para el desarrollo del proyecto de la Rehabilitación de la Plaza Central de la ciudad de Tulcán, firmó el Convenio de Préstamo y Fidecomiso suscrito entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tulcán y el Banco del Estado el 24 de noviembre de 2010.

Que, el Municipio de Tulcán es dueño y propietario de la infraestructura y equipamiento de la Plaza Central, de la ciudad de Tulcán, ubicado en las calles, Boyacá entre Bolívar y Sucre, de conformidad a lo que determina al Art. 417, ítem g) del COOTAD, que considera a los mercados bienes de uso público.

Que, la señora Directora Financiera y el señor Jefe de Avalúos y Catastros, mediante memorando Nº252-AVC-GADMT-2012, emite el informe técnico económico, para determinar los cánones de arrendamiento de los locales comerciales de la Plaza Central de la Ciudad de Tulcán.

Que, en acto desarrollado en el salón máximo del Municipio de Tulcán, el Señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tulcán, mediante sorteo público llevado a efecto el 24 de octubre de 2012, con la presencia del Señor Notario Segundo del Cantón Tulcán, quien dio fe del acto en el que se procedió al sorteo de los locales comerciales de acuerdo al giro de negocio, para el correspondiente contrato de arrendamiento.

Que, Mediante Resolución No CSP-2015-09EX-02, de fecha 13 de agosto 2015, el Consejo Sectorial de la Producción, conoció la situación económica de la provincia del Carchi, en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 69 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones y el Art. 19 del Reglamento a la estructura e institucionalidad del Derecho Productivo, de la inversión y de los mecanismos e instrumentos de fomento productivo dice:

El Gobierno Central incorpora al Cantón Tulcán como: **ZONA DEPRIMIDA**, para impulsar la estrategia y programa de direccionamiento productivo e inversión pública que corresponda.

Que, el Art: 60 Atribuciones del Alcalde, literal (e) dice: Presentar con facultad privativa, proyectos de ordenanzas tributarias que creen, modifiquen, exoneren o supriman tributos, en el ámbito de las competencias correspondientes a su nivel de gobierno; en concordancia con el COOTAD, Art: 491.

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 264 inciso final de la Constitución de la República del Ecuador, y los artículos 56 y 57 literal (a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Documento con posibles errores digitalizado de la publicación original. Favor verificar con imagen.
No imprima este documento a menos que sea absolutamente necesario.

En uso de las atribuciones que la ley le faculta

Expide:

LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL ARRENDAMIENTO, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN, DE LOS LOCALES COMERCIALES DEL MERCADO PLAZA CENTRAL DE LA CIUDAD DE TULCÁN:

CAPITULO I

OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN

Art. 1.- OBJETO. La presente ordenanza tiene como objeto el de regular todo lo relacionado con el arrendamiento, funcionamiento, administración y control de la Plaza Central de la ciudad de Tulcán.

Art. 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN. La presente norma, tiene como ámbito de aplicación a la Plaza Central de la ciudad de Tulcán de propiedad del GAD-MT, cuya aplicación se suscribe a la administración bajo la responsabilidad del administrador (a) para cumplir las funciones que determinen la Ordenanza y su Reglamento, el cual contará con el apoyo de Comisaria Municipal, Administrador General de Mercados, Policía Municipal y demás estamentos municipales.

TITULO I

EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Art. 3.- DEFINICIÓN.- Es un contrato por medio del cual una de las partes llamada **ARRENDADOR**, se obliga a transferir temporalmente el uso y goce de una cosa mueble e inmueble a otra parte llamada **ARRENDATARIO**, quien a su vez se obliga a pagar por este **"uso y goce",** un precio cierto y determinado. Bajo las condiciones establecidas en el mismo y de conformidad a lo que establece el código civil y demás leyes conexas.

Art. 4.- Naturaleza del Contrato.- El contrato de arrendamiento del local comercial de la Plaza Central de la ciudad de Tulcán, según sea el caso, será intransferible, en consecuencia, no podrán ser cedidos, donados, vendidos, sub-arrendados o negociados a cualquier título por parte del arrendatario, la inobservancia de esta disposición dará lugar a la terminación automática del contrato, procediéndose a la devolución del local comercial y equipamiento, sin reclamo alguno.

Art. 5.- De la no renovación de los contratos.-Los arrendatarios de los locales comerciales de la Plaza Central, que no hubieren renovado su contrato de arrendamiento en los plazos establecidos por la Municipalidad, se suspenderán por ocho (8) días el uso del local comercial, en caso de no renovar durante el lapso de la suspensión, el local comercial se declarará vacante.

TITULO II

DEL ARRENDADOR

Art. 6.- El Arrendador es el **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tulcán**.

Art. 7.- La persona que aspire ocupar un local comercial deberá presentar al Señor (a) Alcalde o Alcaldesa una solicitud, la misma que contendrá:

1. Datos personales;
2. Fotografía tamaño carnet;
3. Copia de Cédula y Certificado de Votación;
4. Dirección domiciliaria,
5. Productos que pondrá a la venta;
6. Certificado de no adeudar al Municipio conferido por el tesorero municipal.
7. Certificado de no poseer local o puesto en ninguno de los mercados municipales
8. Declaración juramentada simple de no tener relación de dependencia con sector público o privado.

Art. 8.- Las solicitudes para ser beneficiario de un local comercial de trabajo serán revisadas por el Comisario Municipal y Administrador de Mercados, quienes emitirán un informe por escrito a la máxima autoridad municipal tomando en consideración que no sean adjudicados los locales solicitados a parientes directos y bajo dependencia de personas que ya poseen local en otro mercado de la ciudad, además el solicitante debe reunir los requisitos expresados en el artículo anterior con su respectivo expediente y quien sea beneficiado con el local comercial, será puesto en conocimiento del procurador síndico, para la inmediata elaboración del contrato de arrendamiento.

Art. 9.- Facultades del Arrendador.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tulcán, a través de la Administración General de Mercados del **GAD- MT**, tendrá las siguientes facultades:

1. Planificar, programar, dirigir y coordinar el funcionamiento de los mercados y plazas;
2. Cumplir y hacer cumplir las ordenanzas, reglamentos, acuerdos y resoluciones expedidas por el Concejo Municipal y el Señor Alcalde relacionado con el funcionamiento de los mercados y plazas;
3. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones del personal que labora bajo su dependencia y promover su constante capacitación para el desempeño de sus funciones específicas;

Documento con posibles errores digitalizado de la publicación original. Favor verificar con imagen.
No imprima este documento a menos que sea absolutamente necesario.

4. Designar las funciones que deben cumplir los policías municipales en coordinación con el comisario municipal;

5. Conocer, receptar y resolver los reclamos del público, arrendatarios y usuarios de los servicios a su cargo;

6. Coordinar con la Dirección Financiera las acciones de recaudación de los cánones de arrendamiento de los puestos y locales comerciales, implementando los correctivos del caso cuando se produzcan irregularidades,

7. Presentar los informes que le sean requeridos por las diferentes direcciones del **GAD-MT:**

8. Actualizar el catastro mensualmente de los arrendatarios;

9. Los demás que señale la ley, ordenanza y reglamento.

TÍTULO III

DE LOS ARRENDATARIOS

Art. 10.- Los arrendatarios son todas las personas naturales o jurídicas de derecho privado que tengan contrato de arrendamiento, estén catastradas y no adeuden a la municipalidad, paguen cumplidamente el canon de arrendamiento y ejerzan diariamente y personalmente las actividades comerciales dentro de la Plaza Central.

Art. 11.- Los arrendatarios están obligados a:

1. Cumplir con todo lo establecido en el contrato de arrendamiento;

2. Pagar mensualmente el canon de arrendamiento;

3. Obtener anualmente la patente municipal;

4. Conservar en buen estado el local comercial, realizando el mantenimiento continuo;

5. Informar oportunamente al administrador(a), sobre cualquier daño material que se produjere en el local comercial arrendado;

6. Reparar inmediatamente los daños que hubiere ocasionado el arrendatario en el local comercial bajo su costo;

7. Permitir al administrador (a), que en cumplimiento de sus funciones realice inspecciones de los locales comerciales;

8. Utilizar las pesas y medidas exactas de acuerdo con las disposiciones legales municipales y la Ley de Defensa del Consumidor;

9. Mantener visible para el público, las lista de precios de los productos que expende;

10. Tener permanentemente en su lugar de trabajo (local comercial) un depósito de basura con tapa para la recolección de desechos sólidos;

11. Mantener buena conducta para con el público y autoridades del mercado o plaza respectivamente, brindando la debida atención, cortesía, y respeto;

12. Los arrendatarios que expendan artículos de primera necesidad, como alimentos preparados, frutas, verduras, deberán usar diariamente el uniforme completo y participar de las capacitaciones según cronograma establecido;

13. Acatar las disposiciones de la Dirección de Salud y Medio Ambiente;

14. Renovar a tiempo los permisos correspondientes;

15. Atender personalmente el local de trabajo de forma ininterrumpida, excepto, sucesos de fuerza mayor o caso fortuito, mismo que deberá ser informado a la máxima autoridad municipal.

Art. 12.- Prohibiciones a los arrendatarios:

1. Sub-arrendar el local comercial;

2. Realizar cualquier mejora en el local comercial, sin previa autorización de la municipalidad a través del administrador;

3. Propiciar escándalos públicos en el interior de la Plaza Central;

4. Dar uso distinto del local comercial del estipulado dentro del contrato;

5. Las demás que determine la Ley de Inquilinato las Ordenanzas y Reglamentos.

Art. 13.- De los permisos y licencias.- Cuando el arrendatario de un local comercial por causas debidamente justificadas (enfermedad, incapacidad) u otras, tenga que ausentarse por un tiempo ininterrumpido no mayor a quince (15) días, el administrador (a) de la Plaza Central le concederá dicho permiso; si transcurrido este tiempo no reiniciare sus actividades, el local comercial se lo declarará abandonado y dará lugar a la terminación del contrato del arrendamiento, previo trámite administrativo.

En caso que la ausencia sea mayor a los 15 días deberá solicitar la autorización de la máxima autoridad municipal, el cual podrá atender la misma, hasta un tiempo máximo de 60 días.

En caso de enfermedades terminales o catastróficas, el permiso de cierre será determinado por la máxima autoridad municipal.

Documento con posibles errores digitalizado de la publicación original. Favor verificar con imagen.
No imprima este documento a menos que sea absolutamente necesario.

TITULO IV

DEL CANON DE ARRENDAMIENTO

Art. 14.- El canon de arrendamiento municipal es el valor monetario que el arrendatario paga al **GAD-MT**, a través de las ventanillas de recaudación, para el **USO Y GOCE** del local comercial y equipamiento correspondiente, con la finalidad de ejercer actividades lícitas, personales y de manera permanente de cualquier orden económico. El canon de arrendamiento será fijado según la dimensión del local, equipamiento y giro de negocio y la condición socio económico de la localidad en base a la siguiente tabla:

N. LOCAL	ACTIVIDAD	Area de terreno m2	valos m2 actual	Costo de Arriendo	Valor Total Equipamiento	Plazo de pago año	inflación 4% Costo Equipamiento	Valor Mensual de Equipamiento	Servicios Básicos administración	Total a pagar	Pago Mensual	REBAJA 50%
1	SEV.TEC	4	672	22.75	0	5	0	0	4.68	27.25	27.25	13.625
2	Petaquilla	4.6	672	25.87	0	5	0	0	4.68	30.55	30.55	15.275
3	petaquilla	2.7	672	15.18	0	5	0	0	4.68	19.86	19.86	9.93
4	petaquilla	2.5	672	14.17	0	5	0	0	4.68	18.85	18.85	9.425
5	correas	7.2	672	20.1	0	5	0	0	4.68	24.78	24.78	12.39
6	Papeleria	4	672	22.62	0	5	0	0	4.68	27.3	27.3	13.65
7	Ropa	14.8	672	82.94	0	5	0	0	4.68	87.62	87.62	43.81
8	Ropa	14.7	672	82.43	0	5	0	0	4.68	87.11	87.11	43.555
9	Ropa	13.9	672	77.95	0	5	0	0	4.68	82.63	82.63	41.315
10	Ropa	13.8	672	77.17	0	5	0	0	4.68	81.85	81.85	40.925
11	Manualidades	15.7	672	87.81	0	5	0	0	4.68	92.49	92.49	46.245
12	Calzado	13.8	672	77.28	0	5	0	0	4.68	81.96	81.96	40.98
13	Cobijas	12.9	672	72.24	0	5	0	0	4.68	76.92	76.92	38.46
14	Confitería	8.9	672	49.78	0	5	0	0	4.68	54.46	54.46	27.23
15	Jugos	2.7	102.37	2.3	1.500.00	5	5	25	4.68	36.98	18.49	9.245
16	Jugos	2.7	102.37	2.3	1.500.00	5	5	25	4.68	36.98	18.49	9.245
17	Jugos	2.7	102.37	2.3	1.500.00	5	5	25	4.68	36.98	18.49	9.245
18	Jugos	2.7	102.37	2.3	1.500.00	5	5	25	4.68	36.98	18.49	9.245
19	Jugos	2.7	102.37	2.3	1.500.00	5	5	25	4.68	36.98	18.49	9.245
20	Jugos	2.7	102.37	2.3	1.500.00	5	5	25	4.68	36.98	18.49	9.245
21	Jugos	2.7	102.37	2.3	1.500.00	5	5	25	4.68	36.98	18.49	9.245

Documento con posibles errores digitalizado de la publicación original. Favor verificar con imagen.
No imprima este documento a menos que sea absolutamente necesario.

22	Jugos	2.7	102.37	2.3	1.500.00	5	5	25	4.68	36.98	18.49	9.245
23	Jugos	2.7	102.37	2.3	1.500.00	5	5	25	4.68	36.98	18.49	9.245
24	Jugos	2.7	102.37	2.3	1.500.00	5	5	25	4.68	36.98	18.49	9.245
25	Jugos	2.7	102.37	2.3	1.500.00	5	5	25	4.68	36.98	18.49	9.245
26	Comidas	5.2	540.37	23.24	850	5	3	7.08	4.68	37.83	18.92	9.46
27	Comidas	5.2	540.37	23.28	850	5	3	7.08	4.68	37.88	18.94	9.47
28	Comidas	5.2	540.37	23.28	850	5	3	7.08	4.68	37.88	18.94	9.47
29	Comidas	5.2	540.37	23.28	850	5	3	7.08	4.68	37.88	18.94	9.47
30	Comidas	5	540.37	22.52	850	5	3	7.08	4.68	37.11	18.56	9.28
31	Comidas	5	540.37	22.52	850	5	3	7.08	4.68	37.11	18.56	9.28
32	Comidas	5	540.37	22.52	850	5	3	7.08	4.68	37.11	18.56	9.28
33	Comidas	5	540.37	22.52	850	5	3	7.08	4.68	37.11	18.56	9.28
34	Comidas	4.5	540.37	20.44	850	5	3	7.08	4.68	35.04	17.52	8.76
35	Comidas	4.5	540.37	20.44	850	5	3	7.08	4.68	35.04	17.52	8.76
36	Comidas	4.5	540.37	20.44	850	5	3	7.08	4.68	35.04	17.52	8.76
37	Comidas	4.5	540.37	20.44	850	5	3	7.08	4.68	35.04	17.52	8.76
38	Comidas	4.5	540.37	20.44	850	5	3	7.08	4.68	35.04	17.52	8.76
39	Comidas	4.5	540.37	20.44	850	5	3	7.08	4.68	35.04	17.52	8.76
40	Comidas	4.5	540.37	20.44	850	5	3	7.08	4.68	35.04	17.52	8.76
41	Comidas	4.5	540.37	20.44	850	5	3	7.08	4.68	35.04	17.52	8.76
42	Comidas	4.5	540.37	20.44	850	5	3	7.08	4.68	35.04	17.52	8.76
43	Comidas	4.5	540.37	20.44	850	5	3	7.08	4.68	35.04	17.52	8.76
44	Hornado	4.5	540.37	20.44	850	5	3	7.08	4.68	35.04	17.52	8.76
45	Hornado	4.5	540.37	20.44	850	5	3	7.08	4.68	35.04	17.52	8.76
46	Hornado	4.5	540.37	20.44	850	5	3	7.08	4.68	35.04	17.52	8.76

Documento con posibles errores digitalizado de la publicación original. Favor verificar con imagen.
No imprima este documento a menos que sea absolutamente necesario.

47	Hornado	4.5	540.37	20.44	850	5	3	7.08	4.68	35.04	17.52	8.76
48	Hornado	4.5	540.37	20.44	850	5	3	7.08	4.68	35.04	17.52	8.76
49	Hornado	4.5	540.37	20.44	850	5	3	7.08	4.68	35.04	17.52	8.76
50	Hornado	4.5	540.37	20.44	850	5	3	7.08	4.68	35.04	17.52	8.76
51	Hornado	4.5	540.37	20.44	850	5	3	7.08	4.68	35.04	17.52	8.76
52	Hornado	4.5	540.37	20.44	850	5	3	7.08	4.68	35.04	17.52	8.76
53	Hornado	4.5	540.37	20.44	850	5	3	7.08	4.68	35.04	17.52	8.76
54	Morocho	4.5	540.37	20.44	1200	5	4	10	4.68	39.12	19.56	9.78
55	Cumbalazos	4.5	540.37	20.44	0	5	0	0	4.68	25.12	12.56	6.28
56	Granero	4.5	633	23.95	1000	5	3	16.67	4.68	48.63	24.31	12.155
57	Granero	4.5	633	23.95	1000	5	3	16.67	4.68	48.63	21.44	10.72
58	Granero	11.1	633	58.45	1470	5	5	24.5	4.68	92.53	46.26	23.13
59	Granero	11.1	633	98.17	1580	5	5	26.33	4.68	134.45	67.22	33.61
60	Granero	16.4	633	86.35	1580	5	5	26.33	4.68	122.63	61.32	30.66
61	Granero	12.5	633	65.83	1470	5	5	24.5	4.68	99.91	49.96	24.98
62	Granero	18.7	540.37	84.39	1690	5	5	28.17	4.68	122.87	61.43	30.715
63	Granero	12.2	540.37	55.12	1360	5	5	22.67	4.68	87	43.5	21.75
64	Granero	11.8	540.37	53.23	1360	5	5	22.67	4.68	85.11	42.55	21.275
65	Granero	12.4	540.37	55.79	1360	5	5	22.67	4.68	87.67	43.84	21.92
66	Granero	9.5	540.37	42.64	1250	5	5	20.83	4.68	72.32	36.16	18.08
67	Granero	11.7	540.37	52.73	1360	5	5	22.67	4.68	84.61	42.31	21.155
68	Granero	11.6	540.37	52.1	1360	5	5	22.67	4.68	83.98	41.99	20.995
69	Granero	11.4	540.37	51.34	1360	5	5	22.67	4.68	83.22	41.61	20.805
70	Granero	10.5	540.37	47.46	1360	5	5	22.67	4.68	79.34	39.67	19.835
71	Granero	13.3	540.37	59.67	1470	5	5	24.5	4.68	93.75	46.87	23.435

Documento con posibles errores digitalizado de la publicación original. Favor verificar con imagen.
No imprima este documento a menos que sea absolutamente necesario.

72	Granero	14.4	540.37	64.93	1470	5	5	24.5	4.68	99.01	49.51	24.755
73	Granero	3.8	540.37	17.25	1030	5	5	17.17	4.68	42.53	21.26	10.63
74	Granero	3.9	540.37	17.74	1030	5	5	17.17	4.68	43.02	17.74	8.87
75	Granero	3.9	540.37	17.61	1030	5	5	17.17	4.68	42.89	21.44	10.72
76	Granero	3.9	540.37	17.65	1030	5	5	17.17	4.68	42.93	21.47	10.735
77	Joyeria	4	540.37	17.61	0	5	0	0	4.68	172.64	86.32	43.16
78	Granero	6.4	673	20.13	1000	5	3	16.67	4.68	24.81	24.81	12.405
79	Granero	6.2	395.37	21.09	1000	5	3	16.67	4.68	45.77	22.88	11.44
80	Granero	6.2	395.37	20.3	1000	5	3	16.67	4.68	44.98	22.49	11.245
81	Granero	6.2	395.37	20.3	1000	5	3	16.67	4.68	44.98	22.49	11.245
82	Granero	6.2	395.37	20.3	1000	5	3	16.67	4.68	44.98	22.49	11.245
83	Granero	6.2	395.37	20.3	1000	5	3	17.5	4.68	44.98	22.49	11.245
84	Granero	6.2	395.37	20.3	1050	5	3	17.5	4.68	45.98	22.99	11.495
85	Frutas y Verduras	6.2	395.37	20.3	1050	5	4	17.5	4.68	45.98	22.99	11.495
86	AGUAS MED	6.2	395.37	20.3	1050	5	4	17.5	4.68	45.98	22.89	11.445
87	Frutas y Verduras	6.2	395.37	20.3	1050	5	4	17.5	4.68	45.98	22.99	11.495
88	Frutas y Verduras	6.2	395.37	20.3	1050	5	4	17.5	4.68	45.98	22.99	11.495
89	Frutas y Verduras	6.4	395.37	20.43	1050	5	4	17.5	4.68	46.11	23.05	11.525
90	Frutas y Verduras	6.4	395.37	20.95	1050	5	4	17.5	4.68	46.63	23.32	11.66
91	Frutas y Verduras	6.2	395.37	21.09	1050	5	4	17.5	4.68	46.77	23.38	11.69
92	Frutas y Verduras	6.2	395.37	20.3	1050	5	4	17.5	4.68	45.98	22.99	11.495
93	Frutas y Verduras	6.2	395.37	20.3	1050	5	4	17.5	4.68	45.98	22.99	11.495
94	Frutas y Verduras	6.2	395.37	20.3	1050	5	4	17.5	4.68	45.98	22.99	11.495
95	Frutas y Verduras	6.2	395.37	20.3	1050	5	4	17.5	4.68	45.98	22.99	11.495
96	Frutas y Verduras	6.2	395.37	20.3	1050	5	4	17.5	4.68	45.98	22.99	11.495

Documento con posibles errores digitalizado de la publicación original. Favor verificar con imagen.
No imprima este documento a menos que sea absolutamente necesario.

97	Frutas y Verduras	6.2	395.37	20.3	1050	5	4	17.5	4.68	45.98	22.99	11.495
98	Frutas y Verduras	6.2	395.37	20.3	1050	5	4	17.5	4.68	45.98	22.99	11.495
99	Frutas y Verduras	6.2	395.37	20.3	1050	5	4	17.5	4.68	45.98	22.99	11.495
100	Frutas y Verduras	6.2	395.37	20.3	1050	5	4	17.5	4.68	45.98	22.99	11.495
101	Frutas y Verduras	6.4	395.37	20.43	1050	5	4	17.5	4.68	46.11	23.05	11.525
102	Frutas y Verduras	6.4	395.37	20.95	1050	5	4	17.5	4.68	46.63	23.32	11.66
103	Frutas y Verduras	6.2	395.37	20.95	1050	5	4	17.5	4.68	46.63	23.32	11.66
104	Frutas y Verduras	6.2	395.37	20.3	1050	5	4	17.5	4.68	45.98	22.99	11.495
105	Frutas y Verduras	6.2	395.37	20.3	1050	5	4	17.5	4.68	45.98	22.99	11.495
106	Frutas y Verduras	6.2	395.37	20.3	1050	5	4	17.5	4.68	45.98	22.99	11.495
107	Frutas y Verduras	6.2	395.37	20.3	1050	5	4	17.5	4.68	45.98	22.99	11.495
108	Frutas y Verduras	6.2	395.37	20.3	1050	5	4	17.5	4.68	45.98	22.99	11.495
109	Frutas y Verduras	6.2	395.37	20.3	1050	5	4	17.5	4.68	45.98	22.99	11.495
110	Frutas y Verduras	6.4	395.37	20.3	1050	5	4	17.5	4.68	45.98	22.99	11.495
111	CARNE RES	6.2	395.37	20.3	7200	5	24	60	4.68	108.98	54.49	27.245
112	CARNE RES	6.2	395.37	20.3	7200	5	24	60	4.68	108.98	54.49	27.245
113	CARNE RES	6.2	395.37	20.3	7200	5	24	60	4.68	108.98	54.49	27.245
114	CARNE RES	6.2	395.37	21.09	7200	5	24	60	4.68	109.77	54.88	27.44
115	Frutas y Verduras	6.2	395.37	21.09	1050	5	4	17.5	4.68	46.77	22.99	11.495
116	Frutas y Verduras	6.2	395.37	20.3	1050	5	4	17.5	4.68	45.98	22.99	11.495
117	Frutas y Verduras	6.4	395.37	20.43	1050	5	4	17.5	4.68	46.11	23.05	11.525
118	Frutas y Verduras	6.2	395.37	20.3	1050	5	4	17.5	4.68	45.98	22.99	11.495
119	Frutas y Verduras	6.2	395.37	20.3	1050	5	4	17.5	4.68	45.98	22.99	11.495
120	Frutas y Verduras	6.2	395.37	20.3	1050	5	4	17.5	4.68	45.98	22.99	11.495
121	CARNE CHAN	6.2	395.37	20.3	1050	5	24	60	4.68	36.99	36.99	18.495

Documento con posibles errores digitalizado de la publicación original. Favor verificar con imagen.
No imprima este documento a menos que sea absolutamente necesario.

122	CARNE CHAN	6.2	395.37	20.3	1050	5	24	60	4.68	108.98	54.88	27.44
123	CARNE CHAN	6.4	395.37	20.3	7200	5	24	60	4.68	108.98	54.49	27.245
124	CARNE	6.2	395.37	20.3	7200	5	24	60	4.68	108.98	54.49	27.245
125	CARNE	6.2	395.37	20.3	7200	5	24	60	4.68	108.98	54.49	27.245
126	CARNE	6.2	395.37	21.09	7200	5	24	60	4.68	109.77	54.88	27.44
127	Frutas y Verduras	6.2	395.37	21.09	1050	5	4	17.5	4.68	46.77	23.38	11.69
128	Frutas y Verduras	6.2	395.37	20.3	1050	5	4	17.5	4.68	45.98	22.99	11.495
129	Frutas y Verduras	6.2	395.37	20.3	1050	5	4	17.5	4.68	45.98	22.99	11.495
130	Frutas y Verduras	6.2	395.37	20.3	1050	5	4	17.5	4.68	45.98	22.99	11.495
131	Frutas y Verduras	6.2	395.37	20.3	1050	5	4	17.5	4.68	45.98	22.99	11.495
132	Frutas y Verduras	6.2	395.37	20.3	1050	5	4	17.5	4.68	45.98	22.99	11.495
133	CARNE CHAN	6.4	395.37	20.3	4200	5	24	35	4.68	73.98	36.99	18.495
134	CARNE	6.2	395.37	20.3	4200	5	24	35	4.68	73.98	36.99	18.495
135	CARNE BOBINA	6.2	395.37	20.3	4200	5	24	35	4.68	73.98	36.99	18.495
136	CARNE RES	6.2	395.37	20.3	7200	5	24	60	4.68	108.98	54.49	27.245
137	CARNE DE RES	6.2	395.37	20.3	7200	5	24	60	4.68	108.98	54.49	27.245
138	CARNE RES	6.2	395.37	21.09	7200	5	24	60	4.68	109.77	54.88	27.44
139	Frutas y Verduras	6.2	395.37	21.09	1050	5	4	17.5	4.68	46.77	23.38	11.69
140	Frutas y Verduras	6.2	395.37	20.3	1050	5	4	17.5	4.68	45.98	23.38	11.69
141	Frutas y Verduras	6.2	395.37	20.3	1050	5	4	17.5	4.68	45.98	22.99	11.495
142	Frutas y Verduras	6.2	395.37	20.3	1050	5	4	17.5	4.68	45.98	22.99	11.495
143	Frutas y Verduras	6.2	395.37	20.3	1050	5	4	17.5	4.68	45.98	22.99	11.495
144	Frutas y Verduras	6.4	395.37	20.3	2900	5	4	17.5	4.68	45.98	22.99	11.495
145	POLLOS	6.2	395.37	20.3	2900	5	14	24.17	4.68	58.81	29.4	14.7
146	POLLOS	6.2	395.37	20.3	4200	5	14	24.17	4.68	58.81	29.4	14.7

Documento con posibles errores digitalizado de la publicación original. Favor verificar con imagen.
No imprima este documento a menos que sea absolutamente necesario.

147	CARNES CHAN	6.2	395.37	20.3	7200	5	24	60	4.68	108.98	54.49	27.245
148	CARNES CHAN	6.2	395.37	20.3	7200	5	24	60	4.68	108.98	54.49	27.245
149	CARNES CHAN	6.2	395.37	20.3	7200	5	24	60	4.68	108.98	54.49	27.245
150	POLLOS	6.2	395.37	21.09	2900	5	14	35	4.68	58.81	29.4	14.7
151	MOTE	1.4	102.37	1.23	1200	5	4	10	4.68	19.91	9.95	4.975
152	COSAS FINAS	1.4	102.37	1.23	1200	5	4	10	4.68	19.91	9.95	4.975
153	PAN	1.4	102.37	1.23	600	5	2	10	4.68	17.91	8.95	4.475
154	MOROCHO	1.4	102.37	1.23	1200	5	4	10	4.68	19.91	9.95	4.975
155	PAN	1.4	102.37	1.23	600	5	2	10	4.68	17.91	8.95	4.475
156	CHOCHOS	1.4	102.37	1.23	0	5	0	0	4.68	17.91	8.95	4.475
157	LACTEOS	1.4	102.37	1.23	698	5	2	11.63	4.68	19.87	9.93	4.965
158	LACTEOS	1.4	102.37	1.23	698	5	2	11.63	4.68	19.87	9.93	4.965
159	LACTEOS	1.4	102.37	1.23	698	5	2	11.63	4.68	19.87	9.93	4.965
160	LACTEOS	1.4	102.37	1.23	698	5	2	11.63	4.68	19.87	9.93	4.965
161	LACTEOS	1.4	102.37	1.23	698	5	2	11.63	4.68	19.87	9.93	4.965
162	PLASTICOS	10	102.37	8.53	0	5	0	0	4.68	13.21	6.61	3.305
163	PLASTICOS	10	102.37	8.53	550	5	2	9.17	4.68	24.21	12.11	6.055

Documento con posibles errores digitalizado de la publicación original. Favor verificar con imagen.
No imprima este documento a menos que sea absolutamente necesario.

La asignación de los locales arrendarse por esta vez serán asignados a los arrendatarios anteriores a la remodelación mediante un sorteo avalado por la notaría pública.

Cuando el arrendatario desee realizar una devolución voluntaria del local, están en la obligación de hacer la entrega del local y equipamiento, en las condiciones que en su momento le fueron otorgados.

Art. 15.- Del pago del canon de arrendamiento.- El pago del canon de arrendamiento se hará en las ventanillas de recaudación municipal.

El pago del canon de arrendamiento vencido **(mora),** 2 meses los realizará por vía coactiva, bajo la terminación unilateral del contrato.

Art. 16.- Determinación del canon de Arrendamiento.-Los arrendatarios de los puestos o locales comerciales pagará el canon de arrendamiento de acuerdo a la categorización de los locales establecidos por la Jefatura de Avalúos y Catastros, supervisado por Participación Ciudadana y Comisaría Municipal, según la dimensión, equipamiento de acuerdo al giro del negocio como consta en la siguiente tabla.

TITULO V

TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Art. 17.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tulcán, podrá dar por terminado el contrato de arrendamiento, cuando el arrendatario incurra en una de las siguientes causales:

1. Mantener o vender en el local comercial armas, explosivos, materiales inflamables u otros ajenos a su giro de negocio establecido en el contrato.

2. Mantener o vender en el local comercial, bebidas alcohólicas, drogas, mercaderías producto de robo, hurto o actividad ilícita;

3. Subarrendar, vender o transferir el local comercial;

4. Propiciar riñas, griterío, escándalos entre arrendatarios, clientes o transeúntes;

5. Ocultar con fines de especulación los artículos de primera necesidad;

6. Utilizar el local comercial como bodega;

7. Abandonar el local comercial por quince (15) días consecutivos sin justificación alguna;

8. El arrendatario salga a las calles a realizar venta ambulante;

9. Falta de pago oportuno de dos (2) meses del canon de arrendamiento.

Terminado el contrato, el representante legal de la municipalidad NOTIFICARÁ, por escrito al arrendatario (a), señalándole que tiene el plazo de ocho días para que desocupe el local comercial, cumplido el plazo, ordenará al Administrador de Mercados y Comisario Municipal para que con apoyo de la policía municipal desalojen al arrendatario (a), si el local comercial permaneciere cerrado, se procederá abrirlo en presencia de los arrendatarios contiguos y presidente/a de la asociación de arrendatarios de la Plaza Central se realizará un inventario de los bienes los que se pondrán bajo la custodia del responsable de la Administración de la Plaza Central.

Art 18.- Dentro de los treinta días subsiguientes, el ex arrendatario (a) quien justifique tener derecho para ello, podrá reclamar la mercadería que será entregada con orden del Señor comisario municipal, previo el pago de todas las obligaciones pendientes con el municipio, si las tuviere.

CAPITULO II

TITULO I

DE LAS SANCIONES

Art. 19.- Las violaciones a las disposiciones de la presente Ordenanza serán sancionadas por el comisario municipal bajo el siguiente procedimiento:

El revertimiento del local con la tercera notificación al arrendatario, haciendo conocer el incumplimiento de la presente ordenanza y contrato.

Previa acta de juzgamiento el señor comisario municipal impondrá sanciones pecuniarias del 50 % del canon de arrendamiento del carácter preventivo en caso de reincidencia el 100% del cano.

Previa acta de juzgamiento el señor comisario municipal, impondrá sanciones pecuniarias de carácter preventivo, dependiendo de la gravedad de la falta, en caso de reincidencia se aplicará el doble de la sanción anterior.

Previa entrega de un acta de retención por parte de la Policía Municipal, retirarán las mercaderías si estas se encontraren en lugares no autorizados o cuando estas no reúnan las condiciones higiénicas necesarias, se encuentren en estado de caducidad o descomposición para lo cual pasarán a órdenes de la comisaria municipal y autoridades pertinentes, para la sanción, devolución, decomiso o destrucción según sea el caso.

Art 20.- De la Clausura.- Clausura es el acto administrativo de carácter reglado e impugnable, por el cual la Dirección Financiera previo informe solicitará a la comisaria municipal con el personal a su cargo, proceda a cerrar los locales comerciales de los arrendatarios cuando incurran en una de las obligaciones determinadas en la presente ordenanza.

Art. 21.- Destrucción de sellos.-La destrucción de sellos que implique el reinicio de actividades sin autorización

Documento con posibles errores digitalizado de la publicación original. Favor verificar con imagen.
No imprima este documento a menos que sea absolutamente necesario.

o la oposición a la clausura, dará lugar al inicio de las acciones legales pertinentes y el establecimiento de la multa del 100% del canon de arrendamiento.

Art. 22. Normas Supletorias.- En todos los aspectos y procedimientos no estipulados dentro de la presente ordenanza, se aplicarán las disposiciones contempladas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización(COOTAD), Código Orgánico Tributario, Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, su Reglamento, Ley de Registro Único de Contribuyentes, su Reglamento, y demás leyes conexas.

CAPITULO III

TITULO I

PROHIBICIONES GENERALES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SUPERMERCADO CEPIA "ELOY ALFARO"

Art. 23.- Queda totalmente prohibido para el gobierno municipal de Tulcán, arrendatarios, asociación de vendedores de la Plaza Central, actores sociales y políticos u organizaciones políticas y demás estamentos públicos y privados el realizar cualquier clase de proselitismo político, con el ingreso de logotipos, banderas, hojas volantes, afiches y demás materiales publicitarios que promuevan y hagan conocer cualquier tipo de campañas políticas.

El incumplimiento de esta disposición será sancionado a la persona natural y jurídica con el establecimiento de una multa de 10 salarios básicos unificados, el mismo que será cobrado vía coactiva municipal y en articulación de las instituciones que competen.

Art. 24. Queda prohibido en los locales comerciales tener propaganda o logotipos de identificación política, el arrendatario será sancionado con el retiro de dicha propaganda y la clausura de local por 15 días más multa de un salario básico.

DISPOSICIÓN GENERAL

La presente ordenanza sustitutiva rebaja en el 50% los cánones de arrendamiento de los locales del Mercado Plaza Central, cuyos valores se mantendrán mientras la Provincia del Carchi y en especial nuestro Cantón Tulcán, consten como **ZONA DEPRIMIDA,** decretada por el Gobierno Nacional y hasta cuando subsista la grave situación económica que nos aqueja en base a un análisis del Concejo Municipal.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- No podrán ser arrendatarios los servidores o servidoras públicas.

SEGUNDA.- Los espacios para sedes sociales serán administrados por el Gobierno Municipal de Tulcán.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Concejo Municipal y publicación en el Registro Oficial.

Dada y firmada en el Salón Máximo de la Municipalidad del cantón Tulcán, a los 11 días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

f.) Ing. Julio César Robles Guevara, Alcalde.

f.) Ab. María Gabriela Guerrón R., Secretaria General.

CERTIFICO: Que la presente **"ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL ARRENDAMIENTO, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN, DE LOS LOCALES COMERCIALES DEL MERCADO PLAZA CENTRAL DE LA CIUDAD DE TULCÁN",** fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tulcán, en sesiones ordinarias de 20 de septiembre y 11 de octubre del año dos mil dieciséis, en primero y segundo debate, respectivamente.

Tulcán, 12 de octubre de 2016.

f.) Ab. María Gabriela Guerrón R., Secretaria General del GAD Municpal de Tulcán.

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y 89 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tulcán, **SANCIONO** la presente **"ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL ARRENDAMIENTO, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN, DE LOS LOCALES COMERCIALES DEL MERCADO PLAZA CENTRAL DE LA CIUDAD DE TULCÁN",** y ordeno su **PROMULGACION** a través de su publicación en el Registro Oficial, en la Gaceta Municipal y el domino web de la institución.

Tulcán, 12 de octubre de 2016.

f.) Ing. Julio César Robles Guevara, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tulcán.

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en el Registro Oficial, en la Gaceta Municipal y el domino web de la institución, la presente **"ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL ARRENDAMIENTO, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN, DE LOS LOCALES COMERCIALES DEL MERCADO PLAZA CENTRAL DE LA CIUDAD DE TULCÁN",** el señor ingeniero Julio César Robles Guevara, Alcalde del Cantón Tulcán, a los doce días del mes de octubre del año 2016.

Tulcán, 12 de octubre de 2016.

f.) Ab. María Gabriela Guerrón R., Secretaria General del GAD Municpal de Tulcán.

Documento con posibles errores digitalizado de la publicación original. Favor verificar con imagen.
No imprima este documento a menos que sea absolutamente necesario.

Nº 049-2016

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE URCUQUÍ.

Considerando:

Que, el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador establece en sus numerales 4 y 5 respectivamente que entre las competencias exclusivas de los gobiernos municipales consta; prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la Ley; y, crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras.

Que, el Art. 55.- literal b) del COOTAD habla de las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal señala:

Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 57 literal a) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD;

Que, el Art: 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, literal g) manda: regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística cantonal, en coordinación con los demás Gobiernos Autónomos Descentralizados, promoviendo especialmente la creación y funcionamiento de organizaciones asociativas y empresas comunitarias de turismo y k) Establece, regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en el territorio cantonal de manera articulada con las políticas ambientales nacionales.

Que, el Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su literales a) hablando de sus competencias indica: El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; en su literal c) Establece: crear, modificar exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute;

Que, el Art. 58 del mismo cuerpo legal que habla de las atribuciones de los Concejales en su literal b) indica presentar proyectos de ordenanzas cantonales, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal;

Que, en la disposición general cuarta del código de Planificación y Finanzas Públicas señala que "las entidades y organismos del sector público, que forman parte del Presupuesto General del Estado, podrán establecer tasas por la prestación de servicios cuantificables e inmediatos, tales como pontazgo, peaje, control, inspecciones, autorizaciones, permisos, licencias u otros, a fin de recuperar, entre otros, los costos en los que incurrieren por el servicio prestado, con base en la reglamentación de este Código".

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de Urcuquí, es un organismo de derecho público y autónomo que presta servicios públicos de acuerdo al Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización y más leyes.

Expide:

ORDENANZA QUE CREA LA TASA A LOS USUARIOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS TURÍSTICOS TERMALES, POR EL APROVECHAMIENTO DE LOS SERVICIOS Y FACILIDADES TURÍSTICAS IMPLEMENTADAS POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SAN MIGUEL DE URCUQUÍ.

Artículo 1.- Ámbito de aplicación.- La Tasa implementada en la presente ordenanza será aplicada a todos los usuariosde establecimientos turísticos que disponen de aguas termales en el Cantón San Miguel de Urcuquí.

Artículo 2.- Finalidad.- Los recursos económicos recaudados por concepto de aplicación de la tasa, a los usuarios de los establecimientos turísticos termales del cantón San Miguel de Urcuquí, coadyudaran a la promoción y desarrollo turístico cantonal.

Artículo 3.- Sujeto activo.- El sujeto activo de esta tasa constituye el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de Urcuquí.

Artículo 4.- Sujeto pasivo.- Son sujetos pasivos todas las personas naturales que se beneficien de los servicios ofertados que brinda el GAD Municipal de San Miguel de Urcuquí.

Artículo 5.- Del valor.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de Urcuquí, recaudará veinte y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica ($0,25) por cada persona mayor de 12 años y, diez centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica ($0,10) a menores de 12 años, personas con discapacidad y adultos mayor es que ingresen y hagan uso de los servicios ofertados por los establecimientos turísticos termales, en el Cantón San Miguel de Urcuquí.

Artículo 6.- Forma de recaudación.- Mediante convenio entre los representantes legales del GAD Municipal de San Miguel de Urcuquí y cada uno de los establecimientos

Documento con posibles errores digitalizado de la publicación original. Favor verificar con imagen.
No imprima este documento a menos que sea absolutamente necesario.

turísticos termales; serán los encargados de recaudar los valores establecidos en el artículo anterior.

En el sector público el depósito será de acuerdo con las normas legales vigentes.

El departamento financiero a través de la Unidad de Tesorería realizará el seguimiento y liquidación mensual de los valores recaudados en el sector privado.

Artículo 7.- Entidad administrativa.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de Urcuquí dentro de sus atribuciones administrará los ingresos generados por la tasa, de conformidad con la normativa legal.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA.- En caso de no suscribirse los convenios con el sector público y privado para la recaudación, y el Municipio tenga que utilizar personal para el cobro de la tasa, esta tendrá el valor de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica ($1,00) por cada persona mayor de 12 años y, cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica ($0,50) a menores de 12 años, personas con discapacidad y adultos mayores.

SEGUNDA.- En caso de comprobarse incumplimiento del convenio suscrito para la recaudación de la tasa o se determinare el cumplimiento en parte, el sujeto activo dará por terminado el convenio y se aplicará la disposición general primera de esta ordenanza, para lo cual la Comisaria Municipal, realizará inspecciones y seguimiento a lo establecido en esta ordenanza.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Deróguese.- Todas las disposiciones y resoluciones que se opongan a esta Ordenanza y que se hubieren aprobado con anterioridad y de manera especial la **REFORMA Y CODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE CREA LA TASA EN LAS ENTRADAS COBRADAS A LOS COMPLEJOS TURÍSTICOS, HOSTERÍAS, HOTELES, Y DEMÁS LOCALES TURÍSTICOS QUE TENGAN EL USO Y APROVECHAMIENTO DE AGUAS TERMALES DENTRO DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE URCUQUÍ – Nº 13-2014, PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL Nº 432 DE FECHA 5 DE FEBRERO DE 2015.**

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de Urcuquí, a los 23 días del mes de noviembre de 2016.

f.) Dr. Julio Cruz, Alcalde del Cantón Urcuquí.

f.) Ab. Cecilia Cobos, Secretaria General.

CERTIFICO: Que la presente **ORDENANZA QUE CREA LA TASA A LOS USUARIOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS TURÍSTICOS TERMALES, POR EL APROVECHAMIENTO DE LOS SERVICIOS Y FACILIDADES TURÍSTICAS IMPLEMENTADAS POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SAN MIGUEL DE URCUQUÍ.,** fue discutido y aprobado por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de Urcuquí, en dos Sesiones realizadas el 26 de octubre y 23 de noviembre de 2016.

f.) Ab. Cecilia Cobos, Secretaria General.

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL DE URCUQUÍ.- En Urcuquí a los 25 días del mes de noviembre de 2016, a las 10H00.- De conformidad con el Art. 322 (4) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remito el original y copias de la presente ordenanza al Sr. Alcalde, para su sanción y promulgación.

f.) Ab. Cecilia Cobos, Secretaria General.

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL DE URCUQUÍ.- En Urcuquí, a los 30 días del mes de noviembre de 2016, a las 11:00.- De conformidad con las disposiciones constantes en el Art. 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente ordenanza se le ha dado el trámite que corresponde y está de acuerdo con la Constitución y leyes de la República sanciono la presente Ordenanza Municipal.- Por Secretaría General cúmplase con lo dispuesto en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

f.) Dr. Julio Cruz, Alcalde del Cantón Urcuquí.

CERTIFICO: Que el Sr. Dr. Julio Cruz Ponce, en su calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de Urcuquí, firmo y sancionó la presente **ORDENANZA QUE CREA LA TASA A LOS USUARIOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS TURÍSTICOS TERMALES, POR EL APROVECHAMIENTO DE LOS SERVICIOS Y FACILIDADES TURÍSTICAS IMPLEMENTADAS POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SAN MIGUEL DE URCUQUÍ,** a los 30 días del mes de noviembre de 2016.

f.) Ab. Cecilia Cobos, Secretaria del Concejo.

Documento con posibles errores digitalizado de la publicación original. Favor verificar con imagen.
No imprima este documento a menos que sea absolutamente necesario.

Imagen

Documento con posibles errores digitalizado de la publicación original. Favor verificar con imagen.
No imprima este documento a menos que sea absolutamente necesario.

ANEXO 5. MAPA DE GEOLOGÍA

LICENCIAMIENTO AMBIENTAL PLANTA INDUSTRIAL DE COSMÉTICOS YANBAL ECUADOR S.A.

Zona No. UTM 17 Sur WGS84

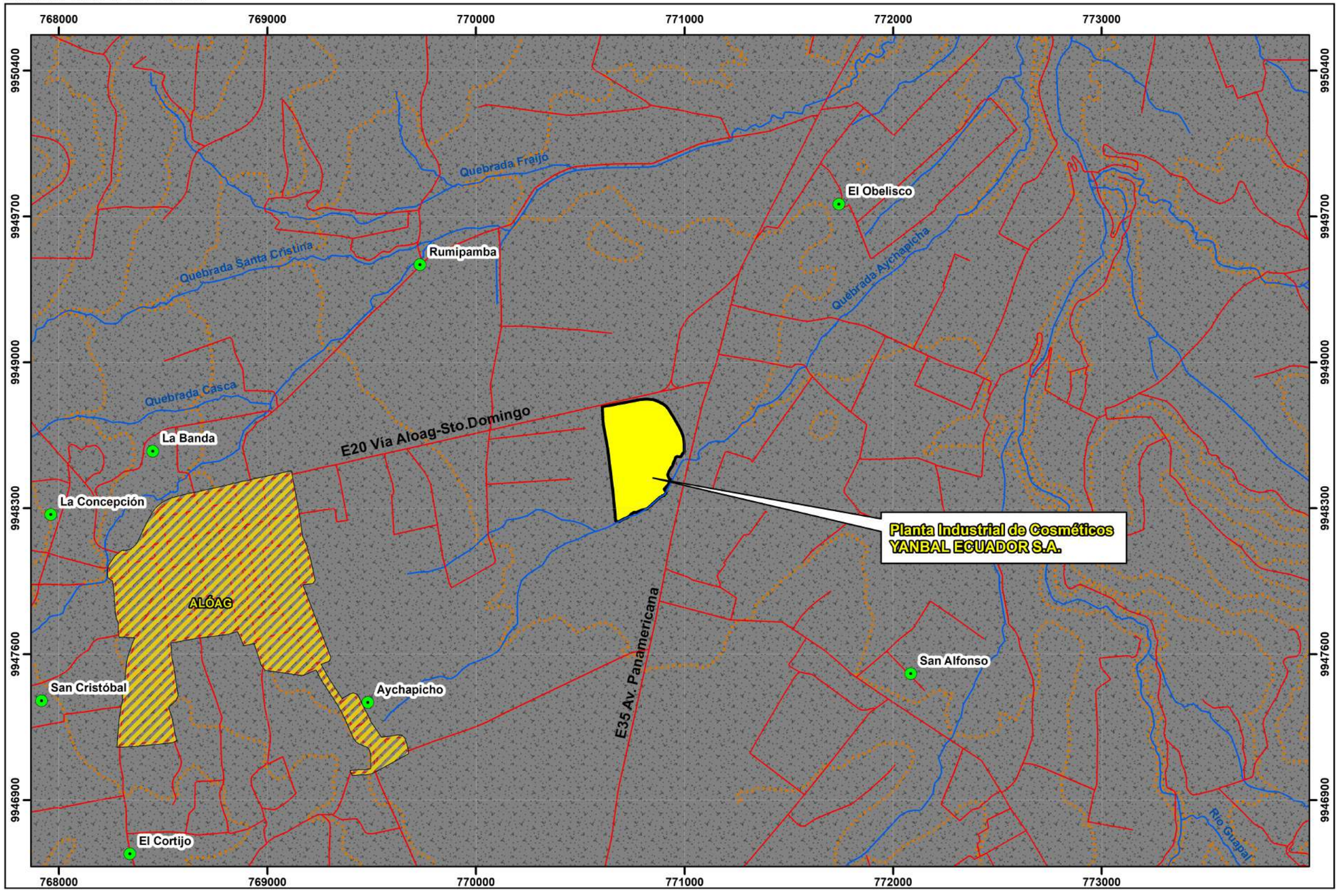

Leyenda

- Zona Urbana
- Predio Yanbal Alóag S.A.

Geología

Litología

- Lapilli y ceniza

Formación: Depósito Lagunar
Período: Holeoceno

UBICACIÓN EN EL MAPA DEL ECUADOR

Signos y Símbolos Convencionales

- Centros Poblados
- Vías
- Ríos
- Curvas de nivel

N

MAPA GEOLÓGICO

DICIEMBRE 2017

ESCALA: 1:20.000

0 250 500 1.000 1.500 2.000 Metros

Proponente:

YANBAL ECUADOR S.A.

LICENCIAMIENTO AMBIENTAL PLANTA INDUSTRIAL DE COSMÉTICOS YANBAL ECUADOR S.A.

Elaboración:	*Fecha:*	*Hoja:*	*Área:*
CALIDAD AMBIENTAL CYAMBIENTE CIA. LTDA.	Diciembre 2017	2/15	Planta: YANBAL S.A. ALÓAG
R. Chávez	*Fuente de información:* - Levantamiento Planimétrico, Calidad Ambiental - Cartografía Base IGM, 2013, escala 1:50000; - INEC 2015. -IERSE, 2003.	*Equipo/Software* GPS Navegador Garmin AutoCAD 2016 ArcGIS 10.3	*Provincia:* Pichincha *Cantón:* Mejía *Parroquia:* Alóag

Archivo: 2. Geología

ANEXO 6. MAPA DE GEOMORFOLOGÍA

LICENCIAMIENTO AMBIENTAL PLANTA INDUSTRIAL DE COSMÉTICOS YANBAL ECUADOR S.A.

Zona No. UTM 17 Sur WGS84

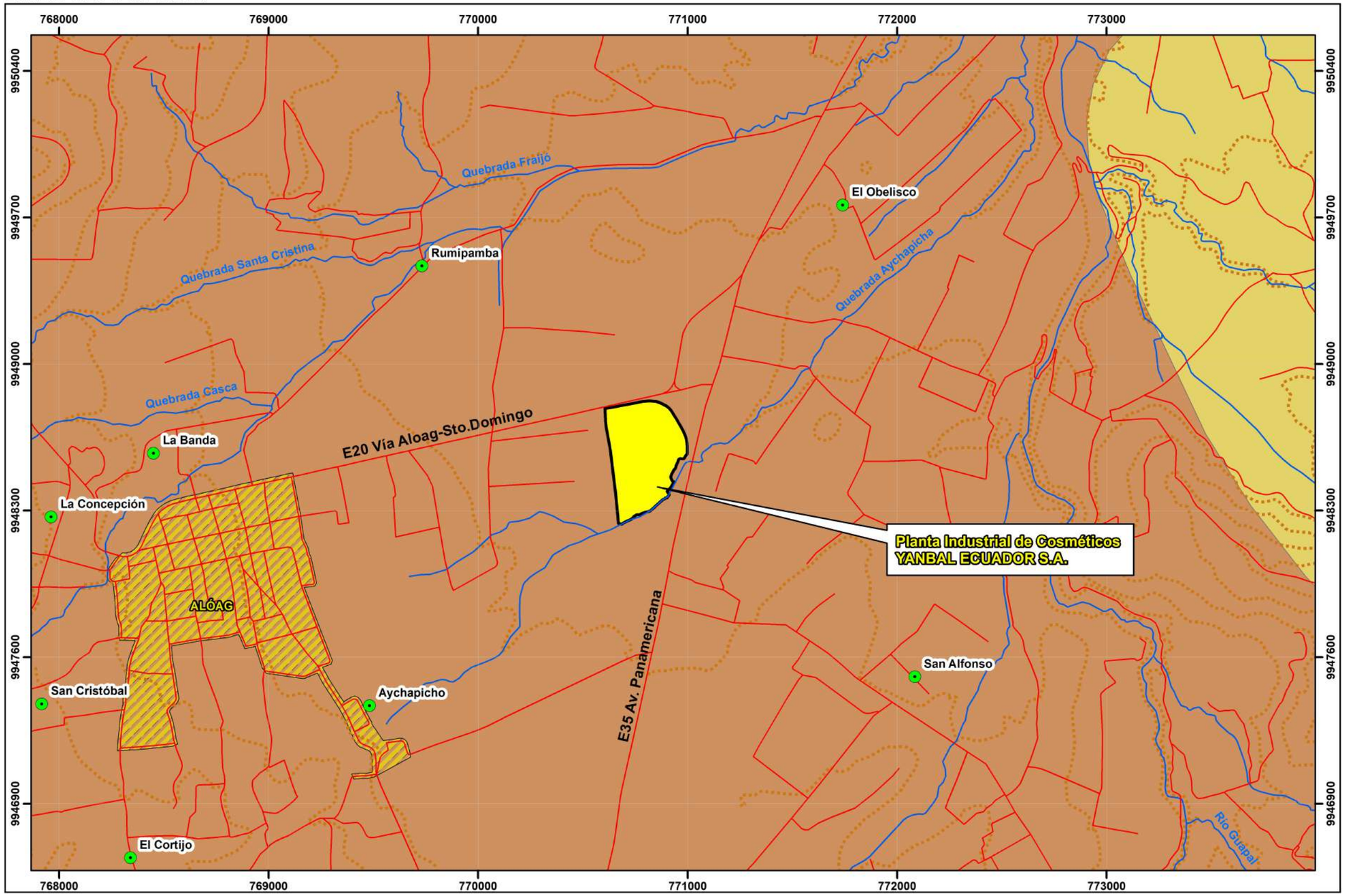

Leyenda

- Zona Urbana
- Predio Yanbal Alóag S.A.

Geomorfología

- Relieves de los fondos de cuencas
- Volcanes: Construcciones de tipo estrato-volcán compuesto de proyecciones piroclásticas dominantes con intercalaciones de capas de lava

UBICACIÓN EN EL MAPA DEL ECUADOR

Signos y Símbolos Convencionales

- Centros Poblados
- Vías
- Ríos
- Curvas de nivel

N

MAPA GEOMORFOLÓGICO

DICIEMBRE 2017

ESCALA: 1:20.000

0 250 500 1.000 1.500 2.000 Metros

Proponente:

YANBAL ECUADOR S.A.

LICENCIAMIENTO AMBIENTAL PLANTA INDUSTRIAL DE COSMÉTICOS YANBAL ECUADOR S.A.

Elaboración: CALIDAD AMBIENTAL CYAMBIENTE CIA. LTDA.	***Fecha:*** Diciembre 2017	***Hoja:*** 3/15	***Área:*** Planta: YANBAL S.A. ALÓAG
R. Chávez	***Fuente de información:*** - Levantamiento Planimétrico, Calidad Ambiental - Cartografía Base IGM, 2013, escala 1:50000; - INEC, 2015. -IERSE, 2003.	***Equipo/Software*** GPS Navegador Garmin AutoCAD 2016 ArcGIS 10.3	***Provincia:*** Pichincha ***Cantón:*** Mejía ***Parroquia:*** Alóag
Archivo: 3. Geomorfología			

ANEXO 7. SISTEMA DE DRENAJES

LICENCIAMIENTO AMBIENTAL PLANTA INDUSTRIAL DE COSMÉTICOS YANBAL ECUADOR S.A.

Zona No. UTM 17 Sur WGS84

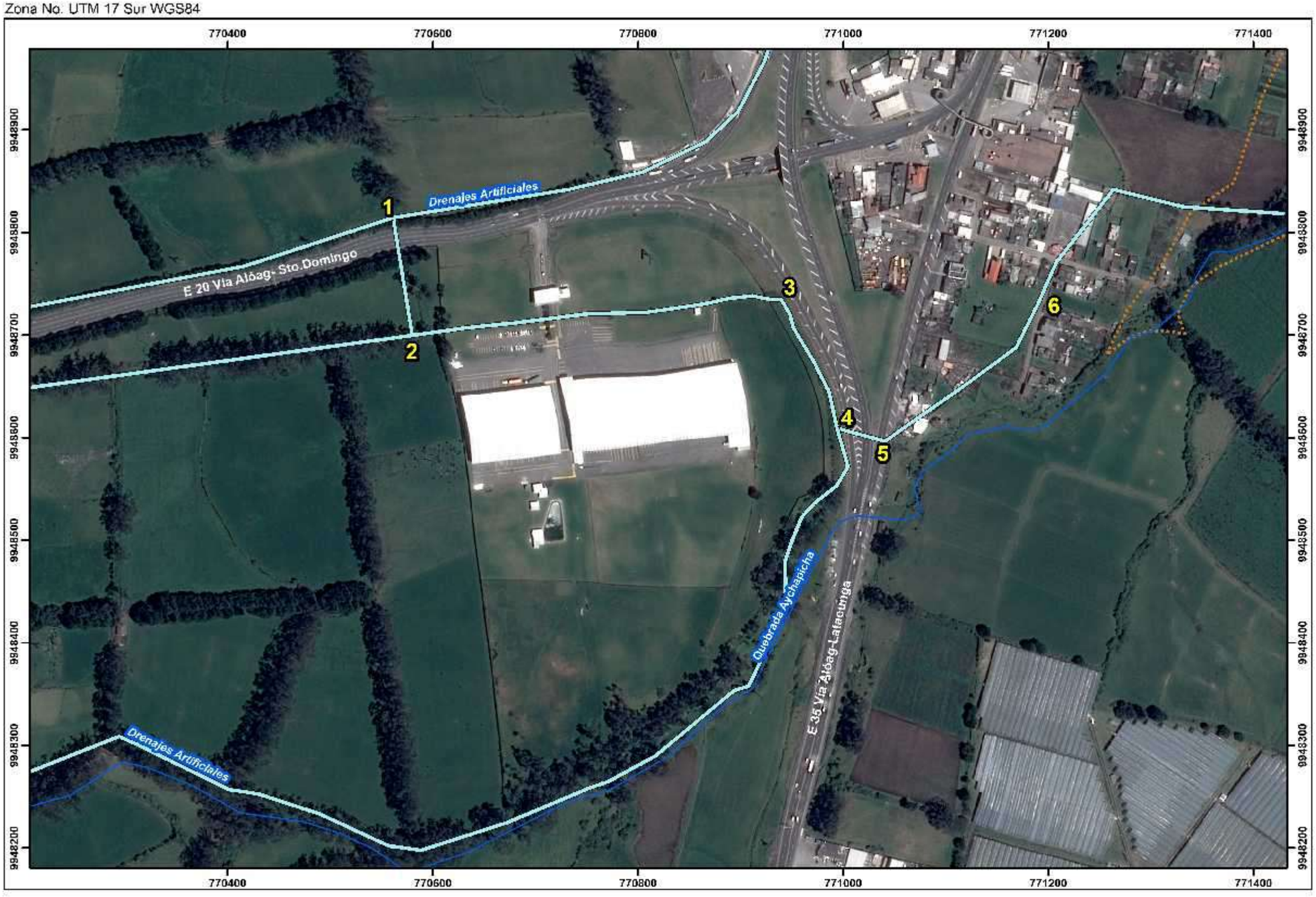

Leyenda

Drenajes Artificiales

Imagen Satelital (Octubre-2017)

RGB

Red: Band_1

Green: Band_2

Blue: Band_3

UBICACIÓN EN EL MAPA DEL ECUADOR

Signos y Símbolos Convencionales

Centros Poblados

Curvas de nivel

Ríos

N

MAPA DE DRENAJES

MAYO 2019

ESCALA: 1:4.000

0 50 100 200 300 400 Metros

Proponente:

YANBAL ECUADOR S.A.

LICENCIAMIENTO AMBIENTAL PLANTA INDUSTRIAL DE COSMÉTICOS YANBAL ECUADOR S.A.

Elaboración:	*Fecha:*	*Hoja:*	*Área:*
CALIDAD AMBIENTAL	Mayo 2019	1/1	Planta: YANBAL S.A. ALOAG
R. Chávez	*Fuente de información:* Levantamiento Planimétrico, Calidad Ambiental; Cartografía Base IGM 2013, escala 1:50000; INEC 2015	*Equipo/Software* GPS Navegador Garmin; ArcGIS 2019; ArcGIS 10.5	*Provincia:* Pichincha; *Cantón:* Mejía; *Parroquia:* Aloag

Archivo: Drenajes

ANEXO 8. MAPA DE HIDROLOGÍA

LICENCIAMIENTO AMBIENTAL PLANTA INDUSTRIAL DE COSMÉTICOS YANBAL ECUADOR S.A.

Zona No. UTM 17 Sur WGS84

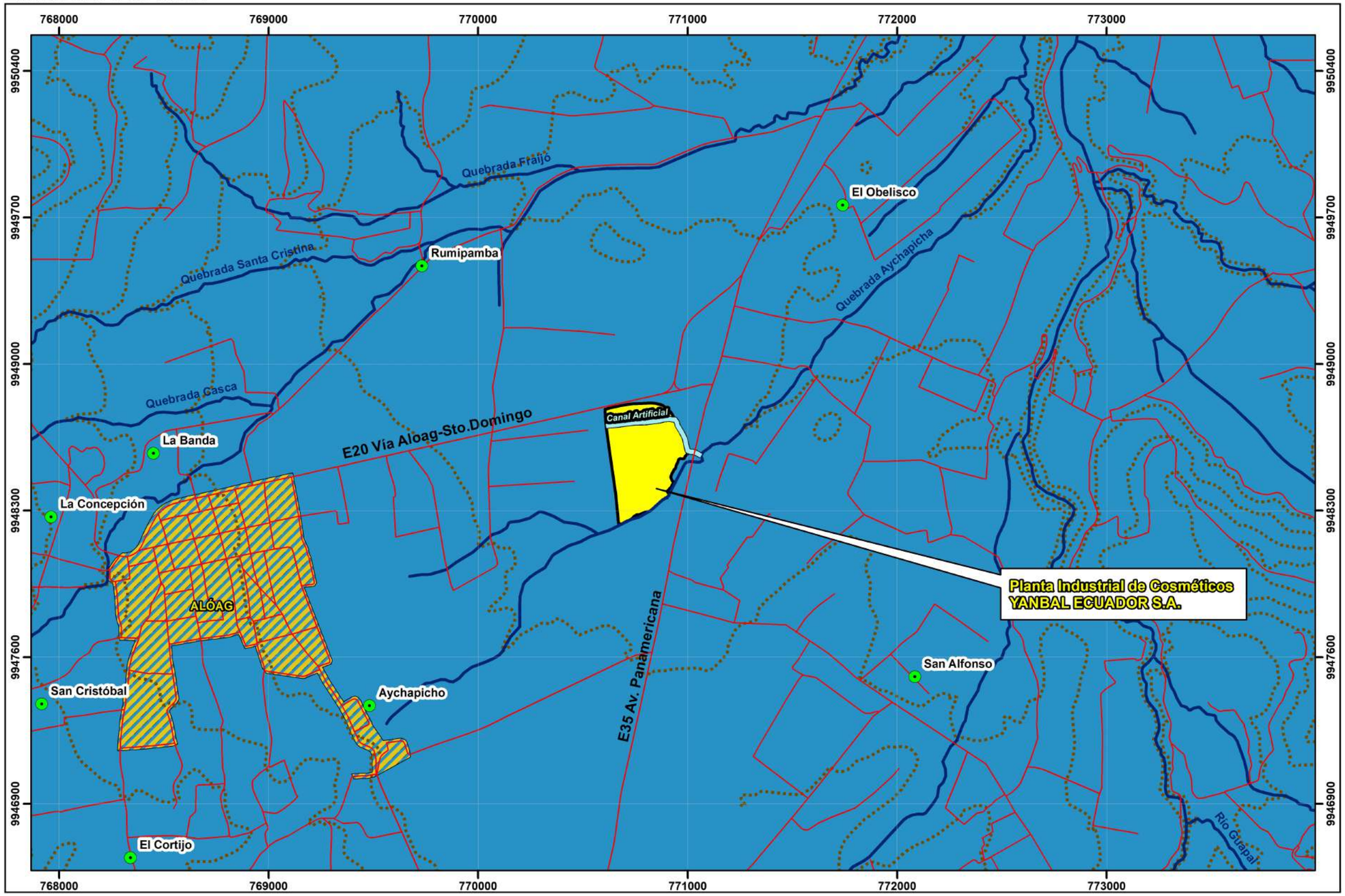

Leyenda

- Zona Urbana
- Predio Yanbal Alóag S.A.

Subcuencas

- Río Guayllabamba

UBICACIÓN EN EL MAPA DEL ECUADOR

Signos y Símbolos Convencionales

- Canal Artificial
- Centros Poblados
- Curvas de nivel
- Ríos
- Vías

N

MAPA HIDROLÓGICO

DICIEMBRE 2017

ESCALA: 1:20.000

0 250 500 1.000 1.500 2.000 Metros

Proponente:

YANBAL ECUADOR S.A.

LICENCIAMIENTO AMBIENTAL PLANTA INDUSTRIAL DE COSMÉTICOS YANBAL ECUADOR S.A.

Elaboración:	***Fecha:***	***Hoja:***	***Área:***
CALIDAD AMBIENTAL CYAMBIENTE CIA. LTDA.	Diciembre 2017	4/15	Planta: YANBAL S.A. ALÓAG
R. Chávez	***Fuente de información:*** - Levantamiento Planimétrico, Calidad Ambiental - Cartografía Base IGM, 2013, escala 1:50000; - INEC, 2015. -SENAGUA, 2015.	***Equipo/Software*** GPS Navegador Garmin AutoCAD 2016 ArcGIS 10.3	***Provincia:*** Pichincha ***Cantón:*** Mejía ***Parroquia:*** Alóag
Archivo:	4. Hidrología		

ANEXO 9. MONITOREO DE LA CALIDAD DE AGUA

Servicio de Acreditación Ecuatoriano
Acreditación N° OAE LE 2C 05-008
LABORATORIO DE ENSAYOS

REPORTE DE ANÁLISIS

Cliente: Yanbal Ecuador S.A
Mejía, Aloag
Telf: 3962-200
Atn: Ing. Víctor Guerrero
Proyecto: Análisis de Agua
Muestra Recibida: 11-abr-18
Tipo de Muestra: 1 Muestra de Agua Natural
Análisis Completado: 19-abr-18
Número reporte Gruentec: 1804184-AG001

Rotulación Muestra:	Agua Arriba	Límite Máximo Permisible Tabla 2. Agua dulce Anexo 1, Acuerdo Ministerial 097-A, TULSMA [a1)]	Método Adaptado de Referencia / Método Interno
Fecha de Muestreo:	**11-abr-18**		
No. Reporte Gruentec:	**1804184-AG001**		
Parámetros de campo:			
pH [(1,2,3)]	7.1	6.5 - 9	SM 4500 H / MM-AG/S-01
Temperatura °C [(1,2,3)]	21.0	N/A	SM 2550 / MM-AG-43
Físico Químico:			
Sólidos Suspendidos Totales mg/l [(1,2)]	27	max incremento de 10% de la condición natural	SM 2540 D / MM-AG-05
Parámetros Orgánicos:			
Aceites y Grasas mg/l [(1,2)]	<0.3	0.3	EPA 1664 / MM-AG/S-32
Demanda Bioquímica de Oxígeno mg/l [(1,2)]	3	20	SM 5210 B,D / MM-AG-19
Demanda Química de Oxígeno mg/l [(1,2)]	10	40	SM 5220 D / MM-AG-18
Fenoles mg/l [(1,2)]	<0.001	0.001	EPA 420.1 / MM-AG-25
Sustancias Tensoactivas mg/l [(1,2)]	<0.02	0.5	SM 5540 / MM-AG-26
Parámetros Microbiológicos:			
Coliformes Fecales NMP/100 ml [(1,2)]	430	N/A	SM 9223 A,B / MM-AG/S-20

Registros y Acreditaciones:

(1) Acreditación No. OAE LE 2C 05-008

(2) Registro SA / MDMQ No. LEA-R-005

(3) Acreditación A2LA Cert. No.4290.01

Los ensayos marcados con (*) no están dentro del alcance de acreditación del SAE

N/A - No Aplica

a1) Criterios de calidad admisibles para la preservación de la vida acuática y silvestre en aguas dulces, marinas y estuarios.

INCERTIDUMBRE (U) para pH = 0.2 unidades

INCERTIDUMBRE (U):

Aceites y Grasas en Aguas = 10%; Conductividad en campo = 11%; Demanda Bioquímica de Oxígeno = 16%; Demanda Química de Oxígeno = 9%; Determinación de temperatura = 18%; Fenoles = 16%; Sólidos Suspendidos Totales = 18%; Sustancias Tensoactivas = 11%

Cálculo: C +/- (UxC/100) en donde: C=valor medido; U= incertidumbre %.

Ing. Isabel Estrella
Gerente de Operaciones

Nota 1: Estos análisis, opiniones y/o interpretaciones están basados en el material e información provistos por el cliente para quien se ha realizado este reporte en forma exclusiva y confidencial.
Nota 2: La toma de muestras fue realizada por el personal técnico de Gruentec Cía. Ltda., se adjunta el registro de muestreo.
Nota 3: El cliente puede solicitar la fecha de análisis de los parámetros en caso de requerirlo.

San Juan de Cumbayá - Eloy Alfaro S7-157 y Belisario Quevedo. P.O. Box 17-22-20064 Quito - Ecuador
Telfs: 601-4371 / 603-9221 / 600-5273 - E-mail: info@gruentec.com - www.gruentec.com

REGISTRO DE MUESTREO SIMPLE - AGUA

PROYECTO:	Muestreo de agua	**TÉCNICO:**	Ricardo Llinín
EMPRESA:	Yanbal Ecuador S.A.		

IDENTIFICACIÓN DE LA MUESTRA

ID muestra:	Aguas arriba	**ID muestra Lab:**	YBL-1804184-AG001		
Dirección:	Pichincha, Mejia,Aloag, Avenida Aloag-Latacunga, al lado de la Hacienda San Alfonso	**Coordenadas:**	17 M	770633 9948691	± 3 m
Fecha y hora:	11/04/2018 12:00	**Datum:**	WGS 84		
		Cadena Custodia N°:	2573		

METODOLOGÍA

Se siguió el procedimiento para el muestreo de Matrices Líquidas y Sólidas MP-DC-06, determinado por Gruentec Cía. Ltda., así como lo establecido para el muestreo simple de aguas en los anexos: MP-DC-06- AN-04 Muestreo de Agua Potable y de Consumo, MP-DC-06- AN-06 Muestreo en Ríos, MP-DC-06- AN-13 Muestreo de Aguas Residuales y de Proceso, aplicado según la matriz a muestrear.

TIPO DE MUESTRA

Tipo de muestra	Superficial	**Frecuencia de la descarga (horas de descarga al día)**	N/A	**Tipo de muestra compuesta (Posición o Caudal)**	N/A	
Tipo de cuerpo receptor al cual se descarga	N/A	**Tipo de tratamiento (físico, químico, biológico)**	N/A	**Tiempo de tratamiento por día (horas) / Días de operación por semana**	N/A	N/A

SITIO DE MUESTREO

Descripción física del punto de toma de muestra		**Condiciones meteorológicas** (Alto-Medio-Bajo-No)	
La muestra se tomo aguas arriba de la descarga en la quebrada Aychapicha		**Lluvia**	Nulo
		Humedad	Bajo
Facilidades de muestreo	Fácil acceso	Viento	Bajo

APARIENCIA DE LA MUESTRA (Ausencia o Presencia)*

Olor	Ausencia	**Sólidos**	Ausencia
Color	Presencia	**Materia flotante**	Ausencia
Espuma	Ausencia	**Aceites y grasas**	Ausencia
Turbidez	Presencia	**Otro (algas, etc.)**	Presencia

VERIFICACIÓN DE EQUIPOS Y DUPLICADOS

Equipos utilizados:		**Estándar:**			**Observaciones**
Equipos:	**Sondas:**				
MULP 08	**ELEC 96**	**pH (N/A):**	7 = 7.04	8= 7.97	Verificación de pH
	ELEC 82	**Conductividad (µS/cm):**	1000= 996	1412= 1399	Verificación de la conductividad

MEDICIÓN DE PARÁMETROS IN SITU

Parámetro	Unidades	Valor	Duplicado	Observaciones
pH	-	7.13	7.13	N/A No aplica-. n.d No determinado (Parámetros no requeridos)
Conductividad	uS/cm	500	501	* Especificar apariencia de la muestra:
Temperatura muestra	°C	21	21	
Temperatura muestra corregida**	°C	21.2	21.2	
Temperatura ambiente	°C	N/A	N/A	Muestra de color amarillo y turbia
Caudal	L/s	N/A	N/A	
Turbidez	FAU	N/A	N/A	
Oxígeno Disuelto	mg/L	N/A	N/A	**Condiciones de preservación:**
% Saturación Oxígeno	%	N/A	N/A	Sustancias tensoactivas y cromo hexavalente preservado con hidróxido
Potencial Redox	mV	N/A	N/A	de sodio, fenoles preservado con ácido fosfórico, metales preservado
Cloro residual libre	mg/L	N/A	N/A	con ácido nítrico. Resto de parámetros preservados a 4°C.
Cloro residual total	mg/L	N/A	N/A	**Medición de caudal:** Caudal determinado por el método: N/A

FOTOGRAFIA

Ing. Isabel Estrella
Gerente de Operaciones

Servicio de Acreditación Ecuatoriano
Acreditación Nº OAE LE 2C 05-008
LABORATORIO DE ENSAYOS

REPORTE DE ANÁLISIS

Cliente: Yanbal Ecuador S.A
Mejia, Aloag
Telf: 3962-200
Atn: Ing. Víctor Guerrero
Proyecto: Análisis de Agua
Muestra Recibida: 11-abr-18
Tipo de Muestra: 1 Muestra de Agua Natural
Análisis Completado: 19-abr-18
Número reporte Gruentec: 1804184-AG002

Rotulación Muestra:	**Aguas Abajo**	**Límite Máximo Permisible Tabla 2. Agua dulce Anexo 1, Acuerdo Ministerial 097-A, TULSMA** [a1]	**Método Adaptado de Referencia / Método Interno**
Fecha de Muestreo:	**11-abr-18**		
No. Reporte Gruentec:	**1804184-AG002**		
Parámetros de campo:			
pH [1,2,3]	7.3	6.5 - 9	SM 4500 H / MM-AG/S-01
Temperatura °C [1,2,3]	25.8	N/A	SM 2550 / MM-AG-43
Físico Químico:			
Sólidos Suspendidos Totales mg/l [1,2]	7	max incremento de 10% de la condición natural	SM 2540 D / MM-AG-05
Parámetros Orgánicos:			
Aceites y Grasas mg/l [1,2]	<0.3	0.3	EPA 1664 / MM-AG/S-32
Demanda Bioquímica de Oxígeno mg/l [1,2]	3	20	SM 5210 B,D / MM-AG-19
Demanda Química de Oxígeno mg/l [1,2]	12	40	SM 5220 D / MM-AG-18
Fenoles mg/l [1,2]	<0.001	0.001	EPA 420.1 / MM-AG-25
Sustancias Tensoactivas mg/l [1,2]	0.24	0.5	SM 5540 / MM-AG-26
Parámetros Microbiológicos:			
Coliformes Fecales NMP/100 ml [1,2]	>110000	N/A	SM 9223 A,B / MM-AG/S-20

Registros y Acreditaciones:

[1] Acreditación No. OAE LE 2C 05-008

[2] Registro SA / MDMQ No. LEA-R-005

[3] Acreditación A2LA Cert. No.4290.01

Los ensayos marcados con (*) no están dentro del alcance de acreditación del SAE

N/A - No Aplica

a1) Criterios de calidad admisibles para la preservación de la vida acuática y silvestre en aguas dulces, marinas y estuarios.

INCERTIDUMBRE (U) para pH = 0.2 unidades

INCERTIDUMBRE (U):

Aceites y Grasas en Aguas = 10%; Conductividad en campo = 11%; Demanda Bioquímica de Oxígeno = 16%; Demanda Química de Oxígeno = 9%; Determinación de temperatura = 18%; Fenoles = 16%; Sólidos Suspendidos Totales = 18%; Sustancias Tensoactivas = 11%

Cálculo: C +/- (UxC/100) en donde: C=valor medido; U= incertidumbre %.

Ing. Isabel Estrella
Gerente de Operaciones

Nota 1: Estos análisis, opiniones y/o interpretaciones están basados en el material e información provistos por el cliente para quien se ha realizado este reporte en forma exclusiva y confidencial.
Nota 2: La toma de muestras fue realizada por el personal técnico de Gruentec Cía. Ltda., se adjunta el registro de muestreo.
Nota 3: El cliente puede solicitar la fecha de análisis de los parámetros en caso de requerirlo.

San Juan de Cumbayá - Eloy Alfaro S7-157 y Belisario Quevedo. P.O. Box 17-22-20064 Quito - Ecuador
Telfs: 601-4371 / 603-9221 / 600-5273 - E-mail: info@gruentec.com - www.gruentec.com

REGISTRO DE MUESTREO SIMPLE - AGUA

PROYECTO:	Muestreo de agua	**TÉCNICO:**	Ricardo Llinin
EMPRESA:	Yanbal Ecuador S.A.		

IDENTIFICACIÓN DE LA MUESTRA

ID muestra:	Aguas abajo	**ID muestra Lab:**	YBL-1804184-AG002		
Dirección:	Pichincha, Mejia,Aloag, Avenida Aloag-Latacunga, al lado de la Hacienda San Alfonso	**Coordenadas:**	17 M	770926 9948734	± 3 m
Fecha y hora:	11/04/2018 12:35	**Datum:**	WGS 84		
		Cadena Custodia N°:	2573		

METODOLOGÍA

Se siguió el procedimiento para el muestreo de Matrices Líquidas y Sólidas MP-DC-06, determinado por Gruentec Cía. Ltda., así como lo establecido para el muestreo simple de aguas en los anexos: MP-DC-06- AN-04 Muestreo de Agua Potable y de Consumo, MP-DC-06- AN-06 Muestreo en Ríos, MP-DC-06- AN-13 Muestreo de Aguas Residuales y de Proceso, aplicado según la matriz a muestrear.

TIPO DE MUESTRA

Tipo de muestra	Superficial	**Frecuencia de la descarga (horas de descarga al día)**	N/A	**Tipo de muestra compuesta (Posición o Caudal)**	N/A	
Tipo de cuerpo receptor al cual se descarga	N/A	**Tipo de tratamiento (físico, químico, biológico)**	N/A	**Tiempo de tratamiento por día (horas) / Días de operación por semana**	N/A	N/A

SITIO DE MUESTREO

Descripción física del punto de toma de muestra		**Condiciones meteorológicas** (Alto-Medio-Bajo-No)	
La muestra se tomó aguas abajo de la descarga en la quebrada Aychapicha		Lluvia	Nulo
		Humedad	Bajo
Facilidades de muestreo	Fácil acceso	Viento	Bajo

APARIENCIA DE LA MUESTRA (Ausencia o Presencia)*

Olor	Ausencia	**Sólidos**	Ausencia
Color	Presencia	**Materia flotante**	Ausencia
Espuma	Ausencia	**Aceites y grasas**	Ausencia
Turbidez	Presencia	**Otro (algas, etc.)**	Ausencia

VERIFICACIÓN DE EQUIPOS Y DUPLICADOS

Equipos utilizados:		**Estándar:**			**Observaciones**
Equipos:	**Sondas:**				
MULP 08	**ELEC 96**	**pH (N/A):**	7 = 7.04	8= 7.97	Verificación de pH
	ELEC 82	**Conductividad (µS/cm):**	1000= 996	1412= 1399	Verificación de la conductividad

MEDICIÓN DE PARÁMETROS IN SITU

Parámetro	Unidades	Valor	Duplicado	Observaciones
pH	-	7.28	7.3	N/A No aplica-. n.d No determinado (Parámetros no requeridos)
Conductividad	uS/cm	506	506	* Especificar apariencia de la muestra:
Temperatura muestra	°C	25.6	25.6	
Temperatura muestra corregida**	°C	25.8	25.8	
Temperatura ambiente	°C	N/A	N/A	Muestra de color amarillo y turbia
Caudal	L/s	N/A	N/A	
Turbidez	FAU	N/A	N/A	
Oxígeno Disuelto	mg/L	N/A	N/A	**Condiciones de preservación:**
% Saturación Oxígeno	%	N/A	N/A	Sustancias tensoactivas y cromo hexavalente preservado con hidróxido
Potencial Redox	mV	N/A	N/A	de sodio, fenoles preservado con ácido fosfórico, metales preservado
Cloro residual libre	mg/L	N/A	N/A	con ácido nítrico. Resto de parámetros preservados a 4°C.
Cloro residual total	mg/L	N/A	N/A	**Medición de caudal:** Caudal determinado por el método: N/A

FOTOGRAFIA

Ing. Isabel Estrella
Gerente de Operaciones

ANEXO 10. MONITOREO DE DESCARGA

Servicio de Acreditación Ecuatoriano
Acreditación N° OAE LE 2C 05-008
LABORATORIO DE ENSAYOS

REPORTE DE ANÁLISIS

Cliente: Yanbal Ecuador S.A
Mejía, Aloag
Telf: 3962-200
Atn: Ing. Víctor Guerrero
Proyecto: Análisis de Agua
Muestra Recibida: 11-abr-18
Tipo de Muestra: 1 Muestra de Agua Residual
Análisis Completado: 19-abr-18
Número reporte Gruentec: 1804184-AG003

Rotulación Muestra:	Descarga de la Salida de Planta de Tratamiento Agua Residual	Límite Máximo Permisible Tabla 9 Anexo 1, Acuerdo Ministerial 097-A, TULSMA a1)	Método Adaptado de Referencia / Método Interno
Fecha de Muestreo:	**11-abr-18**		
No. Reporte Gruentec:	**1804184-AG003**		
Parámetros de campo:			
pH (1,2,3)	6.6	6 - 9	SM 4500 H / MM-AG/S-01
Temperatura °C (1,2,3)	18.1	Condición natural ± 3	SM 2550 / MM-AG-43
Caudal promedio l/s *	<0.1	N/A	Método Interno
Físico Químico:			
Sólidos Suspendidos Totales mg/l (1,2)	11	130	SM 2540 D / MM-AG-05
Parámetros Orgánicos:			
Aceites y Grasas mg/l (1,2)	<0.3	30.0	EPA 1664 / MM-AG/S-32
Demanda Bioquímica de Oxígeno mg/l (1,2)	10	100	SM 5210 B,D / MM-AG-19
Demanda Química de Oxígeno mg/l (1,2)	15	200	SM 5220 D / MM-AG-18
Fenoles mg/l (1,2)	<0.001	0.2	EPA 420.1 / MM-AG-25
Sustancias Tensoactivas mg/l (1,2)	1.1	0.5	SM 5540 / MM-AG-26
Parámetros Microbiológicos:			
Coliformes Fecales NMP/100 ml (1,2)	7500	2000	SM 9223 A,B / MM-AG/S-20

Registros y Acreditaciones:

(1) Acreditación No. OAE LE 2C 05-008

(2) Registro SA / MDMQ No. LEA-R-005

(3) Acreditación A2LA Cert. No.4290.01

Los ensayos marcados con (*) no están dentro del alcance de acreditación del SAE

N/A - No Aplica

a1) Límites de descarga a un cuerpo de agua dulce.

INCERTIDUMBRE (U) para pH = 0.2 unidades

INCERTIDUMBRE (U):

Aceites y Grasas en Aguas = 10%; Conductividad en campo = 11%; Demanda Bioquímica de Oxígeno = 16%; Demanda Química de Oxígeno = 9%; Determinación de temperatura = 18%; Fenoles = 16%; Sólidos Suspendidos Totales = 18%; Sustancias Tensoactivas = 11%

Cálculo: C +/- (UxC/100) en donde: C=valor medido; U= incertidumbre %.

Ing. Isabel Estrella
Gerente de Operaciones

Nota 1: Estos análisis, opiniones y/o interpretaciones están basados en el material e información provistos por el cliente para quien se ha realizado este reporte en forma exclusiva y confidencial.
Nota 2: La toma de muestras fue realizada por el personal técnico de Gruentec Cía. Ltda., se adjunta el registro de muestreo.
Nota 3: El cliente puede solicitar la fecha de análisis de los parámetros en caso de requerirlo.

San Juan de Cumbayá - Eloy Alfaro S7-157 y Belisario Quevedo. P.O. Box 17-22-20064 Quito - Ecuador
Telfs: 601-4371 / 603-9221 / 600-5273 - E-mail: info@gruentec.com - www.gruentec.com

REGISTRO DE MUESTREO SIMPLE - AGUA

PROYECTO:	Muestreo de agua	**TÉCNICO:**	Ricardo Llinin
EMPRESA:	Yanbal Ecuador S.A.		

IDENTIFICACIÓN DE LA MUESTRA

ID muestra:	Descarga de la salida de la planta de tratamiento de aguas residuales	**ID muestra Lab:**	YBL-1804184-AG003		
Dirección:	Pichincha, Mejia,Aloag, Avenida Aloag-Latacunga, al lado de la Hacienda San Alfonso	**Coordenadas:**	17 M	770873 9948727	± 3 m
Fecha y hora:	11/04/2018 — 12:15	**Datum:**	WGS 84		
		Cadena Custodia N°:	2573		

METODOLOGÍA

Se siguió el procedimiento para el muestreo de Matrices Liquidas y Sólidas MP-DC-06, determinado por Gruentec Cía. Ltda., así como lo establecido para el muestreo simple de aguas en los anexos: MP-DC-06- AN-04 Muestreo de Agua Potable y de Consumo, MP-DC-06- AN-06 Muestreo en Ríos, MP-DC-06- AN-13 Muestreo de Aguas Residuales y de Proceso, aplicado según la matriz a muestrear.

TIPO DE MUESTRA

Tipo de muestra	Descarga (Emision)	**Frecuencia de la descarga (horas de descarga al día)**	24	**Tipo de muestra compuesta (Posición o Caudal)**	N/A	
Tipo de cuerpo receptor al cual se descarga	Quebrada	**Tipo de tratamiento (físico, químico, biológico)**	Físico, químico	**Tiempo de tratamiento por día (horas) / Días de operación por semana**	24	7

SITIO DE MUESTREO

Descripción física del punto de toma de muestra		**Condiciones meteorológicas** (Alto-Medio-Bajo-No)	
La muestra se tomó en la descarga de la salida de la Planta de Tratamiento de Agua Residual		Lluvia	Nulo
		Humedad	Bajo
Facilidades de muestreo	Si existe	Viento	Bajo

APARIENCIA DE LA MUESTRA (Ausencia o Presencia)*

Olor	Ausencia	**Sólidos**	Ausencia
Color	Ausencia	**Materia flotante**	Ausencia
Espuma	Ausencia	**Aceites y grasas**	Ausencia
Turbidez	Ausencia	**Otro (algas, etc.)**	Ausencia

VERIFICACIÓN DE EQUIPOS Y DUPLICADOS

Equipos utilizados:		**Estándar:**			**Observaciones**
Equipos:	**Sondas:**				
MULP 08	ELEC 96	**pH (N/A):**	7 = 7.04	8= 7.97	Verificación de pH
	ELEC 82	**Conductividad (µS/cm):**	1000= 996	1412= 1399	Verificación de la conductividad

MEDICIÓN DE PARÁMETROS IN SITU

Parámetro	Unidades	Valor	Duplicado	Observaciones
pH	-	6.62	6.61	N/A No aplica-. n.d No determinado (Parámetros no requeridos)
Conductividad	uS/cm	136.3	140	* Especificar apariencia de la muestra:
Temperatura muestra	°C	17.9	17.3	
Temperatura muestra corregida**	°C	18.1	17.5	
Temperatura ambiente	°C	N/A	N/A	Muestra cristalina
Caudal	L/s	0.05	0.05	
Turbidez	FAU	N/A	N/A	
Oxígeno Disuelto	mg/L	N/A	N/A	**Condiciones de preservación:**
% Saturación Oxígeno	%	N/A	N/A	Sustancias tensoactivas y cromo hexavalente preservado con hidróxido de sodio, fenoles preservado con ácido fosfórico, metales preservado con ácido nítrico. Resto de parámetros preservados a 4°C.
Potencial Redox	mV	N/A	N/A	**Medición de caudal:**
Cloro residual libre	mg/L	N/A	N/A	Caudal determinado por el método: N/A
Cloro residual total	mg/L	N/A	N/A	

FOTOGRAFIA

Ing. Isabel Estrella
Gerente de Operaciones

ANEXO 11. MAPA DE MUESTREO DE AGUA

LICENCIAMIENTO AMBIENTAL PLANTA INDUSTRIAL DE COSMÉTICOS YANBAL ECUADOR S.A.

Zona No. UTM 17 Sur WGS84

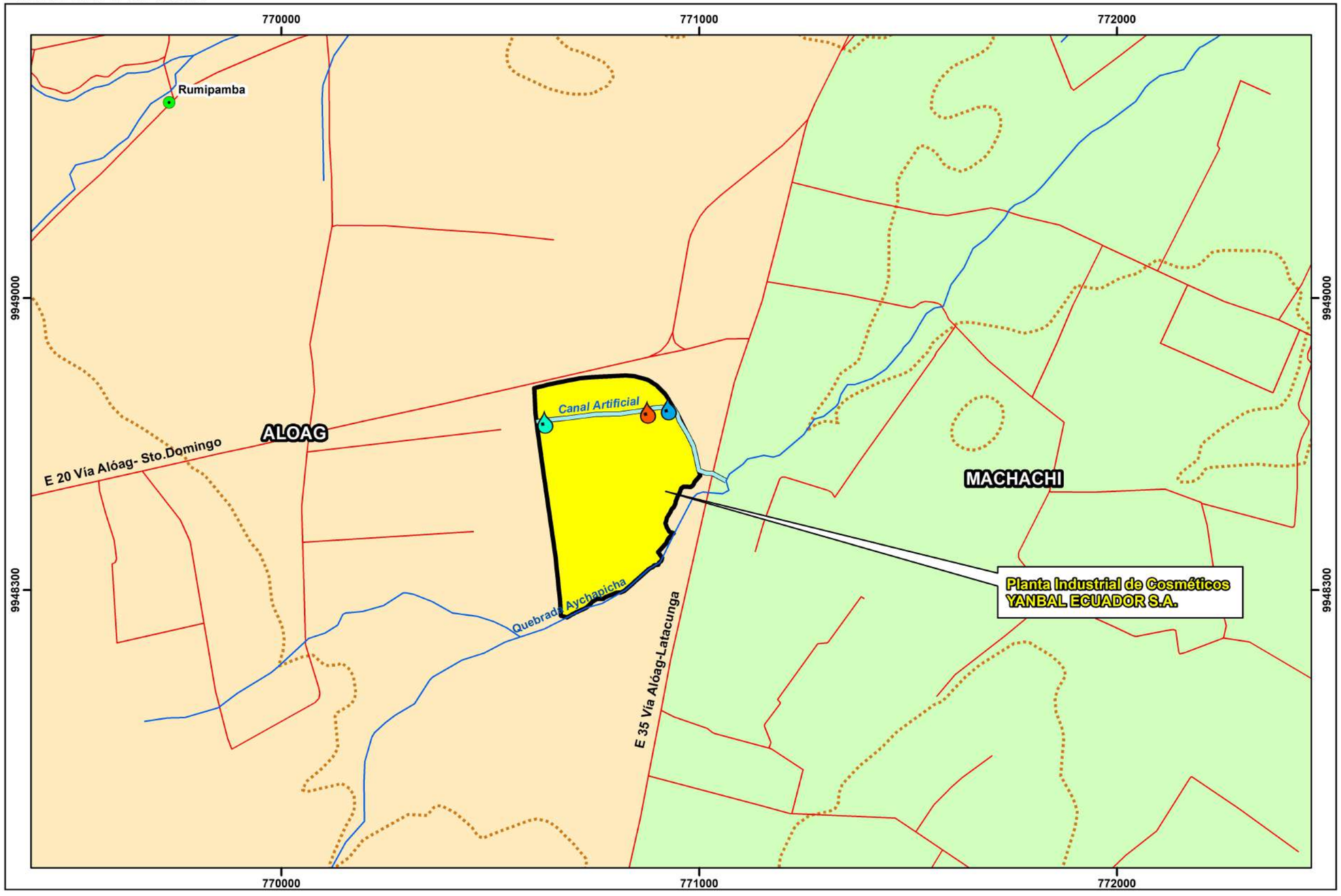

Leyenda

- Predio Yanbal Alóag S.A.

Muestreo Agua

- Aguas Arriba
- Aguas Abajo
- Punto de Descarga PTAR

División Parroquial

- Alóag
- Machachi

UBICACIÓN EN EL MAPA DEL ECUADOR

Signos y Símbolos Convencionales

- Canal Artificial
- Centros Poblados
- Curvas de nivel
- Ríos
- Vías

N

MAPA DE MUESTREO DE AGUA

DICIEMBRE 2017

ESCALA: 1:10.000

0 125 250 500 750 1.000 Metros

Proponente:

YANBAL ECUADOR S.A.

LICENCIAMIENTO AMBIENTAL PLANTA INDUSTRIAL DE COSMÉTICOS YANBAL ECUADOR S.A.

Elaboración: CALIDAD AMBIENTAL CYAMBIENTE CIA. LTDA.	***Fecha:*** Diciembre 2017	***Hoja:*** 10/15	***Área:*** Planta: YANBAL S.A. ALÓAG
R. Chávez	***Fuente de información:*** - Levantamiento Planimétrico, Calidad Ambiental - Cartografía Base IGM, 2013, escala 1:50000; - INEC 2015.	***Equipo/Software*** GPS Navegador Garmin AutoCAD 2016 ArcGIS 10.3	***Provincia:*** Pichincha ***Cantón:*** Mejía ***Parroquia:*** Alóag
Archivo: 10. Muestreo Agua			

ANEXO 12. MONITOREO DE SUELO

Servicio de Acreditación Ecuatoriano
Acreditación Nº OAE LE 2C 05-008
LABORATORIO DE ENSAYOS

REPORTE DE ANÁLISIS

Cliente: Yanbal Ecuador S.A
Mejía, Aloag
Telf: 3962-200
Atn: Ing. Víctor Guerrero
Proyecto: Análisis de Suelo
Muestra Recibida: 11-abr-18
Tipo de Muestra: 1 Muestra de Suelo
Análisis Completado: 20-abr-18
Número reporte Gruentec: 1804184-S001

Rotulación Muestra:	**Muestra de Suelo Compuesta Aloag**	**Límite Máximo Permisible Tabla 1 Anexo 2 . Acuerdo Ministerial 097-A TULSMA [a1]**	**Método Adaptado de Referencia / Método Interno**
Fecha de Muestreo:	**11-abr-18**		
No. Reporte Gruentec:	**1804184-S001**		
Parámetros en Extracción Acuosa 2:1:			
pH [1,2]	7.2	6 - 8	EPA 9045 D / MM-AG/S-01
Parámetros Orgánicos en peso seco:			
Hidrocarburos Totales de petróleo (C8-C40) mg/kg [1,2]	<50	150	EPA 8015 D / MM-S-23
Clorofenoles:			
2,4-Dimethylphenol mg/kg *	<0.05	N/A	EPA 528/ MM-AG/S -52
2,4-Dinitrophenol mg/kg *	<0.05	N/A	EPA 528/ MM-AG/S -52
2-Methyl-4,6-dinitrophenol mg/kg *	<0.05	N/A	EPA 528/ MM-AG/S -52
2-Nitrophenol mg/kg [1,2]	<0.05	N/A	EPA 528/ MM-AG/S -52
4-Nitrophenol mg/kg *	<0.05	N/A	EPA 528/ MM-AG/S -52
Phenol mg/kg [1,2]	<0.05	N/A	EPA 528/ MM-AG/S -52

Registros y Acreditaciones:

[1] Acreditación No. OAE LE 2C 05-008

[2] Registro SA / MDMQ No. LEA-R-005

Los ensayos marcados con (*) no están dentro del alcance de acreditación del SAE

N/A - No Aplica

a1) Criterios de Calidad del Suelo.

INCERTIDUMBRE (U) para pH = 0.2 unidades

INCERTIDUMBRE (U):

Ácidos extractables en suelos = 30%; Humedad = 5%; TPH suelo = 25%

Cálculo: C +/- (UxC/100) en donde: C=valor medido; U= incertidumbre %.

Ing. Isabel Estrella
Gerente de Operaciones

Nota 1: Estos análisis, opiniones y/o interpretaciones están basados en el material e información provistos por el cliente para quien se ha realizado este reporte en forma exclusiva y confidencial.
Nota 2: La toma de muestras fue realizada por el personal técnico de Gruentec Cía. Ltda., se adjunta el registro de muestreo.
Nota 3: El cliente puede solicitar la fecha de análisis de los parámetros en caso de requerirlo.

San Juan de Cumbayá - Eloy Alfaro S7-157 y Belisario Quevedo. P.O. Box 17-22-20064 Quito - Ecuador
Telfs: 601-4371 / 603-9221 / 600-5273 - E-mail: info@gruentec.com - www.gruentec.com

REGISTRO DE MUESTREO - SUELOS/SEDIMENTOS

EMPRESA:	**Yanbal Ecuador S.A.**
PROYECTO:	**Muestreo de suelo**
TÉCNICO:	**Ricardo Llinin**

IDENTIFICACIÓN DE LA MUESTRA

ID muestra:	Muestra de suelo compuesto Aloag		**ID Lab:**	YBL-1804184-S001		
Sitio:	Pichincha, Mejia, Aloag, Avenida Aloag,- Latacunga, al lado de la Hacienda San Alfonso		**Coordenadas:**	17 M	770707 9948483	± 3m
			Datum:	WGS 84		
Fecha y hora:	11/04/2018	14:00:00	**Cadena de Custodia N°:**	2573		

METODOLOGÍA

Se siguió el procedimiento MP-DC-06 para el muestreo de Matrices Líquidas y Sólidas, determinado por Gruentec Cía Ltda, así como lo establecido en los anexos MP-DC-06-AN-05 Muestreo para Calidad del Suelo, MP-DC-06-AN-06 Muestreo de Sedimentos, MP-DC-06-AN-11 Muestreo en biopilas y MP-DC-06-AN-12 Muestreo en suelos contaminados y cortes de perforación, aplicados según la matriz a muestrear.

TIPO DE MUESTRA

Tipo de Muestreo:				**Muestra compuesta**			
Simple:		**Compuesto:**	X	**Número de alícuotas:**	16	**Peso aprox:**	1 Kg

SITIO DE MUESTREO

Descripción física del lugar	**Condiciones meteorológicas (Alto-Medio-Bajo- No)**	
Muestra compuesta de las áreas periféricas a los sitios de almacenamiento de combustible y Planta de Tratamiento de Agua	Lluvia	Nulo
	Humedad	Bajo
	Viento	Bajo
	Otras	N/A

CARACTERÍSTICAS DE LA MUESTRA (Ausencia o Presencia)

Olor	Ausencia	**Raíces**	Presencia
Color*	Olivo oscuro grisáceo 5Y3/2	**Piedras/Rocas**	Presencia
Profundidad (m)	0.3	**Textura**	Arcilloso
Humedad	Presencia	**Compacto o Disgregado**	Disgregado

Equipos utilizados:	Pala, cabadora, barra, barreno.

OBSERVACIONES

No existen observaciones adicionales.

* Sistema de notación Munsell y atributos cromáticos en suelo humedo y seco.
Nomenclatura: N/A: No Aplica; ID Lab: Identificación interna Gruentec

FOTOGRAFÍAS

Ing. Isabel Estrella
Gerente de Operaciones

ANEXO 13. MAPA DE MUESTREO DE SUELO

LICENCIAMIENTO AMBIENTAL PLANTA INDUSTRIAL DE COSMÉTICOS YANBAL ECUADOR S.A.

Zona No. UTM 17 Sur WGS84

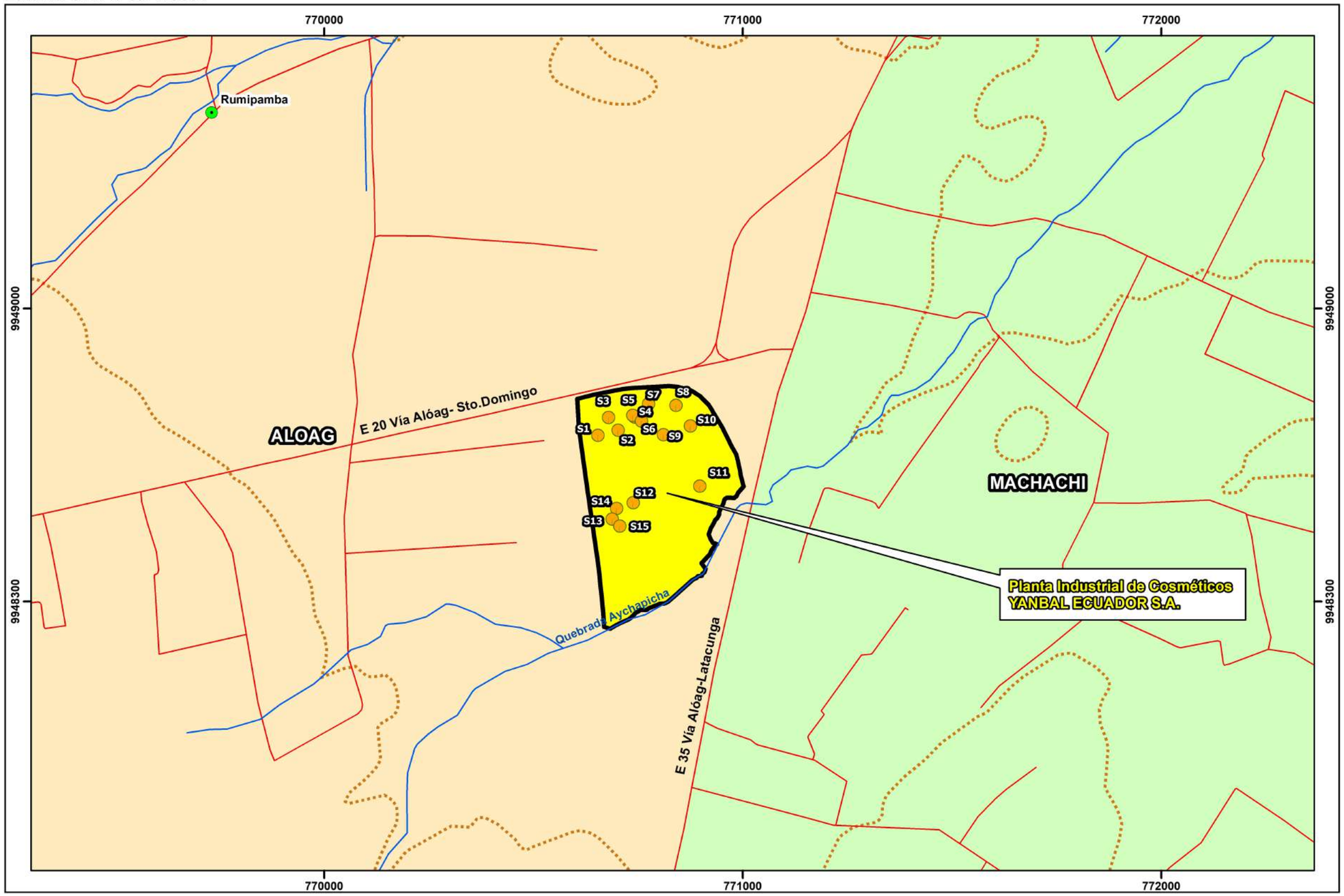

Leyenda

- Predio Yanbal Alóag S.A.

Muestreo Suelo

- 15 Submuestras

División Parroquial

- Alóag
- Machachi

UBICACIÓN EN EL MAPA DEL ECUADOR

Signos y Símbolos Convencionales

- Centros Poblados
- Curvas de nivel
- Ríos
- Vías

N

MAPA DE MUESTREO DE SUELO

DICIEMBRE 2017

ESCALA: 1:10.000

0 125 250 500 750 1.000 Metros

Proponente:

YANBAL ECUADOR S.A.

LICENCIAMIENTO AMBIENTAL PLANTA INDUSTRIAL DE COSMÉTICOS YANBAL ECUADOR S.A.

Elaboración: CALIDAD AMBIENTAL CYAMBIENTE CIA. LTDA.	***Fecha:*** Diciembre 2017	***Hoja:*** 11/15	***Área:*** Planta: YANBAL S.A. ALÓAG
R. Chávez	***Fuente de información:*** - Levantamiento Planimétrico, Calidad Ambiental - Cartografía Base IGM, 2013, escala 1:50000; - INEC 2015.	***Equipo/Software*** GPS Navegador Garmin AutoCAD 2016 ArcGIS 10.3	***Provincia:*** Pichincha ***Cantón:*** Mejía ***Parroquia:*** Alóag
Archivo:	11. Muestreo Suelo		

ANEXO 14. EVALUACIÓN BASE DE RUIDO

EVALUACIÓN BASE DE RUIDO

1. Información General

Nombre del Cliente:	**YANBAL DEL ECUADOR S.A. ALOAG PARK**		
Dirección del Cliente:	Aloag Park, Km 1/2 vía Aloag - Santo Domingo		
Dirección del Monitoreo:	Aloag Park, Km 1/2 vía Aloag - Santo Domingo		
Nro. Oferta:	Oferta de Servicios 18-022	**Normativa Aplicable:**	Acuerdo Ministerial Nro 097-A, Anexo 5
Horario de Operación:	Lunes a Viernes 24 horas Sábado hasta 8 am		
Actividad Productiva:	Planta de distribución de cosméticos y bisutería	**Fecha del Monitoreo (dd/mm/aaaa):**	11/04/2018

2. Coordenadas (Centro del predio) (WGS84)

X:	770741	**Y:**	9948645

3. Especificaciones del monitoreo

Equipo de medición:	EE/01-04	**Marca/Modelo:**	Extech/407780/Clase 2
Uso de Suelo MAE: (Según A.M. 097-A)	Zona de uso de suelo industrial (ID3/ID4): De 07h01 a 21h00: 70 [dB(A)] De 21h01 a 07h00: 65 [dB(A)]		

4. Descripción del Límite Perimetral del Predio (Materiales)

Punto Cardinal	Material	Altura (m)	Colindante
Norte	Rejas metálicas	1,5 - 1,8	Vía Aloag - Sto. Domingo
Sur	Hilera de árboles	N/A	Terrenos
Este	Muro de bloques, vegetación	N/A	Vía Aloag - Latacunga
Oeste	Muro de bloques, vegetación	N/A	Hacienda Gualilagua

5. Mapa/Plano/Croquis de Ubicación

6. Especificaciones Fuentes Emisoras de Ruido Significativas - FER

ID FER 1:	Generador a diesel		
Descripción de Actividad:	Generador de electricidad de uso emergente		
Aislamiento Acústico:	Encierro de mallas y paredes de bloque, máquina sobre masa de inercia		
Clase de Fuente	**Tipo de Emisión**	**Horario de Funcionamiento**	**Tiempo de Funcionamiento [h]**
Máquina	Emergente	Diurno y Nocturno	N/A

Indicador	FER-1 [m]	Perímetro L1-diurno	Perímetro L2-diurno	Perímetro L1nocturno	Perímetro L2nocturno	Fotografías Evaluación
LAmin,t [dB(A)]:	98.7	69.5	54.6	71.2	56.6	
LAmax,t [dB(A)]:	100.5	71.9	58.5	73.9	60	
LAeq,t [dB(A)]:	99.4	70.5	55.4	72.4	57.8	
LCeq,t [dB(C)]:	103.6	75.0	66.4	77.6	67.4	
LAleq,t [dB(A)]:	99.1	70.5	54.9	71.4	60.1	
Referencia de Ubicación:	Junto entrada principal	Frente a generador norte	Esquina noroeste, junto hacienda	Frente a generador norte	Esquina noroeste, junto hacienda	
Coordenadas X:	770730	770724	770618	770724	770618	
(WGS 84) Y:	9948738	9948790	9948773	9948790	9948773	

ID FER residual:	Tránsito vehicular y de transporte liviano y pesado. Leve tránsito peatonal y perros.
Interferencia FFR Externas:	El ruido generado por los automotores en la autopista es muy fluctuante y complica las mediciones.
Observaciones:	FER más cercana al perímetro de la planta y la más significativa pero su uso es emergente. No se evidencia puntos críticos de afectación cercanos a los alrededores, el punto más crítico puede ser ubicado en la hacienda colindante al oeste pero no se tuvo acceso, razón por la cual se tomó un punto de medición perimetral junto al muro colindante.

ID FER 2 y 3:	Fuentes emisoras de ruido no significativas		
Descripción de Actividad:	Cuarto de bombas contra incendios de uso emergente, encendido tardes de viernes para control; cisterna de agua potable. Ducto de extracción e inyección de aire.		
Aislamiento Acústico:	Cuarto de bombas y cisterna corresponde a galpón cerrado con paredes de bloque, techo y puertas de acero. Ducto instalado directamente tras galpón principal que genera sombra acústica.		
Clase de Fuente	**Tipo de Emisión**	**Horario de Funcionamiento**	**Tiempo de Funcionamiento [h]**
Máquina	Intermitente	Diurno y Nocturno	N/A

Indicador		FER 2 - 1[m]	FER 3 - 1[m]	Fotografías Evaluación
LAmin,t [dB(A)]:		64.4	70.7	
LAmax,t [dB(A)]:		67.3	72.0	
LAeq,t [dB(A)]:		65.2	71.5	
LCeq,t [dB(C)]:		66.9	76.7	
LAleq,t [dB(A)]:		67.1	72.7	
Referencia de Ubicación:		En la mitad del predio aprox.	Atrás fuera de galpón principal	
Coordenadas (WGS 84)	X:	770707	770743	
	Y:	9948497	9948583	

ID FER residual:	Paisaje sonoro tranquilo.
Interferencia FER Externas:	N/A
Observaciones:	Estas fuentes están ubicadas aproximadamente al centro del predio y en condiciones que no favorecen la libre propagación de sus emisiones. Por lo tanto no son consideradas como significativas.

7. RESOLUCIÓN

Al cuantificar las emisiones sonoras de las fuentes emisoras de ruido más significativas, se identificó el nivel de ruido perimetral pero no se evidenciaron puntos críticos de afectación muy sensibles y no se tuvo acceso a la hacienda colindante, se pudo establecer un punto de monitoreo con las siguientes especificaciones:

Punto de	Horario (*)	Ubicación	Coordenadas		Parámetros a registrar	
PCA-1	Diurno y nocturno	Hacienda colindante al oeste. No se tuvo acceso por lo tanto se realizó medición junto al lindero de separación, punto perimetral L2.	X	770618	LAeq,t LCeq,t	LAeq,r LCeq,r
			Y	9948773		

* De acuerdo al AM 097-A, Anexo 5 publicado en el Registro Oficial No 387 - Edición Especial del 4 de noviembre de 2015, se estable el horario diurno a partir de las 7:01 a las 21:00 y el horario nocturno desde las 21:01 hasta las 7:00.

8. MONITOREO DE RUIDO

ESTIMACIÓN DEL NIVEL DE PRESIÓN SONORA CONTINUO EQUIVALENTE CORREGIDO (LKeq)

	PCA Diurno	PCA Nocturno
Le [dB(A)]	55.4	57.8
LCe [dB(C)]	66.4	67.4
LIe [dB(A)]	54.9	60.1
LCe - Le	11.0	9.6
LIe - Le	-0.5	2.3
Kbf	3.0	0.0
Kimp	0.0	0.0
LKeq [dB(A)	**58.4**	**57.8**

Resultados y conclusiones

- Los resultados obtenidos de las mediciones de ruido en el punto de monitoreo establecido que representa al PCA más cercano corresponde a los LKeq de 58.4 [dB(A)] en horario diurno y en horario nocturno de 57.8 [dB(A)]. Estos niveles corregidos están por debajo de los límites permisibles estipulados en la Tabla 1: Niveles máximos de emisión de ruido para FFR de la Norma Técnica para Control de la Contaminación por Ruido (NT003) de la Resolución No. SA-DGCA-NT002-2016 en la OM No.138; el cual corresponde a un LKeq máximo de 70 [dB(A)] en periodo diurno y 65 [dB(A)] en nocturno para uso de suelo Industrial.
- Cabe recalcar que los valores obtenidos corresponden a un escenario crítico en el cual se analiza a todo el ruido total del paisaje sonoro sin considerar correcciones por ruido residual para determinación de ruido específico de fuentes. Sin embargo, no se registra incumplimiento de contaminación de ruido por parte del establecimiento.

- El establecimiento presenta operaciones de almacenamiento, recepción y despacho de productos principalmente, por lo tanto dentro del establecimiento no poseen máquinarias de producción que generen ruido significativo. En la evaluación base de ruido se identificó que las mayores emisiones sonoras son producidas por el generador de electricidad descrito previamente, que podría alcanzar los 100 [dB(A)] a un metro del mismo; sin embargo cabe señalar que es de uso emergente. Por otra parte, se identificaron otras fuentes emisoras de ruido en el cuarto de bombas y cisternas que no resultan significativas, además de ubicarse en un galpón cerrado en una parte central del predio.
- Se recomienda que el monitoreo de ruido deba hacerse en las mejores condiciones posibles de menor ruido de tráfico. El punto de monitoreo fue tomado en el punto L2, en el lindero junto a la Hacienda Gualilagua en la parte frontal de YANBAL, debido a la falta de acceso a la misma y a manera de caracterización crítica de las emisiones producidas por el generador hacia la hacienda. A los alrededores no se encuentran puntos críticos de afectación más sensibles y cercanos al establecimientos que la hacienda, las viviendas que se evidencian en el sector se encuentran del otro lado de la autopista, la cual puede constituirse como una fuente fija de ruido externa e influye de manera predominante a las viviendas.

9. EQUIPO DE TRABAJO

Ing. Kevin Brazales.
Técnico de laboratorio

El contenido del informe no se puede reproducir en forma total ni parcial sin tener la autorización del Laboratorio CYAMBIENTE.

10. ANEXOS

ANEXO 1. CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN SONÓMETRO

Page: 01 of 01

CERTIFICATE OF CALIBRATION

PRECISION METROLOGY

7350 North Teutonia Avenue Milwaukee, WI 53209
(414) 351-7420 * FAX: (414) 351-7429

ACCREDITED
Calibration Certificate #1078.01

1001894540
Certification Number

Gage ID	071100035	Manufacturer	EXTECH
Type	SOUND LEVEL METER EXTECH 407780	Model Number	407780
		Serial Number	071100035
Company	CALIDAD AMBIENTAL	Size	N/A
	PASAJE MALAGA N24-687 Y CORUNA	Department	N/A
	QUITO-ECUADOR,	Cal Date	07/27/2016
Calibrated By: JAP Gage Calibrated at Precision Metrology		Next Cal Due	07/27/2018
		Temp 69.0°F	Humidity 45.0%RH
Authorized By: Shelley Campbell		Standard Used	GR1005
		Proc: PMC0293	

This is to certify that the above instrument was calibrated by Precision Metrology using standards traceable to the National Institute of Standards & Technology (NIST). The results indicated on this certificate relate only to the item(s) calibrated. Precision Metrology is accredited to ISO/IEC 17025:2005 through A2LA which satisfies all requirements of ISO 9001:2008 & ANSI/NCSL Z540-1:1994. Unless otherwise stated, all of the parameters calibrated on this certificate are within Precision Metrology's scope of accreditation. The expanded measurement uncertainty is reported at k=2, 95% confidence level. This certificate and attachments may not be reproduced, except in full, without the written approval of Precision Metrology.

CALIBRATION STD(s)	DESCRIPTION	Cal Due Date	Test Report#
ED0342	SOUND LEVEL CALIBRATOR QUEST QC-20	07/31/2016	1001486737

TOLERANCE
PER ANSI S1.43 TYPE 2 SPECIFICATIONS
SEE ATTACHED SPREADSHEET FOR READINGS

CONDITION
RECEIVED WITHIN MANUFACTURER'S SPECIFICATIONS
RETURNED WITHIN MANUFACTURER'S SPECIFICATIONS

UNIT TESTED IN ACCORDANCE WITH ANSI S1.43 PROCEDURE WHICH MEETS OR EXCEEDS THE SPECIFIED ACCURACY FROM MANUFACTURER OF ±1.5dB REFERRENCED AT 94dB & 1kHz WITH A WORKING RANGE OF 30 TO 130dB

MEASUREMENT UNCERTAINTY
The expanded measurement uncertainties for Extech 407780A are available on the attached performance verification report

Unless otherwise stated, measurements have been compared to the unmodified tolerances.

Precision Metrology's responsibility shall in no event, nor for any cause whatsoever exceed the purchase price of this certification. Last Page unless stated.

----------Last Page----------

Custno CAS252 Control # 1001894540 Issued: 08/04/2016 11:49:58 Certed By: JAP

ANEXO 2. REGISTRO SENECYT

Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación

Quito, 01/03/2018

La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, SENESCYT, informa que BRAZALES ZAMBRANO KEVIN DARIO, con documento de identificación número 1724267958, registra en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador (SNIESE), la siguiente información:

Nombre:	BRAZALES ZAMBRANO KEVIN DARIO
Número de Documento de Identificación:	1724267958
Nacionalidad:	Ecuador
Género:	MASCULINO

Título de Tercer Nivel o Pregrado

Número de Registro	1040-2016-1697720
Institución de Origen	UNIVERSIDAD DE LAS AMERICAS
Institución que Reconoce	
Título	INGENIERO DE SONIDO Y ACUSTICA
Tipo	Nacional
Fecha de Registro	2016-06-20
Observaciones	

ANEXO 15. MAPA DE MUESTREO DE RUIDO

LICENCIAMIENTO AMBIENTAL PLANTA INDUSTRIAL DE COSMÉTICOS YANBAL ECUADOR S.A.

Zona No. UTM 17 Sur WGS84

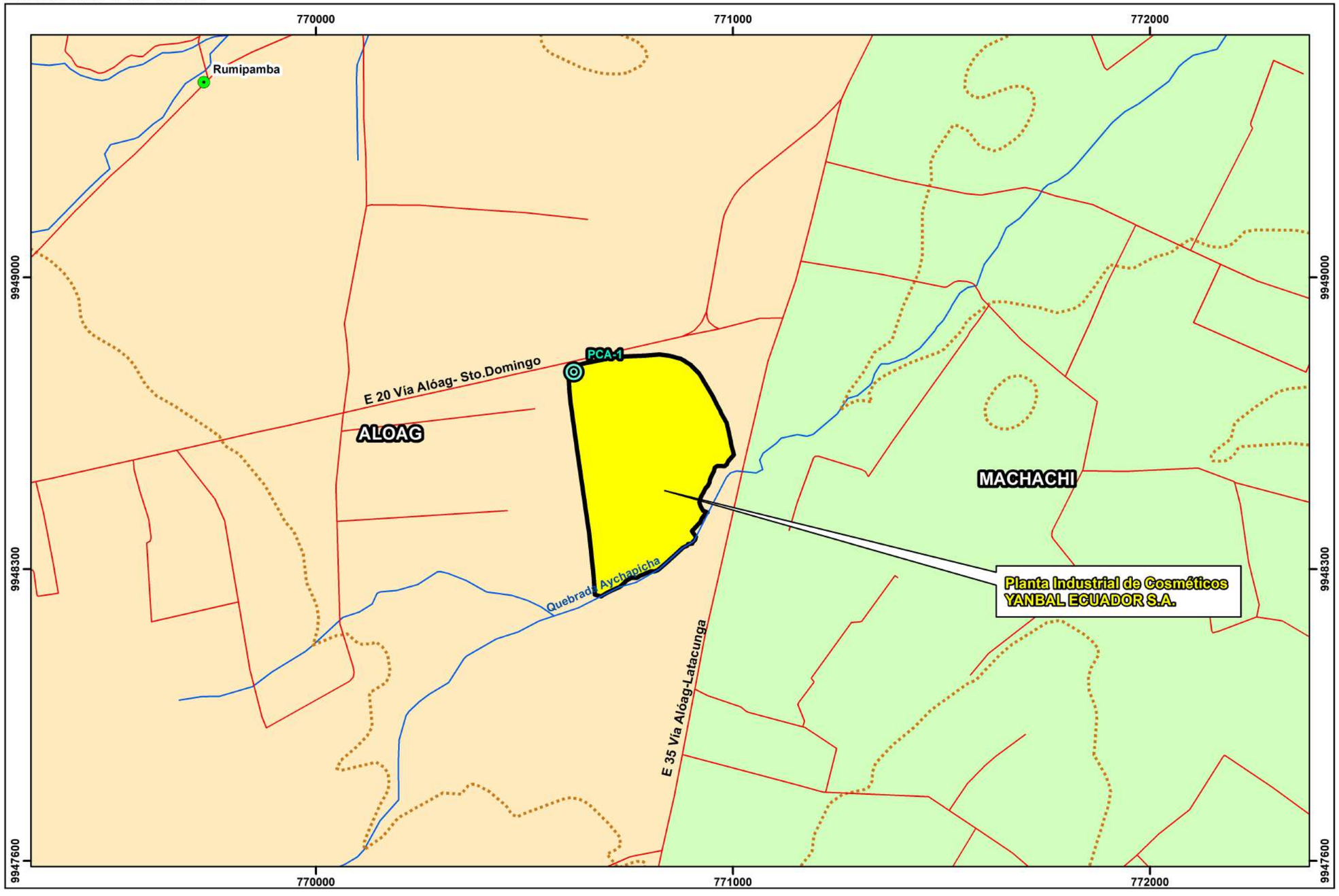

Leyenda

- Predio Yanbal Alóag S.A.

Muestreo Ruido

- PCA-1

División Parroquial

- Alóag
- Machachi

UBICACIÓN EN EL MAPA DEL ECUADOR

Signos y Símbolos Convencionales

- Centros Poblados
- Curvas de nivel
- Vías
- Ríos

N

MAPA DE MUESTREO DE RUIDO

DICIEMBRE 2017

ESCALA: 1:10.000

0 125 250 500 750 1.000 Metros

Proponente:

YANBAL ECUADOR S.A.

LICENCIAMIENTO AMBIENTAL PLANTA INDUSTRIAL DE COSMÉTICOS YANBAL ECUADOR S.A.

Elaboración:	***Fecha:***	***Hoja:***	***Área:***
CALIDAD AMBIENTAL CYAMBIENTE CIA. LTDA.	Diciembre 2017	12/15	Planta: YANBAL S.A. ALÓAG
R. Chávez	***Fuente de información:*** - Levantamiento Planimétrico, Calidad Ambiental - Cartografía Base IGM, 2013, escala 1:50000; - INEC 2015.	***Equipo/Software*** GPS Navegador Garmin AutoCAD 2016 ArcGIS 10.3	***Provincia:*** Pichincha ***Cantón:*** Mejía ***Parroquia:*** Alóag

Archivo: 12. Muestreo Ruido

ANEXO 16. ÁREAS PROTEGIDAS Y ECOSISTEMAS

LICENCIAMIENTO AMBIENTAL PLANTA INDUSTRIAL DE COSMÉTICOS YANBAL ECUADOR S.A.

Zona No. UTM 17 Sur WGS84

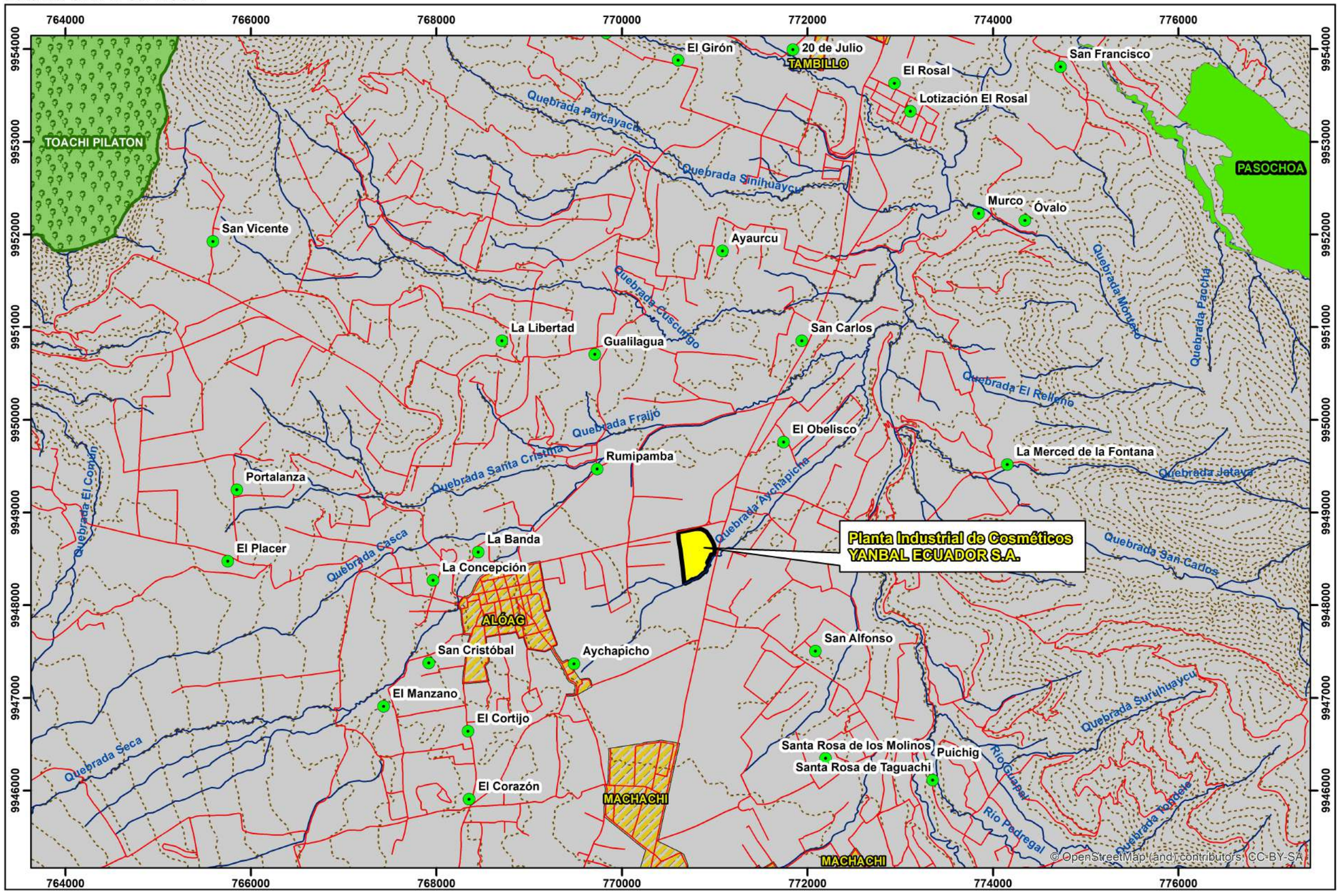

Leyenda

- Predio Yanbal Alóag S.A.
- Bosques Protectores
- Áreas Protegidas
- Zona Urbana

División Cantonal

- Mejía

UBICACIÓN EN EL MAPA DEL ECUADOR

Signos y Símbolos Convencionales

- Centros Poblados
- Vías
- Ríos
- Curvas de nivel

N

MAPA DE ÁREAS PROTEGIDAS

DICIEMBRE 2017

ESCALA: 1:45.000

0 — 750 — 1.500 — 3.000 — 4.500 Metros

Proponente:

YANBAL ECUADOR S.A.

LICENCIAMIENTO AMBIENTAL PLANTA INDUSTRIAL DE COSMÉTICOS YANBAL ECUADOR S.A.

Elaboración:	Fecha:	Hoja:	Área:
CALIDAD AMBIENTAL CYAMBIENTE CIA. LTDA.	Diciembre 2017	4/15	Planta: YANBAL S.A. ALÓAG
R. Chávez	Fuente de información: - Levantamiento Planimétrico, Calidad Ambiental - Cartografía Base IGM, 2013, escala 1:50000; - INEC, 2015. -MAE, 2017.	Equipo/Software: GPS Navegador Garmin AutoCAD 2016 ArcGIS 10.3	Provincia: Pichincha Cantón: Mejía Parroquia: Alóag

Archivo: 5. Áreas Protegidas

LICENCIAMIENTO AMBIENTAL PLANTA INDUSTRIAL DE COSMÉTICOS YANBAL ECUADOR S.A.

Zona No. UTM 17 Sur WGS84

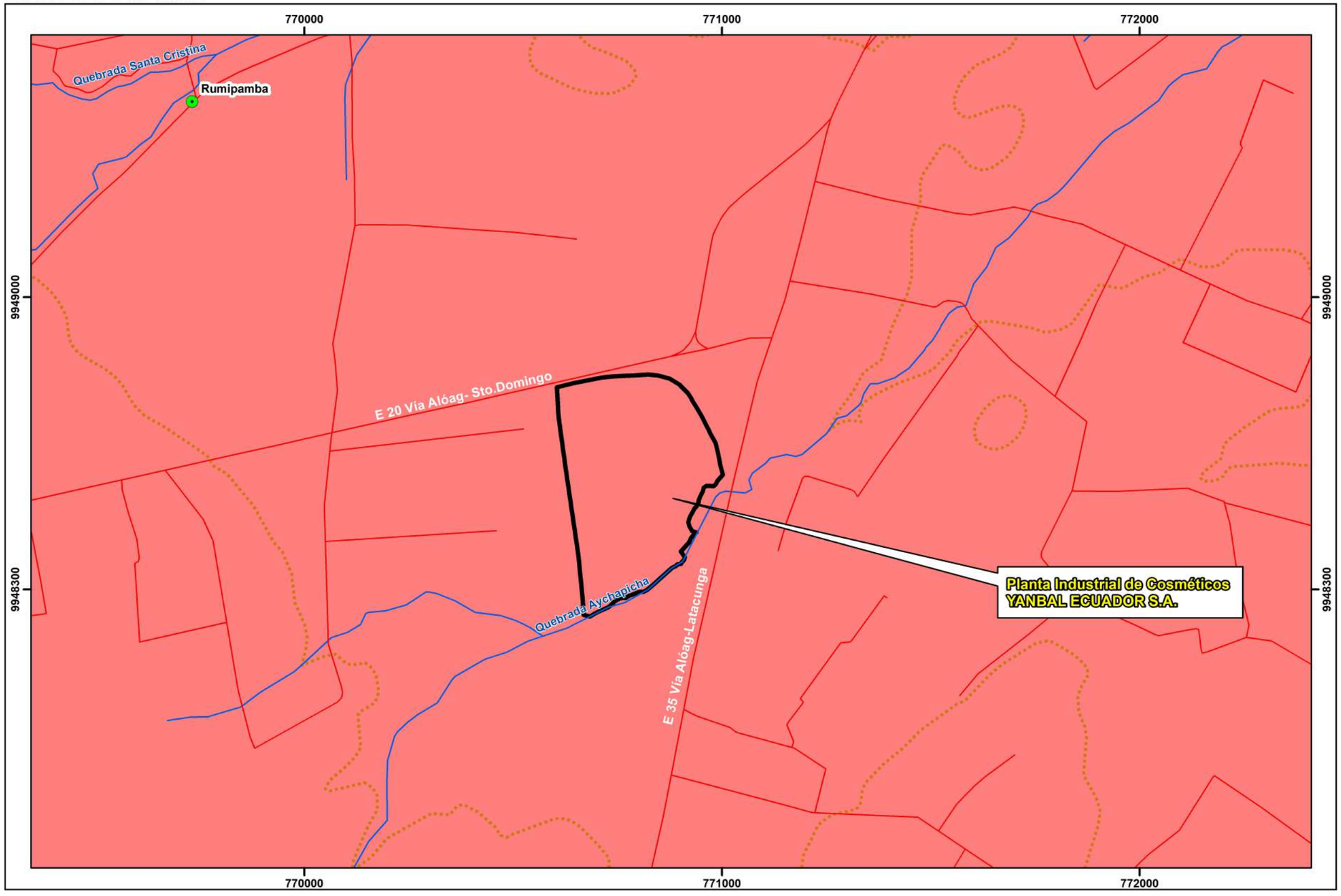

Leyenda

Predio Yanbal Alóag S.A.

Ecosistema

Intervención

UBICACIÓN EN EL MAPA DEL ECUADOR

Signos y Símbolos Convencionales

- Centros Poblados
- Curvas de nivel
- Vías
- Ríos

N

MAPA DE ECOSISTEMAS

DICIEMBRE 2017

ESCALA: 1:10.000

0 125 250 500 750 1.000 Metros

Proponente:

YANBAL ECUADOR S.A.

LICENCIAMIENTO AMBIENTAL PLANTA INDUSTRIAL DE COSMÉTICOS YANBAL ECUADOR S.A.

Elaboración:	***Fecha:***	***Hoja:***	***Área:***
CALIDAD AMBIENTAL CYAMBIENTE CIA. LTDA.	Diciembre 2017	16/16	Planta: YANBAL S.A. ALÓAG

Fuente de información:	***Equipo/Software***	***Provincia:***
- Levantamiento Planimétrico, Calidad Ambiental - Cartografía Base IGM, 2013, escala 1:50000; - INEC, 2015. -MAE, 2013.	GPS Navegador Garmin AutoCAD 2016 ArcGIS 10.3	Pichincha ***Cantón:*** Mejía ***Parroquia:*** Alóag

R. Chávez

Archivo: 16. Ecosistemas

ANEXO 17. MAPAS DE ACTORES SOCIALES

LICENCIAMIENTO AMBIENTAL PLANTA INDUSTRIAL DE COSMÉTICOS YANBAL ECUADOR S.A.

Zona No. UTM 17 Sur WGS84

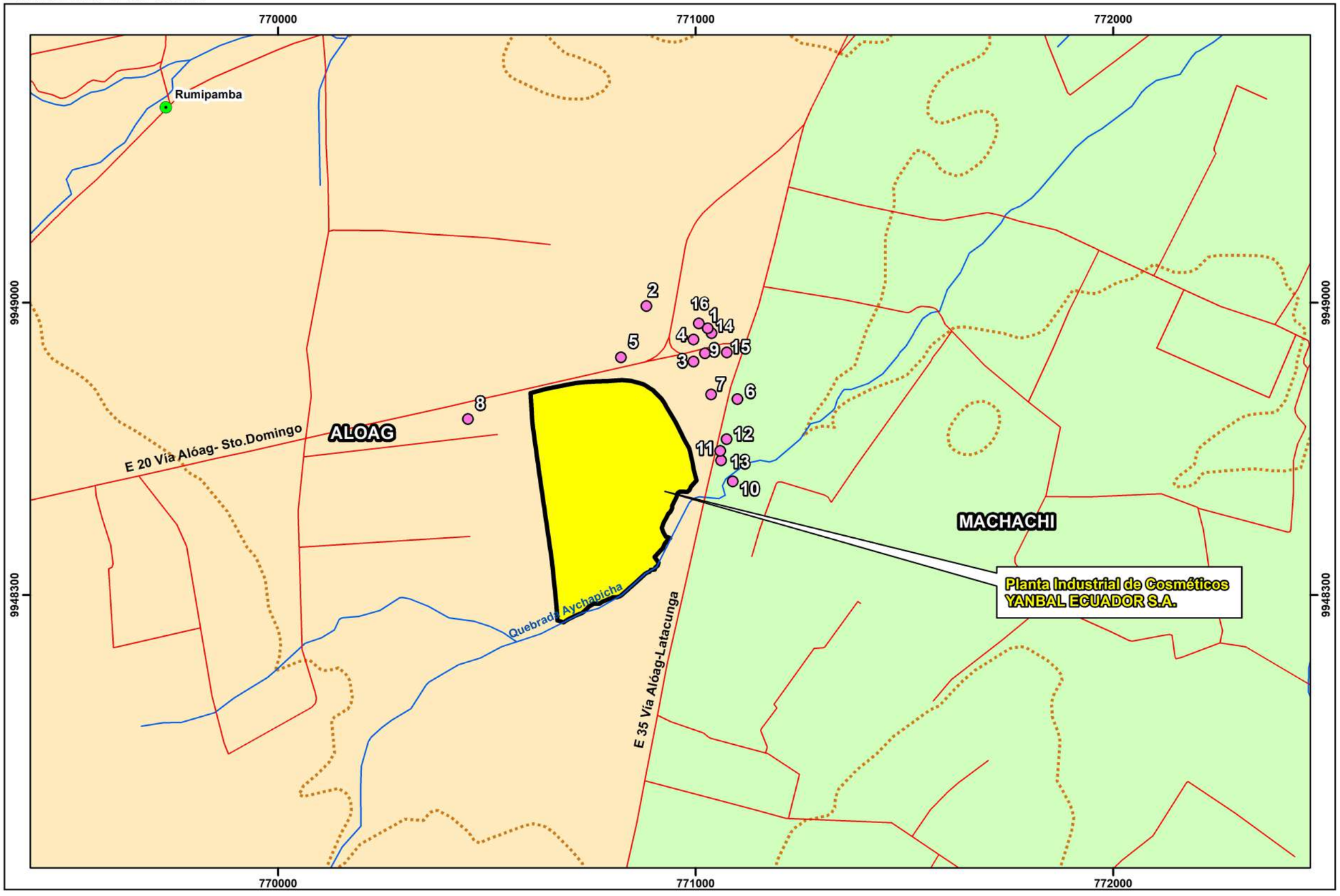

Leyenda

- Actores Sociales
- Predio Yanbal Alóag S.A.

División Parroquial

- Alóag
- Machachi

UBICACIÓN EN EL MAPA DEL ECUADOR

Signos y Símbolos Convencionales

- Centros Poblados
- Curvas de nivel
- Vías
- Ríos

N

MAPA DE ACTORES SOCIALES

DICIEMBRE 2017

ESCALA: 1:10.000

0 125 250 500 750 1.000 Metros

Proponente:

YANBAL ECUADOR S.A.

LICENCIAMIENTO AMBIENTAL PLANTA INDUSTRIAL DE COSMÉTICOS YANBAL ECUADOR S.A.

Elaboración:	*Fecha:*	*Hoja:*	*Área:*
CALIDAD AMBIENTAL CYAMBIENTE CIA. LTDA.	Diciembre 2017	9/15	Planta: YANBAL S.A. ALÓAG
R. Chávez	*Fuente de información:* - Levantamiento Planimétrico, Calidad Ambiental - Cartografía Base IGM, 2013, escala 1:50000; - INEC 2015.	*Equipo/Software* GPS Navegador Garmin AutoCAD 2016 ArcGIS 10.3	*Provincia:* Pichincha *Cantón:* Mejía *Parroquia:* Alóag

Archivo: 9. Actores Sociales

ANEXO 18 ADENDUN DE ARRENDAMIENTO

ADENDUM A CONTRATO DE CONCESION COMERCIAL

PRIMERA: COMPARECIENTES.-

Comparecen a la celebración del presente adendum por una parte el señor Cesar Mancheno Chiriboga que actúa en calidad de Apoderado Gerente de la compañía Yanbal Ecuador S. A., a quien en adelante se le podrá llamar simplemente el "Concesionario"; de la otra parte, el Sr. Mauricio Montalvo Vásconez, en calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la compañía Aloagpark S.A., a quien en adelante se denominará la "Concedente"; de conformidad con las cláusulas siguientes:

SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

Con fecha 4 de Enero del 2010, los comparecientes suscribieron un contrato de concesión comercial de varios inmuebles ubicados en el Complejo Aloagpark, ubicado en Alóag, cantón Mejía, Provincia de Pichincha, cuya superficie total es de (32.865,45 m2).

TERCERA: ADENDUM.-

Con este antecedente, las partes deciden modificar las cláusulas segunda, quinta y octava del contrato referido anteriormente, los cuales en lo pertinente quedarán como sigue:

CLAUSULA SEGUNDA.- OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE CONCESIÓN COMERCIAL:

(...)

	m2	**valor m2**	**Alquiler**
Bodega Yanbal	9.435,09	4,10	$ 38.683,87
Oficina Yanbal	1.480,08	5,00	$ 7.400,40
TOTAL	10.915,17		$ 46.084,27

(...)

CLAUSULA QUINTA.- PRECIO, FORMA Y LUGAR DE PAGO:

(...)
"EL CONCESIONARIO se obliga a pagar a la CONCEDENTE como Valor Mensual de la Concesión (VMC) a partir del 1 de Junio del 2012 y durante la vigencia del presente contrato los valores que se detallan en la cláusula segunda del presente contrato, más el impuesto al valor agregado (IVA) y demás tributos, lo que representa un total mensual de **USD 46.084,27 (CUARENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y CUATRO CON 27/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)** más IVA.
(...)

ARTÍCULO OCTAVO.- PAGO POR SERVICIOS GENERALES:

(...)
LA CONCEDENTE determina para esta relación un valor de cuarenta centavos por metro cuadrado entregado **(0,40 ctvos/m2)** por los gastos descritos en el primer párrafo de este artículo octavo, valor que le corresponderá pagar a partir del 1 de Junio del 2012 y durante la vigencia de este contrato al CONCESIONARIO, por el uso de las bodegas entregadas en concesión comercial, sin que este último pueda oponerse u observar bajo ningún concepto el valor o coeficiente porcentual de la antedicha alícuota y su fórmula de cálculo, así como el valor mensual de los gastos antes referidos o las modificaciones que se deban realizar en el transcurso de la duración del presente contrato. Por lo expuesto y en relación con el área concesionada de 10.915,17 m2 el valor total mensual por servicios generales asciende a USD 4.366,07 (CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 07/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA).
(...)

CUARTA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.-

Para todos los efectos legales, las partes contratantes expresamente reconocen que este adendum es accesorio al contrato principal, al que se ha hecho referencia en la cláusula segunda del presente instrumento, por lo que el presente adendum sigue la suerte del contrato principal, que tiene plena vigencia y se modifica únicamente en lo estipulado en el presente adendum. En lo no modificado por el presente instrumento, las partes estarán a lo dispuesto en el contrato celebrado entre ellas el 4 de enero de 2010.

Para constancia de lo señalado, las partes suscriben el presente adendum en tres ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Quito, al 1 día del mes de junio del 2012.

EL CONCESIONARIO

Cesar Mancheno Chiriboga
APODERADO GENERAL
YANBAL ECUADOR S.A.

LA CONCEDENTE

Mauricio Montalvo Vásconez
GERENTE GENERAL
ALOAGPARK S.A.

AP-002/13

SEGUNDO ADDENDUM AL CONTRATO DE CONCESIÓN COMERCIAL

Comparecen a la celebración del segundo addendum al contrato de concesión comercial (en adelante el "Segundo Addendum") por una parte ALOAGPARK S.A., legal y debidamente representada por don Juan Carlos Gallegos Happle en su calidad de Gerente General, conforme consta del nombramiento que se adjunta como habilitante (en adelante "LA CONCEDENTE"), y de la otra parte YANBAL ECUADOR S.A., debidamente representada por su Gerente General, don Carlos Gallegos, calidad que la justifica con el nombramiento que se adjunta como documento habilitante (en adelante "EL CONCESIONARIO").

Las partes son mayores de edad y cuentan con capacidad plena para obligar a sus representadas mediante esta contratación; adicionalmente, los comparecientes tienen su domicilio en ésta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

Cláusula Primera
Antecedentes

1.1 Con fecha 04 de enero de 2010, LA CONCEDENTE y EL CONCESIONARIO celebraron un contrato de concesión comercial de varios inmuebles (en adelante el "Contrato"), de propiedad de LA CONCEDENTE, ubicados en el Complejo Aloagpark, ubicado en el sector de Aloag, cantón Mejía, Provincia de Pichincha (en adelante conjuntamente los "Inmuebles").

1.2 Con fecha 01 de junio de 2012, LA CONCEDENTE y EL CONCESIONARIO celebraron el primer addendum al Contrato (en adelante el "Primer Addendum") mediante el cual se modificaron el valor mensual de la concesión y valor de los servicios generales existentes en los Inmuebles.

1.3 Es voluntad de LA CONCEDENTE y EL CONCESIONARIO celebrar el presente Segundo Addendum a fin de modificar determinadas condiciones del Contrato.

Cláusula Segunda
Objeto del Segundo Addendum

Mediante el Segundo Addendum LA CONCEDENTE y EL CONCESIONARIO acuerdan lo siguiente:

2.1 Sustituir el cuadro del detalle de los inmuebles, sus características y valores establecido en la cláusula segunda del Contrato por el cuadro a continuación:

	Area (M2)	Valor Unitario (US$/M2)	Subtotal Agosto-Diciembre 2013
Bodega CEDI	9,435	$4.5	$42,457.9
Oficina CEDI	1,480	$5.0	$7,400.4
Cuarto de maquinas y Oficina Proyectos Industriales	61	$1.5	$92.2
Bodega platos, de limpieza	77	$2.0	$154.0
BBQ	42	$2.0	$84.0
Bateria Sanitaria y Cuarto de Bombas	111	$1.8	$194.7
Garita bateria sanitaria y cart. de repartidores	126	$2.0	$251.3
Canales	58	$1.0	$58.1
Patio de Maniobras	8,733	$1.0	$8,733.0
Parqueaderos(de staff y repartidores)	2,229	$1.0	$2,229.0
Subtotal Derecho de Concesión	22,353		$61,655
Alicuota	22,353	$0.40	$8,941
Subtotal Derecho de Concesion + Alicuota			$70,596

2.2 Incrementar el Valor Mensual de Concesión (VMC), a partir del 01 de agosto de 2013 hasta el término del Contrato, a la suma de setenta mil quinientos noventa y seis y 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD$70,596.00), dicho monto será facturado por LA CONCEDENTE de la siguiente manera:

2.2.1 Sesenta y un mil seiscientos cincuenta y cinco y 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD$61,655.00), más el I.V.A. correspondiente; por concepto de derecho de concesión de los inmuebles.

2.2.2 Ocho mil novecientos cuarenta y uno y 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD$8, 941.00), por concepto de SERVICIOS GENERALES.

2.3 Asimismo LA CONCEDENTE y EL CONCESIONARIO acuerdan expresamente que el Valor Mensual de Concesión se incrementará cada año, durante el mes de diciembre, mientras dure el Contrato, en un siete por ciento (7%) mínimo indexado a la variación de la inflación determinada por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos del Ecuador (INEC) o Banco Central de Ecuador, del periodo anterior.

2.4 Por otro lado, LA CONCEDENTE y EL CONCESIONARIO acuerdan modificar el plazo para el pago del Valor Mensual de Concesión (VMC), conforme se indica a continuación:

"CLÁUSULA QUINTA.- PRECIO, FORMA Y LUGAR DE PAGO: (...)

El pago de las cantidades de dinero antes descritas, deberá ser realizado por EL CONCESIONARIO a LA CONCEDENTE, en forma mensual y por adelantado, dentro de los cinco (5) días posteriores a la recepción de la factura respectiva, la cual deberá contener todos los requisitos legales aplicables, en dólares de los Estados Unidos de América.

(...)"

Cláusula tercera
Vigencia del Segundo Addendum

Las disposiciones del Segundo Addendum entrarán en vigencia a partir del primero de agosto de 2013.

LA CONCEDENTE y EL CONCESIONARIO declaran expresamente que en lo no modificado por el Segundo Addendum continúan vigentes los demás términos y condiciones establecidos en el Contrato.

Hecho y suscrito en Quito, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor, el 26 de julio de 2013.

ALOAGPARK S.A.
JUAN CARLOS GALLEGOS HAPPLE
GERENTE GENERAL

YANBAL ECUADOR S.A.
CARLOS GALLEGOS
GERENTE GENERAL

CUARTO ADDENDUM AL CONTRATO DE CONCESIÓN COMERCIAL

Conste por el presente documento el CUARTO ADDENDUM AL CONTRATO DE CONCESIÓN COMERCIAL (en adelante, el "Cuarto Addendum") que celebran de una parte, Aloagpark S.A. debidamente representada por su Gerente General la compañía MPH S.C.C. con RUC No. 1792198666001, quien a su vez es debidamente representada por su apoderado especial el Sr. Agustín Acosta Cárdenas (en adelante el "Concedente"), y de la otra parte, Yanbal Ecuador S.A. (en adelante, el "Concesionario"), debidamente representada por su Gerente General, el señor Carlos Gallegos Gutiérrez, legalmente capaces para obligar a quienes representan y contratar a su nombre, ambos domiciliados en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

El Cuarto Addendum se celebra de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

Cláusula primera
Antecedentes

1.1 Con fecha 04 de enero de 2010, la Concedente y el Concesionario celebraron un contrato de concesión comercial de varios inmuebles (en adelante, el "Contrato"), de propiedad de la Concedente, ubicados en el Complejo Aloagpark, en el sector de Aloag, cantón de Mejía, provincia de Pichincha (en adelante, conjuntamente los "Inmuebles").

1.2 Con fecha 01 de junio de 2012, la Concedente y el Concesionario celebraron el primer Addendum al Contrato (en adelante, el "Primer Addendum") mediante el cual modificaron el valor mensual de la concesión y valor de los servicios generales existentes en los Inmuebles.

1.3 Con fecha 26 de julio de 2013, la Concedente y el Concesionario celebraron el segundo Addendum al Contrato (en adelante, el "Segundo Addendum") mediante el cual modificaron el cuadro incluido en el Contrato con el detalle de los Inmuebles materia de concesión y ciertas condiciones relacionadas a la contraprestación.

1.4 Con fecha 16 de diciembre de 2014, la Concedente y el Concesionario celebraron el tercer Addendum al Contrato (en adelante, el "Tercer Addendum") mediante el cual acordaron ampliar el plazo de vigencia del Contrato y modificar determinadas condiciones referidas al pago de la contraprestación.

1.5 Es voluntad de la Concedente y el Concesionario celebrar el presente Cuarto Addendum a fin de ampliar el plazo de vigencia del Contrato, y modificar determinadas condiciones referidas al pago de la contraprestación.

Cláusula segunda
Objeto del Cuarto Addendum

Por medio del Cuarto Addendum, la Concedente y el Concesionario acuerdan lo siguiente:

2.1 Modificar la cláusula cuarta del Contrato de acuerdo a lo siguiente:

"CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO DE VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO:

1.- El plazo de vigencia de la presente concesión es hasta el 31 de diciembre de 2016, consecuentemente, a su vencimiento el presente contrato terminará indefectiblemente. 2- Sin perjuicio de los derechos y obligaciones que por sus características deban tener efecto anterior, el plazo de vigencia de la concesión será computado a partir de la fecha en la que se entregó el espacio concesionado, es decir, a partir del 3 de enero de 2010. 3.- La concedente podrá disponer libremente de los bienes concesionados una vez vencido el plazo de vigencia acordado en el contrato. Para tal efecto, se acuerda expresamente que una vez terminado el plazo de vigencia del presente contrato, bajo ninguna circunstancia, hecho tolerante, aceptación de pagos posteriores de Valores Mensuales de Concesión (VMC) o silencio de cualquiera de las partes, se considerará que el presente contrato ha sido renovado o prorrogado. Al término de la Concesión, el Concesionario se obliga a cesar en su explotación y a restituir el espacio asignado al Concedente"

2.1 Modificar el primer y segundo párrafo de la cláusula quinta del Contrato de acuerdo al siguiente detalle:

"CLÁUSULA QUINTA.- PRECIO, FORMA Y LUGAR DE PAGO"
La Concedente y el Concesionario acuerdan que el precio a pagar por la concesión comercial de las Bodegas objeto del presente contrato de concesión comercial, consta de un Valor Mensual de Concesión (VMC) el cuál se fijará de acuerdo a la superficie de las bodegas objeto del presente contrato de concesión.

El Concesionario se obliga a pagar a la Concedente como Valor Mensual de Concesión (VMC) desde el 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016, el monto de sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y uno con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD$ 68,451.35), más IVA, incrementado en un mínimo del tres por ciento (3%) indexado al IPC. Dicho incremento se hará tomando en cuenta la tasa de inflación aplicable al inicio del 2016.

El pago de la cantidad antes descrita, deberá ser realizado por el Concesionario a la Concedente, en forma mensual y por adelantado, dentro de los quince días posteriores a la recepción de la factura respectiva, la cual deberá contener todos los requisitos legales aplicables, en dólares de los Estados Unidos de América.

Asimismo, el Concesionario pagará mensualmente, desde el 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016, por concepto de servicios generales de mantenimiento, el monto de ocho mil novecientos cuarenta y uno con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD$ 8,941.00), más IVA".

Cláusula tercera
Vigencia del Cuarto Addendum

Las partes acuerdan que las disposiciones del Cuarto Addendum entraran en vigencia el 1 de enero de 2016.

Las partes declaran expresamente que en lo no modificado por el Primer, Segundo, Tercer y Cuarto Addendum continúan vigentes los demás términos y condiciones establecidos en el Contrato.

Los términos en mayúsculas tendrán el mismo significado que aquel dado en el Contrato.

Hecho y suscrito en Quito en dos (2) ejemplares de un mismo tenor, el 14 de diciembre de 2015.

El Concedente
Apoderado Especial
Agustín Acosta Cárdenas

El Concesionario
Gerente General
Carlos Augusto Gallegos Gutiérrez

ANEXO 19. PLANO DE CONSTRUCCIÓN CIVIL ALOAG PARK

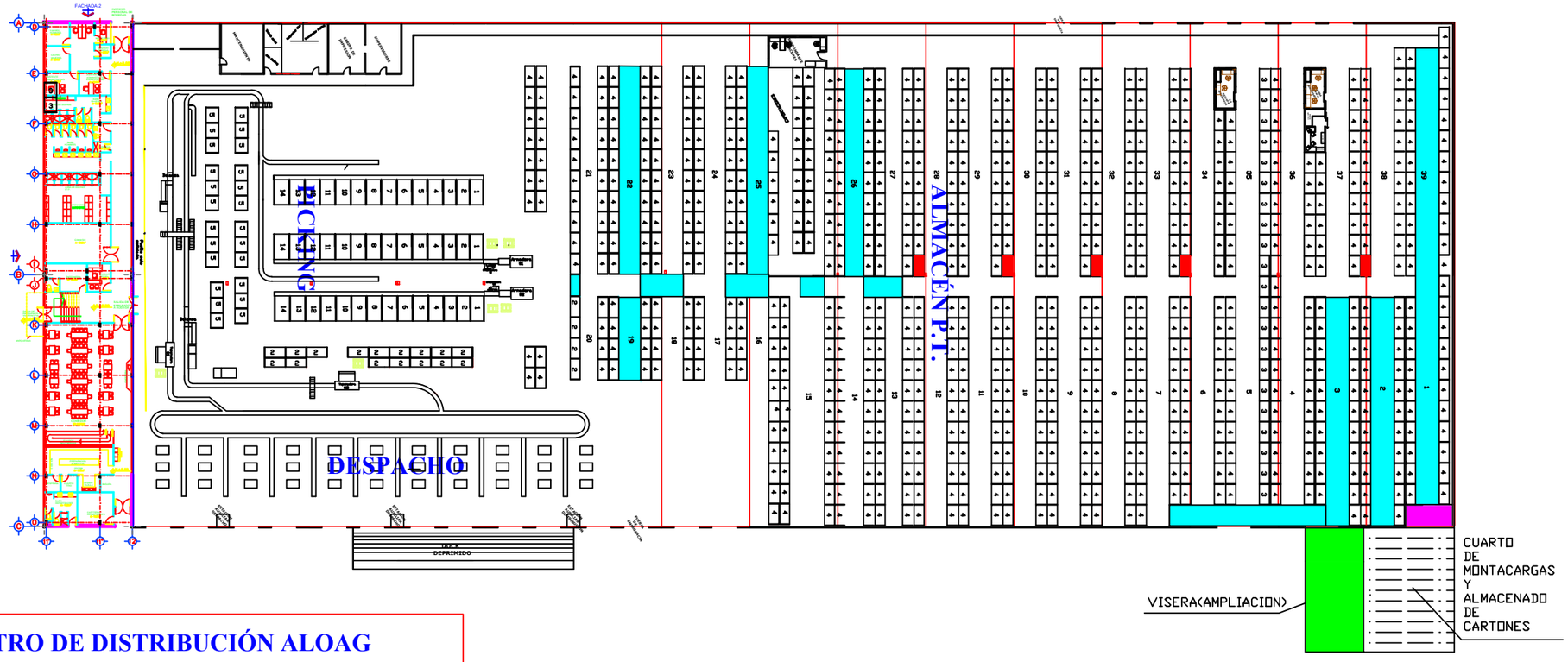

CENTRO DE DISTRIBUCIÓN ALOAG

ANEXO 20. DATOS DE FUENTES FIJAS

DATOS TÉCNICOS DE LAS FUENTES FIJAS DE COMBUSTIÓN

GENERADOR

Marca: DEUTZ
Modelo: BF6M 1015 CP
POTENCIA: 515 HP / 384 KW.

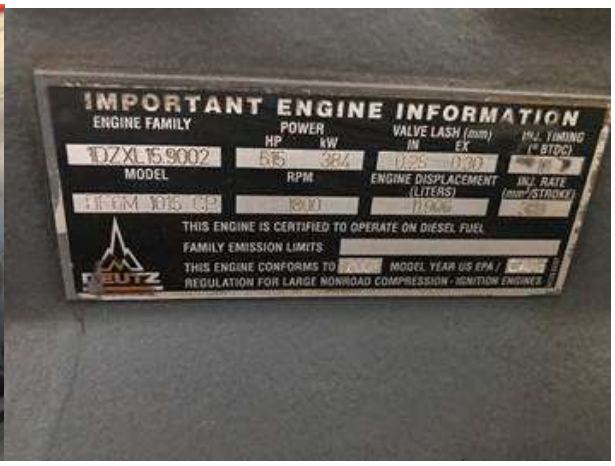

CALDEROS

Marca: MANSER S.A.C
R.I N° 15-03238
Serie: 343 - 107
Modelo: MS -35
POTENCIA: 35 HP /26.1 KW
Año Fabricación: 2010
Combustible: Diesel

Marca: COLUMBIA BOILER CO.
Modelo: MOD 230
Año Fabricación: 1994
Combustible: Diesel
POTENCIA: 840 lb vapor /hora 240 KW

ANEXO 21. CONCESIÓN DE AGUA

SECRETARIA NACIONAL DEL AGUA
Demarcacion Hidrográfica Esmeraldas
QUITO - ECUADOR

R de E

Quito, 05 de septiembre del 2016.

Sr. **David Alexis Benalcázar Rosero**, en calidad de Gerente General de la Compañía MPH S.C.C. y a la vez es Gerente y Representante Legal de la Compañía ALOAGPARK S.A. a los números telefónicos **3982900 o 0995987810.**

Dentro del presente trámite administrativo, se ha dictado la siguiente RESOLUCIÓN.

SECRETARÍA DEL AGUA, SUBSECRETARÍA DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE ESMERALDAS CENTRO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO - QUITO.- Proceso Administrativo Nro. **3997-2012-Ap.(DA).-** Quito, 02 de septiembre del 2016. Las 16H00.- **VISTOS:** Avoco conocimiento del presente trámite administrativo en virtud de haber sido contratado como, Responsable Técnico del Centro de Atención al Ciudadano – Quito de la Subsecretaría de la Demarcación Hidrográfica de Esmeraldas – Secretaría del Agua – SENAGUA, mediante contrato No. 2015-0008 de 1ro. De julio del 2015, en cumplimiento a lo que determina el Acuerdo Ministerial 2014-910 de 17 de abril del 2014, en el que se expide la reforma y nueva Codificación al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Secretaría del Agua. Que mediante Acuerdo Ministerial N. 2010-66 del 20 de enero del 2010, se establece y delimita las nueve demarcaciones hidrográficas y sus respectivas zonales. Que mediante Acuerdo Ministerial N. 2009-46 expedido el 13 de noviembre de 2009, se crea la Demarcación Hidrográfica de Esmeraldas Que mediante Acuerdo Ministerial No. 2009-48 de 4 de diciembre del 2009, se expide el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Secretaría Nacional del Agua – SENAGUA. **En lo principal:** Comparece al Centro de Atención al Ciudadano Quito, de la Demarcación Hidrográfica de Esmeraldas, el señor Mauricio Xavier Montalvo Vásconez, en su calidad de Gerente General de la Compañía ALOAGPARK S.A. manifestando que la Secretaría Nacional del Agua, Demarcación Hidrográfica de Esmeraldas, mediante resolución de 13 de marzo del 2012, autorizó la Concesión del derecho de aprovechamiento de las aguas subterráneas de un pozo profundo ubicado en el predio de la compañía ALOAGPARK S.A., en la cota 2.834 m.s.n.m. coordenadas 9`948.911 N. 770.968 E. en un caudal de 1,19 l/s. para utilizarlos en uso doméstico y riego, a favor de la mencionada Compañía. De la misma manera con resolución emitida el 12 de julio del 2013, la Secretaría Nacional del Agua, Demarcación Hidrográfica de Esmeraldas resolvió aprobar

los planos presentados por el peticionario lo cual se ha cumplido conforme consta de los autos, autorizando su construcción para la posterior recepción por parte de esta Demarcación. De igual forma con escrito presentado el 09 de junio del 2016, comparece el señor David Benalcázar Rosero en su calidad de Gerente y Representante Legal de la Compañía ALOAGPARK solicitando la recepción de obra, la misma que es aceptada mediante providencia de 04 de julio del 2016, en la que se designa al Ing. Renzo Yerovi, para que verifique si la obra construida guarda concordancia con las resoluciones de concesión y aprobación de planos, diligencia que se señala para el día martes 26 de julio del 2016 a las 10h30, diligencia que se cumple mediante informe No. DHE-Q-18-16-296, de 08 de agosto del 2016, y consta de Autos a fs 113. Dado el estado de la causa se considera: **PRIMERO.-** De conformidad con lo prescrito en los artículos 12, 72, 282, 318, 411 y 412 de la Constitución de la República del Ecuador, así como lo estipulado en el literal c) del artículo 95 de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamientos de Agua, en concordancia con lo expresado en el Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, norma supletoria, en concordancia con lo señalado en los Acuerdos Ministeriales Nos. 2009-46, 2.009-48 y 2014-910 del 13 de noviembre, 4 de diciembre del 2.009 y 17 de abril del 2014, respectivamente, el señor Responsable Técnico del centro de Atención al Ciudadano Quito de la Subsecretaria de la Demarcación Hidrográfica de Esmeraldas de la Secretaría del Agua, es competente para conocer y resolver la presente causa. **SEGUNDO.-** A la solicitud se ha dado el trámite establecido por la Constitución y la Ley, sin que se haya omitido solemnidad sustancial alguna que vicie el procedimiento, por lo que se declara la validez de todo lo actuado en el presente proceso. **TERCERO.-** De fojas 113 a la 117, consta el informe técnico, presentado por el Ingeniero Renzo Yerovi, que lo cristaliza en el memorando No. No. DHE-Q-18-16-296 de 08 de agosto del 2016, constante a fojas 113 a la 117 de los autos, informe en el que luego de hacer una serie de consideraciones de orden técnico, recomienda, que se dé por receptada las obras de almacenamiento (reservorio de 1.000,00 m3) dos cisternas, sistemas de bombeo, tableros de control y fundamentalmente del medidor acumulativo para determinar periódicamente los volúmenes de consumo y la sonda piezometrica para determinar los volúmenes del acuífero, indispensable para que se capten los caudales autorizados y precautelando el acuífero subterráneo, dando cumplimiento al numeral tres de la resolución del 13 de marzo del 2012, así como también se cumple con la resolución de 12 de julio del 2013, de aprobación de planos. Por las consideraciones que anteceden, se acepta la solicitud y esta Autoridad **RESUELVE: 1.-** Habiéndose cumplido con los requisitos exigidos en la Ley y en las resoluciones de 13 de marzo del 2012

y 12 de julio del 2013 y al no existir inconvenientes de orden técnico, se **RECEPTAN LAS OBRAS CONSTRUIDAS.** Señalando que es responsabilidad del constructor, cimentar las mismas en los estratos que garantice su estabilidad. **2.-** Se dispone al peticionario el manteniendo de las obras y su buen uso, así como el constante chequeo para evitar afectaciones a terceros. **3.-** La presente resolución no exceptúa que la Autoridad Única del Agua de oficio disponga el cumplimiento de lo prescito en la transitoria séptima de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos Usos y Aprovechamientos del Agua. **4.-** Una vez cumplidas todas las formalidades propias para este tipo de trámites se ordena **el archivo de la causa**. De conformidad con el memorando No. SENAGUA-CHDE-15-2012-0109-M, actuó el Ab. Darwin Francisco Apolo, en calidad de Secretario Ad Hoc. **5.-** Ejecutoriada la presente confiérase copia pára su inscripción en los registros de esta Centro Zonal de Quito, de la Demarcación Hidrográfica de Esmeraldas.- **NOTIFIQUESE.-ABG. RENATO JAVIER SORIA VITERI RESPONSABLE TECNICO DE ATENCION AL CIUDADANO – QUITO SUBSECRETARIA DE LA DEMARCACION HIDROGRAFICA DE ESMERALDAS – SECRETARIA DEL AGUA – SENAGUA.**

ABG. DARWIN FRANCISCO APOLO.
SECRETARIO AD-HOC

ANEXO 22 SISTEMAS CONTRA INCENDIOS

Fabian Pazmino

De: Danny Darquea <ddarquea@imecanic.com>
Enviado el: jueves, 24 de agosto de 2017 17:26
Para: Fabian Pazmino
Asunto: Informe Visita Emergencia
Datos adjuntos: O0230-17 Yanbal Aloag.pdf; O0229-17 Yanbal Aloag.pdf

Estimado Fabian

Como es de su conocimiento se visito e inspecciono el motor diesel de la planta Aloag, en lo que se encontró que el filtro de aire original desechable habia colapsado por saturacion del elemento filtrante, con lo que ingreso papel filtrante y ollin al turbocargador del motor e interenfriador (CAC) y generando una combustion pobre en oxigeno que generaba un humo negro a la descarga del motor.

Se procedio a limpiar el turbocargador e interenfriador dejandolos lo mas limpio posible sin desarmar los elementos ya que no se tenian los empaques originales, luego se procedio a realizar un cambio de aceite ya que presentaba un color negro a causa de la combustion baja en oxigeno que presento el motor por aproximadamente 6 horas que funciono bajo esas condiciones. (se recomienda hacer otro cambio de acierte para limpieza y realizar un tercer cambio definitivo) Luego de la limpieza y cambio de aceite se encendio el motor y opero adecuadamente con una combustion limpia.

Adicionalmente se reviso que los encendidos del motor diesel sin causa aparente fueron causados por la bomba jockey que se encuentra dañada y debe ser reemplazada.

Se adjuntan a este correo la liquidacion de los trabajos realizados y la oferta con las partes de repuesto que se recomienda que se cambien por la antiguedad del motor, es indispensable cambiar el filtro de aire por el filtro original lavable ya que el desechable puede volver a generar estos inconvenientes.

Agradezco su atencion.

Danny Darquea

IMECANIC

Quito, 1º de Junio del 2017

Señor(s).
YANBAL " CEDI "
Presente.-

Atte. Sr. Ing. Fabian Pazmiño

De mis consideraciones:

RTM INTERNACIONAL FIRE SECURITY
Recharge·Training·Maintenance
NFPA MEMBER
GETZ
BROOKS EQUIPMENT
Telefax: [illegible] Cel.: [illegible] 9973 3526 - 9503 9140

Como es de conocimiento se realizó el **MANTENIMIENTO ANUAL** de sus Equipos Extintores Contra Incendios ubicados en sus instalaciones a continuacion sirvase encontrar el **INFORME TECNICO**, de sus equipos con las novedades pertinentes:

REGISTRO DE INSPECCION MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EQUIPOS CONTRA INCENDIOS

Fecha: sep-17 **Teléfono:** 3992000 **Dirección: Km 1 1/2 Vía Aloag s/n y Av. Panamericana Sur** **Código: 0990340234001**

NOMENCLATURA: **MTO**=(MANTENIMIENTO); **MTO GAB**=(MTO GABINETE); **REC**=(RECARGA); **PH**=(PRUEBA HIDROSTATICA); **REQ.**=(REQUIERE); **PSI**=(PRESION) **EMPQ.C.V.**=(EMPAQUE CUELLO VALVULA); **INSP**=(INSPECCION); **G.C.I.**= (GABINETE CONTRA INCENDIO); B.I.E=(BOCA DE INCENDIO EQUIPADA); **VTO**=(VENCIMIENTO); **RO**=(REGISTRO OFICIAL).

#	UBICACIÓN	EQUIPO CONTRA INCENDIO	MARCA	CODIGO	SERIE	FCA	VTO-PH	NOVEDADES	I	M	R	Vto.
1	Premios-puerta 23	Extintor PQS x 20 lbs	Chino	A-001	s/serie	2010	2022	MANTENIMIENTO+REGISTRO H.+SELLO S.+COLLARIN		OK		may-19
2	Premios-puerta 21	Extintor PQS x 20 lbs	Amerex	A-002	BC-17276	2012	2024	MANTENIMIENTO+REGISTRO H.+SELLO S.+COLLARIN		OK		may-19
3	Producto T. puerta 17	Extintor PQS x 20 lbs	Amerex	A-003	BC-17266	2012	2024	MANTENIMIENTO+REGISTRO H.+SELLO S.+COLLARIN		OK		may-19
4	Producto T. puerta 17	Extintor PQS x 20 lbs	Chino	A-004	s/serie	2010	2022	INSP / Sin novedad	OK			feb-19
5	Producto T. Oficinas	Extintor PQS x 20 lbs	Amerex	A-005	BC-17287	2012	2024	MANTENIMIENTO+REGISTRO H.+SELLO S.+COLLARIN		OK		may-19
6	Producto T. Picking	Extintor PQS x 20 lbs	Amerex	A-006	BC-17277	2012	2024	MANTENIMIENTO+REGISTRO H.+SELLO S.+COLLARIN		OK		may-19
7	Picking-Impresión Facturas	Extintor PQS x 20 lbs	Amerex	A-007	BC-17271	2012	2024	MANTENIMIENTO+REGISTRO H.+SELLO S.+COLLARIN		OK		may-19
8	Producto Devueltos	Extintor PQS x 20 lbs	Amerex	A-008	BF-93096	2012	2024	MANTENIMIENTO+REGISTRO H.+SELLO S.+COLLARIN+HAPA		OK		may-19
9	Mantenimiento	Extintor PQS x 20 lbs	Buckeye	A-009	BB-648890	2012	2024	MANTENIMIENTO+REGISTRO H.+SELLO S.+COLLARIN		OK		may-19
10	Back Up	Extintor PQS x 20 lbs	Amerex	A-010	BC-172189	2012	2024	MANTENIMIENTO+REGISTRO H.+SELLO S.+COLLARIN		OK		may-19
11	Despacho-Puerta 1	Extintor PQS x 20 lbs	Buckeye	A-011	BB-648859	2012	2024	MANTENIMIENTO+REGISTRO H.+SELLO S.+COLLARIN		OK		may-19
12	Despacho-Puerta 6	Extintor CO2 x 4 kls	Amerex	A-012	AC-138353	2012	2017	MANTENIMIENTO+REGISTRO H.+SELLO S.		OK		may-19
13	Despacho-Puerta 10	Extintor PQS x 20 lbs	Amerex	A-013	BC-17284	2012	2024	MANTENIMIENTO+REGISTRO H.+SELLO S.+COLLARIN		OK		may-19
14	Despacho-Puerta 14	Extintor H2O x 2.5 gls	Badger	A-014	AB-655747	2008	2020	MANTENIMIENTO+REGISTRO H.+SELLO S.		OK		may-19
15	Producto T. - Pared Sur	Extintor PQS x 20 lbs	Amerex	A-015	BG-200932	2012	2024	MANTENIMIENTO+REGISTRO H.+SELLO S.+COLLARIN		OK		may-19

16	Producto T. - Pared Sur	Extintor PQS x 10 lbs	Chino	A-016	s/serie			MANTENIMIENTO+REGISTRO H.+SELLO S.+COLLARIN+HAPA+EMPQ. C. VALVULA		OK		may-19
17	Producto T. - Pared Sur	Extintor PQS x 20 lbs	Amerex	A-017	BC-17255	2012	2024	MANTENIMIENTO+REGISTRO H.+SELLO S.+COLLARIN+HAPA		OK		may-19
18	Producto T. - Pared Sur	Extintor PQS x 20 lbs	Amerex	A-018	BC-17270	2012	2024	MANTENIMIENTO+REGISTRO H.+SELLO S.+COLLARIN		OK		may-19
19	Bodega Repuestos	Extintor PQS x 10 lbs	Ansul	A-019	PP-304491	1998	2010	MANTENIMIENTO+REGISTRO H.+SELLO S.+COLLARIN		OK		may-19
20	Premios - Pared Sur	Extintor H2O x 2.5 gls	Badger	A-020	AB-655726	2008	2020	MANTENIMIENTO+REGISTRO H.+SELLO S.		OK		may-19
21	Tablero Electrònico Interno	Extintor CO2 x 4 kls	Amerex	A-021	AC-138373	2012	2017	MANTENIMIENTO+REGISTRO H.+SELLO S.		OK		may-19
22	Producto T. - Pared Central	Extintor PQS x 20 lbs	Amerex	A-022	BC-17268	2012	2024	MANTENIMIENTO+REGISTRO H.+SELLO S.+COLLARIN		OK		may-19
23	Termoencogido N° 1	Extintor PQS x 5 lbs	Amerex	A-023	S-896182	2010	2022	MANTENIMIENTO+REGISTRO H.+SELLO S.+COLLARIN+HAPA		OK		may-19
24	Comedor	Extintor CO2 x 4 kls	Badger	A-024	AA-246827	2014	2019	MANTENIMIENTO+REGISTRO H.+SELLO S.		OK		may-19
25	Ingreso Comedor	Extintor H2O x 2.5 gls	Badger	A-025	AB-655729	2008	2020	MANTENIMIENTO+REGISTRO H.+SELLO S.		OK		may-19
26	Selladora 1	Extintor CO2 x 2 kls	Amerex	A-026	AA-273703	2014	2019	MANTENIMIENTO+REGISTRO H.+SELLO S.		OK		may-19
27	Planta Baja-Pasillo Baños	Extintor H2O x 2.5 gls	Badger	A-027	AB-655768	2008	2020	MANTENIMIENTO+REGISTRO H.+SELLO S.		OK		may-19
28	Back Up	Extintor H2O x 2.5 gls	Badger	A-028	AB-655743	2008	2020	MANTENIMIENTO+REGISTRO H.+SELLO S.		OK		may-19
29	Oficina IT	Extintor CO2 x 2 kls	Chino	A-029	0-5Q15	2015	2020	MANTENIMIENTO+REGISTRO H.+SELLO S.		OK		may-20
30	Planta Baja - Recreación	Extintor PQS x 5 lbs	Amerex	A-030	S-896175	2010	2022	MANTENIMIENTO+REGISTRO H.+SELLO S.+COLLARIN		OK		may-19
31	Impresión Facturas	Extintor CO2 x 2 kls	Amerex	A-031	AB-227739	2014	2019	MANTENIMIENTO+REGISTRO H.+SELLO S.		OK		may-19
32	Pasillo-2° piso Cafeteria	Extintor CO2 x 4 kls	Amerex	A-032	AC-138354	2012	2017	MANTENIMIENTO+REGISTRO H.+SELLO S.		OK		may-19
33	Fundación General Ecuato	Extintor PQS x 10 lbs	Badger	A-033	A-5055573	2010	2022	MANTENIMIENTO+REGISTRO H.+SELLO S.+COLLARIN		OK		may-19
34	Premios - Pasillo Central	Extintor PQS x 20 lbs	Amerex	A-034	BC-17285	2012	2024	MANTENIMIENTO+REGISTRO H.+SELLO S.+COLLARIN		OK		may-19
35	Bodega Exportación	Extintor PQS x 20 lbs	Chino	A-035	s/serie			MANTENIMIENTO+REGISTRO H.+SELLO S.+COLLARIN+HAPA+EMPQ. C. VALVULA		OK		may-19
36	Montacargas 3	Extintor PQS x 5 lbs	Amerex	A-036	S-8961884	2010	2022	Está en Planta Riguetti				may-19
37	Back Up	Extintor H2O x 2.5 gls	Badger	A-037	AB-655748	2008	2020	MANTENIMIENTO+REGISTRO H.+SELLO S.		OK		may-19
38	Cuarto Montacargas	Extintor CO2 x 4 kls	Amerex	A-038	AC-138321	2017	2022	RECARGA+MTO+PH+REGISTRO H.+SELLO S.+COLLARIN		OK	OK	may-22
39	Montacargas 5	Extintor PQS x 5 lbs	Buckeye	A-039	YM-405090	2008	2020	MANTENIMIENTO+REGISTRO H.+SELLO S.+COLLARIN		OK		may-19
40	Montacargas 4	Extintor PQS x 5 lbs	Buckeye	A-040	YM-287873	2008	2020	MANTENIMIENTO+REGISTRO H.+SELLO S.+COLLARIN+HAPA		OK		may-19
41	Montacargas 6	Extintor PQS x 5 lbs	Amerex	A-041	S-895758	2010	2022	MANTENIMIENTO+REGISTRO H.+SELLO S.+COLLARIN		OK		may-19
42	Back up	Extintor PQS x 20 lbs	Buckeye	A-042	ZT-047127	2008	2020	MANTENIMIENTO+REGISTRO H.+SELLO S.+COLLARIN+HAPA+EMPQ. C. VALVULA+ABRAZADERA		OK		may-21
43	Bodega Cartòn	Extintor PQS x 10 lbs	Badger	A-043	M-302760	2010	2022	MANTENIMIENTO+REGISTRO H.+SELLO S.+COLLARIN+HAPA+MICA		OK		may-19
44	Botellones Agua	Extintor PQS x 10 lbs	Chino	A-044	s/serie			MANTENIMIENTO+REGISTRO H.+SELLO S.+COLLARIN+HAPA+MICA+EMPQ. C. VALVULA+MANOMETRO+ABRAZADERA		OK		may-19

45	Bomba SCI - Bod. Quimico	Extintor PQS x 20 lbs	Buckeye	A-045	ZT-047146	2008	2020	MANTENIMIENTO+REGISTRO H.+SELLO S.+COLLARIN+HAPA+MICA+EMPQ. C. VALVULA		OK		may-19
46	Bomba SCI - Tanque Diesel	Extintor PQS x 10 lbs	Badger	A-046	R-456627	2010	2022	MANTENIMIENTO+REGISTRO H.+SELLO S.+COLLARIN+HAPA+MICA		OK		may-19
47	Bomba SCI - Baños	Extintor PQS x 10 lbs	Badger	A-047	ZM-090521	2007	2019	MANTENIMIENTO+REGISTRO H.+SELLO S.+COLLARIN+HAPA+MICA+EMPQ. C. VALVULA		OK		may-19
48	Cocina	Extintor CO2 x 2 kls	Amerex	A-048	AB-227753	2014	2019	MANTENIMIENTO+REGISTRO H.+SELLO S.		OK		may-19
49	Back up	Extintor H2O x 2.5 gls	Badger	A-049	AB-655599	2008	2020	MANTENIMIENTO+REGISTRO H.+SELLO S.		OK		may-19
50	Garita Principal	Extintor PQS x 20 lbs	Buckeye	A-050	ZT-047155	2008	2020	MANTENIMIENTO+REGISTRO H.+SELLO S.+COLLARIN+HAPA+EMPQ. C. VALVULA		OK		may-21
51	Generador Electrico	Extintor PQS x 20 lbs	Buckeye	A-051	ZT-047016	2008	2020	MANTENIMIENTO+REGISTRO H.+SELLO S.+COLLARIN+HAPA+MICA+EMPQ. C. VALVULA+MANOMETRO		OK		may-21
52	Back up	Extintor H2O x 2.5 gls	Badger	A-052	AB-6555727	2008	2020	MANTENIMIENTO+REGISTRO H.+SELLO S.		OK		may-18
53	Back up	Extintor H2O x 2.5 gls	Badger	A-053	AB-655756	2008	2020	MANTENIMIENTO+REGISTRO H.+SELLO S.		OK		may-19
54	Premios - Pared Sur	Extintor H2O x 2.5 gls	Badger	A-054	AB-655739	2008	2020	MANTENIMIENTO+REGISTRO H.+SELLO S.		OK		may-19
55	Premios - Pared Sur	Extintor H2O x 2.5 gls	Badger	A-055	AB-655770	2008	2020	MANTENIMIENTO+REGISTRO H.+SELLO S.		OK		may-19
56	Premios - Pared Sur	Extintor H2O x 2.5 gls	Badger	A-056	AB-655758	2008	2020	MANTENIMIENTO+REGISTRO H.+SELLO S.		OK		may-19
57	Premios - Pared Sur	Extintor H2O x 2.5 gls	Badger	A-057	AB-655769	2008	2020	MANTENIMIENTO+REGISTRO H.+SELLO S.		OK		may-19
58	Pasillo 2° Piso - Salida IT	Extintor PQS x 10 lbs	Badger	A-058	R-456611	2010	2022	MANTENIMIENTO+REGISTRO H.+SELLO S.+COLLARIN+HAPA		OK		may-21
59	Taller Mantenimiento	Extintor PQS x 5 lbs		A-059	s/serie			MANTENIMIENTO+REGISTRO H.+SELLO S.+COLLARIN		OK		may-19
60	Centro Control Seguridad	Extintor PQS x 5 lbs	Chino	A-060	s/serie			MANTENIMIENTO+REGISTRO H.+SELLO S.+COLLARIN		OK		may-21
61	Producto T. -Pasillo Central	Extintor PQS x 10 lbs	Ansul	A-061	VU-593202	2004	2016	MANTENIMIENTO+REGISTRO H.+SELLO S.+COLLARIN		OK		may-18
62	Hall Piso 3	Extintor PQS x 10 lbs		A-062	s/serie			MANTENIMIENTO+REGISTRO H.+SELLO S.+COLLARIN+HAPA		OK		may-18
63	Selladora 2	Extintor CO2 x 4 kls	Badger	A-063	AA-246613	2013	2018	MANTENIMIENTO+REGISTRO H.+SELLO S.		OK		may-18
64	Armado Cajas	Extintor CO2 x 4 kls	Badger	A-064	Y-696461	2015	2020	MANTENIMIENTO+REGISTRO H.+SELLO S.		OK		may-20
	GABINETES				**PSI**							
1	**Armario ° 1**	**4** MANG x **15**mtrs x 2 1/2"+ 1 Pitòn 2 1/2"+ 4 MANG x 30mtrs x 1 1/2"+ 2 Pitones 1 1/2"+1 Pitòn 2 1/2"+**Llave Spaner**+1 Difurcador x 2 1/2" a 2 salidas x 1 1/2"			**145**							
2	**Armario ° 2**	**3** MANG x **15**mtrs x 2 1/2"+ 1 Pitòn 2 1/2"+ 3 MANG x 30mtrs x 1 1/2"+ 2 Pitones 1 1/2"+1 Pitòn 2 1/2"+**Llave Spaner**+1 Difurcador x 2 1/2" a 2 salidas x 1 1/2"			**160**							

3	Armario ° 3	3 MANG x 15mtrs x 2 1/2"+ 1 Pitòn 2 1/2"+ 3 MANG x 30mtrs x 1 1/2"+ 2 Pitones 1 1/2"+1 Pitòn 2 1/2"+Llave Spaner+1 Difurcador x 2 1/2" a 2 salidas x 1 1/2"			160							
4	Armario ° 4	3 MANG x 15mtrs x 2 1/2"+ 1 Pitòn 2 1/2"+ 3 MANG x 30mtrs x 1 1/2"+ 2 Pitones 1 1/2"+1 Pitòn 2 1/2"+Llave Spaner+1 Difurcador x 2 1/2" a 2 salidas x 1 1/2"			150							
5	Armario ° 5	3 MANG x 15mtrs x 2 1/2"+ 1 Pitòn 2 1/2"+ 3 MANG x 30mtrs x 1 1/2"+ 1 Pitones 1 1/2"+1 Pitòn 2 1/2"+Llave Spaner+1 Difurcador x 2 1/2" a 2 salidas x 1 1/2"										
6	Armario ° 6	3 MANG x 15mtrs x 2 1/2"+ 1 Pitòn 2 1/2"+ 3 MANG x 30mtrs x 1 1/2"+ 1 Pitones 1 1/2"+1 Pitòn 2 1/2"+Llave Spaner+1 Difurcador x 2 1/2" a 2 salidas x 1 1/2"			160							
7	Armario ° 7	4 MANG x 15mtrs x 2 1/2"+ 1 Pitòn 2 1/2"+ 3 MANG x 30mtrs x 1 1/2"+ 1 Pitones 1 1/2"+1 Pitòn 2 1/2"+Llave Spaner+1 Difurcador x 2 1/2" a 2 salidas x 1 1/2"			140							
					ESTATICA / 160							
					DINAMICA / 140							

REGISTRO HISTORICO x EQUIPO:

Tnco.Asignado: EN - BB NP°0002201

M=>PROX. MTO ANUAL: MAYO: 2018

R=>PROX. RECARGA: MAYO: 2018-19-20-21

INVENTARIO FINAL DE EQUIPOS CONTRA INCENDIOS

DETALLE	CANT
Extintor CO2 x 2 kls	4
Extintor CO2 x 4 kls	5
Extintor PQS x 10 lbs	9
Extintor H2O x 2.5 gls	13
Extintor PQS x 20 lbs	22
Extintor PQS x 5 lbs	8
GABINETES	7
TOTAL DE EQUIPOS CONTRA INCENDIOS: ==>>	68

Nota / Observaciones y Recomendaciones:

1.- Se entrega 2 cartuchos de humo. NP°0001945 22-MAY-17 EN-BB

2.- No se realizó capacitación ya que están con mucho trabajo.

3.- No se realiza mantenimiento de gabinetes ya que no pueden desconectar las alarmas. NP°0002201 EN-BB 25-MAY-17

4.- El extintor #A-036 de Montacargas 3, está en planta Riguetti. NP°0002201 EN-BB 25-MAY-17

Seguros de haberle servido como usted(s) se merecen, me despido.

Atentamente,

ANEXO 23 LICENCIA AMBIENTAL DE LA PLANTA RIGHETTI

SECRETARÍA DE AMBIENTE
ALCALDÍA

Oficio Nro. SA-GCA- LIC-2017- 4766
DMQ, 14 NOV 2017
GDOC: 2017-138832/ 22 de septiembre del 2017

Asunto: Emisión de Licencia Ambiental Categoría III del proyecto "PLANTA DE COSMÉTICOS – COMPLEJO RIGHETTI" PARA LAS FASES DE OPERACIÓN, CIERRE Y ABANDONO, UBICADO EN LA PANAMERICANA NORTE S/N JUNTO A AMERICAN CALL CENTER KM 9 ½ VÍA CALDERÓN, CANTÓN QUITO, PARROQUIA COMITÉ DEL PUEBLO.

Señor
Carlos Augusto Gallegos Gutiérrez
Representante Legal
PLANTA DE COSMÉTICOS- COMPLEJO RIGHETTI- YANBAL ECUADOR S.A
Panamericana Norte s/n junto a American Call center Km 9 ½ vía a Calderón.
Teléfono: 02-226-3200
Presente.-

De mi consideración:

Adjunto al presente la Resolución Nº SA-GCA-LIC- 2017- 07 mediante la cual se otorga la Licencia Ambiental Categoría III para la ejecución del proyecto PLANTA DE COSMÉTICOS – COMPLEJO RIGHETTI para las fases de operación, cierre y abandono, ubicado en la en la Panamericana Norte s/n junto a American Call center Km 9 ½ vía a Calderón, Cantón Quito, Parroquia Comité del Pueblo.

PLANTA DE COSMÉTICOS – COMPLEJO RIGHETTI debe presentar las Auditorías Ambientales en conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 del Instructivo de Aplicación de la Ordenanza Metropolitana No. 138 emitido mediante Resolución No. SA-DGCA-NT-002-2016 de 10 de octubre de 2016.

Adicionalmente, se le informa que debe mantener vigente y renovar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, acorde con los lineamientos establecidos por la Secretaría de Ambiente.

Atentamente,

DESPACHO
SECRETARÍA DE AMBIENTE
ALCALDÍA

Dra. Verónica Arias
SECRETARIA DE AMBIENTE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Adjunto: Resolución Nº SA-GCA-LIC-2017-07 (8 fojas)

Elaboración:	Tatiana Litardo	S.A.	8-Noviembre-2017	
Revisión	Cynthia Sánchez	S.A.	14 NOV 2017	
	Santiago Andrade	S.A	14 NOV 2017	
	Richard Baquezea	S.A	14 NOV 2017	
Aprobación:	Jorge Sempertegui	S.A.	14 NOV 2017	
	Sebastián Sandoval	S.A	14 NOV 2017	

Río Coca E6-85 e Isla Genovesa | 2430588 - 2430572 | www.quito.gob.ec

RESOLUCIÓN No. SA-GCA-LIC-2017- 07

LA SECRETARÍA DE AMBIENTE

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el artículo 399 de la Constitución de la República del Ecuador determina: "El ejercicio integral de la tutela estatal sobre el ambiente y la corresponsabilidad de la ciudadanía en su preservación, se articulará a través de un sistema nacional descentralizado de gestión ambiental, que tendrá a su cargo la defensoría del ambiente y la naturaleza";

Que, el literal k) del artículo 54 del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante "COOTAD"), en concordancia con el literal (k) del artículo 84 del mismo cuerpo normativo, establece como una de las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal la de "Regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en el territorio cantonal de manera articulada con las políticas ambientales nacionales";

Que, el inciso cuarto del artículo 116 del COOTAD establece que: "La regulación es la capacidad de emitir la normatividad necesaria para el adecuado cumplimiento de la política pública y la prestación de los servicios, con el fin de dirigir, orientar o modificar la conducta de los administrados. Se ejerce en el marco de las competencias y de la circunscripción territorial correspondiente";

Que, el artículo 136 del COOTAD, señala que corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados dirigir, ordenar, disponer y organizar la gestión ambiental, en concordancia con las políticas emitidas por la autoridad ambiental nacional y con el artículo 116 del mismo cuerpo normativo, que señala que la rectoría es la única facultad que no puede ejercerse de forma concurrente;

Que, el artículo 13 de la Ley de Gestión Ambiental faculta a los municipios a dictar políticas ambientales seccionales, con sujeción a la Constitución de la República y la ley;

Que, el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, establece que las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que pueden causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, para el inicio de cualquier actividad que suponga riesgo ambiental, debe contarse con la Licencia Ambiental, conforme así lo determina el artículo 20 de la Ley de Gestión Ambiental;

Que, el artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, prescribe que toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirán consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, en el marco del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Ambiental, mediante Resolución No. 001 del 06 de enero de 2014, publicada en Registro Oficial 163 Segundo Suplemento, del 16 de enero de 2014, el Ministerio del Ambiente aprobó y confirió al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, la renovación de la acreditación y derecho a utilizar el Sello del Sistema Único de manejo Ambiental (SUMA);

Que, mediante Resolución de Acreditación No. 001 del 06 de enero de 2014, el Ministerio del Ambiente acredita al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito "en su calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable (AAAr), está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, Estudios de Impacto Ambiental Expost, Auditorías Ambientales Iniciales, Auditorías Ambientales de Cumplimiento, Planes de Manejo Ambiental, Registros Ambientales y emitir Licencias Ambientales para las categorías II, III y IV, realizar el control y seguimiento a actividades o proyectos dentro del ámbito de su competencia y jurisdicción territorial, de conformidad con lo estipulado en el Art. 21 del Acuerdo Ministerial No. 068 del 18 de junio del 2013, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 033 del 31 de julio del 2013, en concordancia con el Art. 20 de citado Marco Legal";

Que, la Ordenanza Metropolitana No. 404, Reformatoria de la Ordenanza Metropolitana No. 213, Sustitutiva del Título V "Del Medio Ambiente" del Libro Segundo del Código Municipal, sancionada el 04 de junio de 2013, establece en el Art. II.380.31 que la Licencia Ambiental constituye la herramienta de gestión administrativa por la cual el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en tutela del medio ambiente y de los derechos ciudadanos y la naturaleza, autoriza las actuaciones de los administrados cuyas actividades, obras o proyectos conlleven impactos o riesgos ambientales significativos altos;

Que, mediante Resolución Administrativa No. 014-2013 de 30 de septiembre de 2013, la Secretaría de Ambiente del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito resolvió disponer y aprobar que la autorización administrativa ambiental "Licencia Ambiental" se subdivida en: Licencia Ambiental III y Licencia Ambiental IV, de conformidad con la subdivisión de la categorización ambiental de impacto significativo alto, en medio (Licencia Ambiental III) y superior (Licencia Ambiental IV), respectivamente, con la finalidad de mantener concordancia con el Acuerdo Ministerial No. 066 publicado en el Registro Oficial No. 36 del 15 de julio de 2013 y con el Acuerdo Ministerial No. 068 que Reforma el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), publicado en Edición Especial del Registro Oficial No. 33 del 31 julio del 2013;

Que, mediante Resolución Administrativa No. 024-2013 de 20 de diciembre de 2013, la Secretaría de Ambiente del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, emitió el Instructivo de aplicación de la Ordenanza Metropolitana N° 404 Reformatoria de la Ordenanza Metropolitana No. 213, Sustitutiva del Título V "Del Medio Ambiente" del Libro Segundo del Código Municipal;

Que, mediante Resolución Administrativa No. 001-2014 de 06 de enero de 2014, se emitió el "Procedimiento de transición para la aplicación de la Ordenanza Metropolitana No. 404 en los trámites de regulación ambiental en proceso y atendidos en cumplimiento de la Ordenanza Metropolitana No. 213, en armonía con los Acuerdos Ministeriales No. 068 y No. 66, emitidos por el Ministerio del Ambiente"; en el cual establece en el numeral 6.7 la convalidación del Estudio de Impacto Ambiental y Proceso de Participación Social de Licencias Ambientales emitidas por la SA previa la sanción de la OM 404;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nº 061 publicado en el Registro Oficial Edición Especial Nº 316 de 04 de mayo de 2015, EL Ministerio del Ambiente reforma el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente con cambios profundos en materia de Regularización Ambiental;

Que, en estricta aplicación de la Ordenanza Metropolitana 138, Disposición Transitoria "Primera.- Para los proyectos, obras y actividades en proceso de regularización ambiental; que de acuerdo a la normativa ambiental aplicable cambien de tipo de permiso ambiental podrán concluir su regularización bajo la categoría que le fue asignada; o de ser el caso podrán solicitar a la Autoridad Ambiental Competente se anule el proceso y se inicie un nuevo proceso según corresponda";

Que, con Resolución Ministerial No. 168 de 23 de mayo de 2017, el Ministerio del Ambiente otorga al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Distrito Metropolitano de Quito, la renovación de acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación responsable, por lo cual está facultado para llevar los procesos de prevención, control y seguimiento de la contaminación ambiental;

Que, con fecha de registro 4 de Agosto de 2014 se realizó la creación del proyecto PLANTA DE COSMÉTICOS – COMPLEJO RIGHETTI, en la plataforma del Sistema Único de Información Ambiental-SUIA.

Que, mediante oficio s/n de 24 de septiembre de 2014, recibido por la Secretaría de Ambiente el 29 de septiembre de 2014, el Señor Carlos Augusto Gallegos Gutiérrez, Gerente General y Representante Legal de PLANTA DE COSMÉTICOS – COMPLEJO RIGHETTI, presenta la Categorización del proyecto PLANTA DE COSMÉTICOS – COMPLEJO RIGHETTI con código No. MAE-RA-2014-97907 de 16 de septiembre de 2014, como "*Categoría III Construcción y/u operación de fábricas para elaboración de cosméticos";* en el Sistema Único de Información Ambiental SUIA del Ministerio del Ambiente;"; y Certificado de Intersección No. MAE-SUIA-RA-DPAPCH-2014-02797 de 16 de septiembre de 2014, en el cual el Director Provincial del Ambiente de Pichincha determina que el proyecto PLANTA DE COSMÉTICOS – COMPLEJO RIGHETTI, ubicado en la Panamericana Norte s/n junto a American Call center Km 9 ½ vía a Calderón, Cantón Quito, Parroquia Cotocollao, "**NO INTERSECTA**" con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), Bosques y Vegetación Protectores (BVP) y Patrimonio Forestal del Estado (PFE)";

Punto	X	Y
1	782462	9988249
2	782472	9988248
3	782548	9988037
4	782422	9987998
5	782462	9988249

Que, mediante oficio s/n de 3 de febrero de 2015, recibido el 6 de febrero de 2015, el Sr. Carlos Augusto Gallegos Gutiérrez, Gerente General, pone en consideración de la Secretaría de Ambiente del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, para el análisis, revisión y pronunciamiento, los Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental Expost del proyecto PLANTA DE COSMÉTICOS – COMPLEJO RIGHETTI;

Que, la Secretaría de Ambiente con oficio No.003647 de 24 de junio de 2015, y en base al Informe Técnico No. 762-GCA-LIC-15 de 8 de junio de 2015, los Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental Expost alcanzan el 60 % de respuesta, de acuerdo al procedimiento que establecido por la Secretaría de Ambiente, por lo que no son aprobados, se solicita a PLANTA DE COSMÉTICOS – COMPLEJO RIGHETTI, presentar el Alcance de Términos de Referencia de Estudio Impacto Ambiental Expost;

Que, mediante oficio s/n de 15 de julio de 2015, recibido el 21 de julio de 2015, el Sr. Carlos Augusto Gallegos Gutiérrez, Gerente General, pone en consideración de la Secretaría de Ambiente del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, para el análisis, revisión y pronunciamiento, el primer alcance a los Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental Expost del proyecto PLANTA DE COSMÉTICOS – COMPLEJO RIGHETTI;

Que, la Secretaría de Ambiente con oficio No.0007009 de 17 de noviembre de 2015, y en base al Informe Técnico No. 1510-GCA-LIC-15 de 15 de septiembre de 2015, analiza los Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental Expost primer alcance, obtuvo una calificación de 70 % de acuerdo al procedimiento que establecido por la Secretaría de Ambiente, por lo que no son aprobados, se solicita a PLANTA DE COSMÉTICOS – COMPLEJO RIGHETTI, presentar el segundo Alcance de Términos de Referencia de Estudio Impacto Ambiental Expost; Adicionalmente se solicita remitir conjuntamente con el Estudio de Impacto Ambiental Expost, el comprobante de pago por "Revisión de TdR de EsIA Expost, Revisión de EsIA Expost y Emisión de Licencia Ambiental para EsIA Expost", equivalente al 1*1000 del costo de operación del último año (mínimo USD 500,00), según la copia notariada de la última declaración presentada por el promotor a través del formulario 101 del Servicio de Rentas Internas SRI, ítem 799 Costos y Gastos, de conformidad con el Artículo II.380.112 de la Ordenanza Metropolitana No. 404;

Que, que mediante oficio No. s/n el 30 de noviembre de 2015, ingresado a la Secretaria de Ambiente el 1 de diciembre del 2015 el Sr. Carlos Augusto Gallegos Gutiérrez, Gerente General de YANBAL ECUADOR S.A presenta el segundo Alcance a los Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto PLANTA DE COSMÉTICOS – COMPLEJO RIGHETTI.

Que, la Secretaría de Ambiente con oficio No.SA-GCA-LIC-2016-0001442 de 16 de marzo de 2016, y en base al Informe Técnico No. 313-GCA-LIC-16 de 4 de marzo de 2016, aprobó los Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto PLANTA DE COSMÉTICOS – COMPLEJO RIGHETTI, debido a que alcanzó el 100% de cumplimiento de acuerdo al procedimiento establecido por la Secretaría de Ambiente. Adicionalmente se solicita remitir conjuntamente con el Estudio de Impacto Ambiental Expost, el comprobante de pago por "Revisión de TdR de EsIA Expost, Revisión de EsIA Expost y Emisión de Licencia Ambiental para EsIA Expost", por el valor de 5473.81 dólares, equivalente al 1*1000 del costo de operación del último año (mínimo USD 500,00), según la copia notariada de la última declaración presentada por el promotor a través del formulario 101 del Servicio de Rentas Internas SRI, ítem 799 Costos y Gastos, de conformidad con el Artículo II.380.112 de la Ordenanza Metropolitana No. 404;

Que, mediante oficio s/n de 9 de mayo de 2016, recibido el 10 de mayo de 2016, el Sr. Carlos Augusto Gallegos Gutiérrez, Gerente General de YANBAL ECUADOR S.A, pone en consideración de la Secretaría de Ambiente del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, para el análisis, revisión y pronunciamiento, la Propuesta de participación Social y Áreas de Influencia, junto con el Borrador de Estudio de Impacto Ambiental Expost del proyecto PLANTA DE COSMÉTICOS – COMPLEJO RIGHETTI;

Que, la Secretaría de Ambiente del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mediante oficio No. SA-DGCA-LIC-2016-2745 de 16 de mayo de 2016 y en base al Informe técnico No. 474-GCA-PPS-2016 de 13 de mayo de 2016, las áreas de influencia y la propuesta del Proceso de Participación Social para el proyecto PLANTA DE COSMÉTICOS – COMPLEJO RIGHETTI son APROBADOS, siendo un requisito establecido en la Ordenanza Metropolitana No. 404;

Que, mediante oficio s/n de 21 de junio de 2016, recibido el 23 de junio de 2016, Sr. Carlos Augusto Gallegos Gutiérrez, Gerente General, del proyecto PLANTA DE COSMÉTICOS – COMPLEJO RIGHETTI, pone a consideración de la Secretaría de Ambiente del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, para el análisis, revisión y pronunciamiento: i) El Estudio de Impacto Ambiental Expost del proyecto PLANTA DE COSMÉTICOS – COMPLEJO RIGHETTI, ii) informe del proceso de participación social con los respectivos anexos según normativa, iii) la copia del comprobante de pago No. 000010360271 de 2 de mayo de 2016 por el valor de USD 5473.81 (**CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES CON 81/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**) por concepto de "Revisión de TdR de EsIA Expost, Revisión de EsIA Expost y Emisión de Licencia Ambiental para EsIA Expost", cancelada en Externalización de Servicios S.A EXSERSA con factura No. 016-008-000071767 del 2 de mayo de 2016,

Que, mediante acta de reunión de 1 de febrero de 2017, entre técnicos de la Secretaría de Ambiente, representantes de la empresa PLANTA DE COSMÉTICOS – COMPLEJO RIGHETTI y consultor ambiental, se aclara observaciones emitidas al Estudio de Impacto Ambiental Expost y al Informe de Participación Social, se solicita presentar las observaciones en un término de 10 días;

Que, mediante acta de reunión de 15 de febrero de 2017, entre el técnico social de la Secretaría de Ambiente, representantes de la empresa PLANTA DE COSMÉTICOS – COMPLEJO RIGHETTI y consultor ambiental, se aclara por segunda vez las observaciones emitidas al Informe de Participación Social, se solicita presentar las observaciones en un término de 20 días.

Que, mediante oficio s/n de 15 de febrero de 2017, recibido el 15 de febrero de 2017, Sr. Carlos Augusto Gallegos Gutiérrez Gerente General, del proyecto PLANTA DE COSMÉTICOS – COMPLEJO RIGHETTI, solicita prórroga para la presentación de observaciones realizadas al Estudio de Impacto Ambiental Expost.

Que mediante visita de representantes de la empresa PLANTA DE COSMÉTICOS – COMPLEJO el día 15 de marzo de 2017, entregan al técnico ambiental las observaciones del componente ambiental al Estudio de Impacto Ambiental Expost y el BORRADOR del Certificado de Intersección por cambio de parroquia de Cotocollao a Comité del Pueblo y actualización de coordenadas. Categorización del proyecto PLANTA DE COSMÉTICOS – COMPLEJO RIGHETTI con código No. MAE-RA-2017-289191 de 13 de marzo de 2017, como "*Categoría 51.09.04 Construcción y/u operación de fábricas para formulación de cosméticos";* en el Sistema Único de Información Ambiental SUIA del Ministerio del Ambiente;"; y Certificado de Intersección No. MAE-SUIA-RA-DPAPCH-2017-228572 de 13 de marzo de 2017, en el cual el Director Provincial del Ambiente de Pichincha determina que el proyecto PLANTA DE COSMÉTICOS – COMPLEJO RIGHETTI, ubicado en la Panamericana Norte s/n junto a American Call center Km 9 ½ vía a Calderón, Cantón Quito, Parroquia Comité del Pueblo, "**NO INTERSECTA** con el Sistema Nacional

de Áreas Protegidas (SNAP), Bosques y Vegetación Protectores (BVP) y Patrimonio Forestal del Estado (PFE)" cuyas coordenadas UTM en el sistema de referencia WGS 84 son:

Punto	X	Y
1	782456	9988275
2	782470	9988275
3	782544	9988042
4	782424	9988020
5	782456	9988275

Que, mediante acta de reunión de 25 de abril de 2017, entre el técnico social de la Secretaría de Ambiente, representantes de la empresa PLANTA DE COSMÉTICOS – COMPLEJO RIGHETTI y consultor ambiental, se solventan observaciones del Proceso de Participación Social del proyecto PLANTA DE COSMÉTICOS – COMPLEJO RIGHETTI.

Que, el proceso de Participación Social del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto PLANTA DE COSMÉTICOS – COMPLEJO RIGHETTI, en cumplimiento con lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 1040 publicado en el Registro Oficial No. 332 de 8 de mayo de 2008, Acuerdo Ministerial No. 066 de fecha 18 de junio de 2013 publicado en el Registro Oficial No. 036 de fecha 15 de julio de 2013 e Instructivo de Aplicación de la Ordenanza Metropolitana No. 404, se realizó mediante los siguientes mecanismos:

PROCESO DE PARTICIPACIÓN SOCIAL			
MECANISMO DE PARTICIPACIÓN	**LUGAR**	**FECHA**	**HORA**
Audiencia de Presentación Pública	Dirección: "Showroom Yanbal" Auditorio de la Planta Righetti, ubicada en la Panamericana Norte, KM 9 ½, vía a Carapungo, Barrios Carretas, DMQ.	08/06/2016	19:00
Centro de Información Pública	Ingreso a la Planta Righetti, ubicada en la Panamericana Norte, Km 9 ½, vía a Carapungo, Barrios Carretas, DMQ.	Desde el 01/06/2016 al 07/06/2016	8:30 a.m. a 13:00 horas - 14:00 horas a 17:30 horas
Información Digital del EsIA y PMA	Página web de la consultora https://calidadambientalblog.wordpress.com ; Página web de la empresa http://www.yanbal.com/ecuador	Desde el 01/06/2016 al 07/06/2016	
Medio adicional de recepción de observaciones y comentarios	Correo electrónico de la empresa consultora: apinos@calidadambiental.com.ec	Desde el 01/06/2016 al 07/06/2016	
Otros mecanismos de participación social	Publicación en prensa: El Comercio	31/05/2016.	
PROCESO DE PARTICIPACIÓN SOCIAL AMPLIATORIO			
MECANISMO DE PARTICIPACIÓN	**LUGAR**	**FECHA**	**HORA**
Audiencia de Presentación Pública	Dirección: "Showroom Yanbal" Auditorio de la Planta Righetti, ubicada en la Panamericana Norte, KM 9 ½, vía a Carapungo, Barrios Carretas, DMQ.	02/03/2017	19:00 p.m.
Medios de convocatoria	Colocación de carteles: - Entrada del conjunto ARCOS DEL NORTE. - Centro Educativo EL TRÉBOL - Gráficos Erazo. - Entrada del conjunto VISTA REAL.	Desde el 23/02/2017 al 24/02/2017	
	Perifoneo por las calles: - N72A - Jesús del Gran poder - Panamericana Norte desde la entrada del Conjunto VISTA REAL hasta el inicio de la calle Jesús del Gran Poder.	02/03/2017	17:30 pm a 18:30 pm

Que, la Secretaría de Ambiente del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mediante oficio No. SA-GCA-LIC-2017-1641 de 15 de junio de 2017 y con base en el Informe Técnico No. 1582-

GCA-LIC-16 de 19 de octubre de 2016, determinó que el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto PLANTA DE COSMÉTICOS – COMPLEJO RIGHETTI; alcanza una calificación del 100% de cumplimiento de acuerdo al procedimiento establecido por la Secretaría de Ambiente, por lo que son aprobados;

Que, mediante oficio s/n de 01 de agosto de 2017, recibido el 02 de agosto de 2017, el Sr. Carlos Augusto Gallegos Gutiérrez Gerente General, del proyecto PLANTA DE COSMÉTICOS – COMPLEJO RIGHETTI, solicita un mes de aplazamiento para la entrega de la póliza o garantía de fiel cumplimiento del PMA del proyecto PLANTA DE COSMÉTICOS – COMPLEJO RIGHETTI;

Que, mediante oficio s/n de 18 de agosto de 2017, recibido el 21 de agosto de 2017 el Sr. Carlos Augusto Gallegos Gutiérrez Gerente General, del proyecto PLANTA DE COSMÉTICOS – COMPLEJO RIGHETTI, remitió a la Secretaría de Ambiente del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito: i) la Póliza de seguro de Fianzas No. 89947 emitida por Seguros Equinoccial S.A, con vigencia desde el 1 de agosto de 2017 al 29 de diciembre de 2017, por un monto de USD 20.510,00 **(VEINTE MIL QUINIENTOS DIEZ CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, celebrado para: Fiel Cumplimiento para el Plan de Manejo Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental Expost del proyecto PLANTA DE COSMÉTICOS – COMPLEJO RIGHETTI. ii) copia de Comprobante de Pago No. 889067867 por el valor de USD 1.125,60 (**UN MIL CIENTO VEINTE Y CINCO CON 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**), a la cuenta corriente de la institución financiera BanEcuador B.P 3-00118103-8, por concepto de "Seguimiento al Plan de Manejo Ambiental y Plan de Acción de actividades que cuenten con Licencia Ambiental por el valor de 3 salarios básicos unificados por cada establecimiento";

Que, mediante acta de reunión de 28 de agosto de 2017, entre técnicos de la Secretaría de Ambiente, representantes de la empresa PLANTA DE COSMÉTICOS – COMPLEJO RIGHETTI y consultor ambiental, se realizó la visita técnica a las instalaciones de la empresa previo a la emisión de la licencia ambiental con el fin de verificar lo estipulado en el Estudio de Impacto Ambiental Expost del proyecto PLANTA DE COSMÉTICOS – COMPLEJO RIGHETTI;

Que, mediante visita de representantes de la empresa PLANTA DE COSMÉTICOS – COMPLEJO el día 6 de septiembre de 2017, entregan al técnico ambiental el Certificado de Intersección DEFINITIVO del proyecto PLANTA DE COSMÉTICOS – COMPLEJO RIGHETTI con código No. MAE-RA-2017-289191 de 13 de marzo del 2017, como "*Categoría 51.09.04 Construcción y/u operación de fábricas para formulación de cosméticos";* en el Sistema Único de Información Ambiental SUIA del Ministerio del Ambiente;"; y Certificado de Intersección No. MAE-SUIA-RA-DPAPCH-2017-228572 de 6 de septiembre de 2017, en el cual el Director Provincial del Ambiente de Pichincha determina que el proyecto PLANTA DE COSMÉTICOS – COMPLEJO RIGHETTI, ubicado en la Panamericana Norte s/n junto a American Call center Km 9 ½ vía a Calderón, Cantón Quito, Parroquia Comité del Pueblo, "**NO INTERSECTA** con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), Bosques y Vegetación Protectores (BVP) y Patrimonio Forestal del Estado (PFE)" cuyas coordenadas UTM en el sistema de referencia WGS 84 son:

Punto	X	Y
1	782456	9988275
2	782470	9988275
3	782544	9988042
4	782424	9988020
5	782456	9988275

Que, mediante oficio s/n de 8 de septiembre de 2017, recibido el 13 de septiembre de 2017 el Sr. Carlos Augusto Gallegos Gutiérrez Gerente General, de la empresa YANBAL ECUADOR S.A cuyo proyecto PLANTA DE COSMÉTICOS – COMPLEJO RIGHETTI, remitió a la Secretaría de Ambiente del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, los medios de verificación de la gestión de los desechos peligrosos, solicitados en la visita técnica de 28 de agosto de 2017;

En el ejercicio de las atribuciones legales previstas en la Ordenanza Metropolitana No.138, publicada en el Primer Suplemento del RO Nº 853 de 03 de octubre de 2016 y con base en la Resolución Administrativa No. SA-DGCA-NT002-2016 de 10 de octubre de 2016.

Resuelve:

Art. 1. Ratificar la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y el Plan de Manejo Ambiental del proyecto PLANTA DE COSMÉTICOS – COMPLEJO RIGHETTI, para las fases de operación, cierre y abandono, ubicado en la Panamericana Norte s/n junto a American Call center Km 9 ½ vía a Calderón, Cantón Quito, Parroquia Comité del Pueblo, en las coordenadas UTM WGS 84:

Punto	X	Y
1	782456	9988275
2	782470	9988275
3	782544	9988042
4	782424	9988020
5	782456	9988275

Art.2. Otorgar la Licencia Ambiental Categoría III, al Representante Legal de PLANTA DE COSMÉTICOS – COMPLEJO RIGHETTI, del proyecto PLANTA DE COSMÉTICOS – COMPLEJO RIGHETTI., ubicado en la Panamericana Norte s/n junto a American Call center Km 9 ½ vía a Calderón, Cantón Quito, Parroquia Comité del Pueblo, que regirá por el tiempo de duración o vida útil del proyecto y se la concede bajo responsabilidad del promotor; advirtiéndole que la misma no representa una autorización para generar contaminación, impacto o riesgo ambiental.

Art. 3. Sin perjuicio de lo referido en el artículo anterior, el representante legal debe cumplir con todo lo establecido en la Ordenanza Metropolitana Nº 138 y normativa ambiental vigente que aplique, así como mantener vigente y renovar la garantía de Fiel Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental dentro de los plazos y acorde con los lineamientos establecidos por la Secretaría de Ambiente.

Art. 4. Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Evaluación Ambiental del Proyecto, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente; caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental conforme lo establece la Normativa Ambiental.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano 14 NOV 2017

DESPACHO
SECRETARÍA DE AMBIENTE
ALCALDÍA

Dra. Verónica Arias
Secretaria de Ambiente del Distrito Metropolitano de Quito

Elaboración:	Tatiana Litardo	S.A.	8-Noviembre-2017	
Revisión	Cynthia Sánchez	S.A.	14 NOV 2017	
	Santiago Andrade	S.A	14 NOV 2017	
	Richard Baquezea	S.A	14 NOV 2017	
Aprobación:	Jorge Sempertegui	S.A.	14 NOV 2017	
	Sebastián Sandoval	S.A	14 NOV 2017	

SECRETARÍA DE AMBIENTE
ALCALDÍA

RESOLUCIÓN No. SA-GCA-LIC-2017- 07

LICENCIA AMBIENTAL CATEGORÍA III PARA EL PROYECTO:
"PLANTA DE COSMÉTICOS – COMPLEJO RIGHETTI.", PARA LAS FASES DE OPERACIÓN, CIERRE Y ABANDONO
Ubicado en la Panamericana Norte s/n junto a American Call center Km 9 ½ vía a Calderón, Cantón Quito, Parroquia Comité del Pueblo, Distrito Metropolitano de Quito

La Secretaría de Ambiente del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito en su calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Constitución de la República del Ecuador, en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en la Ley de Gestión Ambiental, , la Ordenanza Metropolitana No. 138 que establece el Sistema de Manejo Ambiental del Distrito Metropolitano de Quito, sancionada el 15 de septiembre de 2016 y publicada en el Registro Oficial No. 853 de 03 de octubre de 2016 y la Resolución No. 001 de 03 de enero de 2014 emitida por el Ministerio de Ambiente, confiere la presente Licencia Ambiental al proyecto "PLANTA DE COSMÉTICOS – COMPLEJO RIGHETTI.", ubicado en la Panamericana Norte s/n junto a American Call center Km 9 ½ vía a Calderón, Cantón Quito, Parroquia Comité del Pueblo, en la persona de su Representante Legal, para que en sujeción al Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental aprobados proceda a la ejecución del proyecto, en los períodos establecidos.

En virtud de la presente Licencia Ambiental Categoría III, el Representante Legal de "PLANTA DE COSMÉTICOS – COMPLEJO RIGHETTI" se obliga a:

1. Cumplir con lo establecido en la normativa ambiental vigente.
2. Cumplir estrictamente con las actividades descritas en el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, según los términos aprobados por la Secretaría de Ambiente.
3. Presentar las Auditorías Ambientales, de conformidad con el numeral 6.2 del Instructivo de Aplicación de la Ordenanza Metropolitana No. 138 emitido mediante Resolución No. SA-DGCA-NT-002-2016 de 10 de octubre de 2016.
4. Mantener vigente la Garantía de Fiel Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, para la ejecución del proyecto durante su vida útil.
5. Proporcionar al personal técnico de la Secretaría de Ambiente ó su delegado, todas las facilidades para el seguimiento ambiental y verificación de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado.
6. Responder por eventuales daños al ambiente o a terceros generados durante el tiempo de vida útil del proyecto.

La Licencia Ambiental está sujeta al tiempo de duración o vida útil del proyecto desde la fecha de su expedición y a las disposiciones legales que rigen la materia, y se la concede a costo y riesgo del interesado, dejando a salvo derechos de terceros.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental Categoría III causará la suspensión o revocatoria de la misma, acorde a lo establecido en la Ordenanza Metropolitana No. 138 sancionada el 15 de septiembre de 2016 y publicada en el Registro Oficial No. 853 de 3 de octubre de 2016 y será de exclusiva responsabilidad del promotor.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, 14 NOV 2017

DESPACHO
SECRETARÍA DE AMBIENTE ALCALDÍA

Dra. Verónica Arias
Secretaria de Ambiente del Distrito Metropolitano de Quito

Elaboración:	Tatiana Litardo	S.A.	8-Noviembre-2017	
Revisión	Cynthia Sánchez	S.A.	14 NOV 2017	
	Santiago Andrade	S.A	14 NOV 2017	
	Richard Baquezea	S.A	14 NOV 2017	
Aprobación:	Jorge Sempertegui	S.A.	14 NOV 2017	
	Sebastián Sandoval	S.A	14 NOV 2017	

ANEXO 24. MAPA DE ÁREA DE INFLUENCIA FÍSICA

LICENCIAMIENTO AMBIENTAL PLANTA INDUSTRIAL DE COSMÉTICOS YANBAL ECUADOR S.A.

Zona No. UTM 17 Sur WGS84

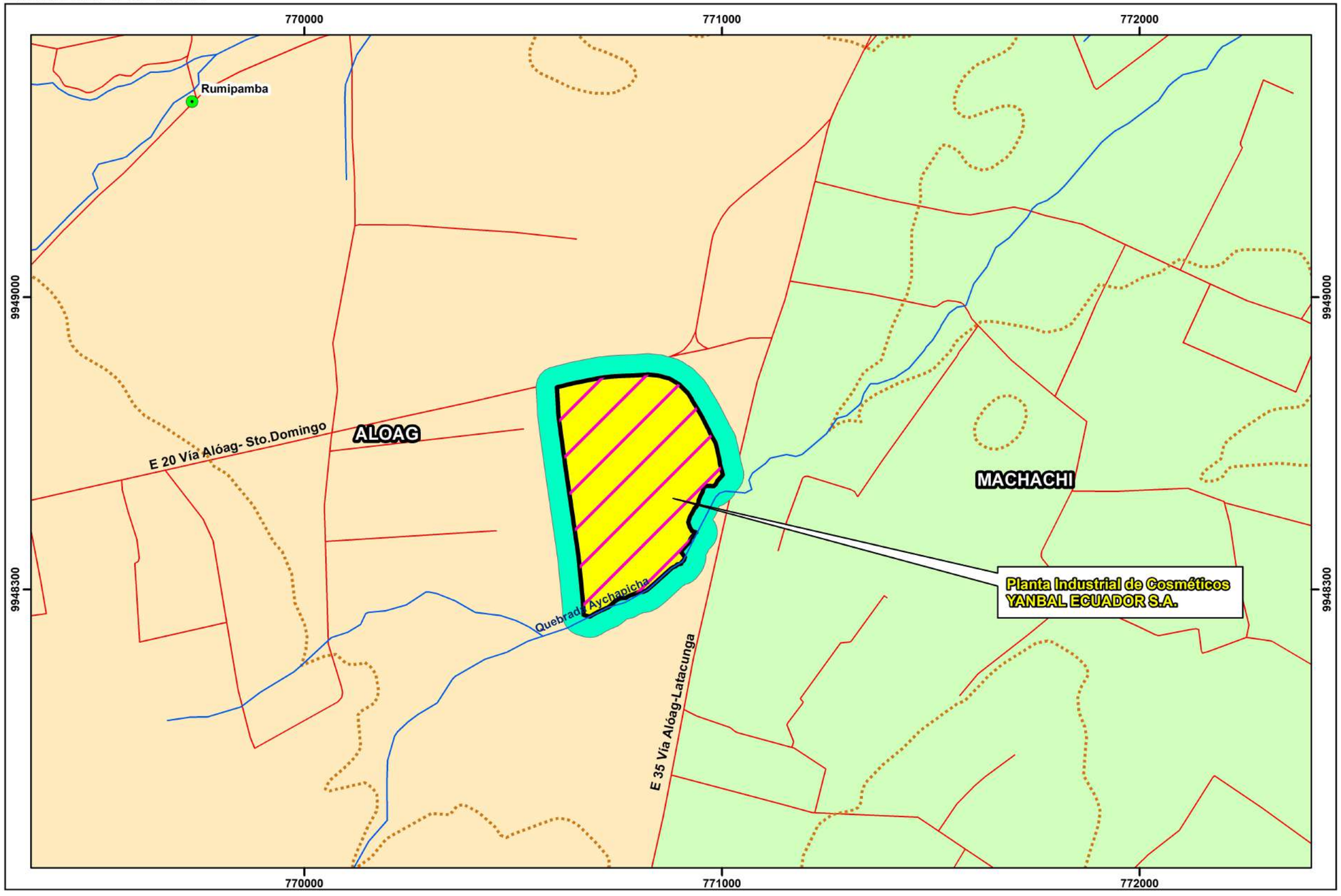

Leyenda

- Predio Yanbal Alóag S.A.

Áreas de Influencia

- Directa (Mismo Predio)
- Indirecta (50m)

División Parroquial

- Alóag
- Machachi

UBICACIÓN EN EL MAPA DEL ECUADOR

Signos y Símbolos Convencionales

- Centros Poblados
- Curvas de nivel
- Ríos
- Vías

N

MAPA DE ÁREA DE INFLUENCIA FÍSICA

DICIEMBRE 2017

ESCALA: 1:10.000

0 125 250 500 750 1.000 Metros

Proponente:

YANBAL ECUADOR S.A.

LICENCIAMIENTO AMBIENTAL PLANTA INDUSTRIAL DE COSMÉTICOS YANBAL ECUADOR S.A.

Elaboración: CALIDAD AMBIENTAL CYAMBIENTE CIA. LTDA. R. Chávez	***Fecha:*** Diciembre 2017	***Hoja:*** 14/15	***Área:*** Planta: YANBAL S.A. ALÓAG
	Fuente de información: - Levantamiento Planimétrico, Calidad Ambiental - Cartografía Base IGM, 2013, escala 1:50000; - INEC 2015.	***Equipo/Software*** GPS Navegador Garmin AutoCAD 2016 ArcGIS 10.3	***Provincia:*** Pichincha ***Cantón:*** Mejía ***Parroquia:*** Alóag
Archivo: 14. Área de Influencia Física			

ANEXO 25 MAPA DE ÁREA DE INFLUENCIA BIÓTICA

LICENCIAMIENTO AMBIENTAL PLANTA INDUSTRIAL DE COSMÉTICOS YANBAL ECUADOR S.A.

Zona No. UTM 17 Sur WGS84

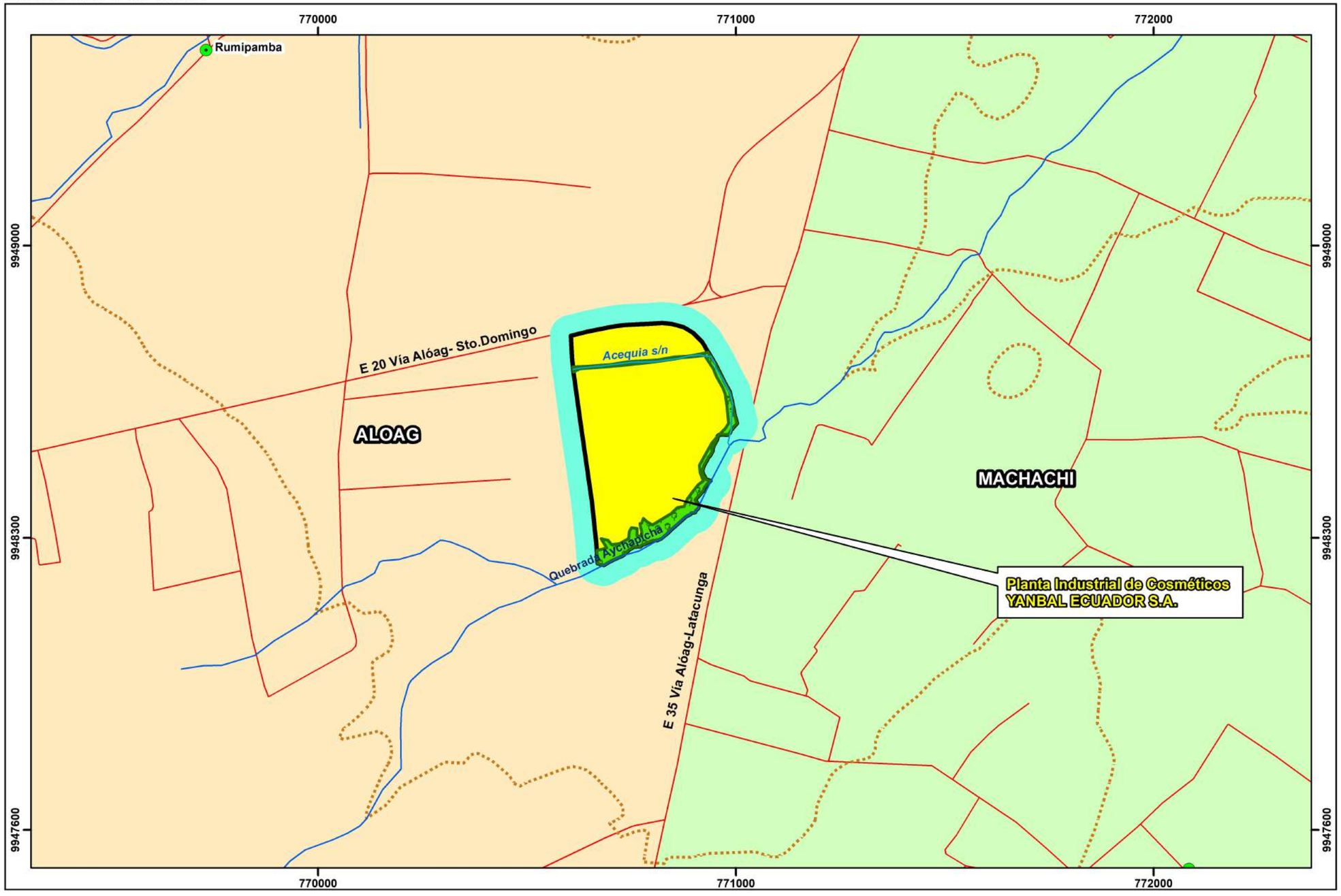

Leyenda

- Predio Yanbal Alóag S.A.

Áreas de Influencia

- Directa (Quebrada Aychapicha)
- Indirecta (50m)

División Parroquial

- Alóag
- Machachi

UBICACIÓN EN EL MAPA DEL ECUADOR

Signos y Símbolos Convencionales

- Acequia sin nombre
- Centros Poblados
- Curvas de nivel
- Ríos
- Vías

N

MAPA DE ÁREA DE INFLUENCIA BIÓTICA

DICIEMBRE 2017

ESCALA: 1:10.000

0 125 250 500 750 1.000 Metros

Proponente:

YANBAL ECUADOR S.A.

LICENCIAMIENTO AMBIENTAL PLANTA INDUSTRIAL DE COSMÉTICOS YANBAL ECUADOR S.A.

Elaboración:	***Fecha:***	***Hoja:***	***Área:***
CALIDAD AMBIENTAL CYAMBIENTE CIA. LTDA.	Diciembre 2017	15/15	Planta: YANBAL S.A. ALÓAG
R. Chávez	***Fuente de información:*** - Levantamiento Planimétrico, Calidad Ambiental - Cartografía Base IGM, 2013, escala 1:50000; - INEC 2015.	***Equipo/Software*** GPS Navegador Garmin AutoCAD 2016 ArcGIS 10.3	***Provincia:*** Pichincha ***Cantón:*** Mejía ***Parroquia:*** Alóag

Archivo: 15. Área de Influencia Biótica

ANEXO 26 MAPA DE INFLUENCIA SOCIAL

LICENCIAMIENTO AMBIENTAL PLANTA INDUSTRIAL DE COSMÉTICOS YANBAL ECUADOR S.A.

Zona No. UTM 17 Sur WGS84

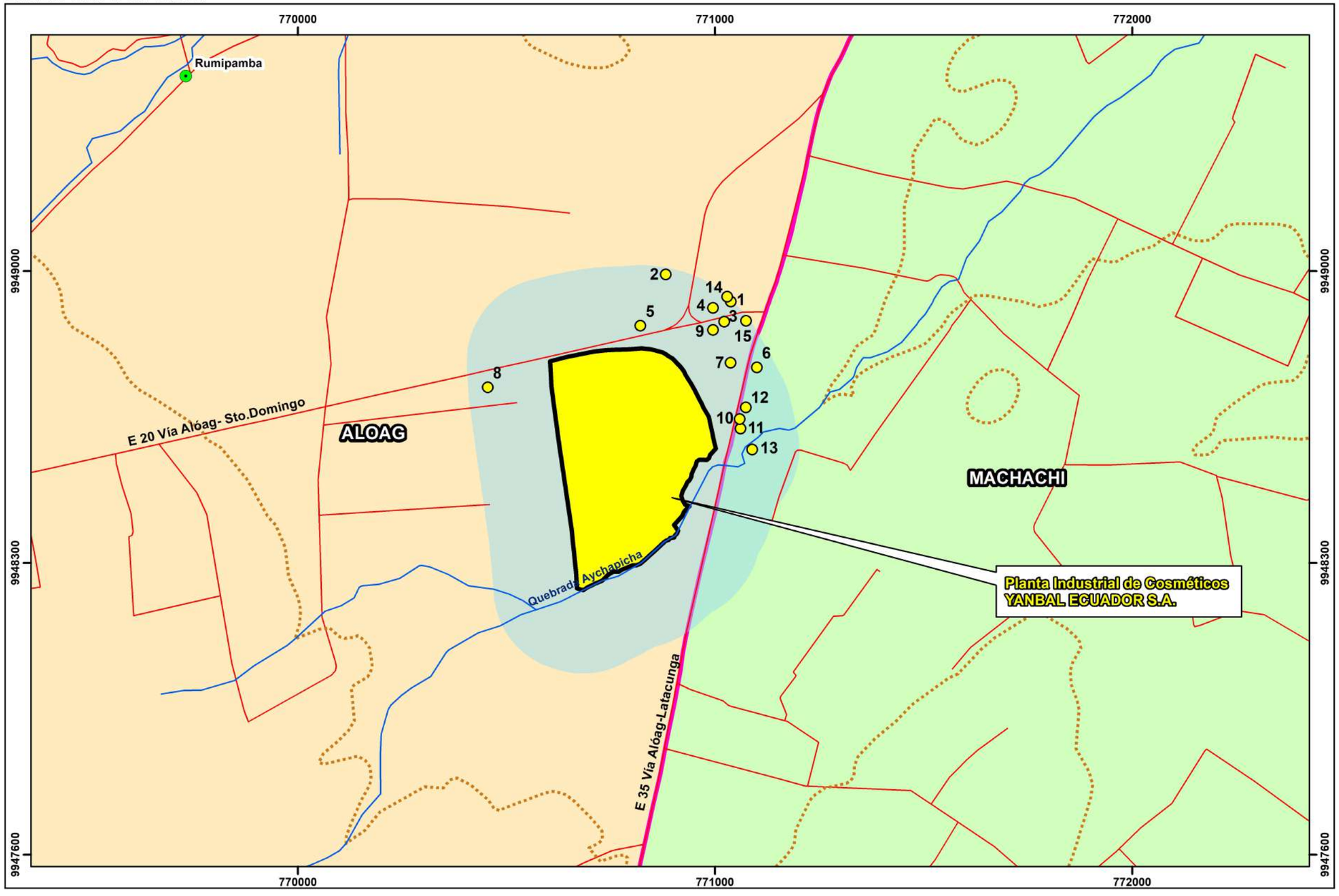

Leyenda

- Actores Sociales
- Predio Yanbal Alóag S.A.
- Directa (200m)
- Indirecta (Parroquia Alóag)

División Parroquial

- Alóag
- Machachi

UBICACIÓN EN EL MAPA DEL ECUADOR

Signos y Símbolos Convencionales

- Centros Poblados
- Ríos
- Curvas de nivel
- Vías

N

MAPA DE ÁREA DE INFLUENCIA SOCIAL

DICIEMBRE 2017

ESCALA: 1:10.000

0 125 250 500 750 1.000 Metros

Proponente:

YANBAL ECUADOR S.A.

LICENCIAMIENTO AMBIENTAL PLANTA INDUSTRIAL DE COSMÉTICOS YANBAL ECUADOR S.A.

Elaboración:	***Fecha:***	***Hoja:***	***Área:***
CALIDAD AMBIENTAL CYAMBIENTE CIA. LTDA.	Diciembre 2017	13/15	Planta: YANBAL S.A. ALÓAG
R. Chávez	***Fuente de información:*** - Levantamiento Planimétrico, Calidad Ambiental - Cartografía Base IGM, 2013, escala 1:50000; - INEC 2015.	***Equipo/Software*** GPS Navegador Garmin AutoCAD 2016 ArcGIS 10.3	***Provincia:*** Pichincha ***Cantón:*** Mejía ***Parroquia:*** Alóag

Archivo: 13. Área de Influencia Social

ANEXO 27. TRÁMITE DE REGISTRO DE GENERADOR DE DESECHOS PELIGROSOS

PROCESO: MAE-SOL-RGD-2018-16740

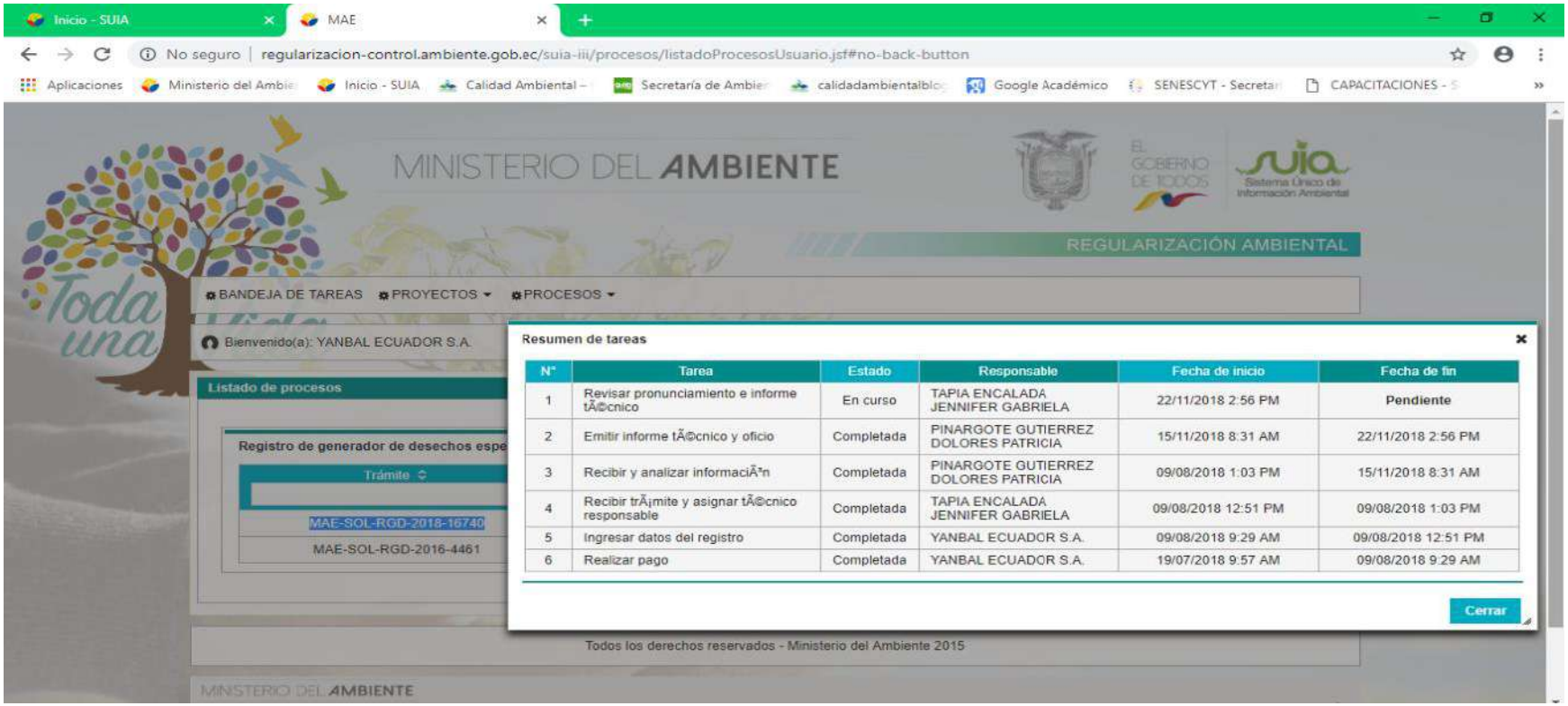

N°	Tarea	Estado	Responsable	Fecha de inicio	Fecha de fin
1	Revisar pronunciamiento e informe tÃ©cnico	En curso	TAPIA ENCALADA JENNIFER GABRIELA	22/11/2018 2:56 PM	**Pendiente**
2	Emitir informe tÃ©cnico y oficio	Completada	PINARGOTE GUTIERREZ DOLORES PATRICIA	15/11/2018 8:31 AM	22/11/2018 2:56 PM
3	Recibir y analizar informaciÃ³n	Completada	PINARGOTE GUTIERREZ DOLORES PATRICIA	09/08/2018 1:03 PM	15/11/2018 8:31 AM
4	Recibir trÃ¡mite y asignar tÃ©cnico responsable	Completada	TAPIA ENCALADA JENNIFER GABRIELA	09/08/2018 12:51 PM	09/08/2018 1:03 PM
5	Ingresar datos del registro	Completada	YANBAL ECUADOR S.A.	09/08/2018 9:29 AM	09/08/2018 12:51 PM
6	Realizar pago	Completada	YANBAL ECUADOR S.A.	19/07/2018 9:57 AM	09/08/2018 9:29 AM

ANEXO 28 PROPUESTA DEL PPS

Quito D.M., 21 de noviembre de 2018

Señora Economista
CINTHYA HERVÁS N.
DIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL
GAD PROVINCIA DE PICHINCHA
Presente.-

Referencia: *Propuesta del Proceso de Participación Social PLANTA DE COSMÉTICOS ALOAG YANBAL ECUADOR S.A." código MAE-RA-2018-363604*

De mi consideración:

Reciba un cordial saludo de YANBAL ECUADOR S.A., en esta oportunidad nos acercamos a Usted para dar respuesta al oficio N° OFI-1644-SADGA-18 sobre las observaciones a la Propuesta para la ejecución del Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex Ante del proyecto "PLANTA DE COSMÉTICOS ALOAG YANBAL ECUADOR S.A." con código MAE-RA-2018-363604, en cumplimiento a lo establecido en la normativa ambiental vigente.

Asimismo solicito comedidamente la correspondiente gestión ante el Ministerio del Ambiente para la reactivación del proyecto MAE-RA-2018-363604 en el Sistema Único de Información Ambiental (SUIA), en su calidad de Autoridad Ambiental Competente; en vista de que el proyecto fue archivado en cumplimiento a la quinta disposición transitoria del Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en Registro Oficial No. 316 de 04 de mayo de 2015; sin embargo desde la carga del Estudio de Impacto Ambiental Ex Ante, que se efectuó el 17 de julio de 2018, el proceso no ha estado inactivo puesto que se han realizado las siguientes actividades con la finalidad de coordinar con el Gobierno Autonomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha para ejecutar el proceso de participación social:

- Oficio S/N ingresado a la Dirección de Gestión Ambiental del GAD Pichincha el 24 de julio de 2018, consulta sobre direccionamientos para la ejecución del proceso de participación social.

- Oficio N° 1383-SADGA-18 recibido el 24 de agosto de 2018, mediante el cual la Dirección de Gestión Ambiental del GAD Pichincha solicita la presentación de una Propuesta de ejecución del Proceso de Participación Social.

- Oficio S/N ingresado el 28 de agosto de 2018 con la Propuesta para la ejecución del Proceso de Participación Social.

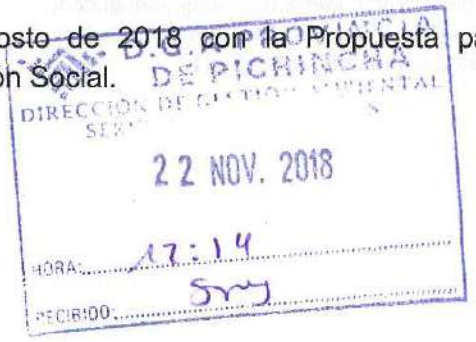

- Oficio N° OFI-1644-SADGA-18 recibido el 23 de octubre de 2018, mediante el cual la Autoridad Ambiental Competente emite observaciones hacia la Propuesta para la ejecución del Proceso de Participación Social.

A la presente se adjunta, en formato físico y digital, la Propuesta para la ejecución del Proceso de Participación Social, en la que se incorporan las observaciones; así como los oficios que prueban la gestión efectuada para esta fase del proceso de licenciamiento ambiental.

Por último, en el marco del Acuerdo Ministerial 109 emitido por el Ministerio del Ambiente el 2 de octubre del presente año, solicitamos un pronunciamiento oficial sobre la aplicación de la disposicón general quinta que establece la ejecución del proceso de participación ciudadana en los proyectos, obras o actividades que iniciaron el proceso de regularización ambiental a partir de la entrada en vigencia del Código Orgánico del Ambiente, lo cual es el caso de Yanbal en el presente proceso de licenciamiento ambiental.

Por nuestra parte consideramos que la mencionada disposición viola un principio fundamental y universal del derecho, que es la irretroactividad, puesto que la norma trata de regir en un tiempo anterior a la entrada en vigencia del Acuerdo Ministerial 109, provocando así inseguridad jurídica.

Sin otro particular y en espera de contar con su favorable atención, se suscribe de Usted.

Atentamente,

XAVIER EDUARDO GRANJA CISNEROS
REPRESENTANTE LEGAL
YANBAL ECUADOR S.A.
Adjunto lo indicado

Datos de Contacto:
RUC: 0990340234001
Nombre: María Augusta Estrella
Correo electrónico: Maria.Estrella@yanbal.com
Dirección: Panamericana Norte s/n junto a American Call center km 9 1/2 vía a Calderón
Número de contacto: 0958669661

S U M A
SISTEMA ÚNICO DE MANEJO AMBIENTAL

GOBIERNO DE PICHINCHA
EFICIENCIA Y SOLIDARIDAD

Oficio No. OFI-1383-SADGA-18

Quito, 21 de agosto de 2018

Señor
Luis Miguel Cordovez
APODERADO ESPECIAL
YANBAL ECUADOR S.A.
Presente.-

De mi consideración:

Por el presente y en atención a Oficio s/n recibido con fecha 24 de julio de 2018, el Señor Luis Miguel Cordovez, en su calidad de Apoderado Especial de Yanbal Ecuador S.A., solicita a esta Corporación Provincial en su calidad de AAAr lo siguiente y cito: *"...direccionamiento si para la ejecución del proceso de participación social del referido proyecto se deberá efectuar una difusión pública o se deberá ejecutar el PPS con facilitador..."*, ésto, en referencia al Proyecto: **"Planta de Cosméticos Alóag Yanbal Ecuador S.A."**, con código MAE-RA-2018-363604, ubicado en la parroquia Alóag, cantón Mejía de ésta provincia de Pichincha, con la debida cortesía ponemos en su conocimiento lo siguiente:

Una vez que se procedió con el análisis y revisión de la documentación remitida, sobre la base de Informe Técnico No. INF-895-SADGA-18, cuyo original se adjunta al presente, se determina que su Representada deberá proceder con la observancia del contenido del Informe en referencia.

Agradeciendo de antemano la atención que se sirva dar a la presente, nos despedimos de usted.

Atentamente,

Econ. Cinthya Hervás N.
DIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL – (DGA)
DELEGADO – RES. No. 36-DGSG-17
GAD PROVINCIA DE PICHINCHA

whl/

INFORME

Nº:	**INF-895-SADGA-18**
Para:	**SERVICIOS AMBIENTALES - DGA-(SADGA)**
De:	**Willian López Pérez - SERVICIOS AMBIENTALES - DGA-(SADGA)**
Fecha:	**21 de agosto de 2018**
Asunto:	**PPS Proyecto: "Planta de Cosméticos Alóag Yanbal Ecuador S.A.".**

1. **Antecedentes:**

Mediante Oficio s/n recibido con fecha 24 de julio de 2018, el Señor Luis Miguel Cordovez, en su calidad de Apoderado Especial de Yanbal Ecuador S.A., en referencia al Proyecto: "Planta de Cosméticos Alóag Yanbal Ecuador S.A.", con código MAE-RA-2018-363604, solicita a esta Corporación Provincial en su calidad de AAAr, *"...direccionamiento si para la ejecución del proceso de participación social del referido proyecto se deberá efectuar una difusión pública o se deberá ejecutar el PPS con facilitador..."*

2. **Objetivo:**

Analizar el requerimiento formulado por el Sr. Señor Luis Miguel Cordovez en su calidad de Apoderado Especial de Yanbal Ecuador S.A., para su atención conforme normativa ambiental vigente y aplicable al efecto.

3. **Análisis:**

En virtud de lo expuesto en la comunicación remitida para trámite en esta oportunidad y cito: *"... el Ministerio de Ambiente indicó mediante número de ticket 10215490 lo siguiente: Me permito informar que el proyecto MAE-RA-2018-363604 según catálogo de actividades* ***debe ser solo por difusión pública del proyecto****, cabe mencionar que si la Autoridad Ambiental responsable GAD PROVINCIA DE PICHINCHA del proyecto requiere que el trámite sea ejecutado con facilitador puede solicitar al usuario..."*

Al respecto me permito incorporar en el análisis los siguientes elementos:

- Conforme lo establecido en el inciso tercero del artículo 45 del Acuerdo Ministerial 061 publicado en el Registro Oficial – Edición Especial No.316 de 04 de Mayo de 2015, **De los mecanismos de participación.-**

  "...Los mecanismos de participación social se definirán considerando: el nivel de impacto que generan el proyecto y el nivel de conflictividad identificado; y de ser el caso generarán mayores espacios de participación..."

- Conforme lo dispuesto por la Autoridad Ambiental Nacional MAE, el Proceso de Participación Social (PPS) del Proyecto: ***"Planta de Cosméticos Alóag Yanbal Ecuador S.A."*** se deberá ejecutar ***"...por Difusión Pública..."***, el Promotor del Proyecto en mención, deberá remitir a ésta Dependencia del GAD PP, la Propuesta de ejecución del PPS, estructurada conforme lo establecido en el Acuerdo Ministerial 103 del MAE, de 13 de agosto de 2015.

4. **Conclusiones:**

- El Promotor del Proyecto: **"Planta de Cosméticos Alóag Yanbal Ecuador S.A."** deberá remitir a ésta Dependencia del GAD PP, la Propuesta de ejecución del PPS, estructurada conforme lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial 103 del MAE, de 13 de

agosto de 2015, para el correspondiente análisis, revisión y pronunciamiento que corresponda;

- La información adicional que sea requerida al respecto de la ejecución del PPS, podrá ser coordinado en esta dependencia, en los horarios establecidos para el efecto, a partir de las 14h30.

Elaborado por:

Arq. Willian López Pérez
Servidor Público 6 – 12A